

***ANEXO I***

***MODULO***

***PRESENTACIÓN DE PROYECTOS***

***23 de marzo de 2018***

-----o0o-----

**Expediente número 923/2017**

Viedma, 28 de noviembre de 2017.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Oscar Pesatti.  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores y legisladoras provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias, información acerca de los resultados del Estudio realizado por la Dirección Nacional del Observatorio Argentino de Drogas (DNOAD) dependiente de la Sedronar. Según publica la Sedronar en su página oficial los guarismos surgen del sexto Estudio Nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en población de 12 a 65 años.

En razón de que dicho Estudio ubica a nuestra provincia entre las de más alto consumo a nivel nacional de algunas de las drogas catalogadas como ilícitas, y dado que nuestra provincia cuenta con una Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, es que solicitamos nos informe al respecto.

La Constitución Provincial establece que la salud "es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana y a un completo bienestar psicofísico y espiritual" de todos los seres humanos, y es obligación del Estado garantizar en forma indelegable este derecho. (artículo 59 de la Constitución Provincial; Ley R número 2570)".

El 13 de octubre de 2016 la Legislatura sancionó la Ley número 5151 que crea la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones dependiente del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es "...garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de la puesta en práctica de un Plan Integral, con participación de actores públicos, privados y organizaciones no gubernamentales...".

Por lo expuesto es que se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

Pedido de Informes:

1. Informe, de manera general, si ratifica y/o rectifica los datos estadísticos del Informe de resultados para la provincia de Río Negro publicados por el Observatorio Argentino de Drogas dependiente de la SEDRONAR, a raíz del último estudio nacional en población de 12 a 65 años sobre consumo de sustancias psicoactivas, Argentina, 2017, realizado por ese organismo nacional.
2. "Prevalencia de vida, mes, año y edades de inicio"
  - a) Indique si acuerda o no con los datos que arroja dicho Estudio sobre prevalencias que se registran para Río Negro 2017, en relación a:
    - Prevalencia (%) de vida de consumo de sustancias psicoactivas. Población de 12 a 65 años.
    - Prevalencia (%) de vida de consumo de sustancias psicoactivas según género. Población de 12 a 65 años.
    - Prevalencia (%) de vida de consumo de sustancias psicoactivas según grupo de edad. Población de 12 a 65 años.
    - Prevalencia (%) de año de consumo de sustancias psicoactivas. Población de 12 a 65 años.
    - Prevalencia (%) de año de consumo de sustancias psicoactivas según género. Población de 12 a 65 años.

- Prevalencia (%) de año de consumo de sustancias psicoactivas según grupo de edad. Población de 12 a 65 años.
  - Prevalencia (%) de mes de consumo de sustancias psicoactivas. Población de 12 a 65 años. Río Negro.
  - Prevalencia (%) de mes de consumo de sustancias psicoactivas según género. Población de 12 a 65 años.
  - Prevalencia (%) de mes de consumo de sustancias psicoactivas según grupo de edad. Población de 12 a 65 años.
  - Edad de inicio en años de consumo por sustancia psicoactiva según género. Población de 12 a 65 años.
- b) Fundamente para cada uno de los ítems de prevalencia enumerados en el inciso anterior, los acuerdos y/o desacuerdos por parte de la provincia con los datos consignados en el informe en cuestión.
3. Informe si el Estudio al que se hacer referencia en el punto 1 del presente Pedido de Informes contó con algún tipo de colaboración por parte de la provincia y, en ese caso, en qué consistió.
4. Si se considera que los datos publicados por el Estudio realizado por el Observatorio de Argentino de Drogas reflejan acertadamente el diagnóstico sobre nuestra provincia, requerimos se nos informe:
- a) Las razones que explicarían que en nuestra provincia las sustancias que “presentaron mayores tasas de consumo durante los últimos 12 meses fueron alcohol (74,2%) y tabaco (30,3%). El consumo de último año de alcohol en Río Negro fue superior al nacional (68,0%) mientras que el de tabaco fue similar (31,3%)”.
  - b) Los motivos por las cuales en Río Negro las cifras sobre el consumo de “sustancias ilegales” de personas cuyas edades van de 12 a 17 años de edad, se encuentran por encima de las cifras nacionales.
  - c) Así mismo las causas que explican que “Respecto de las sustancias ilícitas, las mayores tasas de prevalencia refirieron al uso de marihuana y de cocaína, representando 9,7% y 1,7% respectivamente. Ambos valores estuvieron por encima de los correspondientes al nivel nacional (7,8% y 1,5%)”.
5. Informe si el Poder Ejecutivo dispuso las medidas establecidas por la Ley número 5151 necesarias para su implementación y funcionamiento de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, y adjunte la documentación correspondiente de la puesta en marcha de los aspectos que se indican a continuación:
- a) Planes, proyectos y programas elaborados, y evaluación de la aplicación de los mismos.
  - b) Presupuesto de recursos y gastos propuestos para el debido cumplimiento de esta ley; montos ejecutados hasta la fecha discriminado por planes, proyectos y programas.
  - c) Convenios suscriptos por la Agencia con el Gobierno Nacional, otras provincias y los municipios de nuestra Provincia a los fines del objeto de citada ley.
  - d) Estrategias de comunicación y campañas de prevención implementadas hasta el momento.
  - e) Sistema de monitoreo elaborado con indicadores a partir de los cuales se pueda verificar “la incidencia del abuso de sustancias y las adicciones en las distintas franjas etarias, niveles socioeconómicos, regiones geográficas, tipo y condiciones de trabajo y toda otra variable que permita dimensionar la magnitud de la problemática y operar sobre cada caso con la mayor efectividad”.
  - f) Estado de situación del “Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil vinculado a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de abuso de sustancias y adicción”.

6. Informe si el Consejo Ejecutivo y el Consejo Asesor Consultivo que son parte integrante de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones se encuentran plenamente conformados y quiénes son las personas que los integran.

Atentamente.

**Autora:** Carina Isabel Pita, legisladora.

**Acompañantes:** Marcelo Mango, Nicolás Rochás, María Grandoso, Edith Garro, Raúl Martínez, Alejandro Marinao, Graciela Holtz, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

**Expediente número 924/2017**

**Aprobado en la Sesión del día 29/11/2017  
Declaración Número 317/2017**

VIEDMA, 29 de noviembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO: lo acordado por los presidentes de los bloque parlamentarios de esta Legislatura en la reunión de Labor Parlamentaria celebrada en forma previa a la sesión del día de la fecha.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Acompañar en este momento de dolor a los familiares del joven Rafael Nahuel, quien perdiera la vida el día 25 de noviembre de 2017 en la zona de Villa Mascardi, en el marco de una operativo llevado adelante por fuerzas de seguridad nacionales.

**Artículo 2º.-** Rechazar la utilización de la violencia en cualquier de sus manifestaciones para la resolución de los conflictos sociales, alentando toda iniciativa de diálogo para el urgente abordaje de las problemáticas de los pueblos originarios en el país.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----o0o-----

**Expediente número 925/2017**

**FUNDAMENTOS**

El pasado jueves 23 del corriente año en sesión del Congreso de la Nación, la Cámara de Diputados, en un paso histórico en el camino de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, convirtió en ley la iniciativa parlamentaria que establece la paridad de Género.

La norma modifica el Código Nacional Electoral, la Ley 26.571 de Democratización de la Representación Política, y la Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos.

Aquellas mujeres que participan del ámbito político gozaran de igualdad oportunidades en la vida democrática respecto del hombre, por lo que la representación femenina subirá del 33 % actual, al 50 %.

Esto viene a modificar una aplazada cultura de desigualdades entre ambos sexos, en este ámbito.

La Declaración de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, insta a los gobiernos a tomar medidas concretas para garantizar la participación de las mujeres en la política. Se trata del objetivo N° 3 del mencionado documento que establece "...Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer..."

Esta declaración, es sin dudas, para la sociedad, una hoja de ruta para alcanzar el desarrollo y bienestar de los pueblos, en un marco de respeto y defensa de los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad.

Según datos de la mencionada Organización, en enero del año 2014, solo un 17% de los cargos ministeriales en todo el mundo estaban ocupados por mujeres, la mayoría de ellos en carteras ministeriales consideradas típicamente femeninas, como la educación y la salud.

As mismo la –ONU- en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW- instituye en su Art. N°3 “...Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre...”

En tal sentido, en nuestro país los Instrumentos Internacionales en defensa de los derechos humanos, gozan de jerarquía constitucional partir de la reforma constitucional del año 1994, la misma reforma también estableció en su art N° 37 la plena garantía del ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

“...La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral...”

De esta forma quedó plasmada en la Constitución la voluntad de incrementar la presencia de las mujeres en la vida política y la necesidad de garantizar, proteger y promover sus derechos humanos.

El proyecto de paridad de género había sido aprobado por el Senado hace más de un año, luego de que los legisladores unificaran siete proyectos. La ley lleva la representación femenina al 50 por ciento en las listas electorales, algo que se aplicará por primera vez en las elecciones de 2019.

Desde la Unión Cívica Radical no se puede dejar de resaltar en esta oportunidad la figura de quien fuera Florentina Gómez Miranda, férrea defensora de los derechos de la mujer. Por esta razón y a forma de homenaje, es que transcribo de su autoría el “Decálogo de la Mujer Política”.

“Las mujeres que aspiran a ocupar cargos con poder de decisión deberán entre otras, cumplir las siguientes exigencias:

- 1.– Tener vocación de servicio.
- 2.– Ser inflexibles en los principios y dúctiles en los procedimientos.
- 3.– Recordar que el ciudadano, al decir de Burdeau, no es el ciudadano de la Revolución Francesa, sino el “HOMBRE SITUADO”, un ser cargado de pasiones, necesidades, amor, resentimientos y demás situaciones que condicionan su conducta dentro de la sociedad.
- 4.– Dar al partido en el que se milita, generosamente, tiempo, trabajo, ideas, energías, renunciando si fuera necesario, a distracciones, comodidades, seguridad y bienestar.
- 5.– Reemplazar el lenguaje florido y ampuloso, que encanta al oído, por la exposición clara, seria, simple y accesible a la mayoría del medio social.
- 6.–Estar permanentemente informada y actualizada de los problemas del país, preferentemente los la que atañen al sector “MUJER”.
- 7.– Recordar que el pueblo, al que tanto se invoca, no necesita halagos, sino verdades, porque el halago debilita y la verdad tonifica.
- 8.– No olvidar que es fácil enunciar objetivos, lo difícil es determinar los medios o manera de alcanzarlos, no basta con “QUERER” lo importante es “COMO LO LOGRAMOS”.
- 9.– Hacer de la fraternidad femenina, no una postura elegante, sino una real conducta humana.
- 10.– Comprender que la “MUJER” que actúa en política, se coloca en una vidriera expuesta a todos los embates y no hay que ceder ante ellos.

Por todo lo expuesto y considerando que la paridad de género es un debate impostergable en las sociedades democráticas, es prioritario garantizar la ausencia de cualquier barrera en la participación social, económica, jurídica y política de las personas sin distinciones de ningún tipo, es que considero un logro de la democracia la ley sancionada recientemente por la Cámara de Diputados de la Nación.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por la reciente sanción de la Ley de “Paridad de Género”, que lleva la representación femenina al 50 por ciento en las listas electorales, y que fuera tratada en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 926/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, el día 6 de abril del corriente año, en su Sesión Plenaria número 74°, resolvió designar el 27 de junio de cada año, como el Día Internacional de las Microempresas y las Pequeñas y medianas empresas.

Invitando "... a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Día de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de sensibilizar a la población sobre su contribución al desarrollo sostenible..." como así lo expresa textualmente la A/RES/71/279 de la Asamblea General de la -ONU-.

La mencionada resolución reconoce además, la necesidad de mejorar el acceso de las pequeñas empresas al microfinanciamiento y al crédito, y alienta también a los estados miembros a facilitar la observancia de la jornada aumentando la conciencia y las acciones de apoyo a las pequeñas empresas.

La iniciativa fue impulsada por la Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas, en ocasión de la 61ª Conferencia del Consejo Internacional para la Pequeña Empresa – ICSB- realizada en el año 2016 en Nueva York, en la que participaron autoridades de más de 55 países.

Datos aportados por el consejo de referencia afirman que más del 90 por ciento del total de las empresas en el mundo, generan entre el 60 y el 70 por ciento del empleo y son responsables del 50 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB) a nivel mundial.

Las pequeñas y medianas empresas –PyMEs- son entidades independientes, con alta predominancia en el mercado de comercio, cumplen un importante papel en la economía de todos los países.

Las principales razones de su existencia son:

Pueden realizar productos individualizados en contraposición con las grandes empresas que se enfocan más a productos más estandarizados.

Sirven de tejido auxiliar a las grandes empresas. La mayor parte de las grandes empresas se valen de empresas subcontratadas menores para realizar servicios u operaciones que de estar incluidas en el tejido de la gran corporación redundaría en un aumento de coste.

Existen actividades productivas donde es más apropiado trabajar con empresas pequeñas, como por ejemplo el caso de las cooperativas agrícolas.

Estas empresas son responsables de la generación de empleo e ingresos importantes en todo el mundo y se las reconoce como un factor clave en la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo.

Mediante el fomento de la innovación, creatividad y el trabajo decente para todos, este tipo de empresas son claves en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Cabe aclarar, que este tipo de iniciativas surgen en el marco de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad en la cual diferentes países y sus sociedades emprenden nuevos desafíos.

La agenda cuenta con 17 (diecisiete) Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

Para alcanzar estas metas, todo el mundo tiene que hacer su parte, se debe lograr un compromiso mancomunado entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil.

Según un trabajo de investigación realizado por la Universidad Cuyo, Facultad de Ciencias Económicas "...Las pequeñas y medianas empresas, desempeñan un papel trascendental en la industria nacional ya que son las empresas con mayor capacidad de creación de empleo, realizan un alto porcentaje de las actividades manufactureras, y constituyen una base para la expansión de las industrias..."

Las PyMEs tienen el potencial de tener un impacto positivo duradero en las necesidades globales de desarrollo, ya que son el motor del crecimiento económico y la creación de empleos, representando dos de los tres nuevos empleos netos creados en todo el mundo.

Sin dudas debemos, tomar conciencia de un asunto tan importante, como es el desarrollo de las PyMEs, junto

al impulso de las economías locales, nacionales y mundiales, que buscan el mejoramiento de la calidad de vida de su entorno a fin de acabar con la pobreza.

El crecimiento económico debe ser inclusivo, se deben crear empleos sostenibles que promuevan la igualdad de oportunidades para todos los seres humanos sin distinción alguna, en pos de un sistema socialmente justo.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiere, en todos sus términos, a la Resolución número 71/279 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- la cual instituye el día 27 de Junio como Día Internacional de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas, en sesión plenaria número 74 del 6 de abril del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 927/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El 23 de agosto de este año la Cámara de Senadores de la Nación dio media sanción al Proyecto de Ley (Expte. 69-5-52016), cuya autoría pertenece a la senadora María M. Odarda, Carmen L. Crexell, Silvia M. García Larraburu y los Senadores Guillermo J. Pereyra, Jaime Linares y Miguel A. Pichetto.

La mencionada iniciativa, que se encuentra ingresada en la Cámara de Diputados (S-1700/16) para su tratamiento, “declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la rehabilitación de los siguientes servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido: a) Tren ex Estrella el Valle, entre la estación Constitución en la Ciudad de Buenos Aires con la ciudad neuquina de Zapala.

b) Tren del Dique, entre las ciudades rionegrinas de Cipolletti y Contralmirante Cordero - Barda del Medio.

c) Tren ex Arrayanes, entre la estación Constitución en la Ciudad de Buenos Aires con la ciudad rionegrina de San Carlos de Bariloche.” (Art. 1º).

A su vez, en el Art. 2º del referido Proyecto se establece incorporar los servicios ferroviarios interurbanos (incisos a y b del Art. 1º), al “Programa de Obras, Trabajos Indispensables Adquisición de Bienes, a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, aprobado por el Decreto 1683/2005”, para lo cual el poder Ejecutivo deberá elaborar un Plan de Obras y remitirlo al Congreso en un plazo máximo de 90 días de promulgada la presente ley.

Coincidimos en términos generales con los fundamentos expresados por las y los parlamentarios firmantes del Proyecto respecto a que el ferrocarril:

- Ha sido sumamente importante para desarrollo histórico, económico, social y cultural de la Patagonia.

- Contribuyó a la integración regional y nacional.

- Posibilitó el nacimiento de muchos pueblos que se fundaron y crecieron gracias a la llegada del “tren”.

Si bien es cierto que la estructura primigenia del sistema ferroviario, desde sus inicios a fines del siglo XIX y hasta mediados del XX aproximadamente, fue parte constitutiva del modelo económico caracterizado como “agroexportador” o “modelo de crecimiento hacia afuera” perfeñado por los sectores dominantes que decidieron la inserción internacional de nuestro país como productor de materias primas, desde el primer gobierno del presidente Juan Domingo Perón el ferrocarril fue considerado uno de los instrumentos necesarios para la realización plena de la soberanía nacional. Desde esta perspectiva cobra sentido que el 1º de marzo de 1.948 los ferrocarriles fueron nacionalizados y puestos al servicio de un proyecto basado en la intervención del Estado en la economía, que de impulsó el desarrollo de industria nacional, el fortalecimiento del mercado interno y la incorporación de los trabajadores al pleno goce de derechos laborales y sociales.

A partir del año 1989, producto de la aplicación del modelo neoliberal implementado por el “menemismo”, se implementó un proceso de privatizaciones que atacó a la mayoría de las empresas públicas, que incluyó a la empresa ferroviaria nacional Ferrocarriles Argentinos. El despido de miles de trabajadores, el desguace y abandono de la infraestructura y la desinversión, impactó de manera negativa en miles de poblaciones cuya vida cotidiana dependía en gran medida del ferrocarril.

Durante el segundo gobierno de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, más precisamente en abril de 2015, el Congreso de la Nación sancionó la Ley número 27.132, por la que el Estado Nacional pone en marcha la reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, su renovación, mejoramiento de la infraestructura e incorporación de tecnologías y servicios. Asimismo la ley establece, en su Art. 3º, que el Poder Ejecutivo nacional debe “adoptar las medidas necesarias a los fines de reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el territorio nacional y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes, pudiendo a tal fin resolver, desafectar bienes, rescatar, reconvenir o en su caso renegociar los contratos de concesión suscritos con Nuevo Central Argentino Sociedad Anónima, Ferropreso Pampeano Sociedad Anónima y Ferrosur Roca Sociedad Anónima”...Asimismo, se

estableció la 'modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros'".

Es en este contexto que el proyecto de ley que propone declarar de interés público nacional la rehabilitación del servicio ferroviario de pasajeros largo recorrido (Tren ex Estrella el Valle, Tren del Dique y

Tren ex Arrayanes) mencionados en detalle al inicio y que tiene media sanción de la Cámara de Senadores, requiere del pronto tratamiento y aprobación por parte de la Cámara de Diputados.

Por ello;

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, Edith Garro, Luis Horacio Albrieu, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Alejandro Ramos Mejía, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la imperiosa necesidad de dar tratamiento al proyecto de ley (S-1700/16) que cuenta con media sanción del Senado Nacional por el cual se declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la rehabilitación de los siguientes servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido: a) Tren ex Estrella el Valle, entre la estación Constitución en la Ciudad de Buenos Aires con la ciudad neuquina de Zapala. b) Tren del Dique, entre las ciudades rionegrinas de Cipolletti y Contralmirante Cordero - Barda del Medio. c) Tren ex Arrayanes, entre la estación Constitución en la Ciudad de Buenos Aires con la ciudad rionegrina de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 928/2017**

### **FUNDAMENTOS**

"Para la poeta Jorie Graham la poesía es una crítica implícita de los valores materiales. A eso debe agregarse, además, que es una crítica de los hábitos de la razón iluminista, la cual demanda un orden lógico estructurado en torno a secuencias anecdóticas de hechos y expectativas con principio y fin, y que asimismo espera que el poema provea todas las respuestas para hallar la solución al problema planteado y apropiarse así del significado. Pero al poeta no le compete iniciar el argumento, sino empezar a hablar de él a partir de su conclusión aun no concluida. En la poesía, los órdenes se invierten, y el contexto pasa a existir a partir del texto." (Eduardo Espina, escritor uruguayo)

"'Toda una ciudad exige responsables/ Aunque todos sabemos/ que la Policía y la Justicia/ son mucho más que cerdos y lechones'. Así reclamó el escritor cipoleño Lucas Castro, a través de su poema 'Cipolletti enjaulada', contra los innumerables femicidios que se sucedieron en nuestra ciudad."

<http://www.rionegro.com.ar/lucas-castro-poesia-desde-el-compromiso-y-la-critica-LY2652692>

"Cipolletti enjaulada" integra las más de cincuenta poesías del libro "YA NO ANULA LA LUNA. Poesía Acumulada" del escritor Lucas Castro, un hijo de Cipolletti.

Lucas Castro nació en la ciudad de Cipolletti el 24 de diciembre de 1985. Sus comienzos en el arte de la poesía lo podemos ubicar allá por el 2001 cuando funda, junto a otras personas, el grupo de escritura "Manzana y Pluma". Más tarde, con Hernán Rivero y Pablo Cazayous, iniciaron la revista Nortensur "Poesía del fin del mundo".

Participó del concurso de poesía "Voces Hispanoparlantes en el mundo" organizado Trazo Literario con el aval de la Sociedad Cordobesa de Escritores. Dicho concurso que lo tuvo como finalista, se realizó en el año 2009 en homenaje a Roberto Fontanarrosa.

Lucas integró la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Cipolletti en la que se desempeñó como Coordinador del Área de Letras y en ejercicio de sus funciones estuvo a cargo, entre otras, de las siguientes actividades:

- Organización de la 11º Feria del Libro "El Libro es Salud" y de la 12º Feria del Libro "Libro=Comunicación".

- Organización de los ciclos "Jam Session de Poesía" durante los años 2014 y 2015.

"YA NO ANULA LA LUNA. Poesía Acumulada", del cual adjuntamos un ejemplar, se presentó el 9 de abril en La Caja Mágica de Cipolletti. Es el primer libro de Lucas Castro, editado por Alción Editora en 2016, con ilustraciones internas del cipoleño Manuel Reyes. El dibujo de tapa es de autoría de Alejandro Manríquez, oriundo de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén.



El poeta, novelista y ensayista cuyano Rodolfo Braceli, aporta su valiosa mirada sobre “El primero de Lucas Castro...” como cataloga al libro del poeta cipoleño, al comenzar el texto que plasma en la contratapa. Dice Braceli, entre otras palabras, “Este poemario iniciático contiene, además, un hondo ojalá que anida compromiso de Lucas de esta fascinante desolación: ‘Ojalá que algún/ pronto día,/ podamos darnos cuenta/ de que lo que nos pasa/ está por encima/ de lo que nos pesa.’”

El autor de “Ya no anula la luna”, busca a través de la poesía expresar “puntos de vista sobre cosas muy críticas hacia la sociedad y hacia el hombre...la escritura (afirma) tiene que ser más bien algo que despierte el interés en todos los aspectos, tiene que dejarte una chispa, una semilla”.

En tiempos en que la crítica no es bienvenida de parte de los poderosos y donde la realidad social es elaborada, empaquetada y vendida por el poder mediático, bien vale la pena reconocer a un poeta de por acá, que con su poesía nos ayuda a mirar con “solidaria lucidez”.

Por ello;

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés literario, cultural y educativo el libro “Ya no Anula la Luna. Poesía Acumulada” del escritor cipoleño Lucas Castro, editado en el año 2016 por Alción Editora.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

#### **Expediente número 929/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

Se puede considerar la identidad como un proceso cultural que se ubica en la confluencia de diversos factores: la experiencia vital, la inserción en una tradición determinada y en relaciones sociales concretas. En relación a ello, la dimensión espacial es uno de los factores más significativos en la conformación de los atributos y referencias de sentido de todo un grupo. El territorio es el ámbito que contribuye a organizar un universo de significaciones compartidas que modelan “un mundo de la vida en común”. Una superficie donde se intercambian códigos, valores que tejen la red simbólica que es el telón de fondo de toda interacción social.

La idea que la historia se pueda escribir con antiquísimos recuerdos nos permite pensar que caminamos permanentemente sobre las huellas de quienes nos precedieron.

Esta zona fue habitada, en principio, por pueblos originarios, luego por puesteros, carreros y pequeños comerciantes, y más tarde por inmigrantes europeos. Seguramente llevamos algo de ellos en nuestro interior, incluso, aunque ninguno de nosotros sea descendiente directo de alguno de ellos. Huellas que transitamos todos los días.

Hace más de cien años la Compañía Tierras del Sud, empresa de capitales británicos (creada por F.C Sud) concretó la venta de 10.000 hectáreas para su posterior venta y administración, en el área que posteriormente se denominaría “Colonia La Picasa. Esta compañía había sido fundada por J. Perey Clarke (gerente del F.C.), el Dr. Moyano, el Dr. José María Rosa y los señores Horacio F. Guerrico, Alfredo Lacabanno, Enrique Palacio y otros. El acto de la constitución de la Sociedad Anónima está suscripto por ellos el 18 de agosto de 1908. De allí surgió el primer Directorio, siendo nombrado Gerente el Sr. Primitivo Barcia Trelles.

La Compañía de Tierras del Sud designó como su representante en la zona al Sr. Germán Da Ponte Ribeiro, y para su mensura y loteo al Ing. Emilio Barcia Trelles. “La Compañía” reservó 50 hectáreas para fundar la estación agronómica en la cual se asienta hoy la Facultad de Ciencias Agrarias. En el año 1918, el Ferrocarril Sud contrató al Ing. Juan Barcia Trelles, para la formación y dirección de la Estación Agronómica, realizándose las primeras obras de sistematización de riego, siembra de pasturas y ensayos de diversos cultivos. En 1924, se dio un gran impulso a la fruticultura, principalmente manzanas, peras, duraznos y ciruelas. En 1948, la Estación Experimental pasó a depender del Ministerio de Agricultura de la Nación, siendo en sus comienzos sede de la Estación Experimental del INTA. En el año 1967, se instaló en el predio actual, la Facultad de Ciencias Agrarias, con dependencia primero de la Universidad Provincial del Neuquén, y a partir de 1972, de la actual Universidad Nacional del Comahue.

Por todo ello es que debemos, nosotros, los habitantes de esta región, resignificar y poner en valor el Patrimonio histórico y cultural del predio de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, en particular el edificio Barcia Trelles.

Por ello;

**Autor:** Miguel Ángel Vidal, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declara patrimonio histórico y cultural en los términos de la Ley F número 3656, de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al predio de la Facultad de Agronomía, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, y al edificio denominado como Juan Barcia Trelles, construido al principio del Siglo XX, emplazado en el mismo predio universitario, el cual se encuentra ubicado a la vera de la Ruta 151 km 12,5, cuya denominación catastral es la siguiente: Primera fracción, Departamento 02, Circunscripción 1, Sección C, Chacra 007; Segunda fracción, Departamento 02, Sección 2, Circunscripción 1, Chacra 002, Parcela 1, dentro del ejido municipal de la ciudad de Cinco Saltos

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 930/2017**

**FUNDAMENTOS**

En la sala de teatro "El Tubo" se realizan en forma ininterrumpida actividades artísticas, gracias al sostenido y denodado esfuerzo del grupo de teatro Purogrupo desde abril de 1994 y de la Asociación de Teatro Independiente Purogrupo (ATIP) que desde noviembre de 2003 y hasta la fecha administra dicho espacio cultural.

En más de dos décadas de trabajo, un colectivo de artistas de la Comarca Viedma - Patagones aporta de manera sistemática a la construcción edilicia e identitaria de esta sala. La misma ha tenido como fundamental objetivo brindar un espacio para el desarrollo de diversas expresiones artísticas especialmente en teatro, pero que ha albergado también espectáculos de danza, música, títeres, cine, presentaciones de libros, conferencias especializadas, muestras plásticas, festivales locales, provinciales y regionales, convirtiéndose de este modo en un ámbito de manifestación cultural de particular importancia en la vida de estas dos ciudades hermanas.

Desde el primer acuerdo de préstamo realizado en 1994 que luego tomó la forma de comodato, entre el Consejo Deliberante de la ciudad de Viedma y Purogrupo celebrado en 1996, se realizaron numerosas obras de recuperación, mejoras, mantenimientos y ampliaciones que transformó un viejo galpón abandonado en la sala que conocemos hoy. Un camino que solo fue posible gracias al aporte y al esfuerzo de los compañeros y compañeras artistas que transitaron por el espacio resignificándolo y haciéndolo propio a través de su arte.

Desde sus inicios el Tubo contó con el apoyo de distintos organismos gubernamentales y desde hace años cuenta, con los aportes que realiza a través de diferentes subsidios, el Instituto Nacional del Teatro para su equipamiento, funcionamiento e infraestructura.

Entre sus actividades habituales, se encuentra la realización de talleres de teatro para niños, adolescentes, jóvenes y adultos, el dictado de capacitaciones específicas en diversas ramas del arte así como continuas funciones de elencos teatrales locales y de diferentes puntos del país. Se realizan en particular producciones teatrales propias, que han obtenido reconocimientos en diversos encuentros o festivales provinciales, regionales y nacionales, camino que para su mejor conocimiento se detalla en los anexos.

La razón de esta declaración, es manifestar el apoyo a quienes trabajan desde hace 24 años de manera sostenida y silenciosa por la cultura, en la Sala de Teatro "El Tubo", apostando desde la construcción colectiva al arte como herramienta de transformación y emancipación humana. El objeto es valorar la trayectoria del trabajo realizado en la Sala, la cual ofrece un ámbito de encuentro, disfrute y reflexión a la comunidad que lo alberga.

Es por todo lo expresado ut supra, que considero relevante declarar de Interés Cultural, Social y Educativo a la trayectoria, actividades y proyectos desarrollados en la Sala de Teatro "El Tubo", favoreciendo de esta forma el reconocimiento y valoración de la actividad teatral en la comunidad local, como también el fomento y difusión de la misma.

Por ello

**Autora:** María Inés Grandoso, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo la trayectoria, actividades y proyectos desarrollados en la sala de Teatro “El Tubo”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 931/2017**

**FUNDAMENTOS**

Los Menucos, es una localidad que se encuentra en la Región Sur, de nuestra provincia, precisamente dentro del Departamento de 25 de Mayo.

Su temperatura es dominada por el clima de estepa local, predominan durante el invierno bajas temperaturas que oscilan los 15 grados bajo cero, la temperatura media anual es de 10.7 grados centígrados.

Se encuentra ubicada en una meseta semidesértica con vegetación de estepa, a 803 metros sobre el nivel del mar.

Existe una laguna salada a 100 metros de la población, al norte hay un sistema de mesetas escalonadas y al sur comienza a elevarse el relieve hasta el borde de la Meseta del Somuncura, siendo los parajes de Prahuaníyeu y Cómico los principales accesos a Somuncura, en el área de influencia de la ciudad de Los Menucos.

Entre las corrientes hídricas más importantes se encuentran el Arroyo Cómico y algunas lagunas de importantes proporciones, como la Laguna Chanquin y Gaucho Níyeu.

Su nombre, al vocablo tehuelche significa “Ojos de Agua”, esto es, porque “Los Menucos” son pequeñas superficies de tierra que al pisarse “se mueven” por efecto de estar sobre la presencia de agua.

Se encuentra a 530 kilómetros de la ciudad de Viedma, 240 Kilómetros de General Roca y a 350 Kilómetros de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Los principales accesos a la localidad son la ruta nacional número 23, que la atraviesa de Este a Oeste y la comunican al Oeste con San Carlos de Bariloche y al Este con Viedma.

Asimismo la ruta provincial número 8 y provincial número 6 que comunica a la localidad con General Roca.

El municipio abarca diversos parajes, tales como Cómico, Prahuaníyeu, Fita Ruin, Pillahuinco, Las Mochas, Cerro Negro, la Meseta de Somuncura entre otros, a los cuales se llega a través de caminos vecinales de tierra.

Esta localidad se pobló inicialmente, a principios de siglo XX, por indígenas que provenían del centro de la provincia de Buenos Aires los “azuleros” y de la actual provincia de La Pampa los “salineros”. A la población indígena inicial se sumaron prontamente algunos comerciantes de origen europeo. La primera casa de ramos generales fue sucursal de una firma alemana, la que se instalara en 1906.

En el año 1911 llegó el ferrocarril a la localidad de Los Menucos, bajo la dirección del Ingeniero Dn. Guido Jacobacci, estación que fue por un tiempo a punta de rieles. En ese momento Los Menucos contaba ya con cuatro o cinco casas, además de almacenes y boliches. Es en ese mismo año recibe la visita del padre salesiano Andrea Pestarino.

También en ese año la localidad recibió a los equipos de la Comisión de Estudios Hidrológicos que dirigió Bailey Willis, primeros en relevar topográficamente el área.

Ya cercanos al año 1916, se inició la extracción de piedra laja fomentando el trabajo de la localidad. De igual forma, ese mismo año se instaló un destacamento de policía. Luego en el año 1922 la primera Escuela primaria cuyo creador fue Dn. Rafael Lanfre -actualmente escuela primaria número 49- y en el año 1933 se creó el primer juzgado de paz de la localidad.

Hacia los años 1960 se diversificó su economía con la explotación de yacimientos de piedra laja y caolín, “los más importantes de la provincia”. Además de estos minerales hay en el área yacimientos de piedra caliza, pórfidos y fluorita. Es por ello que se la considera la Capital de la Piedra Laja, sumado a la ganadería ovina -caprina y su producción lanera como principal recurso económico.

Otra actividad que surgió en los últimos años es el turismo rural, el cual presenta perspectivas de desarrollo, por la presencia de estancias, pinturas rupestres, lagunas y otros atractivos, tales como cabalgatas, avistajes fauna y flora autóctona, trekking, entre otros atractivos geográficos que son únicos en el mundo como la Meseta de Somuncura.

Por otra parte se realizaron experiencias de aprovechamiento del Choique y de la lana de guanaco en forma sustentable, como así también se atiende a la forestación, desde un vivero local.

En la actualidad, en Los Menucos viven aproximadamente 5500 habitantes, 220 comercios; 15 productores lajeros; 2 empresas productoras de laja y pórfidos con establecimiento industrial; 2 empresas

mineras productoras de arena de silicio; 3 acopiadoras de frutos del país; 485 productores ganaderos; 3 empresas constructoras; 3 empresas de transporte de carga; 3 hoteles; 1 ACA; 4 radios FM; 2 clubes; 3 iglesias católicas y 5 evangelistas.

Asimismo se encuentran ubicadas más de 50 instituciones públicas; 2 escuelas primarias, 1 escuela secundaria, 1 instituto terciario, 1 jardín de infantes, 1 escuela de policía, 2 carreras de nivel terciario (enfermería, turismo y docencia) 3 distribuidoras de alimentos con alcance regional.

Es por este crecimiento y el orgullo de ser habitantes de Los Menucos que este 7 de diciembre, como cada año, se celebra un nuevo aniversario de su fundación.

En esta oportunidad, Los Menucos festeja su 90° aniversario, en el cual se llevara a cabo un programa de actividades previo al acto central, comenzando a partir del 8 de noviembre con el 5to Foro de "Turismo Patagónico" además de diversas actividades culturales, artísticas, deportivas y

Para continuar, con el día 7 de diciembre, donde tendrá lugar el acto central, el cual contara con la presencia del Gobernador de la provincia Alberto Weretilneck, dando inicio al acto protocolar con las palabras cálidas de su anfitriona, la Intendente Mabel Yauhar.

Siguiendo con la programación, se hará entrega de aportes al Municipio por parte del estado provincial.

Además, se hará anuncio del inicio de diferentes obras entre ellas Camping Municipal, Plazoleta Inmigrantes, Boulevard Patagonia e inauguración y entrega de viviendas municipales.

Durante los días posteriores, se realizaran diversas actividades culturales, artísticas y deportivas entre las cuales se destacan, la 3era fecha de Campeonato Regional Copa Canal 10, cuya organización está a cargo de "Zafari en pista", como así también, la Edición del Pre-Mundialito Categoría 2006.

Los Menucos, es hoy una localidad con un futuro pujante, dotada de un desarrollo escalonado y conformado por habitantes que gozan de una calidez legítima, estableciendo así, una localidad entrañable.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, deportivo, artístico y comunitario los actos correspondientes al Nonagésimo Aniversario de la localidad de Los Menucos de la Región Sur, el mismo tendrá lugar el día 7 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 932/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

La Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 121, reza de la siguiente manera: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación".

En su artículo 124 menciona: "Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social, y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto. Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

Por su parte, la Ley 24.922 (Régimen Federal de Pesca), en su artículo 3, dice lo siguiente: "Son del dominio de las provincias con litoral marítimo y ejercerán esta jurisdicción para los fines de su exploración, explotación, conservación y administración, a través del marco federal que se establece en la presente ley, los recursos vivos que poblaren las aguas interiores y mar territorial argentino adyacente a sus costas, hasta las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base que sean reconocidas por la legislación nacional pertinente".

El artículo 70 de la Constitución de la Provincia de Río Negro establece: "La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros. La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la

Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes-convenios que contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología”.

Los artículos antes transcritos, son claros y concretos, y solo admiten una posible interpretación: Las Provincias ribereñas son propietarias de los recursos naturales que se encuentren en su territorio, debiendo entenderse que no podrá dejarse de consultar por una opinión vinculante en cuestiones que se refieren a la explotación de recursos naturales marítimos, aun sobre aquellos que impliquen condiciones de especies tranzonales.

El artículo 3º de la Ley Federal de Pesca es claro al establecer que las provincias ribereñas pueden ejercer su jurisdicción sobre los recursos existentes dentro de las primeras doce millas, “a través del marco federal que se establece en la presente ley”, por lo que es lógico concluir que ejercen sus derechos a través del Consejo Federal Pesquero, que es el marco federal que ha creado la ley al efecto.

Por esta razón, se rechaza enérgicamente toda medida que posibilite o habilite cualquier eventual apertura con respecto a la pesca de la especie de langostino, como así también otras especies similares, en aguas de jurisdicción provincial, cual intención es manifiesta por la Cámara de la Industria Pesquera Argentina.

Por ello:

**Autores:** Adrián Casadei, Alejandro Palmieri, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Consejo Federal Pesquero, el rechazo a cualquier intento de avasallamiento de las jurisdicciones provinciales, relacionadas con la apertura de pesca de la especie Langostino o cualquier otra especie de características tranzonal, siendo la misma una clara violación sobre las potestades constitucionales vigentes.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 933/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El granizo tiene la particularidad de ser una adversidad climática aleatoria en su daño potencial a los cultivos tanto en su ocurrencia como en su cobertura areal, dado que tiene lugar a partir de fenómenos convectivos de alta inestabilidad con formación de nubes de desarrollo vertical que, con mayor frecuencia en primavera verano, producen tormentas en forma de “mangas” con graves daños a nuestra horti-fruticultura regional.

Además, en estudios recientes realizados por especialistas en variabilidad y cambio climático de la Universidad Nacional de Buenos Aires, se destaca un incremento de este fenómeno en frecuencia e intensidad (y daños asociados) en casi todas las regiones productivas de Argentina en las últimas décadas

El norte de la Patagonia, con clima templado o templado frío y donde la producción agropecuaria intensiva se desarrolla principalmente a la vera de los ríos, en tierras de valles inter mesetarios irrigados, el ambiente, por sus efectos negativos, afecta la producción agropecuaria intensiva, especialmente la fruticultura, a partir de los daños producidos por heladas tardías primaverales, en contraste, asoleado u olas de calor de ocurrencia estival, presencia de vientos intensos y ocurrencia de granizo, entre otros fenómenos climáticos con incidencia en la productividad agrícola.

La temporada 2016-2017 en nuestros valles irrigados no ha escapado a las consecuencias de este fenómeno que se suma a los problemas estructurales que arrastra el pequeño productor independiente en cuanto a la baja o nula rentabilidad de su producción.

En la presente temporada, luego de un inicio de primavera más fresca que lo normal, el advenimiento de altas temperaturas e inestabilidad atmosférica a principios de este mes ha dado lugar a la aparición de tormentas convectivas de gran intensidad que en los últimos días ha causado daños por ocurrencia de granizos de gran intensidad en varias ciudades del Alto Valle entre las que cabe mencionar: Cipolletti, Cinco Saltos y Allen Roca con daños de severa intensidad. Por otra parte, los pronósticos meteorológicos no son optimistas ya que se prevén nuevas tormentas de gran intensidad para los primeros días.

Las áreas productivas alcanzadas por esta adversidad natural abarcan cultivos de peras, manzanas, frutas de carozo, frutos secos y vid entre otros, con daños no sólo sobre la fruta misma sino también sobre la estructura de las plantas (brotes y yemas) por lo que las consecuencias económicas de la misma se extenderán más allá de este ciclo productivo.

Estas vicisitudes tienen consecuencias altamente negativas no sólo desde el punto de vista económico-productivo, con la pérdida de una gran parte de la cosecha y con ello de grandes sumas de dinero, sino también desde lo social viéndose afectado no sólo el sector productor, como principal perjudicado, sino la comunidad toda debido a los importantes encadenamientos y efectos multiplicadores que la actividad genera en la región.

Ante la magnitud de la adversidad climática expuesta es necesaria la intervención inmediata del Estado provincial para asistir a los productores damnificados.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Declarar el estado de emergencia climática, productiva y económica del sector frutícola del Alto Valle rionegrino ante los efectos ocasionados por la ocurrencia de granizo en el corriente mes de diciembre de 2017.

**Artículo 2°.-** Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a proponer la readecuación las partidas presupuestarias vigentes para atender las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley.

**Artículo 3°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 934/2017**

**FUNDAMENTOS**

Argentina fue elegida, recientemente, sede de la Expo 2023, superando las postulaciones de Polonia y EEUU. La noticia fue celebrada ampliamente, tanto por el Gobierno como por el sector privado. Se trata de una Expo Internacional Especializada que tendrá un gran impacto en la promoción del turismo y en la llegada de nuevas inversiones.

La Buenos Aires Expo 2023 será la primera en su tipo en América Latina. El tema elegido son "las industrias creativas en la convergencia digital", como síntesis de la ciencia, el arte y la tecnología.

Se realizará del 15 de enero al 15 de abril en Tecnópolis, en Vicente López, donde ocupará 25ha con cinco pabellones: Internacional, Nacional, Temático, Corporativo y de Buenas Prácticas; tres auditorios; y sectores especializados en gastronomía, controles de acceso, y espacios abiertos. En las próximas semanas, se abrirá el concurso nacional e internacional de arquitectura para determinar los detalles del diseño, previéndose una inversión general de USD 200 millones.

Para generar un acceso rápido a la Expo se necesitarán diferentes modificaciones en el casco urbano y para eso se prevé la creación de un Metrobus sobre la General Paz. "El playón peatonal estará conformado por un área verde de 200 hectáreas y cruza la autopista de circunvalación. Debajo, se desarrollará un nodo de transporte público que conectará las nuevas estaciones de Metrobus con la red de transporte público existente", explica el instructivo presentado durante la elección.

También se conectará la actual sede de Tecnópolis con Parque Sarmiento, a través de un nuevo puente de 48 metros de ancho, que buscará ser una joya del diseño que enriquecerá el patrimonio arquitectónico de la zona. La propuesta proyecta la creación de otros espacios funcionales, como oficinas, depósitos y almacenes, un Eco Hotel/Foro con 100 habitaciones, un estacionamiento para 3.500 vehículos, viviendas para 3.000 invitados y un espejo de agua.

La idea del Gobierno es dejar como legado para las próximas generaciones el Parque de Ciencias, Arte y Cultura más grande de la ciudad y un proyecto urbanístico sustentable. Es que además del espacio asignado a la Expo, se sumarán las 100has de los parques Sarmiento y Mujica, del lado de la ciudad de Buenos Aires, y otras 65has de un terreno lindante con Tecnópolis del lado de la provincia, con lo que quedará conformado el futuro parque temático interjurisdiccional de 198has.

"Esto no es solo importante para Buenos Aires, es importante para la Argentina, sobre todo por la naturaleza del tema, que es la creatividad del ser humano y en este caso, la creatividad mediante las nuevas tecnologías, lo que permite transformar el mundo. En este sentido, lo vemos como una oportunidad única porque el mundo entero va a estar mirando hacia la Argentina", explicó el titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, Ing. Hernán Lombardi.

Para Lombardi, una de las claves para ganar la candidatura fue la proyección a futuro: "El mundo en 7 años va a ser muy distinto de lo que es hoy. Parte del secreto es que pudimos perfilar lo que

creemos que va a ser ese mundo del futuro. La nuestra va a ser la primera Expo del sur, en realidad, ya que la de Australia fue pequeña, fue otra cosa (Brisbane 1988 solo contó 52 naciones participantes)".

De esta manera, sostuvo que el triunfo no es solo de Argentina, sino de toda la región: "Esta vez toda la región latinoamericana se sintió partícipe de esta candidatura, se ve por el modo en que se votó. De modo que podemos decir que no ganó solo Argentina sino la región. Y no se trató de politiquería barata, no, sino de una reafirmación. La candidatura estuvo muy reñida, muy peleada, se trabajó mucho. Seminarios, presentaciones, un gran trabajo de la Cancillería y de 8 ministerios del gobierno pero también con presencia de senadores y diputados de otros partidos políticos. Es decir que este proyecto contó y cuenta con el apoyo de todos los sectores políticos y tanto con el sector público como con el sector privado".

Las proyecciones indican que la Buenos Aires Expo 2023 recibirá más de 9 millones de visitas, a partir de 6 millones de personas que la recorrerán 1,55 veces.

De esos 6 millones, un millón serán turistas nacionales y 250 mil internacionales. La gran mayoría van a ser excursionistas del área metropolitana. No resulta casual entonces que entre los primeros en saludar la elección de Argentina estuvieran las entidades hoteleras, quienes brindaron un amplio respaldo para que nuestro país se convirtiera en anfitrión de un mega evento de alcance mundial.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la nominación obtenida por nuestro país, en el marco de la reunión que el Comité Ejecutivo del Bureau Internacional de Exposiciones mantuvo en la ciudad de París en el mes de noviembre próximo pasado, como sede de la realización de la EXPO 2023, la que tendrá lugar entre los días 15 de enero al 15 de abril del mismo año, en el predio de Tecnópolis, Vicente López.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 935/2017**

### **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa parlamentaria tiene por finalidad declarar de interés provincial el libro *mar'ri peñi*, del escritor Juan Morales Figueroa y editado por la Parigiani Gráfica, conforme las consideraciones que expondremos a continuación.

El escritor y poeta lírico JUAN MORALES FIGUEROA, nació el 30 de julio de 1943 en Trahun Cura, Neuquén, Pírunche, pero residió desde los 8 años en la ciudad de Cipolletti. Es dable señalar que Juan Morales es un narrador y rescatador de la identidad Mapuche, se lo reconoce como una autoridad tradicional de su pueblo, declarado en el año 2000 como "Huerquen" (mensajero) por las personas mayores de su etnia. Cabe destacar que aunque sus apellidos no lo reflejen, él mismo tiene sangre Pírunche.

En concordancia a su historia familiar, Morales Figueroa es un fiel interpretador y representante del sentir de uno de los pueblos originarios de nuestra provincia, y en tal sentido se ha dedicado a recopilar historias y poesías gauchescas durante sus viajes por la Patagonia. Asimismo, colecciona infinidad de objetos relacionados con su cultura, rescatados con la intención de formar un museo. Para ello necesita de la ayuda estatal.

Por otra parte, es válido destacar que Morales Figueroa, ha recibido varios premios a lo largo de muchos años y en varios eventos. En sus obras da a conocer esta parte de la historia, desde su mirada como salvaguarda de la identidad Mapuche en su libro *"mar'ri mar'ri peñi"*. En este expone una serie de poemas inspirados en las creencias y sentires de su gente.

A la obra en cuestión, deben sumarse tres libros de poesía popular: *La voz del Kulxun* (2010), dos ediciones; *Patagonia... no está dormida* (2012) y *Consejos de los abuelos* (2013).

En consecuencia, en virtud de las consideraciones expuestas, entendemos que debe premiarse y ser promovida la labor del citado escritor y poeta.

Por ello:

**Autor:** Juan Elbi cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural el libro mar'ri mar'ri peñi, del escritor Juan Morales Figueroa y editado por la Parigiani Gráfica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 936/2017****FUNDAMENTOS**

El 8 de noviembre pasado el Congreso de la Nación sancionó la Ley número 27.400 mediante la cual se prorroga el plazo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de las Leyes Nacionales número 26.160, 26.554 y 26.894 hasta el 23 de noviembre de 2021, que declaran “la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes”.

La emergencia declarada por la Ley número 26.160, tiene efectos suspensivos por el término de cuatro años desde su sanción, sobre la ejecución de sentencias de desalojos, actos procesales o administrativos que tuvieren como objeto desalojar a comunidades y pobladores indígenas, en todo el territorio de la Nación Argentina. Asimismo en su artículo 3º, establece que “Durante los 3 (TRES) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico —jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.” Es a raíz del incumplimiento de lo que fija el mencionado Artículo que el Congreso de la Nación prorrogó su vigencia en tres oportunidades (Leyes 26.554/2009, 26.894/2013 y 27.400/2017).

El 20 de diciembre del año 2007, la Legislatura provincial sancionó la Ley D número 4275 mediante la cual Río Negro adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.160. Entre los fundamentos esgrimidos por la Legisladora María Magdalena Odarda, quien fue la autora de la iniciativa (proyecto número 402/2007), destacamos el que hace referencia a un informe emitido por el Consejero por la Zona Andina del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas –CODECI-, quién enumera una veintena de casos judiciales y otros en vías de judicializarse, debido a conflictos por la posesión de la tierra donde se encuentran afectadas varias comunidades indígenas. Uno de ellos es el caso de la Comunidad Willy Tray del Lago Mascardi con Parques Nacionales; al respecto el Consejero del CODECI dice: “no les reconocen el territorio, ahora están trabajando en co-manejo del área protegida pero con muy limitado manejo de su posesión”. Fue precisamente en Villa Mascardi donde hace pocos días se produjo el violento desalojo a la comunidad Lafken Wuinkul Mapu ordenado por el juez federal Gustavo Villanueva y ejecutado por 300 efectivos (Gendarmería, Prefectura y Policía Federal), a raíz de lo cual fue asesinado el joven rionegrino Rafael Nahuel.

En el año 2011, es decir habiendo transcurrido casi cinco años de sancionada la Ley número 26.160, el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA), informó: “‘Existe un notorio incumplimiento por parte del Estado argentino en relación a la ejecución de las leyes que ordenan la realización de un relevamiento técnico, jurídico, catastral de las tierras que ocupan tradicionalmente las comunidades indígenas’, afirma Endepa y precisa que, a más de cuatro años de aprobada la ley, se ‘han completado los trabajos correspondientes a sólo seis comunidades en todo el país’...Las irregularidades e incumplimientos se repiten en Mendoza, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Misiones, Río Negro y Chubut.”

<https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/175037-55305-2011-08-22.html>

Dos años más tarde, ENDEPA publicó un nuevo informe bajo el título “Nueva advertencia sobre la inejecución de la Ley 26.160” y en uno de sus párrafos señala: “El cuadro es decepcionante y justifica las numerosas críticas que diferentes organizaciones y comunidades indígenas han formulado: a seis años de la sanción de la Ley 26.160, apenas una octava parte del programa ha sido cumplida. A este paso parecería que harían falta otros 40 años más para concluir con el trabajo. Muy lejos está el resultado de ese 30 o 40 por ciento que en distintas expresiones ha mencionado el I.N.A.I. (pese a que éste tampoco sería un porcentaje encomiable).” (canalabierto.com.ar).

Para el caso de nuestra provincia este último trabajo del ENDEPA, muestra un total de 124 comunidades indígenas a relevar con la cantidad de comunidades “relevadas”, con o sin resolución aprobatoria, informes que en 2012 recibieron de parte del INAI, las siguientes organizaciones:



- La cifra comunicada al Centro de Estudios Legales y Sociales (C.E.L.S.) el 13/07/12 fue de 60 comunidades relevadas.

- Lo informado a la Asociación de Abogados/as de Derecho Indígena (A.A.D.I.) el 02/09/12 fue de 60 comunidades relevadas.

- Al Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas (O.D.H.P.I.) se le comunicó el 02/11/12, 59 comunidades relevadas.

Por lo tanto, tomando con cautela los datos que consignados, dado que en el informe se observa una falla de orden metodológico por parte de INAI consistente en que el organismo, en diferentes fechas produce variaciones injustificables en la información, la provincia de Río Negro tendría un 48,39% de comunidades relevadas.

Previamente a que el Senado de la Nación aprobara la prórroga de la Ley número 26.160, participaron de la discusión en presencia de las autoridades de la Comisión respectiva, que tuvo lugar en el Salón "Eva Perón" del Congreso de la Nación, las siguientes organizaciones e instituciones:

- Equipo Nacional de Pastoral Aborigen.
- Amnistía Internacional.
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).
- Asociación de Abogados de Derecho Indígena (AADI).
- Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).
- Instituto de Cultura Popular (InCuPo).
- Confederación Mapuche de Neuquén.
- Coordinadora del Parlamento Mapuche Tehuelche de Río Negro.
- Federación Pilagá de Formosa.
- Unión Diaguíta de Tucumán.
- Consejo de Comunidades Coyas del Departamento de Cochinocha de Jujuy.
- Consejo de Comunidades Indígenas de Río Negro (CODECI).
- Organización QOPIWINI (Pueblos Quom, Pilagá, Wichi y Nivaclé).
- Asociación Guaraní de Orán en Salta.
- Representantes de los pueblos Lule y Huarpe, entre otras.

Doris Cañumil, actual titular del CODECI, reconoció como muy importante la prórroga por otros cuatro años de la Ley 26.169. Según información suministrada a medios de prensa por parte de integrantes del mencionado Consejo, en la provincia aún falta relevar más de 60 comunidades, "un poco más de la mitad de la tarea". Indicaron que son más de 120 que hay que sumar, ya que reconocidas existen 148 comunidades. Asimismo "Cañumil señaló que desde el 2014 que se viene reclamando al Ministerio de Gobierno la participación indígena para poder concretar la segunda etapa del relevamiento, que todavía no se ha puesto en marcha a pesar de un acuerdo firmado con el INAI, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, por el que se bajaron fondos, se contrató gente y se compraron vehículos."(05/10/17 appnoticias.com.ar).

Como expresáramos en la Sesión Ordinaria del 21 de septiembre pasado en oportunidad de realizar un homenaje a los 10 años de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, volvemos a ratificar que en la provincia todavía no hemos logrado tener una sola propiedad comunitaria de la tierra producto de la Ley nacional número 26.160. Los pueblos originarios y sus organizaciones vienen reclamando históricamente no solo en cumplimiento de lo que ordena esta ley, sino también con el Art. 75, inciso 17, de la Constitución Nacional y el Convenio número 169 de la OIT, entre otras legislaciones. También tenemos lo preceptuado en la Constitución Provincial (Art. 42) y en nuestras leyes provinciales como por ejemplo la Ley D número 2287 -CODECI-, las Leyes 4275 y 4930. Seguramente debemos elaborar otras normas que, sobre el reconocimiento del núcleo mínimo de derechos que consagra el marco federal, nos permitan hacer realidad los derechos ancestrales de los pueblos indígenas. Sin embargo este no es el problema mayor. Es problema de voluntad política, es problema de relación de las fuerzas democráticas sobre los intereses terratenientes, extranjeros, de especulaciones y mafiosos.

No es con las fuerzas de seguridad desapareciendo y asesinando jóvenes, como Santiago Maldonado y Rafael Nahuel, reprimiendo a las comunidades indígenas violentando las leyes ni creando "enemigos internos" como vamos a resolver los conflictos; es con la vigencia de la Constitución, del Acuerdo Internacional, de las leyes de la República y las leyes de la provincia, con el Estado de Derecho, con el respeto a la libertades individuales, con la condena a toda acción que atente contra la vida de las personas.

La sanción de la Ley Nacional número 27.400 que prorroga el plazo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de las Leyes número 26.160, 26.554 y 26.894 hasta el 23 de noviembre del año 2021, pone a los poderes de los Estados ante la realidad de construir los consensos políticos y las correlaciones de fuerzas necesarias para avanzar definitivamente en la concreción que "establece un plexo de derechos colectivos que tienen como eje el derecho a la autonomía, entre los que se cuenta ...el derecho a las tierras, a los territorios y a sus recursos, el derecho a la organización con instituciones propias, el derecho a fijar las prioridades para el desarrollo autónomo y el derecho a la consulta y participación en todos los asuntos que afectan sus intereses..." (Pueblos Indígenas en la Argentina – Una Compilación -Sebastián Demicheli Calcagno y otros, sep. 2015)

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.400 que prorroga el plazo establecido en las Leyes Nacionales número 26.160, 26.554 y 26.894 hasta el 23 de noviembre de 2021.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 937/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Personal Policial es el paradigma de lo que se denomina “Servidor público” que con desinterés, aún por su propia integridad física o por su vida, debe servir a la sociedad en todo momento y en toda circunstancia para protegerla. Los Policías son empleados públicos, si se prefiere servidores públicos, que por la índole particular de su función esencial para la tranquilidad ciudadana deben ajustarse a reglas de alto grado de verticalidad y de la consiguiente disciplina en el cumplimiento de su deber.

La Policía es una Fuerza de Seguridad que tiene la facultad de portar y utilizar armas y ejercer la fuerza pública, con sujeción absoluta a la normativa, para prevenir el delito y auxiliar a la Justicia en el esclarecimiento y la represión del mismo garantizando así la seguridad ciudadana. La Policía no es una fuerza militar. Esto que “en los papeles” parece tan obvio y hasta puede considerarse una verdad de Perogrullo no lo es tanto cuando se analiza seriamente la realidad.

Durante muchos años sus normas internas, sus hábitos, usos y costumbres y por ende su cultura institucional han sido reflejo de las instituciones militares enfatizando, especialmente durante los periodos de Gobiernos autoritarios, su función “disciplinadora” y represora del conflicto social. Sin duda la Policía debe actuar para preservar la seguridad colectiva cuando en conflictos callejeros hay excesos o se cometen delitos, pero aún en estos casos el uso de la fuerza debe corresponderse con el objetivo de reestablecer el orden mínimo y evitar males mayores.

No hay tampoco duda que la operatividad policial en circunstancias de prevención o represión del delito requiere unidad de mando y respuesta inmediata a las órdenes durante las acciones. Esta necesaria disciplina operativa justifica la importancia del principio de obediencia en la fuerza policial que está dada por las consiguientes responsabilidades de las diferentes jerarquías. No cabe duda que las acciones policiales son en sí mismas contrarias a la posibilidad de una fuerza en estado deliberativo durante las mismas. Sería absurdo, pero tal vez sea bueno por gráfico llevarlo al extremo, que ante un delito flagrante o durante un allanamiento ordenado por la Justicia o ante un riesgo de vida para un ciudadano, un grupo de agentes se reuniera en asamblea para decidir si acata y cumple las órdenes del oficial responsable a cargo de la operación.

El agente policial es a la vez un “trabajador” en el sentido en que percibe un salario del cual dependen alimentariamente él y su familia y está sujeto a normativa laboral respecto de cumplimientos de horarios, solicitud de licencias, promociones etc.

Esta doble característica de servidor público y trabajador del Estado lleva a preguntarnos si como trabajadores tienen los mismos derechos que los demás empleados públicos y si la verticalidad y ese orden jerárquico son aplicables a la totalidad de la vida de la institución, en especial cuando de circunstancias laborales hablamos y si otras formas u otra cultura interna afectarían la disciplina operativa poniendo en riesgo su eficacia. Si el conflicto laboral procura resolverse por la vía jerárquica y la decisión de la autoridad y no por el consenso, ni hay canales por los que encauzarlo, en realidad no se lo soluciona sino que se lo tapa y la acumulación puede ser causa de un malestar que lleve al estallido, la desobediencia y el amotinamiento como hemos visto en numerosas ocasiones, la más cercana en diciembre de 2013. Estos estallidos son, además, fuente y motivo de mucha mayor indisciplina y representan costos sumamente altos en todo sentido. Pero incluso, sin llegar a esos extremos, hay circunstancias laborales no necesariamente conflictivas que requieren de esos canales de participación. Valga el ejemplo cercano de la decisión de nombrar un vocal en la Junta de Administración del I.Pro.S.S. en “supuesta representación” del personal policial que fue aprobado con el voto del oficialismo en la sesión pasada del 29 de noviembre. Ese Vocal será designado por el Jefe de Policía o por la Plana Mayor a diferencia de todos los otros vocales que son designados por las estructuras sindicales ¿Representa

acaso a los agentes policiales o representa al Jefe de la repartición? ¿A quién se debe? ¿No es en forma encubierta un vocal gubernamental más? ¿Qué legitimidad tiene ante sus pares?

Todas esas preguntas, derivan en otras: ¿Es posible pensar en la sindicalización del personal policial?, ¿Hay alguna forma de canalizar los reclamos y las cuestiones inherentes a la situación en que el personal policial desarrolla sus tareas? ¿Resulta conveniente buscar esa alternativa de conducción del conflicto? y finalmente ¿Cuáles son los límites en la posible agremiación policial?.

Para intentar responder a esa serie de interrogantes, diremos que un sindicato es una institución de carácter democrático destinada exclusivamente a la defensa de los derechos laborales de sus representados, en la que las jerarquías se dan en función del grado de representatividad del conjunto que tal o cual dirigente tiene y la misma se dirime a través del voto en el que cada trabajador, independientemente de su grado, tiene, a ese fin, igual valor.

Esta horizontalidad en principio parece chocar con la necesaria verticalidad operativa de la Policía.

Por otra parte la índole de la función policial y su característica de fuerza portadora de armas hace impensables algunas formas de presión sindical si no se establecen límites muy claros que las regulen. No sería aceptable que la Policía hiciera una huelga masiva que dejara desprotegida a la sociedad a merced de la delincuencia o tampoco sería aceptable que hicieran una manifestación callejera con las pistolas reglamentarias en la cintura (exactamente lo que antes mencionábamos que sucedió en diciembre de 2013 en Río Negro sin la existencia de ninguna organización sindical).

Constitucionalmente no hay impedimentos para la posibilidad de la creación de un sindicato policial, por el contrario, la Constitución Nacional cuando establece la libertad de agremiación no hace distinciones y por ende tendrían el derecho de hacerlo (dentro de leyes que reglamenten el ejercicio del derecho). Existe una Resolución de la OIT dejando librados a los países a poder dictar normativa al respecto.

Hagamos el esfuerzo de imaginar si de existir un Sindicato Policial se hubiera llegado a la situación de anarquía y desborde institucional como se vivieron durante muchas protestas policiales. Tal vez sí, obligado es decirlo ya que se trata de una propuesta contrafáctica, pero seguramente hubiera habido posibilidades de instancias previas de diálogo, con interlocutores legitimados, en un marco de mayor racionalidad y sujeto a normas de mayor convivencia pudiendo encauzar incluso jurídicamente el conflicto.

Es muy posible suponer que si representantes elegidos por el personal policial se sentaran formalmente y con establecida periodicidad a negociar sus condiciones laborales con las autoridades gubernamentales y tuvieran la posibilidad de hacer declaraciones públicas, demostraciones pacíficas fuera de servicio, sin uniforme ni armamento, hacer presentaciones jurídicas ante la justicia laboral, o efectuar disminución de tareas no esenciales a la seguridad ciudadana, no se hubieran producido los graves hechos antes aludidos ¿No sería incluso mayor garantía de orden institucional y social?.

Pensar esto supone una construcción cultural distinta y como tal requiere apertura mental y correlativamente prudencia por lo sensible del tema.

Hay vastos antecedentes en muchos países (algunos con idiosincrasias muy similares a las nuestras): España, Uruguay, Irlanda, Malta, Francia, Inglaterra, y algunos estados de Estados Unidos entre otros. En algunos casos con limitaciones (fundamentalmente del derecho de huelga y en casi todos de participación política partidaria). En esos países no ha habido según las estimaciones y los datos recogidos crecimiento de la inseguridad que pueda atribuirse a este hecho, ni resquebrajamiento disciplinario operativo ni tampoco casos de medidas de acción directa lindantes con la sedición.

En esta Legislatura existe el antecedente del proyecto presentado en el año 2014 por el entonces Legislador Bautista Mendioroz que no fue tratado por negativa del oficialismo. Esperemos que en esta oportunidad se comprenda que es necesario avanzar en este sentido y dar el debate en una cuestión de tanta importancia.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** El personal en actividad de la Policía de la Provincia de Río Negro podrá agruparse y asociarse en una Organización Sindical de carácter democrático y representativo que tenga por objeto principal la defensa y el mejoramiento de sus condiciones laborales. La organización podrá darse sus propios estatutos ceñidos al principio básico de representación por medio del sufragio igualitario del Personal Policial, a la absoluta independencia de fracciones políticas partidarias y a los enunciados y limitaciones de la presente ley.

**Artículo 2º.- Mesa de Diálogo.** El Gobierno Provincial considerará a dicha organización como única interlocutora en aspectos laborales y salariales del Personal Policial y a ese fin será registrada y supervisada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro. El Gobierno de la Provincia convocará no menos de dos (2) veces al año a una Mesa de Diálogo con la organización en su papel de representante del Personal Policial a fin de tratar las condiciones laborales y salariales del mismo.

**Artículo 3º.- Obediencia jerárquica. Límite.** Los miembros de dicha organización, al único y exclusivo fin y sólo en oportunidad de sus funciones como representantes del Personal Policial serán exceptuados del deber de obediencia jerárquica.

**Artículo 4º.- Asambleas y reuniones.** Las asambleas y reuniones del Personal Policial convocadas por la organización se regirán por los principios democráticos de igualdad y en las mismas todos los participantes podrán expresarse libremente sin distinción de grado ni antigüedad con la única limitación que sus expresiones deberán adecuarse a un recato mínimo que no afecte posteriormente el principio de autoridad. La realización de dichas reuniones y/o asambleas no podrá resentir el servicio de Seguridad Pública.

**Artículo 5º.- Marco de actuación.** A fin de conseguir sus objetivos la organización podrá efectuar presentaciones y reclamos administrativos ante la Jefatura de Policía y la Secretaría de Trabajo de la Provincia y presentaciones ante la Justicia Laboral. Asimismo podrá efectuar ante los medios de prensa declaraciones públicas que se ciñan al reclamo específico y de forma tal que no afecten el principio de autoridad. También podrá efectuar concentraciones públicas de Personal fuera de horario de servicio, sin vestir uniforme, sin portar armamento y sin producir alteración del orden público.

**Artículo 6º.- Medidas de fuerza.** En el ejercicio de sus derechos gremiales, deberán evitar expresamente acciones o medidas de fuerza que pudieran resentir los aspectos en forma grave el servicio de seguridad pública que tiene carácter irrenunciable, la ocupación de dependencias policiales o edificios públicos; cualquier modalidad de autoacuartelamiento, la interrupción de vías de circulación y el uso de bienes, móviles o equipos de comunicación exclusivamente destinados al servicio de seguridad.

**Artículo 7º.- Fueros gremiales específicos.** Ningún miembro de la organización podrá ser reprendido, sancionado o sufrir represalias administrativas u operativas, directas o encubiertas, de sus superiores por acciones que no estén expresamente prohibidas en la presente y que se hayan efectuado en virtud de la representación del Personal Policial.

**Artículo 8º.- Abrogación.** Queda derogada toda legislación anterior en los aspectos que se opongan a la presente ley.

**Artículo 9º.- Reglamentación.** La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días de publicada en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 10.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 938/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

El pasado miércoles 8 de noviembre del corriente año, se sancionó en la Cámara de Senadores, a propuesta del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley de Régimen de Responsabilidad Penal Empresaria, la cual penaliza y multa todos los delitos contra la administración pública cometidos por empresa de capitales nacionales o extranjeros.

Los delitos son cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional; negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y/o balances e informes falsos agravados.

Asimismo, se establece la posibilidad de celebrar un acuerdo de colaboración eficaz entre la persona jurídica y el Ministerio Público Fiscal, por medio del cual la entidad se obligue a cooperar a través de la relevación de información o datos precisos, útiles y comprobables para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o partícipes, o el recupero del producto o las ganancias del delito.

La iniciativa parlamentaria, fue redactada por la Oficina Anticorrupción conjuntamente con el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En las leyes actuales, las penas recaen sobre las personas físicas -directivos, gerentes o quienes tienen responsabilidad por los delitos- pero no sobre las organizaciones o personas jurídicas.

Del mismo modo propone la suspensión del uso de patentes y marcas, aunque establece un límite máximo de 10 años. A su vez, la norma estipula que la persona jurídica podrá ser condenada incluso si no fueron identificadas o juzgadas las personas físicas que hayan cometido el hecho ilícito.

Entre las modificaciones que incorpora en el Código Penal se encuentra el delito de soborno transnacional, y amplía la jurisdicción del Estado nacional para poder juzgar a ciudadanos argentinos o personas jurídicas (empresas) con domicilio en Argentina por soborno de algún funcionario u organización pública.

Se establecen sanciones económicas que van desde el 1 al 20 por ciento de los ingresos brutos anuales de la empresa. Además, el proyecto prevé la posibilidad de acuerdos de colaboración que rebajen las sanciones o excluyan la responsabilidad.

La normativa estipula que las personas jurídicas serán responsables de los delitos cuando fuesen cometidos como consecuencia de un control y supervisión inadecuados. Introduce la implementación de un “programa de integridad” que puede ser un atenuante en las penalidades por corrupción si está bien implementado.

Esta ley es producto de un extenso trabajo y debate parlamentario, junto a expertos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE- y especialistas en la lucha contra la corrupción en las distintas comisiones legislativas, las cuales emitieron dictamen dentro de sus competencias a efectos de ir incorporando, al expediente las modificaciones o puntos que se consideraban inviables.

Su sanción dio cumplimiento a una de las condiciones requeridas para el ingreso por parte de nuestro país, a la –OCDE- entidad internacional, cuyo objetivo es coordinar políticas económicas y sociales, que modifiquen sus legislaciones para atacar la corrupción y el soborno transnacional utilizando personas jurídicas.

Es importante destacar que Argentina firmó en marzo, una adhesión a la nueva Recomendación de Integridad Pública de la –OCDE-. Además, se acordó la realización de un Estudio del Sistema de Integridad de Argentina.

Cada año la Organización de Transparencia Internacional publica el índice de percepción de la corrupción –IPC- en el último documento publicado, se afirma, que los casos de corrupción a gran escala muestran cómo la colusión entre empresas y políticos arrebató a las economías nacionales miles de millones de dólares de ingresos que se desvían para beneficiar a unos pocos, a costa de la mayoría. Este tipo de corrupción a gran escala y sistémica redundó en violaciones de derechos humanos, frena el desarrollo sostenible y favorece la exclusión social.

El asesor y consultor economista Bernardo Kliksberg, pionero mundial de la ética para el desarrollo y asesor especial de la ONU, asevera en relación a esta temática que “...Los costos económicos de la corrupción son altísimos, y los pagan finalmente los consumidores y los contribuyentes. Destruye la confianza, elemento clave de la economía. Socava el sistema de valores morales y crea nihilismo en los jóvenes...”

Siguiendo la línea de conceptos, debemos tener en cuenta, también el compromiso que adquirió nuestro país, como estado miembro de la ONU en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual manifestó textualmente “...Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces...”

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la corrupción es un grave problema social, político, legal, económico y ético que afecta y debe preocupar tanto a instituciones públicas como a empresas privadas, es que afirmo la importancia económica, social y cultural de la sanción de la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al congreso de la Nación. Su satisfacción por la sanción de la Ley Nacional número 27.401, Régimen de Responsabilidad Penal empresarial, la cual tiene como objeto establecer el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, cuya fecha de publicación en el Boletín Oficial la Nación fue el pasado 1 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 939/2017**

**FUNDAMENTOS**

El pasado viernes 02 de diciembre del corriente año, la Cámara de Senadores, convirtió en ley la iniciativa parlamentaria que establece la adopción del uso del bastón rojo y blanco, como instrumento de orientación y movilidad para personas que padecen sordoceguera, en todo el territorio de la República Argentina.

El mismo tendrá iguales características en peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad, y anilla fluorescente, que los bastones blancos utilizados por las personas ciegas.

Los especialistas, definen la sordoceguera como una discapacidad única que implica la pérdida visual y auditiva en cualquiera de sus grados, total o parcial y sus diversas combinaciones.

Existen actualmente, dos herramientas de gran importancia en la vida de las personas con discapacidad visual con el objeto de facilitarles su movilidad e inserción social.

Por un lado, el bastón blanco, que es utilizado por las personas que padecen la pérdida total de la visión para desplazarse de manera autónoma en calles, transportes públicos y lugares cubiertos de gran dimensión. El bastón facilita la orientación espacial, pues posibilita detectar las esquinas y caminar en línea recta.

Por otro lado, el bastón verde, el cual surge ante la necesidad de crear un símbolo de pertenencia y diferenciación entre ceguera completa y visión reducida, es de gran importancia tanto para el individuo como para su entorno.

Y por último el bastón rojo y blanco, el cual es utilizado por aquellas personas con sordoceguera, convirtiéndose en un símbolo imprescindible a la hora de identificar una persona con esta discapacidad.

La diferencia entre un color y otro le brinda a la persona que desee ayudar, la información sobre el grado de disminución visual de la persona, pudiendo determinar si su ceguera es total o no.

El bastón rojo-blanco, tema primordial de esta iniciativa parlamentaria, es un símbolo ya aceptado en muchos países, como el símbolo identificatorio de las personas sordociegas, así como definido por la Federación Mundial de Sordociegos -World Federation of the Deafblind-.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual goza de jerarquía constitucional, en nuestro país por Ley número 27.044, promueve la vida independiente de las personas con discapacidad y un apoyo, como lo es el bastón que identifica la discapacidad, es una de las formas de lograrlo.

La Organización Mundial de la Salud –OMS- pública que la cifra estimada a nivel mundial de personas con discapacidad visual, es de 253 millones, de las cuales 36 millones padecen ceguera y 217 millones padecen discapacidad visual moderada a grave.

Por otro lado, según datos del último censo en nuestro país el año 2010, en el cual por primera vez se sumaron preguntas acerca de la situación de las personas con discapacidad, afirma que en nuestro país, del total de la población con discapacidad permanente, la mayoría (el 59,5) padece problemas visuales.

En el ámbito provincial, la ley D número 2055, "... instituye un régimen de promoción integral de las personas con discapacidad tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social ..."

En el capítulo 6º, hace referencia a " Movilidad y Barreras Arquitectónicas", estableciendo que "...se entiende por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades... aplicable en este caso puntual en términos de discapacidad visual reducida, permanente..."

Nuestra tarea como legisladores sin dudas que también debe estar orientada a visibilizar e instrumentar los mecanismos necesarios para el fortalecimiento y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los seres humanos.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación.- Su satisfacción por la reciente sanción en el Congreso de la Nación de la ley mediante la cual se establece la adopción del uso del bastón rojo y blanco como instrumento de orientación y movilidad para personas con sordoceguera, en todo el territorio de la República Argentina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 940/2017**

Viedma, 12 de diciembre de 2017.

Señor  
Al Señor Presidente  
de la Legislatura de Río Negro  
Prof. Pedro Oscar Pesatti  
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, y ante el Departamento Provincial de Aguas el siguiente Pedido de Informes:

A partir de la noticia publicada en el diario regional Río Negro de fecha de 27 de noviembre del corriente, por el cual se informa sobre estudios realizados por la Unidad Regional de Epidemiología y salud ambiental en la isla grande de Choel Choel y que reflejara contaminación con Amonio en el agua de consumo humano a causa de la existencia de feedlots, solicitamos se nos informe sobre:

- 1.- La zona que abarcó el estudio realizado por la Unidad Regional de Epidemiología y salud ambiental en la Isla Grande de Choel Choel y que diera como resultado contaminación con Amonio en el agua para consumo humano.
  - 2.- El área que abarcaría dicha contaminación.
  - 3.- El grado de gravedad que revisten los datos consignados en el estudio realizado.
  - 4.- Qué consecuencias tiene para la salud humana consumir agua contaminada con Amonio.
  - 5.- Informe qué escuelas e instituciones sanitarias se encuentran dentro del área contaminada o a distancias que revisten riesgos para la salud de los usuarios de dichos servicios.
  - 6.- Detalle los establecimientos de engorde intensivo que existen en la zona indicando si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 4997 y su Decreto Reglamentario número 1916/2016.
  - 7.- qué acciones se están desarrollando a partir de la información recabada.
- Atentamente.

**Autores:** Elvin Gerardo Williams, María del Carmen Maldonado, legisladores.

**Acompañantes:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, María Inés Grandoso, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

**Expediente número 941/2017**

**FUNDAMENTOS**

Siendo aproximadamente las 20:30 hs. del sábado 9 del corriente, efectivos de la policía Federal Argentina irrumpieron violentamente en las residencias estudiantiles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FadeCS) de la Universidad Nacional del Comahue, sin haber dado aviso a las autoridades universitarias como lo exige el Artículo 31 de la Ley de Educación Superior 24.521.

El procedimiento, que según testimonios de los estudiantes e integrantes del Observatorio de Derechos Humanos se extendió por 4 horas, fue realizado a través de un operativo en el que participaron entre 30 y 40 efectivos, quienes allanaron en forma simultánea tres de los departamentos del complejo estudiantil que se encuentra ubicado dentro del campus universitario.

Medios periodísticos de la zona se hicieron eco de los testimonios de algunos de los y las estudiantes que sufrieron maltratos, agresiones e intimidaciones durante el operativo: "Rompieron las puertas a patadas"; "Eran por lo menos diez policías, armados y con los rostros cubiertos. Nos tiraron a todos al piso y nos esposaron, y yo no me animaba a decir nada ni a preguntar porque se los veía a todos muy exaltados"; "No golpearon la puerta ni esperaron a que alguien atendiera; ingresaron violentamente rompiendo puertas y cerraduras; esposaron, tiraron al piso y se burlaron"; "Una de las chicas se encontraba en el baño duchándose y la policía ingresó de forma violenta y revisó la residencia sin permitirle vestirse".

Entre las distintas irregularidades del procedimiento, se violentó lo dispuesto por el artículo N° 225 del Código Procesal Penal Nacional que establece que la diligencia sólo podrá realizarse desde que salga hasta que se ponga el sol.

Además, se negó el acceso a los abogados que comparecieron a asistirlos coartándose de esta manera el derecho de defensa del que goza todo ciudadano que está siendo investigado de un delito,

según lo establece el artículo N° 18 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional en virtud del artículo 75 inciso 22.

Según se desprende del relato de los jóvenes afectados, estuvieron cautivos más de cuatro horas sin poder comunicarse con sus familiares y allegados, coartándose todo tipo de derechos.

En el día de ayer, lunes 11 de diciembre, luego de reunirse con el juez Hugo Greca responsable de haber ordenado el allanamiento, el rector de la Universidad Nacional del Comahue, Gustavo Crisafulli, quien se encontraba acompañado por los decanos de las facultades de Derecho y Ciencias Sociales y de Lenguas, Andrés Ponce de León y Alejandra Olivares respectivamente, manifestó que el accionar policial fue "Desmedido, violento, intimidatorio y agresivo hacia los estudiantes" y que el caso será elevado al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y a la Secretaría de Políticas Universitarias.

Este hecho que ha merecido el repudio generalizado tanto de instituciones públicas como la Universidad Nacional de Río negro, organismos de Derechos Humanos, organizaciones estudiantiles, políticas y sindicales, es una muestra más de la política represiva que viene aplicando el gobierno del presidente Mauricio Macri con el objetivo de generar miedo y desarticulación social para profundizar el proyecto neoliberal que empobrece y excluye a millones de compatriotas.

Es nuestra obligación como representantes del pueblo rionegrino, visibilizar y denunciar este tipo de prácticas que atentan contra las garantías y libertades de nuestros conciudadanos.

Repudiamos no sólo este hecho en particular, que desconoce la autonomía universitaria, sino también lo que a todas luces constituye una política que atenta contra los Derechos Humanos y pone en serio riesgo la vigencia del Estado de derecho cada vez más deteriorado.

Por ello:

**Autores:** Marta Susana Bizzotto, Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** El más enérgico repudio al accionar violento e intimidatorio ejercido por integrantes de la Policía Federal hacia un grupo de estudiantes durante el allanamiento a las residencias estudiantiles ubicadas dentro del predio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FadCS) de la Universidad Nacional del Comahue, en una clara violación a la autonomía universitaria y de los derechos y libertades individuales. Asimismo expresar la solidaridad con las y los estudiantes que fueron violentados y exigir el pronto esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 942/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El 17 de septiembre del año 2016, el Congreso de la Nación, mediante la Ley 27.389 designó con el nombre de "Libertador Gral. José de San Martín" a la Ruta Nacional número 40, que cruza de sur a norte toda la República.

La historia de la Ruta 40 se remonta a la Ley número 11.658 sancionada el 5 de octubre de 1932, a través de la cual se creó un Sistema Troncal de Caminos Nacionales y a la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) para administrarlo. La DNV enlazó una serie de caminos provinciales y formó una ruta principal al pie de la Cordillera y próxima a la frontera oeste del país, dándole origen a la mítica ruta, que por su dimensión se encuentra entre las 10 más extensas del mundo. Nace en el punto más austral del territorio continental Argentino, en el Cabo Vírgenes, en la provincia de Santa Cruz, llegando hasta la localidad fronteriza de Santa Catalina en Jujuy, pueblo que linda con Bolivia, a una altura de 3462 metros sobre el nivel del mar, en plena Puna jujeña.

En su recorrido atraviesa 206 pueblos y 11 provincias, 21 parques nacionales, 18 ríos, conecta múltiples pasos cordilleranos y fronterizos, lo cual muestra su importancia vinculando el país de norte a sur en su extremo occidental, constituyéndose en un producto turístico en sí misma por la diversidad de historias que en cada pueblo se encuentran, la variada y heterogénea oferta gastronómica y por la diversidad de paisajes que contiene.

Su atractivo turístico ha generado innumerables iniciativas, que van desde la conformación de organizaciones no gubernamentales que difunden las características de la Ruta, hasta textos literarios, además de infinidad de publicaciones turísticas que invitan a conocer la "columna vertebral de la Argentina" como se la llama.



El tramo que corresponde a nuestra provincia va desde El Bolsón hasta Bariloche (por la ex-RN 258) y desde allí hasta la boca del río Limay en la desembocadura del lago Nahuel Huapi, por la Ruta 237, a la altura de Dina Huapi, constituyéndose por las características del paisaje cordillerano en una de las vías de comunicación más bellas Río Negro.

Por la importancia que tiene la Ruta 40 "Libertador Gral. José de San Martín", estamos convencidos que destacar el tramo rionegrino redundará en una puesta en valor de las particularidades del paisaje provincial, toda vez que es cada vez mayor el tránsito de turistas en la zona. En este sentido proponemos que el gobierno provincial a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte instale en el Km 1914 y en el 2031, los extremos sur y norte respectivamente de la Ruta, en nuestra provincia cartelería que indique los lugares mencionados y la leyenda "Bienvenidos a Río Negro por la Ruta 40 Libertador Gral. José de San Martín" y "Buen Viaje por la Ruta 40 Libertador Gral. José de San Martín" con la identificación de Ministerio de Turismo y el logo de la Ruta 40.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Turismo Cultura y Deporte, que vería con agrado se instale a la vera de la Ruta Nacional número 40, a la altura de los kilómetro 1914 y kilómetro 2031 cartelería con la leyenda "Bienvenidos a Río Negro por la Ruta 40 Libertador Gral. José de San Martín" y "Buen Viaje por la Ruta 40 Libertador Gral. José de San Martín" respectivamente, con la identificación del Ministerio de Turismo Cultura y Deporte y con el logo de la Ruta Nacional número 40.

**Artículo 2º.-** De forma

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

#### **Expediente número 943/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

Durante los días 11 al 22 de diciembre del corriente año, se desarrolla en el hall central de la Legislatura de Río Negro, la exposición de la muestra plástica denominada COMENZANDO EL CAMINO con las obras pertenecientes a la acuarelista Arquitecta Mónica Chimenti.

Esta artista rionegrina nació en la ciudad de Villa Regina. Cursó sus estudios primarios en la Escuela número 55 y secundarios en el Colegio Comercial de su ciudad natal. Posteriormente continuó su carrera universitaria en la ciudad de La Plata graduándose como Arquitecta en el año 1986.

Su inclinación por la pintura comienza desde muy pequeña dando sus primeros pasos de la mano de su padre. Además de su actividad profesional vinculada al arte, también colaboró y despertó aún más su vocación y su talento para pintar, su estrecha relación con su padre.

Ya radicada en la ciudad de Viedma, desde el año 2010 incursionó en la técnica de Acuarela con el destacado profesor viedmense Rodolfo Guerrisi, logrando con el paso del tiempo, convertirse en una excelente discípula del mismo.

Amante de los viajes que se han convertido en una constante fuente de inspiración, también logró plasmar a través de sus precisas y concretas pinceladas hermosos paisajes, pueblos y personajes.

Reivindicando la importancia de la acuarela como técnica pictórica, la artista la expone a la comunidad para su deleite. Por otra parte, significa una producción muy valiosa para ella, ya que será el disparador de nuevas expresiones y recorridos; así surge el nombre de la misma: "COMENZANDO EL CAMINO".

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y social la muestra plástica que se desarrollará durante los días 11 al 22 de diciembre del corriente año en el hall central de la Legislatura de Río Negro denominada "Comenzando el Camino" perteneciente a la acuarelista rionegrina Mónica Chimenti.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 944/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

Las hermanas Julieta y Octavia Zancada, oriundas de San Carlos de Bariloche, se propusieron concretar un proyecto en común. Una de ellas es pastelera profesional recibida en Buenos Aires en el Instituto Argentino de Gastronomía y Octavia es contadora desde hace unos años. Es importante destacar que Julieta desarrolla su profesión en diferentes hoteles, refugios y confiterías también en el Cerro Catedral y ya editó dos libros con recetas de cocina y otro de pastelería donde el té está muy presente en ambos.

Ambas amantes del té, participaron de una capacitación de sommeliers de esta infusión milenaria y así comenzaron a experimentar con diferentes blends, probando, comparando y buscando encontraron el camino para darle vida a este emprendimiento artesanal cuyo nombre es "Tenki Patagonia" actualmente lanzado al mercado.

Julieta viajó a Berlín donde se capacitó sobre este tipo de infusión. Luego compraron la materia prima y siguieron investigando hasta lograr lanzar actualmente cinco estilos diferentes de té, una línea de té verde, el blend Sencha y tiene lemongrass jengibre y cáscara de limón, una línea de té negro que es bien especiado, el típico Chai, cardamomo, masala, anís estrellado y pimienta rosa.

También se suma otra línea de infusiones herbales como flores, miel, vainilla y frutales con anís, vainilla y frutos rojos y por último una edición especial, que va rotando y que son absolutamente diferentes al resto como por ejemplo pétalos de rosa, menta y frutos de la montaña. En las diferentes líneas de blends van generando distintas ediciones.

Julieta, sembró con fines productivos manzanilla, menta y peperina, esto le permitirá seguir haciendo pruebas y elaborando nuevas versiones. Según narran las hermanas Zancada sus primeros registros de té fueron con su abuela. Sugieren que un buen té se hace infusionando el tiempo la cantidad y temperatura correcta. No es lo mismo un té verde que uno negro o blanco ya que se puede quemar, cada variedad tiene una temperatura ideal.

Estos emprendedores barilochenses, reflexionando sobre la Patagonia como región, creen que con el tiempo, se va a transformar en una región productora de originales sabores de té. Están trabajando en la elaboración de un té blanco con flores de jazmín. TENKI BARILOCHE se suma a una larga lista de productores de té que no paran de levantar el nivel de infusiones que pone a la región una vez más como protagonista.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y productivo la elaboración de té artesanal, denominado "TENKI PATAGONIA" por parte de dos emprendedoras barilochenses Julieta y Octavia Zancada.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 945/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

Por Ordenanza Municipal número 318/17 del Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti, promulgada por Decreto número 3.696 del Poder Ejecutivo Municipal, se declaró de utilidad pública sujeta a expropiación las Parcelas identificadas bajo las siguientes Nomenclaturas Catastrales: 31-F-005-01, 31-F-005-02, 31-F-005-03, 31-F-005-10B, 31-F-007-01, 31-F-007-02, 31-F-007-03, 31-E-009B-05 y 31-E-098-04, cuyos demás datos dominiales obran agregados al expediente número 1.638/2017 de esta Legislatura Provincial;

Entre los fundamentos de dicha Ordenanza, se destaca la necesidad de efectuar por parte del Estado un control de la expansión urbanizada, la que se ha visto colapsada debido al alto valor inmobiliario, lo que ha promovido la generación y gestación de varios asentamientos espontáneos en la periferia de la ciudad;

La Ordenanza destaca que la forma precaria en la que se encuentra la tenencia de la tierra de estos asentamientos, inciden negativamente en la calidad de vida de sus habitantes, quienes ven limitado el acceso a los servicios públicos esenciales, coadyuvando aún más a ahondar la situación de pobreza y marginalidad en la que se encuentran inmersos;

Además –refiere la Ordenanza-, la regularización de esta situación, y su consecuente mejora a través de la provisión de los servicios básicos esenciales, posibilitará no solamente restablecer condiciones dignas de calidad de vida de sus ocupantes, sino su normalización en cuanto a la puesta al cobro de los servicios retributivos que se presten;

Las tierras sobre las cuales se han efectuado las tomas, pertenecen a propietarios particulares, perfectamente individualizados, quienes han reclamado su devolución;

Dentro del marco legal que se establece para el procedimiento de la expropiación, el artículo 80 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, establece que la propiedad privada tiene una función social, y que la expropiación por utilidad pública debe ser calificada por ley, previa y justamente indemnizada;

En ese marco, en nuestra Provincia La Ley A número 1015 estableció el procedimiento del régimen de expropiación, calificando el concepto de utilidad pública e incluyendo a las municipalidades como sujetos expropiantes sobre bienes ubicados en sus jurisdicciones, situación ésta que ya se ha verificado a través del dictado de la Ordenanza Municipal número 319/17;

La falta de tierras es una problemática social, de carácter estructural. La escasez o falta de oferta de terrenos disponibles, repercute directamente en el alza de los valores de los lotes, perjudicando a las familias de bajo poder adquisitivo;

Elo también genera un creciente aumento de la ocupación precaria, que conlleva a una situación de irregularidad registral, impidiendo la provisión de servicios de infraestructura básica y un consecuente desarrollo urbano organizado y planificado.

En definitiva y con el presente trámite de expropiación, la Municipalidad de Cipolletti, dará inicio al proceso de regularización de la situación dominial y habitacional de numerosas familias de la ciudad, que desde hace más de diez años en muchos casos, ocupan las tierras, las cuales de encontraban previas a la ocupación ociosas y sin uso alguno de parte de sus titulares y/o herederos

En virtud de los fundamentos vertidos por el Concejo Deliberante en la Ordenanza respectiva, propiciamos la elevación del presente proyecto de ley, dejando constancia de que se adjunta copia simple de la documentación que surge glosada en original en el Asunto Oficial número 1638/2017 “Intendente de la Municipalidad de Cipolletti Remite copia certificada de la Ordenanza de Fondo número 317/2017 dictada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación diversas parcelas de la zona norte de esa ciudad, destinadas al único y solo efecto de lotes sociales para vivienda única y permanente en la ciudad de Cipolletti”, en trámite por ante la Comisión Especial de Asuntos Municipales de esta Legislatura de Río Negro, cuya remisión solicitamos para que sea agregado como parte integrante de la presente iniciativa de ley.-

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Juan Elbi Cides, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de Cipolletti, identificadas bajo las siguientes nomenclaturas catastrales: 31-F-005-01, 31-F-005-02, 31-F-005-03, 31-F-005-10B, 31-F-007-01, 31-F-007-02, 31-F-007-03, 31-E-009B-05 y 31-E-098-04, cuyos demás datos dominiales obran agregados al expediente número 1638/2017 de esta Legislatura Provincial. Las medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Es sujeto expropiante la Municipalidad de Cipolletti, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 3º.-** Los bienes expropiados serán destinados exclusivamente a lotes sociales, a cuyo fin la Municipalidad de Cipolletti deberá gestionar ante el Organismo competente, la realización de las mensuras correspondientes.

**Artículo 4º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 946/2017****FUNDAMENTOS**

El Balneario El Cóndor, si bien legalmente es un barrio de la ciudad de Viedma, constituye un núcleo urbano estable de alrededor de más de 1000 habitantes, encontrándose localizado a 30 km del casco céntrico de la ciudad capital de la provincia de Río Negro.

La escuela 246 Hipólito Irigoyen, refaccionada y reinaugurada el 9 de MARZO DE 2016, alberga a 77 estudiantes, a los que se suman 20 niños de la sala de Jardín de Infantes anexo. Cabe destacar que en este establecimiento también funciona el CEM Rural en Entorno Virtual, con una matrícula de 32 alumnos.

Es intención del establecimiento educativo brindar el mayor bienestar a las niñas y niños que asisten a él, en igualdad de oportunidades, pues la educación es un derecho social que debe estar acompañado con más y mejor tiempo escolar, respetando las trayectorias escolares.

Que los chicos tengan más horas para que estén en la escuela y darle un sentido a esas horas, que los chicos aprendan a ser curiosos, que lean más, que todos sientan que todo lo que pasa en la Escuela es para todos, que se constituya en el igualador social más grande, siempre haciendo en la calidad educativa sea el eje del trabajo diario de la política educativa y de las familias de los chicos.

Para los residentes del balneario, es ya urgente que la Escuela 246 Hipólito Irigoyen funcione con jornada extendida tal como estaba programado pero que nunca se efectivizó.

Por ello:

**Autor:** Mario Ernesto Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, veríamos con agrado se implemente de forma urgente y permanente el funcionamiento de la jornada extendida en la escuela 246, Hipólito Irigoyen del Balneario El Cóndor para el año escolar 2018.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 947/2017****FUNDAMENTOS**

Una política pública es una respuesta desde el Estado, a aquello sobre lo que el Gobierno entiende que debe ocuparse, y de qué manera debe ocuparse.

En palabras de Eugenio Lahera Parada (2002), "Los gobiernos son instrumentos para la realización de políticas públicas. Lo importante en el gobierno son los resultados de bienestar social." Es decir, las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.

La tarjeta SUBE surgió como una solución práctica para que los usuarios pudieran viajar en colectivo, subte o tren sin la necesidad de contar con monedas, y con el objetivo de subsidiar a aquel que más lo necesita, llegando a tener un descuento en la tarifa de hasta un 55% , la llamada tarifa social, la cual requiere de una serie de requisitos que debe demostrar el usuario para obtener dicha tarifa. Y con el solo hecho de tener carga en la tarjeta. El objetivo entre otros, era brindar un servicio al usuario y eliminar el problema de la falta de monedas, vigente en ese momento, para viajar en el transporte público.

El Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), fue establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto N° 84 / 2009, con el objetivo de "optimizar el acceso al Sistema de Transporte Público de pasajeros del país". Sigue la tendencia iniciada en varias ciudades avanzadas de gran concentración de personas que han optado por implementar sistemas similares (Hong Kong, San Pablo, Londres, Santiago de Chile, París, etcétera) y se postula como una herramienta importante para contrarrestar los inconvenientes causados ante la escasez de monedas.

Como se dijo anteriormente, el Sistema Único de Boleto Electrónico surge como la respuesta a muchas necesidades del Estado Nacional en cuanto a su rol de autoridad de aplicación del sistema

federal de transporte: contar “con mejor información estadística sobre movilidad de los usuarios del sistema de transporte, orígenes y destinos de viaje por modo de transporte[...]; mejorar “las tareas de planificación, control de calidad de los servicios y fiscalización del sistema de transporte”, pero “con el objetivo primordial de facilitar a los ciudadanos el acceso al sistema de transporte público de pasajeros urbano y suburbano” (Decreto N°84/2009).

Teniendo en cuenta los antecedentes que propiciaron la implementación de la tarjeta SUBE, vemos necesaria la inmediata implementación de esta tarjeta para el tramo Viedma-El Cóndor, ya que este tramo del servicio de transporte no cuenta con los beneficios de la tarjeta SUBE, y que este es un barrio más de la ciudad de Viedma con la particularidad de estar a 30 Km del centro de la misma y resulta muy oneroso y claramente desigual para aquellas personas que deben trasladarse hacia Viedma para trabajar, estudiar o realizar trámites de salud, bancarios etc.

Por ello;

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, subsecretaría de transporte, veríamos con agrado que se realicen las gestiones necesarias para la inmediata implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico SUBE para el tramo Viedma - El Cóndor.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 948/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Senadora Nacional Silvina García Larraburu presentó en el Honorable Senado de la Nación un proyecto de ley por el cual se crea el libro de Defunciones Fetales en el marco del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

El proyecto S-2526/17 ya cuenta con la adhesión del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, la Academia Nacional de Medicina, el Concejo Deliberante de Dina Huapi y de San Carlos de Bariloche.

Con la intencionalidad de reconocer el derecho de los padres para dar identidad y despedida digna a sus hijos fallecidos dentro del vientre materno se le solicita, mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2017 de la citada Senadora, al parlamento rionegrino impulsar una declaración adhiriendo a la iniciativa.

Considero pertinente promover el proyecto presentado por la compañera Senadora García Larraburu en la Honorable legislatura provincial solicitando al Congreso Nacional su debido tratamiento y declarando de interés social tal iniciativa, acompañando el derecho paterno de dar identidad y despedida digna a sus hijos fallecidos.

Argentina, reconoce que las personas son tales, desde su concepción en el seno materno. Por ende, el niño por nacer goza de ciertos derechos como el derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho a la identidad. En este sentido, la muerte en el vientre materno, si bien deja sin efecto los derechos condicionales de índole patrimonial, no lo hace respecto de algunos derechos personalísimos, es de decir, inherentes a su calidad de persona.

Actualmente, los bebés que fallecen en el vientre materno antes de las 20 semanas de gestación (o 500 grs) no son inscriptos en los Registros de Defunción y sus cuerpos son desechados como residuos patológicos siendo incinerados junto con basura, teniendo impedidos a los padres disponer de los restos mortuorios de sus bebés.

Como las personas que mueren en el vientre materno no son “basura” y merecen un lugar para descansar en paz, correspondiéndole a los padres el derecho de elegir cuál será su última morada, lo que busca la Senadora es que los padres y madres puedan inscribirlos y disponer de sus restos para llevar a cabo los ritos espirituales que cada familia decida.

Por ello.

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Honorable Congreso de la Nación que vería con agrado el tratamiento y sanción del proyecto S-2526/17 que crea el Libro de Defunciones Fetales en el ámbito del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 949/2017**

**FUNDAMENTOS**

La zona de bosques andino patagónicos rionegrina presenta como particularidad bioclimática un régimen de precipitación mayormente invernal. Cerca del 80% de la lluvia-nieve- anual ocurre en el semestre “frío” del año, esto es, abril-octubre. Es por ello que las altas temperaturas que habitualmente tienen lugar en el verano encuentran un ambiente seco y propicio para la ocurrencia de incendios forestales.

Por otra parte, en la meseta y monte semiárido y árido del centro-este provincial, la lluvia es relativamente escasa todo el año. Cuando llegamos a primavera verano, la combinación de situaciones probables de sequía, altas temperaturas y vientos aumentan notablemente el riesgo de incendios de montes y pastizales.

Estamos frente a una nueva temporada estival en la región y ello obliga una mirada a una situación que se repite año tras año y es la capacidad de respuesta frente al riesgo de incendios forestales y/o de campos en nuestra provincia.

Si bien justo es reconocer que se ha avanzado en los niveles de inversión en la temática vinculada a los incendios forestales hay aún una materia pendiente en términos de la acción vinculada a los incendios de campos y pastizales en las zonas valletanas de Río Negro y a un abordaje de mirada y gestión integral de los riesgos de desastres naturales.

En la línea marcada se ha producido también un avance normativo al vincular al Servicio Provincial de Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) al radio de acción en toda la provincia lo cual podrá redundar en una mejor capacidad de respuesta, siempre en la medida que se lo dote de los recursos humanos, económicos y de equipamiento necesarios a tal fin.

Desde esta visión hemos presentado sistemáticamente a lo largo de los últimos años proyectos de Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales que implican una actitud de Evaluación, Diagnóstico y Planificación ante la eventualidad de los mismos con una mirada profesional y de gestión.

En ese sentido mencionaremos los proyectos de ley número 112/2012 y 256/2014 de coautoría de los legisladores Daniela Agostino y (MC) Bautista Mendioroz, en los cuales decíamos expresamente que “Es absolutamente necesario asumir que el Estado debe proteger la vida, los bienes y el bienestar de la población en general, para lo que requiere de una política más integral, eficiente y efectiva en materia de relevamiento, prevención, mitigación y atención del riesgo de desastres que a su vez debe involucrar una POLITICA DE ESTADO guiada por una GESTION INTEGRAL DE RIESGOS que supere una perspectiva particular y limitada de la atención de emergencias. Se trata de evitar lo que ha sido hasta hoy una constante en nuestro país y nuestra provincia en donde las acciones frente a los desastres han estado orientadas, principalmente, hacia la atención de la emergencia durante y post desastre.”

En los mismos proponíamos en su artículo 1: Establecer como Política de Estado de la Provincia de Río Negro el abordaje de la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales en los términos definidos por las Naciones Unidas y, como Prioridad la resolución de un Plan Estratégico en consecuencia, que permita establecer los parámetros de RELEVAMIENTO, PREVENCION, MITIGACION, REDUCCION Y ABORDAJE del riesgo de desastres naturales por causas propias del comportamiento de la naturaleza o por el accionar del hombre y/o el Estado en sus distintos estamentos nacional, provincial y/o municipal.

Ello en la búsqueda de comprender que debe entenderse un Plan de Gestión de Riesgos, según igual fuente, como el conjunto coherente y ordenado de estrategias, programas y proyectos, que se formula para orientar las actividades de reducción o mitigación, previsión y control de riesgos, y la recuperación en casos de desastres. Al garantizar condiciones apropiadas de seguridad frente a los diversos riesgos existentes y disminuir las pérdidas materiales y consecuencias sociales que se derivan de los desastres, se mantiene la calidad de vida de la población y se aumenta la sostenibilidad.

En el orden Nacional existe el Plan Nacional de Manejo del Fuego creado mediante la Ley número 28.615 que establece en su “ARTICULO 26. — Coordinaciones Regionales. El Servicio Nacional de Manejo del Fuego tiene Coordinaciones Regionales cuyas funciones son:

- a) Ejercer la representación de la Autoridad Nacional de Aplicación ante las autoridades de las jurisdicciones locales que integran su Región, actuando como enlace entre ambos niveles;
- b) Establecer regionalmente los lineamientos técnicos y operativos del Sistema Federal de Manejo del Fuego, coordinando su planificación con las jurisdicciones locales;
- c) Coordinar la afectación de los medios regionales para asistir a las jurisdicciones locales;
- d) Confeccionar los respectivos Planes Regionales de Manejo del Fuego;
- e) Brindar a las jurisdicciones locales el apoyo técnico adecuado para la implementación regional del Sistema Nacional de Información en el Manejo del Fuego...”

Se ha producido este año 2017 un cambio en la autoridad de aplicación de la misma traspasándola a la órbita del Ministerio de Seguridad. Según el Decreto 746/2017 que produce dicha modificación, el objetivo de la misma “responde a la necesidad de fortalecer la respuesta de forma integral ante incendios que afecten al ambiente, como así también a las poblaciones locales, y de articular su intervención con las autoridades jurisdiccionales y regionales, de acuerdo a la magnitud y a las características de los focos ígneos desatados. Integrando los recursos del Sistema Federal de Manejo del Fuego al Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR)”.

Hay que rescatar que el SINAGIR es un sistema interministerial que busca integrar y optimizar las acciones y el funcionamiento de los organismos de gobierno nacional, provincial y municipal, las ONG y la sociedad civil para la reducción de riesgos, el manejo de crisis y la recuperación. La Secretaría Ejecutiva de este sistema depende de Protección Civil del Ministerio de Seguridad.

Es una constante visualizar la presencia del Plan Nacional de Manejo del Fuego, y cuando no se da, se producen los reclamos y llamados para su instalación en la medida se ven superadas las instancias de actuación locales. Se busca así obtener el apoyo a través de recursos humanos y materiales, así como equipamiento específico, que escapa a las órbitas y capacidades económicas provinciales para el combate de los incendios forestales y/o de campo.

Estamos convencidos que es necesaria la adopción de políticas de estado en momentos de calma, donde los aportes multidisciplinarios que deben trabajarse y articularse desde la estructura estatal para que la sumatoria de experiencias y saberes se constituyan en insumos de calidad al momento de tomar decisiones.

Es habitual que las autoridades desarrollan sus capacidades para administrar una provincia o una ciudad en un ámbito de normalidad, por lo tanto, para dar respuesta en situaciones extraordinarias se deben valer del apoyo de quienes durante los tiempos de calma se preparan, capacitan y entrenan para actuar precisamente en esos momentos dando el apoyo y soporte a quienes cargan con la responsabilidad de administrar los destinos de una comunidad por elección popular.

Como ya mencionamos, un antecedente digno de destacar consta ya en la Organización Institucional del Estado rionegrino y se trata del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) cuya creación visualizó con claridad la problemática y la necesidad de un abordaje específico a la materia, con la concepción de la prevención, el monitoreo y el control como banderas centrales, además de la acción directa que en ese caso particularizado se define en la misma órbita.

Si visualizamos el Artículo 5º de la Ley número 2966 de creación del SPLIF, podremos observar que tiene centralmente los objetivos de determinar las políticas a seguir en materia de prevención y lucha contra incendios forestales y elaborar los estudios básicos necesarios para la formulación de los planes y programas de prevención y control.

En la misma sintonía se creó en la Provincia el Coplín (Comité de Prevención y Lucha contra Incendios de Pastizales y Montes mediante la Ley número 2740. La misma contempla “la coordinación y coherentización de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la infraestructura existente a fin de lograr un ágil y eficiente accionar en la prevención y lucha de incendios de montes y pastizales.”

Finalmente en lo que entendemos una propuesta superadora se sancionó la Ley número 5243 que crea el Régimen de Manejo del Fuego en zona de monte y unifica las funciones del Splif en toda la jurisdicción provincial.

Sobre finales del año 2016 y principios del 2017 se registraron incendios de grandes magnitudes que afectaron más de 270 mil hectáreas de campo principalmente en la zona de los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida y Avellaneda en nuestra provincia, produciendo además un desastre agropecuario de graves consecuencias económicas para los productores.

En lo que va del año 2017 ya se produjeron, sin aún ingresar en la época de mayor riesgo, en los alrededores de la ciudad de Río Colorado doce incendios que afectaron unas 20 hectáreas de pastizales en la zona de chacras.

Es por todo lo expuesto que entendemos necesario proponer desde la Legislatura la necesidad se lleven adelante desde el Poder Ejecutivo las acciones necesarias ante el Gobierno Nacional, así como las propias de su jurisdicción, para lograr los objetivos planteados en las distintas leyes mencionadas y en aras de evitar eventuales daños de este fenómeno no deseado.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado que, se apliquen en forma eficiente y efectiva los recursos necesarios a los fines de dotar de herramientas económicas, materiales y de recursos humanos al Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF) en el marco de las Leyes Provinciales número 2966 y 5243, con el objetivo que el organismo se encuentre con las adecuadas condiciones de actuación frente a la problemática que le incumbe.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 950/2017**

### **FUNDAMENTOS**

Estamos frente a una nueva temporada estival en la región y ello obliga una mirada a una situación que se repite año tras año y es la capacidad de respuesta frente al riesgo de incendios forestales y/o de campos en nuestra provincia.

Si bien justo es reconocer que se ha avanzado en los niveles de inversión en la temática vinculada a los incendios forestales hay aún una materia pendiente en términos de la acción vinculada a los incendios de campos y pastizales en las zonas valletanas de Río Negro y a un abordaje de mirada y gestión integral de los riesgos de desastres naturales.

En la línea marcada se ha producido también un avance normativo al vincular al Servicio Provincial de Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) al radio de acción en toda la provincia lo cual podrá redundar en una mejor capacidad de respuesta, siempre en la medida que se lo dote de los recursos humanos, económicos y de equipamiento necesarios a tal fin.

Desde esta visión hemos presentado sistemáticamente a lo largo de los últimos años proyectos de Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales que implican una actitud de Evaluación, Diagnóstico y Planificación ante la eventualidad de los mismos con una mirada profesional y de gestión.

En ese sentido mencionaremos los proyectos de Ley número 112/2012 y 256/2014 de coautoría de los legisladores Daniela Agostino y (MC) Bautista Mendioroz, en los cuales decíamos expresamente que “Es absolutamente necesario asumir que el Estado debe proteger la vida, los bienes y el bienestar de la población en general, para lo que requiere de una política más integral, eficiente y efectiva en materia de relevamiento, prevención, mitigación y atención del riesgo de desastres que a su vez debe involucrar una POLITICA DE ESTADO guiada por una GESTION INTEGRAL DE RIESGOS que supere una perspectiva particular y limitada de la atención de emergencias. Se trata de evitar lo que ha sido hasta hoy una constante en nuestro país y nuestra provincia en donde las acciones frente a los desastres han estado orientadas, principalmente, hacia la atención de la emergencia durante y post desastre.”

En los mismos proponíamos en su art. 1: Establecer como Política de Estado de la Provincia de Río Negro el abordaje de la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales en los términos definidos por las Naciones Unidas y, como Prioridad la resolución de un Plan Estratégico en consecuencia, que permita establecer los parámetros de RELEVAMIENTO, PREVENCION, MITIGACION, REDUCCION Y ABORDAJE del riesgo de desastres naturales por causas propias del comportamiento de la naturaleza o por el accionar del hombre y/o el Estado en sus distintos estamentos nacional, provincial y/o municipal.

Ello en la búsqueda de comprender que debe entenderse un Plan de Gestión de Riesgos, según igual fuente, como el conjunto coherente y ordenado de estrategias, programas y proyectos, que se formula para orientar las actividades de reducción o mitigación, previsión y control de riesgos, y la recuperación en casos de desastres. Al garantizar condiciones apropiadas de seguridad frente a los diversos riesgos existentes y disminuir las pérdidas materiales y consecuencias sociales que se derivan de los desastres, se mantiene la calidad de vida de la población y se aumenta la sostenibilidad.

En el orden Nacional existe el Plan Nacional de Manejo del Fuego creado mediante la Ley número 28.615 que establece en su “ARTICULO 26. — Coordinaciones Regionales. El Servicio Nacional de Manejo del Fuego tiene Coordinaciones Regionales cuyas funciones son:

- a) Ejercer la representación de la Autoridad Nacional de Aplicación ante las autoridades de las jurisdicciones locales que integran su Región, actuando como enlace entre ambos niveles;
- b) Establecer regionalmente los lineamientos técnicos y operativos del Sistema Federal de Manejo del Fuego, coordinando su planificación con las jurisdicciones locales;
- c) Coordinar la afectación de los medios regionales para asistir a las jurisdicciones locales;
- d) Confeccionar los respectivos Planes Regionales de Manejo del Fuego;
- e) Brindar a las jurisdicciones locales el apoyo técnico adecuado para la implementación regional del Sistema Nacional de Información en el Manejo del Fuego...”



Se ha producido este año 2017 un cambio en la autoridad de aplicación de la misma traspasándola a la órbita del Ministerio de Seguridad. Según el Decreto 746/2017 que produce dicha modificación, el objetivo de la misma “responde a la necesidad de fortalecer la respuesta de forma integral ante incendios que afecten al ambiente, como así también a las poblaciones locales, y de articular su intervención con las autoridades jurisdiccionales y regionales, de acuerdo a la magnitud y a las características de los focos ígneos desatados. Integrando los recursos del Sistema Federal de Manejo del Fuego al Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR)”.

Hay que rescatar que el SINAGIR es un sistema interministerial que busca integrar y optimizar las acciones y el funcionamiento de los organismos de gobierno nacional, provincial y municipal, las ONG y la sociedad civil para la reducción de riesgos, el manejo de crisis y la recuperación. La Secretaría Ejecutiva de este sistema depende de Protección Civil del Ministerio de Seguridad.

Es una constante visualizar la presencia del Plan Nacional de Manejo del Fuego, y cuando no se da, se producen los reclamos y llamados para su instalación en la medida se ven superadas las instancias de actuación locales. Se busca así obtener el apoyo a través de recursos humanos y materiales, así como equipamiento específico, que escapa a las órbitas y capacidades económicas provinciales para el combate de los incendios forestales y/o de campo.

Estamos convencidos que es necesaria la adopción de políticas de estado en momentos de calma, donde los aportes multidisciplinarios que deben trabajarse y articularse desde la estructura estatal para que la sumatoria de experiencias y saberes se constituyan en insumos de calidad al momento de tomar decisiones.

Es habitual que las autoridades desarrollan sus capacidades para administrar una provincia o una ciudad en un ámbito de normalidad, por lo tanto, para dar respuesta en situaciones extraordinarias se deben valer del apoyo de quienes durante los tiempos de calma se preparan, capacitan y entrenan para actuar precisamente en esos momentos dando el apoyo y soporte a quienes cargan con la responsabilidad de administrar los destinos de una comunidad por elección popular.

Como ya mencionamos, un antecedente digno de destacar consta ya en la Organización Institucional del Estado rionegrino y se trata del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) cuya creación visualizó con claridad la problemática y la necesidad de un abordaje específico a la materia, con la concepción de la prevención, el monitoreo y el control como banderas centrales, además de la acción directa que en ese caso particularizado se define en la misma órbita.

Si visualizamos el artículo 5º de la Ley número 2966 de creación del SPLIF, podremos observar que tiene centralmente los objetivos de determinar las políticas a seguir en materia de prevención y lucha contra incendios forestales y elaborar los estudios básicos necesarios para la formulación de los planes y programas de prevención y control.

En la misma sintonía se creó en la Provincia el Coplín (Comité de Prevención y Lucha contra Incendios de Pastizales y Montes mediante la Ley número 2740. La misma contempla “la coordinación y coherentización de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la infraestructura existente a fin de lograr un ágil y eficiente accionar en la prevención y lucha de incendios de montes y pastizales.”

Finalmente en lo que entendemos una propuesta superadora se sancionó la Ley número 5243 que crea el Régimen de Manejo del Fuego en zona de monte y unifica las funciones del Splif en toda la jurisdicción provincial.

Sobre finales del año 2016 y principios del 2017 se registraron incendios de grandes magnitudes que afectaron más de 270 mil hectáreas de campo principalmente en la zona de los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida y Avellaneda en nuestra provincia, produciendo además un desastre agropecuario de graves consecuencias económicas para los productores.

En lo que va del año 2017 ya se produjeron, sin aún ingresar en la época de mayor riesgo, en los alrededores de la ciudad de Río Colorado doce incendios que afectaron unas 20 hectáreas de pastizales en la zona de chacras.

Es por todo lo expuesto que entendemos necesario proponer desde la Legislatura la necesidad se lleven adelante desde el Poder Ejecutivo las acciones necesarias ante el Gobierno Nacional, así como las propias de su jurisdicción, para lograr los objetivos planteados en las distintas leyes mencionadas y en aras de evitar eventuales daños de este fenómeno no deseado.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, que vería con agrado que, a las puertas de una nueva temporada de verano y –con ella- la posibilidad de incendios de bosques en la cordillera rionegrina y de campos y/o pastizales en toda la provincia, inicie gestiones ante el Gobierno Nacional a fin de coordinar en forma inmediata con el Plan Nacional de Manejo del Fuego a través de sus Coordinaciones Regionales, las acciones a llevar a cabo y los recursos disponibles para las mismas tanto en forma preventiva como de acción frente a una eventual situación de crisis.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 951/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El 30 de mayo de 2013 la Comisaría 4ta. de Cipolletti fue señalizada porque allí funcionó un Centro Clandestino de Detención (CCD), donde de manera secreta varias personas permanecieron secuestradas y sufrieron violaciones a los Derechos Humanos durante la última dictadura cívico militar.

En ese momento también se señaló, de la misma manera, la Seccional 14ta. de Cutral C6, en la provincia de Neuquén. En ambos sitios se colocaron placas con un texto que reseña los sucesos ocurridos en esos CCD durante el terrorismo de Estado.

Ambas dependencias integraron un mismo circuito represivo junto con la "La Escuelita" de Neuquén, entre otros Centros Clandestinos de Detención que operaron bajo la órbita del Comando V Cuerpo de Ejército con asiento en Bahía Blanca.

La Red Federal de Sitios de Memoria, que coordina el Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y responsable de la señalización de los lugares, lleva elaborado un mapa con los más de 500 Centros Clandestinos de Detención que funcionaron en el país.

Fue una política nacional convertir a todos los lugares que fueron centros de detención clandestina o de torturas, como lugares de la memoria para que queden en la memoria colectiva los hechos sucedidos durante el terrorismo de Estado y que nunca más se repitan.

La comisaría 4ta. de Cipolletti funcionó como centro de detención ilegal desde antes del golpe del 24 de marzo de 1976 y según testimonios de sobrevivientes, familiares de detenidos-desaparecidos y organismos de Derechos Humanos, allí eran sometidos a todo tipo de tortura, militantes, trabajadores, representantes gremiales, estudiantes y productores de la zona.

En el juicio de la causa denominada Escuelita II de Neuquén quedó probado que la Comisaría 4ta. fue un centro de detención clandestino y Antonio Alberto Camarelli, por entonces jefe de la Comisaría y ex jefe de Policía durante el gobierno de Álvarez Guerrero, fue condenado como responsable de asociación ilícita y partícipe necesario de los delitos de privación ilegal de la libertad.

Señalar y hacer visible la función que tuvieron esos lugares durante el terrorismo estatal refleja el compromiso del Estado democrático y la memoria activa de los organismos de Derechos Humanos, familiares y ex presos políticos, de dar a conocer y condenar los hechos aberrantes que se cometieron.

Lamentablemente hace unos días, la Comisaría Cuarta de Cipolletti estrenó su renovada fachada y durante esas refacciones se retiró del lugar la placa de Memoria, Verdad y Justicia que indicaba que en ese lugar había funcionado como Centro Clandestino de Detención durante la última dictadura cívico - militar.

Esta situación generó el reclamo de legisladores y referentes de los organismos de Derechos Humanos de la región que pidieron su inmediata reposición. Ante los pedidos y las repercusiones periodísticas, el día 11 de diciembre la placa fue colocada nuevamente en la fachada del edificio pero en pésimo estado de mantenimiento y con escrituras que cubren su contenido original.

Consideramos que esta situación se puede interpretar como una provocación y ofensa a los familiares de las víctimas que fueron secuestradas y torturadas en dicho establecimiento.

Por lo tanto entendemos que el hecho debe ser repudiado, como así también identificados y castigados los responsables policiales y políticos de haber retirado la placa, como así también de haberla repuesto en muy mal estado.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministro de Seguridad y Justicia Dr. Gastón Pérez Esteban, el repudio por la remoción de la placa que señala a la Comisaría 4ta. de Cipolletti como Centro Clandestino de Detención durante la última dictadura cívico-militar y su posterior colocación en pésimo estado de mantención. La necesidad de iniciar una investigación para determinar quiénes fueron los funcionarios responsables de las acciones indicadas, tanto policiales como políticos, y se apliquen las sanciones correspondientes, ya que consideramos que estos hechos son una provocación y ofensa a los familiares de las víctimas que fueron secuestradas y torturadas en dicho establecimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 952/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El 30 de mayo de 2013 la Comisaría 4ta. de Cipolletti fue señalizada porque allí funcionó un Centro Clandestino de Detención (CCD), donde de manera secreta varias personas permanecieron secuestradas y sufrieron violaciones a los Derechos Humanos durante la última dictadura cívico militar.

En ese momento también se jalona, de la misma manera, la Seccional 14ta. de Cutral Có, en la provincia de Neuquén. En ambos sitios se colocaron placas con un texto que reseña los sucesos ocurridos en esos CCD durante el terrorismo de Estado.

Ambas dependencias integraron un mismo circuito represivo junto con la "La Escuelita" de Neuquén, entre otros Centros Clandestinos de Detención que operaron bajo la órbita del Comando V Cuerpo de Ejército con asiento en Bahía Blanca.

La Red Federal de Sitios de Memoria, que coordina el Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y responsable de la señalización de los lugares, lleva elaborado un mapa con los más de 500 Centros Clandestinos de Detención que funcionaron en el país.

Fue una política nacional convertir a todos los lugares que fueron centros de detención clandestina o de torturas, como lugares de la memoria para que queden en la memoria colectiva los hechos sucedidos durante el terrorismo de Estado y que nunca más se repitan.

La comisaría 4ta. de Cipolletti funcionó como centro de detención ilegal desde antes del golpe del 24 de marzo de 1976 y según testimonios de sobrevivientes, familiares de detenidos-desaparecidos y organismos de Derechos Humanos, allí eran sometidos a todo tipo de tortura, militantes, trabajadores, representantes gremiales, estudiantes y productores de la zona.

En el juicio de la causa denominada Escuelita II de Neuquén quedó probado que la Comisaría 4ta. fue un centro de detención clandestino y Antonio Alberto Camarelli, por entonces jefe de la Comisaría y ex jefe de Policía durante el gobierno de Álvarez Guerrero, fue condenado como responsable de asociación ilícita y partícipe necesario de los delitos de privación ilegal de la libertad.

Señalar y hacer visible la función que tuvieron esos lugares durante el terrorismo estatal refleja el compromiso del Estado democrático y la memoria activa de los organismos de Derechos Humanos, familiares y ex presos políticos, de dar a conocer y condenar los hechos aberrantes que se cometieron.

Lamentablemente hace unos días, la Comisaría Cuarta de Cipolletti estrenó su renovada fachada y durante esas refacciones se retiró del lugar la placa de Memoria, Verdad y Justicia que indicaba que en ese lugar había funcionado como Centro Clandestino de Detención durante la última dictadura cívico - militar.

Esta situación generó el reclamo de legisladores y referentes de los organismos de Derechos Humanos de la región que pidieron su inmediata reposición. Ante los pedidos y las repercusiones periodísticas, el día 11 de diciembre la placa fue colocada nuevamente en la fachada del edificio pero en pésimo estado de mantenimiento y con escrituras que cubren su contenido original.

Consideramos que esta situación se puede interpretar como una provocación y ofensa a los familiares de las víctimas que fueron secuestradas y torturadas en dicho establecimiento.

Por lo tanto entendemos que el hecho debe ser repudiado, como así también identificados y castigados los responsables policiales y políticos de haber retirado la placa, como así también de haberla repuesto en muy mal estado.

El Estado tiene el deber de dar señales claras acerca de la decisión de sostener las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, por eso proponemos, además de lo anteriormente solicitado, que se disponga de otro dispositivo para asegurar de manera inalterable el recordatorio que dio origen a la presente iniciativa.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos, que ante los hechos precedentemente expresados, gestione el reemplazo de la placa referida a la existencia de un Centro Clandestino de Detención ubicada al frente de la Comisaría 4ta. de Cipolletti,

por tres pilares de hormigón armado implantados en la vereda del edificio tal como se hizo en otros Centros Clandestinos de Detención de la provincia.

**Artículo 2º.**- De forma.

Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 953/2017**

**Aprobado en la Sesión del día 22/12/2017  
Ley Número 5262**

VIEDMA, 13 de diciembre 2017.

Al Señor  
Presidente la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia delo proyecto de ley, mediante el cual se propicia la ratificación del convenio suscripto con Nación denominado "Consenso Fiscal".

Lo saludo a usted con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, de diciembre de 2017.

Al Señor  
Presidente de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Don PEDRO PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar a su consideración y del Cuerpo Legislativo que Ud. dignamente preside, el proyecto de ley en virtud del cual se propicia la ratificación del convenio suscripto por el Poder Ejecutivo denominado "Consenso Fiscal", el cual fue firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2.017, entre el Sr. Presidente de la Nación y los gobernadores provinciales.

Para comprender acabadamente los alcances de la norma cuyo proyecto cumpla en remitir y los efectos que con su sanción se persiguen, es preciso tener en cuenta que la Provincia se comprometió a implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la tasa de inversión y de empleo privado, que alivianen la carga tributaria de aquellos impuestos que presentan mayores efectos distorsivos sobre la actividad económica, estableciendo niveles de imposición acordes con el desarrollo competitivo de las diversas actividades económicas y con la capacidad contributiva de los actores.

El Estado Nacional viene implementando un programa de reducción de la carga tributaria, para lograr una disminución en la presión tributaria equivalente a dos puntos porcentuales del Producto Bruto Interno. En ese marco, se acordó con las provincias que las mismas adhiresen al programa de reforma amplia y gradual de impuestos con el objeto de racionalizar la estructura impositiva, reducir impuestos y promover el crecimiento económico.

Con dicho propósito, la Nación y los gobiernos locales fijaron lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de cumplir con los objetivos indicados.

Las partes firmantes también pretenden acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre ellas y emprender el diálogo institucional que desemboque en una nueva ley de coparticipación federal.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días 12 del mes de diciembre de 2017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Don. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín

DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de ley mediante el cual se propicia la ratificación del convenio suscripto por el Poder Ejecutivo denominado "Consenso Fiscal", el cual fue firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2017, entre el Sr. Presidente de la Nación y los gobernadores provinciales.-

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratificar el convenio suscripto por el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional, denominado "Consenso Fiscal", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2017, cuya copia obra como Anexo del presente.

**Artículo 2º.-** Invitar a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherirse a los compromisos y condiciones establecidos en el "Consenso Fiscal", lo cual deberá realizarse mediante Ordenanza sancionada por los Concejos Deliberantes respectivos. Esta adhesión deberá cumplirse dentro de los treinta (30) días desde la publicación de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Crear el "Registro Municipal de Tributos", cuya Autoridad de Aplicación será la Agencia de Recaudación Tributaria, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, que será la base pública en la que consten las tasas aplicables en cada municipio (hechos imponible, bases imponible, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes) y su normativa.

**Artículo 4º.-** La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Texto del ANEXO AP00953-2017.PDF

-----o0o-----

**Expediente número 954/2017**

**Aprobado en la Sesión del día 22/12/2017  
Ley Número 5265**

Viedma, 13 de Diciembre de 2017

Al Señor Presidente  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción el proyecto de ley que se adjunta.

Las modificaciones que se elevan a consideración de esa honorable Legislatura mantienen los lineamientos implementados por la actual administración en materia tributaria, cuyo marco normativo sumado a la implementación de nuevas tecnologías y mejoras operativas en la Agencia de Recaudación Tributaria (ART), ha permitido lograr un importante incremento en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad en la tributación, sin perder de vista el principio de progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

En función de ello, las normas proyectadas mantienen la estructura temática implementada en el ejercicio 2013, y utilizada de allí en adelante para las leyes de los ejercicios posteriores (del 2014 al 2017), priorizando la seguridad jurídica de los contribuyentes y responsables tratando de realizar solo las modificaciones consideradas imprescindibles para lograr la mayor eficiencia recaudatoria con reglas claras para el accionar tanto de la ART como de los sujetos pasivos de los tributos.

En tal sentido, para el ejercicio 2018 continuamos con la estructura que se viene utilizando en los ejercicios anteriores, por lo que hemos elaborado 2 proyectos de ley, referidos uno a las modificaciones

en el código fiscal y leyes base, y el otro a la ley impositiva anual, que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

Modificaciones al CF y Leyes Base: se incluyen modificaciones al Código Fiscal, (Ley 2686 y modificatorias) y a la ley base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, – Ley I número 1301, del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1284, del Impuesto Inmobiliario - Ley I número 1622, de la ART – Ley I número 4667, y de la Ley 5053, que estableció la obligatoriedad del uso de medios electrónicos de pago.

Ley Impositiva Anual: incluye en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2018 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur, y se mantiene el Régimen Especial para aquellos contribuyentes que hayan registrado su vehículo en otra jurisdicción, que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta Provincia, bajo la figura de Guarda Habitual.

#### MODIFICACIONES A LAS LEYES BASE

##### 1.- En el Código Fiscal, se propone:

1.1.- Modificar el último párrafo del artículo 18 estableciendo la solidaridad para el pago de las mismas a sus administradores o representantes legales.

1.2.- Incorporar al artículo 27, como inciso 8, la obligación de constatar la inscripción en el IIBB a los administradores o responsables de “áreas comerciales no convencionales” (ferias permanentes y/o itinerantes, exposiciones, mercados ocasionales, eventos especiales, etc.) a efectos de poder contar con la información necesaria para verificar el cumplimiento de los sujetos que utilizan los puestos, espacios o locales

de dichos predios.

1.3.- Modificar el artículo 52, eliminando el paso de la “prevista” al contribuyente previa a la determinación de oficio, manteniendo la reducción del 75% de la sanción si se allana a la pretensión fiscal dentro de los 15 días de otorgada la vista, con lo cual no se afecta el derecho de defensa del contribuyente o responsable, y se agiliza el procedimiento de determinación de oficio.

1.4.- Se incorpora la facultad para que el Poder Ejecutivo, de manera excepcional y cuando razones debidamente fundamentadas lo justifiquen, acepte la dación en pago de bienes inmuebles o muebles para cancelar tributos, sanciones e intereses.

Si bien las deudas tributarias por regla deben cancelarse en dinero, la modificación propuesta permitirá que, en circunstancias excepcionales, se entregue una prestación diferente a la estipulada. Se incorpora la facultad para que el Poder Ejecutivo, de manera excepcional y cuando razones debidamente fundamentadas lo justifiquen, acepte la dación en pago de bienes inmuebles o muebles para cancelar tributos, sanciones e intereses.

Si bien las deudas tributarias por regla deben cancelarse en dinero, la modificación propuesta permitirá que, en circunstancias excepcionales, se entregue una prestación diferente a la estipulada. Este mecanismo de cancelación no es de aplicación automática sino que necesitará ser aprobado y autorizado por el Poder Ejecutivo quien, previamente, evaluará el mérito y conveniencia para aceptar la dación en pago.

Esta modalidad de pago eventualmente permitirá no solo reducir el “stock” de deuda tributaria sino, correlativamente, aceptar bienes que resulten de interés o provecho para el Estado Provincial.

1.5.- Modificar los artículos 101, 122, 122 bis y 129, otorgándole a la ARTRN la facultad para fijar las tasas de interés moratorio y punitivo, así como la ampliación de los plazos de los Planes de facilidades de pago, y también establecer por vía reglamentaria los criterios de incobrabilidad y el procedimiento para su determinación, atento al carácter autárquico del organismo y las facultades otorgadas por la Ley 4667 para establecer los planes de acción para el cumplimiento de sus objetivos, y fijar la política tributaria de la Provincia, en coordinación con el ministerio de economía, conforme lo normado en el inciso 6º del artículo 16 de la Ley 5105 (Ley de Ministerios )

##### 2.- En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se propone:

2.1.- Modificar la redacción del inciso n) del artículo 20 de la Ley 1301, con el objeto que la exención se otorgue a los sujetos que realmente sean pequeños productores en función de su volumen de actividad, (debe encuadrarse como Micro PYME) independientemente de la naturaleza jurídica de los mismos.

2.2.- Incorporar en el inciso p) del artículo 20 de la Ley 1301 a las Agrupaciones de Colaboración en las mismas condiciones que las U.T.E. atento a las modificaciones introducidas por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en el capítulo referido a los contratos asociativos.

##### 3.- En la Ley 5053, (obligación de aceptar medios electrónicos de pago) se propone:

3.1.- Atento a que la AFIP estableció la obligatoriedad de aceptar medios de pago electrónico a todos los contribuyentes que realicen ventas a consumidores finales, haciendo extensiva esta obligación a los contribuyentes adheridos al Régimen simplificado para pequeños contribuyentes, en 2 etapas, quedando incorporados la totalidad a partir del 31/03/2018.

Que la Ley 5053, que estableció similar obligación en la Provincia de Río Negro, excluye expresamente de su alcance a las personas físicas y sucesiones indivisas inscriptas en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por lo cual a partir del 01/04/2018 existiría diferente normativa respecto a la obligatoriedad o no de cumplir con la aceptación de medios de pago electrónico

entre ambos niveles de gobierno, y sobre todo, en la práctica, se tornaría inoperante la exclusión provincial, ante la generalización de la norma a nivel nacional.

Que por lo anterior, es conveniente que exista uniformidad entre la Administración tributaria Nacional y Provincial, respecto al alcance de determinadas normas formales como la obligatoriedad de aceptar medios de pago electrónico para las operaciones que realizan los contribuyentes y/o responsables, lo que implica la necesidad de modificar el Artículo 2 de la Ley número 5053

3.2.- Modificar el artículo 6º de la Ley 5053, con el objeto de incorporar entre las sanciones, la posibilidad de clausura, exclusivamente para los casos donde se compruebe la reincidencia del contribuyente o responsable en la inobservancia reiterada de las normas de la ley.

4.- En el Impuesto Inmobiliario, se propone:

Extender la exención en el impuesto inmobiliario a aquellos sujetos que ya gozan de la misma, (por encuadrar en el inciso 1) del artículo 15 de la Ley 1622) cuando adopten la forma jurídica de un Fideicomiso para cualquier emprendimiento económico. La finalidad de esta propuesta es que no se produzca una disminución en el resultado del emprendimiento económico donde el Estado sea parte, que al asumir la figura de fideicomisario es quien recibe la utilidad que resulte del mismo. Por otro lado, si el mismo emprendimiento se llevara a cabo sin adoptar la figura del Fideicomiso, no habría transmisión de los inmuebles involucrados y se gozaría de la exención establecida en el inciso 1) del art. 15 de la Ley 1622. Entendemos que con la reforma propuesta se promueve la utilización de la figura de Fideicomiso y así otorgar una mayor seguridad jurídica a cualquier emprendimiento económico donde el Estado sea parte incentivando de esta manera al sector privado a formar parte del mismo.

Por los motivos señalados se propone que en los casos de transmisiones de dominio fiduciario de inmuebles de propiedad del Estado ( Nacional, Provincial o Municipal) u otros entes u organismos oficiales (sujetos que ya gocen de la exención establecida en el inciso 1 del art. 15 de la Ley 1622), en las cuales estos sujetos tengan el carácter de fiduciante y a su vez sean beneficiario o no y fideicomisario del fideicomiso, se mantendrá la exención del Impuesto Inmobiliario para los inmuebles objeto de la transmisión fiduciaria, hasta tanto se realice la transmisión de dominio a particulares.

5.- En el Impuesto a los Automotores, se propone:

5.1.- En el artículo 2º, se corrige la redacción y se precisa que la declaración jurada del leasing debe realizarse ante el registro correspondiente (RNPA).

5.2.- En el artículo 4º, también se establece que la situación debe surgir de lo declarado por el titular ante el RNPA, y se reincorpora la obligación de pago del impuesto a los titulares que tengan registrada la guarda habitual en Río Negro ante el RNPA.

6.- En la Ley 4667, (creación de la ART) se propone:

Realizar modificaciones a fin de incluir dentro de la órbita de su competencia la defensa de los habitantes de la Provincia de Río Negro, en todo tipo de operaciones y formas legales y legítimas de consumo y uso de bienes y servicios.

Como es sabido, desde la sanción de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor y su reglamentación entre 1993 y 1994 y la sanción de la Ley 13.133, se produjo un antes y un después en las relaciones de consumo. El ciudadano a partir de entonces, tuvo la posibilidad de asumir un rol activo en la defensa de sus derechos como consumidor y usuario, utilizando los mecanismos que la ley pone a su disposición, garantizándosele los derechos de los consumidores y usuarios, de productos y servicios en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

En este orden de ideas, el Estado como regente de estos derechos y a través de sus Organismos competentes, no sólo recibe denuncias y actúa de oficio, sino que además cumple la función de educador. También interviene como conciliador entre el denunciante y la parte denunciada, en audiencias que se fijan con el objetivo de alcanzar un acuerdo que luego debe ser homologado. Puede también aplicar sanciones a infractores de las leyes de Defensa del Consumidor, de Lealtad Comercial y Metrología Legal, de acuerdo a lo que esas normas establecen. Además tiene la obligación de fiscalizar los comercios minoristas, mayoristas, supermercados e hipermercados en pos del cumplimiento de lo establecido por la Ley de Lealtad Comercial y sus Resoluciones complementarias, como así también en lo relativo a pesos, medidas y metraje de productos, como estipula la Ley de Metrología Legal.

Tales medidas de protección al contribuyente/consumidor se aplican en beneficio de todos los sectores de la población, logrando la utilización de todas las herramientas que brinda el Estado en defensa del derecho de consumo.

Que la atribución de estas facultades a la Agencia de Recaudación permitirá que, a través de su estructura descentralizada, los consumidores cuenten con dependencias más cercanas donde poder hacer valer sus derechos. Asimismo, permitirá efectuar controles integrales de los comerciantes y proveedores de servicios, donde se verifique no solo el cumplimiento de las normas tributarias sino de aquellas que hacen a la protección de todos los consumidores de la provincia.

En definitiva, la asunción de estas tareas permitirá junto con las distintas áreas ya integradas en la Agencia, un control integral en la fiscalización y control como ejes fundamentales en la protección de todos los derechos que hacen al contribuyente y consumidor en un mismo acto.

LEY IMPOSITIVA ANUAL

Se mantiene al igual que años anteriores el dictado de una sola Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y

bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos tributos.

#### 1. IMPUESTO INMOBILIARIO

Se modifican los valores mínimos y máximos de las distintas categorías a efectos de mantener un adecuado equilibrio en la progresividad del impuesto, que se define entre otras variables por la cantidad de partidas que tributan en cada categoría.

#### 2. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- Se incorpora el nuevo nomenclador de actividades para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos aprobado por resolución ART N°170/2017. Dicha modificación tiene como objetivo armonizar y homogeneizar a nivel nacional y provincial la clasificación y codificación de actividades bajo la cual los contribuyentes deben encuadrarse, resulta conveniente realizar las adecuaciones necesarias en atención al tratamiento fiscal que corresponda según las respectivas normas provinciales. En tal sentido, la comisión Arbitral aprobó el NAES- Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación- con vigencia a partir del 1° de enero de 2018 para ser utilizado por todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de Convenio Multilateral para comunicar las actividades económicas que desarrollen como así también para la presentación de sus declaraciones juradas. Dicho nomenclador, y por los fines antes descriptos, ha sido aprobado por la provincia de Río Negro para la totalidad de contribuyentes que tributan en dicha jurisdicción.
- Respecto a las alícuotas aplicables las principales modificaciones que se proponen son las siguientes:
- Se establecen las alícuotas en cumplimiento del Consenso de Fiscal suscripto con otras 22 provincias y la Nación, para lo cual se fijan las alícuotas para los años 2018 a 2022, dando mayor certeza, previsibilidad y en consecuencia seguridad jurídica para los contribuyentes. Esto redundará en un panorama más claro al momento de definir las inversiones.
- Se prevee una disminución a las alícuotas que gravan las actividades de industria el transporte, producción primaria, energía, construcción servicios a la industria y producción primaria. En la mayoría de los casos hasta la eliminación total del gravamen.
- Esta reducción de alícuotas en las primeras etapas e insumos de la producción, traen como beneficio la eliminación de la sumatoria en cascada del gravamen a los ingresos brutos en las diversas etapas productivas.
- Esto favorece la disminución de los costos de producción con una caída en los precios de los productos finales haciendo más competitivas las empresas argentinas para la exportación de productos con valor agregado.
- Por contrapartida, a los fines de no resentir fuertemente los ingresos de la provincia por la reducción de las alícuotas a los ingresos brutos y sellos, se eleva la alícuota de comercio y servicios a los consumidores finales.
- De esta manera solo se grava la última etapa y evita la distorsión de los precios provocado por la sumatoria de impuesto.
- Por último se fija un sistema de bonificaciones a las MIPYES muy ambicioso que va desde el 30% para las micro y pequeñas empresas, y para las medianas del 15 % para las actividades comerciales de comercio y servicios.
- Todo esto a los fines de que el impacto en el aumento de las alícuotas, en dichas actividades, sea menor para los la mayor cantidad de contribuyentes, cumplidores y de menor capacidad contributiva.
- También se fija una bonificación general del 10% para micro y pequeñas empresas y 5% para las medianas sin importar la actividad que desarrollen.

Solo quedan sin bonificación las grandes empresas que tienen una mayor capacidad contributiva.

#### 3. IMPUESTO DE SELLOS

- 5.1. Se establecen las alícuotas para actos en general en función del acuerdo suscripto con Nación, para los años 2018 a 2022.
- 5.2. Se reducen las alícuotas para la constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias del 15%0 ( quince por mil) al 5%0 (cinco por mil).
- 5.3. Se suprime la distinción entre concesionarias radicadas dentro de la provincia de Río Negro y fuera, quedando gravada la compraventa de vehículos 0Km a la alícuota del 20%0(veinte por mil).

#### 4. INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.

Respecto a las bonificaciones de Ingresos Brutos, para 2018 se mantiene el criterio aplicado a partir del ejercicio en curso, priorizando el otorgamiento del beneficio a quienes se encuadren como PYMES conforme la normativa nacional, tomando un parámetro general en línea con los objetivos del Programa de Recuperación Productiva, que abarca en consecuencia un mayor número de contribuyentes sujetos al beneficio, simplificando a su vez el encuadre dentro de la ley y evitando la posibilidad de cuestionamientos a la misma por inconstitucionalidad, atento a la jurisprudencia de la CSJN al respecto, de la cual surge que las normas que establecen una alícuota mayor a los contribuyentes cuya sede o



establecimiento se encuentre fuera de nuestra jurisdicción, resultan violatorias de la cláusula comercial de la Constitución Nacional. Se mantiene la posibilidad de obtener similar beneficio a los contribuyentes que se encuadren como PYMES, independientemente de la jurisdicción en la cual se encuentren radicados desarrollando sus actividades.

En cuanto a los porcentajes, se incrementa el porcentaje de bonificación para los sectores comercio y servicio de la Ley de PYMES, elevándolos en un 30% para micro y pequeñas empresas y 15% para medianas. En cuanto al resto de los sectores, los porcentajes de la bonificación se establecen en el 10% y el 5 % respectivamente. Se continúa en el 40% para las empresas radicadas en parques industriales dentro de la provincia.

Se incrementan los importes de las valuaciones fiscales de Automotores e Inmuebles que gozan de la bonificación del 25%, llevándose los mismos de \$350.000 a \$410.000 en Automotores, y de \$830.000 a \$ 1.660.000 en Inmobiliario.

#### 5 RÉGIMENES ESPECIALES

5.1.- Se mantiene el Régimen Especial que establece beneficios en el Impuesto a los Automotores para contribuyentes de la Línea Sur, en los que solo se han ajustado las valuaciones de automotores.

Se incorpora en el presente beneficio, los inmuebles radicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de julio, el Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

5.2.- También se mantiene el régimen especial de remisión de parte de las obligaciones fiscales del Impuesto Automotor para aquellos contribuyentes que hubieran tenido sus vehículos radicados en otra jurisdicción bajo la figura de guarda habitual y que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta provincia.

5.3 Se establece un régimen para los contribuyentes al impuesto automotor que hayan hecho tradición del rodado pero no cumplieron con la denuncia de venta fiscal vigente desde el año 2014.

Para acceder a dicho beneficio deben estar al día con las obligaciones tributarias y haber realizado la denuncia de venta registral a una persona debidamente identificada y que ésta no se haya opuesto.

Por último, en las disposiciones finales se actualizan los importes de la valuación de los automotores a efectos del artículo 46 inciso 11 del Código Fiscal, (detención y secuestro de vehículos con deuda) así como los importes mínimos y máximos de las multas establecidas en los artículos 51 y 53 del Código Fiscal de la Provincia, Ley I 2686 y modificatorias, y se establece la fecha de entrada en vigencia de la Ley Impositiva.

Sin otro particular, saludo con mi consideración mas distinguida.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### TITULO I IMPUESTO IMOBILIARIO

**Artículo 1º.-** A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la Ley I número 1622, fíjense las siguientes alícuotas y mínimos:

1) ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	\$ 1,00	\$ 247.000,00	\$ 988,00		
2	\$ 247.001,00	\$ 383.000,00	\$ 1.235,00	5,65	\$ 247.000,00
3	\$ 383.001,00	\$ 490.000,00	\$ 2.003,40	6,27	\$ 383.000,00
4	\$ 490.001,00	\$ 613.000,00	\$ 2.674,29	6,96	\$ 490.000,00
5	\$ 613.001,00	\$ 765.000,00	\$ 3.530,37	7,73	\$ 613.000,00
6	\$ 765.001,00	\$ 960.000,00	\$ 4.705,33	8,58	\$ 765.000,00
7	\$ 960.001,00	\$ 1.240.000,00	\$ 6.378,43	9,52	\$ 960.000,00
8	\$ 1.240.001,00	\$ 1.660.000,00	\$ 9.044,03	10,57	\$ 1.240.000,00
9	\$ 1.660.001,00	\$ 2.600.000,00	\$ 13.483,43	11,73	\$ 1.660.000,00
10	\$ 2.600.001,00	Más de 2.600.000	\$ 24.509,63	13,00	\$ 2.600.000,00

b) Inmuebles baldíos urbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	\$ 1	\$ 115.000	\$ 1.440,00		\$
2	\$ 115.001	\$ 173.000	\$ 2.300,00	5,65	\$ 115.000,00
3	\$ 173.001	\$ 220.000	\$ 3.460,00	6,27	\$ 173.000,00
4	\$ 220.001	\$ 270.000	\$ 4.447,00	6,96	\$ 220.000,00
5	\$ 270.001	\$ 350.000	\$ 5.547,00	7,73	\$ 270.000,00
6	\$ 350.001	\$ 470.000	\$ 7.387,00	8,58	\$ 350.000,00
7	\$ 470.001	\$ 700.000	\$ 10.267,00	9,52	\$ 470.000,00
8	\$ 700.001	\$ 1.200.000	\$ 16.247,00	10,57	\$ 700.000,00
9	\$ 1.200.001	Más de 1200000	\$ 30.247,00	11,73	\$ 1.200.000,00

## c) Inmuebles suburbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	\$ 1	\$ 247.000	\$ 988,00		\$
2	\$ 247.001	\$ 383.000	\$ 1.235,00	5,65	\$ 115.000,00
3	\$ 383.001	\$ 490.000	\$ 2.003,40	6,27	\$ 173.000,00
4	\$ 490.001	\$ 613.000	\$ 2.674,29	6,96	\$ 220.000,00
5	\$ 613.001	\$ 765.000	\$ 3.530,37	7,73	\$ 270.000,00
6	\$ 765.001	\$ 960.000	\$ 4.705,33	8,58	\$ 350.000,00
7	\$ 960.001	\$ 1.240.000	\$ 6.378,43	9,52	\$ 470.000,00
8	\$ 1.240.001	\$ 1.660.000	\$ 9.044,03	10,57	\$ 700.000,00
9	\$ 1.660.001	\$ 2.600.000	\$ 13.483,43	11,73	\$ 1.200.000,00
10	\$ 2.600.001	Más de 2.600.000	\$ 24.509,63	13,00	\$ 2.600.000,00

d) Inmuebles rurales y subrurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	\$ 1	\$ 330.000	\$ 1.320,00		\$
2	\$ 330.001	\$ 650.000	\$ 1.650,00	5,05	\$ 330.000,00
3	\$ 650.001	\$ 950.000	\$ 3.266,00	5,10	\$ 650.000,00
4	\$ 950.001	\$ 1.430.000	\$ 4.796,00	5,40	\$ 950.000,00
5	\$ 1.430.001	\$ 2.400.000	\$ 7.388,00	6,00	\$ 1.430.000,00
6	\$ 2.400.001	\$ 4.500.000	\$ 13.208,00	6,70	\$ 2.400.000,00
7	\$ 4.500.001	\$ 7.000.000	\$ 27.278,00	7,60	\$ 4.500.000,00
8	\$ 7.000.001	\$ 11.000.000	\$ 46.278,00	8,75	\$ 7.000.000,00
9	\$ 11.000.001	Más de 11.000.000	\$ 81.278,00	10,00	\$ 11.000.000,00

2) MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos con mejoras \$ 988,00
- b) Inmuebles baldíos urbanos \$ 1.440,00
- c) Inmuebles suburbanos \$988,00
- d) Inmuebles rurales y subrurales \$1.320,00

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2018.

**Artículo 2º.-** Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

**Artículo 3º.-** Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la Ley I número 1622.

**Artículo 4º.-** Fijase en la suma de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$62.400) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la Ley I número 1622.

**Artículo 5º.-** Fijase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la Ley I número 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

## TITULO II

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

**Artículo 6º.-** Fijase conforme a lo establecido en la Ley I número 1301, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2018 (%)	2019 (%)	2020 (%)	2021 (%)	2022 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0,5	0,5	0	0	0
011112/0	Cultivo de trigo	0,5	0,5	0	0	0

011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,5	0,5	0	0	0
011121/0	Cultivo de maíz	0,5	0,5	0	0	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,5	0,5	0	0	0
011211/0	Cultivo de soja	0,5	0,5	0	0	0
011291/0	Cultivo de girasol	0,5	0,5	0	0	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,5	0,5	0	0	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,5	0,5	0	0	0
011321/0	Cultivo de tomate	0,5	0,5	0	0	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,5	0,5	0	0	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0,5	0,5	0	0	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0,5	0,5	0	0	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0,5	0,5	0	0	0
011501/0	Cultivo de algodón	0,5	0,5	0	0	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
011911/0	Cultivo de flores	0,5	0,5	0	0	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0,5	0,5	0	0	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0,5	0,5	0	0	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0,5	0,5	0	0	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0,5	0,5	0	0	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0,5	0,5	0	0	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0,5	0,5	0	0	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,5	0,5	0	0	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0,5	0,5	0	0	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0,5	0,5	0	0	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0,5	0,5	0	0	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
012601/0	Cultivo de jatropha	0,5	0,5	0	0	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,5	0,5	0	0	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0,5	0,5	0	0	0

012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,5	0,5	0	0	0
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,5	0,5	0	0	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,5	0,5	0	0	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,5	0,5	0	0	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,5	0,5	0	0	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,5	0,5	0	0	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,5	0,5	0	0	0
014114/0	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,5	0,5	0	0	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,5	0,5	0	0	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,5	0,5	0	0	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,5	0,5	0	0	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0,5	0,5	0	0	0
014300/0	Cría de camélidos	0,5	0,5	0	0	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,5	0,5	0	0	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,5	0,5	0	0	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,5	0,5	0	0	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,5	0,5	0	0	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,5	0,5	0	0	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,5	0,5	0	0	0
014610/0	Producción de leche bovina	0,5	0,5	0	0	0

014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0,5	0,5	0	0	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,5	0,5	0	0	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,5	0,5	0	0	0
014820/0	Producción de huevos	0,5	0,5	0	0	0
014910/0	Apicultura	0,5	0,5	0	0	0
014920/0	Cunicultura	0,5	0,5	0	0	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,5	0,5	0	0	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	1,5	1,5	1	0,75	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	1,5	1,5	1	0,75	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	1,5	1,5	1	0,75	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	1,5	1,5	1	0,75	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	1,5	1,5	1	0,75	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	1,5	1,5	1	0,75	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	1,5	1,5	1	0,75	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	1,5	1,5	1	0,75	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	1,5	1,5	1	0,75	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	1,5	1,5	1	0,75	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	1,5	1,5	1	0,75	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	1,5	1,5	1	0,75	0
016230/0	Servicios de esquila de animales	1,5	1,5	1	0,75	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	1,5	1,5	1	0,75	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	1,5	1,5	1	0,75	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	1,5	1,5	1	0,75	0

017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0,5	0,5	0	0	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza	1,5	1,5	1	0,75	0
021010/0	Plantación de bosques	0,5	0,5	0	0	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,5	0,5	0	0	0
021030/0	Explotación de viveros forestales	0,5	0,5	0	0	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,5	0,5	0	0	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,5	0,5	0	0	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	1,5	1,5	1	0,75	0
024020/0	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	1,5	1,5	1	0,75	0
031110/0	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,5	0,5	0	0	0
031110/1	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0	0	0	0	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,5	0,5	0	0	0
031130/0	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	1,5	0,75	0	0	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,5	0,5	0	0	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0	0	0	0	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	1,5	0,75	0	0	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	1,5	0,75	0	0	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0,5	0,5	0	0	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0,5	0,5	0	0	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3	3	3	3	3
062000/0	Extracción de gas natural	3	3	3	3	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro	0,5	0,5	0	0	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,5	0,5	0	0	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0,5	0,5	0	0	0

072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,5	0,5	0	0	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0,5	0,5	0	0	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0,5	0,5	0	0	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,5	0,5	0	0	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0,5	0,5	0	0	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,5	0,5	0	0	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,5	0,5	0	0	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0,5	0,5	0	0	0
089300/0	Extracción de sal	0,5	0,5	0	0	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,5	0,5	0	0	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3	3	3	3	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3	3	3	3	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3	3	3	3	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3	3	3	3	3
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	3	3	3	3	3
101011/0	Matanza de ganado bovino	1,5	1,5	1	0,5	0
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1,5	1,5	1	0,5	0
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,5	1,5	1	0,5	0
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1,5	1,5	1	0,5	0
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1,5	1,5	1	0,5	0
101040/0	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1,5	1,5	1	0,5	0



101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1,5	1,5	1	0,5	0
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1,5	1,5	1	0,5	0
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1,5	1,5	1	0,5	0
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1,5	1,5	1	0,5	0
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1,5	1,5	1	0,5	0
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1,5	1,5	1	0,5	0
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1,5	1,5	1	0,5	0
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1,5	1,5	1	0,5	0
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1,5	1,5	1	0,5	0
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1,5	1,5	1	0,5	0
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1,5	1,5	1	0,5	0
104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1,5	1,5	1	0,5	0
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,5	1,5	1	0,5	0
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1	1,5	1	0,5	0
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,5	1,5	1	0,5	0
105020/0	Elaboración de quesos	1,5	1,5	1	0,5	0
105030/0	Elaboración industrial de helados	1,5	1,5	1	0,5	0
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
106110/0	Molienda de trigo	1,5	1,5	1	0,5	0
106120/0	Preparación de arroz	1,5	1,5	1	0,5	0

106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1,5	1,5	1	0,5	0
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1,5	1,5	1	0,5	0
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,5	1,5	1	0,5	0
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1,5	1,5	1	0,5	0
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1,5	1,5	1	0,5	0
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
107200/0	Elaboración de azúcar	1,5	1,5	1	0,5	0
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1,5	1,5	1	0,5	0
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1,5	1,5	1	0,5	0
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1,5	1,5	1	0,5	0
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1,5	1,5	1	0,5	0
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1,5	1,5	1	0,5	0
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,5	1,5	1	0,5	0
107920/0	Preparación de hojas de té	1,5	1,5	1	0,5	0
107931/0	Molienda de yerba mate	1,5	1,5	1	0,5	0
107939/0	Elaboración de yerba mate	1,5	1,5	1	0,5	0
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1,5	1,5	1	0,5	0
107992/0	Elaboración de vinagres	1,5	1,5	1	0,5	0
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,5	1,5	1	0,5	0
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1,5	1,5	1	0,5	0
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,5	1,5	1	0,5	0
110211/0	Elaboración de mosto	1,5	1,5	1	0,5	0
110212/0	Elaboración de vinos	1,5	1,5	1	0,5	0
110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,5	1,5	1	0,5	0

110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,5	1,5	1	0,5	0
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,5	1,5	1	0,5	0
110412/0	Fabricación de sodas	1,5	1,5	1	0,5	0
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,5	1,5	1	0,5	0
110491/0	Elaboración de hielo	1,5	1,5	1	0,5	0
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
120010/0	Preparación de hojas de tabaco	1,5	1,5	1	0,5	0
120091/0	Elaboración de cigarrillos	1,5	1,5	1	0,5	0
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,5	1,5	1	0,5	0
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil	1,5	1,5	1	0,5	0
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1,5	1,5	1	0,5	0
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1,5	1,5	1	0,5	0
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1,5	1,5	1	0,5	0
131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5	1,5	1	0,5	0
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5	1,5	1	0,5	0
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5	1,5	1	0,5	0
131300/0	Acabado de productos textiles	1,5	1,5	1	0,5	0
139100/0	Fabricación de tejidos de punto	1,5	1,5	1	0,5	0
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,5	1,5	1	0,5	0
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,5	1,5	1	0,5	0
139203/0	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,5	1,5	1	0,5	0
139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,5	1,5	1	0,5	0

139209/0	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1,5	1,5	1	0,5	0
139300/0	Fabricación de tapices y alfombras	1,5	1,5	1	0,5	0
139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,5	1,5	1	0,5	0
139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,5	1,5	1	0,5	0
141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,5	1,5	1	0,5	0
141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,5	1,5	1	0,5	0
141140/0	Confección de prendas deportivas	1,5	1,5	1	0,5	0
141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,5	1,5	1	0,5	0
141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,5	1,5	1	0,5	0
141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,5	1,5	1	0,5	0
141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero	1,5	1,5	1	0,5	0
142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,5	1,5	1	0,5	0
143010/0	Fabricación de medias	1,5	1,5	1	0,5	0
143020/0	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,5	1,5	1	0,5	0
149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista	5	4,75	4,5	4,25	4
151100/0	Curtido y terminación de cueros	1,5	1,5	1	0,5	0
151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5	1,5	1	0,5	0
152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5	1,5	1	0,5	0
152031/0	Fabricación de calzado deportivo	1,5	1,5	1	0,5	0
152040/0	Fabricación de partes de calzado	1,5	1,5	1	0,5	0
161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,5	1,5	1	0,5	0

161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,5	1,5	1	0,5	0
162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,5	1,5	1	0,5	0
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,5	1,5	1	0,5	0
162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1,5	1,5	1	0,5	0
162901/0	Fabricación de ataúdes	1,5	1,5	1	0,5	0
162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,5	1,5	1	0,5	0
162903/0	Fabricación de productos de corcho	1,5	1,5	1	0,5	0
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,5	1,5	1	0,5	0
170101/0	Fabricación de pasta de madera	1,5	1,5	1	0,5	0
170102/0	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,5	1,5	1	0,5	0
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1,5	1,5	1	0,5	0
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1,5	1,5	1	0,5	0
170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1,5	1,5	1	0,5	0
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1,5	1,5	1	0,5	0
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1,5	1,5	1	0,5	0
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	5	4,75	4,5	4,25	4
182000/0	Reproducción de grabaciones	5	4,75	4,5	4,25	4
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1	1	1	1	1
192002/0	Refinación del petróleo -Ley Nacional número 23.966-	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8

201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3	3	3	3	3
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,5	1,5	1	0,5	0
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,5	1,5	1	0,5	0
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,5	1,5	1	0,5	0
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
201191/0	Producción e industrialización de metanol	1,5	1,5	1	0,5	0
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
201210/0	Fabricación de alcohol	1,5	1,5	1	0,5	0
201220/0	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1,5	1,5	1	0,5	0
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,5	1,5	1	0,5	0
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,5	1,5	1	0,5	0
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,5	1,5	1	0,5	0
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1,5	1,5	1	0,5	0
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1,5	1,5	1	0,5	0
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes	1,5	1,5	1	0,5	0
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,5	1,5	1	0,5	0
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,5	1,5	1	0,5	0
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,5	1,5	1	0,5	0

202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas	1,5	1,5	1	0,5	0
204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	5	4,75	4,5	4,25	4
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1,5	1,5	1	0,5	0
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,5	1,5	1	0,5	0
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,5	1,5	1	0,5	0
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras	1,5	1,5	1	0,5	0
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas	1,5	1,5	1	0,5	0
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1,5	1,5	1	0,5	0
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1,5	1,5	1	0,5	0
222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1,5	1,5	1	0,5	0
231010/0	Fabricación de envases de vidrio	1,5	1,5	1	0,5	0
231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,5	1,5	1	0,5	0
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,5	1,5	1	0,5	0
239201/0	Fabricación de ladrillos	1,5	1,5	1	0,5	0
239201/3	Fabricación de ladrillos	1,5	1,5	1	0,5	0
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,5	1,5	1	0,5	0
239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
239310/0	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,5	1,5	1	0,5	0

239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,5	1,5	1	0,5	0
239399/0	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
239410/0	Elaboración de cemento	1,5	1,5	1	0,5	0
239421/0	Elaboración de yeso	1,5	1,5	1	0,5	0
239422/0	Elaboración de cal	1,5	1,5	1	0,5	0
239510/0	Fabricación de mosaicos	1,5	1,5	1	0,5	0
239591/0	Elaboración de hormigón	1,5	1,5	1	0,5	0
239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,5	1,5	1	0,5	0
239593/0	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,5	1,5	1	0,5	0
239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,5	1,5	1	0,5	0
239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,5	1,5	1	0,5	0
241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,5	1,5	1	0,5	0
242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,5	1,5	1	0,5	0
243100/0	Fundición de hierro y acero	1,5	1,5	1	0,5	0
243200/0	Fundición de metales no ferrosos	1,5	1,5	1	0,5	0
251101/0	Fabricación de carpintería metálica	1,5	1,5	1	0,5	0
251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,5	1,5	1	0,5	0
251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,5	1,5	1	0,5	0
251300/0	Fabricación de generadores de vapor	1,5	1,5	1	0,5	0
252000/0	Fabricación de armas y municiones	1,5	1,5	1	0,5	0
259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,5	1,5	1	0,5	0



259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,5	1,5	1	0,5	0
259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,5	1,5	1	0,5	0
259302/0	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1,5	1,5	1	0,5	0
259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
259910/0	Fabricación de envases metálicos	1,5	1,5	1	0,5	0
259991/0	Fabricación de tejidos de alambre	1,5	1,5	1	0,5	0
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad	1,5	1,5	1	0,5	0
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,5	1,5	1	0,5	0
259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos	1,5	1,5	1	0,5	0
262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos	1,5	1,5	1	0,5	0
263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1,5	1,5	1	0,5	0
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1,5	1,5	1	0,5	0
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1,5	1,5	1	0,5	0
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1,5	1,5	1	0,5	0
265200/0	Fabricación de relojes	1,5	1,5	1	0,5	0
266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1,5	1,5	1	0,5	0
266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0

267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1,5	1,5	1	0,5	0
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1,5	1,5	1	0,5	0
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1,5	1,5	1	0,5	0
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1,5	1,5	1	0,5	0
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0	0	0	0	0
271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1,5	1,5	1	0,5	0
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0	0	0	0	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1,5	1,5	1	0,5	0
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica	1,5	1,5	1	0,5	0
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1,5	1,5	1	0,5	0
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1,5	1,5	1	0,5	0
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1,5	1,5	1	0,5	0
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1,5	1,5	1	0,5	0
275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1,5	1,5	1	0,5	0
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0

281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1,5	1,5	1	0,5	0
281201/0	Fabricación de bombas	1,5	1,5	1	0,5	0
281301/0	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1,5	1,5	1	0,5	0
281400/0	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1,5	1,5	1	0,5	0
281500/0	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1,5	1,5	1	0,5	0
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,5	1,5	1	0,5	0
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,5	1,5	1	0,5	0
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
282110/0	Fabricación de tractores	1,5	1,5	1	0,5	0
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5	1,5	1	0,5	0
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0	0	0	0	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,5	1,5	1	0,5	0
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1,5	1,5	1	0,5	0
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,5	1,5	1	0,5	0
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0	0	0	0	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,5	1,5	1	0,5	0
282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0	0	0	0	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,5	1,5	1	0,5	0
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0	0	0	0	0

282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,5	1,5	1	0,5	0
282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0	0	0	0	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,5	1,5	1	0,5	0
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0	0	0	0	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0	0	0	0	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1,5	1,5	1	0,5	0
291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5	5	5	5	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,5	1,5	1	0,5	0
293011/0	Rectificación de motores	1,5	1,5	1	0,5	0
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
301100/0	Construcción y reparación de buques	1,5	1,5	1	0,5	0
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,5	1,5	1	0,5	0
302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,5	1,5	1	0,5	0
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1,5	1,5	1	0,5	0
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0	0	0	0	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1,5	1,5	1	0,5	0
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1,5	1,5	1	0,5	0
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0

310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,5	1,5	1	0,5	0
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1,5	1,5	1	0,5	0
310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1,5	1,5	1	0,5	0
321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,5	1,5	1	0,5	0
321012/0	Fabricación de objetos de platería	1,5	1,5	1	0,5	0
321020/0	Fabricación de bijouterie	1,5	1,5	1	0,5	0
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1,5	1,5	1	0,5	0
323001/0	Fabricación de artículos de deporte	1,5	1,5	1	0,5	0
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes	1,5	1,5	1	0,5	0
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,5	1,5	1	0,5	0
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,5	1,5	1	0,5	0
329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1,5	1,5	1	0,5	0
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,5	1,5	1	0,5	0
329091/0	Elaboración de sustrato	1,5	1,5	1	0,5	0
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0	0	0	0	0
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	5	5	5	5	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	5	5	5	5	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	5	5	5	5	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0	0	0	0	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5	5	5	5	5

331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	5	5	5	5	5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	5	5	5	5	5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5	5	5	5	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales	5	5	5	5	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional	1,8	1,8	1,5	1	0
351120/0	Generación de energía térmica nuclear	1,8	1,8	1,5	1	0
351130/0	Generación de energía hidráulica	1,8	1,8	1,5	1	0
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa	1,8	1,8	1,5	1	0
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,8	1,8	1,5	1	0
351201/0	Transporte de energía eléctrica	5	3,75	2,5	1,25	0
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica	5	3,75	2,5	1,25	0
351320/0	Distribución de energía eléctrica	4	3,75	2,5	1,25	0
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3	3	3	3	3
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3	3	3	3	3
352022/0	Distribución de gas natural -Ley Nacional número 23.966 -	5	3,75	2,5	1,25	0
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	5	4,75	4,5	4,25	4
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	4	3	2	1	0
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	4	3	2	1	0
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	5	4,75	4,5	4,25	4
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	5	4,75	4,5	4,25	4
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5	5	5	5	5

382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5	5	5	5	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5	5	5	5	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5	5	5	5	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	3	2,5	2	2	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	3	2,5	2	2	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	3	2,5	2	2	2
422100/0	Perforación de pozos de agua	3	2,5	2	2	2
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	3	2,5	2	2	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	3	2,5	2	2	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	3	2,5	2	2	2
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	3	2,5	2	2	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	3	2,5	2	2	2
431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	3	2,5	2	2	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	3	2,5	2	2	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	3	2,5	2	2	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	3	2,5	2	2	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	3	2,5	2	2	2

432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	3	2,5	2	2	2
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	3	2,5	2	2	2
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	3	2,5	2	2	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	3	2,5	2	2	2
433030/0	Colocación de cristales en obra	3	2,5	2	2	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración	3	2,5	2	2	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	3	2,5	2	2	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	3	2,5	2	2	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	3	2,5	2	2	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	3	2,5	2	2	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	5	5	5	5	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10	10	10	10	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5	5	5	5	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	6	5	4	4	4
451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5	5	5	5	5
451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	6	5	4	4	4
451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	5	5	5	5	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	6	5	4	4	4
452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5	5	5	5	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas	5	5	5	5	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5	5	5	5	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5	5	5	5	5



452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5	5	5	5	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores	5	5	5	5	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5	5	5	5	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5	5	5	5	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5	5	5	5	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC	5	5	5	5	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	5	5	5	5	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5	5	5	5	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5	5	5	5	5
453220/0	Venta al por menor de baterías	5	5	5	5	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5	5	5	5	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5	5	5	5	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5	5	5	5	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5	5	5	5	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5	5	5	5	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5	5	5	5	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5	5	5	5	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5	5	5	5	5

461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5	5	5	5	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5	5	5	5	5
461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5	5	5	5	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	5	5	5	5	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5	5	5	5	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	5	5	5	5	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5	5	5	5	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5	5	5	5	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5	5	5	5	5
461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5	5	5	5	5
461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5	5	5	5	5
461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5	5	5	5	5
461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5	5	5	5	5
461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5	5	5	5	5

461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5	5	5	5	5
462111/0	Acopio de algodón	5	5	5	5	5
462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5	5	5	5	5
462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5	5	5	5	5
462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5	5	5	5	5
462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5	5	5	5	5
462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5	5	5	5	5
462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5	5	5	5	5
462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	5	5	5	5	5
463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos	5	5	5	5	5
463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5	5	5	5	5
463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5	5	5	5	5
463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5	5	5	5	5
463130/0	Venta al por mayor de pescado	5	5	5	5	5
463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	5	5	5	5	5
463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5	5	5	5	5
463152/0	Venta al por mayor de azúcar	5	5	5	5	5
463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas	5	5	5	5	5
463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5	5	5	5	5
463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5	5	5	5	5

463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	5	5	5	5	5
463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5	5	5	5	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5	5	5	5	5
463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5	5	5	5	5
463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5	5	5	5	5
463211/0	Venta al por mayor de vino	5	5	5	5	5
463212/0	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5	5	5	5	5
463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5	5	5	5	5
463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5	5	5	5	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	7	5	5	5	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5	5	5	5	5
464112/0	Venta al por mayor de artículos de mercería	5	5	5	5	5
464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5	5	5	5	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5	5	5	5	5
464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5	5	5	5	5
464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5	5	5	5	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5	5	5	5	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5	5	5	5	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	5	5	5	5	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5	5	5	5	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines	5	5	5	5	5

464149/0	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5	5	5	5	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5	5	5	5	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0	0	0	0	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas	0	0	0	0	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	5	5	5	5	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	0	0	0	0	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5	5	5	5	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0	0	0	0	0
464223/0	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	5	5	5	5	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5	5	5	5	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5	5	5	5	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5	5	5	5	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios	5	5	5	5	5
464410/0	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5	5	5	5	5
464420/0	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	5	5	5	5	5
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	5	5	5	5	5
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5	5	5	5	5
464610/0	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5	5	5	5	5
464620/0	Venta al por mayor de artículos de iluminación	5	5	5	5	5

464631/0	Venta al por mayor de artículos de vidrio	5	5	5	5	5
464632/0	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	5	5	5	5	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	5	5	5	5	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5	5	5	5	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes	5	5	5	5	5
464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5	5	5	5	5
464950/0	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	5	5	5	5	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5	5	5	5	5
464999/0	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	5	5	5	5	5
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5	5	5	5	5
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5	5	5	5	5
465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5	5	5	5	5
465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5	5	5	5	5
465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5	5	5	5	5
465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	5	5	5	5	5
465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5	5	5	5	5
465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5	5	5	5	5

465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5	5	5	5	5
465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5	5	5	5	5
465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	5	5	5	5	5
465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5	5	5	5	5
465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5	5	5	5	5
465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5	5	5	5	5
465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5	5	5	5	5
465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5	5	5	5	5
465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5	5	5	5	5
465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5	5	5	5	5
466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley número 23.966 para automotores	2	2	2	2	2
466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley número 23.966, para automotores	2	2	2	2	2
466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2	2	2	2	2
466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3	3	3	3	3
466122/0	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley número 23.966; excepto para automotores	2	2	2	2	2

466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley número 23.966 excepto para automotores	2	2	2	2	2
466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2	2	2	2	2
466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5	5	5	5	5
466310/0	Venta al por mayor de aberturas	5	5	5	5	5
466320/0	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	5	5	5	5	5
466330/0	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5	5	5	5	5
466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5	5	5	5	5
466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos	5	5	5	5	5
466360/0	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5	5	5	5	5
466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	5	5	5	5	5
466391/0	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5	5	5	5	5
466399/0	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5	5	5	5	5
466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5	5	5	5	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	5	5	5	5	5
466931/0	Venta al por mayor de artículos de plástico	5	5	5	5	5
466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	4	4	4	4	4
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0	0	0	0	0



466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5	5	5	5	5
466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	5	5	5	5	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5	5	5	5	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5	5	5	5	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5	5	5	5	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados	5	5	5	5	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados	5	5	5	5	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados	5	5	5	5	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5	5	5	5	5
471130/0	Venta al por menor en minimercados	5	5	5	5	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	5	5	5	5	5
471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5	5	5	5	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5	5	5	5	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos	5	5	5	5	5
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5	5	5	5	5
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5	5	5	5	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5	5	5	5	5
472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5	5	5	5	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5	5	5	5	5

472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5	5	5	5	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5	5	5	5	5
472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5	5	5	5	5
472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2	2	2	2	2
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	5	5	5	5	5
472200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5	5	5	5	5
472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5	5	5	5	5
473001/0	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5	5	5	5	5
473002/0	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley número 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2	2	2	2	2
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley número 23.966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	2	2	2	2	2
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5	5	5	5	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5	5	5	5	5
474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5	5	5	5	5
475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5	5	5	5	5
475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5	5	5	5	5
475190/0	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5	5	5	5	5
475210/0	Venta al por menor de aberturas	5	5	5	5	5

475220/0	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	5	5	5	5	5
475230/0	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5	5	5	5	5
475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5	5	5	5	5
475250/0	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	5	5	5	5	5
475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5	5	5	5	5
475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	5	5	5	5	5
475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5	5	5	5	5
475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5	5	5	5	5
475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	5	5	5	5	5
475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres	5	5	5	5	5
475430/0	Venta al por menor de artículos de iluminación	5	5	5	5	5
475440/0	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5	5	5	5	5
475490/0	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5	5	5	5	5
476111/1	Venta al por menor de libros	0	0	0	0	0
476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado	0	0	0	0	0
476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas	5	5	5	5	5
476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5	5	5	5	5
476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5	5	5	5	5
476200/0	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5	5	5	5	5
476310/0	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	5	5	5	5	5

476320/0	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5	5	5	5	5
476400/0	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	5	5	5	5	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5	5	5	5	5
477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5	5	5	5	5
477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5	5	5	5	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5	5	5	5	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5	5	5	5	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5	5	5	5	5
477210/0	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5	5	5	5	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5	5	5	5	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5	5	5	5	5
477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5	5	5	5	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5	5	5	5	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0	0	0	0	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5	5	5	5	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0	0	0	0	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5	5	5	5	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5	5	5	5	5
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5	5	5	5	5
477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5	5	5	5	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5	5	5	5	5

477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5	5	5	5	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5	5	5	5	5
477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2	2	2	2	2
477462/0	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	2	2	2	2	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3	3	3	3	3
477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0	0	0	0	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5	5	5	5	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte	5	5	5	5	5
477490/0	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5	5	5	5	5
477490/3	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5	5	5	5	5
477810/0	Venta al por menor de muebles usados	5	5	5	5	5
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5	5	5	5	5
477830/0	Venta al por menor de antigüedades	5	5	5	5	5
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5	5	5	5	5
477890/0	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	5	5	5	5	5
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5	5	5	5	5
478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	5	5	5	5	5
479101/0	Venta al por menor por internet	5	5	5	5	5

479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5	5	5	5	5
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5	5	5	5	5
491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	3	2	1	0	0
491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	3	2	1	0	0
491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	3	3	3	3	3
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas	3	2	1	0	0
492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	3	2	1	0	0
492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	3	2	1	0	0
492130/0	Servicio de transporte escolar	3	2	1	0	0
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	3	2	1	0	0
492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	3	2	1	0	0
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	3	2	1	0	0
492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	3	2	1	0	0
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	3	2	1	0	0
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	3	2	1	0	0
492210/0	Servicios de mudanza	3	2	1	0	0
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	3	2	1	0	0
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	3	2	1	0	0
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	3	2	1	0	0

492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	3	2	1	0	0
492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	3	2	1	0	0
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	3	2	1	0	0
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3	3	3	3	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	3	2	1	0	0
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3	3	3	3	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3	3	3	3	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3	3	3	3	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	3	2	1	0	0
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3	3	3	3	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	3	2	1	0	0
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	3	2	1	0	0
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	3	2	1	0	0
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	3	2	1	0	0
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	3	2	1	0	0
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	3	2	1	0	0
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	5	5	5	5	5
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	5	5	5	5	5
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	5	5	5	5	5
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	5	5	5	5	5
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5	5	5	5	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5	5	5	5	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5	5	5	5	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5	5	5	5	5

523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5	5	5	5	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5	5	5	5	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	5	5	5	5	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5	5	5	5	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5	5	5	5	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5	5	5	5	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5	5	5	5	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5	5	5	5	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5	5	5	5	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5	5	5	5	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5	5	5	5	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5	5	5	5	5
524230/0	Servicios para la navegación	5	5	5	5	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5	5	5	5	5
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5	5	5	5	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5	5	5	5	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5	5	5	5	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5	5	5	5	5
530010/0	Servicio de correo postal	5	5	5	5	5
530090/0	Servicios de mensajerías.	5	5	5	5	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5	5	5	5	5



551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4	4	4	4	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4	4	4	4	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4	4	4	4	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4	4	4	4	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4	4	4	4	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4	4	4	4	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4	4	4	4	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4	4	4	4	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4	4	4	4	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4	4	4	4	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4	4	4	4	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4	4	4	4	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4	4	4	4	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4	4	4	4	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4	4	4	4	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4	4	4	4	4
581100/1	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0	0	0	0	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0	0	0	0	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1,5	1,5	1	0,5	0

581900/0	Edición n.c.p.	1,5	1,5	1	0,5	0
591110/0	Producción de filmes y videocintas	5	5	5	5	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5	5	5	5	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5	5	5	5	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5	5	5	5	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5	5	5	5	5
601000/0	Emisión y retransmisión de radio	5	5	5	5	5
602100/0	Emisión y retransmisión de televisión abierta	5	5	5	5	5
602200/0	Operadores de televisión por suscripción.	5	5	5	5	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5	5	5	5	5
602320/0	Producción de programas de televisión	5	5	5	5	5
602320/3	Producción de programas de televisión	2	2	2	2	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p.	5	5	5	5	5
611010/0	Servicios de locutorios	5	5	5	5	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	5	4	3	3	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil	7	6,5	6	5,5	5
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	5	4	3	3	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	5	4	3	3	3
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	5	4	3	3	3
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	5	4	3	3	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	5	5	5	5	5
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	5	5	5	5	5
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	5	5	5	5	5
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	5	5	5	5	5
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	5	5	5	5	5
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	5	5	5	5	5
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	5	5	5	5	5

631110/0	Procesamiento de datos	5	5	5	5	5
631120/0	Hospedaje de datos	5	5	5	5	5
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	5	5	5	5	5
631201/0	Portales web por suscripción	5	5	5	5	5
631202/0	Portales web	5	5	5	5	5
639100/0	Agencias de noticias	5	5	5	5	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5	5	5	5	5
641100/0	Servicios de la banca central	6	5,5	5	5	5
641910/0	Servicios de la banca mayorista	6	5,5	5	5	5
641920/0	Servicios de la banca de inversión	6	5,5	5	5	5
641930/0	Servicios de la banca minorista	6	5,5	5	5	5
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	6	5,5	5	5	5
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	6	5,5	5	5	5
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	6	5,5	5	5	5
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	7	7	6	5	5
643001/0	Servicios de fideicomisos	7	7	6	5	5
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7	7	6	5	5
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	7	7	6	5	5
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7	7	6	5	5
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7	7	6	5	5
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	7	7	6	5	5
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7	7	6	5	5
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	7	7	6	5	5
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7	7	6	5	5

649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0	0	0	0	0
651110/0	Servicios de seguros de salud	5	4,75	4,5	4,25	4
651120/0	Servicios de seguros de vida	5	4,75	4,5	4,25	4
651130/0	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	5	4,75	4,5	4,25	4
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5	4,75	4,5	4,25	4
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5	5	5	5	5
651310/0	Obras Sociales	5	4,75	4,5	4,25	4
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	5	4,75	4,5	4,25	4
652000/0	Reaseguros	5	4,75	4,5	4,25	4
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	5	4,75	4,5	4,25	4
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	7	7	6	5	5
661121/0	Servicios de mercados a término	7	7	6	5	5
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	7	7	6	5	5
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	7	7	6	5	5
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	7	7	6	5	5
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5	5	5	5	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	7	7	6	5	5
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	7	7	6	5	5
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5	5	5	5	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5	5	5	5	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5	5	5	5	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5	5	5	5	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5	5	5	5	5

681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	6	5	4	4	4
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos	6	5	4	4	4
681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	6	5	4	4	4
681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0	0	0	0	0
681098/3	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	6	5	4	4	4
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	6	5	4	4	4
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5	5	5	5	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias	6	5	4	4	4
682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	6	5	4	4	4
691001/0	Servicios jurídicos	5	5	5	5	5
691002/0	Servicios notariales	5	5	5	5	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5	5	5	5	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5	5	5	5	5
702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5	5	5	5	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	5	5	5	5	5

702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5	5	5	5	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	5	5	5	5	5
711002/0	Servicios geológicos y de prospección	5	5	5	5	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	5	5	5	5	5
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5	5	5	5	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos	5	5	5	5	5
721010/0	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	5	5	5	5	5
721020/0	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	5	5	5	5	5
721030/0	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	5	5	5	5	5
721090/0	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	5	5	5	5	5
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0	5	5	5	5
722010/0	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	5	5	5	5	5
722020/0	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	5	5	5	5	5
731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	6	5	5	5	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	6	5	5	5	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0	5	5	5	5
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5	5	5	5	5
741000/0	Servicios de diseño especializado	5	5	5	5	5
742000/0	Servicios de fotografía	5	5	5	5	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5	5	5	5	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5	5	5	5	5

749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5	5	5	5	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5	5	5	5	5
750000/0	Servicios veterinarios	5	5	5	5	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5	5	5	5	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5	5	5	5	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5	5	5	5	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5	5	5	5	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5	5	5	5	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5	5	5	5	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5	5	5	5	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5	5	5	5	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5	5	5	5	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5	5	5	5	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5	5	5	5	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5	5	5	5	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5	5	5	5	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5	5	5	5	5
780001/0	Empresas de servicios eventuales según Ley número 24.013 (arts. 75 a 80)	5	5	5	5	5
780009/0	Obtención y dotación de personal	5	5	5	5	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2	2	2	2	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2	2	2	2	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2	2	2	2	2

791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2	2	2	2	2
791901/0	Servicios de turismo aventura	4	4	4	4	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4	4	4	4	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0	0	0	0	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	3	2	1	0	0
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5	5	5	5	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5	5	5	5	5
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios	5	5	5	5	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios	5	5	5	5	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5	5	5	5	5
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	5	5	5	5	5
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5	5	5	5	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5	5	5	5	5
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5	5	5	5	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5	5	5	5	5
822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5	5	5	5	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5	5	5	5	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5	5	5	5	5
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5	5	5	5	5
829200/0	Servicios de envase y empaque	2	1,5	1	0,5	0
829200/1	Servicios de envase y empaque	0	0	0	0	0
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5	5	5	5	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	6	5	4	4	4
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0	0	0	0	0



841100/1	Servicios generales de la Administración Pública	0	0	0	0	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	5	4,75	4,5	4,25	4
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica	5	5	5	5	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5	5	5	5	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores	0	0	0	0	0
842200/1	Servicios de defensa	0	0	0	0	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad	0	0	0	0	0
842400/1	Servicios de justicia	0	0	0	0	0
842500/1	Servicios de protección civil	0	0	0	0	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	5	4,75	4,5	4,25	4
851010/0	Guarderías y jardines maternos	4	4	4	4	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4	4	4	4	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general	4	4	4	4	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4	4	4	4	4
853100/0	Enseñanza terciaria	4	4	4	4	4
853201/0	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	4	4	4	4	4
853300/0	Formación de posgrado	4	4	4	4	4
854910/0	Enseñanza de idiomas	4	4	4	4	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4	4	4	4	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4	4	4	4	4
854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados	4	4	4	4	4
854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4	4	4	4	4
854960/0	Enseñanza artística	4	4	4	4	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4	4	4	4	4
855000/0	Servicios de apoyo a la educación	4	4	4	4	4
861010/0	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	5	4,75	4,5	4,25	4

861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	5	4,75	4,5	4,25	4
862110/0	Servicios de consulta médica	5	4,75	4,5	4,25	4
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	5	4,75	4,5	4,25	4
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	5	4,75	4,5	4,25	4
862200/0	Servicios odontológicos	5	4,75	4,5	4,25	4
863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	5	4,75	4,5	4,25	4
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	5	4,75	4,5	4,25	4
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	5	4,75	4,5	4,25	4
863200/0	Servicios de tratamiento	5	4,75	4,5	4,25	4
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	5	4,75	4,5	4,25	4
864000/0	Servicios de emergencias y traslados	5	4,75	4,5	4,25	4
869010/0	Servicios de rehabilitación física	5	4,75	4,5	4,25	4
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	5	4,75	4,5	4,25	4
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	5	4,75	4,5	4,25	4
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	5	4,75	4,5	4,25	4
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	5	4,75	4,5	4,25	4
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	5	4,75	4,5	4,25	4
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	5	4,75	4,5	4,25	4
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	5	4,75	4,5	4,25	4
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	5	4,75	4,5	4,25	4
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5	5	5	5	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5	5	5	5	5

900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5	5	5	5	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5	5	5	5	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5	5	5	5	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5	5	5	5	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5	5	5	5	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5	5	5	5	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5	5	5	5	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5	5	5	5	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5	5	5	5	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5	5	5	5	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0	0	0	0	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5	5	5	5	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5	5	5	5	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5	5	5	5	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5	5	5	5	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico	5	5	5	5	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5	5	5	5	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5	5	5	5	5
939020/0	Servicios de salones de juegos	5	5	5	5	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5	5	5	5	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5	5	5	5	5

941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5	5	5	5	5
941200/0	Servicios de organizaciones profesionales	5	5	5	5	5
942000/0	Servicios de sindicatos	5	5	5	5	5
942000/1	Servicios de sindicatos	0	0	0	0	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas	0	0	0	0	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas	5	5	5	5	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5	5	5	5	5
949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0	0	0	0	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios	5	5	5	5	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	0	0	0	0	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0	0	0	0	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5	5	5	5	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5	5	5	5	5
952100/0	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5	5	5	5	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5	5	5	5	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5	5	5	5	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5	5	5	5	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5	5	5	5	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5	5	5	5	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5	5	5	5	5
960102/0	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5	5	5	5	5
960201/0	Servicios de peluquería	5	5	5	5	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5	5	5	5	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5	5	5	5	5

960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5	5	5	5	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5	5	5	5	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5	5	5	5	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5	5	5	5	5

### EXENCIONES

**Artículo 7°.-** Establécese que aquellas actividades de producción primaria detalladas precedentemente, que se encontraren exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos y con las excepciones previstas en el inciso n) del artículo 20 de la Ley I número 1301 vigente tributarán la alícuota del 0% ( cero por ciento).

Quando los productores no sean encuadrados como pequeños de acuerdo a la reglamentación del inciso n) del artículo 20 de la Ley I número 1301, corresponderá aplicar la alícuota establecida en el artículo 6°.

**Artículo 8°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

**Artículo 9.-** Establécese en la suma de pesos siete mil ochocientos (\$7.800,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2° de la Ley I número 1301.

**Artículo 10.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las tasas establecidas en la presente ley hasta en un veinte por ciento (20%).

**Artículo 11.-** Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

### TITULO III

#### IMPUESTO DE SELLOS

**Artículo 12.-** Fijanse las alícuotas y montos de los impuestos de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

#### CAPITULO I

#### ACTOS SOBRE INMUEBLES

**Artículo 13.-** Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).
- b) Las transferencias de dominio de inmuebles por:
  - I. Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial,
  - II. Aportes de capital a sociedades,
  - III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio,
  - IV. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios,
  - V. Transferencia de dominio fiduciario, tributarán el Impuesto de Sellos correspondiente conforme la siguiente escala:

Valuación Fiscal	ALÍCUOTA
------------------	----------

De \$ 1 a \$ 247.000	CINCO POR MIL (5%)
De \$ 247.001 a \$ 1.660.000	DIEZ POR MIL (10%)
De \$ 1.660.001 en adelante	QUINCE POR MIL (15%)

- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5%).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), cinco por mil (7,5%)

### Capítulo II

#### ACTOS EN GENERAL

**Artículo 14.-** Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del diez por mil (10%) a partir del 01 de enero de 2018, del siete coma cinco por mil (7,5%) a partir del 1 de enero del 2019, del 5 por mil (5%) a partir del 1 de enero de 2020, del 2,5 por mil (2,5 %) a partir del 1 de enero de 2021 y del 0 por mil (0 %) a partir del 1 de enero de 2022; :

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la Ley Nacional número 21.778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.

- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por Ley Nacional número 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d') Seguros y reaseguros:
  - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
  - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
  - d'.3) Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
  - d'.4) Las pólizas de fletamento.
- e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f') Las obligaciones negociables.
- g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

**Artículo 15.-** Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.

No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el cinco por mil (5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:
  - 1) Locación de inmuebles, pesos seiscientos (\$600,00).
  - 2) Locación de obras y servicios, pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00).
  - 3) Boletos de compra-venta de inmuebles pesos dos mil veinticinco (\$2.025,00).
- i) Vehículos Automotores:
  - a) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) celebradas con concesionarias oficiales radicadas en la Provincia de Río Negro, tributará el veinte por mil (20‰)
  - b) Cuando las operaciones de compraventa de vehículos nuevos (0 km) no sean realizadas por concesionarias oficiales radicadas en la Provincia de Río Negro, tributarán el veinte por mil (20‰)
  - c) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del artículo 5º de la Ley I número 1284 de Impuesto a los Automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15‰), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro.
  - d) La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil (20‰)
- j) En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente\*, y no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del



artículo 55 de la Ley I número 2407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el artículo 14, inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas derivados de la adquisición de dominio)

- k) En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente\*, que no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la Ley I número 2407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la constitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración del acto.

### Capítulo III

#### OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

**Artículo 16.-** Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos doscientos (\$200,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

**Artículo 17.-** Fijase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la Ley I número 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado Originado en una entrega O recepción de dinero, que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

### Capítulo IV

#### ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

**Artículo 18.-** Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la Ley I número 2407, pesos dos mil veinte cinco (\$2.025,00).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos ciento noventa (\$190,00).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la Ley I número 2407, pesos novecientos cuarenta y cinco (\$945,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos ciento ochenta (\$180,00).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos ciento ochenta (\$180,00).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos ciento veinticinco (\$ 125,00).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos cincuenta (\$ 50,00) por cada unidad funcional.

- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos ochenta(\$80,00).
  - i) Las escrituras de prehorizontalidad, Ley Nacional número 19.724, pesos ochenta (\$80,00).
  - j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos ciento ochenta (\$ 180,00)cuando:
    - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
    - 2) No se modifique la situación de terceros.
    - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
- Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos treinta y cinco (\$ 35,00).
  - l) Las escrituras de protesto, pesos ochenta (\$80,00).
  - m) Por cada cheque librado en la provincia, pesos dos (\$ 2,00). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
  - n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1º de abril de 1991, pesos ciento ochenta (\$180,00).

#### **Capítulo V**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 19.-** Fijase en pesos un mil trescientos cincuenta (\$1.350,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la Ley I número 2407 y en pesos doscientos setenta (\$ 270,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la Ley I número 2407.

**Artículo 20.-** Fijase en la suma de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000) el monto al que aluden los artículos 55 inciso 7) de la Ley I número 2407 y el artículo 33, inciso c') de la Ley 2716.

**Artículo 21.-** Fijase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la Ley I número 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

**Artículo 22.-** Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2018 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

#### **TITULO IV**

#### **IMPUESTO A LAS LOTERIAS**

**Artículo 23.-** El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos trece mil quinientos (\$13.500,00).

**TITULO V****IMPUESTO A LAS RIFAS**

**Artículo 24.-** El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

**TITULO VI****IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

**Artículo 25.-** El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5° de la Ley I número 1284:

Grupo "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
\$ 580	\$ 1.100	\$ 1.500

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1284. Corresponderá la alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2017 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs.
2018	35.747	49.418	72.056
2017	29.789	41.182	60.047
2016	24.824	34.318	50.039
2015	22.756	31.458	45.867
2014	17.884	24.724	36.049
2013	16.257	22.477	32.770
2012	13.543	18.732	27.312
2011	11.289	15.608	22.752

2010	9.406	13.009	18.959
2009	8.551	11.826	17.237
2008	7.128	9.856	14.367
2007	5.947	8.258	11.977
2006	5.406	7.507	10.919
2005	4.915	6.823	9.953
2004	4.175	5.797	8.455
2003	3.548	4.930	7.193
2002	2.750	3.818	5.568
2001	1.979	2.748	4.004
2000	1.682	2.336	3.406
1999	1.514	2.105	3.065

GRUPO "B-3" ACOPLADOS - SEMIACOPLADOS - TRAILERS - TRAILERS AUTOTRANSPORTABLE -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 6000 Kgs.	SEGUNDA De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	TERCERA De 10001 Kgs. A 20000 Kgs.	CUARTA De 20001 Kgs. A 30000 Kgs.	QUINTA De 30001 Kgs. A 35000 Kgs.	SEXTA Mas de 35001 Kgs.
2018	3.501	5.989	17.114	24.588	26.861	29.616
2017	2.917	4.991	14.261	20.490	22.384	24.680
2016	2.431	4.159	11.885	17.075	18.653	20.567
2015	2.229	3.809	10.895	15.652	17.099	18.854
2014	1.751	2.996	8.562	12.302	13.437	14.817
2013	1.591	2.723	7.786	11.183	12.307	13.446
2012	1.327	2.267	6.486	9.315	10.261	11.208
2011	1.104	1.888	5.411	7.762	8.549	9.337
2010	920	1.575	4.507	6.474	7.122	7.780
2009	837	1.432	4.097	5.883	6.475	7.073
2008	694	1.190	3.414	4.904	5.396	5.894
2007	581	993	2.849	4.090	4.502	4.915
2006	527	902	2.588	3.716	4.092	4.469
2005	479	820	2.353	3.377	3.720	4.061
2004	406	694	2.001	2.870	3.160	3.448
2003	344	592	1.700	2.440	2.688	2.932
2002	264	459	1.316	1.892	2.079	2.273
2001	195	330	948	1.361	1.496	1.635
2000	164	282	807	1.157	1.272	1.389
1999	148	253	725	1.044	1.148	1.254

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR. Remolcados por automotores de uso particular inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley 1 número 1284.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES, y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
-----	---------	---------

	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2018	26.469	34.402
2017	22.058	28.669
2016	18.382	23.891
2015	16.851	21.899
2014	13.242	17.214
2013	12.038	15.648
2012	10.033	13.036
2011	8.363	10.868
2010	6.966	9.056
2009	6.333	8.232
2008	5.280	6.860
2007	4.403	5.721
2006	4.004	5.200
2005	3.640	4.728
2004	3.095	4.019
2003	2.628	3.414
2002	2.036	2.646
2001	1.465	1.905
2000	1.247	1.615
1999	1.119	1.456

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 a 13000 Kgs.	De 13001 a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
670	980	1.680	3.600

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos-:

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la Ley I número 1284.

GRUPO "D-1" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres y medio por ciento (3,5%) sobre el valor o la Valuación Fiscal establecida conforme al artículo 5º de la Ley I número 1284.

**Artículo 26.-** La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

**Artículo 27.-** Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

**Artículo 28.-** Fijase en el año 1998 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la Ley I número 1284.

## TITULO VII

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS****Capítulo I ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 29.-** Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

- A) MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA - DIRECCION DE GANADERIA:
- A . a) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos setecientos treinta(\$730,00).
  - A . b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos seiscientos setenta(\$ 670,00).
  - A . c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335,00).
  - A . d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos doscientos treinta y seis (\$236,00).
  - A . e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
    - A . e . a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
    - A . e . b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
    - A . e . c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
    - A . e . d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
    - A . e . e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
    - A . e . f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
      - A . e . f . a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335,00).
      - A . e . f . b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).

- A.e.f.c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos setecientos cuarenta y seis (\$ 746,00).
- A.e.g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335,00).
- A.e.h) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335,00).
- A.e.i) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
- A.e.i.a) Artesanal, pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335,00).
- A.e.i.b) Industrial:
- A.e.i.b.1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2000) y hasta cinco mil (5000) kilogramos por mes, pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335,00).
- A.e.i.b.2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10000) kilogramos por mes, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).
- A.e.i.b.3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos seiscientos setenta(\$ 670,00).
- A.e.i.b.4) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

B) SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA – SECRETARÍA DE MINERIA:

- 1) Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos nueve mil trescientos ocho (\$ 9.308,00).
- 2) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos tres mil ochocientos dos (\$3.802,00).
- 3) Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos veinte mil novecientos catorce ( \$ 20.914,00).
- 4) Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos siete mil treinta y cuatro (\$7.034,00).
- 5) Mina vacante de primera categoría, pesos veinte mil novecientos catorce (\$20.914,00).

- 6) Mina vacante de segunda categoría, pesos siete mil setecientos noventa y cinco (\$7.795,00).
- 7) Solicitud de concesión de cantera, pesos setecientos setenta y ocho (\$778,00).
- 8) Solicitud de ampliación, pesos doscientos cuarenta y cuatro (\$ 244,00).
- 9) Solicitud de demasía, pesos novecientos veintiocho (\$928,00).
- 10) Certificación de documento, certificación de firma, pesos ciento sesenta (\$160,00).
- 11) Certificación de derecho minero, pesos ciento sesenta (\$ 160,00) y pesos treinta y ocho (\$ 38,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
- 12) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos ciento veintidós (\$122,00).
- 13) Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos seiscientos dieciséis (\$616,00).
- 14) Solicitud de constitución de servidumbre, pesos novecientos veintiocho (\$928,00).
- 15) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos tres mil trescientos noventa y dos (\$ 3.392,00).
- 16) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00).
- 17) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos setecientos setenta y seis (\$776,00)
- 18) Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos dos mil ciento cuarenta y cinco (\$2.145,00).
- 19) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos trescientos doce (\$312,00).
- 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos trescientos doce (\$312,00).
- 21) La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos doscientos sesenta y seis (\$266,00).
- 22) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cuatrocientos setenta y dos (\$472,00).
- 23) La presentación de oposiciones, pesos cuatrocientos setenta y dos (\$472,00).
- 24) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos setecientos setenta y ocho (\$778,00).
- 25) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos setecientos setenta y ocho (\$778,00).
- 26) Presentación de oficios, pesos ciento sesenta (\$ 160,00).
- 27) Solicitud de abandono y/o desistimiento, pesos dos mil trescientos veintisiete (\$2.327,00).



- 28) Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos ciento sesenta (\$160,00).
  - 29) Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos trescientos doce (\$312,00).
  - 30) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos trescientos doce (\$312,00).
  - 31) Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos trescientos ochenta (\$380,00).
  - 32) Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos doscientos setenta y cuatro (\$274,00).
  - 33) Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos diez mil cuatrocientos cincuenta (\$10.450,00).
  - 34) Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos ciento catorce (\$ 114,00).
  - 35) Inscripción en el Registro de Acopio, pesos doscientos sesenta y siete (\$267,00).
- C) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:
- 1 . Entrega de documentación.
    - 1.1 Acta constitutiva tipo, según Resoluciones números 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos sesenta y nueve (\$69,00).
    - 1.2 Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, Acta número 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos veintitrés (\$ 23,00).
    - 1.3 Material normativo:
      - 1.3.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos treinta y ocho (\$38,00).
      - 1.3.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos cincuenta y tres(\$53,00).
      - 1.3.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos sesenta y nueve (\$ 69,00).
    - 1.4 Material sobre educación cooperativa mutual:
      - 1.4.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos treinta y uno (\$31,00).
      - 1.4.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos treinta y ocho (\$38,00).
      - 1.4.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos cincuenta y tres (\$ 53,00).
    - 1.5 Material sobre estadísticas:
      - 1.5.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos treinta y ocho (\$38,00).
      - 1.5.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos cincuenta y cuatro (\$ 54,00).
      - 1.5.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos sesenta y nueve (\$ 69,00).
  - 2 . Ingreso de documentación.
    - 2.1 Oficios y consultas escritas, excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales, pesos noventa y uno (\$91,00).

2.2 Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.

2.2.1 Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos ciento noventa (\$190,00).

2.2.2 Inscripción de reformas de Estatuto, pesos trescientos doce (\$312,00).

2.2.3 Inscripción de Reglamentos, pesos trescientos doce (\$ 312,00).

2.2.4 Inscripción de reformas de Reglamento, pesos trescientos doce (\$ 312,00).

2.2.5 Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos ciento veintidós (\$122,00).

2.2.6 Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos doscientos cuarenta y cuatro (\$ 244,00).

3 . Rúbrica de libros.

3.1 Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos ciento veintidós (\$122,00).

3.2 Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos ciento sesenta (\$160,00).

3.3 Más de quinientos (500) folios útiles, pesos trescientos doce (\$312,00).

4 . Certificación e informes.

4.1 Ratificación de firmas, pesos sesenta y nueve (\$69,00).

4.2 Informes a terceros, pesos sesenta y nueve (\$69,00).

4.3 Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos treinta y ocho (\$38,00).

4.4 Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos sesenta y nueve (\$69,00).

5 . Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.

5.1 En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos sesenta y nueve (\$69,00).

5.2 Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km) por veedor y por jornada, pesos noventa y nueve (\$99,00).

5.3 Más de cincuenta kilómetros (50 Km) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos doscientos cuarenta y cuatro (\$244,00).

#### **MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Artículo 30.-** Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno o Reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos seiscientos dieciséis (\$616,00).
- 2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos mil doscientos treinta y dos (\$1.232,00).
- 3) La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonar una tasa de pesos ciento sesenta (\$160,00).
- 4) Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos treinta y ocho (\$38,00).

## INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:

## 1.SOCIEDADES COMERCIALES.

- 1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos seiscientos setenta y seis (\$676,00).
- 1.2 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos setecientos sesenta y uno (\$ 761,00).
- 1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el diez por mil (10‰), con una tasa mínima de pesos setecientos sesenta y uno(\$761,00)y una máxima de pesos dieciséis mil novecientos (\$16.900,00).
- 1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación del artículo 36 de la Ley número 2407 pesos seiscientos setenta y seis(\$676,00).
- 1.5 Por cada inscripción o reinscripción de instrumento sin valor económico, pesos seiscientos setenta y seis( \$676,00).
- 1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades que pertenezcan a otra jurisdicción, para instalar sucursales o agencias en esta provincia, pesos seiscientos setenta y seis (\$ 676,00).
- 1.7 La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, edictos, pesos quinientos siete (\$ 507,00).
- 1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, solicitado por sociedades comerciales, pesos trescientos setenta y dos (\$ 372,00).
  - 1.8.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento uno (\$ 101,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
  - 1.8.2. Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos trescientos setenta y dos (\$ 372,00)por cada libro.
  - 1.8.3. por cada rúbrica solicitada enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos trescientos setenta y dos (\$ 372,00).
  - 1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitado por sociedades comerciales, pesos seiscientos setenta y seis (\$ 676,00). En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento uno (\$ 101,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 1.9 Por aumento de capital por encima del quíntuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos setecientos sesenta y uno(\$ 761,00).
  - 1.9.1. aumentos dentro del quíntuplo, pesos quinientos noventa y dos(\$ 592,00).
- 1.10. Control de legalidad del aumento de capital por encima del quíntuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos seiscientos setenta y seis (\$ 676,00).
  - 1.10.1. aumentos de capital dentro del quíntuplo, pesos quinientos siete (\$ 507,00).
- 1.11. Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos seiscientos setenta y seis(\$ 676,00).
- 1.12. Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos seiscientos setenta y seis (\$ 676,00).

- 1.13. Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley 19.550, pesos seiscientos setenta y seis (\$ 676,00).
- 1.13.1. Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley 19.550 pesos cuatrocientos veintitrés (\$ 423,00).
- 1.14. Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último Estado Contable, pesos trescientos cuatro(\$ 304,00).
- 1.14.1. cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos trescientos setenta y dos(\$ 372,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
- 1.15. Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el artículo 299, pesos ochocientos once(\$ 811,00).
- 1.15.1. Para sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos quinientos noventa y dos (\$ 592,00).
- 1.16. Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos seiscientos setenta y seis (\$ 676,00).
- 1.17. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos quinientos siete (\$ 507,00).
- 1.18. Por cada certificación de fotocopia firmada por Inspector General de Personas Jurídicas, pesos veinticinco (\$ 25,00).
- 1.19. Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos ciento sesenta y nueve (\$ 169,00).
- 1.20. Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas (Ejemplo: inicio de trámites, etc.), pesos Trescientos treinta y ocho(\$ 338,00).
- a.21. Solicitud de veedor para Asambleas de sociedades, pesos cuatrocientos veintitrés(\$ 423,00).
- 1.22. Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos quinientos noventa y dos(\$ 592,00).
- 1.23. Inscripción de declaratoria de herederos, pesos quinientos siete (\$ 507,00).
- 1.24. Inscripción según el artículo 60 de la Ley número 19.550, pesos quinientos siete (\$ 507,00).
- 1.25. Reducciones de capital, pesos seiscientos setenta y seis (\$ 676,00).
- 1.26. Reserva de denominación, pesos doscientos cincuenta y cuatro (\$ 254,00).
- 1.27. Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos seiscientos setenta y seis (\$ 676,00).
- 1.28. Reconducción y subsanación de sociedades, pesos seiscientos setenta y seis(\$ 676,00).
- 1.29. Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, una sobretasa de pesos doscientos cincuenta y cuatro(\$ 254,00) por cada año atrasado.
- 1.30. Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos ocho con cincuenta(\$ 8,50) por hoja.
- 1-a SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.
- 1.a.1 Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS),25% de la suma de dos salarios mínimo vital y móvil.

**2 – ASOCIACIONES CIVILES.**

2.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos cuatrocientos veintitrés (\$ 423,00).

2.2 Segundo testimonio, pesos trescientos treinta y ocho (\$ 338,00).

2.3 Fusión, pesos trescientos treinta y ocho (\$ 338,00).

b.4 Modificación de estatutos, pesos trescientos treinta y ocho (\$ 338,00).

2.5 extracción de expedientes archivados, pesos trescientos treinta y ocho (\$ 338,00).

2.6 Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de Balance, pesos ciento sesenta y nueve (\$169,00).

2.6.1 Por cada Balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos ochenta y cinco (\$ 85,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.

2.7 Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos ciento sesenta y nueve(\$169,00).

2.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas que se solicite, pesos ochenta y cinco (\$ 85,00).

2.8.1 En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta y uno(\$ 51,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.

2.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento dieciocho (\$ 118,00) por cada libro.

2.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos ciento treinta y cinco (\$135,00).

2.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite, que realice el Inspector, pesos ciento sesenta y nueve (\$169,00).

2.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos ciento sesenta y nueve (\$169,00).

2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos ciento sesenta y nueve(\$169,00).

2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos ciento sesenta y nueve (\$169,00).

2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos nueve (\$ 9,00) por hoja.

2.14 Por la presentación de documental asamblearia fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, se abonará una sobre tasa de pesos ciento treinta y cinco ( \$135,00) por cada año de atraso.

2.15 Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos doscientos veinte (\$ 220,00).

2.16 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos siete (\$ 7,00).

**3 - FUNDACIONES.**

3.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos quinientos siete(\$ 507,00).

3.2 Segundo testimonio, pesos cuatrocientos veintitrés (\$ 423,00).

3.3 Fusión, pesos cuatrocientos veintitrés (\$ 423,00).

3.4 Modificación de estatutos, pesos cuatrocientos veintitrés (\$ 423,00).

- 3.5 Extracción de expedientes archivados, pesos cuatrocientos veintitrés (\$ 423,00).
- 3.6 Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de Balance, pesos doscientos cincuenta y cuatro (\$ 254,00).
- 3.6.1 Por cada Balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos doscientos tres (\$ 203,00), por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
- 3.7 Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos ciento sesenta y nueve (\$ 169,00).
- 3.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas que se solicite, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00).
- 3.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ochenta y cuatro (\$ 84,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 3.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00) por cada libro.
- 3.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos ciento sesenta y nueve (\$ 169,00).
- 3.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos ciento sesenta y nueve (\$ 169,00).
- 3.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos ciento sesenta y nueve (\$ 169,00).
- 3.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos ciento sesenta y nueve (\$ 169,00).
- 3.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos doscientos veintiuno (\$ 221,00).
- 3.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos quince (\$ 15,00) por hoja.
- 3.14 Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00) por cada año atrasado.
- 3.15 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos nueve (\$ 9,00) por hoja.

#### 4 - COMERCIANTES.

- 4.1 Inscripción de comerciantes, pesos quinientos siete (\$ 507,00).
- 4.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas que se solicite, pesos trescientos setenta y dos (\$ 372,00).
- 4.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ochenta y cuatro (\$ 84,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 4.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos cuatrocientos veintitrés (\$ 423,00) por cada libro.
- 4.3 Por cada certificación, pesos doscientos cincuenta y cuatro (\$ 254,00).
- 4.4 Modificación de matrícula, pesos quinientos siete (\$ 507,00).
- 4.5 Baja de comerciante, pesos quinientos siete (\$ 507,00).
- 4.6 Segundo testimonio, pesos quinientos siete (\$ 507,00).

4.7 Designación de gerente, factor o dependiente, pesos quinientos siete (\$ 507,00).

5 – MARTILLEROS Y CORREDORES.

5.1 Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos quinientos siete (\$ 507,00).

5.2 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas que se solicite, pesos trescientos setenta y dos (\$ 372,00).

5.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ochenta y cuatro (\$ 84,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.

5.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos cuatrocientos veintitrés (\$ 423,00) por cada libro.

5.2.3 Por cada certificación, pesos doscientos cincuenta y cuatro (\$ 254,00).

6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos quinientos siete (\$ 507,00).

7. Transferencias de Fondo de Comercio, el 10 por mil (10‰) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos seiscientos setenta y seis (\$ 676,00).

8. Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el 10 por mil (10‰) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos seiscientos setenta y seis (\$ 676,00).

9. Despachantes de Aduana: otorgamiento de matrícula, pesos cuatrocientos setenta y tres (\$ 473,00).

10. Emancipaciones: pesos cuatrocientos setenta y tres (\$ 473,00).

11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno pesos cuatrocientos veintitrés (\$423,00).

12. Trámites varios.

12.1.1 Para Sociedades, pesos quinientos cuarenta y uno (\$ 541,00).

12.1.2 Para Asociaciones Civiles y Fundaciones pesos doscientos tres (\$ 203,00).

B - REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY 3925.

1 - Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la Ley D número 3736, pesos cien (\$ 100).

2 - Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos ciento treinta (\$130) por cada firma.

3 - Certificaciones de fotocopias, pesos cuarenta (\$40,00).

4 - Autorización de viajes para menores, pesos doscientos treinta (\$230).

5 - Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos ciento treinta (\$ 130,00).

6 - Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, pesos ciento diez (\$ 110,00) debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud.

7 - Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos ciento treinta (\$130,00).

8 - Por cada certificado extraído del registro de deudores alimentarios (REDAM), Ley D número 3475, pesos ciento treinta (\$130,00).

- 9 - Por cada testigo excedentes de los previstos por ley, pesos doscientos (\$ 200,00).
- 10 - Por cada inscripción en la libreta de familia y por cada reposición de libreta de familia extraviada, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 11 - Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 12 - Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos ciento treinta (\$130,00).
- 13 - Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos trescientos treinta (\$330,00).
- 14 - Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ciento cuarenta (\$140,00).
- 15 - Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 16 - Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países, pesos trescientos cincuenta (\$350,00)
- 17 - Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 18 - Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de la Personas o sus Oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos ciento cuarenta(\$140,00).
- 19 - Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 20 - Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos doscientos treinta (\$230,00).
- 21 - Por cada solicitud de informes sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos ciento cuarenta (\$140,00).
- 22 - Por cada inscripción y cese en el registro de uniones con vivenciales, pesos ciento treinta (\$ 130,00).
- 23 - Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos trescientos treinta (\$330,00).
- 24 - Incisos a), b) y c) del artículo 1º Ley I número 3558:
- α) Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil, pesos seiscientos (\$600,00).-
  - β) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil, pesos mil doscientos (\$1200,00).-
  - χ) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil, pesos dos mil cuatrocientos (\$2400,00).-

#### C - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

C.1 - Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades, sociedades del estado o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3‰) sobre el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, tasa mínima pesos ciento diecisiete (\$117,00).

C.2 - Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras rurales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible, tasa mínima pesos ciento diecisiete (\$117,00).



C.3 - Por cada expedición de segundo testimonio, pesos doscientos treinta y cuatro (\$ 234,00) por cada folio.

C.4 - Por cada foja elaborada o fracción, pesos ciento diecisiete (\$117,00).

C.5 - Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos o sociedades anónimas, pesos doscientos treinta y cuatro (\$ 234,00).

C.6 - Por cada certificación de fotocopias, pesos ciento diecisiete (\$117,00) por instrumento.

C.7 - Por la confección a municipios, sociedades anónimas y entes autárquicos, de actas de presencia y comprobación, pesos trescientos cincuenta y uno (\$ 351,00) por instrumento; de actas declarativas de planos, pesos ciento diecisiete (\$ 117,00) por parcela o unidad funcional resultante.

#### D - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

D.1 - Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro (\$ 164,00).

D.2 - Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00).

D.3 - Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro (\$ 164,00).

D.4 - Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00).

Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos ciento noventa y tres (\$ 193,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.

D.5 - Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos ciento noventa y tres (\$ 193,00) por cada titular.

D.6 - Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

D.7 - Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

D.8 - Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos ciento veintinueve (\$129,00).

D.9 - Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰), del valor del instrumento, tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00).

D.10 - Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos ciento veintinueve (\$129,00).

D.11 - Informe sobre disposición testamentaria, pesos ciento noventa y cuatro (\$ 194,00) por cada causante requerido.

D.12 - Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos doscientos cuarenta y seis (\$ 246,00).

Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

D.13 - Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos cincuenta y tres (\$ 53,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos ciento veintinueve (\$ 129,00).

D.14 - Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:

- a) Certificadas e informes, por cada inmueble o por cada titular pesos doscientos noventa y tres (\$ 293,00).
- b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos cuatrocientos diez (\$ 410,00).
- c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regimenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos setecientos treinta y siete (\$ 737,00).

D.15 - Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la Ley Nacional número 19.550, pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00).

D.16 - La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00).

D.17 - Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00).

D.18 - Inscripción de testamentos, pesos doscientos treinta y cuatro (\$234,00).

D.19 - Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro(\$164,00).

D.20 - Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos ciento veintinueve (\$ 129,00) por cada titular.

D.21 - Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1,00a 30.000,00	0 ‰
30.001,00a 50.000,00	1 ‰
50.001,00 a 100.000,00	2 ‰
100.001,00 en adelante	3 ‰

D.22 - Inscripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00).

D.23 - Afectación y desafectación de leteos conforme Ley Nacional número 14.005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.

D.24 - Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos ciento sesenta y cuatro (\$ 164,00).

D.25 - Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

D.26 - Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme el artículo 2114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00).

D.27 - Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme el artículo 2087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00).

D.28 - Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰) tasa mínima pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

#### E - POLICIA DE RIO NEGRO.

1. Certificación Cédula de Identidad, pesos ciento diez (\$ 110,00).-
2. Certificación de Fotocopias, pesos ciento diez (\$110,00).
3. Certificación de Domicilio, pesos ciento diez (\$110,00).
4. Certificación de Firmas, pesos ciento diez (\$110,00).
5. Certificación de Antecedentes, pesos ciento diez (\$110,00).
6. Certificación de Incendio, pesos ciento diez (\$110,00).
7. Duplicado de Exposiciones, ciento diez (\$ 110,00).
8. Expedición Cédula de Identidad, pesos ciento diez (\$110,00).
9. Exposiciones Policiales, pesos ciento diez (\$110,00).
10. Aprobación Proyecto Sistemas Contra Incendio, un mil veintiuno (\$1.021,00).
11. Certificación Guarda de Vehículo, pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440,00).
12. Tasa Genérica de Actuaciones no previstas, pesos doscientos cincuenta y tres (\$ 253,00).
13. Verificación de Motocicletas, pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143,00).
14. Verificación de Automotores, pesos doscientos ochenta y seis (\$286,00).
15. Grabado de Código de Identificación RPA fuera de la Planta de Verificación, pesos ochocientos ochenta (\$ 880,00).
16. verificación de Motocicletas realizadas fuera de la Planta de Verificaciones, doscientos veinte (\$220,00).
17. Verificación de Automotores fuera de la Planta de Verificación, pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440,00).
18. Por grabado de código de identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones, pesos seiscientos sesenta (\$660,00).

19. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuesto en causas penales, pesos seiscientos sesenta (\$ 660,00).
20. Revenidos Químicos Metalográficos fuera de Planta de Verificación, pesos ochocientos ochenta (\$ 880,00).

#### SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

**Artículo 31.-** Por los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rúbrica de documentación laboral
  - a) Planilla horaria artículo 6° Ley Nacional número 11.544, pesos cuatrocientos catorce (\$ 414,00). VIGENCIA ANUAL.
  - b) Registro de horas suplementarias artículo 6°, inciso c) Ley Nacional número 11.544, pesos cuatrocientos catorce (\$ 414,00).
  - c) Rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornales artículo 52, Ley Nacional número 20.744, pesos seiscientos setenta y cinco (\$ 675,00) vigencia anual.
  - d) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del artículo 52 de la Ley Nacional número 20.744, por cada cincuenta (50) hojas, pesos quinientos cuarenta (\$ 540,00); por cada cien (100) hojas, pesos un mil ochenta (\$ 1080,00) con vigencia trimestral.
  - e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del artículo 52 de la Ley Nacional número 20.744; en aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles en blanco y la empresa posea entre uno (1) y tres (3) trabajadores en relación de dependencia, el arancel será reducido al 50% del valor, o sea pesos doscientos setenta (\$ 270,00) con vigencia trimestral.

Solicitud de Rúbricas Fuera de Término:

- f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles completas fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual.
  - Por cada cincuenta (50) hojas móviles completas acreditadas fuera de término pesos quinientos cuarenta (\$540,00) mensual.
  - Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos un mil ochenta (\$1080,00) mensual.
  - Empresa que posee entre uno (1) y tres (3) trabajadores, pesos doscientos setenta (\$270,00) mensual.
- g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma anual (por cada año atrasado) con más el 50% de interés por pago y rúbrica fuera de término.

Libro Especial de Sueldos y Jornales pesos un mil doce (\$ 1012,00).

- h) Libro de Sueldos Digital: artículo 52 Ley Nacional número 20.744 – en concepto de rubrica y habilitación del Libro de Sueldos Digital se deberá abonar un arancel a razón de:
  - Entre 01 y hasta 25 Trabajadores pesos cuatro (\$ 4,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
  - Entre 26 y hasta 50 Trabajadores pesos cinco (\$ 5,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
  - Entre 51 y hasta 100, pesos seis (\$6,00) por cada trabajador con vigencia mensual.

- i) PYMES: Registro Único de Personal – Artículos 84 – 85 Ley 24.467 – en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos seiscientos setenta y cinco (\$ 675,00) vigencia anual.
- j) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Libro Especial de Sueldos y Jornales u Hojas Móviles sustitutivas del Artículo 52 Ley Nacional número 20.744 pesos setecientos veinte (\$ 720,00).
- k) Libro de contaminantes, pesos ochocientos cuarenta y seis (\$ 846,00).
- l) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos seiscientos veintiuno (\$ 621,00).
- ll) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, pesos quinientos cuatro (\$ 504,00) por cada trabajador.
- m) Inscripción en el Registro Único Provincial para los profesionales, Técnicos y Auxiliares en Seguridad e Higiene y Medio Ambiente Laboral, pesos cuatrocientos treinta y dos (\$ 432,00).
1. Centralización de documentación laboral, pesos novecientos noventa (\$ 990,00) vigencia anual.
  2. Sector reclamos:  
  
Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.
  3. Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) en concepto de gastos administrativos.
    - Las Asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
    - Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.  
Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el párrafo primero ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores y previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un 70% del importe.  
  
En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus representantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.
  4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor –decreto número 8/97 y resolución número 92/99- pesos cuatrocientos veintitrés (\$ 423,00).
  5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos cuatrocientos veintitrés (\$ 423,00).
  6. Certificación de copias o fotocopias, pesos setenta y nueve (\$ 79,00) por foja.-
  7. Certificación de firmas, pesos noventa y nueve (\$ 99,00).
  8. Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
  9. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos quinientos (\$ 500,00).

10. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos doscientos (\$ 200,00) por trabajador.
11. Certificación de autorización de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos ciento cuarenta y cuatro (\$ 144,00).
12. Visado de Exámenes Médicos Preocupacionales, pesos doscientos trece (\$ 213,00).
13. Empadronamiento de Empresas, pesos ciento noventa y cinco (\$ 195,00) VIGENCIA ANUAL.

**AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
GERENCIA DE CATASTRO**

**Artículo 32.-** Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:

I. TASAS CATASTRALES

1. Calificación de aptitud registral:

- a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos novecientos cuarenta (\$ 940,00) más pesos ciento ochenta (\$ 180,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos novecientos cuarenta (\$ 940,00) más pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del artículo 2º, inciso c) de la Ley K número 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

-De 2 a 5 unidades: pesos doscientos veinte (\$ 220,00).

-De 6 a 20 unidades: pesos ciento ochenta (\$ 180,00).

-Más de 20 unidades: pesos ciento cincuenta (\$ 150,00)

- d) Régimen de Conjuntos Inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos novecientos cuarenta (\$ 940,00) más pesos ciento ochenta (\$ 180,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- e) Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos novecientos cuarenta (\$940,00) más pesos cuatrocientos setenta (\$ 470,00) por cada parcela resultante.
- f) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos novecientos cuarenta (\$ 940,00).
- g) Estudio de anteproyectos: por cada estudio de anteproyectos según Título V de la Resolución número 47/05, se aplicará el cuarenta por ciento (40%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
- h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos un mil setecientos (\$ 1.700,00).

- i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos un mil setecientos (\$ 1.700,00).
  - j) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del Decreto E número 1220/02, se abonará una tasa de pesos novecientos cuarenta (\$ 940,00).
  - k) Estudio y otorgamiento de nomenclatura en anteproyectos de fraccionamiento urbano y suburbano: por cada estudio de proyectos al solo efecto de otorgar nomenclatura, se aplicará una tasa de pesos novecientos cuarenta (\$ 940,00) más el diez por ciento (10%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes por cada parcela, según corresponda. (Incisos a y e).
2. Certificaciones y servicios catastrales varios.
- a) Por cada solicitud de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos trescientos setenta(\$ 370,00) por parcela certificada.
  - b) Por anulación de certificado catastral se abonará una tasa fija de pesos trescientos setenta (\$ 370,00).
  - c) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria para el presente ejercicio.
  - d) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del artículo 2º, inciso c) de la Ley K número 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos ciento noventa(\$ 190,00) por cada plano más pesos sesenta(\$ 60,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
  - e) Por la expedición de constancias relacionadas con la posesión de inmuebles en el Territorio Provincial según datos obrantes en los registros catastrales, se abonará una tasa de pesos ciento cincuenta (\$150,00).
  - f) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
    - De 1 a 25 parcelas: pesos doscientos cuarenta (\$ 240,00).
    - De 26 a 50 parcelas: pesos trescientos (\$ 300,00).
    - Más de 50 parcelas: pesos treinta (\$ 30,00) por cada parcela.
  - g) Por la provisión de datos a efectos de completar la información necesaria para la extensión de Certificados Catastrales, de acuerdo a los previstos del artículo 5º de la Resolución número 60/08, se abonará una tasa de pesos ciento cincuenta(\$ 150,00) por cada parcela informada.
  - h) Pertenencias mineras: por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos trescientos sesenta (\$ 360,00) más pesos ciento ochenta (\$ 180,00) por cada parcela afectada.
  - i) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y/o trigonométricos: se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$ 50,00) por cada punto.
3. Solicitud de apelaciones y reclamos.

- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la Ley E número 3483, se abonará una tasa de pesos trescientos noventa (\$ 390,00).

#### 4. Informes.

Por reportes parcelarios individuales se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

- De 1 a 5 parcelas: pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
- De 6 a 10 parcelas: pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
- Más de 10 parcelas: pesos treinta (\$ 30,00) por cada parcela.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) reportes por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

#### 5. Reproducciones y/o impresos.

- a) Por fotocopiado de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
  - De 1 a 5 fojas: pesos noventa (\$ 90,00).
  - De 6 a 10 fojas: pesos ciento ochenta (\$ 180,00).
  - Más de 10 fojas: pesos treinta (\$ 30,00) por cada foja.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) fotocopias por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos trescientos setenta (\$ 370,00) por cada metro cuadrado del documento a reproducir.
- c) Por certificación de copia fiel de documentación y/o impresos en general, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
  - De 1 a 5 fojas: pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
  - De 6 a 10 fojas: pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
  - Más de 10 fojas: pesos treinta (\$ 30,00) por cada foja.

Para la certificación de copias de planos de mensura o cartografía en general se computarán tantas fojas tamaño oficio como correspondan en forma proporcional a la lámina del documento a certificar.

#### 6. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos doscientos setenta (\$ 270,00).

#### 7. Servicios a través de Internet



Por la prestación de los servicios contemplados en los incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Facúltase a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las Tasas Retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

## II. TASAS TRIBUTARIAS

### A) Impuesto Inmobiliario:

1. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos treinta y ocho (\$38,00).
2. Certificado de libre deuda en impuesto inmobiliario, sin cargo.
3. Certificaciones:

Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos treinta y ocho (\$38,00).

Informes y oficios:

- Sobre estado de deuda, pesos sesenta y nueve (\$69,00), por cada inmueble.
- Sobre valuaciones fiscales, pesos cuarenta y seis (\$ 46,00), por cada inmueble.
- De informarse conjuntamente, pesos ciento siete (\$107,00), por cada inmueble.

Certificación para aprobación de planos en la Gerencia de Catastro, pesos treinta y ocho (\$38,00).

Certificación de contribuyentes exentos, pesos sesenta y nueve (\$69,00).

Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos treinta y ocho (\$38,00).

### B) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1. Certificado de libre deuda, sin cargo.
2. Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos treinta y ocho (\$38,00).
3. Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos sesenta y nueve (\$69,00).
4. Certificación de ingresos, pesos sesenta y nueve (\$69,00).
5. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos treinta y ocho (\$38,00).
6. Informes y oficios:

Sobre estado de deudas, pesos sesenta y nueve (\$69,00), por cada contribuyente.

### C) Impuesto a los Automotores:

1. Certificado de libre deuda, sin cargo.
2. Certificado de baja, pesos sesenta y nueve (\$69,00).
3. Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos sesenta y nueve (\$69,00).
4. Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos ochocientos diecinueve (\$ 819,00).

5. Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada automotor, pesos ochenta y ocho (\$ 88,00) con más de diez (10) automotores pesos cuarenta y uno (\$ 41,00) por cada uno.
6. Certificación de contribuyentes exentos, sin cargo.
7. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos treinta y ocho (\$ 38,00).
8. Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto, pesos sesenta y nueve (\$ 69,00).

D) Impuesto de Sellos:

1. Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos sesenta y nueve (\$ 69,00).
2. Por cada tabla de valores de automotores, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$ 495,00).

E) De Aplicación General:

1. En los casos de emisión de liquidación de deuda, o informes de deuda, pesos sesenta y nueve (\$69,00).
2. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
3. Solicitudes de facilidades de pago, pesos ciento treinta (\$ 130,00). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pago, pesos treinta y ocho (\$38,00).
4. Solicitudes de facilidades de pago extrajudiciales, pesos quinientos(\$ 500,00)
5. Ejemplar del Código Fiscal, pesos doscientos treinta y seis (\$ 236,00).
6. Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos sesenta y nueve (\$69,00).incluso los solicitados por otros organismos.
7. Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no tenga prevista una tasa específica en esta ley, pesos sesenta y nueve (\$ 69,00).
8. Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos sesenta y nueve (\$ 69,00).
9. Registro de comodatos: De inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos dos mil trescientos cuarenta (\$ 2340,00). Otros comodatos pesos un mil ciento cincuenta y ocho (\$ 1.158,00).
10. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (Ley I número 4798), sin cargo.

**MINISTERIO DE SALUD**

**Artículo 33.-** Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

1. Fijase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos ciento cuarenta y siete (\$147,00).
2. Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:

Centro de Vacunación:

- Autónomo 5MH.
- De Farmacia 2MH.

Internación domiciliaria 10MH+1MH por profesional.

Servicios de Diálisis 30MH+5MH por profesional.

Laboratorio de Análisis Clínicos 20 MH + 1 MH por profesional.

Laboratorio de Anatomía Patológica 30 MH + 1 MH por profesional.

Laboratorio de Prótesis Dentales 5 MH + 1 MH por profesional.

Consultorio 10 MH + 1 MH por profesional.

Consultorio de Odontología 10 MH + 5 MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1 MH por profesional.

Diagnóstico por imágenes 5 MH por infraestructura edilicia + 5 MH por equipo + 1 MH por profesional.

Servicios de Rehabilitación 10MH por consultorio + 1 MH por profesional.

Gabinete de Enfermería 5MH.

Servicios de Emergencia o Traslado:

- Base 1MH.
- Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.
- Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.
- Por Móvil Sanitario 1MH.

Local de Tatuajes 10MH.

Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10 MH + 1 MH por profesional.

Hospital de Día 30 MH + 1 MH por profesional.

Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- De 10 plazas 10 MH de Habilitación/Rehabilitación.
- De 11 a 20 plazas 20 MH, de Habilitación/Rehabilitación.
- Más de 20 plazas, 1 MH, cada una(1) plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.

Establecimientos de Salud con Internación 120 MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10 MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.

Por incorporación de Servicios 10MH.

Por incorporación de Profesional 1MH.

Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporados 5MH.

3. Por los Servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:

Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos ciento diecisiete (\$117,00).

Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos cien (\$117,00).

Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos ciento diecisiete (\$117,00).

Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos ciento diecisiete (\$117,00).

Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos ciento diecisiete (\$117,00).

4. Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:

Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos ochocientos setenta y ocho (\$878,00).

Dstrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos ciento sesenta y cuatro (\$164,00).

Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ciento diecisiete (\$ 117,00).

Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos ciento noventa y nueve (\$199,00).

Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos doscientos cuarenta y seis (\$ 246,00).

Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos ochocientos setenta y ocho (\$ 878,00).

Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos cuatrocientos noventa y dos (\$492,00).

Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos doscientos cuarenta y seis (\$246,00).

Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ciento noventa y nueve (\$ 199,00).

#### **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**Artículo 34.-** Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción o actualización de inscripción, pesos mil doscientos cuarenta (\$1240,00).
2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos mil quinientos cincuenta y dos (\$1.552,00).
3. Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos ciento noventa (\$190,00).

**Artículo 35.-** Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

**Artículo 36.-** Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos noventa y nueve (\$99,00).

- b) Licitaciones privadas, pesos trescientos doce (\$ 312,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos seiscientos dieciséis (\$ 616,00).
- d) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, pesos ciento sesenta (\$160,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

**Artículo 37.-** Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales durante el período fiscal 2018.

## **Capítulo II** **ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA**

**Artículo 38.-** El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la Ley I número 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 40 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos noventa (\$ 90,00) y un máximo de pesos novecientos (\$ 900,00). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconversión que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos novecientos (\$ 900,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 40, puntos l) y m) de esta ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz en los que no estuviese establecida expresamente la gratuidad, abonarán un sellado único de pesos doscientos veinte (\$ 220,00).

**Artículo 39.-** Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la Ley I número 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25‰) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25‰) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.

Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos novecientos (\$ 900,00).

Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).

- f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos novecientos (\$ 900,00).

- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos trescientos diez (\$ 310,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos novecientos (\$ 900,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos novecientos (\$ 900,00).

En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).

En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos novecientos (\$ 900,00).

- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
- Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).
  - Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).
  - Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de novecientos (\$ 900,00).
- q) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- r) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- s) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos quince (\$ 15,00), por cada hoja en copia o fotocopia.
- t) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
- u) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos quinientos ochenta (\$ 580,00).

- v) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos mil ciento cincuenta (\$ 1.150,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.
- w) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos ocho mil (\$8.000), el quince por mil (15 ‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos ocho mil (\$8.000), se aplicará una suma fija de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.
- x) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00).
- y) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00).
- z) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos ciento sesenta (\$ 160,00).
- a') Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00).
- b') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00).
- c') Tercerías veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- d') Juicios arbitrales o de amigables componedores se abonará un importe fijo de pesos novecientos (\$ 900,00).
- e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00).
- f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (Ley 22.172 y/o de jurisdicción Federal) se abonará un importe fijo de pesos seiscientos (\$ 600,00).
- g') En caso de actuaciones que deban ocurrir a mediación obligatoria, el 40% del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente artículo será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el 60% restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada solo deberá abonarse el 60% al inicial el proceso judicial.
- H') Honorarios regulados Cuerpo de Investigación Forense.
- I') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial se abonará un importe fijo de pesos doscientos (\$ 200,00).

**Artículo 40.-** Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

**Artículo 41.-** Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

## TÍTULO VIII

### TÍTULO VIII INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

#### Capítulo I

**INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**Artículo 42.-** Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1º de enero de 2018, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MIPYMES de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 43.-** Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos 5 años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas a la fecha de vencimiento del anticipo anterior al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

1. Del treinta por ciento (30%), para los contribuyentes que se encuadren como MICRO y PEQUEÑAS empresas pertenecientes a los sectores Comercio y Servicios.
2. Del quince por ciento (15%), para los contribuyentes que se encuadren como MEDIANAS empresas pertenecientes a los sectores Comercio y Servicios.
3. Del diez por ciento (10%), para los contribuyentes que se encuadren como MICRO y PEQUEÑAS empresas y no se encuentren incluidos en los puntos 1 y 2 anteriores.
4. Del cinco por ciento (5%), para los contribuyentes que se encuadren como MEDIANAS empresas y no se encuentren incluidos en los puntos 1 y 2 anteriores.
5. Del treinta por ciento (30%) en el caso de actividades industriales y/o de fabricación realizadas por contribuyentes que se encuadren como MICRO, PEQUEÑAS o MEDIANAS empresas y se encuentren radicados y desarrollen la actividad principal en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro.
6. Del 30% para los contribuyentes incluidos en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Río Negro que adhieran al débito directo de cuenta bancaria o tarjeta de crédito o débito. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia de Recaudación Tributaria queda facultada a otorgar idénticos beneficios que por cumplimiento de pago establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Entiéndase como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la DDJJ correspondiente de cada anticipo se efectúen hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la ARTRN, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

**Artículo 44.-** Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal (Ley 1 número 2686), en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2017 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad solo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.



En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descuento del impuesto determinado conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal (Ley I número 2686) en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

## Capítulo II

### INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

#### IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

**Artículo 45.-** Establécese a partir del 1º de enero de 2018 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en alguna las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

**Artículo 46.-** Establécese a partir del 1º de enero de 2018 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere los pesos cuatrocientos diez mil (\$410.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

Los vehículos 0 Km, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

## Capítulo III

### IMPUESTO INMOBILIARIO

**Artículo 47.-** Establécese a partir del 1º de enero de 2018 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

1. Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos un millón seiscientos sesenta mil (\$1.660.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).
2. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.

3. Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.
4. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la última cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

#### **Capítulo IV**

##### **DISPOSICIONES COMUNES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO**

**Artículo 48.-** Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 45, 46 y 47 de la presente, salvo el régimen simplificado de ingresos brutos que goza de un beneficio especial.

**Artículo 49.-** Establécese una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2018.

A la presente bonificación, se le adicionarán las establecidas en los artículos 45, 46 y 47, sólo para aquellos contribuyentes que tengan abonadas todas sus obligaciones fiscales al momento de efectuar el pago anual.

**Artículo 50.-** Para acceder a los beneficios establecidos en los capítulos II, III y IV del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

#### **Capítulo V**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 51.-** El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

**Artículo 52.-** Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2018.

**Artículo 53.-** A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal (Ley I número 2686). Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

**Artículo 54.-** Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 43 o el artículo 50 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

**Artículo 55.-** Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (Ley I número 2686).

#### **TÍTULO IX**

#### **BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO- LINEA SUR 2018**

**Artículo 56.-** Disminúyase desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los impuestos a los automotores e inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2018 en la respectiva Ley Impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto a los automotores que al 30 de noviembre de 2017, tuvieren radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del impuesto inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de julio, el Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere la suma de pesos cuatrocientos diez mil (\$ 410.000).

**Artículo 57.-** Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 56 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2017.

Fíjase el 31 de marzo de 2018 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los impuestos a los automotores e inmobiliario con la disminución del veinte por ciento (20%) y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

**Artículo 58.-** Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 por un lapso de hasta tres (3) meses.

**Artículo 59.-** La disminución del impuesto establecida en el artículo 56 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los capítulos II, III y IV del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

#### **TITULO X**

#### **Impuesto a los Automotores - Guarda Habitual - Régimen Especial**

**Artículo 60.-** Los titulares o poseedores a título de dueño, de los vehículos registrados en otra jurisdicción, que se encuentran alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta provincia, artículo 4º de la Ley I número 1284 vigente al 31/12/2016– Guarda Habitual, y siempre que se realice la radicación ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la Provincia de Río Negro durante el presente periodo fiscal obtendrán la remisión de pleno derecho de las obligaciones fiscales adeudadas y/o regularizadas, intereses y multas devengadas durante el período con Guarda Habitual en Río Negro, comprendido entre el 1º de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

Quedan incluidas en lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, siempre y cuando la contraparte se allanare incondicionalmente a la pretensión fiscal y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento deberá ser total e incondicionado y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda.

No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, se hubiesen ingresado por las obligaciones de los períodos incluidos en la remisión.

**Artículo 61.-** El beneficio que establece el artículo anterior, procederá si los sujetos cumplen, respecto de las obligaciones fiscales de los períodos fiscales 2016 y 2017, con alguna de las siguientes condiciones:

- Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen y las corrientes –vencidas- canceladas.
- Cancelación mediante pago al contado, al momento de la radicación, y las corrientes –vencidas- canceladas.
- Regularización mediante la inclusión en un plan de facilidades de pago conforme lo previsto en el artículo 101 del Código Fiscal (Ley I número 2686 y modificatorias), al momento de la radicación, y las corrientes –vencidas- canceladas.

Los titulares o poseedores a título de dueño que realicen la regularización conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, mantendrán las bonificaciones establecidas por los artículos 45 y 46 del Título VIII siempre que mantengan vigentes los planes de facilidades de pago hasta completar el pago total de los mismos.

La caducidad de los PFP, hará caer las bonificaciones citadas desde la primer cuota que venza con posterioridad a la misma, y hasta que se produzca el efectivo pago de las obligaciones fiscales incluidas en el plan de regularización y las que venzan con posterioridad, de corresponder.

Impuesto a los Automotores - Denuncia de Venta Registral - Régimen Especial

**Artículo 62.-** Los contribuyentes del impuesto automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2017, a una persona debidamente identificada y que la misma no se oponga.

Además el contribuyente no debe registrar deuda en los términos de la Ley 4798.

También podrán acceder al beneficio, los contribuyentes que hayan hecho tradición del vehículo con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, siempre y cuando realicen la denuncia de venta registral hasta el 31 de diciembre de 2018 y cumplan con los demás requisitos exigidos en el presente artículo.

#### **TÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 63.-** Fijase en pesos cuatrocientos diez mil (\$ 410.000) el monto a que se refiere el artículo 46 inciso 11) de la Ley I número 2686.

**Artículo 64.-** Fijanse los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la Ley I número 2686 en la suma de pesos mil (\$ 1.000) y pesos cien mil (\$ 100.000) respectivamente.

**Artículo 65.-** Fijanse los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 53 de la Ley I número 2686 en la suma de pesos doscientos (\$ 200) y pesos cincuenta mil (\$ 50.000) respectivamente.

**Artículo 66.-** La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2018.

**Artículo 67.-** Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 68.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**Expediente número 955/2017**

**Aprobado en la Sesión del día 22/12/2017  
Ley Número 5264**

VIEDMA, 13 de diciembre de 2017.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.

Viedma, 13 de diciembre de 2017.

Al Señor Presidente  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción el Proyecto de ley que se adjunta.

Las modificaciones que se elevan a consideración de esa honorable Legislatura mantienen los lineamientos implementados por la actual administración en materia tributaria, cuyo marco normativo sumado a la implementación de nuevas tecnologías y mejoras operativas en la Agencia de Recaudación Tributaria (ART), ha permitido lograr un importante incremento en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad en la tributación, sin perder de vista el principio de progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

En función de ello, las normas proyectadas mantienen la estructura temática implementada en el ejercicio 2013, y utilizada de allí en adelante para las leyes de los ejercicios posteriores (del 2014 al 2017), priorizando la seguridad jurídica de los contribuyentes y responsables tratando de realizar solo las modificaciones consideradas imprescindibles para lograr la mayor eficiencia recaudatoria con reglas claras para el accionar tanto de la ART como de los sujetos pasivos de los tributos.

En tal sentido, para el ejercicio 2018 continuamos con la estructura que se viene utilizando en los ejercicios anteriores, por lo que hemos elaborado 2 proyectos de ley, referidos uno a las modificaciones en el código fiscal y leyes base, y el otro a la Ley Impositiva anual, que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

Modificaciones al CF y Leyes Base: se incluyen modificaciones al Código Fiscal, (Ley 2686 y modificatorias) y a la ley base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, – Ley I número 1301, del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1284, del Impuesto Inmobiliario - Ley I número 1622, de la ART – Ley I número 4667, y de la Ley 5053, que estableció la obligatoriedad del uso de medios electrónicos de pago.

Ley Impositiva Anual: incluye en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2018 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur, y se mantiene el Régimen Especial para aquellos contribuyentes que hayan registrado su vehículo en otra jurisdicción, que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta Provincia, bajo la figura de Guarda Habitual.

#### MODIFICACIONES A LAS LEYES BASE

1.- En el Código Fiscal, se propone:

1.1.- Modificar el último párrafo del artículo 18 estableciendo la solidaridad para el pago de las mismas a sus administradores o representantes legales.

1.2.- Incorporar al artículo 27, como inciso 8, la obligación de constatar la inscripción en el IIBB a los administradores o responsables de “áreas comerciales no convencionales” (ferias permanentes y/o itinerantes, exposiciones, mercados ocasionales, eventos especiales, etc.) a efectos de poder contar con la información necesaria para verificar el cumplimiento de los sujetos que utilizan los puestos, espacios o locales de dichos predios.

1.3.- Modificar el artículo 52, eliminando el paso de la “prevista” al contribuyente previa a la determinación de oficio, manteniendo la reducción del 75% de la sanción si se allana a la pretensión fiscal dentro de los 15 días de otorgada la vista, con lo cual no se afecta el derecho de defensa del contribuyente o responsable, y se agiliza el procedimiento de determinación de oficio.

1.4.- Se incorpora la facultad para que el Poder Ejecutivo, de manera excepcional y cuando razones debidamente fundamentadas lo justifiquen, acepte la dación en pago de bienes inmuebles o muebles para cancelar tributos, sanciones e intereses.

Si bien las deudas tributarias por regla deben cancelarse en dinero, la modificación propuesta permitirá que, en circunstancias excepcionales, se entregue una prestación diferente a la estipulada. Se incorpora la facultad para que el Poder Ejecutivo, de manera excepcional y cuando razones debidamente fundamentadas lo justifiquen, acepte la dación en pago de bienes inmuebles o muebles para cancelar tributos, sanciones e intereses.

Si bien las deudas tributarias por regla deben cancelarse en dinero, la modificación propuesta permitirá que, en circunstancias excepcionales, se entregue una prestación diferente a la estipulada. Este mecanismo de cancelación no es de aplicación automática sino que necesitará ser aprobado y autorizado por el Poder Ejecutivo quien, previamente, evaluará el mérito y conveniencia para aceptar la dación en pago.

Esta modalidad de pago eventualmente permitirá no solo reducir el “stock” de deuda tributaria sino, correlativamente, aceptar bienes que resulten de interés o provecho para el Estado Provincial.

1.5.- Modificar los artículos 101, 122, 122 bis y 129, otorgándole a la ARTRN la facultad para fijar las tasas de interés moratorio y punitivo, así como la ampliación de los plazos de los Planes de facilidades de pago, y también establecer por vía reglamentaria los criterios de incobrabilidad y el procedimiento para su determinación, atento al carácter autárquico del organismo y las facultades otorgadas por la Ley 4667 para establecer los planes de acción para el cumplimiento de sus objetivos, y fijar la política tributaria de la Provincia, en coordinación con el ministerio de economía, conforme lo normado en el inciso 6° del artículo 16 de la Ley 5105 (Ley de Ministerios).

2.- En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se propone:

2.1.- Modificar la redacción del inciso n) del artículo 20 de la Ley 1301, con el objeto que la exención se otorgue a los sujetos que realmente sean pequeños productores en función de su volumen de actividad, (debe encuadrarse como Micro PYME) independientemente de la naturaleza jurídica de los mismos.

2.2. Incorporar en el inciso p) del artículo 20 de la Ley 1301 a las Agrupaciones de Colaboración en las mismas condiciones que las U.T.E. atento a las modificaciones introducidas por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en el capítulo referido a los contratos asociativos.

3.- En la Ley 5053, (obligación de aceptar medios electrónicos de pago) se propone:

3.1 Atento a que la AFIP estableció la obligatoriedad de aceptar medios de pago electrónico a todos los contribuyentes que realicen ventas a consumidores finales, haciendo extensiva esta obligación a los contribuyentes adheridos al Régimen simplificado para pequeños contribuyentes, en 2 etapas, quedando incorporados la totalidad a partir del 31/03/2018.

Que la Ley 5053, que estableció similar obligación en la Provincia de Río Negro, excluye expresamente de su alcance a las personas físicas y sucesiones indivisas inscriptas en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por lo cual a partir del 01/04/2018 existiría diferente normativa respecto a la obligatoriedad o no de cumplir con la aceptación de medios de pago electrónico entre ambos niveles de gobierno, y sobre todo, en la práctica, se tornaría inoperante la exclusión provincial, ante la generalización de la norma a nivel nacional.

Que por lo anterior, es conveniente que exista uniformidad entre la Administración tributaria Nacional y Provincial, respecto al alcance de determinadas normas formales como la obligatoriedad de aceptar medios de pago electrónico para las operaciones que realizan los contribuyentes y/o responsables, lo que implica la necesidad de modificar el artículo 2° de la Ley número 5053

3.2. Modificar el artículo 6° de la Ley 5053, con el objeto de incorporar entre las sanciones, la posibilidad de clausura, exclusivamente para los casos donde se compruebe la reincidencia del contribuyente o responsable en la inobservancia reiterada de las normas de la ley.

4.- En el Impuesto Inmobiliario, se propone:

Extender la exención en el impuesto inmobiliario a aquellos sujetos que ya gozan de la misma, (por encuadrar en el inciso 1) del artículo 15 de la Ley 1622) cuando adopten la forma jurídica de un Fideicomiso para cualquier emprendimiento económico. La finalidad de esta propuesta es que no se produzca una disminución en el resultado del emprendimiento económico donde el Estado sea parte, que al asumir la figura de fideicomisario es quien recibe la utilidad que resulte del mismo. Por otro lado, si el mismo emprendimiento se llevara a cabo sin adoptar la figura del Fideicomiso, no habría transmisión de los inmuebles involucrados y se gozaría de la exención establecida en el inciso 1) del artículo 15 de la Ley 1622. Entendemos que con la reforma propuesta se promueve la utilización de la figura de Fideicomiso y así otorgar una mayor seguridad jurídica a cualquier emprendimiento económico donde el Estado sea parte incentivando de esta manera al sector privado a formar parte del mismo.

Por los motivos señalados se propone que en los casos de transmisiones de dominio fiduciario de inmuebles de propiedad del Estado (Nacional, Provincial o Municipal) u otros entes u organismos oficiales (sujetos que ya gocen de la exención establecida en el inciso 1 del artículo 15 de la Ley 1622), en las cuales estos sujetos tengan el carácter de fiduciante y a su vez sean beneficiario o no y fideicomisario del fideicomiso, se mantendrá la exención del Impuesto Inmobiliario para los inmuebles objeto de la transmisión fiduciaria, hasta tanto se realice la transmisión de dominio a particulares.

5.- En el Impuesto a los Automotores, se propone:

5.1.- En el artículo 2°, se corrige la redacción y se precisa que la declaración jurada del leasing debe realizarse ante el registro correspondiente (RNPA).

5.2.- En el artículo 4°, también se establece que la situación debe surgir de lo declarado por el titular ante el RNPA, y se reincorpora la obligación de pago del impuesto a los titulares que tengan registrada la guarda habitual en Río Negro ante el RNPA.

6.- En la Ley 4667, (creación de la ART) se propone:

Realizar modificaciones a fin de incluir dentro de la órbita de su competencia la defensa de los habitantes de la Provincia de Río Negro, en todo tipo de operaciones y formas legales y legítimas de consumo y uso de bienes y servicios.

Como es sabido, desde la sanción de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor y su reglamentación entre 1993 y 1994 y la sanción de la Ley 13.133, se produjo un antes y un después en las relaciones de consumo. El ciudadano a partir de entonces, tuvo la posibilidad de asumir un rol activo en la defensa de sus derechos como consumidor y usuario, utilizando los mecanismos que la ley pone a su disposición, garantizándose los derechos de los consumidores y usuarios, de productos y servicios en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

En este orden de ideas, el Estado como regente de estos derechos y a través de sus Organismos competentes, no sólo recibe denuncias y actúa de oficio, sino que además cumple la función de educador. También interviene como conciliador entre el denunciante y la parte denunciada, en audiencias que se fijan con el objetivo de alcanzar un acuerdo que luego debe ser homologado. Puede también aplicar sanciones a infractores de las leyes de Defensa del Consumidor, de Lealtad Comercial y Metrología Legal, de acuerdo a lo que esas normas establecen. Además tiene la obligación de fiscalizar los comercios minoristas, mayoristas, supermercados e hipermercados en pos del cumplimiento de lo establecido por la Ley de Lealtad Comercial y sus Resoluciones complementarias, como así también en lo relativo a pesos, medidas y metraje de productos, como estipula la Ley de Metrología Legal.

Tales medidas de protección al contribuyente/consumidor se aplican en beneficio de todos los sectores de la población, logrando la utilización de todas las herramientas que brinda el Estado en defensa del derecho de consumo.

Que la atribución de estas facultades a la Agencia de Recaudación permitirá que, a través de su estructura descentralizada, los consumidores cuenten con dependencias más cercanas donde poder hacer valer sus derechos. Asimismo, permitirá efectuar controles integrales de los comerciantes y proveedores de servicios, donde se verifique no solo el cumplimiento de las normas tributarias sino de aquellas que hacen a la protección de todos los consumidores de la provincia.

En definitiva, la asunción de estas tareas permitirá junto con las distintas áreas ya integradas en la Agencia, un control integral en la fiscalización y control como ejes fundamentales en la protección de todos los derechos que hacen al contribuyente y consumidor en un mismo acto.

#### LEY IMPOSITIVA ANUAL

Se mantiene al igual que años anteriores el dictado de una sola Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos tributos.

##### 1. IMPUESTO INMOBILIARIO

Se modifican los valores mínimos y máximos de las distintas categorías a efectos de mantener un adecuado equilibrio en la progresividad del impuesto, que se define entre otras variables por la cantidad de partidas que tributan en cada categoría.

##### 2. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- Se incorpora el nuevo nomenclador de actividades para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos aprobado por Resolución ART número 170/2017. Dicha modificación tiene como objetivo armonizar y homogeneizar a nivel nacional y provincial la clasificación y codificación de actividades bajo la cual los contribuyentes deben encuadrarse, resulta conveniente realizar las adecuaciones necesarias en atención al tratamiento fiscal que corresponda según las respectivas normas provinciales. En tal sentido, la comisión Arbitral aprobó el NAES-Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación- con vigencia a partir del 1° de enero de 2018 para ser utilizado por todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de Convenio Multilateral para comunicar las actividades económicas que desarrollen como así también para la presentación de sus declaraciones juradas. Dicho nomenclador, y por los fines antes descriptos, ha sido aprobado por la Provincia de Río Negro para la totalidad de contribuyentes que tributan en dicha jurisdicción.
- Respecto a las alícuotas aplicables las principales modificaciones que se proponen son las siguientes:
- Se establecen las alícuotas en cumplimiento del Consenso de Fiscal suscripto con otras 22 provincias y la Nación, para lo cual se fijan las alícuotas para los años 2018 a 2022, dando mayor certeza, previsibilidad y en consecuencia seguridad jurídica para los contribuyentes. Esto redundará en un panorama más claro al momento de definir las inversiones.
- Se prevee una disminución a las alícuotas que gravan las actividades de industria el transporte, producción primaria, energía, construcción servicios a la industria y producción primaria. En la mayoría de los casos hasta la eliminación total del gravamen.

Esta reducción de alícuotas en las primeras etapas e insumos de la producción, traen como beneficio la eliminación de la sumatoria en cascada del gravamen a los ingresos brutos en las diversas etapas productivas.

Esto favorece la disminución de los costos de producción con una caída en los precios de los productos finales haciendo más competitivas las empresas argentinas para la exportación de productos con valor agregado.

- Por contrapartida, a los fines de no resentir fuertemente los ingresos de la provincia por la reducción de las alícuotas a los ingresos brutos y sellos, se eleva la alícuota de comercio y servicios a los consumidores finales.

De esta manera solo se grava la última etapa y evita la distorsión de los precios provocado por la sumatoria de impuesto.

- Por último se fija un sistema de bonificaciones a las MIPYES muy ambicioso que va desde el 30% para las micro y pequeñas empresas, y para las medianas del 15 % para las actividades comerciales de comercio y servicios.

Todo esto a los fines de que el impacto en el aumento de las alícuotas, en dichas actividades, sea menor para los la mayor cantidad de contribuyentes, cumplidores y de menos capacidad contributiva.

También se fija una bonificación general del 10% para micro y pequeñas empresas y 5% para las medianas sin importar la actividad que desarrollen.

Solo quedan sin bonificación las grandes empresas que tienen una mayor capacidad contributiva.

### 3. IMPUESTO DE SELLOS

- Se establecen las alícuotas para actos en general en función del acuerdo suscrito con Nación, para los años 2018 a 2022.
- Se reducen las alícuotas para la constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias del 15% ( quince por mil) al 5% (cinco por mil).
- Se suprime la distinción entre concesionarias radicadas dentro de la provincia de Río Negro y fuera, quedando gravada la compraventa de vehículos 0Km a la alícuota del 20% (veinte por mil).

### 4. INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.

Respecto a las bonificaciones de Ingresos Brutos, para 2018 se mantiene el criterio aplicado a partir del ejercicio en curso, priorizando el otorgamiento del beneficio a quienes se encuadren como PYMES conforme la normativa nacional, tomando un parámetro general en línea con los objetivos del Programa de Recuperación Productiva, que abarca en consecuencia un mayor número de contribuyentes sujetos al beneficio, simplificando a su vez el encuadre dentro de la ley y evitando la posibilidad de cuestionamientos a la misma por inconstitucionalidad, atento a la jurisprudencia de la CSJN al respecto, de la cual surge que las normas que establecen una alícuota mayor a los contribuyentes cuya sede o establecimiento se encuentre fuera de nuestra jurisdicción, resultan violatorias de la cláusula comercial de la Constitución Nacional. Se mantiene la posibilidad de obtener similar beneficio a los contribuyentes que se encuadren como PYMES, independientemente de la jurisdicción en la cual se encuentren radicados desarrollando sus actividades.

En cuanto a los porcentajes, se incrementa el porcentaje de bonificación para los sectores comercio y servicio de la Ley de PYMES, elevándolos en un 30% para micro y pequeñas empresas y 15% para medianas. En cuanto al resto de los sectores, los porcentajes de la bonificación se establecen en el 10% y el 5 % respectivamente. Se continúa en el 40% para las empresas radicadas en parques industriales dentro de la provincia.

Se incrementan los importes de las valuaciones fiscales de Automotores e Inmuebles que gozan de la bonificación del 25%, llevándose los mismos de \$350.000 a \$410.000 en Automotores, y de \$830.000 a \$ 1.660.000 en Inmobiliario.

### 5. REGIMENES ESPECIALES

5.1.- Se mantiene el Régimen Especial que establece beneficios en el Impuesto a los Automotores para contribuyentes de la Línea Sur, en los que solo se han ajustado las valuaciones de automotores.

Se incorpora en el presente beneficio, los inmuebles radicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de julio, el Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

5.2.- También se mantiene el régimen especial de remisión de parte de las obligaciones fiscales del Impuesto Automotor para aquellos contribuyentes que hubieran tenido sus vehículos radicados en otra



jurisdicción bajo la figura de guarda habitual y que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta provincia.

5.3.- Se establece un régimen para los contribuyentes al impuesto automotor que hayan hecho tradición del rodado pero no cumplieron con la denuncia de venta fiscal vigente desde el año 2014.

Para acceder a dicho beneficio deben estar al día con las obligaciones tributarias y haber realizado la denuncia de venta registral a una persona debidamente identificada y que ésta no se haya opuesto.

Por último, en las disposiciones finales se actualizan los importes de la valuación de los automotores a efectos del artículo 46 inciso 11 del Código Fiscal, (detención y secuestro de vehículos con deuda) así como los importes mínimos y máximos de las multas establecidas en los artículos 51 y 53 del Código Fiscal de la Provincia, Ley I 2686 y modificatorias, y se establece la fecha de entrada en vigencia de la Ley Impositiva.

Sin otro particular, saludo con mi consideración mas distinguida.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TÍTULO I  
CÓDIGO FISCAL**

**Artículo 1º.-** Modifícase el inciso 4º del artículo 18 de la Ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“4) Los Agentes de Recaudación, por los gravámenes que omiten recaudar, retener o percibir de terceros total o parcialmente, o que lo recaudado, retenido o percibido, no lo hayan ingresado a la Agencia de Recaudación Tributaria en los plazos legales correspondientes, salvo que acrediten que los contribuyentes han pagado el gravamen”.

En estos casos, resultará de aplicación en lo pertinente lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del presente artículo.

**Artículo 2º.-** Incorporase como inciso 8 del artículo 27 de la Ley I número 2686, el siguiente:

“8) Quienes administren áreas comerciales no convencionales, titulares o sujetos de la explotación, personas físicas o jurídicas, sociedades o asociaciones deberán constatar la condición de inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de todo sujeto que realice la explotación de un espacio, puesto o similar en su establecimiento. Se entiende por áreas comerciales no convencionales a los predios en los cuales más de un sujeto (fabricante, vendedor, comisionista u otros intermediarios) que utiliza un espacio, puesto o similar, provisto a cualquier título por el titular de aquellos o por quien bajo cualquier forma o modalidad jurídica explote los mismos, efectúa predominantemente comercialización de productos textiles, prendas de vestir, calzado, golosinas, alimentos, fantasías, relojes, aparatos electrónicos, o la prestación de servicios gastronómicos, entre otros”.

**Artículo 3º.-** Modifícase el artículo 52 de la Ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 52.-** Incurrir en omisión todo aquél que deje de pagar total o parcialmente un impuesto, tasa o contribución, y es sancionado con una multa desde el diez por ciento (10%) hasta el ciento por ciento (100%) de la obligación fiscal omitida.

En caso de haberse iniciado una fiscalización, el monto de la multa consiste en un porcentaje igual al de la omisión del tributo, aplicando dicho porcentaje sobre el impuesto omitido. El porcentaje mínimo aplicable es del diez por ciento (10%), sobre dicho monto.

La Agencia fija una escala aplicable a los casos de verificación de pagos en los que se compruebe incumplimiento. Esta sanción es impuesta por la Agencia mediante resolución, que puede unificarse, o no, con la que determine el tributo. Las multas se calculan sobre el impuesto omitido.

Para el caso que aplicada la multa tal sanción es recurrida y, en el caso que se confirme la procedencia de ésta, los intereses son calculados desde el vencimiento del plazo de pago de la resolución original que aplicó la sanción.

Si el contribuyente o responsable rectifica voluntariamente sus declaraciones juradas en un todo de acuerdo a la pretensión fiscal dentro de los 15 días de notificado el otorgamiento de la vista, las multas se reducen en un setenta y cinco por ciento, (75%) del importe que corresponda conforme a lo establecido en el segundo párrafo del presente.

Las multas establecidas en el presente artículo y en el anterior, son de aplicación únicamente cuando exista intimación de pago o de cumplimiento de deberes formales, actuaciones o expedientes en trámites vinculados a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, o cuando se haya iniciado inspección o verificación a los mismos.

No se aplica la sanción establecida en el presente artículo en los casos de contribuyentes que presenten las declaraciones juradas correspondientes a cada uno de los anticipos en tiempo oportuno, exteriorizando en forma correcta su obligación tributaria, aun cuando no efectúen el ingreso del gravamen adeudado en la fecha de vencimiento.

Estos casos se consideran como simple mora y le son de aplicación los intereses establecidos en el artículo 122 y concordantes del presente Código.

Ante un proceso de determinación de deuda como consecuencia de un concurso preventivo o quiebra no se aplicarán multas por omisión de pago, excepto para los agentes de recaudación en el cumplimiento de sus obligaciones como tales.

El Agente de Retención o Percepción que omita de actuar como tal, es sancionado con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el ciento por ciento (100%) del gravamen dejado de retener o percibir oportunamente. Esta sanción será de aplicación independientemente de la exigibilidad de las obligaciones fiscales que adeuden como responsables solidarios".

**Artículo 4º.-** Incorporase como último párrafo del artículo 98 de la Ley I número 2686, el siguiente:

"Cuando razones de interés fiscal, económico, social o cultural lo justifiquen y el Poder Ejecutivo lo considere conveniente por resultar ventajoso para el Estado Provincial, éste podrá autorizar de manera excepcional la cancelación de tributos, sanciones e intereses mediante la dación en pago de bienes muebles o inmuebles que, previa evaluación, satisfagan la obligación. Los bienes ofrecidos serán valuados según el valor de mercado por los Organismos Públicos competentes quienes podrán solicitar todos los informes técnicos que consideren pertinentes. La solicitud de dación en pago no suspende el procedimiento administrativo o judicial de cobro. El Poder Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar todo lo relativo a la forma y el procedimiento de la dación en pago".

**Artículo 5º.-** Modifícase el artículo 101 de la Ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 101.-** La Agencia puede conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinan la caducidad y forma de la misma.

La Agencia se encuentra facultada para disponer la remisión de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los intereses establecidos en los artículos 122 y 124 del Código Fiscal, así como de las multas y demás accesorios que puedan corresponder sobre las obligaciones fiscales adeudadas por las que se cedan facilidades de pago, de acuerdo a las formas y condiciones que a tal efecto disponga.

En todos los casos de concesión de facilidades de pago, el importe total de la cuota devengará un interés de financiación que fija con carácter general la Agencia de Recaudación Tributaria, desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento para el pago de la obligación fiscal respectiva o el de la fecha de la presentación -si ésta fuera posterior- hasta el día de vencimiento de la cuota respectiva.

Dicho interés puede no exigirse cuando se acuerde la cancelación de la deuda mediante débito automático en cuenta, corriente o caja de ahorro bancaria.

Las solicitudes que fueran denegadas no suspenden la aplicación de los intereses y demás accesorios establecidos por este Código o Leyes Fiscales especiales.

El término concedido para completar el pago no puede exceder de los tres (3) años.

Cuando circunstancias de interés fiscal lo justifiquen, la Agencia de Recaudación Tributaria puede ampliar los plazos establecidos por el párrafo anterior, exigiendo las garantías necesarias, que permitan asegurar el crédito fiscal".

**Artículo 6º.-** Modifícase el artículo 122 de la Ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 122.-** Toda deuda por obligaciones fiscales que no se abona hasta el día de su vencimiento devenga un interés diario que es fijado con carácter general por la Agencia de Recaudación Tributaria debiendo abonar conjuntamente con aquéllas, sin necesidad de interpelación alguna.

La obligación de abonar los intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria, al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por infracciones”.

**Artículo 7º.-** Modifícase el artículo 122 Bis de la Ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 122 bis.-** Cuando es necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los pagos de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, sus anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, los importes correspondientes devengan un interés punitorio computable desde la interposición de la demanda.

Dicho interés será fijado por la Agencia de Recaudación Tributaria, no pudiendo exceder al momento de su fijación en más de la mitad de la tasa de interés que se aplique conforme las previsiones del artículo 122”.

**Artículo 8º.-** Modifícase el artículo 129 de la Ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 129.-** La Agencia queda facultada para no gestionar el cobro de toda deuda prescrita o que resulte incobrable por desaparición o insolvencia del deudor o cuando resulte gravoso para el fisco instaurar o proseguir el apremio.

Verificada alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente la Agencia puede declarar la incobrabilidad de la deuda, para lo cual queda facultada a establecer, vía reglamentaria, los criterios de incobrabilidad y el procedimiento para su determinación.

## **TITULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**Artículo 9º.-** Modifícase el inciso n) del artículo 20 de la Ley I número 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“n)** La actividad de producción primaria realizada por pequeños productores.

La exención comprende únicamente los ingresos obtenidos en la primera venta que realice los pequeños productores, sin ser sometida a ningún proceso de transformación y/o empaque.

En relación a la producción frutícola, la exención no comprende, por lo tanto, a los ingresos obtenidos por la venta de fruta empacada, efectuada por productores primarios y/o galpones de empaque. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Agencia de Recaudación Tributaria deberán definir mediante la reglamentación el tamaño de la explotación y el cumplimiento de los requisitos técnico-productivos que deberán acreditarse en cada actividad para encuadrarse como pequeños productores y acceder a los beneficios de la exención.

Quedan excluidas de la presente exención las actividades de producción primaria relacionadas con el sector minero en general, y con la extracción de petróleo y gas y su posterior procesamiento.

**Artículo 10.-** Modifícase el inciso p) del artículo 20 de la Ley I número 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“p)** Los ingresos de empresas y/o sociedades correspondientes a participaciones dentro de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) o una Agrupación de Colaboración, siempre que éstas últimas computen la totalidad de los ingresos como materia gravada”.

## **TITULO III OBLIGACION DE HABILITAR MEDIOS DE PAGO ELECTRONICOS**

**Artículo 11.-** Modificase el artículo 2º de la Ley número 5053, el que queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2º.-** Exclusiones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1º, la reglamentación puede establecer las exenciones que considere procedente de acuerdo a la cantidad de habitantes y la conectividad en la localidad en la que se preste el servicio o venda el producto, la actividad ejercida y las características de la misma".

**Artículo 12.-** Modificase el artículo 6º de la Ley número 5053, el que queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 6º.-** Sanciones. Los sujetos alcanzados por los términos de la presente ley que no cumplan con las obligaciones de la misma son pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Multas, conforme a lo establecido en el artículo 51 y concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro. La graduación de las multas es fijada por la Agencia de Recaudación Tributaria en la reglamentación.
- b) Clausura de 1 a 3 días aplicable solo en caso de reincidencia.
- c) Pérdida de concesiones, permisos, licencias, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.
- d) Suspensión de hasta cinco (5) años de los registros de proveedores del Estado".

#### **TÍTULO IV IMPUESTO INMOBILIARIO**

**Artículo 13.-** Incorporase como inciso 14 del artículo 15 de la Ley I número 1622, el siguiente:

**"14)** Los titulares del dominio fiduciario cuando se trate de Fideicomisos Públicos donde el o los inmuebles cedidos en fiducia sean propiedad de los sujetos encuadrados en la exención establecida en el inciso 1 del artículo 15 de la presente ley.

Para que proceda la exención, deberá tratarse de un fideicomiso Público, entendiéndose como tal todo Fideicomiso donde el fiduciante y fideicomisario sean los sujetos mencionados, sin perjuicio de poder asumir además la condición de beneficiario.

La exención se mantendrá hasta el momento en que se produzca la adjudicación, posesión o escrituración de los inmuebles a los beneficiarios, excepto cuando se trate de los sujetos mencionados en el inciso 1) del artículo 15 de la presente que seguirán gozando de la exención allí establecida.

La exención será de aplicación para los Fideicomisos que cumplan con los requisitos establecidos, aún en aquellos casos en que la transmisión de dominio del o los inmuebles cedidos en fiducia se haya producido con anterioridad a la vigencia de la presente norma.

#### **TÍTULO V IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

**Artículo 14.-** Modificase el artículo 2º de la Ley I número 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2º.-** Son contribuyentes del impuesto los propietarios de los bienes consignados en el artículo 1º radicados en la Provincia de Río Negro.

La radicación de las embarcaciones estará constituida por aquellas embarcaciones que tengan su fondeadero, amarre o guardería habitual dentro de la Provincia de Río Negro.

Los titulares de dominio podrán liberar su responsabilidad tributaria mediante la presentación de la Denuncia de Venta Fiscal ante la Agencia de Recaudación Tributaria, la que deberá ser rubricada por el vendedor y el comprador del objeto imponible, acompañada de la Denuncia de Venta emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Decreto Ley número 6582/58) y toda otra documentación que a estos efectos se determine. Será requisito indispensable para la presentación de la misma, no registrar deuda referida al gravamen a la fecha de presentación ante el organismo fiscal.

En el supuesto de falsedad de la declaración jurada y/o documentos que se acompañen, y/o incomparecencia del adquirente, se inhibirá la limitación de responsabilidad, la Denuncia de Venta Fiscal no tendrá efectos mientras que aquél no sea salvado.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- Los poseedores o tenedores.
- Los vendedores y/o consignatarios.
- Los mandatarios matriculados ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- Los tenedores/poseedores por contrato de Leasing, de los bienes consignados en el artículo 1º, que tengan su domicilio, o declaren su uso, ante el RNPA, en la Provincia de Río Negro, real o fiscal en la Provincia de Río Negro, que se encuentren radicados en otra jurisdicción por el domicilio del titular, siempre que la jurisdicción de la radicación los excluya del pago del impuesto. La operatoria, en la modalidad de Leasing regulada por la Ley Nacional número 25.248, debe estar inscripta en el Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

La transferencia, venta o cualquier otra situación que modifique la operatoria, en la modalidad de Leasing, debe ser notificada por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor (DNRPA), o en su defecto por el titular, a la Agencia de Recaudación Tributaria”.

**Artículo 15.-** Modificase el artículo 4º de la Ley I número 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º.-** Sin perjuicio de la radicación de un vehículo comprendido en el artículo 1º de la presente fuera de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, el titular se encuentra alcanzado por la obligación de pago del tributo en esta jurisdicción, cuando conste que el vehículo está registrado en otra jurisdicción por guarda habitual, y el titular dominial tenga su domicilio, ante el RNPA, en la Provincia de Río Negro.

El titular se encuentra alcanzado por la obligación de pago del tributo, cuando conste que el vehículo está registrado en la Provincia de Río Negro por guarda habitual, y el titular dominial tenga su domicilio ante el RNPA, en otra jurisdicción.

El pago de la misma obligación efectuado en otra jurisdicción, será deducido de la suma que deba abonar en esta jurisdicción”.

#### **TITULO VI AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

**Artículo 16.-** Modificase el artículo 3º de la Ley número 4667 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.-** La Agencia de Recaudación Tributaria tiene por finalidad la ejecución de la política tributaria provincial mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales, la administración del Catastro Territorial y del Registro de la Propiedad Inmueble, y la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

La Agencia de Recaudación Tributaria puede recaudar otros ingresos públicos por mandato legal específico, por encargo del Poder Ejecutivo o en virtud de convenios celebrados con otras entidades públicas nacionales, provinciales o municipales.

La Agencia de Recaudación Tributaria es la autoridad de aplicación del Código Fiscal de la Provincia (Ley Provincial I número 2686), de la Ley de Catastro Provincial (Ley Provincial E número 3483), y Leyes número 24.240, número 22.802, número 19.511, número 20.680 y toda la normativa de defensa de los derechos de los consumidores”.

**Artículo 17.-** Incorpórase como inciso q) del artículo 4º de la Ley I número 4667, el siguiente:

“q) Entender en todo lo atinente a la regulación del comercio interno y en la defensa de los derechos del consumidor.

#### **TITULO VII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 18.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2018.

**Artículo 19.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**Expediente número 956/2017**

**Aprobado en la Sesión del día 22/12/2017  
Ley Número 5260**

VIEDMA, 13 de diciembre de 2017

Al Señor  
Presidente de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Dn. PEDRO PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de ley, mediante el cual se propicia el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal 2018.

Lo saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

**Firma:** Alberto E. Weretilneck, Gobernador de la Provincia de Río Negro

VIEDMA, 13 de diciembre de 2017

Al Señor  
Presidente de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Dn. PEDRO PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y a la Honorable Legislatura que dignamente preside, con el objeto de presentar para consideración, tratamiento y aprobación, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

El envío del presente proyecto de ley, se realiza sobre la base de lo establecido en el artículo 181º Inciso 11º de nuestra Constitución Provincial.

El objetivo principal del Presupuesto 2018 es proveer a todos los estamentos del estado provincial de una herramienta de planificación y control que otorgue previsibilidad en la ejecución de las políticas públicas, profundizando el desarrollo de infraestructura y el fortalecimiento institucional, como así también la modernización del estado.

El conjunto de las políticas presupuestarias detalladas en este proyecto permitirá avanzar y potenciar la integración y el desarrollo provincial en todos sus niveles. En algunos casos, se trata de una continuación de acciones iniciadas en años anteriores y otras son nuevas iniciativas para construir una sociedad más justa y con mayores posibilidades, bajo un estricto camino de ordenamiento y responsabilidad fiscal que continúe con la contención del gasto público en línea con el Consenso Fiscal acordado con el Gobierno Nacional.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

MENSAJE DE ELEVACIÓN  
PRESUPUESTO 2018



Provincia de Río Negro

---

## Contenido

<b>I.</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>2</b>
<b>II.</b>	<b>Contexto Macroeconómico .....</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>Recursos de la Provincia .....</b>	<b>5</b>
	a. Política Tributaria 2018 .....	5
	b. Recursos Nacionales .....	7
	c. Estimación de Gastos Tributarios .....	8
<b>IV.</b>	<b>Gasto Público .....</b>	<b>9</b>
	a. Recursos Humanos .....	9
	b. Política Social .....	9
	c. Infraestructura Económica y Productiva .....	13
	d. Modernización del Estado .....	17
<b>V.</b>	<b>Análisis Económico del Presupuesto 2018 .....</b>	<b>18</b>
	a. Ingresos .....	18
	b. Gastos .....	21
	c. Resultados .....	23
	d. Cumplimiento Ley Federal de Responsabilidad Fiscal .....	24
	e. Fuentes y Aplicaciones Financieras .....	26
<b>VI.</b>	<b>Presupuestos de Empresas Públicas y Fondos Fiduciarios .....</b>	<b>27</b>
<b>VII.</b>	<b>Ley de Presupuesto 2018 .....</b>	<b>27</b>





**GOBIERNO  
DE RÍO NEGRO**

## I. Introducción

El objetivo de este documento es presentar a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 para su consideración, tratamiento y posterior aprobación.

El proyecto reflejará la continuidad de las políticas de contención del gasto público, ordenamiento y responsabilidad fiscal, integración social, desarrollo económico y de infraestructura, iniciadas en 2017, en consonancia con los lineamientos políticos del actual gobierno y potenciando cambios necesarios para construir una sociedad más justa, más armoniosa y con mayores posibilidades.

El Presupuesto 2018 propone generar un marco favorable para continuar con el desarrollo de políticas educativas, de seguridad, mejoramiento en salud, obra pública, entre otros objetivos, bajo la órbita de un Estado siempre presente, moderno y transparente.

Presentaremos a continuación los puntos estratégicos que guiarán la política presupuestaria para el 2018, bajo el contexto macroeconómico nacional y la proyección de los recursos nacionales y provinciales.

## II. Contexto Macroeconómico

El Presupuesto Provincial para el año 2018 se confeccionó en relación a los datos previstos en el Marco Macro Fiscal presentado por el Gobierno Nacional. A diferencia de otros años, las proyecciones nacionales están basadas en la realidad del contexto macroeconómico, tratándose de un avance importante a los fines de que el presupuesto opere con la eficacia que realmente tiene como instrumento de planificación de los ingresos y de los gastos de los distintos niveles de gobierno. Esto se enmarca en el proceso de transparencia y sinceramiento estadístico, que se inició con la Ley de Emergencia Estadística, en búsqueda de la normalización del INDEC. Si se consolidan las tendencias hacia una mayor estabilidad económica y un clima político más predecible, el presupuesto seguirá aumentando su relevancia como una herramienta fundamental de gestión pública.

A los fines de la elaboración del presupuesto provincial se optó por adoptar los mismos supuestos que se aplicaron en la elaboración del presupuesto nacional. Esto refleja las expectativas del gobierno nacional de que las políticas que viene instrumentado induzcan un crecimiento en la actividad económica y una caída en la inflación.

Del ordenamiento macroeconómico junto con la eliminación de distorsiones que afectaban la eficiente asignación de recursos productivos, se espera una mejora de la capacidad productiva de la economía. Según la proyección del gobierno nacional se podría ingresar en una senda de crecimiento sostenido del orden del 3,5% interanual. Este crecimiento es liderado por las inversiones, sobre las cuales se esperan tasas de incrementos sustancialmente más altas. La contrapartida es un aumento en el consumo en línea con el crecimiento del producto.

**Cuadro 1: Pautas Macro fiscales previstas por el Gobierno Nacional - Años 2016-2021**

	PBI	Consumo Total	Consumo Privado	Consumo público	Inversión	Exportaciones	Importaciones
<b>2016 Millones de \$ corrientes</b>	<b>8.050.245</b>	<b>6.789.423</b>	<b>5.305.584</b>	<b>1.483.839</b>	<b>1.193.180</b>	<b>1.028.467</b>	<b>1.086.023</b>
<b>2017 Millones de \$ corrientes</b>	<b>10.282.182</b>	<b>8.762.188</b>	<b>6.824.467</b>	<b>1.937.721</b>	<b>1.610.923</b>	<b>1.235.153</b>	<b>1.449.482</b>
Variaciones reales (%)	3,0%	3,4%	3,3%	3,8%	10,1%	1,8%	10,1%
Variaciones nominales (%)	27,7%	29,1%	28,6%	30,6%	35,0%	20,1%	33,5%
Variación (%) de precios implícitos	24,0%	24,8%	24,5%	25,8%	22,6%	18,0%	21,2%
<b>2018 Millones de \$ corrientes</b>	<b>12.363.404</b>	<b>10.482.231</b>	<b>8.210.737</b>	<b>2.271.493</b>	<b>2.110.380</b>	<b>1.558.194</b>	<b>1.842.321</b>
Variaciones reales (%)	3,5%	3,0%	3,3%	1,3%	12,0%	5,6%	6,8%
Variaciones nominales (%)	20,2%	19,6%	20,3%	17,2%	31,0%	26,2%	27,1%
Variación (%) de precios implícitos	16,2%	16,1%	16,5%	15,7%	17,0%	19,5%	19,0%
<b>2019 Millones de \$ corrientes</b>	<b>13.719.882</b>	<b>11.502.249</b>	<b>9.059.371</b>	<b>2.442.878</b>	<b>2.493.010</b>	<b>1.756.112</b>	<b>2.082.841</b>
Variaciones reales (%)	3,5%	2,2%	2,6%	0,0%	10,1%	5,7%	6,0%
Variaciones nominales (%)	11,0%	9,7%	10,3%	7,5%	18,1%	12,7%	13,1%
Variación (%) de precios implícitos	7,2%	7,4%	7,5%	7,5%	7,3%	6,6%	6,7%
<b>2020 Millones de \$ corrientes</b>	<b>14.989.530</b>	<b>12.462.200</b>	<b>9.871.409</b>	<b>2.590.791</b>	<b>2.844.938</b>	<b>1.924.095</b>	<b>2.295.915</b>
Variaciones reales (%)	3,5%	2,6%	3,1%	0,0%	8,4%	5,7%	6,4%
Variaciones nominales (%)	9,3%	8,3%	9,0%	6,1%	14,1%	9,6%	10,2%
Variación (%) de precios implícitos	5,6%	5,6%	5,7%	6,1%	5,3%	3,7%	3,6%
<b>2021 Millones de \$ corrientes</b>	<b>16.381.181</b>	<b>13.524.829</b>	<b>10.747.887</b>	<b>2.781.942</b>	<b>3.216.217</b>	<b>2.107.084</b>	<b>2.524.199</b>
Variaciones reales (%)	3,5%	2,8%	3,0%	1,3%	7,4%	5,7%	6,1%
Variaciones nominales (%)	9,3%	8,5%	8,9%	7,4%	13,1%	9,5%	9,9%
Variación (%) de precios implícitos	5,6%	5,5%	5,7%	6,0%	5,3%	3,6%	3,6%

**Cuadro 2: Proyección del Tipo de Cambio Nominal \$/USD**

Promedio anual	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Tipo de cambio nominal \$/USD	9,3	14,8	16,7	19,3	20,4	21,2	21,9
Variación anual del Deflactor del PBI	24,6%	40,6%	23,9%	16,2%	7,2%	5,6%	5,6%
Variación anual IPC	26,0%	38,9%	24,5%	15,7%	7,7%	6,2%	6,2%

Miles de millones de dólares	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Exportaciones FOB	56,8	57,7	58,8	62,0	65,6	69,3	73,3
Importaciones CIF	59,8	55,6	63,3	67,6	71,6	76,2	80,9
Saldo Comercial	-3,0	2,1	-4,5	-5,6	-6,0	-6,9	-7,6

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación.

Con el objetivo de armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, el día 16 de noviembre de 2017 se firmó el actual Consenso Fiscal entre el Estado Nacional, las provincias y la C.A.B.A mediante el cual los actores intervinientes asumieron compromisos recíprocos en materia fiscal y tributaria.

Entre estos compromisos se encuentran las modificaciones a la Ley de Responsabilidad fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a las cuales las provincias deberán adherir antes del 30 de junio de 2018.

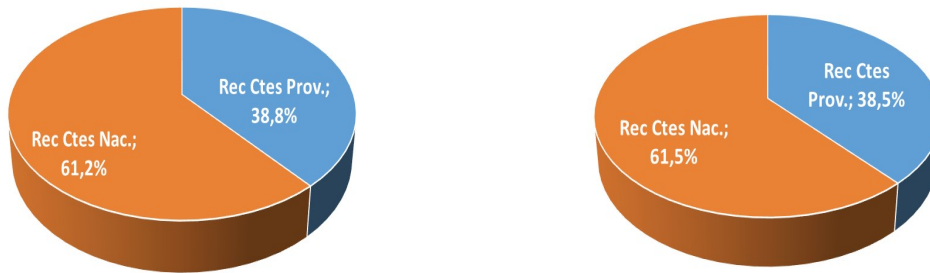
Esta ley establece las reglas de comportamiento fiscal para los próximos años, con el objetivo de converger al equilibrio de las cuentas públicas implicando que tanto el gobierno nacional como los gobiernos provinciales:

- 1) El gasto público corriente primario neto no se puede expandir por encima del aumento del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el INDEC, el cual se presupuesta en un 15,7% para el ejercicio 2018.
- 2) Aquellas jurisdicciones que en el ejercicio inmediato anterior hayan presentado ejecuciones presupuestarias con un resultado corriente primario deficitario, o servicios de la deuda instrumentada superiores al 15% de los recursos corrientes netos de transferencias de coparticipación a municipios, tendrán una limitación adicional marginal: el gasto público primario neto, ya no corriente, no podrá superar el aumento del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el INDEC.
- 3) No se puede incrementar la relación de cargos en el sector público por encima del crecimiento de la población proyectada por el INDEC.
- 4) Se incorpora la cláusula de fin de mandato, que implica una restricción al incremento del gasto corriente de carácter permanente (aquellos que se prolonguen más de 6 meses) durante los dos últimos trimestres del año de fin de mandato.
- 5) El nivel de endeudamiento debe ser tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el 15% de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios.

#### III. Recursos de la Provincia

Para el ejercicio 2018 los recursos de origen provincial, compuestos básicamente por impuestos provinciales, representan alrededor del 38,5% del total de los recursos de la Provincia. El 61,5% restante, provienen de transferencias automáticas que forman parte de la masa coparticipable de recursos nacionales como de transferencias de fondos específicos que le corresponden a la Provincia.

#### **Gráfico 1: Recaudación por Origen – Cierre 2017 - Presupuesto 2018**



Fuente: Estimación 2017 según datos suministrados por SAFyC Rio Negro.

La capacidad del Estado de apropiarse de recursos a través del sistema tributario depende de una multiplicidad de factores. El nivel de actividad económica, la inflación y la situación de mercados específicos (inmobiliario, automotor, bancario, el tipo de cambio, etc.) tienen alta incidencia en la recaudación tributaria. A esto, se suman factores endógenos que dependen de decisiones políticas. Esto incluye cambios normativos y la calidad de la administración tributaria.

#### a. Política Tributaria 2018

Como se mencionó anteriormente, el 16 de Noviembre de 2017 se firmó un acuerdo entre la Nación y 23 de las 24 provincias argentinas, entre ellas Rio Negro, por medio del cual, entre los aspectos más salientes la Nación se comprometió a compensar a las provincias por la pérdida que significó la eliminación del fondo del conurbano y otras modificaciones en impuestos coparticipables y las provincias se comprometieron a efectuar modificaciones en sus impuestos provinciales. Entre los compromisos asumidos por las provincias se encuentra la eliminación del tratamiento diferencial a los contribuyentes de acuerdo al domicilio o lugar de radicación (aduanas interiores) y la unificación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, desgravando en forma progresiva en un lapso de cinco años las actividades primarias, la industria, la generación de energía y el transporte y reduciendo entre otras a las actividades de la construcción. Respecto al impuesto de sellos, se plantea una reducción gradual hasta la eximición total en 5 años excepto aquellos relacionados con la inscripción de 0 km y las escrituras sobre inmuebles respecto de los cuales el compromiso es a no aumentar sus alícuotas.

Estas medidas tendrán un impacto que estará en relación a la situación particular de cada jurisdicción. En el caso de Rio Negro, durante el ejercicio fiscal 2017, ya se había eliminado la aplicación de alícuotas diferenciales de acuerdo al domicilio del contribuyente, las actividades comerciales y de servicios que son las de mayor peso relativo en la recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos tiene alícuotas promedio inferiores a las comprometidas en el acuerdo y el peso relativo de aquellas actividades que deben eximirse es bajo o bien ya se encuentran exentas como es el caso de la actividad primaria. Por ello, dadas las características de las actividades predominantes y las diferentes alícuotas máximas establecidas en el acuerdo, el impacto en la recaudación de los impuestos provinciales para Río Negro se estima que será neutro.

#### Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Considerando la inflación estimada para la elaboración del presupuesto del orden del 15,7%, la puesta en producción en forma total del sistema informático de gestión de cobranzas que mejorará sustancialmente las acciones de recupero de deuda sobre el impuesto sobre los ingresos brutos permitiendo gestionar el cobro de la totalidad del stock de deuda de forma automática, sumado a la intensificación de las acciones de fiscalización, se estima un cálculo de los ingresos para 2018 de \$ 6.378 millones representando un incremento en relación al presente año del 17,2%.

#### Impuesto de Sellos

La puesta en producción de un aplicativo para escribanos e inmobiliarias, tendiente a lograr una mayor agilidad y calidad de la información, que redundará en una mejora de la recaudación, el mantenimiento de las acciones por parte del área de fiscalización, como por acciones control y cruce de información sumado a las mejoras en los procesos de administración sobre este tributo permite estimar una recaudación en el próximo año de \$ 840 millones aproximadamente un 19,1% más que el cierre estimado para el 2017.

#### Impuesto Inmobiliario

Para el cálculo de los ingresos de este tributo durante el año 2018 se estimó un incremento con relación al cierre de 2017 de aproximadamente 32,7% con \$ 551 millones. El incremento se explica por la actualización en las valuaciones fiscales, por la potencialidad del sistema de información satelital y sus resultados en la incorporación de mejoras no declaradas por los contribuyentes de forma voluntaria y por las acciones de cobranzas y fiscalización efectuadas desde el catastro provincial.

#### Impuesto Automotor

Respaldado por las modificaciones introducidas por la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor (DNRPA) que desalentaron el uso de la guarda habitual para eludir el pago del impuesto en nuestra provincia, el cobro de deuda a través de las ventanillas de los registros seccionales al momento de realizar transferencias, el incremento en las valuaciones fiscales que fijan diferentes publicaciones oficiales sobre el rubro permite estimar ingresos propios sobre este tributo de \$ 1.076 millones, un 16,8% más que el cierre 2017.

#### Otros Conceptos

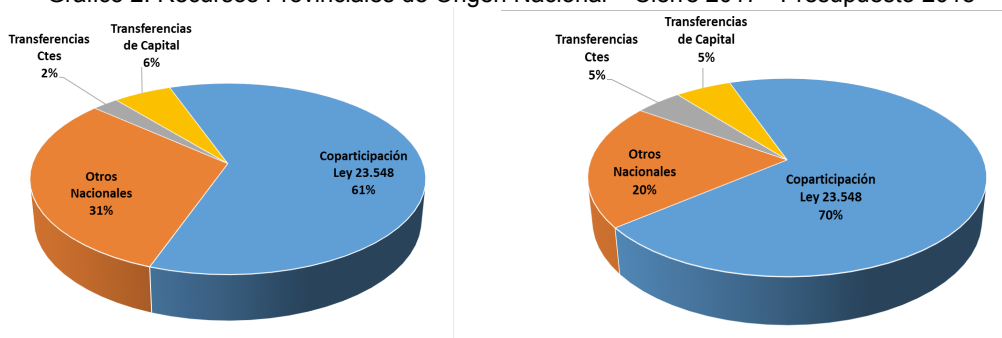
Se fortalecerá la política de centralizar el cobro de tasas y otros conceptos bajo la órbita de la Agencia de Recaudación Tributaria, de todos los organismos provinciales, sumado al cobro de ingresos no tributarios de organismos o Empresas del Estado Provincial, por esto se prevé un aumento del 75% para 2018 con ingresos de \$561 millones.

A nivel recaudatorio total, se considera alcanzar \$ 9.407 millones en materia de ingresos propios provinciales.

b. Recursos Nacionales

En lo referente a los recursos nacionales que le corresponden a la Provincia recibidos a través de transferencias automáticas, provienen de la coparticipación federal de impuestos y de leyes especiales de asignación de fondos.

Gráfico 2: Recursos Provinciales de Origen Nacional – Cierre 2017 - Presupuesto 2018



Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

De acuerdo a la estimación presupuestaria 2018, los Ingresos Nacionales percibidos por la Provincia en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos registrarían una variación interanual del 43.9%. Este incremento se debe a la nueva estructura de coparticipación luego de las nuevas pautas establecidas en el Consenso Fiscal con Nación.

A nivel nacional, el Impuesto al Valor Agregado Neto de Reintegros crecería un 20,5%, y en términos reales el 4,1%. En el mismo sentido, el Impuesto a las Ganancias crecería un 20,7%, y en términos reales el 4,3%. Por su parte, los Impuestos a los Combustibles en su conjunto crecerían un 13,1% y, con relación a Bienes Personales, su variación fue del -29,1%.

Los ingresos producidos por regalías, registrarían una variación interanual del 72,4% respecto del cierre 2017. Para su cálculo, se tuvo en cuenta, la curva de producción de cada yacimiento, también se consideraron los niveles de inversión que se vienen manteniendo y las certificaciones de reservas de petróleo y gas de cada compañía para cada yacimiento.

Se supone que el precio del petróleo se equiparara al valor internacional (WTI) alrededor de 51,88 U\$/bbl para 2018. En cuanto al tipo de cambio, el BCRA proyecta para diciembre de 2018, un valor de 20,8 \$/U\$, razón por la cual se supuso una tasa de devaluación del 12% anual para los próximos dos años.

Cuadro 3: Regalías

Regalías	Composición de las Regalías en miles de \$ y %						Var. % (real)
	Proyección 2017	%	Presupuesto 2018	%	Diferencia	Var. % (Nominal)	
Hidrocarburíferas	2.318.779	95%	4.077.332	97%	1.758.553	75,8%	
Hidroeléctricas y otras	124.006	5%	132.955	3%	8.949	7,2%	
<b>Total</b>	<b>2.442.785</b>	<b>100%</b>	<b>4.210.287</b>	<b>100%</b>	<b>1.767.502</b>	<b>72,4%</b>	

Fuente: Estimado según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

El impacto en la recaudación a partir de la firma del Consenso Fiscal con Nación no modifica las cifras totales de recursos para la provincia.

c. Estimación de Gastos Tributarios

Para estimar el Gasto tributario para el año 2018 se consideraron los montos que surgen de exenciones fijadas por ley y bonificaciones previstas para el próximo año. En todos los casos el monto se estimó en base a lo declarado / registrado durante el ejercicio 2017, periodos enero a septiembre, prorrateándose por los 12 meses calendario.

**Exenciones en el impuesto sobre los ingresos brutos:** En este ítem están incluidos principalmente, asociaciones sin fines de lucro, cooperativas, mutuales y efectores sociales.

**Exenciones en el impuesto inmobiliario:** Incluyen principalmente Organismos Oficiales, Cooperativas, Corporaciones religiosas, Jubilados, Discapacitados Emergencia Agropecuaria, y Viviendas cuyo valor no supera el mínimo establecido por ley.

**Exenciones en el impuesto automotor:** Incluyen principalmente a: Organismos oficiales, Mutuales, Asociaciones, Discapacitados, Emergencia Agropecuaria, etc.; dicha estimación se realizó en base a las exenciones que se han otorgado durante el año 2017.

**Bonificaciones en el impuesto sobre los ingresos brutos:** Se incluyen las bonificaciones previstas en la normativa vigente, Ley 5174 Título VIII Capítulo I artículo 43.

**Bonificaciones en los impuestos inmobiliario y automotor:** Se incluyen las bonificaciones previstas en la normativa vigente, Ley 5174 Título VIII Capítulo II artículo 46.

#### IV. Gasto Público

El Estado rionegrino ejecuta una amplia cantidad de programas y acciones incorporadas en el proyecto de presupuesto con el objetivo de potenciar la integración y el desarrollo provincial en todos sus niveles.

En algunos casos, se trata de una continuación de acciones iniciadas en años anteriores y otras son nuevas iniciativas para construir una sociedad más justa y con mayores posibilidades, bajo un estricto camino de ordenamiento y responsabilidad fiscal que continúe con la contención del gasto público en línea con lo acordado en el Consenso Fiscal con el Gobierno Nacional.

##### a. Recursos Humanos

El gasto en personal representa un alto grado de incidencia sobre el gasto total de la provincia y se proyecta en relación al incremento general estimado para los gastos corrientes.

Bajo este contexto, se define la política de contrataciones y salarios para 2018 basada en una administración de recursos humanos compatible con la situación fiscal provincial, previendo la continuidad de acuerdos con las distintas organizaciones sindicales, siempre dentro de las reales posibilidades financieras de la provincia, y en especial tomando como parámetro la evolución de la inflación con el objeto de mantener una adecuada relación entre los gastos e ingresos.

La estrategia se sostendrá en un congelamiento de las vacantes y se realizará un censo de los trabajadores del Estado. Las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo no podrán efectuar nuevas contrataciones que superen la cantidad de personal existente a la actualidad, aunque sí se podrá modificar la distribución de cargos.

Asimismo, la política salarial se ajustará a los acuerdos firmados con Nación donde se establecen los lineamientos a cumplir en el marco de dicho pacto.

##### b. Política Social

Es prioridad para la actual gestión de gobierno la planificación de políticas públicas que busquen la integración social, a través de programas que mejoren la cantidad y calidad de los servicios públicos de educación, salud, seguridad, desarrollo social, niñez, adolescencia, turismo, cultura y deporte.

##### Educación

En materia de educación, el presupuesto 2018 generará las condiciones necesarias de infraestructura, equipamiento y recursos para el desarrollo de políticas educativas que lleven a un aprendizaje integral de los estudiantes. Creando un ambiente propicio para la aplicación de las exitosas estrategias educativas, llevadas a cabo en 2017, en todo el territorio provincial. En este sentido, se generarán los recursos necesarios para la aplicación en forma total en todo Río Negro de la Escuela Secundaria

Río Negro (ESRN), programa modelo a nivel nacional que será replicado en otras provincias del país.

Se apoyará el fortalecimiento y ampliación de las propuestas de formación docente permanente en sintonía con las nuevas propuestas educativas a implementarse como así también en todo lo que refiere a la inclusión educativa, educación especial y asistencia técnica.

Se continuará con la ejecución de obras de infraestructura para cubrir el incremento de matrícula y el creciente interés por parte de los jóvenes en la educación técnica; y con la construcción de edificios educativos en parajes que alcance a más de los 16.000 estudiantes que hoy cuentan con esas instalaciones. Se potenciará la educación virtual, a través de la implementación de nuevas tecnologías en el ámbito educativo.

##### Salud

La buena salud es el mejor recurso del que pueden disponer los rionegrinos en búsqueda de un adecuado progreso personal, social y económico, por lo que el rol del Estado es proveer lo suficiente para entenderla, como un requisito necesario para el progreso de la sociedad en su conjunto.

Todo accionar del Estado en la salud, implica como fundamentales los valores de universalidad, equidad y solidaridad bajo la responsabilidad de ser eficientes, brindando calidad, seguridad y garantía de respuesta a las necesidades de los ciudadanos, rendición de cuentas y transparencia.

Mejorar la capacidad del sistema sanitario para prevenir enfermedades, promocionar y proteger la salud, potenciar el ejercicio físico y la alimentación saludable, orientar un modelo asistencial y de cuidados hacia un sistema más integrado y proactivo basado en las necesidades del paciente con la participación activa de los profesionales de la salud, compensando las inequidades del sistema teniendo en cuenta especialmente la dispersión territorial.

Por ello, el presupuesto 2018 pone como prioritarios la continuidad de programas que mejoren la infraestructura edilicia y de servicios sanitarios. Manteniendo, remodelando y construyendo estructura sanitaria (Hospitales, CAPS, Salud Mental, Rehabilitación, Paliativismo) de acuerdo al Plan Director y reequipando los hospitales con mejores tecnologías. Lograr la obra de ejecución y terminado de la nueva planta de farmoquímicos del laboratorio productor de medicamentos y avanzar en la informatización y conectividad de toda la estructura de salud aplicando las nuevas tecnologías al servicio de las necesidades de la salud, entre otros programas a desarrollarse aplicando un programa de auditoría que garantice la calidad de las prestaciones en todo el territorio provincial.

##### Seguridad

Uno de los ejes fundamentales de la política en Seguridad se presenta con el Sistema de Monitoreo Electrónico que permite descomprimir los establecimientos penales, con la Unidad de Arresto Domiciliario Rionegrina, evitando el hacinamiento dentro de los mismos, como así también, contribuyendo a garantizar el debido control y monitoreo de los internos con diferentes tipos de beneficios. La herramienta tecnológica brinda un correcto control sobre las personas privadas de su libertad, pudiendo establecerse zonas de inclusión o zonas de exclusión.

El mejoramiento edilicio de los establecimientos penales provinciales incluyendo la incorporación tecnológica para la central de controles.

El desarrollo de los centros de monitoreo provinciales (Río Negro Emergencia) mediante la implementación de un sistema de vídeo vigilancia urbana e instalación de dispositivos para atender a los posibles casos de violencia de género (botones antipánicos).

El desarrollo del área de narcocriminalidad con la adquisición e implementación de tecnología para la detección de sustancias prohibidas.

#### Policía

En lo referente a la política de modernización de la policía se prevé la incorporación de tecnología y equipamiento específico, adaptado a los avances tecnológicos de último momento, dada la particularidad propia de la labor del servicio que se lleva adelante, indispensable para alcanzar la verdad y justicia.

Los gabinetes de criminalística deben contar con nuevos rodados a los que se les pueda adicionar un equipo eléctrico y elementos a utilizar en tareas inherentes, logrando mayor celeridad en las actuaciones dentro de las amplias jurisdicciones existentes en la provincia. También deben contar con elementos tales como luces de evidencia, microscopios de avanzada, cromatógrafos de gases con detector por espirometría de masa, comparador balístico, espectrofotómetro infrarrojo y Rx, un laboratorio de ADN, polvos reveladores de huellas, pipetas, maletines de aluminio, entre otros. Es importante destacar que los elementos de trabajo mencionados son indispensables en todo gabinete de criminalística.

El área de Toxicomanía tiene a su cargo el estudio, coordinación, control y represión de los delitos emergentes de la problemática toxicománigena, de la sustracción, tráfico y comercialización ilegal de automotores, delitos económicos y todos aquellos delitos y/o infracciones a las leyes especiales que afecten especial interés a la sociedad. A los efectos de mejorar las actuaciones diarias y dar respuestas efectivas, se prevé contar con equipos de vanguardia en informática y comunicación, elementos de detección de estupefacientes y químicos para la utilización de puestos de verificación de automotores, entre otros.

#### Desarrollo Social

Las políticas públicas de desarrollo social están basadas en un enfoque de derechos, orientadas a la promoción y desarrollo del ser humano en toda su potencialidad. Ponen énfasis en la creación de capital social y construcción colectiva, donde el Estado interviene como promotor y articulador de la equidad territorial, los derechos de las personas y la organización de sus familias.

Como ejes fundamentales de estas políticas se aspira a promover el trabajo decente con programas de economía social y capacitación laboral como así también propiciar la calidad de vida de las personas con otras capacidades.

#### Niñez y adolescencia

Este año se creó la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, con rango de ministerio, con el fin de brindar autonomía, dinamismo y carácter prioritario para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes rionegrinos. Se busca ampliar la actual estructura de cobertura mediante el acompañamiento desde la maternidad y paternidad temprana, así como hasta los jóvenes en conflicto con la ley, aumentando la franja etaria a la que se da cobertura.

Aproximadamente, unos 400 trabajadores en calidad de becarios, que venían cumpliendo funciones dentro del Ministerio de Desarrollo Social, fueron contratados por la nueva Secretaría de Estado con el objetivo adicional de lograr una normalización laboral de los empleados estatales.

El propósito relevante de esta política es que la situación de las niñas, los niños y adolescentes en situaciones de riesgo o vulnerabilidad sean tratados con la premura y urgencia que se merecen.

Con programas tendientes a la restitución de derechos, dirigidos a proteger a los niñas, niños y adolescentes que atraviesan situaciones críticas a nivel familiar, social, jurídico o económico, promoviendo y fortaleciendo la permanencia en su ámbito familiar y comunitario, conforme las pautas establecidas en la Ley D número 4109, de Protección de Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, así como la demás normativa nacional e internacional vigente en la materia.

#### Turismo

En materia de turismo es objetivo prioritario optimizar su desarrollo y extender sus beneficios económicos a toda la provincia, mejorar la calidad de los servicios específicos que se presten, proteger al turista consumidor y así mejorar la calidad de vida en las comunidades receptoras del turismo dando cumplimiento a la Ley 2603.

La innovación, el desarrollo tecnológico, la accesibilidad y la sustentabilidad son los ejes de trabajo que garantizarán el crecimiento de la actividad turística en Río Negro en el futuro. Por otra parte, contar con una plataforma de esta naturaleza permite comenzar a utilizar herramientas de "Big Data" para mejorar nuestro conocimiento sobre el perfil de la demanda y de esta manera ser más eficientes y efectivos a la hora de definir la política de promoción de todos los destinos.

Transformar nuestra provincia en un destino turístico inteligente requiere, además, de un fuerte desarrollo de productos turísticos, en el mar, la estepa, el valle y la cordillera donde es indispensable que

el Estado intervenga a través del mejoramiento de la infraestructura turística en todo el territorio fijando políticas de mediano y largo plazo que no sólo orienten la inversión privada, sino también que le otorguen mayor competitividad y sustentabilidad.

El turismo también es un derecho de los rionegrinos. Bajo esa concepción ampliaremos el programa de turismo social, facilitando viajes dentro de nuestro territorio a grupos de jóvenes y a adultos mayores, para que recorran y conozcan los incontables atractivos naturales y culturales que forman nuestro patrimonio.

El turismo así entendido abarca desde la economía, el empleo y la generación de recursos, hasta el desarrollo humano, social y cultural de nuestros ciudadanos. El gobierno, con este presupuesto, promueve una política de largo plazo que permita consolidar el sector, destacando los beneficios, en todos los ámbitos, que la actividad conlleva.

#### Cultura

Los tres ejes rectores en materia cultural son: identidad cultural, integración provincial y derecho a la cultura. De ellos se desprende un proceso de construcción teórica que comienza con la redacción de un Plan de Desarrollo Cultural para la provincia. Esta base teórica, utilizada como herramienta para el diseño de políticas públicas ha dado, en principio, un organigrama básico y flexible que es utilizado hasta el presente, permitiendo el relacionamiento con los municipios, instituciones y actores del movimiento cultural de la provincia, otorgando un matiz territorial inclusivo.

Pensando en este futuro inmediato es que la construcción del presupuesto 2018 prevé la incorporación de nuevos conceptos y más territorialidad, interna y externa, que se traducen en la inclusión de más y nuevos sectores a los que aún no hemos podido alcanzar y la consolidación de aquellos con los que venimos trabajando desde el comienzo de esta gestión.

#### Deporte

Son objetivos fundamentales generar acciones tendientes a poner en valor todas las expresiones deportivas y actividades físicas mediante los programas y actividades que se realizan a la largo de cada año y se detallan a continuación: Verano Deportivo (Enero/Febrero), Regata Internacional del Río Negro (Enero), Mundialito Fútbol Infantil (Enero/Febrero), Nacional de Natación (Enero), Turismo Carretera (Febrero), La Patagones-Viedma (Febrero), Concentraciones previas Juegos Patagónicos Epade (Marzo/Abril), Juegos Patagónicos Epade (Mayo), Instancias Zonales Juegos de Río Negro (Mayo a Octubre), Carrera abierta de Aguas Frías (Julio), Concentraciones Juegos Binacionales de la Araucanía (Agosto/Septiembre), Concentraciones Juegos Evita (Agosto/Septiembre), Final de Adultos Mayores Juegos de Río Negro (Septiembre), Juegos Nacionales Evita (Octubre), Juegos Binacionales de la Araucanía (Noviembre), Finales Juegos de Río Negro (Noviembre), Finales Juegos Evita (Noviembre), Finales Juegos Evita (Noviembre) y Juegos Argentinos de Playa (Diciembre).

#### c. Infraestructura Económica y Productiva

##### Plan Castello

Todo crecimiento económico y progreso social implica necesariamente considerar como factor prioritario la infraestructura pública. Es esta la que permite ampliar las posibilidades de expansión del sector privado y las condiciones de vida de los ciudadanos.

Por este motivo es central considerar dentro del Presupuesto 2018 el contundente apoyo al Plan Castello, que representa un plan de obra pública que marcará un antes y un después en la historia de la provincia.

No hay posibilidad de desarrollo y crecimiento provincial sin inversiones que requieren que el Estado invierta en infraestructura para la producción, de manera tal que crezca la economía provincial, se expanda el Producto Bruto Interno y se generen más oportunidades de empleo y trabajo.

El Plan Castello prevé la realización de obras de infraestructura necesarias para el cambio en la matriz productiva rionegrina, con la ampliación y mejoramiento del sistema eléctrico, posibilitando el desarrollo de nuevas áreas bajo riego para generar el alimento necesario para la ganadería, que tiene a esta provincia como cabeza de esta producción en la Patagonia, con el horizonte puesto en una mayor llegada al mundo.



Los 300 millones de dólares obtenidos con la reciente colocación de un bono internacional para ser aplicados a la puesta en marcha del Plan Castello están destinados a obras de desarrollo, hídricas y de saneamiento, eléctricas, viales y proyectos municipales y de comisiones de fomento.

Las obras priorizadas por la “Comisión de Priorización de Inversiones” del Plan Castello para la primera etapa son las siguientes:

- Gasoducto Línea Sur Materiales
- Gasoducto Línea Sur Mano de Obra
- Polo Tecnológico Bariloche
- Desarrollo de Riego Campo Grande
- PD Cloacas Pilcaniyeu
- PD Cloacas Cinco Saltos
- PD Cloacas Luis Beltrán
- PD Cloacas Las Grutas
- PD Cloacas Río Colorado
- PD Cloacas Viedma
- PD Cloacas Mainque
- PD Cloacas Villa Regina
- PD Cloacas Playas Doradas
- Estación Transformadora Cipolletti
- Repavimentación R2 (Etapa 1 y 2)
- Repavimentación R2 (Etapa 3)
- Defensas Aluvionales Cipolletti
- Mejoramiento Brazo Sur Pomona
- Línea 132 KV Choele – El Solito – Conesa
- Estación Transformadora El Solito 15 MVA
- Obras de Ampliación Red de Agua General Roca (3)
- Pavimentación Circuito Mallín Ahogado
- Pavimentación Camino Productivo Paso Piedra
- Edificio IPROSS
- Nodo de Transporte Menucos

#### Obras Públicas

Las obras de infraestructura son un factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad. Permiten que los servicios lleguen a la población con calidad y oportunidad y es, sin lugar a dudas, un factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

Para el 2018, se priorizan obras referidas a Salud, como son la continuidad de los hospitales de Catriel, Allen y Las Grutas; como nueva construcción el hospital de Ramos Mexía y como ampliación y refacción los hospitales de Cinco Saltos, General Conesa, Chimpay y Pomona. Se prevé la construcción de un edificio para el IPROSS en Cipolletti.

También se encuentran en relevancia, las obras del Teatro y Pavimento de Cipolletti y la Construcción del Complejo Judicial. Como así también el Gasoducto Playas Doradas.

#### Energía

Se continuará con políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, hidrocarbúricos, hídricos y eólicos, propios y compartidos. Bajo la estrategia de aprovechamiento, exploración y explotación de las áreas mineras e hidrocarbúricas.

Se seguirá participando activamente en los procesos de adjudicación, concesión y renegociación de las áreas mineras e hidrocarbúricas; y en la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica. Además, la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.

#### Agricultura

Son objetivos fundamentales fortalecer la capacidad de desarrollar proyectos de manejo integrado de los recursos naturales de uso agrícolas, procurando la conservación de la diversidad biológica; crecer en producción agrícola con la implementación de nuevas tecnologías aplicadas a cada sector que permitan la eficiencia de los sistemas productivos y establecer lineamientos destinados a la producción inocua de alimentos.

Las principales acciones para el 2018 se resumen en las siguientes actividades: funcionamiento del programa de mejora de la competitividad hortícola, programa de mejora de la competitividad de forrajes y cereales, desarrollo apícola, acciones relacionadas a jornadas de fortalecimiento institucional, programa de monitoreo y control de tucuras.

#### Ganadería

Son objetivos fundamentales la realización de estudios y relevamientos destinados al ordenamiento de la actividad ganadera, detección de productos y volúmenes de producción, identificación de productores y personas intervinientes en la cadena, sistematización de la información relevada, fortalecimiento de la capacidad de desarrollar proyectos de manejo integrado de los recursos naturales de uso pecuario, elevar el status sanitario animal y dotar de herramientas financieras acordes a las necesidades sectoriales que procuren generar impacto en el desarrollo del sector agrícola y pecuario.

Las principales acciones para el 2018 se resumen en el programa Ganadero Bovino "Gustavo Cecchi" de asistencia técnica, capacitación a productores, profesionales y empleados rurales, y líneas de financiamiento para el desarrollo de la ganadería provincial; en el plan de desarrollo y comercialización ovino, caprino y porcino.

Otra de las políticas relevantes en ganadería es promover la agricultura familiar protegiendo al pequeño y mediano productor asegurando su permanencia en el ámbito rural y logrando una mayor competitividad en los mercados, en un marco de sustentabilidad económica, social y ambiental.

#### Pesca

Son objetivos continuar con la promoción de la pesca marítima, continental y acuicultura; generando políticas integrales que provengan de las realidades productivas regionales y los mecanismos necesarios para optimizar el desarrollo eficiente de la actividad.

En cuanto a la pesca marítima, se prevé el funcionamiento de la Terminal Pesquera Artesanal, la adquisición de túnel de congelado TPA, la adecuación de espacio y adquisición de equipamiento para fraccionamiento de productos terminados en Terminal Pesquera Artesanal, el mejoramiento del sistema de control satelital, que incluye la adquisición de equipos informáticos y contratación de INVAP para diseño y desarrollo del nuevo sistema (software, hardware, comunicaciones y otros), funcionamiento de la Policía de Pesca, funcionamiento de la Dirección de pesca marítima, operación de la Dársena de Pescadores de Punta Colorada, otorgamiento de créditos para los sectores de la Pesca Industrial y Artesanal, entre otros objetivos.

En cuanto a la pesca continental, se prevé el funcionamiento de tres pisciculturas: Lago Pellegrini, Trampa de Captura Ñireco y Villa Regina. Además, relevamientos ícticos del Río Negro y Lago Pellegrini; y la continuidad del Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental de Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos el litoral marítimo de la Provincia de Río Negro.

En lo referente a acuicultura, son objetivos fundamentales la promoción y transferencia de tecnologías y la promoción de la siembra de alevinos para repoblamiento. Se prevé el desarrollo y transferencia tecnológica de cultivo de organismos marinos, el funcionamiento del CRIAR y la ejecución del programa de repoblamientos con moluscos bivalvos de áreas degradadas por la actividad pesquera.

#### Recursos Forestales

Son relevantes la planificación e implementación de políticas provinciales referidas a bosques nativos con la adopción de prácticas de manejo y uso sustentable de los recursos forestales. En la región andina de nuestra provincia, se lleva adelante el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) que durante la temporada 2017/18 el SPLIF ampliará su jurisdicción a la región del monte, contando con una Central Operativa en la ciudad de General Conesa.

#### Fruticultura

La fruticultura es una actividad representativa y distintiva de la provincia y como tal son objetivos relevantes el fortalecimiento de sistemas de producción, incorporación de tecnología, búsqueda de la eficiencia productiva, reconversión productiva; fortalecimiento institucional en la organización de productores; evaluación de los canales de comercialización actuales, creación de normativa que permita facilitar la agilidad y la transparencia del sector; y la creación de mesas de diálogo para la promoción y evaluación de diversificación productiva.

El "Libro Blanco de la Fruticultura" es el que guía las políticas públicas para el sector. En este documento, los gobiernos provinciales, detallan el compromiso por una fruticultura emprendedora que se sustente en el largo plazo, pregonando la adaptación al cambio en el sistema de comercialización a través de la conformación de una Organización de Productores (OP); la financiación de proyectos de inversión tecnológica a la OP, tendiente a la reducción de costos y mejora de la calidad de la fruta empacada; programas de apoyo para mejorar la comercialización sectorial en base a proyectos que presente esa OP y la creación de una mesa de consulta permanente Nación - Provincia sobre externalidades negativas, para reducir costos que no dependen de la innovación tecnológica.

#### Vitivinicultura

Las principales acciones para el 2018 se resumen en los siguientes programas: financiamiento para la adquisición de implementos agrícolas y equipamiento para la elaboración de vinos y espumantes, fertilización de viñedos y asistencia para la elaboración y fraccionamiento para el sector vitivinícola.

#### d. Modernización del Estado

Con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes organismos públicos provinciales, el Presupuesto 2018 define diversas acciones tendientes a incorporar infraestructura tecnológica que permita avanzar hacia una administración gubernamental ágil, sin papeles, donde los sistemas de información de los diferentes organismos públicos interactúen autónomamente.

Son objetivos prioritarios la implementación de los sistemas de Gestión Documental Electrónica (GDE), el nuevo sistema de gestión de recursos humanos que permitirá mejores controles sobre las liquidaciones de sueldos y el ausentismo, el sistema de compras y contrataciones que mediante el uso de la firma digital permitirá ampliar el número de proveedores simplificando y transparentando todos los procedimientos, y en general todos aquellos mecanismos que apunten a una mayor transparencia y permitan disminuir el gasto superfluo del estado.

## V. Análisis Económico del Presupuesto 2018

### a. Ingresos

#### Ingresos totales

El Proyecto de Presupuesto 2018 prevé ingresos totales por \$ 46.308 millones teniendo en cuenta los recursos provenientes del Plan Castello, representando un aumento en términos monetarios de \$13.844 millones respecto de la ejecución proyectada para el cierre del ejercicio 2017. La variación sin tener en cuenta los recursos del mencionado Plan es de \$8.321 millones y del 25,6% en términos porcentuales.

#### **Cuadro 4: Composición de los Recursos Totales – Incluye Bono Plan Castello**

##### Composición de los Recursos Totales incluye Bono Castello

en miles \$ y %

Concepto	Proyección 2017	%	Presupuesto 2018	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Corrientes	31.218.882	96%	39.193.869	85%	7.974.987	25,5%
Capital	1.244.450	4%	7.114.254	15%	5.869.804	471,7%
<b>Total</b>	<b>32.463.333</b>	<b>100%</b>	<b>46.308.123</b>	<b>100%</b>	<b>13.844.790</b>	<b>42,6%</b>

Fuente: Estimado según información SAFyC Río Negro.

#### **Cuadro 5: Composición de los Recursos Totales- No incluye Bono Plan Castello**

##### Composición de los Recursos Totales

en miles de \$ y %

Concepto	Proyección 2017	%	Presupuesto 2018	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Corrientes	31.218.882	96%	39.193.869	96%	7.974.987	25,5%
Capital	1.244.450	4%	1.590.880	4%	346.430	27,8%
<b>Total</b>	<b>32.463.333</b>	<b>100%</b>	<b>40.784.749</b>	<b>100%</b>	<b>8.321.416</b>	<b>25,6%</b>

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

#### Ingresos Corrientes

Los ingresos corrientes presupuestados para el 2018 ascienden a los \$39.193 millones, representando un incremento del 25,5% respecto al cierre estimado del 2017.

El principal componente de este agregado son los ingresos tributarios, los cuales se estiman en \$32.367 millones y cuya participación en los ingresos corrientes asciende al 82,6%. Le sigue en orden de importancia, ingresos no tributarios que incluye entre otras a las regalías de hidrocarburos e hídricas, por un monto de \$ 5.339 millones y una participación del 13,6% en los ingresos corrientes. Por último, el 3,8% restante lo componen transferencias corrientes, rentas de la propiedad y ventas de bienes y servicios.

## Cuadro 6: Composición de los Recursos Corrientes

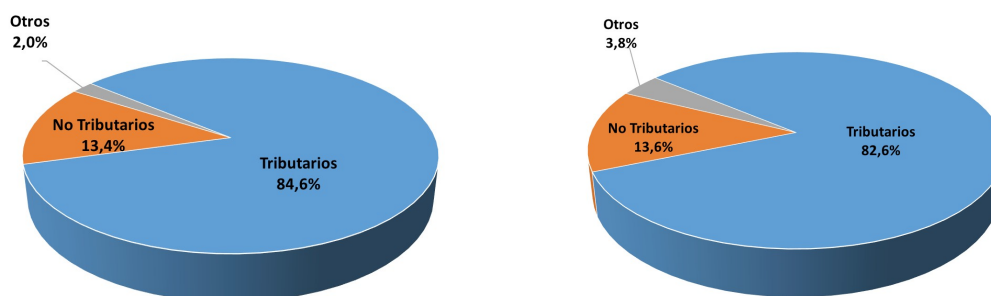
Composición de los Recursos Corrientes en miles de \$ y %						
Concepto	Proyección 2017	%	Presupuesto 2018	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Tributarios Provinciales	7.805.363	25,0%	9.407.717	24,0%	1.602.354	20,5%
Tributarios Nacionales	18.590.857	59,6%	22.959.321	58,6%	4.368.464	23,5%
No Tributarios	4.189.494	13,4%	5.339.457	13,6%	1.149.963	27,4%
Vta de Bs. y Ss.	53.752	0,2%	124.412	0,3%	70.660	131,5%
Rentas de la Propiedad	78.162	0,3%	223.996	0,6%	145.834	186,6%
Transf. Ctes	501.254	1,6%	1.138.966	2,9%	637.712	127,2%
Total	31.218.882	100,0%	39.193.869	100,0%	7.974.987	25,5%

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

En particular, para los ingresos tributarios totales proyectados para el ejercicio fiscal 2018 se prevé un aumento nominal del 22,6% respecto al cierre estimado para el 2017. Dentro de este concepto, la recaudación de los impuestos provinciales proyectados incorpora un crecimiento del 20,5% mientras que los ingresos de origen nacional, es decir los que se reciben por coparticipación federal de impuestos se estima que aumentaran en un 23,5%. Los recursos nacionales incluyen en 2018 la devolución de 3 puntos adicionales en el marco del acuerdo firmado oportunamente entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSeS y la Provincia de Río Negro.

Por su parte, se espera un crecimiento del 27,4% en los ingresos no tributarios y un aumento del 134,9% para transferencias corrientes, ventas de bienes y servicios y rentas de la propiedad, explicado principalmente por los rendimientos esperados en la colocación de los fondos provenientes del bono internacional hasta su efectiva utilización en la ejecución del Plan Castello.

### Gráfico 3: Composición Porcentual del Ingreso Corriente – Cierre 2017 - Presupuesto 2018



Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

El aumento en los ingresos tributarios provinciales en términos monetarios se proyecta para el 2018 en \$1.602 millones respecto del cierre de 2017, explicado principalmente por el incremento nominal de \$ 936 millones en la recaudación de ingresos brutos. Por su parte, en impuesto a los sellos, inmobiliario, automotor y otros se prevé un incremento de \$134 millones, \$136 millones, \$ 154 millones y \$240 millones, respectivamente.

## Cuadro 7: Composición de los Recursos Tributarios

Composición de los Recursos Tributarios Provinciales en miles de \$ y %						
Concepto	Proyección 2017	%	Presupuesto 2018	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Ingresos Brutos	5.442.437	69,7%	6.378.843	67,8%	936.406	17,2%
Inmobiliario	415.577	5,3%	551.674	5,9%	136.097	32,7%
Sellos	705.562	9,0%	840.012	8,9%	134.450	19,1%
Automotor	921.243	11,8%	1.076.137	11,4%	154.894	16,8%
Otros	320.544	4,1%	561.050	6,0%	240.506	75,0%
Total	7.805.364	100,0%	9.407.717	100,0%	1.602.353	20,5%

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Respecto a los ingresos impositivos de origen nacional, los recursos provenientes de la participación federal de impuestos Ley 23.548 se prevé que crecerán en \$5.418 millones mientras que los impuestos nacionales (con asignación específica) se estiman que caerán en términos nominales \$1.050 millones. Esta dinámica responde al impacto de las modificaciones establecidas en el último consenso fiscal.

**Cuadro 8: Composición de los Recursos Tributarios Nacionales**  
**Composición de los Recursos Tributarios Nacionales**  
en miles \$ y %

Concepto	2017	2018	Diferencia	Variación
Copa Ley 23.548	12.342.405	17.760.913	5.418.508,1	43,9%
Transferencia de servicios	14.600	14.600	0,0	0,0%
NBI	526.537	0,00	-526.536,9	-100,0%
Exc. Conurbano Bonaerense	1.745.546	0,00	-1.745.546,0	-
Suma Fija Ley 24.621	10.985	0,00	-10.984,8	-100,0%
Bienes Personales	329.117	181.708	-147.408,8	-44,8%
Fondo Sub. Comp. De Tarifas eléctricas. Ley 24.065	14.523	24.532	10.008,8	68,9%
Fondo Comp. Deseq. Fiscales	30.000	30.000	0,0	0,0%
Monotributo	77.195	88.578	11.383,1	14,7%
Fdo. Educ. y Prom. Cooperativas	2.917	4.575	1.658,4	56,9%
Ley Fto. Educativo	1.949.500	2.432.300	482.800,4	24,8%
Otros	616.719	1.418.273	801.554,0	130,0%
Obras Infraestructura	78.996	85.125	6.128,6	7,8%
Copa. Vial	165.267	178.031	12.764,2	7,7%
FONAVI	686.553	740.685	54.132,7	7,9%
<b>Total</b>	<b>18.590.858</b>	<b>22.959.320</b>	<b>4.368.462</b>	<b>23,5%</b>

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

**Ingresos de Capital**

Para el año 2018 se prevén ingresos de capital por \$7.114 millones. Este monto responde principalmente a los ingresos extra generados por la puesta en marcha del Plan Castello por \$ 5.523 millones.

**b. Gastos**

**Gastos totales**

El Presupuesto 2018 contempla la suma de \$48.826 millones en concepto de gastos totales, lo que representa un aumento nominal del 38,2% respecto al cierre estimado para el ejercicio 2017, explicado principalmente por el crecimiento en la obra pública que implicara la puesta en marcha del Plan Castello.

Del monto total presupuestado en gastos, \$39.011 millones se destinarán a gastos operativos mientras que \$9.814 millones a gasto de capital, previendo un crecimiento del 18,3% y el 315,3% respectivamente. Esto da muestras claras de que en el año 2018 la obra pública será la gran protagonista, siendo uno de los factores que inyectará dinámica a la actividad económica de la provincia.

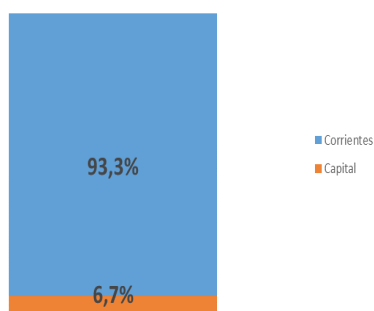
De esta manera, la participación del gasto corriente se ubicara en un 79,9% del presupuesto total en gastos, mientras que los gastos de capital en un 20,1%. Como se observa en el cuadro lo mencionado modifica significativamente la composición del gasto de la provincia.

**Cuadro 9: Composición Porcentual del Gasto Total**  
**Composición de los Gastos Totales**  
en miles \$ y %

Concepto	Proyección 2017	%	Presupuesto 2018	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Corrientes	32.979.000	93,3%	39.011.673	79,9%	6.032.673	18,3%
Capital	2.363.291	6,7%	9.814.431	20,1%	7.451.140	315,3%
<b>Total</b>	<b>35.342.291</b>	<b>100%</b>	<b>48.826.104</b>	<b>100%</b>	<b>13.483.813</b>	<b>38,2%</b>

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

**Gráfico 4: Composición del gasto Total – Cierre 2017 - Presupuesto 2018**



Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

#### Gastos Corrientes

Los gastos corrientes presupuestados para el 2018 ascienden a \$39.011 millones lo cual representa un crecimiento nominal del 21,4%.

El crecimiento del gasto corriente está en línea con los compromisos asumidos en materia de responsabilidad fiscal, previéndose incrementos en el rango esperado de inflación para 2018. Así, los gastos corrientes sin considerar intereses de la deuda y transferencias se incrementan en promedio un 13,8% respecto a la proyección del ejecutado 2017.

#### Cuadro 10: Composición de los Gastos Corrientes

Composición de los Gastos Corrientes  
en miles \$ y %

Concepto	Proyección 2017	%	Presupuesto 2018	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Personal y Otros (*)	25.777.535	78,2%	29.281.486	75,1%	3.503.952	13,6%
Intereses de la Deuda	1.042.300	3,2%	2.081.073	5,3%	1.038.773	99,7%
Transf Corrientes	6.159.166	18,7%	7.649.114	19,6%	1.489.948	24,2%
Total	32.979.000	100%	39.011.673	100%	6.032.673	18,3%

(\*) Incluye Gasto en Personal, Bienes de Consumo, Servicio y Otros.-

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

La partida de personal continua siendo la de mayor participación en los gastos corrientes, previéndose un incremento en términos nominales del 12,1% dentro del rango de inflación esperada para el ejercicio 2018.

El incremento en la partida de intereses de la deuda del 99,7% se explica principalmente por los servicios del título de deuda internacional de U\$ 300 millones colocado en diciembre 2017 y por el incremento de la deuda contraída localmente en pesos cuyas tasas de interés continúan en niveles elevados.

Las transferencias corrientes se prevé que aumenten en un 24,2%. Entre los principales conceptos se destacan las transferencias por coparticipación a Municipios y Comunas, que incorpora a los recursos de la masa coparticipable bruta para el 2018 la devolución del 9%.

Por su parte, las erogaciones en bienes y servicios no personales se prevé que aumente un 25,8% respecto del cierre 2017.

#### Gastos Capital

A lo que refiere el gasto de capital, se prevé en el presupuesto 2018 erogaciones por \$9.814 millones, lo que representa un incremento del 315,3% respecto al cierre proyectado 2017. Esta dinámica esperada se explica principalmente por el plan de obras públicas en cabeza de la administración central, la cual destina un presupuesto en inversión real directa por un monto de \$8.360 millones impulsada por el Plan Castello.

#### Cuadro 11: Composición de los Gastos de Capital

Composición de los Gastos de Capital  
en miles \$ y %

Concepto	Proyección 2017	%	Presupuesto 2018	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Inversion Real Directa	2.018.584	85,4%	8.360.562	85,2%	6.341.978	314,2%
Transferencias	254.835	10,8%	1.017.308	10,4%	762.473	299,2%
Inversion Finandera	89.871	3,8%	436.562	4,4%	346.690	385,8%
Total	2.363.291	100%	9.814.432	100%	7.451.141	315,3%

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

c. Resultados

El Presupuesto 2018 arroja un resultado financiero deficitario de \$ 2.518 millones, lo cual supone una reducción en términos nominales del 12,5% respecto al resultado financiero proyectado para el cierre del 2017 y un 26% en términos reales (medido como % del PBI). Por su parte, el resultado corriente estimado es un superávit de \$182 millones de pesos, contra un déficit de \$1.760 esperados al cierre de 2017.

La reducción en el déficit financiero proyectado para el ejercicio 2018 se sumará a la mejora esperada para el cierre 2017 respecto del cierre 2016 cuando se registró un déficit financiero de \$ 3260 millones. Así la reducción del déficit durante 2017 será del 13% en términos nominales y del 32% en términos reales (medido como % del PBI), marcando una clara tendencia hacia el equilibrio de las cuentas públicas.

Medido en relación a los ingresos corrientes el déficit de 2016 representaba el 14% de dichos recursos, originado principalmente por la fuerte reducción de los ingresos por coparticipación como consecuencia de modificaciones en el IVA y el Impuesto a las Ganancias y debido al impacto de la recesión económica en ese periodo. Las medidas de contención del gasto adoptadas por el gobierno provincial y el repunte de la actividad económica durante 2017 permitieron que ese indicador se ubique en 9% para el cierre estimado 2017 y se proyecta que baje al 6,4% en 2018.

**Cuadro 12: Resultados**

Concepto	Resultados en miles \$				
	Ejecución 2016	Proyección 2017	Presupuesto 2018	Var%(Nominal) '17/'16	Var%(Nominal) '18/'17
Resultado Corriente	-2.290.937	-1.760.118	182.196	-23,2%	-110,4%
Resultado Primario	-2.859.969	-1.836.658	-436.908	-35,8%	-76,2%
Resultado Financiero	-3.253.470	-2.878.958	-2.517.981	-11,5%	-12,5%

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

**Cuadro 13: Resultado Financiero en términos del PBI**

**Resultado Financiero en terminos del PBI  
en millones de \$**

	2016	2017	2018
PBI	8.050.245	10.282.182	12.363.404
% s/ PBI	0,040%	0,028%	0,020%
Var. ia s/ PBI	-	-30,7%	-27,3%

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro. Proyecciones Macro Art. 2 Ley 25.917

d. Cumplimiento Ley Federal de Responsabilidad Fiscal

Para el año próximo, el Gobierno Nacional ha presentado un proyecto tendiente a la modificación de la Ley 25.917. A partir de los cambios propuestos se ha realizado una evaluación del proyecto a presentar para la Ley de Presupuesto de la Provincia, con el propósito de verificar el cumplimiento de los artículos 10º, 10º bis y 21º del proyecto de modificación de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal que se transcriben a continuación:

*“ARTICULO 10. — La tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macrofiscal (...)*

(...) Respecto de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el gasto público corriente primario neto será entendido como los egresos corrientes excluidos:

- los gastos financiados con préstamos de organismos internacionales,
- las transferencias por coparticipación a Municipios y Comunas,
- los gastos corrientes financiados con aportes no automáticos transferidos por el Gobierno Nacional a las Jurisdicciones que tengan asignación a una erogación específica.
- los gastos corrientes destinados al cumplimiento de políticas públicas nacionales, que sean definidas como políticas de estado por futuras leyes nacionales. Adicionalmente y solo en aquellas jurisdicciones que en el año previo a su evaluación hayan ejecutado el presupuesto (base devengado) con resultado financiero positivo se deducirán: los gastos operativos asociados a nuevas inversiones en infraestructura en las áreas de educación, salud o seguridad.”

**Cuadro 14: Ratio Art. 10. Ley 25.917**

	2017	2018	Var%
Art. 10			
Gastos Corriente Primario Ajustado	27.646.091	31.969.254	
Gasto Corriente Primario	31.936.700	36.930.600	15,64%
Gasto Corriente	32.979.000	39.011.673	18,29%
Rentas de la Propiedad	1.042.300	2.081.073	99,66%
a) Gastos Fdos. x Organismos Internacionales (Planilla 1.2)	0	47.880	
b) Coparticipación a Municipios	3.592.062	4.028.286	12,14%
c) Aportes del GN No Aut con asignacion específica (solo Fonid)	698.547	885.179	26,72%
d) Gtos Corr. destinados a políticas de Estado			
Variación anual de Gasto Corriente Primario Ajustado		<b>15,64%</b>	
Indice de precios previsto para 2018 Según Macrofiscal		<b>15,70%</b>	

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

*“ARTICULO 10 BIS. Para el Gobierno y para de aquellas Jurisdicciones que en el año previo presenten ejecuciones presupuestarias (base devengado) con resultado corriente primario deficitario o no cumplan con el indicador previsto en el artículo 21, la tasa nominal de aumento del gasto público primario neto no podrá superar la tasa de incremento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macrofiscal.*

A tales efectos, el gasto primario neto excluirá:

- a) los egresos corrientes detallados en el segundo párrafo del artículo anterior;
- b) los gastos de capital financiados con recursos afectados cualquiera sea su fuente de financiamiento; y
- c) los gastos de capital destinados al cumplimiento de políticas públicas nacionales definidas por futuras leyes nacionales como política de Estado.”

**Cuadro 15: Ratio Art. 10 Bis. Ley 25.917**

	2017	2018	Var%
Art 10 bis			
Resultado Corriente Primario 2017			
Gastos Primario Ajustado s/Art 10 BIS	29.801.272	34.189.691	1,15
Gastos Corriente Primario Ajustado	27.646.091	31.969.254	1,16
(+) Gastos de Capital	2.363.291	9.814.430	4,15
(-) Gastos de Capital Fin. Con recursos afectados (Planilla 1.2)	208.110	7.593.993	36,49
Variación anual de Gasto Primario Ajustado S/Art 10 bis		<b>14,73%</b>	
Indice de precios previsto para 2018 Según Macrofiscal		<b>15,70%</b>	

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

*“ARTÍCULO 21. Los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomarán las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento de sus jurisdicciones sea tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios. (...)”*

**Cuadro 16: Ratio Art. 21. Ley 25.917**

	2018
Art. 21	
INGRESOS CORRIENTES NETOS DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	34.983.387
DEUDA INSTRUMENTADA	5.046.998
Intereses	2.063.989
Amortizaciones	2.983.009
<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>14,4%</b>
<b>LIMITE MAXIMO</b>	<b>15,0%</b>

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Es de destacar que el índice de endeudamiento de Río Negro se encuentra influido por la actual estructura de vencimientos con una preponderancia muy alta de deudas de corto plazo (Letras de



Tesorería). Durante el 2018 se espera reprogramar los vencimientos yendo a una estructura de vencimientos más larga, lo que hará disminuir considerablemente este indicador.

e. Fuentes y Aplicaciones Financieras

En este rubro se incluyen los recursos destinados a la continuidad de programas con financiamiento con organismos multilaterales de crédito (BID, CAF, BIRF); los provenientes de convenios ya suscriptos y en ejecución con organismos Nacionales (ENOHSA, Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional -FFFIR-, ANSES, etc.).

Asimismo, se incluye los instrumentos necesarios para asegurar el financiamiento de las indemnizaciones generadas en virtud de la Ley Provincial número 5042, cuyo objeto es el reconocimiento del derecho a un resarcimiento económico de los agentes de la Administración Pública Provincial que hayan sido declarados prescindibles o cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos políticos, ideológicos, gremiales o razones similares, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre del año 1983, en el marco de la Ley número 1149, modificatorias y ampliatorias dictadas por el Gobierno de Facto a tal fin.

A su vez, el rubro alcanza a los aportes comprometidos a la empresa aseguradora Horizonte S.A. conforme lo previsto en el Artículo 33° apartado 6 del Decreto H número 1737/98, reglamentario de la Ley H número 3186, como transferencia a dicha sociedad con participación estatal.

El rubro incorpora también las obligaciones contraídas por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública por hasta la suma del stock de la deuda pública que surja de los registros obrantes en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) informado al Estado Nacional en el marco de las leyes y acuerdos vigentes, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley H número 4415.

Dentro del marco de la ley citada, las fuentes de financiamiento no pueden omitir tener en cuenta los instrumentos que permitan la reprogramación de las deudas existentes y registradas. Tal refinanciación, que es llevada a cabo mediante la celebración de contratos de préstamo, renegociación y/o emisión de certificados de deuda, letras del Tesoro, cheques de pagos diferidos, tiene por objeto que se prorroguen y/o reestructuren los créditos con los respectivos acreedores, contratistas, proveedores, para la mejora de las condiciones de los pasivos financieros.

Para el ejercicio 2018, se ha tenido en cuenta continuar con el pago de los servicios con el Gobierno Nacional en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento, aunque se espera una refinanciación de los servicios de los mismos.

Se estableció el importe máximo que se abonará en concepto de juicios y/o sentencias firmes, con cualquier tipo de financiamiento en la suma de \$ 90.437.576.

## VI. Presupuestos de Empresas Públicas y Fondos Fiduciarios

### Empresas y Sociedades del Estado

Los presupuestos de las empresas vigentes para el Ejercicio Fiscal 2018, han sido aprobados mediante resolución del señor Ministro de Economía, de acuerdo a la normativa vigente.

### Fondos Fiduciarios

Fondos Fiduciarios: Se acompañan los presupuestos presentados para su tratamiento legislativo. Como es habitual se han incorporado los presupuestos del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro, Cartera Residual, Provisión de Maquinaria Agrícola, Fondo Fiduciario de Maquinaria Agrícola III, Infraestructura Rionegrina, Río Negro Servidumbre y Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico y Tierras Fiscales.

## VII. Ley de Presupuesto 2018

A continuación, se presenta el texto del Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Artículo 1º.-** Fíjase en la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos millones ochenta y siete mil novecientos veintiséis (\$ 57.392.087.926) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2018 conforme las planillas anexas no 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Estímase en la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos millones ochenta y siete mil novecientos veintiséis (\$ 57.392.087.926) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las planillas anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos diecinueve mil novecientos seis millones setecientos setenta mil setecientos quince (\$ 19.906.770.715), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

**Artículo 4º.-** Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2018, asciende a la suma de pesos dos mil quinientos diecisiete millones novecientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y uno (\$ 2.517.981.541).

**Artículo 5º.-** Estímase para el Ejercicio Fiscal 2018 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis millones novecientos ocho mil doscientos cincuenta y uno (\$ 436.908.251).

**Artículo 6º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme las planillas anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cincuenta (50) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ochenta y ocho (88) el número de cargos de personal temporario, y en tres (3) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

**Artículo 7º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2018 conforme las planillas anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en ocho (8) el número de

cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

**Artículo 8º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme las planillas anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos sesenta y seis (466) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ochenta y dos (82) el número de cargos de personal temporario, y en veinticinco (25) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

**Artículo 9º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 10.-** Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 21 que forma parte de la presente ley.

**Artículo 11.-** Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 12.-** Fíjase en sesenta y ocho (68) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiséis (26) el número de cargos de la planta superior, en treinta y dos (32) el número de cargos de personal temporario y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 13.-** Fíjase en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en diecisiete (17) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 14.-** Fíjase en veinte (20) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de la planta superior, y en diecinueve (19) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 15.-** Fíjase en tres mil trescientos ochenta y cinco (3.385) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento veinticinco (125) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 16.-** Fíjase en cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho (47.778) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez mil ciento catorce (10.114) el número de cargos de personal temporario, en ochocientos seis (806) el número de categorías retenidas y en trescientos sesenta y cinco (306.355) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 17.-** No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

**Artículo 18.-** Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no

podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS**

**Artículo 19.-** Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entrepartidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

**Artículo 20.-** Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

**Artículo 21.-** Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

**Artículo 22.-** Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

**Artículo 23.-** El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

**Artículo 24.-** Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

**Artículo 25.-** Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptuándose de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la Ley 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2018, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la Ley 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el señor Secretario de Financiamiento o por el Subsecretario de Financiamiento.

**Artículo 26.-** Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptuase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2018. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

**Artículo 27.-** Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

**Artículo 28.-** Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 14 de diciembre de 2018 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

**Artículo 29.-** El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

**Artículo 30.-** El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la Ley K número 4199.

**Artículo 31.-** No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

**Artículo 32.-** La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

**Artículo 33.-** En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

**Artículo 34.-** Exceptuase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la Ley L número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la Ley L número 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

**Artículo 35.-** Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

**Artículo 36.-** Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

### **CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS**

**Artículo 37.-** De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

**Artículo 38.-** El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2017, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente ley.

**Artículo 39.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

**Artículo 40.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

**Artículo 41.-** Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2018, que del Recurso 12.327 – Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

**Artículo 42.-** Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales del Instituto Universitario Patagónico de las Artes la suma de pesos doscientos millones doscientos treinta y cuatro mil (\$ 200.234.000).

### **CAPITULO IV DE LA CANCELACION DE DEUDAS**

**Artículo 43.-** Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2017 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

**Artículo 44.-** Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

**Artículo 45.-** Establécese en la suma de pesos noventa millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos setenta y seis (\$ 90.437.576), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2018. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley número 5106.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

**Artículo 46.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

**Artículo 47.-** Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el Ejercicio financiero 2018, por hasta la suma de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley H número 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

**Artículo 48.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2018 en los términos del artículo 65 de la Ley H número 3186, por hasta un monto de pesos cuatro mil millones (\$ 4.000.000.000) de valor efectivo, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

**Artículo 49.-** Autorízase al Ministro de Economía, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 50.-** Modifícase el primer párrafo del artículo 1º de la Ley Provincial 5125, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el “F.U.C.O” hasta la suma de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000) en la cuenta corriente N° 900001178 “Rentas Generales de la Provincia” y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero.

Los fondos antes mencionados tendrán como único destino solventar el pago parcial de los Haberes de la Administración Pública Provincial y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento del Estado Provincial”.

**Artículo 51.-** Ratifícase la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por la Ley número 5112, para tomar un préstamo con recursos provenientes del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino equivalente a 3 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la provincia para el período 2018, en el marco del acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSeS y la Provincia de Río Negro.

**Artículo 52.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional número 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en Ejercicios futuros.

**Artículo 53.-** Ratifícase en todos sus términos la Ley número 3305, autorizando al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la Ley 24.855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por hasta la suma de pesos seiscientos veinticinco millones quinientos ochenta mil trescientos ochenta y dos (\$ 625.580.382), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

**Artículo 54.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos un mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público

Provincial, administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del estado, incluyendo los poderes del estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física, obligaciones originadas en la Ley Provincial número 5042.

**Artículo 55.-** Modifícase el artículo 56 de la Ley H número 3186, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 56.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá rescatar, reestructurar, canjear y/o comprar los Títulos/ certificados de deuda y/o Letras de Tesorería emitidas, con el fin de mejorar los términos y condiciones pactados oportunamente en función de condiciones de mercado que resulten favorables para la Provincia, directamente por sí o a través de sus agentes.

Podrá establecerse el pago de una comisión de rescate de estos títulos. El precio de rescate será, como máximo, el capital más los intereses devengados hasta la fecha del mismo”.

**Artículo 56.-** Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

## **TÍTULO II**

### **DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS**

#### **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

#### **ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODERES DEL ESTADO**

#### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO**

#### **ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA**

#### **LEY DE PRESUPUESTO**

**Artículo 57.-** Detállanse en las planillas anexas número 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

**Artículo 58.-** Detállanse en las planillas anexas número 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

**Artículo 59.-** Detállanse en las Planillas Anexas número 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

**Artículo 60.-** Detállanse en las Planillas Anexas número 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la Ley de Presupuesto.

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 61.-** El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

**Artículo 62.-** La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

**Artículo 63.-** El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.



**Artículo 64.-** Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

**Artículo 65.-** Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la Ley E número 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la Ley E número 2583.

**Artículo 66.-** Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la Ley número 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

**Artículo 67.-** Suspéndase para el Ejercicio Fiscal 2018, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la Ley H número 3186.

**Artículo 68.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2018.

**Artículo 69.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Texto del ANEXO AP00956-2017.PDF

-----o0o-----

**Expediente número 957/2017**

Viedma, 14 de diciembre de 2017.

Señor Presidente  
de la Legislatura de la Provincia  
de Río Negro  
Prof. Pedro Oscar Pesatti  
SU DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, con el propósito de ejercer la facultad prevista en el artículo 139º inciso 5) de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K número 2216 a fin de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, al Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS) de la Provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informe que a continuación se detalla:

Pedido de Informe

Atento a la rescisión contractual realizada por la Obra Social Provincial (IProSS) con la Federación de Clínica de Río Negro (FECLIR):

1. Informe motivos del cese del convenio prestacional de IProSS con FECLIR en las ciudades de General Roca, Cipolletti y Villa Regina.
2. Informe el monto de lo adeudado por el IProSS a la Federación de Clínicas.
3. Informe si se acordó un plan de pago de la deuda entre la prestadora y la obra social, y si existiere, detalle los pagos efectuados y los pendientes con sus respectivas fechas acordadas de pago.
4. Detalle los servicios afectados en el contrato rescindido, la región que abarca y que acciones se están llevando adelante para dar respuesta en lo inmediato a las necesidades de los afiliados, como también qué solución definitiva se prevé para atender los servicios afectados.
5. Acompañe fotocopia certificada del contrato o convenio prestacional entre el IProSS y FECLIR.

Atentamente.

**Autores:** Marta Bizzotto, Marcelo Mango, Luis Albrieu, Alejandro Marinao, Edith Garro, María Inés Grandoso, Carina Pita, Nicolás Rochás, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

**Expediente número 958/2017**

**FUNDAMENTOS**

La petición efectuada por la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA), al Consejo Federal Pesquero a través de la nota 231/11/17 receptada por dicho organismo en el Acta 35/2017, que refiere a la Federalización del manejo de la pesca del recurso langostino en las costas de jurisdicción provincial, representa una acción que atenta contra las potestades delegadas a la provincia y los intereses de la misma.

En este sentido, la Constitución Nacional en su artículo número 121 establece: “las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”, del mismo modo el Artículo N° 124 agrega: “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.

A su vez, el artículo número 3 de la Ley número 24.922 (Régimen Federal de Pesca), expresa claramente: “Son del dominio de las provincias con litoral marítimo y ejercerán esta jurisdicción para los fines de su explotación, exploración, conservación y administración, a través del marco federal que se establece en la presente ley, los recursos vivos que poblaren las aguas interiores y mar territorial argentino adyacentes a sus costas, hasta las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base que sean reconocidas por la legislación nacional pertinente”

Por su parte, el artículo número 70 de la Constitución de la Provincia de Río Negro menciona: “La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno(…)La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que, contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología”.

Las disposiciones normativas descriptas evidencian que dicho pedido representa no solamente un avasallamiento de las jurisdicciones provinciales, inaceptables desde el marco jurídico existente, sino que da cuenta de la responsabilidad asignada al Gobierno Provincial en la puesta en prácticas de medidas que efectivicen el ejercicio de las potestades adquiridas en materia de control, conservación, explotación y fomento de la actividad pesquera.

En este sentido, es sabido que la promoción de una actividad económica por parte del Estado, se basa en la creación de condiciones que generen las inversiones, y que las mismas derramen crecimiento en la región, trabajo y bienestar para sus habitantes. Para que ello ocurra, el Estado interviene con regulaciones (o lo contrario), fija reglas de juego, alienta a unos o desalienta a otros (según el caso), cuida el recurso para asegurar la sustentabilidad en el tiempo, y persigue que la mayor parte de la comunidad se beneficie con las utilidades que genera ese crecimiento.

La Ley Federal de Pesca número 24.922 a la que Río Negro adhirió a través de la Ley número 3379, justamente creó el “Fondo Nacional Pesquero” (FONAPE), disponiendo recursos específicos que se suman para la consecución de los objetivos descriptos en la mentada norma, reconociendo expresamente las facultades y derechos que les son propias a las provincias.

Sin perjuicio que buena parte del FONAPE jamás llegó al destino específico. Y que la falta de recursos, o mejor dicho su desvío, fue un factor casi decisivo en el fracaso de la política pesquera en Río Negro de los últimos años. Ejemplo de ello y muy actual es que un estudio sobre el recurso “langostino”, se vio paralizado porque durante dos meses no se pudo realizar el trabajo de campo.

El presente contexto, signado por los insuficientes recursos financieros que viene imposibilitando un desarrollo integral y sostenible del sector, pone de manifiesto la clara necesidad de replantear la postura adoptada por el Gobierno Provincial.

Nuestra provincia debe encarar dos frentes: uno interno y otro externo.

El interno consiste en constituir un nuevo marco jurídico que se condiga con la nueva realidad del sector, especialmente orientada a apoyar y consolidar la actividad netamente regional, con empresarios y trabajadores rionegrinos. Cuantos más, y más fuertes mejor. El frente externo de nuestra provincia es el “Consejo Federal Pesquero”, donde se hace imperioso reforzar la voz de Río Negro, tanto para defender nuestros intereses y recursos ante provincias muy poderosas como Buenos Aires, que

además, cuentan con el apoyo sumamente influyente del sector empresarial, como para que nuestra provincia sea tenida en cuenta y sea participe de las políticas llevadas adelante por el CFP. Es tan clara y concreta nuestra debilidad que se ve plasmada en lo referido a la presentación de proyectos de capacitación e investigación a financiar en 2017 por el CFP (acta 16/2017 del CFP), donde ni la provincia ni ninguna institución gubernamental, universidad o municipio de Río Negro está en los planes del Consejo Federal Pesquero. Eso si, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y la poderosa Provincia de Buenos Aires, todas presentes con proyectos y financiamientos a considerar.

En este contexto de un “Consejo Federal Pesquero” donde nuestro peso como provincia es mínimo, y en una provincia donde los recursos que son para el sector se derivan hace más de 15 años a otras necesidades del Estado, y un “Golfo San Matías” con una riqueza que en estos tiempos nos sorprende con esta (podemos decir) “fiebre del langostino”, motiva a los sectores foráneos a envalentonarse y entrometerse en nuestras aguas, pretendiendo saquear los recursos que le pertenecen a todos los rionegrinos.

Como la historia ya la conocemos desde hace mucho tiempo, donde los inversores llegan a Río Negro, precisamente a San Antonio y actualmente también a Sierra Grande, y a la primera de cambio o ante cualquier coyuntura se retiran dejando un verdadero “tendal” de deudas y decepción en nuestra gente, es que hoy debemos ser enérgicos.

Cuidar nuestros recursos, apoyar los nuevos emprendimientos locales, fortalecer el campo laboral afinado en la región, colocar barreras que impidan el acceso sin condiciones a empresas o inversiones que no garanticen verdadero derrame económico en la región, es en estos momentos un verdadero desafío del Gobierno de Río Negro en su conjunto.

Los que vienen por nuestros recursos son realmente poderosos e influyentes, y quieren apoderarse de casi todo lo que nos pertenece.

Es por ello que el Gobernador, su Ministro del área, la Legislatura, los Sindicatos y trabajadores, más los empresarios

locales debemos hacer un frente común para defender lo que nos pertenece.

El Golfo de San Matías necesita de una acción de Estado mancomunada e integrada por todos. Oficialismo y oposición, trabajadores y empleadores, patronales locales y sindicatos.

Lo ocurrido con CAIPA no debe tomarse con ligereza, se están preparando para invadir el Golfo y quedarse como si fuera un "botín" los recursos que pertenecen a todos los rionegrinos. Debemos anotarlos si les interesa "el langostino", que lo vengan a comprar procesado en Río Negro, nuestros barcos y los rionegrinos sabemos pescarlo y prepararlo para llevarlo a la góndola.

La defensa de nuestro territorio, no es solo tarea de quienes gobiernan desde el oficialismo o de los titulares del Poder

Ejecutivo. Todos debemos sumarnos para enfrentar a quienes pretendan apoderarse de lo que nos pertenece.

Por los fundamentos hasta aquí expuestos, a lo fines de defender la soberanía constitucional de Río Negro en materia pesquera y de manifestar el enérgico rechazo a la intromisión en la jurisdicción marítima provincial, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa. -

Por ello;

**Autor:** Javier Iud, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, convoque a todos los actores del sector pesquero provincial y presidido por el Gobernador de la Provincia, exprese la voz de Río Negro a todos los estamentos institucionales nacionales sobre la defensa irrestricta de nuestra soberanía constitucional en materia pesquera y en especial al "Consejo Federal Pesquero", y rechace con vehemencia todo intento de menoscabo o intromisión sobre nuestro territorio, así como sobre nuestros recursos marinos.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 959/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde hace tiempo los ciudadanos de Catriel vienen solicitando la construcción del CEM 21. El 21 de noviembre del 2013 se le entregó a la legislatura de Catriel, por intermedio del Prof. Luis C. Rosales, una carpeta con notas elevadas por exdirectores para informar sobre las condiciones del edificio. En dicho expediente consta como primera solicitud, la realizada en fecha 18 de marzo de 2002, donde ya se describía el avanzado deterioro.

Esta institución tuvo innumerables reparaciones pero no fueron suficientes, es por ello que se viene solicitando la construcción de un nuevo establecimiento.

Esta escuela fue construida en dos etapas, la primera en el año 1987 y fue edificada para suplir una necesidad social. En esa época, en la década del 80, había muchos traslados de familias por razones laborales y en muchos de esos casos con hijos que cursaban bachillerato común. La localidad de Catriel contaba solamente con la modalidad Comercial y Técnica, por esa razón se levantó este establecimiento "prefabricado" con una duración útil de 10 años, y contaba con 6 aulas, cocina (sala de profesores), dirección y preceptoría. Luego, como el edificio escolar resultaba muy pequeño por la afluencia de alumnos, la Empresa S.A.D.E. construyó una segunda etapa de material, y agregó cuatro aulas, con un salón de actos, un laboratorio, una biblioteca y preceptoría. Con el tiempo, se forestó el frente y se cerró con rejas, dejando un espacio reducido como patio en el fondo, que es empleado por los alumnos en los recreos y en las horas libres, cosa que es imposible hacer los días de lluvia, cuando hace mucho frío o mucho calor. En estas circunstancias se vuelve a los estrechos pasillos (2 metros de ancho) donde es imposible transitar.

Con el pasar del tiempo, la institución continuó con el dictado de clases y albergó distintas instituciones de la localidad como el Terciario para las clases de computación en el turno noche, la

Escuela Industrial o el aula satelital donde se dictaron cursos de especialización a todas las instituciones locales.

El edificio actual no presenta forma de recuperación, ya que hay deterioros constantes por el carácter precario de los materiales con el que fue construido.

Estamos ante un reclamo que la comunidad educativa del CEM 21 viene realizando desde hace mucho tiempo. Dicha cuestión fue solicitada por diversos directores, comunicándoles a las autoridades superiores lo que ocurría y en el estado que se encontraba el edificio. Situación que se complejiza con la creación de la nueva ley de educación dado que no hay espacios para que se puedan desarrollar las diferentes metodologías de estudios que se deben implementar.

La municipalidad de Catriel accedió a entregar una de las tierras de las cuales es titular para la construcción del nuevo CEM 21.

El día 2 de julio de 2015, la Legislatura Municipal sancionó con fuerza de Ley Municipal, según artículo 1, la donación a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, la Parcela 01 de la Manzana 752 Sección "d" de Catriel, registrada a nombre de la Municipalidad de Catriel bajo el número 158/15 en la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro, con una superficie de 10.463,21 m<sup>2</sup>, cuya nomenclatura catastral es D.C. 01-C.3-S.D-Mza. 752-P.01.- Esto permitió que se realizaran tratativas para iniciar una construcción con el aval de Nación.

El municipio de Catriel ha instado en cumplimiento de su propia carta orgánica. Es de responsabilidad solidaria para todos nosotros elevar estos requerimientos que son estándares fundamentales de nuestra sociedad y poder cumplir con exigencias por demás importantes, sabiendo que no nos encontramos ante una cuestión de detalle, nos encontramos ante una cuestión de crecimiento social.

Por ello

**Autora:** Viviana Germanier, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se realicen las gestiones necesarias y se asignen los recursos financieros para la construcción del edificio del CEM número 21 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 960/2017**

### **FUNDAMENTOS**

Guardia Mitre, sin dudas es uno de los lugares con más historia de la provincia de Río Negro. Se trata de una localidad ubicada sobre el margen norte del Río Negro.

Se accede a través de la Ruta Nacional N° 250, Provincial N° 50 o la N°53, a la altura de Sauce Blanco, cruzando el río en la Balsa de maroma (sistema que emplea el empuje de la corriente del río).

La ciudad más cercana es la capital de la provincia, Viedma, a unos 77,4 km de distancia y el clima es de tipo árido y seco, con pocas precipitaciones y vientos de gran intensidad.

Los suelos son aptos para el cultivo de papa, cebolla o alfalfa; y engorde de animales, con riego.

El poblado se fundó el 16 de diciembre de 1862, a partir que el Coronel Julián Murga, jefe del fuerte de Carmen de Patagones, hiciera las gestiones necesarias para que se autorice la instalación de un nuevo asiento militar hacia el oeste, sobre la ribera norte del río, para proteger a la población contra posibles malones.

Hacia el año 1865 hay testimonios que dan cuenta de la construcción del primer antecedente de un canal de riego sobre tierras rionegrinas, como lo fue el "Canal de los Sanjuaninos". El que se llamara así por la procedencia de los operarios que intervinieron en la obra.

Se considera que hacia las primeras décadas del siglo XX el asentamiento atravesaba un momento de esplendor en su crecimiento ya que para entonces había recibido a inmigrantes de distintos países.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del 2010 la localidad cuenta con 856 habitantes, lo que representa un incremento del 47% frente a los 582 habitantes que arrojó el censo anterior en el año 2001.

El presente de Guardia Mitre se presenta más que promisorio, la localidad presenta varios cambios, destacando la obra pública que se está llevando a cabo, desde cordón cuneta, pasando por nuevas luminarias, playón polideportivo, puesta en valor del camping municipal, solo por nombrar algunas de ellas.

En el ámbito Institucional, se prepara para contar en los primeros meses del año próximo con su primer Carta Orgánica, hecho histórico para la localidad.

En esta oportunidad Guardia Mitre festeja su 155° aniversario, con actividades sociales, deportivas y culturales que se iniciaron el pasado 5 de diciembre.

Los eventos continúan hasta el día 16 de diciembre, donde tendrá lugar el acto central, en la Plazoleta Bartolomé Mitre.

Culminando los festejos, el domingo 17 se realizará una feria de Artesanos en el Club Social y Deportivo Guardia Mitre y gran jineteada en el Centro de Domas además de destrezas criollas.

Guardia Mitre asume un fuerte potencial agroproductivo, nos ofrece un rico patrimonio cultural, un lugar donde el pasado se encuentra presente, por medio de sus bellas casonas del pueblo viejo, su historia y sus leyendas.

No puedo dejar de destacar la balsa, característica del lugar, medio de transporte imprescindible para los pobladores, pero experiencia inigualable para los visitantes, que observan atónitos los cientos de pájaros de todo tipo que surcan el cielo límpido, respirando el aire patagónico, disfrutando de atractivos turísticos entre los que se destaca no solo las costas del Río Negro, sino también la Isla Mullhall y la Estancia China Muerta de una singular belleza.

Guardia Mitre, al igual que Viedma y Carmen de Patagones vivieron con esperanza el anuncio del traslado de la Capital, hecho histórico que se frustró, por lo que hoy sus pobladores transitan con mucho esfuerzo una etapa de crecimiento, ya que nunca perdieron los sueños de devolverle a la localidad el esplendor que alguna vez mostró.

Por ello

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, cultural y deportivo los actos correspondientes al centésimo quincuagésimo quinto aniversario de la localidad de Guardia Mitre que se realizan entre los días 05 y 17 del presente mes de diciembre.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 961/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

#### **Adhesión a la Ley Nacional número 27.424 Régimen de Fomento a la Energía Renovable integrada a la red eléctrica pública**

Mientras se debate en la Legislatura rionegrina como en otras legislaturas provinciales la sanción de regímenes legales locales que establezcan las reglas básicas para promover y regular la actividad de generación de energía eléctrica por parte de los propios usuarios de las redes de distribución, permitiéndose que inyecten sus excedentes en la red citada, el gobierno nacional viene desarrollando el proceso de diseño y debate participativo de una ley nacional que se ocupe de forma general a esta cuestión.

Recientemente dicha tarea llegó a su esperado final, mediante la sanción unánime en el Senado de la Nación, de la Ley número 27.424 que establece un Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, que en su artículo 40 invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la misma, y a dictar las normas reglamentarias para su aplicación en dichas jurisdicciones.

La ley nacional, fue el producto de intensas y productivas reuniones de comisión, en las cuales se integraron los distintos de diversos Senadores y Diputados Nacionales, de la que participaron activamente varias ONGs, Cámaras del sector, etc.

La Ley número 27.424, entre otras cosas fija las políticas de desarrollo y fomento y establece las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, declara dicha actividad o política de interés nacional y establece la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias.

Tal lo establece la ley nacional, se regula en línea con la planificación eléctrica federal, considerando como objetivos la eficiencia energética, la reducción de pérdidas en el sistema

interconectado, la potencial reducción de costos para el sistema eléctrico en su conjunto, la protección ambiental prevista en el artículo 41 de la Constitución Nacional y la protección de los derechos de los usuarios en cuanto a la equidad, no discriminación y libre acceso en los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad.

A tal fin, la Ley Nacional número 27.424 establece como derecho del usuario de la red de distribución, el poder instalar equipamiento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables hasta una potencia equivalente a la que éste tiene contratada con el distribuidor para su demanda, siempre que ésta se encuentre en el marco de las categorías predeterminadas, y cuente con la autorización requerida, pudiendo instalar una potencia mayor a la que tenga contratada para su demanda, previa autorización especial ante el distribuidor, conforme lo defina la reglamentación.

Bajo esa idea, el usuario generador debe reunir los requisitos técnicos que establezca la reglamentación, que a su vez establecerá diferentes categorías de usuario-generador en función de la magnitud de potencia de demanda contratada y capacidad de generación a instalar.

En otra acción de política legislativa clara, orientada en la dirección correcta, determina que a partir de la sanción de la ley nacional, todo proyecto de construcción de edificios públicos nacionales deberá contemplar la utilización de algún sistema de generación distribuida proveniente de fuentes renovables, conforme al aprovechamiento que pueda realizarse en la zona donde se ubique, previo estudio de su impacto ambiental en caso de corresponder, conforme a la normativa aplicable en la respectiva jurisdicción, debiéndose además efectuar un estudio gradual de los edificios públicos nacionales existentes y proponiendo la incorporación de un sistema de eficiencia energética, incluyendo capacidad de generación distribuida a partir de fuentes renovables de acuerdo a los mecanismos que la propia ley prevé.

La conexión del equipamiento para la generación distribuida de origen renovable por parte del usuario-generador, para su autoconsumo con inyección de sus excedentes a la red, deberá contar con previa autorización del distribuidor que opera y administra la red, quien no podrá rechazar la solicitud si se tratare de instalación de equipos certificados, y en caso contrario tiene vía de recamo al ente regulador.

Por la complejidad técnica del tema, la ley nacional deja librada a la etapa de reglamentación, el contemplar las medidas que deberán verificarse a efectos de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes, así como la seguridad y continuidad del servicio suministrado por el distribuidor de energía eléctrica, estableciendo a su vez los lineamientos generales que deban contemplar los contratos a celebrar entre usuario generador y distribuidor.

En cuanto al esquema de facturación el distribuidor deberá efectuar el cálculo de compensación y administrar la remuneración por la energía inyectada a la red producto de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables bajo el modelo de balance neto de facturación en base a los siguientes lineamientos: a) El usuario-generador recibirá una tarifa de inyección por cada kilowatt-hora que entregue a la red de distribución. El precio de la tarifa de inyección será establecido por la reglamentación de manera acorde al precio estacional correspondiente a cada tipo de usuario que deben pagar los distribuidores en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) conforme el artículo 36 de la Ley número 24.065, y sus reglamentaciones; b) El valor de la tarifa de inyección de cada usuario-generador regirá a partir del momento de la instalación y conexión por parte del distribuidor del equipo de medición correspondiente; c) El distribuidor reflejará en la facturación que usualmente emite por el servicio de energía eléctrica prestado al usuario-generador, tanto el volumen de la energía demandada como el de la energía inyectada por el usuario-generador a la red, y los precios correspondientes a cada uno por kilowatt-hora. El valor a pagar por el usuario-generador será el resultante del cálculo neto entre el valor monetario de la energía demandada y el de la energía inyectada antes de impuestos. No podrán efectuarse cargos impositivos adicionales sobre la energía aportada al sistema por parte del usuario-generador.

En materia tributaria además, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) puede dictar las normas complementarias necesarias para instrumentar y regular los aspectos impositivos correspondientes a lo establecido en dicha ley, continúa el artículo descripto diciendo que: d) Si existiese un excedente monetario por los kilowatt-hora inyectados a favor del usuario-generador, el mismo configurará un crédito para la facturación de los períodos siguientes. De persistir dicho crédito, el usuario-generador podrá solicitar al distribuidor la retribución del saldo favorable que pudiera haberse acumulado en un plazo a determinar por la reglamentación, que no será superior a seis (6) meses. El procedimiento para la obtención del mismo será definido en la reglamentación no pudiendo el distribuidor añadir ningún tipo de cargo adicional por mantenimiento de red, peaje de acceso, respaldo eléctrico o cualquier otro concepto asociado a la instalación de equipos de generación distribuida.

La ley nacional a su vez, como las reglamentaciones, las normas técnicas, como así también los requerimientos que se establezca con carácter general por la autoridad de aplicación regirán en todo el territorio nacional. Las disposiciones locales jurisdiccionales que se dicten deberán además procurar no alterar la normal prestación en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Se crea un Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Generación Distribuida que tendrá por objeto la aplicación de los bienes fideicomitidos al otorgamiento de préstamos, incentivos, garantías, la realización de aportes de capital y adquisición de otros instrumentos financieros, todos ellos destinados a la implementación de sistemas de generación distribuida a partir de fuentes renovables. Con un presupuesto inicial de \$ 500.000.000.

La ley nacional también genera un Régimen de Fomento para la Fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida a partir de fuentes renovables (FANSIGED), en la órbita del Ministerio de Producción que comprende actividades de investigación, diseño, desarrollo, inversión en bienes de capital, producción, certificación y servicios de instalación para la generación distribuida de energía a partir de fuentes renovables, ello mediante certificados de crédito fiscal, Amortización acelerada del impuesto a las ganancias, Devolución anticipada del impuesto al valor agregado por la adquisición de los bienes, acceso a financiamiento de la inversión con tasas preferenciales, acceso al Programa de Desarrollo de Proveedores, con el objetivo de fortalecer las capacidades del sector productivo, pudiendo adherir al citado régimen las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas en la República Argentina que desarrollen como actividad principal alguna de las incluidas en la ley.

Hasta allí la descripción de la ley a la que se pretende adherir, que es producto de un trabajo de muchos parlamentarios nacionales, pero de la construcción participativa de la norma a partir de la participación de ONGs y de diversas asociaciones o cámaras de generadores, de proveedores del sector eléctrico que llevó varios años.

Ese capital participativo es necesario ponerlo en valor en las diversas provincias, que si bien por vía de reglamentaciones de los entes reguladores o empresa de energía provincial (Santa Fe Res. número 442/13 de su empresa), por decretos de los Poderes Ejecutivos (Entre Ríos Decreto número 4315/16), incluso por efectos de leyes provinciales (Salta Ley número 7824, Mendoza Ley número 7549, San Luis Ley IX-921-2014, Neuquén Ley número 3006, Misiones Ley XVI-97 y Tucumán Ley número 8994) dándose un principio de regulación a la actividad de generación o autogeneración por partes de los usuarios de la red eléctrica interconectada.

En Río Negro la resolución número 64/2017 del Ente Provincial Regulador de la Energía Eléctrica, fija con detalle las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, de las instalaciones de generación de energía eléctrica, de origen renovable pertenecientes a usuarios de la red citada en cada una de las áreas de concesión del Sistema Público de Distribución de Energía y Sistemas Aislados, que ya se aplicó una vez en San Carlos de Bariloche con un usuario que se dedica a la venta de paneles solares, y ha habilitado su función de generación solar fotovoltaica con un medidor de doble vía, que se suma a la instalación del centro administrativo provincial de dicha ciudad, que en los fines de semana, inyecta energía a la red desde mucho antes.

La idea rectora es que si el usuario de la red además cuenta con generación por fuentes renovables, inyecte los excedentes a la red que integra, cuestión que si bien no reviste extrema complejidad técnica, sí exige respetar determinadas reglas en función de principios tales como la seguridad en la continuidad del suministro, estado de las redes de distribución, volúmenes de energía a inyectar, tensiones y demás aspectos técnicos, y en general la forma de facturar los excedentes y los consumos, recurriendo –tal como lo hace la ley nacional- al esquema de Balance Neto (net metering), arriba explicado.

Esta cuestión no es nueva en nuestra provincia, que además de los antecedentes normativos y fácticos relatados, cuenta con iniciativas parlamentarias que parcialmente apuntan a favorecer la generación distribuida de fuentes de energía renovables, como el proyecto de ley número 140/2017 que aborda otras temáticas vinculadas a generación de renovables, y su reformulación, el proyecto número 519/2017, que diseña un esquema provincial autónomo al respecto, ambos de autoría de los Legisladores Agostino y Ocampos, la que no se ajusta a la reciente legislación nacional a la que aquí proponemos adherir, ya presenta ventajas sustanciales frente a una mera ley provincial, en tanto existen fondos destinados a promoción y fomento de la generación mediante energías renovables para autoconsumo e inyección a la red de sus excedentes.

Son muchas las experiencias nacionales y extranjeras sobre generación distribuida que pueden citarse aquí destacando sus ventajas. No obstante, la existencia de un régimen nacional al que adherir que las tuvo en cuenta al momento de rediseñarse el texto del proyecto que finalmente se convirtió en ley, brinda mayor coherencia al dictado de normas locales, apuntando a generar un esquema de autogeneración en el cual los propios usuarios consumidores hogareños, comerciales o empresariales, e incluso y principalmente los entes públicos, instalen pequeños generadores de fuente renovable, sea fotovoltaica, eólica, o en algún caso de más específico de biogas, etc., que primeramente contribuyan a cubrir parcialmente el consumo propio y de haber excedentes volcarlo a la red para su aprovechamiento.

El sistema al que se recurre es el denominado de Balance Neto de consumo o facturación, en el cual por cada período de facturación debe efectuarse un balance de consumo, entre lo inyectado a la red pública y lo consumido de la misma, debiendo el usuario generador pagar solo la diferencia de lo que consumió y lo que inyectó. Si el saldo le resulta a favor, primeramente se compensa en periodos futuros, y si sigue la diferencia luego de un tiempo, se remunera por la distribuidora.

Este sistema nacional apunta a una gestión de la energía más accesible y eficiente, a consolidar criterios sobre eficiencia energética, y al acercar la generación lo más posible a donde se producen los consumos, la eficiencia se gana al disminuir las pérdidas que se generan en el sistema de transporte y distribución de la energía que se estima por encima del 10 al 13%, con un uso más eficiente e inteligente de la electricidad, apuntando a bajar los picos de consumo en horarios específicos, apuntando a generación de energías de fuente renovables pero esencialmente limpias y que contribuyan a bajar la liberación al ambiente de los denominados gases de efecto invernadero, pudiendo o contribuyendo a cumplir las metas a ese respecto diseñadas en base al porcentaje que sobre la matriz energética nacional ocupan las provenientes de fuentes renovables.

Es necesario considerar también la serie de oportunidades de nuevos puestos y tipos de trabajos, en este mundo cambiante, y el desarrollo de unidades de negocios vinculadas a este tipo de generación de fuentes renovables.

Fue un trabajo arduo y complejo el llegar a la sanción de la actual Ley Nacional número 27.424, por lo que entendemos que se debe adherir a sus disposiciones sin más demora, a cuyo fin proponemos la presente iniciativa parlamentaria.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **“Adhesión a la Ley Nacional número 27.424 - Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública”**

#### **Capítulo I Adhesión a la Ley número 27424**

**Artículo 1º.-** Objeto. Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional número 27.424 que establece el “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública”, conforme los términos expresados en la presente ley.

**Artículo 2º.-** Autoridad de aplicación Técnica. Es autoridad de aplicación de la ley nacional a la que se adhiere y de la presente norma, incluyendo las tareas de fiscalización de su cumplimiento en las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica y sistemas aislados, el Ente Provincial de la Energía Eléctrica (EPRE), que debe en el término de noventa (90) días disponer y adecuar las reglamentaciones técnicas del servicio público de distribución de energía eléctrica, sin alterar con ellas la normal prestación en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

**Artículo 3º.-** Autoridad de aplicación para promoción y fomento. La Secretaría de Energía es autoridad de aplicación de la ley nacional a la que se adhiere y de la presente norma en cuanto a las acciones de promoción y fomento de la instalación y uso de fuentes renovables de energía eléctrica con fines de generación distribuida, pudiendo implementar convenios con autoridades nacionales para la aplicación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Generación Distribuida (FODIS) y del Régimen de Fomento para la fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida (FASINGED) en la provincia.

**Artículo 4º.-** Beneficios impositivos provinciales. La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro (ARTRN) dicta las normas complementarias para instrumentar y regular los aspectos impositivos correspondientes a lo establecido en la presente ley y la ley nacional a la que se adhiere, mediante reducciones de alícuotas, bonificaciones, disminución de bases imponibles, diferimientos de pago o emisión de certificados de beneficios fiscales que apunten a sostener una política de promoción y fomento sustentable en materia de generación de energía eléctrica distribuida provenientes de fuentes de energía renovables.

A tal fin las actividades, bienes y servicios específicamente afectados o comprendidos en los beneficios, promociones e incentivos provenientes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Generación Distribuida (FODIS) y del Régimen de Fomento para la Fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida (FASINGED) debidamente certificados por la autoridad de aplicación de fomento de esta ley, se encuentran exentos de impuestos provinciales por el término de cinco (5) años desde su aprobación.

#### **Capítulo II**

##### **Disposiciones generales**

**Artículo 5º.-** Derechos de los usuarios. Todo usuario de la red de distribución puede desempeñarse como usuario generador en los términos de la Ley Nacional número 27.424, y conforme se reglamente por la autoridad de aplicación técnica, a cuyo fin cuenta con derecho a:

- a) Instalar equipamiento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables hasta una potencia equivalente a la que éste tiene contratada con el distribuidor para su demanda, conforme a las diferentes categorías de usuario-generador que la reglamentación establezca y cuente con la autorización requerida para tal fin. Puede instalar una potencia mayor a la que tenga contratada para su demanda cuando así lo requiera, para lo que debe solicitar una autorización especial conforme lo defina la reglamentación de la presente.



- b) Generar energía eléctrica para autoconsumo, a partir de fuentes renovables e inyectar sus excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, reunidos los requisitos técnicos que establezca la reglamentación, obtiene la autorización para tal fin. La autorización se solicita por el usuario generador al distribuidor, quien debe expedirse en el mismo plazo que la reglamentación local establece para la solicitud de medidores y superada la evaluación técnica y de seguridad de la propuesta de instalación de equipos de generación distribuida del interesado, no puede rechazar la solicitud si se trata de instalación de equipos certificados. Cumplido el plazo o rechazada la solicitud, el usuario-generador puede dirigir el reclamo al Ente Provincial Regulador de la Electricidad.
- c) Recibir del distribuidor del servicio de energía eléctrica prestado al usuario-generador, la remuneración o compensación que reglamentariamente se establezca y que refleje el volumen de la energía inyectada por el usuario-generador a la red.
- d) Participar en todos los casos en el proceso de autorización, por sí o a través del técnico que autorice.

**Artículo 6°.-** Facturación al Usuario generador. Conforme los derechos garantizados al usuario generador por el presente régimen legal, en la facturación que elaborada por el distribuidor, el usuario generador cuenta con los siguientes derechos específicos:

- a) Contar en la facturación que usualmente emite del distribuidor por el servicio de energía eléctrica prestado al usuario-generador, con el adecuado reflejo del volumen de la energía demandada y el de la energía inyectada por el usuario-generador a la red, con indicación de los precios correspondientes a cada uno por kilowatt-hora, del que surja como valor a pagar por el usuario-generador el resultante del cálculo neto entre el valor monetario de la energía demandada y el de la energía inyectada antes de aplicarse impuestos.
- b) No recibir ningún tipo de cargo adicional por mantenimiento de red, peaje de acceso, respaldo eléctrico o cualquier otro concepto asociado a la instalación de equipos de generación distribuida.
- c) No recibir cargos impositivos ni tasas adicionales transitorios o permanentes sobre la energía aportada al sistema como del usuario-generador.
- d) El costo del servicio de instalación y conexión, en ningún caso podrá exceder el arancel fijado para cambio o instalación de medidor tal como la solicitud de un nuevo suministro o de un cambio de tarifa.
- e) Contar con mecanismos y condiciones para la cesión o transferencia de los créditos provenientes de la inyección de energía entre usuarios de una misma red de distribución, que se establezcan reglamentariamente. En el caso de un usuario-generador identificado como consorcio de copropietarios de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario, el crédito será de titularidad de dicho consorcio de copropietarios o conjunto inmobiliario.
- f) Recibir por parte de los organismos públicos nacionales, provinciales o municipales subsidios, estímulos, bonificaciones o remuneraciones adicionales por el volumen de energía generado que se dispongan.

**Artículo 7°.-** Resolución de Controversias. En caso de controversias, el usuario-generador puede dirigir el reclamo al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) que debe resolverlas en el marco de las disposiciones de las Leyes A número 2938 y J número 2986.

**Artículo 8°.-** Situaciones preexistentes. Reglamentariamente se deben establecer los mecanismos para adecuar a la presente ley, la situación de aquellos equipamientos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que, al momento de entrada en vigencia de ésta, se encontraran ya integrados a la red de distribución.

### **Capítulo III**

#### **Edificios públicos con generación distribuida renovable**

**Artículo 9°.-** Adhesión a la política pública. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todo proyecto de construcción de edificios públicos provinciales debe contemplar la utilización de algún sistema de generación distribuida proveniente de fuentes renovables, conforme al aprovechamiento que pueda realizarse en la zona donde se ubique, previo estudio de su impacto ambiental y conforme a la normativa aplicable en la respectiva jurisdicción local donde se ubique.

**Artículo 10.-** Aplicación Gradual. La Secretaría de Energía debe efectuar un estudio gradual de los edificios públicos provinciales y municipales que adhieran a esta ley existentes, proponiendo la incorporación de sistemas de eficiencia energética, incluyendo capacidad de generación distribuida a partir de fuentes renovables de acuerdo a los mecanismos que conforme esta ley se propongan.

#### **Capítulo IV**

##### ***Difusión del Régimen de fomento de generación eléctrica distribuida por medio de fuentes renovables y los beneficios de la eficiencia energética.***

**Artículo 11.-** Difusión. El Poder Ejecutivo a través de las autoridades de aplicación, con participación y colaboración de Universidades Nacionales, o conjuntamente con Organismos afines debe diseñar e implementar campañas de difusión de los beneficios del presente régimen de de promoción y fomento de la instalación y uso de fuentes renovables de energía eléctrica con fines de generación distribuida, concientizando además sobre los beneficios de aplicar las reglas y normas inherentes a la eficiencia energética.

#### **Capítulo V**

##### ***Disposiciones complementarias***

**Artículo 12.-** Adhesión municipal. Se invita a los municipios a adherir a la presente en la medida de sus competencias.

**Artículo 13.-** Reglamentación. El Poder Ejecutivo por medio de sus autoridades de aplicación debe reglamentar la presente dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

La reglamentación debe contemplar las medidas que deban verificarse a efectos de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes, así como la seguridad y continuidad del servicio público suministrado por el distribuidor de energía eléctrica.

**Artículo 14.-** Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia

**Artículo 15.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos  
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 962/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

El Proyecto de ley Tributaria que forma parte del paquete de reformas del gobierno de la Alianza Cambiemos y que cuenta con media sanción del Senado, incluye ciertos cambios hacia las entidades hasta ahora exentas del Impuesto a las Ganancias, entre ellas las cooperativas y las mutuales, con lo que se les desvirtúa su condición de ser y se quebranta una conducta histórica ya que estas entidades son sin fines de lucro.

En líneas generales y según lo establecido en las leyes, las cooperativas son entidades originadas en el esfuerzo propio de sus asociados, cuyo objeto principal es el bien común y la ayuda mutua en función de lo cual se constituyen y organizan para prestar servicios que de manera solidaria. Es decir que son entidades sin fines de lucro que buscan cubrir necesidades básicas que hacen al bienestar general.

Entre sus características se destacan las siguientes:

- No tienen un límite en cuanto al número de asociados ni del capital.
- Cada asociado solo tiene derecho a un solo voto independientemente del número de sus cuotas sociales.
- Todos los asociados son iguales y no se admiten de privilegio ni ventajas de ningún tipo.
- Los excedentes son distribuidos en proporción al uso de los servicios sociales que presta la cooperativa.
- Las ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o de cualquier otro tipo, no son óbice para la conformación y/o formar parte de estas entidades.

Asimismo la Ley Nacional número 20.321 –Orgánica para las Asociaciones Mutuales-, las define como asociaciones “constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad,

con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica.” (Artículo 2º). Dar respuesta a necesidades médicas, farmacéuticas, el otorgamiento de subsidios, préstamos, seguros, construcción y compraventa de viviendas, promoción cultural, educativa, deportiva y turística, entre otras, son las prestaciones mutuales. El Artículo 29 de la Ley 20.321 establece que “Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a las exigencias de la presente ley quedan exentas en el orden nacional, en el de la Municipalidad de la Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos...”

En octubre de 1986 el Congreso Nacional sancionó la Ley número 23.427 por la cual se creó el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa con las siguientes finalidades:

- a) Promover mediante los programas pertinentes la educación cooperativa en todos los niveles de enseñanza, primaria, secundaria y terciaria;
- b) Promover la creación y desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, producción primaria y fabril, comercial, de servicios, vivienda, trabajo y consumo;
- c) Asesorar a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse, previstas en la Ley número 20.337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya;
- d) Promover la creación y funcionamiento de cooperativas que tengan por objeto elevar el nivel de vida de las comunidades aborígenes.

La Sección Décima de nuestra Constitución Provincial dedicada a las políticas de cooperativismo y mutualismo establece que el “Estado reconoce la función económica y social del mutualismo y de la cooperación libre, en especial de las cooperativas de producción y las que son fuente de trabajo y ocupación.

Implementa las políticas destinadas a la difusión del pensamiento mutualista y cooperativista; la organización, el apoyo técnico y financiero; la comercialización y distribución de sus productos o servicios...” (Artículo 100).

Además nuestra provincia ha sancionado a lo largo de su historia varias leyes en cumplimiento de la manda constitucional. Ejemplos de ello son las Leyes 3163 que crea el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa y adhiere Ley Nacional número 23.427; 3506 que Crea un Organismo Consultivo y Asesor del Gobierno de la Provincia de Río Negro en lo atinente al sector cooperativo; 3845 Creó el Programa de Apoyo y Fomento para cooperativas y mutuales con sede central en la Provincia para la atención de agentes públicos y jubilados nacionales, provinciales y municipales; Decreto 375/05 por el cual se constituye la Unidad Ejecutora Provincial para regular y establecer el Programa de Apoyo y Fomento de Cooperativas y Mutuales y se crea el correspondiente registro de estas entidades.

La Legisladora María Inés Grandoso y el Legislador Raúl Francisco Martínez del Bloque del Frente para la Victoria, elevaron una nota a los representantes provinciales en el Congreso Nacional en la cual expresan su preocupación por “las implicancias impositivas y económicas que esta modificación produce en estas entidades (mutuales) desvirtuando desde ya su esencia...” y agregaron que si la modificación se aprueba la Cámara de Diputados “el impacto social y económico de esta medida, generará un daño irreversible en cada una de las comunidades. Se dejarán de prestar servicios esenciales, no se podrán subsidiar servicios como salud, capacitación, deporte y recreación, planes de viviendas, se perderán fuentes de trabajo y se verán resentidas las economías regionales”. También se manifestaron en el mismo sentido respecto de las cooperativas. Por último, los parlamentarios aclaran que “si finalmente se impone el impuesto a las ganancias, en el caso de nuestra provincia el gobierno debería sustentar el desfasaje generado en la economía de las mutuales y cooperativas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución de Río Negro.”

Por Ello;

**Autor:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A las y los representantes de nuestra Provincia en la Cámara de Diputados de la Nación la necesidad de interceder a fin de excluir a las asociaciones mutuales y a las cooperativas del pago de impuesto a las ganancias ante el inminente tratamiento en Diputados del Proyecto de Reforma Tributaria, que ya cuenta con media sanción del Senado, mediante la cual se les ha quitado la exención históricamente contemplada para dichas entidades.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**FUNDAMENTOS**

Las visiones más modernas sobre el desarrollo agrario convergen en la línea conceptual del Desarrollo Territorial Rural, entendido como proceso de transformación productiva e institucional en un espacio determinado, cuyo fin es mejorar las condiciones y la calidad de vida de los productores comprendidos.

La transformación productiva tiene como objetivo principal el de articular a la economía del territorio en forma competitiva y sustentable con los mercados dinámicos con los cuales está o debiera estar conectada. El desarrollo institucional tiene los propósitos de estimular y facilitar la interacción y la concertación de los actores locales entre sí y entre ellos y los agentes externos relevantes, y de incrementar las oportunidades para que la población pobre participe del proceso y sus beneficios.

El enfoque del Desarrollo Territorial Rural incluye en su caracterización aspectos tales como:

- La competitividad determinada por la amplia difusión del progreso técnico y el conocimiento, es una condición necesaria de sobrevivencia de las unidades productivas. Es un fenómeno sistémico, es decir, no es un atributo de empresas o unidades de producción individuales o aisladas, sino que se funda y depende de las características de los entornos en que están insertas.
- La innovación tecnológica que eleva la productividad del trabajo es una determinante crítica del mejoramiento de los ingresos de la población pobre rural.
- La demanda externa al territorio es el motor de las transformaciones productivas y, por lo tanto, es esencial para los incrementos de la productividad y el ingreso.
- Los vínculos urbano-rurales son esenciales para el desarrollo de las actividades agrícolas y no agrícolas en el interior del territorio.
- El desarrollo institucional tiene una importancia crítica para el desarrollo territorial.
- El territorio no es un espacio físico “objetivamente existente”, sino una construcción social, es decir, un conjunto de relaciones sociales que dan origen y a la vez expresan una identidad y un sentido de propósito compartido por múltiples agentes públicos y privados.

La provincia de Río Negro comprende una extensa geografía que alcanza los 203.013 km<sup>2</sup> con una población, de acuerdo a datos del INDEC de 2010, de 633.374 habitantes. En ese extendido territorio, 5 veces más grande que Holanda, 6 veces más grande que Bélgica, algo mayor que la República Oriental del Uruguay o equivalente a Gran Bretaña, la Región Sur rionegrina abarca el 57% de la superficie provincial, incluyendo 6 de los 13 departamentos que la integran y, paradójicamente, contiene sólo el 6% de su población.

La vasta meseta se extiende desde la costa atlántica hasta la pre cordillera y desde el sur de los valles de los ríos Limay y Negro en un continuo hasta el límite con la provincia de Chubut, demarcación política que concuerda con el Paralelo de 42°00'Sur. Históricamente, la región ha vinculado su proceso de desarrollo a la producción ovina extensiva reflejo de su colonización asociada fuertemente al tendido de la red ferroviaria que une San Antonio Oeste con San Carlos de Bariloche. Este ramal del ex Ferrocarril del Sud (luego Ferrocarril Roca, hoy Tren Patagónico) se extendió por etapas, comenzando su construcción a fines del siglo XIX desde Constitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llegando recién en 1916 a Ingeniero Jacobacci (Paraje Huahuel Niyeu) para finalmente, alcanzar la ciudad de San Carlos de Bariloche en 1934.

Los conglomerados urbanos más importantes de la región (Valcheta, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Ing. Jacobacci, Pilcaniyeu y Comallo) a excepción de Ñorquingo, se desarrollaron a la vera y por influjo del ramal ferroviario descrito, como así también de la Ruta Nacional número 23 de tendido paralelo a las vías férreas. Ambas vías de comunicación, atendían las necesidades de transporte de personas y productos, especialmente lana y en menor medida los derivados de la actividad minera. De ahí que los usos y costumbres locales denominen indistintamente Región o Línea Sur al ámbito de estudio en el presente trabajo.

En este marco, la región sustentó su economía principalmente en la producción ganadera ovina y caprina de carácter extensivo pero, a diferencia de provincias más australes, con un entramado socio-productivo conformado por una mayoría de pequeños y medianos productores y crianceros. En el caso de Los Menucos e Ingeniero Jacobacci, la economía local se diversifica en parte por la producción de minerales de segunda categoría, piedra laja y pórfidos en Menucos y diatomeas y bentonitas en Jacobacci. Cabe mencionar que el hallazgo en los últimos años de reservas importantes de oro ha provocado una fuerte controversia entre los actores regionales en cuanto a la relación costo-beneficio del desarrollo de la megaminería de oro a cielo abierto. Además, debemos reconocer también al turismo rural, como alternativa creciente, que merece especial atención desde el punto de vista de su posible contribución al desarrollo, aunque en la actualidad aún incipiente.

No existen dudas que el clima ha sido y es un condicionante de suma importancia a las potencialidades de desarrollo regional sobre la base de limitantes térmicas e hídricas muy marcadas en esta zona como en otras regiones patagónicas; condiciones a las que hay que agregar la nada desdeñable incidencia del viento que en la región constituye otra limitante severa para la calidad de vida de los habitantes y el eventual desarrollo local y regional. Esto ha dado lugar a una serie de conflictos y problemáticas ambientales de singular configuración.

Asimismo, la situación comentada precedentemente provoca un determinismo geográfico del hombre por el medio, dado que el desarrollo de la región sur rionegrina depende básicamente de los servicios ambientales capaces de ser provistos por sus ecosistemas. Sequías prolongadas, eventos térmicos extremos con temperaturas invernales frecuentemente por debajo de 15°C bajo cero, velocidades de viento que habitualmente alcanzan más de 80 a 100 km.h<sup>-1</sup>, desencadenan procesos y acciones de los agentes naturales y antrópicos, como erosión, desertificación, cambios en vegetación y disponibilidad de agua en cantidad y calidad que conllevan a un deterioro de las capacidades de desarrollo regional. Aún las limitantes expuestas, en la actualidad surge el desafío de propender a un aprovechamiento inteligente de las externalidades positivas que puedan derivar del medio ambiente local y regional, lo que brindaría posibilidades de generación de beneficio socioeconómico local y regional.

En este contexto debe pensarse al pequeño productor o criancero ovino/caprino regional con una visión mucho más amplia que la estrictamente productiva. Más allá de algún año “meteorológicamente bueno”, (mayores lluvias que lo normal), que aumenta el optimismo y renueva las esperanzas, los estudios serios indican con absoluta claridad las limitantes climáticas severas que impone la región a desarrollos económico productivos de base agropecuaria.

En esta amplitud de miras puede situarse el espíritu del Proyecto de Ley número 264/2014 autoría del entonces legislador y hoy vicegovernador rionegrino, el Profesor Pedro Pesatti que establecía normas, pautas y procedimientos para la custodia de los recursos naturales paleontológicos y arqueológicos de acuerdo a la Ley F número 3041 y avanzaba en la creación de la figura del custodio rural.

Un proyecto de avanzada que lamentablemente no fuera tratado en su momento y que se pretende reinstalar y ampliar en sus alcances a partir de la presente iniciativa. Esta ampliación de miras comprende la comprensión, la visión, del pequeño productor rural de la región sur rionegrina como un custodio o guarda ambiental con alcances sobre los bienes naturales, i.e., suelo, agua, vegetación natural a lo que se suma el patrimonio paleontológico y arqueológico que eventualmente pudiera encontrarse en su propiedad, en el entendimiento que producción y ambiente deben abordarse en forma conjunta, con una visión integral. No existe desarrollo sustentable en el tiempo y apropiable por las generaciones futuras sin preservación del ambiente.

Pero además, entender el determinismo geográfico al que se aferra el pequeño productor y criancero del sur rionegrino en un ambiente tan riguroso desde el punto de vista climático lo que conlleva entonces entender la importancia geoestratégica que implica la ocupación de esas grandes extensiones de territorio árido, frío y ventoso.

Por ello:

**Autores:** Ocampos, Jorge Armando; Agostino, Daniela Beatriz, legisladores

### ***LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY***

**Artículo 1º.-** Objeto. La presente ley establece normas, pautas y procedimientos para la custodia de los bienes naturales v.e.: agua, suelo, vegetación natural y de los recursos paleontológicos y arqueológicos, mediante la creación de la figura de “Custodio Rural Ambiental” para su apropiación productiva sustentable a nivel de pequeño productor o criancero rural, su preservación para las generaciones futuras y para uso y goce paisajístico y/o turístico.

**Artículo 2º.-** Se crea la figura del Custodio Rural Ambiental y la Red Provincial de Custodios Rurales Ambientales con el fin de que los titulares de los pequeños predios donde hay bienes naturales con necesidad de cuidado y conservación tales como vertientes y cursos de agua, suelo erosionable con escasa vegetación natural, espacios de biodiversidad, flora y fauna autóctona y/o recursos paleontológicos y arqueológicos (pinturas rupestres, restos fósiles de dinosaurios, troncos petrificados, etc.), custodien y preserven los mismos.

**Artículo 3º.-** Ámbito geográfico. La presente ley tendrá alcance territorial a los Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu que comprenden la Región Sur rionegrina.

**Artículo 4º.-** Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Río Negro (SAyDS) o el organismo que en un futuro la reemplace.

**Artículo 5º.-** Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación la creación y actualización permanente del Registro creado en el artículo 9º de la presente.

**Artículo 6º.-** Se autoriza a la Autoridad de Aplicación a firmar convenios con los pobladores propietarios de predios rurales de todo el ámbito geográfico delimitado en el artículo 3º de la presente, delegando responsabilidades de cuidado, control y administración de bienes naturales, en su más amplia acepción, recursos paleontológicos o arqueológicos de interés productivo, ambiental, cultural y/o turístico.

De tratarse de tierras ubicadas en ejidos municipales, la Autoridad de Aplicación deberá comunicar a las autoridades municipales respectivas sobre el contenido del citado convenio. A tales fines se entiende como tierra rural a todo predio ubicado fuera del ejido urbano, independientemente de su localización o destino.

**Artículo 7º.-** Los requisitos que deberán cumplir los propietarios pobladores de las tierras para poder firmar convenios con la Autoridad de Aplicación serán establecidos por vía reglamentaria. Sin perjuicio de ello, la norma se orienta a pequeños productores y crianceros que viven en forma continua en sus establecimientos de secano en condiciones ambientales de aridez o semiaridez en el ámbito geográfico delimitado por la presente norma. En el convenio se especificará la forma de manejo del predio con planes a ser desarrollados con la asistencia técnica y financiera de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 8º.-** Las tierras rurales referidas podrán estar fuera o dentro de Áreas Naturales Protegidas definidas por la Ley M número 2669 y sus modificatorias, en cuyo caso deberá complementarse el sistema de la presente con el trabajo de los Guardias Ambientales creados por la misma.

**Artículo 9º.-** Registro Provincial de Custodios Rurales Ambientales. Se crea el Registro Provincial de Custodios Rurales que funcionará en la órbita de la Autoridad de Aplicación y se conformará con los interesados en iniciativas relacionadas con la custodia delegada. La información que se incluirá en el registro para cada predio se establecerá por vía reglamentaria.

**Artículo 10.-** La Autoridad de Aplicación deberá crear por vía reglamentaria un sistema de información de acceso público para ingresar a la red provincial de custodios rurales ambientales.

**Artículo 11.-** El Custodio Rural Ambiental percibirá por parte del Estado provincial una asignación dineraria mensual equivalente a la remuneración neta de una categoría técnica inicial de la Administración Pública Provincial. A su vez, quedará facultado para percibir, de quienes visiten el propiedad, una suma dineraria en razón de las prestaciones que ofrezca en su predio. Las tarifas deberán ser autorizadas previamente por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 12.-** La Autoridad de Aplicación realizará las inspecciones del predio a cargo del custodio rural, controlando que se cumplan las condiciones prefijadas.

**Artículo 13.-** La Autoridad de Aplicación deberá capacitar a los Custodios Rurales Ambientales en el manejo del predio.

**Artículo 14.-** Una vez detectada una infracción a la normativa vigente en materia de preservación de bienes naturales, culturales, turísticos, arqueológicos o paleontológicos, el Custodio Rural Ambiental deberá labrar el acta de infracción correspondiente y enviar copia de la misma a la Autoridad de Aplicación que por vía reglamentaria definirá el procedimiento a seguir. Cuando existieren presuntas infracciones que afecten bienes o recursos naturales y/o culturales / turísticos / paleontológicos / arqueológicos, que sean competencia de otros organismos en razón de la materia, la SAYDS remitirá las actuaciones al organismo competente.

**Artículo 15.-** Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma se incorporarán al presupuesto de recursos y gastos que anualmente correspondan a la SayDS.

**Artículo 16.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 964/2017**

**Fundamentos**

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL NÚMERO 27.424 DE "RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA"**

La energía constituye un recurso central para casi todos los grandes desafíos y oportunidades a los que hace frente actualmente el desarrollo global. Ya sea para el empleo, la seguridad, el cambio climático, la producción de alimentos o para aumentar los ingresos económicos. El acceso universal a la energía es esencial.

La energía renovable es una oportunidad, que podrá transformar la vida, la economía y el planeta permitiendo su desarrollo y evolución de manera sustentable. En ese sentido, las Naciones Unidas apoyan iniciativas que aseguran el acceso universal a los servicios de energía modernos y que mejoran el rendimiento energético.

Si se desea lograr mejoras significativas, se necesitarán mayores niveles de financiación y políticas con compromisos más audaces, además de la buena disposición de los países para adoptar nuevas tecnologías en una escala mucho más amplia. Para lograrlo se deberá facilitar el acceso a la investigación y a tecnologías relativas a la energía limpia y de fuentes renovables, apuntando a la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas.

Contamos con dos antecedentes normativos nacionales importantes en relación a la producción de energía eléctrica a partir de nuevas fuentes renovables, por un lado esta la Ley Nacional número 26.190, modificada por la Ley Nacional número 27.191 sobre "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica", la cual establece específicamente en su Art. 2 el objetivo de lograr una contribución de fuentes de energías renovables hasta alcanzar el 8% del consumo de energía eléctrica nacional, al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, en la provincia de Río Negro la Resolución del EPRE número 64 sobre "Reglamentación de Generación Distribuida" expresa que, la energía distribuida constituye una clara actividad de fomento de energías renovables y acompaña al Estado Provincial con la iniciativa Nacional de transformar y diversificar la matriz energética provincial, conferidas por el Art. 80 de la Constitución Provincial.

En el mismo orden de ideas, recientemente se sancionó la Ley Nacional número 27.424 sobre "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública", la cual avanza decididamente en el establecimiento de una normativa clara y específica en relación a la generación de energía eléctrica a través de energías renovables.

Con la sanción de la Ley número 27.424, se inicia un proceso de transformación que se dará en los próximos años y posibilitará que el usuario pueda auto-consumir e inyectar a la red energía renovable, marcando un antes y un después en la forma en la que producimos y consumimos energía eléctrica.

Los sistemas de generación distribuida son descentralizados, modulares y utilizan tecnologías flexibles y no contaminantes, encontrándose en el lugar mismo de la demanda eléctrica, los cuales en sinergia con sistemas inteligentes de almacenamiento de energía, transforman a la obsoleta red de distribución en una "red inteligente", donde la generación eléctrica abreva en muchas y distintas fuentes, simultáneamente disminuyendo el impacto ambiental y la pérdida de energía por transporte e incrementando la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico. Asimismo la ley propone una serie de estímulos fiscales y crediticios así como tarifas especiales para impulsar la participación de la industria nacional, en los componentes utilizados en la fabricación de equipos para ser utilizados en la generación distribuida de energía eléctrica.

Frente al modelo tradicional de suministro de energía eléctrica, en donde su flujo es unidireccional y las plantas de generación normalmente están alejadas de los centros de consumo, se presenta el de la generación distribuida. En el cual las centrales de generación son de reducido tamaño, conectadas a las redes y situadas más cerca de los puntos de consumo. La particularidad de esta ley, es el concepto de auto-producción, en donde son los consumidores los que emplazan pequeños generadores en sus instalaciones, con los cuales luego se producirá toda la electricidad o parte de la que necesitan para su propio consumo. El sistema de "balance neto" dentro de la ley, se plantea como complemento regulatorio, permitiendo compensar los excesos de energía producida con la no consumida y vertida en la red. De esta manera, el consumidor que produce energía puede compatibilizar su curva de producción con su curva de demanda.

En el contexto actual, donde el precio de la energía eléctrica sigue subiendo, las energías renovables serán cada vez más accesibles y eficientes en el uso final de la energía. En este sentido, la idea de promoción de la generación de energía "distribuida", está indisolublemente unida a la protección del ambiente y por tanto a los conceptos "energía alternativa", "energía limpia" o "energía sustentable". De esta forma en su compromiso con el medio ambiente va mucho más allá de la "producción" de la energía "limpia", ya que supone una nueva dimensión de la protección del ambiente y del desarrollo sustentable, porque pone el eje de la misma en la mano del ciudadano local, y de las organizaciones comunitarias en territorios municipales y barriales. Esto implica una radical opción por la democracia en la gestión económica local, y una asunción por la ciudadanía de la "soberanía energética".

Paralelamente se produce una modificación de la orientación de la circulación de los recursos en la comunidad. En efecto, si se consiguiera un 50% de la producción energética en manos de los propios consumidores de un municipio, la comunidad local dejaría de pagar fuera del circuito el costo de esa energía y reasignaría todos esos recursos dentro de la propia comunidad. Esta energía limpia, alternativa, puede ser generada por grandes instalaciones centralizadas o por la propia comunidad de consumidores, la diferencia fundamental es que cuando es "distribuida" y no "concentrada", vuelca sus beneficios a la comunidad local.

Por eso debe hacerse énfasis en facilitar en un futuro, todas las formas asociativas comunitarias como "generadores comunitarios de energía limpia", y facultar la entrega de energía al sistema no sólo en forma individual, sino especialmente en forma comunitaria barrial o en unidades familiares o productivas (Polígonos Industriales). Dentro de esas formas comunitarias sin fines de lucro, están las cooperativas y mutuales que en Río Negro tienen protección constitucional.

Somos una Provincia cuyo mandato constitucional supone un compromiso con la economía solidaria, con el desarrollo regional y local, con la promoción de los valores de la solidaridad y la inter-cooperación.

En este mismo sentido y en relación a esta ley, Cooperar (Confederación Cooperativa de la República Argentina), entiende que Cooperar /Nota presentada ante HCD "...que el sector de las energías renovables abre oportunidades en la materia para nuestras cooperativas asociadas, no solo en el ámbito de los servicios públicos, sino también para las manufactureras, las de trabajo, las de producción, las generadoras de residuos, etc., e inclusive para aquellas que busquen nuevos desafíos..." Cooperar/Nota presentada ante HCS.19/10/2017 "...La solidaridad, la igualdad y el alcance universal forman parte esos principios, y poseen particular importancia para nuestras empresas prestadoras de servicios públicos (distribución de energía eléctrica), cuyos asociados formarán parte del régimen de fomento propuesto en la iniciativa. ..Las cooperativas satisfacen desde antaño la necesidad del servicio eléctrico en más del setenta por ciento (70%) del territorio de la República Argentina, mediante prácticas fundadas en principios y estadios como los citados; han sido integradoras sociales, ejes de desarrollo y creadoras de igualdad. Dichos méritos del sector cooperativo han sido atacados a través de los tiempos; pero el entendimiento con el sector público, centralmente fundado en nuestra naturaleza social y democrática, nos ha permitido superarnos."

Es en este orden de ideas, es que propongo la adhesión a la Ley número 27.424 de "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública" exceptuando el art. 12 (in fine) el cual reza: "El distribuidor no podrá añadir ningún tipo de cargo adicional por mantenimiento de red, peaje de acceso, respaldo eléctrico o cualquier otro concepto asociado a la instalación de equipos de generación distribuida".

La excepción realizada se debe a que las cooperativas (distribuidoras de energía eléctrica) necesitan mantener la igualdad de prestaciones en términos de la economía social entre todos sus asociados y la eliminación de este párrafo permite sustentar un sistema social y solidario de abastecimiento energético evitando que las capacidades económicas de un grupo de personas (que pueden acceder a nuevas tecnologías de generación) conspiran contra las necesidades de otras menos pudientes (que requieren un sistema integrado). De esta forma se busca impedir, que se amplíe la brecha de desigualdades en materia de Servicios Públicos esenciales, asimismo posibilitaría compatibilizar la visión socioeconómica de las cooperativas , entre los conceptos de cuidado medioambiental (generación a partir de fuentes renovables) y criterios de sustentabilidad social.

Por último, es importante destacar cuales son los aspectos más significativos de la Ley Nacional número 27.424: ahorro en el consumo de la energía primaria , reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero, disminución de las pérdidas en el sistema de distribución en energía eléctrica, menores inversiones en redes de distribución y transporte , reducción del consumo en horas pico, aumento de la independencia energética al disminuir la importación de combustibles fósiles y mejorar la calidad del suministro eléctrico a través del autoconsumo con balance neto, el cual presume una fuente de crecimiento de empleo y riqueza.

Conforme lo expuesto, y procurando el respeto a las necesidades de la comunidad a través de la protección del medio ambiente mediante los recursos renovables, la innovación, eficiencia, disminución de desigualdades, sustentabilidad y responsabilidad en el consumo y producción , es que propongo la adhesión (exceptuándose lo establecido en el Art. 12 -in fine), a la Ley Nacional número 27.424 "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública" ,

Por ello:

**Autora:** María Inés Grandoso, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se adhiere a la Ley Nacional número 27.424 de "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública", con excepción de lo establecido en el último párrafo del artículo 12, que en su parte pertinente reza: "El distribuidor no podrá añadir ningún tipo de cargo adicional por mantenimiento de red, peaje de acceso, respaldo eléctrico o cualquier otro concepto asociado a la instalación de equipos de generación distribuida".

**Artículo 2º.-** Se invita a los Municipios a adherir a esta ley, instrumentando su aplicación conforme con los requisitos establecidos en la presente.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos  
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 965/2017**

**FUNDAMENTOS**



La Ley F número 4819 –Ley Orgánica de Educación- establece en su Artículo 2º que “La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del gobierno de la educación que se establecen en la presente.” A su vez “El Consejo Provincial de Educación en concurrencia con otros ministerios y organismos estatales implementa y desarrolla políticas por la inclusión y la justicia destinadas a modificar situaciones de desigualdad, que vulneran el derecho a la educación de niños, adolescentes, jóvenes y adultos... El Consejo Provincial de Educación dispone para la implementación de las políticas contempladas en este título de recursos provenientes de fondos provinciales y recursos de programas nacionales con asignación específica a estos objetivos. Asimismo establece convenios y acciones conjuntas con municipios.” (Artículos 136 y 138; Título VIII-Políticas para la Promoción de la Inclusión y la Justicia Social en Educación-; Ley 4819).

A la Escuela Primaria número 33 “Juan XXIII” de la ciudad de Cipolletti, ha ingresado para comenzar a cursar el primer grado durante el año 2018 una niña con una discapacidad motora permanente. A raíz de ello, a mediados del año, la dirección de la escuela inició las gestiones, de manera informal, ante las autoridades del Consejo Escolar Local, solicitando que se realicen las obras necesarias para la inclusión plena de la niña. Posteriormente, en noviembre pasado, lo hizo formalmente a través de una nota.

En términos generales las modificaciones edilicias necesarias para incluir a quienes padecen alguna discapacidad motriz, tienen que ver con eliminar todas las barreras arquitectónicas que impiden y/o dificultan el libre desplazamiento por los espacios donde se desarrollan las actividades curriculares y extracurriculares.

En este caso concreto las modificaciones y adecuaciones que deben realizarse en la Escuela Primaria número 33 son, entre otras:

- Baño adaptado a las necesidades de niñas y niños con discapacidad motriz permanente o movilidad reducida.
- Mejorar la rampa de ingreso al edificio y construir otras en el interior del mismo para facilitar la autonomía de movimientos.
- Reparar el piso del patio exterior para una recreación segura de todos y todas.
- Adaptar los espacios interiores de la escuela a fin de posibilitar el radio de giro de quien se moviliza en silla de rueda y garantizar así un tránsito fluido.

Si bien con la presente iniciativa buscamos que las autoridades responsables comiencen con las obras necesarias a fin de asegurar la inclusión plena de una niña en particular, en este caso a la Escuela Primaria número 33 de Cipolletti, es necesario que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos implemente un plan de obras para adecuar todos los edificios escolares para posibilitar la inclusión educativa plena y, en función de ello, destine los recursos correspondientes a tal efecto.

Por ello;

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la imperiosa necesidad de realizar las modificaciones y adecuaciones que garanticen la inclusión plena de una niña que padece una discapacidad motora permanente y que el año 2018 ingresará al primer grado de la Escuela Primaria número 33 “Juan XXIII” de Cipolletti. Asimismo comunica que es preciso que se ponga en marcha un plan de adecuación y mejora de todos los edificios escolares para garantizar la inclusión educativa plena niñas, niños, adolescentes y jóvenes que integran el Sistema Educativo rionegrino.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 966/2017**

### **FUNDAMENTOS**

Recientemente los Diputados Nacionales del Bloque Socialista, Lucila Dure, Hermes Binner, Gabriela Troiano y Alicia Ciciliani y de Libres del Sur, Federico Masso y Victoria Donda, presentaron un proyecto de ley, que contempla la incorporación de la licencia por violencia de género modificando el

Contrato de Trabajo de las mujeres afectadas, con percepción íntegra de sus haberes durante ese lapso. La iniciativa incorpora el inciso F del artículo 158 de la Ley 20.744, de Contrato de Trabajo, y determina que la cantidad de días hábiles de licencia será definida “en base a la evaluación de personal médico y psicológico de los centros de atención y asistencia a la víctima”.

En sus fundamentos la iniciativa expresa que “la violencia de género no es un problema del ámbito privado, sino una manifestación cultural y estructural de desigualdad social; cuando una mujer se encuentra en situación de violencia, debe afrontar diversos contratiempos que la obligan a hacer uso de un tiempo particular que no se encuentra regulado por la actual Ley de Contrato de Trabajo; al no contar con una licencia para estos trámites, las mujeres sufren el descuento de haberes e incluso pueden ser despedidas o discriminadas o tienen que recurrir a licencias por enfermedad”.

En la actualidad existe un amplio consenso social respecto a que la violencia contra la mujer es una de las formas de discriminación y una violación a los derechos humanos, que genera innumerables sufrimientos, cercena vidas y deja a las mujeres viviendo con dolor y temor. El perjuicio que genera a las familias es por generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades. En este sentido, la generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación que siguen atravesando las mujeres.

El origen de la violencia contra la mujer se registra en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y la discriminación generalizada contra la mujer en los ámbitos tanto público como privado. La negación de los derechos humanos de la mujer y la sostenibilidad de los actos de violencia contra la mujer han tenido como base las disparidades patriarcales, las normas culturales discriminatorias y fundamentalmente las desigualdades económicas.

En el entorno de la subordinación de la mujer, los factores concretos que causan la violencia son el uso de la fuerza para resolver conflictos, las doctrinas sobre la intimidad y la inercia de los Estados. Los patrones de conducta personales y familiares, incluidos los antecedentes de malos tratos, también contribuyen al aumento de riesgo de violencia. La violencia contra la mujer no se limita a una cultura o territorio en particular, tampoco a grupos específicos de mujeres de una sociedad, sin embargo, las distintas manifestaciones de esa violencia y las experiencias personales de las mujeres dependen de factores tales como: el origen étnico, la clase social, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad y la religión.

En este sentido, es evidente que dichas situaciones se podrían evitar si se elimina la discriminación, si se promueve la igualdad y particularmente el empoderamiento de la mujer; todo ello velando por el pleno ejercicio de sus derechos. Estas cuestiones serían posibles si existiera la voluntad política de hacerlo y la afectación de los recursos necesarios para hacerlo. Si bien se han logrado importantes progresos en la elaboración de normas jurídicas de carácter provincial, nacional e internacional, orientadas especialmente al esclarecimiento de las obligaciones del Estado en cuanto a la prevención, erradicación y sanción de hechos de violencia contra la mujer, aún persisten Estados que no están cumpliendo con el marco legal internacional.

En el año 2009 el Congreso de la Nación sancionó la Ley número 26.485 de Protección Integral, para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la cual ha definido los distintos tipos de violencia contra las mujeres, otorgando una serie de derechos de gran valor para una vida libre de violencia. Esta norma, representó un avance en el reconocimiento de la problemática y el establecimiento de criterios y definiciones esenciales para la implementación de políticas públicas orientadas al abordaje integral de la cuestión. En mayo de 2011, esta Legislatura mediante Ley Provincial D número 4650 adhiere a lo regulado por la Ley número 26.485.

Mediante el Proyecto de Comunicación número 819/2017 de autoría del Bloque AFPIR se solicitaba a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que apoyasen e impulsen el proyecto de ley 5210-D-2017, modificatorio de la Ley Nacional número 20.744 que incorpora al artículo número 158 el inciso f), la licencia por violencia de género, definida según los términos del artículo 4 de la Ley 26.485, determinando la cantidad de días hábiles en base a la evaluación del personal médico y psicológico de los centros de atención y asistencia a la víctima.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** El Poder Ejecutivo, sus organismos descentralizados y autárquicos, las empresas con capital mayoritario estatal provincial deberán incorporar en sus respectivos Estatutos Escalafones / Acuerdos Paritarios un artículo en los correspondientes regímenes de Licencia de su personal que incorpore la licencia por violencia de género, definida según los términos del artículo 4° de la Ley número 26.485 y sus modificatorias, determinando la cantidad de días hábiles en base a la evaluación del personal médico y psicológico de los centros de atención y asistencia a la víctima.

**Artículo 2°.-** Los Poderes Legislativo y Judicial establecerán lo propio en consonancia con lo expresado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** El plazo para la adecuación legislativa y estatutaria en cumplimiento de la presente se fija en 365 días a partir de la publicación de la norma.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 967/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Provincia de Río Negro cuenta con una extensa costa marítima de una naturaleza admirable.

Dicha costa forma parte de la vida de los rionegrinos, de nuestra historia y costumbres. La elegimos para descansar y disfrutarla como paraíso natural generando conciencia sobre ello. La hemos recibido bella y sin contaminación de nuestros antepasados y es nuestra obligación continuar con ese legado.

Con el pasar del tiempo ha sido necesario adaptar la normativa provincial para resguardar nuestra naturaleza y la biodiversidad que en ella habita, es así que a partir de la década del 70' se crean distintas áreas protegidas regidas posteriormente a través de la Ley número 2669 de 1993. Esta ley regula el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, determinando territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites definidos, afectados a la protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación.

Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, las Áreas Naturales Protegidas no deberían verse como entidades aisladas, sino como parte de entornos de conservación de ecosistemas más amplios que se implementan en todo el paisaje terrestre y marino.

El enfoque de ecosistema constituye un marco más amplio para la planificación y el desarrollo de la conservación y la gestión de usos del suelo/agua de forma integrada. En ese contexto las áreas protegidas encajan como un instrumento importante de dicho enfoque, el Convenio de Diversidad Biológica define el enfoque de ecosistema como: "una estrategia para la gestión integrada de los recursos terrestres, acuáticos y vivos que promueve la conservación y el uso sostenible de forma equitativa..." (CDB 2004).

En la Provincia de Río Negro, se distinguen cinco Áreas Naturales Protegidas que se distribuyen a lo largo del litoral costero-marino. De norte a sur se encuentran:

**Punta Bermeja/La Lobería:** Creada a través del Decreto número 898 de 1971, bajo las categorías Reserva Natural Estricta y Área Protegida de Recursos Manejados. La misma tiene como objetivo de conservación principal, la custodia de uno de los apostaderos continentales de Lobo Marino de un pelo (*Otaria flavescens*) más grandes de Argentina. A su vez el AP dispone de un sector de uso público donde se encuentra una villa turística con balneario.

**Caleta de los Loros/Pozo Salado:** Creada como Área Protegida de Recursos Manejados por medio del Decreto 1840 de 1984. Posee uno de los humedales más importantes de la costa norte de Río Negro. En él se reproducen, crían y alimentan diversa cantidad de especies de peces, aves costero – marina e invertebrados. En el sector de monte de dicha área protegida se encuentra la población más austral de Cardenal amarillo (*Gubernatrix cristata*), especie amenazada y considerada dentro del Plan de Acción Nacional "Extinción cero".

**Bahía San Antonio:** Se estructura bajo la Ley número 2670 del año 1993 como Paisaje Terrestre y Marino Protegido. El objetivo de creación es la protección de sitios de alimentación y descanso de distintas aves playeras, tanto migratorias como residentes. A su vez, se viene realizando la actividad de avistaje de mamíferos marinos, entre ellos la Ballena franca austral (*Eubalaena australis*). Especie que según estudios recientes, estaría en etapa de re-colonización del Golfo San Matías por lo que su número viene aumentando año a año.

**Complejo Islote Lobos (CIL):** Creada por el Decreto 1402 del año 1977 bajo las categorías de Reserva Natural Estricta y Área Protegida de Recursos Manejados. Este área es una serie de Islotes cercanos a la costa donde se encuentran diversa cantidad de especies de aves costero-marinas y con apostaderos de lobos marinos de un pelo (*Otaria flavescens*) y de dos pelos (*Arctrocephalus australis*). Allí se encuentra una creciente colonia de Pingüino de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*).

**Puerto Lobos:** Su creación se da a través de la Ley 3211 de año 1998. En éste espacio es posible ver Ballena Franca Austral desde la costa. Como hecho destacable este sitio posee relevancia histórica, ya que en este sector de la costa existió un pueblo el cual fue abandonado y hoy solo quedan cimientos de las casas y la fachada del Hotel Pto. Lobos. El pueblo poseía juzgado de paz, comisaría, estación del Automóvil Club Argentino, escuela, correo y un cementerio. En el año 1958 la pavimentación de la ruta nacional número 3 alejó para siempre de Puerto Lobos al movimiento vehicular comenzando un éxodo hasta llegar al abandono total del pueblo.

Cada una de ellas tiene un objetivo de creación particular, y en su conjunto forman un corredor a lo largo de la costa rionegrina utilizado por un importante y diverso número de especies para alimentarse, reproducirse, criar y vivir.

Con todos estos atractivos la realización de una travesía por nuestras costas se convierte en una experiencia inolvidable que permite al explorador vivenciar con todos sus sentidos la inmensidad que nos regala la naturaleza.

En los primeros 30 km desde Viedma, el río Negro se diluye con el mar y da lugar al Balneario El Cóndor, una villa balnearia familiar que cuenta con servicios esenciales para el visitante.

Continuando 30km más se accede a la playa de La Lobería, un espacio original con piletones naturales socavados por el mar que se descubren durante la bajamar haciendo de estas características un balneario muy particular.

A partir de aquí comienza la aventura, un camino de ripio, el eterno desierto patagónico, las dunas y el mar transparente.

Tres kilómetros más adelante, llegará a la Reserva Faunística Provincial Punta Bermeja, donde el centro de interpretación y los miradores permiten contemplar la mayor colonia de lobos marinos de un pelo de Sudamérica, toninas overas, orcas, delfines y, ocasionalmente, ballenas francas.

Avanzando en el sector de costa nos encontramos con Bahía Rosas y Bajada Echandi lugares ideales para los aficionados a la pesca de tiburón desde la costa, gracias a sus aguas profundas, arena limpia y médanos.

Continuando unos kilómetros se presenta una playa amplia entre dunas y acantilados, Bahía Creek. Esta zona cuenta con una pequeña villa de muy pocas casas y un club de pescadores, que da la sensación de haber llegado a un oasis después de recorrer casi 90 km de ripio y sin vegetación alta.

Siguiendo el camino vuelve al nivel del mar con un conjunto de grandes médanos y dunas que lo conducirán hasta Caleta de los Loros, una Reserva Natural Provincial de usos múltiples, que en bajamar se convierte en un espejo de agua y deja visible un ecosistema de flora y fauna.

Finalmente se llega a Punta Mejillón, una playa de arenas finas y aguas cristalinas, que lleva este nombre por la abundancia de este molusco. Esta zona es conocida popularmente como "Pozo Salado".

A continuación se accede a la zona de conchillas, donde hay kilómetros de playas blancas, con agua cálida y transparente, espacio que es frecuentado en los últimos años por visitantes que buscan la serenidad y extensión de nuestras playas como gran alternativa de desconexión de las grandes ciudades.

San Antonio Este, puerto natural de aguas profundas desde el que se exporta la producción agrícola-ganadera de la zona.

A lo largo de la costa es posible observar especies de la fauna patagónica, como choiques (ñandúes patagónicos), guanacos, martinetas, perdices y maras (liebres patagónicas), entre otras.

El medioambiente costero de nuestra provincia es impresionantemente bello, abre posibilidades de desarrollo sostenible a través del turismo, la pesca, los cultivos sustentables, el desarrollo de energías alternativas de urbanizaciones inteligentes y pensadas en función del impacto ecológico, para todas las generaciones presentes y futuras.

Como estado debemos acompañar las iniciativas sociales, la auto organización en temas vinculantes como este. Es importante demostrar el sentido de pertenencia que tenemos con toda nuestra costa y cuidarla de proyectos que puedan generar impactos sobre los mismos.

En este sentido la Ley número 2669 también desarrolla el concepto de MANEJO como "el conjunto de decisiones políticas e implementación de acciones, sobre una base científica ecológica, para la compatibilización de intereses y la resolución de conflictos, que tiendan a lograr un equilibrio dinámico en la interacción entre el sistema universal conformado por el complejo sociotecnológico y económico del hombre y el Ecosistema Recurso Natural".

El Movimiento Antinuclear Rionegrino fue creado por propuesta de la Asamblea Antinuclear el 30 de septiembre de 2017 en la ciudad de Sierra Grande donde se encontraban reunidos asambleístas de distintas localidades. Los integrantes de este movimiento han desarrollado a lo largo del presente año diversas actividades en pos de la Conservación de nuestros Recursos Naturales y a favor de la vida, con una lucha sostenida en contra de la instalación de una central nuclear dentro del territorio provincial y en ningún lugar de la Patagonia.

Si bien el día 01 de septiembre del corriente año se aprobó de la Ley número 5227 que en su artículo 1º prohíbe en el territorio de la Provincia de Río Negro la instalación de centrales de generación de energía nucleoelectrica de potencia, es de conocimiento público algunas intenciones de revertir esta situación. Es por ello que el Movimiento Antinuclear realizará una travesía por la costa rionegrina llevando un mensaje claro a favor de la vida, en la que se realizarán diversas paradas estratégicas a lo largo de 5 días, culminando con la entrega de la posta a nuestros hermanos de la vecina provincia de Chubut.

Por lo antes expuesto el Movimiento Antinuclear Rionegrino realizará una "Travesía por la vida", del día 3 al 8 de diciembre de 2017 saliendo del Balneario El Cóndor, recorriendo toda la costa rionegrina hasta Puerto Lobos.

Por ello:

**Autores:** María Inés Grandoso, Nicolás Rochas, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés ambiental, turístico, cultural y social la “Travesía por la Vida” a realizarse del día 3 al 8 de diciembre de 2017 que recorrerá nuestra costa provincial, organizada por el Movimiento Antinuclear Rionegrino.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 968/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El día 10 de diciembre de 1948, algo más de tres años después de finalizada la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de Derechos Humanos para erradicar el horror de la faz de la tierra.

Treinta y cinco años después, en nuestro país, recordando ese día y para que tuviera un valor simbólico que a nadie dejara dudas, Raúl Alfonsín elegía justamente un diez de diciembre para asumir la Presidencia de la Nación después de la atroz noche de la Dictadura Militar. La plena recuperación de los Derechos Humanos avasallados y violados por los dictadores fue desde ese mismo instante bandera de la Democracia recuperada y tuvo su punto culminante dos años después con las sentencias ejemplares en el Juicio a las Juntas Militares.

Han pasado treinta y cuatro años de aquel momento, treinta y cuatro años con los altibajos, las marchas, los avances y los retrocesos propios de la historia. Hay temas que ya son indiscutibles y se han incorporado al patrimonio común de todos los argentinos sin diferencias partidarias ni sectoriales porque los Derechos Humanos son de todos y no tienen dueño. La absoluta condena social a los crímenes de lesa humanidad y la firme decisión de los argentinos que Nunca Más se produzcan, como en el pasado, violaciones a los Derechos Humanos más elementales son ya inmovibles.

Es entonces momento de dar un paso más adelante y sin olvidar el pasado pensar también en el presente y proyectarnos hacia el futuro ampliando el concepto integral de Derechos Humanos.

Con ese sentido, el Gobierno Nacional ha presentado en un nuevo aniversario de la trascendente Declaración Universal, el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

El Plan presentado por el Presidente Mauricio Macri, el Ministro de Justicia Germán Garavano y el Secretario de Derechos Humanos Claudio Avruj, en presencia de destacadas personalidades, se sustenta en cinco ejes que definen la esencia de su carácter abarcativo y progresista en la materia: Inclusión, no discriminación e igualdad; Seguridad pública y no violencia; Memoria, verdad, justicia y políticas reparatorias; Acceso Universal a Derechos; y Cultura Cívica y compromiso con los derechos humanos y establece con carácter imperativo doscientos cuarenta y tres compromisos de acción entre los que se destacan: elaborar el Plan Nacional contra la Discriminación (2018-2022), presentar un Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (2018-2020), implementar el Cuerpo de Abogadas/os contra la Violencia de Género.

Hacer realidad un Plan de estas características es una tarea monumental que no puede reconocer diferencias ni partidarias ni sectoriales ni institucionales ni jurisdiccionales. No puede ser un “Plan del Gobierno” ni un “plancito más” y debe transformarse en una auténtica Causa Nacional que nos atraviese transversalmente. El Estado Nacional, los Estados provinciales y los Estados municipales debemos, todos en conjunto, hacer propio este Plan y contribuir decididamente a su feliz concreción.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adherir en todos sus términos al Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos presentado por el Gobierno Nacional el pasado 12 de diciembre de 2017.

**Artículo 2º.-** Invitar a los municipios de la provincia a adherir a la presente.

**Artículo.3º.-** De forma.

Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**FUNDAMENTOS**

Oswaldo Soriano nació en la ciudad de Mar del Plata el 6 de enero de 1943, hijo de Eugenia Goñi y José Vicente Soriano, un catalán inspector de la empresa estatal Obras Sanitarias que suministraba el servicio de agua potable en todo el país.

Los frecuentes traslados de su padre y más tarde debido al exilio por razones políticas, lo llevaron a vivir en diferentes lugares: Tandil, las provincias de San Luis y de Córdoba, en Cipolletti y otros pueblos de la Patagonia, en Bruselas, París y con el retorno de la democracia, a partir de 1984, en Buenos Aires, donde vivió junto a su mujer Catherine Brucher y su hijo Manuel. Y junto a sus gatos ("mis asesores literarios" como los llamaba Soriano), una de sus pasiones, como el cine, el fútbol, la política y las discusiones de sobremesa con amigos.

Oswaldo Soriano no terminó la escuela secundaria, su aspiración era ser futbolista pero, no pudo. Entrada la etapa juvenil se interesó por la literatura, Richard Matheson y Dostoievsky fueron sus lecturas iniciáticas. Las primeras ficciones las escribió cuando trabajaba de sereno, en "el horario de los gatos" como le gustaba decir. Luego, escribir durante la noche se le hizo tradición. Sus primeras notas periodísticas aparecieron en "El eco de Tandil".

Hacia finales de la década del sesenta se incorporó a la revista Primer Plana. A partir de ese momento su relación con el periodismo sería persistente. Escribió en la revista Confirmado y para los diarios Noticias, El Cronista y La Opinión. También fue corresponsal de II Manifiesto Italiano.

En 1987, Soriano integró el grupo fundador del diario Página 12, y allí escribió hasta sus últimos días.

En 1973 publicó su primera novela "Triste, solitario y final". El golpe de Estado cívico-militar del '76 lo obligó a exiliarse en Europa, donde continuó escribiendo. Los libros "No habrá más penas ni olvido" y "Cuarteles de invierno", son parte de su vida de exiliado.

La literatura, el cine, el periodismo y el fútbol son como las cuatro estaciones que Soriano supo sentir, ver, oler y escuchar para convocarlos en las palabras de penas tristes, de locos olvidos, años felices de ilusionistas y goleadores y "otros relatos". Y "caminando por la cornisa de la literatura", como lo confesó alguna vez, Sorianos nos legó:

Triste, solitario y final (1973)  
No habrá mas penas ni olvidos (1978)  
Cuarteles de invierno (1980)  
Artistas, locos y criminales (1984)  
A sus plantas rendido un león (1986)  
Rebeldes, soñadores y fugitivos (1988)  
Una sombra ya pronto serás (1990)  
El error de hacer reír (1991)  
El ojo de la patria (1992)  
Cuento de los años felices (1993)  
La hora sin sombra (1995)  
Piratas, fantasmas y dinosaurios (1996)  
Memorias de Mister Peregrino Fernández y otros relatos (1997)  
Arqueros, ilusionistas y goleadores (1998)  
El negro de París (2001)  
Fútbol (2010)

La influencia del cine fue reconocida en varias ocasiones por Oswaldo Soriano quien siendo muy joven, mientras residía en la ciudad de Tandil, no solo escribió "La Caña", su primer cuento, sino que simultáneamente dirigió el primer cine club, "Grupo Cine 4" y filmó el cortometraje "Un joven de nuestro tiempo". Años después, más precisamente en 1974, escribió junto a Aída Bortnik el guión de la película "Una Mujer", la cual fue filmada en 1975. Asimismo, al menos tres de sus libros fueron llevados al cine: No habrá mas penas ni olvidos en 1983, Cuarteles de invierno en 1984 y Una sombra ya pronto serás en 1994.

Los personajes de los cuentos de Soriano representan al "antihéroe marginal" que reivindica su dignidad aunque pierda el sentido de ese transitar por una especie de laberinto sin salida. El humor, la sátira y la ironía, envueltos en vivencias absurdas y las más de las veces grotescas, parecen ser los combustibles de esa trashumancia inacabable, donde solo los momentos amistosos aseguran el reencuentro con la felicidad.

En referencia a su libro "Una sombra ya pronto serás", el propio Soriano expresó: "Estaba trabajando en una historia sobre un espía argentino en París a principios de siglo cuando un día, cruzando la calle, tuve la visión de un tipo haciendo dedo al costado de una ruta desierta. Supe que era ingeniero en informática, un científico que podría ser útil para un país en crecimiento. Y que sus desventuras debían transcurrir, en medio del ajuste menemista, en esa Argentina que cae en todas las trampas de la historia, que sufre a todos los gobiernos después de creer en todas las promesas".

"Soriano, que suele ser ubicado en la generación del postboom latinoamericano (e incluso identificado por Mempo Gardinelli como uno de sus pilares, al lado de Manuel Puig), debe su formación literaria no a la academia, sino a aficciones personales como el cine, la obra de Roberto Arlt, la novela

negra y al periodismo al que dedicó la mitad de su vida: elementos que como él, alguna vez se movieron al borde de la autopsia, en las márgenes de la literatura. El escritor argentino admitió leer su primer libro a los veinte años y no haber terminado nunca sus estudios de básica secundaria, confesión que le costó la burla colectiva de un auditorio de estudiantes de literatura en una universidad de su país y que podría sintetizar su relación conflictiva con la academia argentina. Sería Ricardo Piglia, quien en un impulso reivindicador y mordaz, días después en la misma universidad, señalara que no sólo los más grandes escritores argentinos, Sarmiento, Hernández, Borges y Arlt, no cursaron la secundaria, sino que fue precisamente por no haberla cursado (el haberse salvado de ella) que se convirtieron en los más grandes escritores argentinos (Piglia 1997).

Además de su formación inusual, la obra de Soriano tiene una característica que la crítica encontró como un defecto imperdonable: un público copioso de seguidores que le significó ser el escritor más leído en Argentina durante dos décadas consecutivas, haber sido traducido a más de quince idiomas y obtener la reedición reiterada de sus relatos en Europa y Latinoamérica. Ese éxito editorial fue especialmente molesto para Marcela Croce (1998), quien dedica un libro a justificar, desde el análisis de novelas, cuentos y notas periodísticas, por qué la literatura de Soriano no es más que la estrategia comercial para un mercado complaciente (título del texto), cuyo pronóstico 'es hacer de la decadencia misma una industria' (Croce, 1998: 30) al asumir en su obra la actitud del resentido (el resaltado es nuestro), manifestada en la creación de personajes marginales y perdedores, que según Croce, proyectan la ubicación misma de Soriano con relación a la literatura argentina...." (Mónica Marcela Padilla Gómez: "Soriano y el cine: un viaje de ida y vuelta". Trabajo presentado como requisito parcial para obtener el título de Magister en Literatura).

Tal vez Marcela Croce no le haya perdonado a Osvaldo Soriano el hecho de haber sido, desde muy niño, un peronista convencido echando por tierra la herencia paterna. A partir de ello podemos interpretar que Croce le enrostre a la obra de Soriano haber asumido la "actitud del resentido". Entre las tantas descalificaciones que históricamente ha recibido el movimiento político más importante de la historia de nuestro país, la de "resentido" es una de las preferidas por sus detractores.

"Por qué escribo entonces sobre Soriano, me pregunto. Porque sigue interpelando el oportunismo trepa de muchos escritores, es una respuesta más convincente. De lo contrario Soriano no seguiría levantando polvaredas y chicanas en opúsculos y novelitas escritas a medias. Es que sigue representando, además de una manera de mirar, una causa. Mejor dicho: su manera de mirar responde a una causa... Así como a Arlt, escritores que hoy nadie recuerda le reprochaban que escribía "mal", a Soriano se le criticaba que escribía "fácil". A ninguno de sus detractores se les ocurría que en ese modo de escritura había una poética de la concisión y la síntesis, una economía de recursos rigurosamente elaborada... Es curioso: la mayoría de sus detractores de entonces hoy se abocan a escribir "fácil", como si recién hubieran descubierto que del otro lado de la página hay otro, un lector, un semejante..." (El fenómeno Soriano", Guillermo Saccomano, suplemento RADAR, diario Página 12, 28 de enero de 2007).

Osvaldo Soriano en Cipolletti

Vivió tres años en la ciudad de Cipolletti, desde 1956 a 1959, pero parte de su vida se quedó para siempre acá en el Alto Valle, en Río Negro. Su casa fue el edificio donde actualmente funciona la empresa Aguas Rionegrinas, que está ubicado en la calle Mengelle y 9 de Julio.

En sus años de "cipoleño" estudió en la Escuela Industrial de la Capital neuquina. Allí cursó hasta el tercer año. Debido al traslado de su padre por razones laborales, la familia se radicó en la ciudad de Tandil.

"La memoria lo agiganta todo. A mi me parecía que mi casa de Cipolletti era tan enorme que ocupaba una manzana pero al regresar, treinta y tres años después, encontré que no lo era tanto. Todo a su alrededor había cambiado, pero mi Rosebud seguía ahí. Es un peral añoso, de tronco bajo, al que me subía las tardes en que me sentía triste. Mi madre me buscaba por toda la casa, salía a llamarme al patio y aunque yo pudiera sentir su aliento ella no podía verme... He vivido en tantos lugares y tan distintos que me cuesta elegir uno en el momento de responder de dónde soy. Creo que uno es del lugar donde lo quieren.. Todos tenemos Rosebud personal y nos llevamos el secreto a la tumba. El trineo de Charles Foster Kane, en El ciudadano, no es la verdad de su vida, pero sí aquello que para él había sido el origen de la verdad. Lo que siempre pasará inadvertido para cualquier otro... En eso pensaba más de treinta años después en Cipolletti, al caminar sobre mis propios rastros en el jardín... Un día, al volver sobre nuestros pasos, encontramos el árbol que la memoria había agigantado.

Por un instante sentimos el sobresalto de una revelación. Hasta que descubrimos que lo que cuenta no es el árbol, sino lo que hemos hecho de él. Ese es nuestro Rodebud'. Rosebud aún está. Es nuestro árbol histórico'... Con César Iachetti se juntaban en el club Cipolletti para escuchar la orquesta de Los Ángeles de Perego que animaba los bailes de todo el Alto Valle. En algunas de sus vacaciones de verano trabajó como empleado de un galpón de empaque de frutas como romaneador... En 1958 su padre le compró una moto de marca Motom de 49 centímetros cúbicos, de color rojo. Con ella lo pasaba a buscar a su amigo Iachetti para recorrer el pueblo y visitar juntos a otros compañeros.

En la escuela industrial formaba parte de una barra de amigos entre los que se encontraban Luis Soldera de Cinco Saltos, Ángel Romano de Vista Alegre y César Iachetti de Cipolletti..." (Los años felices de Osvaldo Soriano en Cipolletti, César A Fernández, diario Río Negro, 8 de abril de 2012).

En el libro "Cuentos de los años felices" publicado en 1993, encontramos pasajes que recuerdan su paso por Cipolletti: "...No había gran cosa para divertirse en aquel pueblo. Las calles eran de tierra y para ver el asfalto había que salir hasta la ruta que corría recta, entre bardas y chacras, desde General Roca hasta Neuquén. Cualquier cosa que llegara de Buenos Aires se convertía en un acontecimiento. Eran treinta y seis horas de tren o un avión semanal carísimo y peligroso, de manera que sólo recuerdo la

visita de un boxeador en decadencia que fue a Roca, al equipo de Bánfield que llegó exhausto a Neuquén y a unos tipos que se hacían pasar por el trío Los Panchos y llenaban el salón de fiestas del club Cipolletti. Los diarios de la Capital tardaban tres días en llegar y no había ni una sola librería ni un lugar donde escuchar música o representar teatro. Recuerdo un club de fotógrafos aficionados y la banda del regimiento que una vez por mes venía a tocarle retretas a la patria. Entonces sólo quedaban el fútbol y las carreras de motos, que empezaban a ponerse de moda..."(del cuento "Primeros Amores").

En su narrativa de situaciones y personajes tan humanamente extravagantes como entrañables del mundo "fútbolero", anida pasión por el fútbol y en lo particular por el club de sus amores, San Lorenzo de Almagro. Personajes que nos alegran el alma e inevitablemente, nos hacemos fervientes simpatizantes de esa pasión que va más allá de la "pelota".

"Pero a los 42 minutos, todos nos quedamos con la boca abierta cuando el puntero izquierdo de Estrella Polar clavó un tiro libre desde muy lejos y se pusieron arriba 2 a 1. Entonces sí, Herminio Silva pensó en su empleo y alargó el partido hasta que Padini entró en el área y ni bien se le acercó un defensor pitó. Ahí nomás dio un pitazo estridente, aparatoso y sancionó un penal. En ese tiempo el lugar de ejecución no estaba señalado con una mancha blanca y había que contar doce pasos de hombre. Herminio Silva no alcanzó siquiera a recoger la pelota porque el lateral derecho de Estrella Polar, el Colo Rivero, lo durmió de un cachetazo en la nariz. Hubo tanta pelea que se hizo de noche y no hubo manera de despejar la cancha ni de despertar a Herminio Silva. El comisario, con la linterna encendida, suspendió el partido y ordenó disparar al aire. Esa noche el comando militar dictó estado de emergencia, o algo así, y mandó a enganchar un tren para expulsar del pueblo a toda persona que no tuviera apariencia de vivir allí.

Según el tribunal de la Liga, que se reunió el martes, faltaban jugarse veinte segundos a partir de la ejecución del tiro penal y ese match aparte entre Constante Gauna, el shoteador y el gato Díaz al arco, tendría lugar el domingo siguiente, en el mismo estadio a puertas cerradas. De manera que el penal duró una semana y fue, si nadie me informa lo contrario, el más largo de toda la historia."(párrafos seleccionados del cuento "El penal mas largo del mundo" de Osvaldo Soriano)

En el mes de septiembre de 2012 fue presentado el libro "Osvaldo Soriano: los años felices en Cipolletti" escrito por el periodista y escritor Pablo Montanaro. Esta obra recrea más que nada la vida de Soriano durante los años que vivió en Cipolletti. Según el Pablo Montanaro "siguió los pasos de aquel pibe que soñaba convertirse en goleador de San Lorenzo de Almagro mientras se subía al peral de su casa en la esquina de Alem y Mengelle, a través del recuerdo de los amigos que compartieron ese tiempo de infancia y adolescencia como también la palabra del propio Soriano quien, ya reconocido novelista, rememoró anécdotas, hechos, encuentros y desencuentros de aquel tiempo".

"El penal más largo del mundo" fue llevado al cine por el director español Roberto Santiago bajo el título "El Penalty más largo del mundo". "Desde ya que aconsejamos la lectura del texto, sin embargo este post tiene como fin recomendar la película basada en él y que dirigió el español Roberto Santiago. La adaptación al cine es excelente. Respeta el espíritu del cuento original y esa forma de vida que nace en el caldo de cultivo del fútbol amateur. Las acciones de la película transcurren a un océano de distancia de las del cuento original. Sin embargo la magia es la misma, los gags del mundo fútbol demuestran ser universales y los agregados propios de la vida en España enriquecen la obra convirtiéndola en una película imperdible para los amantes del fútbol y del cine." (depuntin.wordpress.com)

"A veinte años de la muerte de Osvaldo, yo creo que sigue vivo en la memoria de miles de argentinos que lo leían con placer, ansiedad y admiración. Claro que también es cierto que las nuevas generaciones lo conocen bastante menos, como una referencia literaria y como el autor de cuentos memorables como 'El penal más largo del mundo', que es un clásico escolar y estudiantil muy leído por los jóvenes.

Era un gran escritor e interpretó como nadie cierto espíritu de época. Era brillante en la ironía, el humor, la agudeza para leer la política y además hizo un culto de su pasión deportiva. Todo eso lo constituyó en el autor más popular de aquellos años." (Mempo Giardinelli).

Algunas de sus novelas como "Triste, solitario y final", "No habrá más penas ni olvido" y "Cuarteles de invierno" han sido traducidas al inglés, francés, italiano, alemán, portugués, hebreo y ruso, entre otros.

Sin lugar a dudas que los años vividos en Cipolletti y las zonas aledañas marcaron a fuego aquel adolescente devenido en uno de los escritores más leídos de nuestro país.

El 29 de enero de 1997, a los 54 años de edad, Osvaldo Soriano murió en Buenos Aires.

Han pasado veinte años desde el fallecimiento de Osvaldo Soriano, tiempo mas que suficiente para que nuestra provincia brinde el merecido reconocimiento a quien nos abrió la entrada al mundo caminando siempre "por la cornisa de la literatura" como le gustaba decir.

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Reconoce, en el marco del artículo 9º de la Ley A número 4508, la vida y obra del escritor argentino Osvaldo Soriano por el aporte a la cultura a través de su prolífera obra literaria y por su trayectoria en el campo del periodismo. A 20 años de su fallecimiento reconocemos en Osvaldo Soriano al ser humano que supo mantener viva la memoria de los días vividos como rionegrino.



**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 970/2017**

VIEDMA, 28 de Diciembre de 2017

Al Señor  
Presidente la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Pedro PESSATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de ley, por el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y de un Fondo Específico, para Infraestructura y Desarrollo Turístico.

Lo saludo a Ud., con mi consideración mas distinguida.

ALBERTO WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VIEDMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de ley que se adjunta, por el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y de un Fondo Específico, para Infraestructura y Desarrollo Turísticos.

El turismo se ha convertido en uno de los sectores más dinámicos y de mayor crecimiento a nivel mundial. Hoy representa el 10% del PIB mundial, genera 1 de cada 10 empleos y explica el 30% de las exportaciones mundiales de servicios. Los arribos de turistas internacionales superaron en 2016 los 1.200 millones de personas y se prevé un crecimiento superior al 6% en 2017 liderado por las economías emergentes.

En la Argentina la actividad muestra un marcado dinamismo en los años recientes. El mercado interno movilizó 47 millones de pasajeros con un crecimiento de más del 60% respecto del año 2003. En ese mismo sentido, el mercado internacional avanzó desde los 2,9 millones de turistas arribados a más a 5,9 millones. Dicho incremento tuvo un impacto directo sobre las doce ramas que abarcan la actividad entre las que se destacan hotelería, agencias de viajes, transporte de larga distancia, servicios culturales y gastronomía

En 2015, los ingresos por viajes y pasajes representaron el 7,1% de las exportaciones totales, lo que posicionó al sector como el tercer complejo exportador. Los pernoctes sumaron 169,2 millones de noches. La estadía promedio se incrementó 15,3% en 2015 respecto del año anterior, alcanzando las 6,2 noches, y el gasto promedio por turista y el gasto promedio diario se incrementaron en 41,8% y 23,8% respectivamente. La Patagonia se posicionó como la región que capta el mayor gasto promedio por turista (4.278 pesos año 2015).

En materia de empleo, las ramas características del turismo generan más de 1 millón 100 mil puestos de trabajo lo que representa el 10% del empleo total urbano.

Este crecimiento se enmarca dentro de un proceso de desarrollo turístico que evidencia la Argentina, y el aumento tanto de la demanda como de la oferta turística, provoca una amplia gama de efectos multiplicadores, directos e indirectos, que atraviesan distintos sectores de la economía.

En nuestra provincia, el turismo ya no es sólo patrimonio de la región andina, donde San Carlos de Bariloche y El Bolsón cuentan con un amplio desarrollo, la zona atlántica, la meseta y el valle cuentan con una amplia oferta de servicios destinados a satisfacer las necesidades de los visitantes.

En Bariloche, más del 45% del producto bruto es generado por esta actividad la que, además, es responsable del sostenimiento de 11 mil puestos de trabajo. La ciudad es el segundo destino del país con

más butacas programadas por Aerolíneas Argentinas para 2018, de las cuales un millón ya están confirmadas, eso sin contar con los refuerzos de temporada.

Todos los países son conscientes de la relevancia estratégica de la industria del turismo por ser un sector clave para el progreso socioeconómico, a través de la creación de puestos de trabajo y de empresas, la generación de ingresos de exportación y la ejecución de infraestructuras.

En Río Negro, la incidencia del esta industria es creciente, por lo que resulta indispensable establecer políticas de Estado de corto, mediano y largo plazo que orienten e incentiven la inversión privada, que permitan un aprovechamiento sustentable de los destinos y que propicien un desarrollo armónico de todo el territorio provincial. Para que el sector pueda tener y mantener una dinámica de crecimiento, es indispensable el que Estado intervenga a través del mejoramiento de la infraestructura turística en todo el territorio (refacciones, remodelaciones y ampliaciones de la existente y nuevas obras), y con la realización de distintas acciones para el desarrollo sustentable de la actividad en nuestra provincia.

El presente proyecto de ley propone la creación de un Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turísticos que se constituirá en una herramienta de planificación de las intervenciones que el Estado realizará a lo largo del tiempo, con el fin de fortalecer el crecimiento de la industria, en los destinos desarrollados y en los que se consideren estratégicos, en función de objetivos y metas de crecimiento. Este programa será desarrollado por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro con el asesoramiento de un Consejo Consultivo, con representación del sector público y del sector privado de la Provincia.

Asimismo, para poder concretar la planificación diseñada a través de este Programa, se propone la creación de un Fondo Específico para Infraestructura y Desarrollo Turístico, que tiene por objeto contribuir con el financiamiento de proyectos, obras nuevas, refacciones y remodelaciones de infraestructura turística pública y para la realización de acciones que permitan el desarrollo de productos turísticos, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

El Fondo se conformará con el 20% de lo recaudado a través del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de todas aquellas actividades relacionadas al turismo, en los rubros de servicios de hotelería y restaurantes, servicios de transporte, de almacenamiento y comunicaciones, y servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler, de acuerdo con el detalle del Anexo 1.

Tal como se establece en el articulado, el Fondo Específico se alimentará de recursos producidos por el sector turismo, sin que ello implique la generación de nuevos gravámenes que conspiran contra la sustentabilidad económica de la industria. Por lo tanto, se expresa aquí la decisión política de reinvertir estratégicamente los recursos generados por el mismo sector económico, contribuyendo a la consolidación y el crecimiento de una actividad que genera empleo genuino para los rionegrinos.

Esta inversión por parte del Estado, deberá realizarse teniendo en cuenta dos criterios complementarios, por un lado, la proporcionalidad del aporte de las ciudades y regiones, de manera de que las obras contribuyan a la consolidación y mejora de los destinos que hoy basan su economía en el turismo. Por otro lado, también se invertirá en nuevos productos y destinos, con el propósito de contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la provincia.

Es necesario destacar que por primera vez en la historia de la Provincia de Río Negro, el Estado promueve una política pública de mediano y largo plazo tendiente a consolidar la industria del turismo, reconociendo la poderosa fuerza transformadora y la importancia estratégica de la actividad.

Esta decisión del Gobierno de Río Negro se enmarca en la resolución A/RES/70/193 de la Asamblea General de la ONU, que declara al año 2017 como el Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo. Esta Declaración tiene por objeto sensibilizar a los responsables de tomar decisiones y al público en general de la contribución del turismo sostenible al desarrollo, movilizándolo a la vez a todos los grupos de interés para que trabajen juntos para hacer del turismo un catalizador de cambio positivo. El año Internacional debe fomentar un cambio en las políticas, las prácticas de empresa y el comportamiento de los consumidores para promover un sector turístico más sostenible.

La Organización Mundial del Turismo destaca cinco ámbitos clave en los que el turismo tendrá un papel fundamental: crecimiento económico inclusivo y sostenible; inclusión social, empleo y reducción de la pobreza; uso eficiente de los recursos, protección ambiental y cambio climático; valores culturales, diversidad y patrimonio; comprensión mutua, paz y seguridad.

En el entendimiento que el Estado debe liderar estas políticas de sostenibilidad, y que este liderazgo requiere de inversión pública que oriente y acompañe la inversión privada, el Gobierno de Río Negro propone la creación de un Programa y un Fondo para Infraestructura y Desarrollo Turísticos, como medio idóneo para cumplir con estos objetivos, contribuyendo a una mejor calidad de vida de los rionegrinos, con crecimiento económico inclusivo y sostenible.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de ley el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ...28.... días del mes de diciembre de 2.017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos,

Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de ley mediante el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y de un Fondo Específico, para Infraestructura y Desarrollo Turísticos.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente. -----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Creación.** Créase el Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico con el fin de planificar y desarrollar las inversiones de interés turístico tanto en materia de infraestructura como de productos y destinos, a ser financiadas por el Estado provincial.

**Artículo 2º.- Consejo consultivo.** El Consejo consultivo será el órgano que colaborará con la autoridad de aplicación en el diseño del Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico.

Estará integrado por el Secretario de Turismo de la Provincia, un (1) representante del Ministerio de Obras Públicas, un (1) representante del Ministerio de Economía y un (1) representante de la Cámara de Turismo de Río Negro.

**Artículo 3º.- Fondo.** Créase el Fondo Específico para Infraestructura y Desarrollo Turístico como cuenta especial en la jurisdicción del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte o el organismo que en el futuro lo sustituyere.

**Artículo 4º.- Objeto.** El Fondo creado en el artículo anterior tendrá por objeto contribuir con el financiamiento de proyectos, obras nuevas, refacciones y remodelaciones de infraestructura turística pública y para la realización de acciones que permitan el desarrollo de productos y destinos turísticos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico.

**Artículo 5º.- Destino.** El Fondo Específico tendrá los siguientes destinos:

- a) Toda obra pública, desde la elaboración del proyecto hasta su concreción, cuya finalidad sea el mejoramiento de la infraestructura que potencia el desarrollo de la actividad turística en todo el territorio de la provincia.
- b) Fomento del desarrollo nuevos productos y destinos turísticos y la consolidación de los ya existentes mediante acciones tales como la elaboración de planes estratégicos, planes de desarrollo y reconversión y el fomento de líneas de crédito al sector productivo que permitan la adopción de nuevas tecnologías y la mejora de la competitividad y sustentabilidad de la actividad.

**Artículo 6º.- Integración y Determinación.** El Fondo Específico se integrará con el 20% (veinte por ciento) de lo recaudado por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de todas aquellas actividades relacionadas al turismo, detalladas en el Anexo I de la presente ley.

La Agencia de Recaudación Tributaria (ART) será el organismo responsable de informar mensualmente el monto total recaudado por el Impuesto a los Ingresos Brutos por las actividades detalladas en el Anexo I, afectándose el 20% de dicha recaudación al Fondo Específico, en las condiciones que establezca la reglamentación.

**Artículo 7º.- Distribución.** La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la inversión de los fondos de acuerdo con el Programa de Infraestructura y Desarrollo Turístico, debiendo reglamentar su distribución en base a los siguientes criterios:

- a) Proporcionalidad: En relación a la contribución de cada ciudad o región en la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las actividades relacionadas al turismo.
- b) Desarrollo de nuevos productos y destinos: De acuerdo a la priorización estratégica de objetivos de desarrollo equilibrado e integrado en todo el territorio de la provincia.

**Artículo 8º.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o el organismo que en el futuro lo sustituya.

**Artículo 9º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

## **ANEXO I**

### **LISTADO DE ACTIVIDADES CARACTERÍSTICAS DEL TURISMO**

1. Actividades directamente vinculadas con el turismo.
  - 1.1. Servicios de alojamiento.
    - 1.1.1. Servicios de alojamiento en camping y/o refugios de montaña.
    - 1.1.2. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen restaurante.
    - 1.1.3. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen restaurante.
    - 1.1.4. Servicios de hospedaje en estancias y albergues juveniles.
    - 1.1.5. Servicios en apartamentos de tiempo compartido.
  - 1.2. Agencias de viajes.
    - 1.2.1. Servicios de empresas de viajes y turismo.
    - 1.2.2. Servicios de agencias de turismo y agencias de pasajes.
  - 1.3 Transporte
    - 1.3.1 Servicios de transporte aerocomercial.
    - 1.3.2 Servicio de alquiler de aeronaves con fines turísticos.
    - 1.3.3 Servicios de excursiones en trenes especiales con fines turísticos.
    - 1.3.4 Servicios de excursiones fluviales con fines turísticos.
    - 1.3.5 Servicios de excursiones marítimas con fines turísticos.
    - 1.3.6 Servicios de transporte automotor de pasajeros para el turismo.
    - 1.3.7 Servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación.
  - 1.4. Servicios profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo.
  - 1.5. Otros servicios.
    - 1.5.1. Servicios de centros de esquí.
    - 1.5.2. Servicios de centros de pesca deportiva.
    - 1.5.3. Servicios de centros de turismo salud, turismo termal y/o similares.
    - 1.5.4. Servicios de centros de turismo aventura, ecoturismo o similares.
    - 1.5.5. Servicios de otros centros de actividades vinculadas con el turismo.
    - 1.5.6. Alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo.
    - 1.5.7. Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
    - 1.5.8. Servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio.
    - 1.5.9. Servicio de explotación de playas y parques recreativos.
    - 1.5.10. Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
  - 1.6. Servicios vinculados a la organización de ferias, congresos, convenciones y/o exposiciones.
    - 1.6.1. Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y/o convenciones.
    - 1.6.2. Servicios empresariales vinculados con la organización de ferias, congresos y/o convenciones.
    - 1.6.3. Servicios de alquiler de equipamiento para la realización de ferias, congresos y/o convenciones.
2. Actividades indirectamente vinculadas con el turismo.
  - 2.1. Gastronomía.
    - 2.1.1. Servicios de cafés, bares y confiterías.
    - 2.1.2. Servicios de restaurantes y cantinas.
    - 2.1.3. Servicios de salones de baile y discotecas.
    - 2.1.4. Servicios de restaurante y cantina con espectáculo.
  - 2.2. Otros servicios.
    - 2.2.1. Venta al por menor de artículos regionales de talabartería de cuero, plata, alpaca y similares.
    - 2.2.2. Venta al por menor de artículos y artesanías regionales.
      - 2.2.3. Venta de antigüedades.
      - 2.2.4.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 971/2017**

VIEDMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Pedro PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de ley, por el cual se conforma una Comisión Técnica en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial para la propuesta de medidas que coadyuven en el acompañamiento y orientación de la actividad turística, de conformidad al artículo 33 de la Ley número 25.997.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

ALBERTO WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VIEDMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de ley que se adjunta, por la cual se conforma una Comisión Técnica en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial para la propuesta de medidas que coadyuven en el acompañamiento y orientación de la actividad turística, de conformidad al Artículo 33 de la Ley número 25.997.

El turismo ha dado, en nuestro país y en el mundo, sobradas muestras de su capacidad para generar empleo, divisas y dinamizar la economía, representando en la actualidad el 10% del PBI mundial, siendo generador del 10% de los empleos.

Dicha actividad es actualmente uno de los principales actores del comercio internacional y representa una de las más importantes fuentes de ingresos de numerosos países en desarrollo; de acuerdo con declaraciones de la Organización Mundial del Turismo, "este crecimiento va de la mano de la diversificación y de la competencia entre los destinos". Las cifras así lo demuestran, dado que representa el 7% de las exportaciones totales, trepando al 30% cuando se analizan las exportaciones de servicios.

Asimismo, el turismo se ha convertido en uno de los sectores con mayor crecimiento y diversificación en el mundo, razón por la cual hoy constituye un motor clave para el progreso socio-económico. Sin embargo, no sólo es una fuente generadora de divisas; también cumple un rol redistributivo por cuanto es uno de los pocos sectores que permiten la integración al mercado de trabajo a comunidades que residen en las zonas periféricas o disociadas de los circuitos productivos tradicionales, contribuyendo a atenuar las fuertes asimetrías regionales que son características del modelo concéntrico de desarrollo que rige históricamente.

En este sentido, la Ley Nacional número 25.997 establece que el turismo es una actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo de la Argentina, lo declara de interés nacional, estableciendo que las políticas de Estado referidas a la actividad serán prioritarias.

En el Artículo 33, la mencionada ley dispone que el "Estado proveerá al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control en la parte de su competencia, de la actividad turística en todo el territorio de la República Argentina, otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial", invitando a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas similares en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones.

En virtud que la Provincia de Río Negro considera la actividad del turismo como uno de sus pilares económicos, fuerte generador de empleo y de recursos y entendiendo que el Estado debe tomar una actitud proactiva para acompañar y orientar el desarrollo de la actividad, es que el presente proyecto impulsa, de conformidad al Artículo 33 de la Ley número 25.997, la conformación de una Comisión Técnica, integrada por un representante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, un representante del Ministerio de Economía y un representante del Ministerio de Gobierno, la que estará a cargo de proponer acciones conducentes para avanzar hacia una mayor eficacia del sector, lo que expresa además la voluntad gubernamental de incentivar las inversiones privadas generando un escenario propicio para que los emprendimientos consigan sustentabilidad y se consoliden en nuestro territorio provincial.

Las medidas que el Estado de Río Negro promueva surgirán del trabajo conjunto entre las tres carteras ministeriales, integrándose esta herramienta legislativa con otras existentes a fin de imprimir eficiencia en la gestión estatal.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de ley el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ...28... días del mes de diciembre de 2017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de ley mediante el cual se conforma una Comisión Técnica en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial para la propuesta de medidas que coadyuven en el acompañamiento y orientación de la actividad turística, de conformidad al Artículo 33 de la Ley número 25.997.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente. -----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Conformar en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial una Comisión Técnica integrada por un representante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, un representante del Ministerio de Economía y un representante del Ministerio de Gobierno, la cual tendrá como función proponer medidas en el marco de los lineamientos establecidos en la Ley T número 2603 y artículo 33 de la Ley Nacional número 25.997.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte o el organismo que en el futuro lo sustituya será el órgano de aplicación de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

#### **Expediente número 1/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

El mundo actual, en cuanto avances modernos nos referimos, está basado en la tecnología y en las innovaciones que esta presenta. Al punto que el vínculo entre personas pareciera estar fundamentado en el acceso a las diversas maneras de conexión virtual que el acontecer nos presenta.

De esta población, que “necesita” la conexión virtual para estar insertos en una sociedad cada vez más hostil, donde los mejores son los que sobreviven o los que más acceso al mundo informático tienen; la mayoría son niños. Niños que han reemplazado sus espacios de juego al aire libre y de “patio” por interminables juegos virtuales.

A pesar de ello y que de cada tres usuarios de internet en todo el mundo, uno es un niño, son muy escasas las medidas que se toman para protegerlos de los peligros del mundo digital y para aumentar su acceso a un contenido seguro en línea, señaló Unicef en su informe anual más importante.

El documento llamado *El Estado Mundial de la Infancia 2017: Niños en un mundo digital* analiza por primera vez de manera integral las diferentes formas en que la tecnología repercute en la vida de los niños. Sostiene que los gobiernos y el sector privado no se han adaptado al ritmo del cambio, y esto expone a los pequeños a nuevos riesgos y peligros, al tiempo que deja atrás a millones de los chicos más desfavorecidos.

“Para bien o para mal, la tecnología digital es un hecho irreversible en nuestras vidas”, dijo el Director Ejecutivo de Unicef Anthony Lake. “En un mundo digital, nuestro doble desafío es saber cómo mitigar los daños y maximizar los beneficios de internet para cada niño”, agregó.

El informe explora las ventajas que la tecnología digital puede ofrecer a los niños más desfavorecidos, incluidos aquellos que crecen en la pobreza o que se ven afectados por situaciones de emergencia humanitaria. Estos beneficios incluyen aumentar su acceso a la información, desarrollar aptitudes útiles en un lugar de trabajo cada vez más digital, y ofrecerles una plataforma para conectarse y comunicar sus puntos de vista.

Pero el documento muestra también que millones de niños no están aprovechando la conectividad. Alrededor de un tercio de los jóvenes del mundo, 346 millones, no están conectados, lo que agrava las inequidades y reduce la capacidad de los niños para participar en una economía cada vez más digital.

También señala cómo internet aumenta la vulnerabilidad de los niños a los riesgos y los peligros, entre ellos el uso indebido de su información privada, el acceso a contenidos perjudiciales y el acoso

cibernético. La presencia ubicua de dispositivos móviles, según el informe, ha hecho que el acceso en línea para muchos niños esté menos supervisado y sea potencialmente más peligroso.

Y las redes digitales como la Web Oscura y las criptomonedas están facilitando las peores formas de explotación y abuso, entre ellas la trata y la difusión en línea de pornografía infantil “hecha a la medida del usuario”.

El informe presenta datos actuales y análisis sobre la utilización de internet por parte de los niños y las consecuencias de la tecnología digital sobre su bienestar, y explora debates cada vez más amplios sobre la “adicción” digital y el posible efecto del tiempo de pantalla en el desarrollo cerebral.

En pos de que son escasas las políticas públicas para proteger en cierta manera a esta franja etaria tan vulnerable y en proceso de formación, UNICEF recomienda con la finalidad de contribuir a la elaboración de políticas más eficaces y unas prácticas comerciales más responsables en beneficio de los niños:

- di) Proporcionar a todos los niños acceso asequible a recursos en línea de alta calidad.
- dii) Proteger a los niños de los daños en línea, incluido el abuso, la explotación, la trata, el acoso cibernético y la exposición a materiales inadecuados.
- diii) Proteger la privacidad y la identidad de los niños en línea.
- div) Impartir alfabetización digital para mantener a los niños informados, comprometidos y seguros en línea.
- dv) Aprovechar el poder del sector privado para promover normas y prácticas éticas que protejan y beneficien a los niños en línea.
- dvi) Poner a los niños en el centro de la política digital.

Por ello:

**Autor.** Humberto Alejandro Marinao, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, educativo y tecnológico el documento elaborado por UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) denominado El Estado Mundial de la Infancia 2017: Niños en un mundo digital, que analiza por primera vez de manera integral las diferentes formas en que la tecnología repercute en la vida de los niños y presenta recomendaciones para la elaboración de políticas eficaces en beneficios de los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 2/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

La imagen corporal se ha convertido en uno de los principales baluartes de la sociedad moderna, en la cual ser jóvenes y bellos de acuerdo a los parámetros establecidos por la sociedad de consumo, pareciera ser un requisito indispensable para que las puertas capitalistas se abran a nuestros pies. Sin embargo, desde hace unos años atrás, se viene gestando un movimiento que busca desmitificar esta cuestión y romper con estos estereotipos dañinos para la psiquis de las personas.

Estos estereotipos son los que provocan conflictos y desequilibrios a nivel de la salud de las personas, como por ejemplo los trastornos de la conducta alimentaria (TCA).

Estos trastornos, de los cuales nos ocuparemos específicamente en el presente proyecto, engloban varias enfermedades crónicas y progresivas que, a pesar de que se manifiestan a través de la conducta alimentaria, en realidad consisten en una gama muy compleja de síntomas entre los que prevalece una alteración o distorsión de la auto-imagen corporal, un gran temor a subir de peso y la adquisición de una serie de valores a través de esta imagen corporal.

Un trastorno en la alimentación es una enfermedad causada, fundamentalmente, por la ansiedad y por una preocupación excesiva por el peso corporal y el aspecto físico, relacionada con la alteración de los hábitos alimenticios comunes.

La persona que padece algún trastorno en su alimentación basa en la comida - un particular significativo al que la persona enferma otorga un significado específico de acuerdo a diversos factores psicológicos y evolutivos- todos los pensamientos y actos que forman parte de su cotidianidad, sintiéndose hiperdependiente de esa idea, con lo cual el alimento se convierte, entonces, en el eje a partir del cual gira la vida y el mundo de relación de la persona que padece el trastorno.

Según la Sociedad Argentina de Obesidad y Trastornos Alimentarios, el 90% de quienes sufren un trastorno de la alimentación son mujeres.

Aunque la explosión de nuevos trastornos hace que los problemas a la hora de comer se tornen aún más variados y complejos, en ambos sexos. Permarexia, diabulimia, potomanía, sadorexia o

seudorexia son algunos de los nuevos trastornos de conducta alimentaria que afectan a personas que arriesgan su vida buscando la salud total y la perfección estética.

Olga Ricciardi, psicoanalista y docente de la facultad de Psicología de la UBA en la especialidad de bulimia y anorexia, además de dirigir un centro sobre desórdenes alimentarios, indica que la anorexia está muy vinculada con la mujer, fundamentalmente adolescente, aunque "ahora hay muchos casos de varones". Estas enfermedades, dice, pueden llevar a la muerte pero "tienen cura, dado que no son patologías crónicas como se dice y se dijo durante años; tienen cura y el tratamiento debe ser individual, es el caso por caso, porque si bien el síntoma es el mismo las causas son tan únicas e irrepetibles como el sujeto que las padece".

En relación con lo que afirma la especialista, las cifras de la Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia (ALUBA) muestran que las patologías alimentarias aumentaron en el último decenio en la Argentina un 350% entre los varones adolescentes, "debido al énfasis actual en la cultura de la belleza, que hace que los jóvenes se interesen extraordinariamente por sus físicos". Un informe elaborado recientemente por esa asociación reveló el incremento basado en un relevamiento de más de 100 mil casos en varias provincias, únicas cifras existentes en el país sobre la temática. "En el 2004 se registró un nivel de patologías del 2% en el total de adolescentes varones encuestados, mientras que en el último informe el índice llegó al 9%", señalaron autoridades de Aluba, quienes recordaron además que hace 30 años, cuando nació la entidad, "las estadísticas y las consultas mostraban que del total de afectados por desórdenes alimentarios un 95% eran mujeres y el 5% restante varones, mientras que hoy hay un número proporcional muchísimo mayor".

Estos trastornos alimentarios también se conocen como psicopatología alimentaria. En ellos, intervienen múltiples factores personales, familiares y sociales. Por ejemplo, baja autoestima, derivada de comparaciones propias y externas entre amigos y familiares, episodios traumáticos (abuso sexual), la influencia de los medios de comunicación, etc.

Por su parte, el Estado argentino en consonancia con esta problemática ha legislado en la materia y es a través de la Ley número 26.396 que "Declara de interés nacional la prevención y control de trastornos alimentarios" e invita, en su artículo 22, a las provincias a adherir a la misma.

Por otro lado la provincia de Río Negro, en el mes de Octubre del año 2016, ha instituido por Resolución número 387/2016 del INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, el Programa de Cobertura para prevención, control y tratamiento de la obesidad que incluye como objetivos contribuir a la detección de la obesidad para la puesta en marcha del tratamiento específico, colaborar en la disminución de enfermedades crónicas asociadas a la obesidad y lograr la disminución de las comorbilidades y el riesgo cardiovascular mediante la reducción del índice de masa corporal -IMC-.

Este se conforma de cuatro módulos que contemplan las distintas posibilidades de tratamiento a los que podrá ingresar el afiliado de acuerdo a sus características clínicas. Como se puede observar, con esta resolución solo quedan cubiertas las personas que son afiliados del IPROSS -Instituto Provincial del Seguro de Salud-, quedando sin cobertura todas aquellas personas que se atienden en instituciones públicas de Salud.

Atento a lo planteado y a las reuniones mantenidas con legisladores oficialistas, personas involucradas en la temática y la presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, es que oportunamente se consideró necesaria una ley para dar un marco legal general y superior y de carácter permanente a la cobertura de este tipo de patologías.

En consecuencia se presentó el proyecto de ley legislativo 935/2016 que tuvo tratamiento en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales con dictamen favorable y suscripto por todos los legisladores integrantes y/o reemplazantes de la misma; Norma B. CORONEL, Sandra RECALT, Marta BIZZOTTO, Raúl MARTÍNEZ, María MALDONADO, Graciela VALDEBENITO, Roxana FERNÁNDEZ, Carina PITA, Silvia PAZ y Silvia MORALES y, que caduca por la Ley número 140 lo que permite retomar nuevamente la iniciativa para su debido tratamiento.

Por ello:

**Autor:** Alejandro Marinao, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.396 y a su Decreto Reglamentario 139/2008 que Declara de interés nacional la prevención y control de trastornos alimentarios y de aplicación en todo el territorio provincial, y que como Anexo I integra la presente.

**Artículo 2º.-** La obra social provincial IPROSS (Instituto de Provincial del Seguro de Salud) debe brindar la cobertura que incluya los tratamientos médicos necesarios, incluyendo los nutricionales, psicológicos, clínicos, quirúrgicos, farmacológicos y todas las prácticas médicas necesarias para una atención multidisciplinaria e integral de las enfermedades.

**Artículo 3º.-** Se invita a las obras sociales y asociaciones de obras sociales del Sistema Nacional incluidas en la Ley número 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la Ley número 23.661, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creadas o regidas por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la Ley



número 24.754, que tengan asiento en la provincia de Río Negro a adherir a la presente, incluyendo los mismos tratamientos médicos necesarios que especifica la Ley Nacional número 26.396.

**Artículo 4º.-** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la provincia.

**Artículo 5º.-** De forma.

## **ANEXO I**

### **TRASTORNOS ALIMENTARIOS**

#### **Ley 26.396**

Declárase de interés nacional la prevención y control de trastornos alimentarios.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

**ARTICULO 1º—** Declárase de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

**ARTICULO 2º—** Entiéndase por trastornos alimentarios, a los efectos de esta ley, a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.

**ARTICULO 3º—** Créase el Programa Nacional de Prevención y Control de los trastornos alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto:

a) Instrumentar campañas informativas relativas a los trastornos alimentarios, en particular:

7. Sobre las características de los mismos y de sus consecuencias;

- Sobre sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento;

c) Sobre el derecho y promoción de la salud, y sobre los derechos del consumidor;

b) Disminuir la morbimortalidad asociada con estas enfermedades;

c) Formular normas para la evaluación y control contra los trastornos alimentarios;

d) Propender al desarrollo de actividades de investigación;

e) Promover, especialmente entre los niños y adolescentes, conductas nutricionales saludables;

f) Promover en la comunidad espacios de reflexión y educación para contención de quienes padecen estas enfermedades;

g) Proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, frente al padecimiento de los trastornos alimentarios;

h) Promover la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG's) en las acciones previstas por el presente programa;

i) Promover y coordinar, con las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación de programas similares a nivel local;

j) Desarrollar actividades de difusión, televisivas, radiales y gráficas, dirigidas a la población en general y a grupos de riesgo en particular, a fin de concientizar sobre los riesgos en la salud que ocasionan las dietas sin control médico y de instruir a la población sobre hábitos alimentarios saludables y adecuados a cada etapa de crecimiento.

**ARTICULO 4—** El Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación de la presente ley, coordinará acciones en el ámbito del Consejo Federal de Salud con las demás jurisdicciones, a los fines de asegurar la implementación de la presente ley.

La autoridad de aplicación dispondrá las medidas necesarias para que en cada una de las jurisdicciones funcione al menos UN (1) centro especializado en trastornos alimentarios.

**ARTICULO 5º—** Inclúyanse a los trastornos alimentarios en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica —SINAVE—, o en el que, en el futuro, corresponda.

**ARTICULO 6º**— El Ministerio de Salud coordinará con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social:

a) La incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en el sistema educativo en todos sus niveles, como así también de medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo, y la promoción de un ambiente escolar saludable.

b) La capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:

1. Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria.

2. Detectar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad y promover acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación y/o derivación.

4. La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres cuestiones relativas a la prevención de los trastornos alimentarios, y los peligros de los estilos de vida no saludables.

**ARTICULO 7º**— El Ministerio de Salud auspiciará actos, seminarios, talleres, conferencias, certámenes y/o programas de difusión, que contribuyan al conocimiento de los problemas que traen aparejado los diferentes trastornos alimentarios, y las formas de prevención.

**ARTICULO 8º**— El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, desarrollará estándares alimentarios para garantizar que los comedores escolares y los planes alimentarios nacionales velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.

**ARTICULO 9º**— Los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada, debiendo estar los mismos debidamente exhibidos.

**ARTICULO 10.**— La autoridad de aplicación deberá tomar medidas a fin de que los anuncios publicitarios, y que los diseñadores de moda, no utilicen la extrema delgadez como símbolo de salud y/o belleza, y ofrezcan una imagen más plural de los jóvenes, en particular de las mujeres.

**ARTICULO 11.**— La publicidad y/o promoción, a través de cualquier medio de difusión, de alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales, deberá contener la leyenda "El consumo excesivo es perjudicial para la salud".

**ARTICULO 12.**— Queda prohibida la publicación o difusión en medios de comunicación de dietas o métodos para adelgazar que no conlleven el aval de un médico y/o licenciado en nutrición.

**ARTICULO 13.**— El Ministerio de Salud podrá requerir al responsable del producto alimentario publicitado o promocionado, la comprobación técnica de las aseveraciones que realice en el mismo, sobre la calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficio de empleo de los productos publicitados.

**ARTICULO 14.**— Los anuncios publicitarios en medios masivos de comunicación de productos para bajar de peso, deberán dirigirse, exclusivamente a mayores de VEINTIUN (21) años de edad, debiendo ser protagonizados también por personas mayores de edad.

**ARTICULO 15.**— Quedan incorporadas en el Programa Médico Obligatorio, la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 16.**— La cobertura que deberán brindar todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del Sistema Nacional incluidas en la Ley número 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la Ley número 23.661, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creadas o regidas por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la Ley número 24.754, incluirá los tratamientos médicos necesarios, incluyendo los nutricionales, psicológicos, clínicos, quirúrgicos, farmacológicos y todas las prácticas médicas necesarias para una atención multidisciplinaria e integral de las enfermedades.

**ARTICULO 17.**— Los proveedores de bienes o servicios con destino al público en general, no podrán negarse, ante el requerimiento de una persona obesa, a proporcionar el bien o servicio solicitado, en las condiciones que al respecto establezca el Poder Ejecutivo.

Tal negativa será considerada acto discriminatorio en los términos de la Ley número 23.592.

**ARTICULO 18.**— El Poder Ejecutivo, dispondrá las medidas necesarias a fin de que los establecimientos educacionales y sanitarios de su jurisdicción, cuenten con las comodidades y el equipamiento adecuado para el uso y asistencia de las personas que padecen obesidad. Asimismo gestionará ante los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adopción de normas de similar naturaleza.

**ARTICULO 19.**— Todas las instituciones de atención médica, públicas y privadas, deberán llevar un registro estadístico de pacientes con trastornos alimentarios y de las enfermedades crónicas relacionadas. A tal efecto la autoridad de aplicación confeccionará los formularios de recolección y registro.

La autoridad de aplicación elaborará periódicamente un mapa sanitario epidemiológico y un informe sobre las acciones llevadas a cabo a nivel nacional y en conjunto con las autoridades provinciales. También se informará de los adelantos e investigaciones que sobre las enfermedades se estuvieren llevando a cabo a nivel oficial o con becas oficiales.

**ARTICULO 20.**— El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias a fin de que los envases en que se comercialicen productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas ‘trans’ lleven en letra y lugar suficientemente visibles la leyenda: ‘El consumo de grasa ‘trans’ es perjudicial para la salud’.

**ARTICULO 21.**— Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones de carácter sancionatorio ante el incumplimiento de la presente ley, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la reiteración de la misma.

Dichas sanciones se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

**ARTICULO 22.**— Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de igual naturaleza a las previstas en la presente, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**ARTICULO 23.**— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 3/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

La localidad de Chelforó surge a finales del Siglo XIX en la margen norte de Río Negro, y como consecuencia de la llamada “Campaña del Desierto” impulsada por el General Julio A. Roca.

Desde sus inicios, Chelforó se perfiló como centro comercial social de las vastas zonas aledañas que se incorporaban al modelo económico nacional de aquella época. Es por ello que, hacia finales de 1800 la localidad contó con una estación de ferrocarril, galpones de acopios de frutos del país, junto con los primeros comercios de ramos generales de la región.

Con la explotación de grandes cantidades de hectáreas por parte de las estancias establecidas en la zona, la localidad fue creciendo en número de habitantes, es por ello que el Estado nacional inició la construcción del Correo, que finalizó en el año 1934, para mantener comunicada a las nuevas colonias agrarias-pastoriles que surgen en los territorios recientemente ocupados.

El pueblo de Chelforó creció en torno a la estación del ferrocarril y a la estafeta postal, donde se establecieron los primeros locales comerciales, y entre ambos, se trazó la antigua ruta nacional número 22.

El edificio del Correo cuenta con un diseño altamente funcional, con una residencia destinada al Jefe de Correo y oficinas de atención al público. Con un total de 120 m2 cubiertos se encuentra emplazado sobre un lote fiscal de 1214 m2.

Históricamente, el correo fue centro social de la localidad, lugar de reunión de los vecinos ya que preexistió a la Comisión de Fomento y a las escuelas. En él se desarrollaron las primeras elecciones de autoridades nacionales en Chelforó.

En las últimas décadas del siglo pasado el Correo fue perdiendo su influencia como institución local, al mismo tiempo que el Estado Nacional iniciaba el proceso de reestructuración de ENCOTEL, el que finalizaría el 22 de enero de 1992 con la firma del Decreto número 214/92 del Ejecutivo Nacional, por el que se crea la empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sociedad Anónima, abriendo de este modo el camino a futuras privatizaciones.

En medio del proceso de reestructuración se lleva a cabo el cierre de la Estafeta Postal de Chelforó, quedando el edificio de Correos en poder de la última persona que lo habitó en calidad de empleado, la que tiempo después lo abandona, manteniendo el lugar bajo llave.

El 22 de julio de 2017 mediante Resolución número 337/17 del Ministerio de Gobierno, se otorga la posesión del inmueble a la Comisión de Fomento de Chelforó, la que inicia las tareas necesarias a fin de restaurarlo e instalar una biblioteca pública en dicho lugar.

Creemos que sería un justo reconocimiento a la historia local que conlleva el edificio donde funcionó la Estafeta Postal del Correo Argentino, declararlo Patrimonio histórico y cultural, motivo del presente proyecto.

Por ello:

**Autores:** Alejandro Marinao y Luis Albrieu.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declara patrimonio histórico y cultural en los términos de la Ley F número 3656 de "Protección y conservación del patrimonio cultural de la provincia de Río Negro" al inmueble cuya nomenclatura es 06-6-M-594-02 de la localidad de Chelforó, donde funcionara la estafeta postal de Correo Argentino, el que fue recuperado por el Estado Provincial mediante Resolución número 337/17.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 4/2018**

**FUNDAMENTOS**

Los recién nacidos de menos de 37 semanas de gestación son pre término y tienen una mayor incidencia de complicaciones y mortalidad aproximadamente proporcional al grado de prematuridad. Los lactantes nacidos con menos de 34 semanas se consideran prematuros moderados y los nacidos entre 34 y 37 semanas de gestación se consideran prematuros tardíos. Los lactantes nacidos con menos de 32 semanas se consideran muy prematuros, y aquellos de menos de 28 semanas se consideran extremadamente prematuros.

La provincia de Buenos Aires fue la primera en legislar en la materia creando un programa de salud y redes de seguimiento a través de la Ley número 14.931 sancionada el 8 de julio de este año. Esta ley es entonces el antecedente para esta iniciativa legislativa que refiere al cuidado que debemos brindar a los recién nacidos prematuros, quienes tienen derecho a nacer en un lugar adecuado, entendiéndose por tal, nacer en una institución que le brinde calidad en el proceso de atención desde el nacimiento, contando con la complejidad requerida para dar respuesta a todas sus necesidades.

Para el caso de niños prematuros el equipo perinatal deberá estar capacitado para el sostenimiento del paciente crítico hasta su pronta derivación a un nivel de mayor complejidad.

Distintos son las causas de nacimiento prematuro, pero no debemos desconocer la alta incidencia de factores socioeconómicos como imposibilidad de cubrir las necesidades básicas, madres niñas/adolescentes, bajo nivel educativo, adicciones, etc.

Entre los antecedentes obstétricos se encuentran:

- a) Partos prematuros previos.
- b) Embarazos múltiples previos.
- c) Múltiples abortos terapéuticos previos.
- d) Abortos involuntarios espontáneos

Entre los factores relacionados con el embarazo encontramos:

- 1.- Poca o ninguna atención prenatal.
- 2.- La mala nutrición durante la gestación (y tal vez antes).
- 3.- Las infecciones no tratadas.
- 4.- Embarazo múltiple.
- 5.- Insuficiencia cervical.

La mayoría de las complicaciones se relacionan con disfunción de sistemas orgánicos inmaduros. En algunos casos, las complicaciones se resuelven completamente; en otros, hay disfunción orgánica residual.

Por esta razón el Sistema de Salud debe contar con un sistema que garantice la atención de la niñez, brindando no solo la cobertura necesaria, sino también calidad en la atención.

Por ello

**Autoras:** Daniela Agostino y Soraya Yauhar.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto. Creación.** Se crea el “Sistema de Seguimiento de Recién Nacidos Prematuros de Alto Riesgo”, que tendrá como beneficiario directo a todo recién nacido, que cumpla las condiciones definidas en el artículo 2°.

**Artículo 2°.- Definición.** A todos los efectos de la presente se entiende por recién nacido prematuro aquel recién nacido cuya edad gestacional es menor de 37 semanas, y posea un riesgo elevado de secuelas a lo largo de su desarrollo evolutivo y/o se posea una situación familiar de alta vulnerabilidad social.

**Artículo 3°.- Objetivos.** Son objetivos del sistema:

Instrumentar la creación del Sistema en el ámbito Público de Salud, de acuerdo a los niveles de complejidad creciente que esta demanda requiere.

Promover la coordinación y armonización de los programas y normas existentes a nivel nacional y provincial que tengan objetivos similares y/o complementarios a los fijados en la presente ley.

Promover la actualización periódica de normas que establezcan criterios de seguimiento, diagnóstico, tratamiento y derivación para los distintos aspectos de la asistencia de los recién nacidos prematuros de alto riesgo.

Garantizar el tratamiento correspondiente a los recién nacidos prematuros de alto riesgo según su diagnóstico, su asistencia individualizada en su área geográfica de origen o la derivación oportuna a los distintos niveles de atención.

Garantizar la rehabilitación integral de los recién nacidos prematuros de alto riesgo cuando el daño está establecido.

Asegurar la atención del recién nacido prematuro de alto riesgo y su familia, según la complejidad de sus necesidades y el tipo de asistencia de esta condición.

**Artículo 4°.- Permanencia en el Sistema.** Los niños recién nacidos prematuros de alto riesgo, permanecerán en el sistema hasta tanto se den las siguientes circunstancias:

- a) Al momento que reciba el alta por el médico tratante.
- b) Hasta su incorporación al sistema educativo formal.
- c) Hasta su inclusión en otro programa de atención específica.

**Artículo 5°.- Funcionamiento del Sistema.** El Sistema de Seguimiento de Recién Nacidos Prematuros de Alto Riesgo estará integrado por efectores públicos y privados del sistema de salud provincial que cuenten con una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y un consultorio para la atención de los recién nacidos prematuros de alto riesgo. La red de efectores estará integrada por profesionales de todas las disciplinas necesarias para cubrir íntegramente la asistencia de los recién nacidos prematuros de alto riesgo y sus familias.

**Artículo 6°.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud.

**Artículo 7°.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

**Artículo 8°.- Presupuesto.** Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley se imputarán en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de 2018.

**Artículo 9°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 5/2018**

**FUNDAMENTOS**

La oximetría es la técnica que mide la saturación de oxígeno en la sangre de una persona. Se utiliza para ello normalmente un oxímetro de pulso, que es un dispositivo no invasivo que se basa en la diferencia de absorción de luz entre la oxihemoglobina y la hemoglobina desoxigenada.

Esta técnica es fundamental ya que algunos bebés nacen a menudo con un defecto cardíaco y pueden presentar un aspecto saludable e incluso ser dados de alta sin que se les haya detectado la afección. Niños que enfrentaran el riesgo de tener graves problemas de salud en los primeros días o semanas de vida y a menudo requieren atención médica de emergencia.

En la Argentina nacen alrededor de 7000 bebés por año con cardiopatías congénitas, de los cuales la mayoría no cuenta con un diagnóstico prenatal.

Para lograr que estos niños tengan una atención médica a tiempo es necesario que se les realice esta prueba sencilla denominada oximetría de pulso, para determinar la cantidad de oxígeno que tiene en su sangre y su frecuencia cardíaca o pulso.

Es un estudio que debe realizarse preferentemente antes del alta hospitalaria; es una prueba segura, no invasiva, indolora, económica, factible y razonablemente precisa que tiene una alta sensibilidad en la sospecha de cardiopatías congénitas.

La oximetría de pulso es un método de pesquisa universal de cardiopatías congénitas potencialmente graves en recién nacidos. Estas patologías constituyen una de las principales causas de morbimortalidad infantil. El método proporciona una medición del porcentaje de saturación de oxígeno en sangre en forma inmediata.

Se trata de una prueba sencilla, rápida, eficaz, no invasiva y de muy bajo costo que permite detectar cardiopatías o anomalías críticas en el 75% de los casos. Para realizarla se utiliza un oxímetro de pulso con sonda reutilizable que proporciona lecturas durante el movimiento y la perfusión baja. Se mide la saturación funcional de la mano derecha y la saturación de ambos pies en orden aleatorio. El sensor se sujeta alrededor de la palma de la mano y en la planta de los pies del bebé.

De las patologías que pueden ser detectadas a través del estudio propuesto, las que revisten más gravedad son el síndrome de hipoplasia del ventrículo izquierdo, la arteria pulmonar, la tetralogía de Fallot, el drenaje venoso pulmonar total anómalo, la transposición de las grandes arterias, la artesia tricuspídea y el tronco arterioso.

Iniciativas con el mismo objeto fueron trabajadas, y posteriormente aprobadas en el transcurso de este año, en las legislaturas de la Ciudad de Buenos Aires y de La Pampa, siendo antecedentes directos del presente proyecto.

Por ello:

**Autoras:** Daniela Agostino, Soraya Yauhar, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Implementar en forma obligatoria el estudio de Oximetría de Pulso en todos los niños recién nacidos en el territorio de la Provincia de Río Negro que luego de las primeras 24 horas de vida y antes del alta hospitalario, en todos los establecimientos de salud públicos y privados, como medida preventiva para la determinación precoz de las cardiopatías congénitas.

**Artículo 2º.- Registración.** El resultado de la Oximetría de Pulso, se registrará en la Libreta de Salud Infantil implementada en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.- Presupuesto.** El Poder Ejecutivo dispondrá la partida presupuestaria específica para atender lo dispuesto por la presente.

**Artículo 4º.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Salud de la Provincia será la autoridad de aplicación para la planificación y desarrollo de todas aquellas acciones necesarias, para garantizar el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 5º.- Reglamentación.** La Autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente dentro de los sesenta (60) días de sancionada.

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 6/2018**

VIEDMA, 1 de febrero de 2018

Señor

Presidente  
de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Don Pedro PESATTI

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del Decreto de Naturaleza Legislativa número 1 de fecha 31 de enero mediante el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional número 27.428, modificatoria de la Ley Nacional número 25.917, estableciendo el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno”, como asimismo copia del Decreto número 39 de fecha 31 de enero de 2018, que dispone la convocatoria a sesiones extraordinarias para el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa número 01/18, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Mensaje del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa número 01 dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181º, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional número 27.428, modificatoria de la Ley Nacional número 25.917, estableciendo el “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno”, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se efectuarán.

El 16 de noviembre de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se suscribió el Convenio denominado “Consenso Fiscal” entre el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional, el cual fue ratificado mediante la Ley Provincial número 5262. En dicho “Consenso Fiscal” la provincia se comprometió a aprobar el proyecto de modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno y adherir a ese régimen y sus modificaciones, antes del 30 de junio de 2018.

A pesar del plazo del compromiso asumido, resulta imperiosa y necesaria la adhesión inmediata a la Ley Nacional número 27.428, en tanto la misma autoriza y prevé mecanismos de endeudamiento vedados en el marco de la ley antes de su modificación. En tal sentido, el artículo 22 de la Ley Nacional 25.917, según modificación del artículo 16 de la Ley Nacional número 27.428, permite a la provincia a acceder a nuevo endeudamiento cuando el mismo constituya un refinanciamiento del existente y en la medida en que tal refinanciación resulte un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de monto o plazo o tasa de interés aplicable, y/o los financiamientos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito o préstamos con características de repago/devolución similares, y de programas nacionales, en todos los casos sustentados en una programación financiera que garantice la atención de los servicios pertinente. Por lo tanto, hasta la adhesión de la ley en cuestión, el acceso de la Provincia al refinanciamiento de sus deudas resulta severamente restringido o imposible, lo cual se contradice con las necesidades urgentes de refinanciación o reprogramación de pasivos de aquella.

Asimismo, el artículo 25 de la Ley Nacional 25.917, según modificación del artículo 17 de la Ley Nacional número 27.428, permite a los Gobiernos Provinciales a acceder a operaciones de endeudamiento con organismos que no pertenezcan al Sector Público no Financiero, con previa autorización del Gobierno nacional, pudiendo además, acceder a operaciones de endeudamiento provenientes de programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito y de programas nacionales, siempre que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal no informe incumplimiento de los principios y parámetros de la presente ley, lo cual resulta conveniente para el patrimonio provincial.

Adicionalmente, la ley en cuestión determina que el Gobierno Nacional implementará un tratamiento diferenciado para el análisis de las operaciones de refinanciación y amortización de la deuda del presupuesto en ejecución.

Por lo expuesto, se advierte claramente las conveniencias financieras que implican para la Provincia de Río Negro las modificaciones impuestas por la Ley Nacional número 27.428, transformándose en un requisito ineludible para poder acceder, con la mayor celeridad posible, al refinanciamiento de pasivos financieros de la provincia en mejores condiciones que las existentes.

De todo lo manifestado, se encuentran configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea, permitiendo satisfacer las necesidades financieras de la provincia en el plazo más breve posible.

Asimismo, se informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de enero de 2018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín Domingo, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS; previa consulta al Señor Fiscal de Estado, Dr. Julián FERNÁNDEZ EGUIA y al Sr. Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia, Sr. Pedro Oscar PESATTI.

El Señor Gobernador, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional número 27.428 que establece el "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno" modificatoria de la Ley Nacional número 25.917.

La adhesión a la ley citada, permitirá a la Provincia de Río Negro a acceder a nuevo endeudamiento siempre que el mismo constituya un refinanciamiento del existente y en la medida en que tal refinanciación resulte un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de monto o plazo o tasa de interés aplicable, y/o los financiamientos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito o préstamos con características de repago/devolución similares, y de programas nacionales, en todos los casos sustentados en una programación financiera que garantice la atención de los servicios pertinente (conforme artículo 22 de la Ley Nacional número 25.917 modificada por el artículo 16 de la Ley Nacional número 27.428).

Asimismo, le permitirá acceder a la provincia a operaciones de endeudamiento con organismos que no pertenezcan al Sector Público no Financiero, con previa autorización del Gobierno Nacional, pudiendo además, acceder a operaciones de endeudamiento provenientes de programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito y de programas nacionales, siempre que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal no informe incumplimiento de los principios y parámetros de la presente ley, lo cual resulta conveniente para el patrimonio provincial (conforme artículo 25 de la Ley Nacional número 25.917 modificada por el artículo 17 de la Ley Nacional número 27.428).

Adicionalmente, con dicha norma, el Gobierno Nacional implementará un tratamiento diferenciado para el análisis de las operaciones de refinanciamiento y amortización de la deuda del presupuesto en ejecución.

Por lo tanto, la adhesión a la ley indicada permitirá una reprogramación de los pasivos financieros de la provincia, autorizando el acceso a endeudamiento para ello, en mejores condiciones que las existentes, algo que no resulta factible con la Ley Nacional número 25.917 sin la modificación de la Ley Nacional número 27.428.

Resulta imperiosa una urgente adhesión a la ley de marras, en tanto ello es un requisito inexorable para el acceso a financiamiento que la provincia se encuentra tramitando para la refinanciación de sus pasivos financieros en mejores condiciones que las existentes.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

VIEDMA, 31 de enero de 2018.

VISTO: el Expediente número 005.956-ALT-18 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Nacionales número 25.917 y número 27.428, la Ley Provincial número 5262, y.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional número 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública;

Que la Ley Provincial H número 3886 adhirió en todo sus términos a la Ley Nacional número 25.917 denominada "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal".

Que el Decreto número 1731/2.004 aprobó la Reglamentación del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal - Ley Nacional número 25.917.

Que la Provincia de Río Negro integra el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que, con la sanción de la Ley Nacional número 26.530, se modificaron artículos de la Ley Nacional número 25.917, en cuanto a su alcance y vigencia, invitando a las provincias a adherir a la misma.

Que la Provincia de Río Negro ha adherido al régimen señalado en ejercicios anteriores establecido, entre ellas, en la Ley Nacional número 26.530 mediante la sanción de las Leyes Provinciales H número 3886, Ley H número 4463 y el Decreto de Naturaleza Legislativa H número 02/11.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante la Nota número 130 de fecha 22/12/16, invitó a las provincias a adherirse al Capítulo IX "Del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal" de la Ley Nacional número 25.917 conforme modificación de la Ley Nacional número 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante la Ley Provincial número 5189, la Provincia de Río Negro adhirió a lo dispuesto por el Capítulo IX "Del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal" de la Ley número 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.



Que la Ley Nacional número 27.428 modificó a la Ley Nacional número 25.917, estableciendo el "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno", sustituyendo artículos e incorporando nuevos.

Que el 16 de noviembre de 2017 se suscribió en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio denominado "Consenso Fiscal" entre el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional, ratificado por el artículo 1º de la Ley Provincial número 5262.

Que el "Consenso Fiscal" establece en el "Punto I. COMPROMISOS COMUNES" que las provincias se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para aprobar el proyecto de modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno y adherir a ese régimen y sus modificaciones antes del 30 de junio de 2018.

Que el artículo 22 de la Ley Nacional número 25.917, según modificación del artículo 16 de la Ley Nacional número 27.428, establece mecanismos que permiten a la provincia a acceder a nuevo endeudamiento cuando el mismo constituya un refinanciamiento del existente y en la medida en que tal refinanciación resulte un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de monto o plazo o tasa de interés aplicable, y/o los financiamientos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito o préstamos con características de repago/devolución similares, y de programas nacionales, en todos los casos sustentados en una programación financiera que garantice la atención de los servicios pertinente.

Que tal acceso al refinanciamiento de pasivos no es posible en el marco de la Ley Nacional 25.917, sin las modificaciones de la Ley Nacional número 27.428.

Que el artículo 25 de la Ley Nacional número 25.917, según modificación del artículo número 17 de la Ley Nacional número 27.428, permite a los Gobiernos Provinciales acceder a operaciones de endeudamiento con organismos que no pertenezcan al Sector Público no Financiero, siempre que cumpla con el trámite establecido en dicha norma y con autorización del Gobierno Nacional; además, las provincias podrán acceder a operaciones de endeudamiento provenientes de programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito y de programas nacionales, siempre que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal no informe incumplimiento de los principios y parámetros de la presente ley; adicionalmente, se determina que el Gobierno Nacional implementará un tratamiento diferenciado para el análisis de las operaciones de refinanciamiento y amortización de la deuda del presupuesto en ejecución.

Que la adhesión a las modificaciones de la Ley Nacional número 27.428 resulta imperiosa para iniciar los trámites y poder acceder con la mayor celeridad posible al refinanciamiento de pasivos en mejores condiciones que las existentes, conforme lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley De Responsabilidad Fiscal modificada por la ley antes citada.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea, permitiendo satisfacer las necesidades financieras de la provincia en el plazo más breve posible.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.428, modificatoria de la Ley Nacional número 25.917, que establece el "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno", de acuerdo a las consideraciones efectuadas y cuyo texto se declara parte integrante del presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Presidente de la Legislatura Provincial.

**Artículo 4º.-** Informar al pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 7/2018**

**FUNDAMENTOS**

En materia de seguridad es permanente la evolución a la que las distintas formas del crimen organizado, como los hechos de inseguridad a los que cada vez mas estamos expuestas las personas, obligan a pensar y llevar adelante acciones nuevas.

La Provincia de Buenos Aires en julio de este año lanzó una aplicación, llamada “Seguridad Provincia” mediante la cual se pueden realizar denuncias online en casos de robo, venta de drogas o corrupción policial, desde su celular, tablet o desde una computadora a través de una página web, sin necesidad de ir a la comisaría.

Esta nueva herramienta tiene por objetivo “facilitar los trámites, mejorar la transparencia, fidelizar las estadísticas, y que cada persona pueda tener seguimiento de su denuncia. En los casos de venta de droga o corrupción policial, las denuncias podrán ser anónimas y las fiscalías actuarán de oficio. En el caso de robos, el formulario deberá ser completado con los datos del denunciante y éste deberá, cuando se le indique, acercarse a la fiscalía para ratificar la denuncia para que siga su curso. En caso de que la persona no se presente, la denuncia se caerá. La aplicación también cuenta con accesos rápidos a números útiles como el 911 para emergencias, la línea 144 para casos de violencia de género o el 107 para emergencias médicas en la vía pública”.

Como podemos notar, la tecnología aplicada a la seguridad ciudadana, nos permite dotar a las personas de un mecanismo rápido, accesible, certero, confidencial y efectivo para denunciar la comisión de cualquier delito, tanto contra su persona o bienes o del cual fuera testigo.

En el caso de la aplicación que funciona en la provincia de Buenos Aires también se puede “acceder a un mapa en el que se visualizarán todas las comisarías de la Provincia y sus respectivos comisarios, y las ubicaciones de todas las fiscalías. Gracias a esta plataforma se podrán digitalizar y unificar los formularios de denuncia que estarán conectados directamente con las fiscalías, para que puedan trabajar en conjunto todos los organismos intervinientes a lo largo del proceso. Así se permitirá transparentar las estadísticas y conformar un mapa real del delito, de modo de generar políticas certeras para llevar tranquilidad a los vecinos”.

Es evidente que el mecanismo permite múltiples funciones, ya que no solo favorece la denuncia, sino que permite un seguimiento de la misma y evita exponer a los ciudadanos a un tramite en papel, que muchas veces por engorroso termina desalentando a las personas de bien que ademas pueden verse comprometidas en su día a día.

La posibilidad de disponer con una estadística confiable en permanente actualización es otra de las virtudes, que encontramos en este nuevo mecanismo, ya que disponer de buena información, para armar un mapa del delito, es una gran herramienta para tomar decisiones y optimizar recursos en las áreas de seguridad publica.

Pensando en nuestra provincia, extensa y con localidades que cuentan con servicios de internet y telefonía, creemos que sería un aporte importantísimo para combatir el delito y procurar una sociedad mas libre y segura.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Delegar al Ministerio de Seguridad y Justicia la tramitación, gestiones, contactos y convenios necesarios para desarrollar, en nuestra provincia una aplicación para celulares, Tablet, computadora y/o cualquier otro soporte electrónico que lo permita , desde la que cualquier persona pueda realizar denuncias online en casos de cualquier delito contra su persona o bienes u otros del que sea testigo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 8/2018**

## **FUNDAMENTOS**

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, la provincia de Río Negro tiene 638.645 habitantes. El 71.15 % de la población provincial, es decir 454.395 personas habitan en dos departamentos: General Roca (50.25 %) y Bariloche (20.90 %), correspondientes a la región del Alto Valle y de la Cordillera. En ambos se concentran las ciudades más pobladas de la provincia y con mayor cobertura de servicios públicos: Bariloche, General Roca y Cipolletti.

La densidad de población también permite observar la disparidad poblacional entre departamentos y regiones de la provincia. Si bien la densidad de población en Río Negro es de 3.1 habitantes por km<sup>2</sup>, una de las menores del país, los departamentos más densamente poblados como General Roca tiene 24,9 habitantes por km<sup>2</sup> y Bariloche 27,7 h/km<sup>2</sup>. En el resto de la provincia, los departamentos de la Región Sur como Valcheta, Pilcaniyeu, Ñorquinco, El Cuy, 9 de Julio y 25 de Mayo no llegan a un habitante por km<sup>2</sup>.

Esta densidad de población corrobora la existencia de un desequilibrio territorial entre los departamentos General Roca y Bariloche y el resto de los departamentos de la provincia donde existen extensas áreas despobladas y más desfavorecidas en relación a la atención de la demanda de aquellos servicios básicos, cuya provisión representaría un importante salto cualitativo en materia de bienestar social.

Sin ánimo de ahondar en las causas que han provocado estos desequilibrios territoriales y desigualdades sociales, cuestión que no se plantea abordar en esta ocasión, podemos asegurar la existencia de una larga serie de factores interrelacionados a la hora de ensayar una explicación ofrecida desde una perspectiva histórico estructural del conjunto del territorio patagónico y provincial.

Sin embargo, a pesar del profundo y enriquecedor debate que podría surgir en relación al tema, lo cierto es que la realidad nos muestra espacios geográficos y socioeconómicos en nuestra provincia, como los rurales por ejemplo, privados de la posibilidad de acceder a una mejor calidad de vida en virtud de sus propias características endémicas, entre las que cuentan las mismas dificultades que deben afrontar sus habitantes hasta para poder relacionarse con cotidianidad y organizarse para pedir a las autoridades de turno que sean atendidas sus necesidades más evidentes, como las relacionadas con los servicios de comunicación y transporte, fundamentales a la hora de desafiar el aislamiento físico al que naturalmente están expuestos.

Es muy común así, observar en nuestras rutas la presencia de pobladores y viajeros aguardando la llegada de ómnibus a la vera de las rutas, al rayo del sol en el verano y bajo la lluvia, el viento, la helada o la nieve en invierno, notando aquí la ausencia del Estado para asistirlos en esas circunstancias.

Es innegable que en lugares remotos entre ciudades y ciudades se ven pobladores (muchas veces familias completas) de diversas edades aguardando el colectivo al costado de la ruta y expuestos a las diversas inclemencias del tiempo, aún en horarios nocturnos: Valle Medio, entre Conesa y San Antonio Oeste, en toda la Línea Sur, en lugares intermedios de la ruta 22 en el Alto Valle, rumbo a Catriel, en la 22 hacia Río Colorado, ruta provincial 2 entre El Solito y SAO, etc.

Ante estas situaciones, las que seguramente resultarán fácilmente comprobables por todos quienes recorreremos asiduamente la provincia, sería pertinente idear una propuesta de solución vinculada a la posibilidad de instalar o construir una red de refugios para pasajeros rurales de corta, media y larga distancia, previo relevamiento de las necesidades específicamente detectadas en las rutas tanto provinciales como en aquellas bajo reesponsabilidad del estado nacional.

Los refugios deberían guardar ciertos parámetros de mínimo confort (como asientos), practicidad de mantenimiento y seguridad (semiabierto con transparencias de protección) y estar ubicados de modo tal que no vaya en contra de las leyes del tránsito.

Se podría igualmente considerar dotarlos de iluminación por el sistema de energía eólica o solar y de teléfono de emergencia (SOS), pudiendo así también ser funcionales para los automovilistas en caso de eventuales urgencias.

Incluso se podrían prever espacios publicitarios para uso exclusivo del Estado rionegrino y para promocionar campañas destinadas a evitar accidentes viales, pero por sobre todas las cosas significarían una importante asistencia para quienes deben hacer uso asiduo de esta forma de transporte público.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, que vería con agrado evalúe por sí y coordinadamente con su par Nacional, la oportunidad de relevar las necesidades de instalación o construcción de refugios públicos de pasajeros rurales y/o suburbanos de ómnibus de corta, media y larga distancia, a lo largo de las rutas que conforman el trazado vial dentro del territorio provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

**Expediente número 9/2018**

**FUNDAMENTOS**

El Instituto Andino Patagónico en Tecnologías Biológicas y Geoambientales (IPATEC) recientemente creado, es una unidad científica de bipertenencia del CONICET y la Universidad Nacional del Comahue (Ordenanza del Consejo Superior de la UNCo número 326/15 y Res.D.número 340 del 18/02/16 del Directorio del CONICET).

El Director es el Dr. Diego Libkind. Sus Investigadores, Personal de Apoyo y Becarios trabajan en diversas líneas de investigación. Algunas de ellas son Bioinformática, Biotecnología Ambiental, Biotecnología microbiana y de las fermentaciones, Biotecnología vegetal y del suelo, Eficiencia energética y uso de recursos naturales y Tecnología Ambiental aplicada al desarrollo territorial.

El IPATEC logró adquirir un equipamiento capaz de aumentar diez veces la actual capacidad de producir levaduras líquidas para cervecías, lo que le posibilitará atender mejor la demanda regional de este insumo vital que contribuye a la alta calidad y diferenciación productiva de los cerveceros artesanales de San Carlos de Bariloche.

La nueva adquisición, es un agitador orbital con control de temperatura Infors Multitron, que permite producir en simultáneo múltiples variedades de levaduras que el consumidor verá luego reflejado en distintos sabores de cervezas.

Las autoridades del Instituto consideran esta iniciativa como una demostración de que el sector público, en particular las instituciones de Ciencia y Tecnología, pueden ser un pilar fundamental para acompañar y potenciar al sector productivo.

San Carlos de Bariloche cuenta con la mayor densidad de cervecías artesanales por habitante del país, generando múltiples oportunidades de puestos de trabajo y dinamizando notablemente la economía regional.

El Instituto continúa con el desarrollo de sus eventos itinerantes "Ciencia y Cerveza" por el país desde donde se brindan diversas capacitaciones en microbiología y perfeccionamiento en la elaboración de la cerveza, orientadas a mejorar y descubrir las potencialidades en el mejoramiento de la producción.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés científico y productivo las investigaciones realizadas por el Instituto Andino Patagónico de Tecnologías Biológicas y Geoambientales (IPATEC), dependiente del CONICET y de la Universidad Nacional del Comahue, que mediante un nuevo equipamiento logró aumentar diez veces la actual capacidad de producir levaduras líquidas para cervecías.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 10/2018**

**FUNDAMENTOS**

El conocimiento del riesgo de incendios forestales, de montes y/o pastizales previsto para las diferentes regiones contribuye a llevar a cabo una adecuada política de prevención eficaz y una optimización en la asignación de los medios de vigilancia. La información rápida en forma de Alerta Temprana moviliza las tareas de extinción y permite a los ciudadanos conocer su ubicación y evitar el riesgo consecuente.

Además, permite informar y alertar a los ciudadanos para que extremen las precauciones en sus actividades en el territorio, así como tomar medidas excepcionales para la prevención de incendios (cierres temporales de caminos, prohibición del uso del fuego en tareas forestales o recreativas, entre otras).

En el marco de estas definiciones entendemos necesario se trabaje en profundizar las acciones vinculadas a lograr una eficiente Alerta Temprana que sabemos es clave para el éxito o fracaso de la lucha contra los incendios forestales y/o de campo y pastizales.

En consecuencia se debe trabajar en la inversión económica y en generar los recursos humanos técnicos y materiales tecnológicos, aprendiendo con gran esfuerzo que generar conocimientos y recursos para una eficiente ALERTA TEMPRANA justifica plenamente la aplicación de fondos y la definición de políticas claras donde las prioridades están puestas en el conjunto de la sociedad y no de manera

sectorial, respetando un trato homogéneo al diverso escenario geográfico, natural y socio cultural que presenta nuestra provincia y su comunidad rionegrina.

Una Alerta Temprana tiene por objetivo facultar a las personas y comunidades que enfrentan una amenaza, para que actúen con suficiente tiempo y de manera adecuada para reducir la posibilidad de que se produzcan lesiones personales, pérdidas de vidas y daños a los bienes y al medio ambiente; disparando la actuación bajo un Protocolo de Procedimiento que deberá estar previamente elaborado y se desprenderá de los distintos niveles de alerta también preestablecidos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación lanzó recientemente una aplicación denominada "Ambiente móvil" para teléfonos celulares y tablets de alerta de incendios forestales que ya se encuentra activa para el sistema Android y para navegar on-line (<https://movil.ambiente.gob.ar/>). "Dicha aplicación busca a través del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR) optimizar capacidades y recursos de prevención y respuesta frente a incendios forestales, rurales, de pastizales e interfase", según lo expresado en el lanzamiento de la misma.

La mencionada aplicación ofrece la posibilidad que cualquier usuario proceda al envío de datos vinculados a: Alerta inmediata con la advertencia "Estoy en presencia de un incendio y quiero denunciarlo ahora"; Alerta ampliada con detalles de tipo de terreno afectado y gravedad del evento, así como contacto y notas agregadas. Dichos datos en forma de Alerta llegan en tiempo real al Centro de Monitoreo desde donde se trabaja el parte diario de incendios y se toman las acciones en consecuencia.

La aplicación "Ambiente Móvil" permite además acceder a mapas con información vinculada a Fuegos Activos y ubicación de Peligro de Incendios o Riesgo de Ocurrencia de los mismos.

Hay que destacar en este sentido que la iniciativa "...vuelve de acceso público y abierto los datos en relación a los incendios forestales...y permite que los ciudadanos sean monitores permanentes y den alertas tempranas de focos de incendios desde sus celulares y en tiempo real" tal lo expresado en la página de presentación de la misma.

En nuestra provincia se ha producido un avance normativo al vincular al SPLIF el radio de acción en toda la provincia lo cual podrá redundar en una mejor capacidad de respuesta, siempre en la medida que se lo dote de los recursos económicos y de equipamiento necesarios a tal fin.

Se sancionó en esa línea la Ley número 5243 que crea el Régimen de Manejo del Fuego en zona de monte y unifica las funciones del Splif en toda la jurisdicción provincial y es vital un accionar conjunto entre las jurisdicciones provincial y nacional para lograr el verdadero objetivo de prevención y lucha contra los incendios forestales, de campo y/o pastizales.

Sobre finales del año 2016 y principios del 2017 se registraron incendios de grandes magnitudes que afectaron más de 270 mil hectáreas de campo principalmente en la zona de los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida y Avellaneda en nuestra provincia, produciendo además un desastre agropecuario de graves consecuencias económicas para los productores.

En lo que va del año 2018 ya se produjeron incendios de gran magnitud en la zona de Guardia Mitre, General Conesa y Río Colorado.

Es una constante la búsqueda de conciencia por parte de la ciudadanía y un mayor involucramiento en esta temática, tanto en su accionar preventivo como en su acompañamiento para un alerta temprana, todo lo cual requiere sumar acciones en consecuencia. Así entonces, entendemos como un avance significativo la incorporación de una herramienta tecnológica de uso habitual como lo es un celular o una Tablet a través de una aplicación específica como lo es "Ambiente Móvil".

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés productivo, económico, social y ambiental, la aplicación "Ambiente Móvil" creada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, vinculada a la obtención de una alerta temprana e información de ubicación y riesgos de incendios forestales, rurales, de montes y pastizales y de interfase.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 11/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Los procesos asociados a la variabilidad y al cambio climático constituyen una realidad que obliga a llevar a cabo una acción permanente de monitoreo y seguimiento por parte de los organismos

públicos gubernamentales, responsables de evaluar las vulnerabilidades socioeconómicas y mitigar sus consecuencias negativas.

Entre ellos, el conocimiento del riesgo de incendios forestales, de montes y/o pastizales previsto para las diferentes regiones contribuye a llevar a cabo una adecuada política de prevención eficaz y una optimización en la asignación de los medios de vigilancia. La información rápida en forma de Alerta Temprana moviliza las tareas de extinción y permite a los ciudadanos conocer su ubicación y evitar el riesgo consecuente.

Además, permite informar y alertar a los ciudadanos para que extremen las precauciones en sus actividades en el territorio, así como tomar medidas excepcionales para la prevención de incendios (cierre temporal de caminos, prohibición del uso del fuego en tareas forestales o recreativas, entre otras).

En el marco de estas definiciones entendemos necesario se trabaje en profundizar las acciones vinculadas a lograr una eficiente Alerta Temprana que sabemos es clave para el éxito o fracaso de la lucha contra los incendios forestales y/o de campo y pastizales.

En consecuencia se debe trabajar en la inversión económica y en generar los recursos humanos técnicos y materiales tecnológicos, aprendiendo con gran esfuerzo que generar conocimientos y recursos para una eficiente ALERTA TEMPRANA justifica plenamente la aplicación de fondos y la definición de políticas claras donde las prioridades están puestas en el conjunto de la sociedad y no de manera sectorial, respetando un trato homogéneo al diverso escenario geográfico, natural y socio cultural que presenta nuestra Provincia y su comunidad rionegrina.

Una Alerta Temprana tiene por objetivo facultar a las personas y comunidades que enfrentan una amenaza, para que actúen con suficiente tiempo y de manera adecuada para reducir la posibilidad de que se produzcan lesiones personales, pérdidas de vidas y daños a los bienes y al medio ambiente; disparando la actuación bajo un Protocolo de Procedimiento que deberá estar previamente elaborado y se desprenderá de los distintos niveles de alerta también preestablecidos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación lanzó recientemente una aplicación denominada "Ambiente móvil" para teléfonos celulares y tablets de alerta de incendios forestales que ya se encuentra activa para el sistema Android y para navegar on-line (<https://movil.ambiente.gob.ar/>). "Dicha aplicación busca a través del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR) optimizar capacidades y recursos de prevención y respuesta frente a incendios forestales, rurales, de pastizales e interfase", según lo expresado en el lanzamiento de la misma.

La mencionada aplicación ofrece la posibilidad que cualquier usuario proceda al envío de datos vinculados a: Alerta inmediata con la advertencia "Estoy en presencia de un incendio y quiero denunciarlo ahora"; Alerta ampliada con detalles de tipo de terreno afectado y gravedad del evento, así como contacto y notas agregadas. Dichos datos en forma de Alerta llegan en tiempo real al Centro de Monitoreo desde donde se trabaja el parte diario de incendios y se toman las acciones en consecuencia.

La aplicación "Ambiente Móvil" permite además acceder a mapas con información vinculada a Fuegos Activos y ubicación de Peligro de Incendios o Riesgo de Ocurrencia de los mismos.

Hay que destacar en este sentido que la iniciativa "...vuelve de acceso público y abierto los datos en relación a los incendios forestales...y permite que los ciudadanos sean monitores permanentes y den alertas tempranas de focos de incendios desde sus celulares y en tiempo real" tal lo expresado en la página de presentación de la misma.

En nuestra provincia se ha producido un avance normativo al vincular al SPLIF el radio de acción en toda la provincia lo cual podrá redundar en una mejor capacidad de respuesta, siempre en la medida que se lo dote de los recursos económicos y de equipamiento necesarios a tal fin.

Se sancionó en esa línea la Ley número 5243 que crea el Régimen de Manejo del Fuego en zona de monte y unifica las funciones del Splif en toda la jurisdicción provincial y es vital un accionar conjunto entre las jurisdicciones provincial y nacional para lograr el verdadero objetivo de prevención y lucha contra los incendios forestales, de campo y/o pastizales.

Sobre finales del año 2016 y principios del 2017 se registraron incendios de grandes magnitudes que afectaron más de 270 mil hectáreas de campo principalmente en la zona de los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida y Avellaneda en nuestra provincia, produciendo además un desastre agropecuario de graves consecuencias económicas para los productores.

En lo que va del año 2018 ya se produjeron incendios de gran magnitud en la zona de Guardia Mitre, General Conesa y Río Colorado.

Es una constante la búsqueda de conciencia por parte de la ciudadanía y un mayor involucramiento en esta temática, tanto en su accionar preventivo como en su acompañamiento para una alerta temprana, todo lo cual requiere sumar acciones en consecuencia. Así entonces, entendemos como un avance significativo la incorporación de una herramienta tecnológica de uso habitual como lo es un celular o una Tablet a través de una Aplicación específica como lo es "Ambiente Móvil".

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que vería con agrado se desarrolle una intensa campaña de difusión pública en toda la provincia sobre la existencia de la aplicación "Ambiente Móvil" creada por el Ministerio

de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación tendiente a facilitar su utilización por parte de todos los rionegrinos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 12/2018**

### **FUNDAMENTOS**

La Asociación AVITEC se formó durante el año 2017, con el objetivo de brindar asistencia a Víctimas de Terrorismo de Estado.

Antes de comenzar a funcionar, AVITEC se capacitó en el Centro ULLOA -de Buenos Aires-, Institución dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación, y consiguió el aval provincial de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, reconociéndola ésta, como primera asociación civil conformada para los fines mencionados, en el territorio rionegrino.

Una de las primeras acciones que concretaron desde su formación, fue el acompañamiento a los ex detenidos políticos en época de dictadura: Luis Mendoza y Félix Oga, testigos en el juicio de lesa humanidad de "la escolita V", con sede en Neuquén.

Félix Oga permaneció detenido en distintos centros clandestinos, desde el 27 de marzo de 1976, hasta el 21 de septiembre del '77 y es uno de los principales movilizadores a la hora de abordar la temática. Al igual que Luis Mendoza, también ciudadano catrielense detenido, aunque menos tiempo.

Según ellos mismos han expresado desde el advenimiento de la democracia, existe el concepto de que "la sociedad está en deuda con los ex detenidos en tiempo de la dictadura. Los ex combatientes de Malvinas también fueron víctimas de un proceso nefasto, pero en parte, ellos pudieron reparar su situación; algo que nosotros no".

La condena social, las pérdidas afectivas de conocimientos y aspiraciones (en ambos casos tuvieron que abandonar las carreras universitarias que cursaban) y la posterior exposición en los centros de vida, fueron deudas expuestas en las instancias de juicio.

La conjunción de esos hechos fueron la condición desencadenante a la hora de la conformación de la asociación AVITEC, que evitó quedarse en el rol de mero acompañante, y tomó la posta para "mantener intacto el espíritu de Memoria, Verdad y Justicia de todo un pueblo que deberá concientizarse que nunca más debemos transcurrir en situaciones que violentan el convivir diario, desde el estado". Así consta en el proyecto de declaración de la Legislatura Municipal de Catriel, presentado por el bloque del MoVic y del FpV, que ingresaron sus propuestas a través de los proyectos 019/17 y 015/17, respectivamente, por el cual se declaró de interés municipal, cultural, educativo y de derechos humanos (dec número 019/17), la jornada de concientización "por la construcción de la Memoria y la Reivindicación de los DD.HH." que se desarrolló en Catriel, el pasado 25 de noviembre, en el marco de otra de las acciones llevadas adelante por AVITEC.

De esta manera, se intenta bosquejar la existencia de una agrupación que -sin fines de lucro- intenta acompañar al Estado en el abordaje de los Derechos Humanos, a través del acompañamiento personalizado a las víctimas.

Por ello:

**Autora:** Viviana Germanier, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo la labor realizada por la Asociación AVITEC (Acompañamiento a Víctimas de Terrorismo de Estado Catriel), por su compromiso en la construcción de la Memoria y la reivindicación de los Derechos Humanos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 13/2018**

## FUNDAMENTOS

“El incremento de los precios del gas en boca de pozo, así como también las versiones macristas del Plan Gas no produjeron ningún incentivo a las inversiones sino, y por el contrario, a las desinversiones. En este sentido, constituyó un severo error no haber continuado con la política gasífera heredada. Las petroleras recaudaron 7.400 millones de dólares en concepto de subsidios por el Plan Gas y subsidios ciudadanos a través de los nuevos cuadros tarifarios. A pesar de ello, de las 8 productoras -y corrigiendo por el factor Vega Pléyade en Tierra del Fuego- en 6 de ellas se observó una caída en sus niveles de producción entre 2017 y 2015, mientras que las restantes 2 experimentaron una marcada reducción de su tasa de producción. No existe ninguna medida o anuncio que permita vislumbrar una mejoría en el corto plazo”. A esta conclusión arriba el Observatorio de la Energía, Tecnología e Infraestructura para el Desarrollo (OETEC-ID) al analizar la producción gasífera en las provincias hidrocarbúricas a dos años de “macrismo”.

En relación a las provincias que mejoraron la producción 2017/2016, entre las que se encuentra Río Negro, el informe refiere que el “desempeño de la cuenca fueguina” se debe a que el yacimiento Vega Pléyade que se inició en 2013 comenzó a producir en 2016. Es decir que si no fuera por el proyecto heredado del gobierno kirchnerista, la producción de Tierra del Fuego hubiera caído como “...las dos petroleras en orden de importancia detrás de la francesa (Petrolera LF Company y Roch) redujeron su producción, así como también la propia Total Austral para sus restantes yacimientos en el off-shore fueguino.”

En el caso de nuestra provincia, aun contemplando que se encuentra entre las que mejoraron, al igual que Neuquén y Tierras del Fuego, sufrió una desaceleración del 8,3% al 6,1% en el periodo 2015/2017.

La reducción de la producción gasífera ocurrida desde que Mauricio Macri asumió la presidencia de la nación, es consecuencia de la política energética aplicada por su gobierno en el marco de esta especie de remix neoliberal de los noventa. Como resultado de esta política es tenemos:

- Aumentos indiscriminados de las tarifas. Desde el primero de enero de este año el aumento del gas se estima entre un 18 y 20% y con otros aumentos ya previstos incremento estará cercano al 30%.

- Los subsidios a las petroleras alcanzan un total de 7.400 millones de dólares (subsidios por el Plan Gas y subsidios ciudadanos a través de los tarifazos).

- La producción de gas tanto a nivel nacional como en todas las provincias productoras empeoró. “Con un agravante: la dilapidación de la recuperación que revirtió una caída del 5,5% en 2013 para llevarla a un crecimiento del 3,4% en apenas dos años.”

Estos indicadores resultan explicativos del “cambio” implementado por Macri “cambiando” el objetivo de lograr el autoabastecimiento puesto en marcha por el kirchnerismo, por el asegurar el abastecimiento. Así y todo, en la práctica, el gobierno de la Alianza Cambiemos ni siquiera cumple con sus propios objetivos. La Resolución 212 establece entre sus considerandos: “Que para promover inversiones en exploración y explotación de gas natural a fin de garantizar su abastecimiento y de emitir señales económicas claras y razonables, resulta necesario implementar un nuevo esquema de precio de gas natural en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE, que tenga por objeto tanto la incorporación de reservas, como el aumento en la producción doméstica de gas natural...” y que el “... sendero gradual y escalonado de reducción de los subsidios para los usuarios residenciales” posibilitará “recuperar la producción de gas y reducir las importaciones”.

Sin embargo producto de las acciones desarrolladas desde el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, a cargo del ministro Ing. Juan José Aranguren, ex Ceo de la petrolera Royal Dutch Shell entre 2003 y 2015, los resultados contradicen no solo el relato oficialista sino que también incumplen las resoluciones emitidas por ellos mismos.

Según datos del informe del OETEC-ID, al que nos hemos referido al comienzo, la dependencia gasífera de las importaciones en relación a la producción pasó del 24,1% en 2016 al 26,0% en 2017 alcanzando una cifra similar a 2015 (26,2%); es decir que se revirtió la tendencia positiva iniciada en 2015. Otro dato significativo es la relación de las importaciones gasíferas sobre la demanda: en este caso, el peso de las importaciones sobre la demanda en 2013 fue del 27,2%, disminuyendo al 25,8% en 2015, cayendo al 24,3% en 2016. En tanto que en 2017, se produce un retroceso en la tendencia positiva, ya que nos encontramos con que la relación de las importaciones gasíferas respecto de la demanda alcanzó el año pasado el 26,05%, un valor muy cercano al registrado en 2013.

Por lo tanto el aumento de tarifas fue el único logro del Gobierno Nacional respecto de los objetivos propuestos en la Resolución 212. A no ser que el propósito del presidente Macri sea garantizar el “abastecimiento” importando más gas y/o disminuyendo la demanda popular a través del freno a las instalaciones de redes y la consecución de los tarifazos.

“En síntesis, ahondar la dependencia gasífera es piedra angular de los intereses del cartel empresarial en poder del Ministerio de Energía presidido por el Grupo Shell.” (informe del OETEC-ID).

Por todo ello consideramos que como genuinos representantes del pueblo rionegrino, debemos exigir al Poder Ejecutivo Nacional la aplicación de políticas tendientes a logro de la soberanía energética, en estricto cumplimiento de las leyes provinciales y nacionales como por ejemplo los Artículo 78, 9 y 80 de la Constitución Provincial y la Ley 26.741 que en su Artículo 1° establece: “Declárase de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de



hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.”

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería de la Nación, la imperiosa necesidad de retomar las políticas de “autoabastecimiento” gasífero implementadas por el gobierno anterior, dado que las medidas aplicadas en los dos últimos años provocan una creciente dependencia de las empresas internacionales con la consecuente pérdida de soberanía. A su vez reclama el estricto cumplimiento de las leyes, el respeto a las autonomías provinciales y la defensa de los intereses del pueblo de la Nación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos  
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 14/2018**

**FUNDAMENTOS**

La localidad de Balsa Las Perlas, se encuentra distante a 35 kilómetros de la ciudad de Cipolletti, del lado de la margen sur del río Negro frente a la ciudad de Neuquén.

En el año 1987, la Legislatura de la Provincia de Río Negro aprueba la Ley N número 2189, por la cual se extiende el ejido de Cipolletti en el Departamento de General Roca, sobre el Departamento de El Cuy, incluyendo el asentamiento poblacional de Rincón Las Perlas, que en consecuencia pasó a ser un barrio más de la localidad de Cipolletti.

Balsa Las Perlas, actualmente su población es de aproximadamente 15.000 habitantes permanentes, cifra que aumenta en temporada estival y de cosecha.

Está conformada por alrededor de 18 barrios donde la radicación de nuevos habitantes genera muchas dificultades, ya que no se encuentra atendido de manera eficiente en relación a los servicios públicos en general por parte del municipio de Cipolletti, padeciendo dificultades extremas en la atención de la salud, seguridad, vivienda, tierras, transporte, educación.

La población tiene un muy deficiente servicio de agua potable, y sus habitantes consideran que la única alternativa a los problemas de abastecimiento del vital líquido pasa por la construcción de instalaciones adecuadas.

Los vecinos de Las Perlas vienen reclamando al Estado provincial y municipal la pronta construcción de una planta potabilizadora en el lugar, ya que sería la única solución a los continuos cortes en el suministro de agua que sufre la comunidad, así como la calidad de la misma.

La falta del líquido se da en prácticamente todos los barrios del sector, verano tras verano. Con más de 15.000 habitantes, los pobladores tienen enormes dificultades de provisión y tanto el bombeo como el tratamiento que se da al agua no son los óptimos y necesarios.

Se han efectuado peticiones al Municipio para que se arbitren las medidas pertinentes para apurar una solución definitiva, como lo es la construcción de una potabilizadora.

“En Balsa ya no es suficiente el funcionamiento de una cooperativa vecinal sacando agua de un pozo ni el mediocre servicio de Aguas Rionegrinas con su litro de cloro a mano”, se indicó.

Por ello :

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A., Departamento Provincial de Aguas, solicitamos se arbitren de forma inmediata y urgente las medidas pertinentes a la solución del problema de falta de suministro del servicio de agua potable en la localidad de Balsa Las Perlas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos  
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 15/2018**

### **FUNDAMENTOS**

La necesidad, el derecho, el acceso y la protección de la vivienda se encuentran encuadrados en la reforma constitucional del año 1994, con la incorporación de los Tratados Internacionales de derechos humanos. La protección del derecho a la vivienda digna, reconoce su fuente en los artículos 14 bis y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional (Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales, artículo 11:1; Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25 inciso 1; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, artículo XI; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Artículo 3; Convención de los Derechos del Niño, artículo 27 inciso 3; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 26).

En la Constitución de la Provincia de Río Negro el artículo 31 establece: "El Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos".

En la Provincia de Río Negro tenemos como antecedente la Ley Provincial 4160 llamada también "Ley de Protección de la Vivienda" prorrogada por las Leyes 4204, 4315, 4399, 4423, 4492, 4579, 4633, 4731, 4959, 5076, 5205 incluido que le daba vigencia hasta el 31 de diciembre de año 2017.

Esta ley y sus prórrogas tenían por objeto suspender todas las ejecuciones hipotecarias de inmuebles que fueran el único bien de residencia permanente del grupo familiar del deudor, cuando la hipoteca sea producto de créditos destinados a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta.

En este sentido la urgencia de esta esta ley, es que sea de aplicación de oficio por parte de los jueces, sin necesidad de requerimiento previo por parte del deudor, a los efectos de evitar que se produzcan situaciones de suma injusticia respecto de personas propietarias de vivienda única de residencia familiar, que por alguna razón desconocen los alcances de esta legislación, y en virtud de ello, no oponen su vigencia en las causas judiciales correspondientes en tiempo oportuno, y así padecen la pérdida de sus viviendas, sin contemplaciones de ningún tipo.

Por ello resulta razonable que desde el Gobierno nacional y provincial se articulen políticas que Legislatura de la Provincia de Río Negro incluyan a los deudores en un plan de financiamiento que les Legislatura de la Provincia de Río Negro permita mantener su vivienda mediante el pago de cuotas razonables y no confiscatorias.

La Provincia de Río Negro ha sancionado las normas de protección de la vivienda única mencionadas, que inexorablemente debe ser respetada por las entidades financieras que operan en la geografía provincial. Resulta fundamental que el gobierno arbitre las medidas pertinentes para salvaguardar el derecho de propiedad, de acceso a una vivienda digna de innumerables habitantes de la provincia.

Para ello, como primera medida debe garantizarse la conservación del bien a través de todas las medidas procesales necesarias, incluida la prórroga que en este proyecto se presenta.

Por ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P número 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente".

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 16/2018**

### **FUNDAMENTOS**

El INTI fue creado mediante el Decreto Ley 17.138 del 27 de diciembre de 1957, en el marco del surgimiento de un conjunto de instituciones nacionales destinadas a poner en movimiento, de manera planificada, la inversión pública, la ciencia y la tecnología.

El INTI está presente con Centros Regionales y Multipropósito en todo el país, que generan investigación y desarrollo en red, con el fin de acompañar e impulsar el crecimiento industrial de cada provincia. Esa expansión le ha permitido al instituto cubrir una amplia gama de especialidades industriales, en articulación con universidades, laboratorios estatales, empresas públicas, cámaras empresarias y otras organizaciones –del país y del exterior– vinculadas con la actividad tecnológica.

Desde sus orígenes, el INTI tuvo la particularidad de integrar a cámaras e industrias en el esquema de conducción de sus centros para asegurar que las actividades que se desarrollaran estuvieran conectadas a las necesidades y demandas concretas del ámbito industrial. A su vez, la vinculación de las empresas a los centros, ha tenido por objeto facilitar el desarrollo de innovaciones que, por su envergadura, escapen a las posibilidades de una sola empresa.

Con profesionales altamente especializados y laboratorios provistos de instrumental y equipamiento adecuado –en algunos casos, único en la región– sus capacidades actuales abarcan a casi todas las áreas de la industria.

Cerca del 80% de los servicios que ofrece el INTI están destinados a las PyMEs argentinas, con el propósito de potenciar su competitividad tanto local como global, favoreciendo el agregado de valor, la incorporación de innovación y diseño, la creación de empleo y el desarrollo de nuevos mercados.

Otra característica que hace al INTI una institución única en el país es que actúa como referente nacional en el ámbito de las mediciones, habiéndose constituido como Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con la Ley 19.511 (Decreto 788/03). Por esa causa le corresponde realizar, reproducir y mantener los patrones nacionales de medida y difundir su exactitud. Esta tarea contribuye a asegurar la calidad en las mediciones relacionadas con el cuidado del ambiente, la salud, los alimentos, la seguridad pública, la equidad en el comercio y la calidad de la producción industrial.

Lo antes expuesto pone de relevancia la importancia que tiene este instituto a la hora de transferir tecnología y prácticas a las noveles industrias que se están desarrollando en los distintos puntos de nuestra provincia, sin su acompañamiento es muy difícil poder llevar adelante nuevos emprendimientos industriales. Ya que las herramientas y asesoramiento que este instituto proveía son de difícil obtención en el mercado o muy onerosas, dejando unas barreras de entrada muy difíciles de sortear a los pequeños o medianos emprendimientos de carácter industrial, que representan el 80% de los usuarios del INTI.

El despido reciente de unos 254 trabajadores del Instituto Nacional de Tecnología Industrial también impacta en Río Negro. El Instituto Nacional de Tecnología Industrial decidió cerrar su oficina en Viedma y el Valle Inferior y parte de la región sur bonaerense se quedan sin la asistencia del organismo nacional. Es por la ola de despidos que alcanza a 254 personas. Ya cerraron Valle Medio. Y la Región Sur quedó a cargo de Bariloche, que también sufrió recortes de personal. Destruyendo de esta manera el carácter federal y regional del instituto, como bien expone en su Visión.

Es sorprendente que el Estado Nacional sea quién limita las oportunidades de mejoras, en lugar de ampliarlas. No solo impide el crecimiento, sino que destruye lo que ya estaba hecho, es inadmisibles. Construir cuesta una década, y destruir cuesta un DNU.

Por ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, veríamos con agrado se realicen las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional, a fin de lograr la reapertura de las oficinas del INTI recientemente cerradas en la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 17/2018**

### **FUNDAMENTOS**

La localidad de Ministro Ramos Mexía, enclavada en la Provincia de Río Negro, pertenece al departamento 9 de Julio. Se encuentra sobre la ruta nacional número 23, a 397 km. de Viedma, capital de la provincia.

Hace unos días que el corte de suministro de agua potable a los vecinos de Ramos Mexía se mantiene sin solución, a pesar del calor y de los 400 usuarios que exigen respuestas y soluciones. Hay sectores de la localidad que sufren del corte de agua desde el 6 de Diciembre de este año.

Los vecinos tratan de llamar la atención a la prensa pero a también a los niveles legislativos y gubernamentales, aludiendo al slogan de campaña del actual gobernador En cada lugar, siempre, pero de Ministro Ramos Mexía se olvidaron.

En sus expresiones en las redes, los vecinos le recuerdan al gobernador que esta localidad es rionegrina, que queda a 400km de la capital, bajo la meseta de Somuncura y que "su gente vive mendigando agua cuando tenemos una vertiente que puede suplir las necesidades de sus habitantes por años, y el Estado está ausente."

Es por eso que solicitamos la inmediata solución a la falta de agua en Ministro Ramos Mexía que sufren las familias en sus domicilios. Aguas Rionegrina S.A. no está brindando respuesta a los vecinos, hay una sola bomba con más de 20 años de antigüedad y la empresa no ha considerado en estos 20 años, el crecimiento poblacional de la localidad. Hoy el problema es profundo y para una pronta solución a este tema que involucra cuestiones de necesidades primarias, salud y calidad de vida.

Por ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A., solicitamos la inmediata y urgente solución al problema de falta de suministro del servicio de agua potable en la localidad de Ramos Mexía.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos  
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 18/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Es de público conocimiento la importancia del servicio de emergencia del 911, como todos aquellos servicios destinados a atender emergencias de diferentes índoles. Es de comprender que no solo se atienden las situaciones que se encuentran consumadas, sino que son de suma importancia con respecto de aquellas que requieren prevención de las mismas.

Río Negro Emergencias -que significó una inversión de casi 35.000.000 de pesos- es un programa que surgió de la necesidad de dar respuesta a diferentes problemáticas de seguridad en la provincia. Trabaja no solo sobre los problemas instalados sino también en la prevención temprana tanto de delitos o siniestros como de contingencias climáticas. Generando de esta manera un enorme salto de calidad en materia de seguridad y telecomunicaciones de la provincia, que desde el software hasta la infraestructura, fue un desarrollo propio. Al organismo que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia, se le reconocen múltiples acciones.

Río Negro Emergencia cuenta con 11 centros de monitoreo ubicados en Viedma, Bariloche, El Bolsón, Los Menucos, Valcheta, Cipolletti, Allen, Villa Regina, Campo Grande, General Roca y Catriel. En tanto, se trabaja en la implementación en Cinco Saltos, SAO y Las Grutas, mientras en Viedma se espera que la empresa ALTEC finalice la colocación de 25 cámaras más, de las cuales han sido dispuestas seis y en funciones tres.

Diversos son los casos, como también el número de llamados que se presentaron para atender situaciones como por ejemplo, personas lesionadas, con víctimas, con daños materiales graves o leves, y con vuelcos, por emergencias naturales, náuticas, aéreas, pedidos de auxilio y personas sin vida, por la presencia de personas en actitud sospechosa en la vía pública o en cercanías de hogares y por pedidos de presencia policial. Varios fueron los llamados por situaciones de robo incluyendo delitos de abigeato, arrebatos, ingreso a domicilio y edificio público, mano armada con o sin autores en el lugar. También así, los pedidos por siniestros producidos tanto en comercios, fábricas, domicilios particulares, edificios públicos, vía pública, forestales y en vehículos. Las solicitudes de auxilio por hechos de violencia familiar tanto en domicilios particulares como en la vía pública fueron considerables.

Al marcar el número 911 se comunica con una central en Viedma. Luego se habilita la "carta de llamada" y el operador constata si es de Viedma, Roca, Cipolletti o Bariloche etc. Después se deriva por correo electrónico (online) describiendo la situación al Centro de Recepción que corresponde a cada ciudad, que luego da aviso a bomberos, policía (patrulleros) o servicio médico.

Según estadísticas provenientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Provincia, en el año 2016 la línea telefónica del servicio de emergencia del 911, ha recibido 397.313 llamadas en total, de las cuales 147.889 son inoficiosas, o sea un 37.22% de los llamados presentan un carácter que perjudica al funcionamiento del servicio. Y similares estadísticas se habían presentado en el 2015 con llamadas que

solo se habían producido en Viedma y Bariloche, ciudades donde funciona desde el 2011 a partir de la creación del centro de monitoreo integral que pertenece al programa de Río Negro emergencias. En dicho periodo se registraron alrededor de 180.000 llamados inconsistentes, mientras que entre llamadas interrumpidas y las que no constituyen emergencias, más de 120.000.

Cuando el servicio de emergencia del 911 recibe una llamada maliciosa, primeramente es atendida por un operador, impidiendo que el mismo pueda contestar otras llamadas de situaciones de emergencia reales. Seguidamente, el operador se encarga de dar aviso a la unidad policial, la que se encarga de poner a disposición las personas y los vehículos correspondientes, entre otros elementos, para tratar de dar respuesta o prevenir la situación denunciada.

Es lamentable la realidad en la que nos encontramos, en cuanto a que se desvía el correcto y normal funcionamiento que presentarían los diversos sistemas que atañen al control y prevención de emergencias, por causa de llamadas en intenciones de bromas, maliciosas, etc. Cabe destacar que este tipo de llamadas genera "la puesta en marcha" del sistema de emergencia, activándose varios agentes y procedimientos. Como puede observarse, conlleva a que el sistema de emergencia no pueda funcionar correctamente.

El costo aproximado que afronta nuestra provincia por las llamadas recibidas al servicio 911, oscila entre los \$ 3.000.000 y \$ 5.000.000 mensuales cada 1.200 llamadas, de las cuales 805 son llamadas inoficiosas. Esta cifra se compone por diferentes gastos aproximados, a saber: pago a telefónica, \$900.000; móvil policial, \$ 492.000; sueldo promedio de un efectivo policial, \$ 16.000 (teniendo en cuenta que son cuatro los efectivos intervinientes por mes); seguro del vehículo policial, \$ 15.000 anuales; mantenimiento de los vehículos, \$2.500 por cada 10.000 kilómetros; cubiertas de los vehículos, \$ 3.000 cada una; 1.5 litros de combustible por viaje que demanda una llamada al servicio 911. Asimismo, deben agregarse a los gastos detallados los de recargo de servicios, luz, gas, mobiliarios, insumos, entre otros.

Estamos brindando una herramienta que trata de manera más acabada una problemática ocasionada por los avances en la construcción de estos nuevos mecanismos que permiten alcanzar una mayor protección social. En nuestra actualidad no existen sanciones de ningún tipo para quienes con irresponsabilidad, o premeditadamente en muchas ocasiones, entorpecen con estas llamadas inoficiosas el sistema de emergencia. A su vez, con el presente se da una ubicación certera de sanciones para conductas antes reguladas en nuestro código de falta, modificando para ello el artículo 40, dejando de su original redacción las perturbaciones que atañen al descanso de los vecinos, en el capítulo de las faltas relativas a la privación de la tranquilidad pública. Incorporando de esta manera en el capítulo XIII las acciones que implican el uso indebido de toques o señales.

Por lo descripto ut supra, consideramos que es fundamental contar con normas que regulen esta situación.

Lo que pretendemos con este proyecto, en general, es que el sistema de emergencias pueda funcionar correctamente atento a la importancia del mismo. Puntualmente, se pretende aplicar sanciones a quienes incurran en las acciones referenciadas.

Por ello:

**Autora:** Viviana Elsa Germanier, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 40 de la Ley S número 532, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" Artículo 40.- Será reprimido con multa de cuatrocientos (400) a cuatro mil (4.000) pesos moneda nacional o arresto de un (1) hasta diez (10) días los que de cualquier forma perturbaren las ocupaciones o descanso de los vecinos, dentro de las horas que normalmente son destinadas al reposo".

**Artículo 2°.-** Incorpórase a la Ley S número 532, en el Título III "De las Faltas", el Capítulo XIII, "De las llamadas Maliciosas, Falsas, Jocosas a los Servicios de Emergencias", el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### **"Capítulo XIII**

#### **DE LAS LLAMADAS MALICIOSAS, FALSAS, JOCOSAS A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA.**

Artículo 80.- Empleo malicioso de llamadas. Será reprimido con multa no inferior a 500 pesos y no superior a 50.000 pesos moneda nacional y/o arresto de un (1) hasta treinta (30) días: a) El que realice llamadas maliciosas, falsas, jocosas o similares a los servicios de emergencia, mediante el uso de telefonía, fija o móvil. b) El que, a sabiendas, hiciere uso indebido de toques, señales u otros medios reservados por la autoridad para los llamados de alarma, régimen interno de sus dependencias, vigilancia y custodia que aquella deba ejercer.

Las penas previstas precedentemente alcanzarán además al titular de la línea telefónica utilizada. Se duplicarán las sanciones para quien provocare engañosamente la concurrencia de la Policía, del Cuerpo de Bomberos, de la asistencia sanitaria, defensa civil o de cualquier otro servicio análogo utilizando los medios integrantes del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias de la Provincia de Río Negro, interfiriendo indebidamente en su normal desarrollo.

Es obligación del titular del servicio de emergencia comunicar al Juez competente la comisión de la presente infracción.

Artículo 81.- Suspensión del servicio telefónico. Si la infracción fuere cometida mediante el uso de telefonía fija o móvil, el Juez interviniente ordenará la suspensión del servicio telefónico, con comunicación a la empresa prestataria del servicio telefónico, por un término de hasta treinta días, cuando su titular sea una persona física. Por el contrario, cuando la llamada provenga de una línea fija y su titular sea una entidad, institución o empresa, pública o privada, el juez actuante resolverá respecto de la suspensión del servicio siguiendo las reglas de la sana crítica y de acuerdo al bienestar general.

Artículo 82.- Reincidencia. Sin perjuicio de la imposición de las penas establecidas, el juez actuante en caso de reincidencia podrá ordenar la suspensión del servicio telefónico hasta por dos años, con comunicación a la empresa prestataria del servicio.

Será considerado reincidente, a los fines del presente capítulo, el condenado por resolución firme que cometiera una nueva falta dentro del término de dos (2) años a partir de la fecha de dicha resolución”.

**Artículo 3º.- Destino.** El producido de las multas expresadas en el Capítulo XIII que corresponde al Título III de la Ley S número 532, se destinará para mejoras del servicio de emergencia en un sesenta por ciento (60%), y en un cuarenta por ciento (40%) para financiar las campañas de concientización del uso de los servicios de emergencia.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo implementará campañas de concientización de uso racional de los servicios de emergencia y similares, en todo el territorio provincial, con el objetivo de disminuir los llamados falsos, maliciosos o jocosos a las centrales de operación de cada uno de los servicios. Dichas campañas se sustentarán con lo percibido de las multas según lo expresado en esta ley.

**Artículo 5º.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar todas las normas reglamentarias necesarias para llevar adelante la ley.

**Artículo 6º.-** La presente ley entrará en vigencia en un plazo máximo de noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 7º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 19/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Año a año, la localidad de Los Menucos se ve engalanada por la presencia de miles de visitantes de distintos lugares de la provincia y de provincias vecina, a fin de compartir la celebración de una de las festividades más importantes de la Región Sur.

Se trata de la “Fiesta Nacional de la Piedra Laja”, creada por Ley Provincial número 2736, luego convertida en fiesta nacional.

Esta celebración parte de la iniciativa de vecinos de la localidad que consideraron importante hacer trascender la tarea de aquellos pobladores que se dedicaban a trabajar en las canteras. Actividad fundamental junto a la ganadería para el desarrollo y crecimiento de la localidad.

Históricamente esta localidad se caracterizó por el trabajo en mineras de piedra laja y pórfido. La piedra laja, es una piedra plana, lisa y poco gruesa, se extrae de los lajares (canteras explotadoras) o pedreros naturales, la separación de las piedras se denomina lajear que es realizada por los abañadores (minero que extrae la piedra).

Se debe destacar que es una organización de especiales características, ya que al finalizar la fiesta, se realizan las evaluaciones correspondientes e inmediatamente se inicia la tarea de organización de la nueva edición.

La organización está a cargo de la Municipalidad de Los Menucos y la Comisión de la “Fiesta Nacional de la Piedra Laja”. Se coordinan acciones con los niveles gubernamentales, organizaciones de

la sociedad civil, fuerzas vivas de la localidad y vecinos en general, asumiendo el compromiso de tratar de superar la edición anterior.

Y es así como año a año, se destacan los artistas que asisten los días del evento, artistas locales, regionales, de nivel nacional e internacional.

Este año la Fiesta se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de marzo, actuando como números centrales El Chaqueño Palavecino y Ulises Bueno. Asimismo actuarán Leonardo Miranda, El Grupo Universitario, Grupo Energía, Grupo Granizado, y artistas locales.

Los Menucos se convierte en una fiesta permanente por la alegría de su gente, por el movimiento que generan los visitantes, que en su mayoría permanecen los tres días en el lugar.

Exposiciones, eventos deportivos, paseos de compras, es lo que le dan marco a uno de los festejos más importantes de la provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, turístico y económico los festejos de la "XIII Fiesta Nacional de la Piedra Laja", a realizarse los días 16, 17 y 18 de marzo del presente año en la localidad de Los Menucos.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

#### **Expediente número 20/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

En homenaje a la actividad ganadera reinante en la localidad de Maquinchao, se llevará a cabo desde el 23 al 25 de febrero del 2018, la 5ta edición de la Fiesta nacional de la Lana, declarada fiesta Nacional por resolución número 464/2013 del Ministerio de Turismo de la Nación.

Esta localidad que forma parte de la Región Sur Rionegrina y concentra la mayor cantidad de kilos de lana de la zona que aportan más de 400 productores.

La fiesta se llevará a cabo en el Gimnasio Municipal el cual contara con un nutrido programa de actividades vinculadas con el campo y a la principal fuente de producción que tiene la localidad y la zona, con shows para toda la familia, feria de artesanos, bingo y elección de la reina.

El viernes 23: se presentara el grupo Amar Azul, Grupo de Danza Municipal, Elías Navarrete, Grupo Wenüy, Simón y Mauri Merlo, Grupo Granizado; el Sábado 24: La Mancha de Rolando, Ballet de Tango Provincial, Vaqueano, Jonathan Ceballes, Grupo Halcones del Sur; y el domingo 25: se realizará la elección de la reina de la lana y la presentación de artistas locales.

La 5ta. edición de la Fiesta Nacional de la Lana es organizada por la Municipalidad de Maquinchao, auspiciada por la Secretaria de Cultura y Turismo, Lotería de Río Negro, Consejo Federal de Inversiones (CFI), Ministerio de Cultura Presidencia de la Nación, Ley Ovina, Tren Patagónico, Secretaria General Unidad de Enlace Provincial con el Consejo Federal de Inversiones Gobierno de Río Negro, entre otros.

Como viene sucediendo desde el año 2008 en el marco de esta fiesta se realiza la 9º Expo Ganadera de la Región Sur en la que participan cabañas de distintas provincias patagónicas, en este encuentro de productores y técnicos que junto con sus animales de la mejor genética se reúnen con el fin de mejorar la industria ganadera de la región. Estos dos eventos pretenden dar muestra de la producción ovina en toda su expresión, con sacrificio y dedicación de los cabañeros y de los productores ovinos y caprinos en la búsqueda de ejemplares para mejorar su majada.

Resulta importante poner de resalto el trabajo y esfuerzo que realizan los productores y las organizaciones para que este tipo de fiestas populares tradicionales, año a año se siga realizando, en la cual se reflejan el sacrificio y dedicación del productor y sobre todo la mayor economía regional en todos sus aspectos, manteniendo de esta manera las tradiciones y costumbres, la idiosincrasia de su gente y su identidad cultural.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés productivo, económico, social y cultural la "V Fiesta Nacional de la Lana", a llevarse a cabo los días 23 a 25 febrero del año 2018 en la localidad de Maquinchao.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 21/2018**

**FUNDAMENTOS**

En el marco de la 5ta Fiesta Nacional de la Lana, se llevará a cabo en la localidad de Maquinchao la "9º Expo Ganadera de la Región Sur", organizada por la Sociedad Rural local. Este gran acontecimiento se realiza para homenajear a la principal fuente de producción del lugar como lo es la ganadería ovina, y tendrá lugar desde 22 al 24 de febrero del 2018.

Cabe recordar que dicha exposición nació desde un grupo de productores de diferentes localidades de la provincia y la Región Sur, por lo que a futuro se planteó que la misma sea itinerante entre las diferentes localidades.

Este encuentro de productores y técnicos que junto con sus animales de la mejor genética, se reúnen con el fin de mejorar la industria ganadera de nuestra Región. Se pretende dar muestra de la producción ovina en toda su expresión, con sacrificio y dedicación de los cabañeros y de los productores ovinos y caprinos en la búsqueda de ejemplares para mejorar su majada.

Participarán cabañas de distintas provincias patagónicas, 500 ovinos, más de 20 cabañeros y multiplicadores, entre ellos; Merinos Puros de Pedigrí, Carneros Merino Puros Registrados, Carneros Merino Puro, Majada General y Borregas, todos los animales ingresan con certificado de libre brucelosis. Se realizarán también remates de distintas razas de animales y cabañas, para que los productores puedan adquirir reproductores del mismo ganado.

Esta 9º Expo Ganadera de la Región Sur está auspiciada y avalada por la Asociación Argentina Criadores de Merino (AACM), Gobierno de la Provincia de Río Negro, Ley Ovina, SENASA, INTA, Ente para el Desarrollo de la Región Sur, Municipalidad de Maquinchao.

Es de destacar el trabajo de todos los cabañeros y expositores de bovinos, ovinos, caprinos, equinos y de aves por el esfuerzo de poder estar en esta exposición presentando seguramente el fruto de un año de trabajo, también el trabajo de los productores, las organizaciones, organismos, técnicos y programas que hacen posible esta muestra.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés productivo y económico la "9º Expo Ganadera de la Región Sur", a llevarse a cabo los días 22 al 24 Febrero de 2018 en el Predio de la Sociedad Rural de la localidad de Maquinchao.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 22/2018**

**FUNDAMENTOS**

El Desafío Norpatagónico vuelve a disputarse en la provincia de Río Negro, al igual que el año pasado, en esta oportunidad con el nombre Rally Cross Country de la Patagonia ( de los andes al mar), organizado por la Asociación Safari de Río Negro, con el acompañamiento del Gobierno de la Provincia y de los intendentes de las localidades que recorrerá el Rally.

El Rally se realizará desde el día 10 al 17 de febrero de 2018, con partida desde San Carlos de Bariloche y llegada al Balneario El Cóndor, tras recorrer en 7 días de competencia, más de 1500km, por las diferentes localidades de la Región Sur y su ruta Nacional número 23, uniendo la cordillera con la costa de la provincia de Río Negro, pasando por la estepa e incluso por la meseta de Somuncura.

El desafío contará con la presencia de corredores provenientes de Catriel, Los Menucos, Jacobacci, San Antonio Oeste, Viedma, Valcheta, Luis Beltrán, Cipolletti y Bariloche, además de las provincias vecinas de La Pampa, Neuquén y Chubut.

Participarán del mismo diez categorías, autos: la T1: vehículos todo terreno estándar homologados de fabrica, con medidas de seguridad, naftero libre preparación, T2 vehículos todo terreno estándar homologados de fabrica, con medidas de seguridad, diésel libre preparación, T3 vehículo todo terreno Safari (4x4) libre preparación, T4 vehículo todo terreno safari (4x2) libre preparación, T5 vehículos todo terreno UTV, libre preparación. Motos: T6 motos internacionales libre cilindrada y libre preparación,



T7 motos internacionales hasta 350cc ( 4 tiempos) uy hasta 125cc (2 tiempos) libre preparación, T8 motos nacionales hasta 250cc libre preparación, T9 cuatriciclos 4x2 libre cilindrada y preparación, T10 cuatriciclos 4x4 libre cilindrada y preparación, categoría travesía” vehículos de cuatro o dos ruedas estándar, con medidas de seguridad de fabrica.

El inicio de la carrera será el sábado 10 de febrero, con las tareas administrativas y técnicas de 9 a 12 en las instalaciones de la secretaría de deportes municipal en la Avenida Costanera; Luego a las 14, será la largada simbólica desde el tradicional Centro Cívico de San Carlos de Bariloche.

La primera etapa será el domingo 11 de enero, está programada para que comience a las 8.00 cierre 18:00 y unirá a Bariloche con Comallo

Segunda etapa, el día lunes 12 y comenzará a las 8.00 cierre a las 18:00, tendrá como inicio a Comallo y la llegada será en Jacobacci.

La tercera etapa, martes 13 de febrero; Ingeniero Jacobacci - Los Menucos, con inicio a las 8.00 y cierre a las 18:00.(llegada 5 km de Los Menucos) haciendo noche los pilotos en esta localidad en las instalaciones del gimnasio municipal y en el camping municipal.

La cuarta etapa, miércoles 14, comenzará a las 8.00 cierre a las 18:00 y unirá Los Menucos con Valcheta.1

La quinta etapa, jueves 15, se parte de Valcheta a las 8.00 cierre a las 18:00, la llegada será en Las Grutas.

La sexta etapa, viernes 16, Las Grutas El Cóndor inicio a las 8.00 y cierre a las 18:00.

La séptima etapa, el día 17 de febrero se realizara en el Balneario El Cóndor el super prime que esta programado para las 14:30, y luego se realizara una cena de entrega de premios en el Club de Amigos.

Es importante destacar que la Asociación del Rally trabaja en conjunto con el área de ecología de la provincia a fin de que esta competencia no afecte la naturaleza del lugar y que se utilicen huellas viejas, cañadones, entre otras.

Este evento estuvo 10 años sin realizarse, por lo que se espera con mucho interés en todo el país y ha captado la atención de grandes pilotos.

Cabe destacar que el Rally instala el enorme potencial turístico de nuestra provincia, ya que concurren y participan, a lo largo de todo el recorrido, medios de comunicación nacionales, regionales y locales, así como pilotos de todas las regiones del país.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, cultural y deportivo el Rally Cross Country de la Patagonia - de los andes al mar-, organizado por la Asociación Safari de Río Negro, con el acompañamiento del Gobierno de la Provincia, a realizarse entre los días 10 y 17 de febrero de 2018, entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y el Balneario El Cóndor, recorriendo en su trayecto los Centros Urbanos de Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Valcheta, San Antonio Oeste y Las Grutas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 23/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

La villa balnearia de Playas Doradas constituye un importante atractivo turístico de la Provincia de Río Negro que año a año demuestra su constante crecimiento.

Dicho enclave marítimo, en este 2018, vive una de sus mejores temporadas con el gran número de turistas que han concurrido a disfrutar de sus atractivas playas y su fina arena.

Los días 17 y 18 de febrero de 2018 los habitantes y turistas de la localidad podrán vivir la cuarta edición de la “Fiesta Nacional de Playas Doradas” con entrada libre y gratuita, que contara con reconocidas figuras de escena nacional como lo son Javier Calamaro y Soledad Pastorutti.

Además la Fiesta contará con su tradicional elección de la Reina Nacional de Balneario, escuelas de danzas y actividades deportivas y culturales, lo que genera gran expectativa en la comunidad toda.

En este contexto demás esta resaltar la importancia que esta convocatoria popular reviste para la promoción turística del lugar, pero también, resulta importante destacar la envergadura de la apuesta cultural y las repercusiones en lo económico y social que esta fiesta genera.

Por ello:

**Autores:** Javier Iud, Graciela Holtz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés provincial, turístico, económico, social y cultural, la cuarta edición de “La Fiesta Nacional de Playas Doradas”, a desarrollarse en la villa balnearia los días 17 y 18 de febrero de 2018.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 24/2018**

**FUNDAMENTOS**

El pueblo argentino es receptor, desde hace dos años, de políticas publicas de un gobierno que de forma descarada les mintió en la cara a todos aquellos que buscaban un Estado diferente al que se venía viviendo en la última década. Una década en la cual las presidencias de Néstor Kirchner primero y de Cristina Fernández después, empoderaron a los argentinos en derechos sociales que hacían a la dignidad humana, como la asignación universal por hijo, el programa Progresar, el matrimonio igualitario e innumerables acciones que devolvieron un poco de equidad a la sociedad.

Sin embargo, luego de doce años, los argentinos eligieron un “cambio”, cambio que al asumir Mauricio MACRI, lo único que ha buscado es “achicar” el Estado. Ello golpea mas en aquellos compatriotas que no tienen voz. Los cambios en el sistema previsional y sus consecuencias, las bajas de programas sociales, las bajas de pensiones no contributivas, el aumento desmedido de tarifas, la falta de apoyo a la industria nacional brindan un panorama ya conocido en la historia reciente.

Este achicamiento del Estado, tuvo un traspie el año 2017, en el cual la Ministra Carolina Stanley intentara privar a 170.000 personas de sus pensiones por invalidez y, la Sala II de la Cámara Nacional de Seguridad Social obligó al gobierno a restablecer ese beneficio por considerar que su quita “vulneraba derechos a la vida autónoma, la salud, la vivienda, la educación y la dignidad inherente a la persona humana”.

Tras esta decisión, el gobierno macrista busca otra forma de concretar su achique en el sistema de seguridad social determinando que solo pasarán, directamente, al área de resoluciones aquellas personas que estén bajo curatela (declarados insanos por un juez) y aquellos cuyas patologías estén acompañadas del CMO (Certificado Médico Oficial) y el CUD (Certificado Único de Discapacidad).

Además, la acción más perversa para este ajuste está relacionada a que el gobierno ordenó excluir de este beneficio a los menores de edad porque tienen “incapacidad laboral” al no ser económicamente activos.

También endurecieron los requisitos para personas con Síndrome de Down, las personas con cáncer, HIV, Parkinson y EPOC, entre otras enfermedades terminales, quienes deben certificar que están en riesgo de muerte para poder seguir siendo beneficiarios de estas pensiones.

Así, alrededor de 20.000 pensiones quedaran estancadas a merced de los decisores gubernamentales y, tantas otras que le serán quitadas a las personas menores con discapacidad.

Nuestro deber, compromiso y obligación como representantes del pueblo, no es solo garantizar y exigir transparencia en los hechos de gobierno, si no que también ser la voz de los que quedan excluidos del sistema ante el avance de un modelo neoliberal y que atenta contra la dignidad de los mas vulnerables.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional- Agencia Nacional de Discapacidad- la necesidad de mantener como política pública de inclusión las pensiones a personas menores de edad con discapacidad y, por lo tanto, no se produzcan bajas de las mismas.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 25/2018**

**FUNDAMENTOS**

En el año 1910, la Internacional Socialista, reunida en Copenhague, proclamó el Día de la Mujer, con carácter internacional. Según informes de la Organización de Naciones Unidas -ONU- fue un homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer y tenía además el propósito de hacer realidad el sufragio femenino universal.

El primer Día de la Mujer se celebró el 19 de marzo de 1911, en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza. Consistió en mítines a los que asistieron más de un millón de mujeres y hombres. Además del derecho de voto y de ocupar cargos públicos, exigieron el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral.

Fue el 25 de marzo del mismo año, más de 140 jóvenes trabajadoras, la mayoría inmigrantes italianas y judías, murieron en el trágico incendio en una fábrica en la ciudad de Nueva York, lo que se tradujo en grandes repercusiones en la legislación laboral de los Estados Unidos.

Este trágico hecho fortaleció la lucha y la conmemoración se extendió al mundo. Es así como año a año se conmemora el Día Internacional de la Mujer, promocionando un lema que está directamente relacionado con la realidad mundial por la que atravesamos las mujeres, tratando de resaltar las desigualdades, buscando ser la voz de las que no tienen voz.

Por ello en este año 2018, el lema es “Ahora es el momento: las activistas rurales y urbanas transforman la vida de las mujeres”.

La lucha sigue siendo por la defensa de los derechos, por la igualdad y la justicia. Temas como acoso sexual, violencia en todas sus formas, discriminación lamentablemente son tapa de noticias a diario. Sigue siendo alarmante la cantidad de femicidios, dejando no solo personas fallecidas, sino familias desbastadas.

Por fortuna hay miles de movimientos a nivel mundial que pregonan los derechos no solo de las mujeres sino de los distintos géneros, voces que se levantan en contra de la injusticia y la desigualdad.

En nuestro país las marchas por “NI UNA MENOS” en contra de los femicidios, pero también grupos que se movilizan por la igualdad laboral y la representación política igualitaria

Cada año, cada conmemoración es una oportunidad, oportunidad para transformar este impulso en medidas que sirvan para empoderar a las mujeres de todos los ambientes, ya sea rurales como urbanos y desde el lugar que les toque actuar, el hogar, el trabajo, las actividades gremiales, políticas, en los movimientos sociales.

Debemos un reconocimiento a las personas activistas que trabajan para reivindicar los derechos de las mujeres, para que puedan gozar plenamente de ellos y sobre todo por ser las voces de aquellas que no tienen voz.

En esta oportunidad la ONU, presta especial atención a los derechos y acciones de las mujeres rurales, que constituyen más de una cuarta parte de la población mundial. Cultivan la tierra y plantan semillas, garantizan la seguridad alimentaria .

Sin embargo en la mayoría de los países estas mujeres quedan rezagadas frente a los hombres que desarrollan las mismas tareas.

Se debe recordar que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030, el Objetivo 5to es “lograr la Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

Es importante ante la cercanía del 8 de marzo recordar los objetivos a los que se han comprometido los países:

- 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- 5.3. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- 5.4. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- 5.6. Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
  - 5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
  - 5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.
  - 5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Las mujeres de nuestra provincia no escapan a la realidad de las mujeres del mundo y de nuestro país, razón por la cual sin eufemismos ni fanatismos, y reconociendo la tarea diaria que realizan,

aprovechemos este 8 de marzo para visibilizar los reclamos y también los logros de un pilar importante de la sociedad.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2018, a celebrarse en todo el mundo bajo el lema "Ahora es el momento: las activistas rurales y urbanas transforman la vida de las mujeres".

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 26/2018**

**FUNDAMENTOS**

Cada año, la localidad de Ingeniero Jacobacci se viste de gala, debido a la realización de la "Fiesta Provincial del Michay". Se vive durante los días del evento un ambiente de festejos, que se extiende hacia toda las localidades que pertenecen a la Región Sur.

El Michay es un fruto particular de la Patagonia, es de sabor agridulce utilizado para hacer dulces y jarabes, siendo característico de la zona, razón por la cual desde el año 1985 se decidió reconocerlo a través de una fiesta popular.

La Sra. Nilda Mazzuca, reconocida docente que por aquel tiempo era coordinadora del Plan Nacional de Alfabetización, junto a su grupo de alfabetizandos, propusieron la realización de la primer fiesta del Michay.

La fiesta de referencia, es una muestra de la cultura de la Región Sur de nuestra provincia, cuyo propósito es resaltar un fruto que es muy bondadoso en su esencia y característico del lugar. La celebración consta de muestras artísticas y culturales, donde los artesanos y productores locales muestran sus trabajos y productos regionales.

Este año se realiza la trigésima tercera edición de esta celebración de trascendencia regional, los días 15, 16, 17 y 18 de febrero.

El evento cuenta con la presencia de representantes locales, regionales y nacionales, que hacen el deleite de los asistentes, con diferentes géneros musicales. Entre los artistas que se harán presentes en el escenario se encuentran Pancho Figueroa, Yoel Hernández y los Manseros Santiagueños.

El primer día de festejos, se abrirá oficialmente el Predio Ferial, habilitándose el escenario al aire libre en la 1º cita de la Fiesta del Michay, "La Noche Cristiana", una noche sin alcohol, con entradas libres y gratuitas.

Al cierre de la fiesta, se realiza la elección de la Reina del Michay y sus pimpollos, una de las acciones más tradicionales dentro de las diversas actividades que ofrecen los cuatro días festivos en la localidad.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y comunitario los festejos de la "XXXIII Edición de la Fiesta Provincial del Michay", que se realiza en la localidad de Ingeniero Jacobacci entre los días 15 y 18 de Febrero del presente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 27/2018**

**FUNDAMENTOS**

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 23 de marzo del corriente año, se llevarán adelante las Jornadas Patagónicas de Cirugía Pediátrica. La cirugía pediátrica es una especialidad reconocida tanto en el país como en el resto del mundo, dedicada al diagnóstico, cuidado preoperatorio, operación y manejo postoperatorio de las afecciones clínico-quirúrgicas que afectan desde el feto hasta la adolescencia. Los cirujanos pediátricos saben cómo examinar y tratar a los niños y cuentan con equipos especialmente diseñados para ellos. Tienen las habilidades técnicas y las aptitudes necesarias para tratar adecuadamente a los pacientes pediátricos que presentan patologías quirúrgicas.

Las jornadas de cirugía pediátrica se llevan a cabo anualmente en distintos lugares del país y son organizadas por cirujanos pediátricos patagónicos en el marco de la Asociación Civil Argentina de Cirugía Pediátrica (ACACIP). Como antecedentes, en abril de 2016 se realizaron en la provincia de Neuquén, y en 2017 en la ciudad de Viedma.

El evento será el precedente hacia el Congreso Sudamericano de Cirugía Pediátrica que se llevará adelante del 4 al 7 de septiembre de 2019 en nuestra ciudad y es organizado por la Federación de Asociaciones de Cirugía Pediátrica del Cono Sur de América. En este sentido, la consecución de encuentros de tal relevancia y magnitud en la ciudad, convierte a Bariloche en sede de eventos.

Para las Jornadas Patagónicas de Cirugía Pediátrica se espera contar con la presencia de 20 cirujanos pediatras de distintos lugares del país. Se realizará mediante la modalidad de exposición de casos clínicos, resueltos y no resueltos, nuevas ideas para su resolución y casos poco frecuentes. Asimismo, se tendrá una mirada holística a la hora de analizarlos ya que se pondrán en discusión casos vinculados a tradiciones y culturas diferentes. Por eso, se pone hincapié una vez más en el carácter intercultural de la medicina, y se celebra en una ciudad que se ha declarado intercultural por ordenanza.

Dada la notabilidad que reviste contar en la ciudad con una actividad como son las Jornadas Patagónicas de Cirugía Pediátrica y que asimismo son el primer paso hacia el Congreso Sudamericano de Cirugía Pediátrica, así como la importancia de difundir estos encuentros para incrementar los conocimientos y herramientas que servirán para atender la salud de toda la población, es que consideramos fundamental acompañar.

Por ello:

**Autor:** Leandro Martín Lescano, legislador.

**Acompañante:** Mariana Domínguez Mascaró, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés comunitario, educativo e intercultural las Jornadas Patagónicas de Cirugía Pediátrica, que se llevarán adelante el día 23 de marzo de 2018 en San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 28/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

El término Música define al arte de organizar sensible y lógicamente una combinación coherente de sonidos y silencios. Para esto, se utilizan los principios fundamentales de la melodía, la armonía y el ritmo, los cuales se verán sujetos e intervenidos por complejos procesos psicoanímicos.

La música es un lenguaje, ya que es comunicación y expresión, y tiene sus códigos específicos de representación e interpretación. Es un lenguaje hecho arte. Es creada por un compositor, transmitida por un intérprete, escuchada y recreada por los oyentes que la percibimos.

Como manifestación artística, la música es un producto cultural que busca suscitar una experiencia estética en el oyente. También, constituye un estímulo en el campo perceptivo del hombre. Puede cumplir distintas funciones: mágica y ritual, práctica, propaganda, educativa, terapéutica, religiosa, lúdica, entretenimiento, comunicativa y social.

Por medio de la música se han plasmado ideas, sentimientos, ideologías: nace de las formas de vida de un pueblo, por lo que a través de ella podemos conocer, valorar y respetar la diversidad cultural.

Cuando la música se presenta en un espectáculo en vivo, contribuye a estimular la formación del público como espectador que valora la actividad artística que cultiva el espíritu crítico y constituye un disparador para desarrollar la creatividad.

Desde el año 2010, el grupo de música LA MAROMA integrada por los músicos Cristina Villafaña y Marisa Di Giambatista, llevan a cabo el espectáculo para niños y grandes llamado "Cantos de vida en el Sur", con canciones especialmente escritas y compuestas sobre la Flora y la Fauna autóctona de nuestra región andino patagónica. Las especies nativas que aluden los cantos son: cóndor, huemul, huillín, pudú-pudú, gato huiña, puma, monito del monte, pájaro carpintero, picaflor, zorro, pato cauquén, tero, lechucita caburé, amancay, reina mora, mutisia, estrellita del campo, topa-topa, lenga, coihue, maitén, con variados ritmos folklóricos argentinos.

El grupo ya ha recorrido prácticamente todos los jardines de infantes públicos, y escuelas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Esquel, El Bolsón, Pichileufu, Villa Llanquin, Villa La Angostura, Ingeniero Jacobacci, Neuquén, Plottier, Las Lajas, etc. Su música ha llegado al Chaltén, El Calafate, participando en el Encuentro MERCOSUR de la canción para Niños, organizado por el MOMUSI, en Buenos Aires; también en San Martín de los Andes, Junín y Pampa del Malleo, este último a través de la gestión de las empresas amigas de Neuquén, CONSTRUYENDO RISAS. Han participado del Encuentro de Música para niños de la ciudad de Esquel en reiteradas ocasiones, brindando su espectáculo y como talleristas. Cientos de niños han disfrutado las melodías y los juegos expresivos, junto con la apreciación y exploración de los instrumentos musicales, variados timbres y regiones. Así, los chicos vivencian y participan de las presentaciones, tocando instrumentos, bailando y cantando durante la función.

En julio del 2012, este grupo lanzó su primer CD titulado "CANTOS DE LA VIDA EN EL SUR", que fue repartido gratuitamente a las escuelas de la región y está a la venta para el público en general en diferentes lugares del país.

Desde marzo del 2014, las canciones salieron en el canal PAKA PAKA, con dibujos de Pablo Bernasconi y animación del centro audiovisual de la Universidad de Río Negro. Este micro de 13 canciones animadas ha ganado dos premios Lanin de Oro.

En noviembre del 2014, salió su segundo cd, "YO VIVO AQUÍ EN EL SUR", con más canciones sobre la Patagonia. Este disco es distribuido por el sello Gobi Music.

A partir del 2015, el grupo salió al aire por el Canal 10 de Río Negro, cantando 20 de sus canciones y realizando el taller de construcción de instrumentos musicales en el programa ¿Sabes quién soy?, realizado también por el CPCA de la Universidad de Río Negro y financiado por el Incaa Tv. Son 120 programas que fueron emitidos de lunes a viernes al mediodía.

En abril del 2016, se editó el primer cancionero con letras, partituras y explicaciones de las canciones de su primer disco y pronto será editado el segundo cancionero correspondiente al segundo disco.

En mayo del 2017, hicieron una gira por España e Italia, presentándose en Madrid, Asis, Padua, Florencia y Trieste. Su música ha sido declarada de interés cultural y educativo en San Carlos de Bariloche, y en la Legislatura de nuestra provincia de Río Negro.

La música como expresión artística genera una comprensión y acercamiento más completo a la naturaleza, fomenta una vivencia profunda que hace que los conceptos meramente intelectuales perduren en el ámbito de lo emotivo.

Por ello;

**Autor:** Leandro Lescano, legislador.

**Acompañante :** Mariana Domínguez Mascaró, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, ambiental, cultural y educativo la trayectoria del grupo Musical "La Maroma", de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 29/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Practicar algún deporte nos ayuda a mantenernos sanos física y emocionalmente; hay deportes para todos los gustos, algunos de contacto, otros individuales, otros en equipo. En particular, los deportes en grupo ayudan a mejorar las relaciones interpersonales con los demás, y sobre todo, permiten aprender a manejarse mejor como miembro de un grupo.

El 31 de marzo de 2018, en San Carlos de Bariloche se realizará la 6ta Edición de Artes Marciales TORNEO DRAGÓN DE LA MONTAÑA, organizado por el maestro Fabián Torres. Se contará con la participación a nivel nacional de Chubut, Santa Cruz, La Pampa, San Juan, San Luis, Santa Fe, Tucumán, Córdoba, Buenos Aires, Entre Ríos, Mendoza y, a su vez, también participarán delegaciones de Chile con sus respectivas ciudades, Puerto Montt, Viña del Mar, Chillan, Ancud, Santiago, Lota, Castro, Villa Rica, Perú (Chiclayo) y Venezuela (Caracas).

Este torneo tiene como propósito que cada niño y adolescente de nuestra ciudad y nuestros barrios puedan participar de un torneo internacional en su localidad. Es totalmente gratuito para cada uno de los alumnos de los diferentes puntos de la ciudad que está carente de actividades, por ejemplo: Barrio Pilar, Barrio Unión, Barrio Vivero, Barrio Malvinas.

El reconocimiento a nivel provincial ayudará a la difusión de los medios y sirve para promoción turística de nuestra ciudad.

Por ello:

**Autor:** Leandro Martín Lescano, legislador.

**Acompañante:** Mariana Domínguez Mascaró, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social y deportivo la 6ta Edición de Artes Marciales Torneo Dragón de la Montaña, a realizarse el 31 de marzo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 30/2018**

**FUNDAMENTOS**

En Argentina, en el año 2017, el Poder Ejecutivo reglamentó la Ley 27.350, que regula la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados a través del decreto 738/2017.

Entre otras cuestiones que hacen a los objetivos, población destinataria y demás incumbencias, la ley autoriza al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) el cultivo de cannabis "con fines de investigación médica o científica para la elaboración de la sustancia que como medicamento sirva para proveer a quienes estuvieren incorporados al Programa".

Entre aprobaciones y reclamos, solo se reglamentaron tres de los doce artículos que integran el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus Derivados y Tratamientos no Convencionales.

Hoy, aun con mucho por trabajar, los pacientes que requieren tratamientos no convencionales pueden utilizar el cannabis como una cuestión medicinal en Argentina. Mientras que en otros países como en algunos estados de los Estados Unidos y Uruguay, incluso, se ha legalizado su uso recreativo.

Un avance a destacar, a nivel mundial, es que en consonancia con la realidad de muchas personas enfermas, la OMS declaró, informe mediante que, la marihuana medicinal no tiene riesgos para la salud.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la marihuana medicinal no debe ser considerada como una droga, ya que no representa problemas para la salud.

Luego de meses de estudio y deliberaciones, la OMS concluyó que el cannabidiol (CBD) -uno de los componentes principales de la marihuana- sirve como paliativo para enfermedades crónicas y para pacientes con epilepsia. Además, no genera adicciones.

Por esta razón, la industria del cannabis y parte de la comunidad médica esperaban con ansias el informe por parte de la máxima autoridad de salud en el mundo. La aprobación de la OMS permite seguir avanzando en los estudios de la planta.

"Respondiendo a los intereses y al incremento del uso, la OMS ha recogido en los años recientes más evidencia científica en el uso terapéutico y sus efectos del cannabis y sus componentes", dijo en su reporte.

La Organización Mundial de la Salud manifiesta que el uso de la marihuana medicinal no lleva a una adicción del THC, el componente psicoactivo de la planta.

Por otra parte, el reporte de la OMS recomienda que se imponga mayores restricciones a la droga fetanyl, un opioide sintético que ha ocasionado cientos de miles de muertes en los Estados Unidos, en donde se declaró la emergencia sanitaria por la ola de adicciones.

Siendo el tema sanitario, una cuestión que nos compete a todos, es para destacar y reconocer que el aporte que hace la Organización Mundial de la Salud abre puertas a nuevos conocimientos e incluye a más personas para que alcancen una calidad de vida que solo puede ser brindada por tratamientos no convencionales.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, sanitario y académico el informe de la Organización Mundial de la Salud -OMS- en el que declara que la marihuana medicinal no debe ser considerada como una droga, ya que no representa problemas para la salud.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 31/2018**

### **FUNDAMENTOS**

La Ley K número 2434 no contempla que en el Consejo de la Magistratura, que elige y remueve los integrantes del Ministerio Público, participen abogados de todas las circunscripciones judiciales aunque estos funcionarios desarrollen sus funciones en todo el territorio de la provincia.

Esto significa que en la próxima elección del Defensor General y el Fiscal General de la provincia, en el Consejo de la Magistratura participarán, además de los demás integrantes previstos en la citada ley, solo tres abogados de la ciudad de Viedma.

Ello resulta de esta manera dado que, según la Ley K número 2434, se establece la misma integración del Consejo para elegir un funcionario que debe actuar en una circunscripción judicial, como la de aquel cuyo ámbito de actuación se corresponde con todas las circunscripciones judiciales, tal es el caso de los integrantes del Ministerio Público.

Es decir que, tanto la Fiscalía General como la Defensoría General, desarrollan sus actuaciones teniendo como ámbito de competencia al territorio provincial más allá de las circunscripciones judiciales en la que está organizado actualmente el Poder Judicial.

En la página Oficial del Ministerio Público Fiscal de nuestra provincia, se detallan, entre otras las siguientes funciones:

**“FISCAL GENERAL”**

*“-El Fiscal General coordina y supervisa la tarea de los Fiscales de Cámara y Agentes Fiscales, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función.*

-Ante el Superior Tribunal de Justicia interviene en todas las causas que aquel deba conocer y decidir por vía de los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión, sosteniéndolos o desistiendo de ellos; de igual forma que lo hace con aquéllos que correspondan a Tribunales Nacionales e Internacionales. Además continúa la intervención que los Fiscales hubieran tenido ante los Tribunales inferiores, cuando así correspondiere por las leyes procesales y según el modo que éstas determinen.

-Ejerce, finalmente, el control del cumplimiento de los plazos procesales, procurando que los procesos no se dilaten ni prescriban y da conocimiento al Procurador General de cualquier irregularidad que constate en el desenvolvimiento del Ministerio o acerca de aquellas necesidades que advierta o le sean informadas por sus miembros.”

**“DEFENSORA GENERAL”**

*“El Defensor General cumplirá y velará por el cumplimiento de las misiones y funciones del Ministerio Público de la Defensa impartiendo instrucciones generales que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, en pos de optimizar los resultados de la gestión. Dichas instrucciones guardarán consonancia con las directivas emanadas de la Procuración General. Siempre serán públicas y no se referirán al trámite de causas en particular.*

Además, dirige la política general del MPD tendiente a resguardar el debido proceso y la defensa en juicio de las personas y sus derechos.

Ante el Superior Tribunal de Justicia sostiene o desiste, mediante dictamen fundado, los recursos que interponen los Defensores y los que correspondan ante los Tribunales Nacionales e Internacionales, cuando el caso lo amerita.

Representa al MPD en los convenios de colaboración que celebre y hace lo propio ante los Centros Judiciales de Mediación con quienes, también, articula acciones.

Organiza un adecuado sistema de control de gestión permanente, ejerce facultades de Superintendencia delegadas por la Procuración General a cuya titular da cuenta de las irregularidades que advierta en el funcionamiento del Ministerio y de las necesidades que le son transmitidas por los Defensores.”

Cabe destacar que donde si se contempla la participación de los representantes de los abogados de todas las circunscripciones judiciales, es en la elección y remoción del Procurador General de la Provincia, máxima autoridad del Ministerio Público, que se realiza a través del Consejo de la Magistratura que elige a los miembros del Superior Tribunal de Justicia.

Con el objeto de garantizar la representación de los abogados de toda la provincia de Río Negro en la elección de los integrantes del Ministerio Público, en orden a la estipulado en el Artículo 222, inciso 1 de la Constitución Provincial, es que proponemos la modificación de la Ley K número 2434. La reforma contempla que exclusivamente para la elección de estos funcionarios, el Consejo se integre con el



Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General, tres legisladores y tres representantes de los abogados por cada circunscripción judicial.

Consideramos que, con este cambio se garantiza la participación de los abogados de toda la provincia en una instancia institucional fundamental para el funcionamiento del Poder Judicial, como es la elección y remoción de importantes funcionarios como son el Defensor General y el Fiscal General de la provincia.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 2º de la Ley K número 2434 que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- a) El Gobernador o el Vicegobernador, en el caso previsto en el artículo 180, inciso 1º) de la Constitución de la Provincia, presidirá el Consejo para la designación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General.

Este organismo creado conforme las normas contenidas en el artículo 204 de la Constitución Provincial se integrará además con los representantes que sean designados por la Legislatura de la Provincia, de acuerdo a su reglamento interno y a las expresas disposiciones del artículo 3º de la presente ley. También lo integrarán los abogados que fueran electos de conformidad al inciso 2º) del artículo 221 de la Constitución de la Provincia y conforme lo estipula el contenido del artículo 4º de la presente ley.

Los abogados integrantes del Consejo de la Magistratura, serán considerados como representantes del Colegio de Abogados de la Circunscripción a la que pertenecen.

b) Integrará el Consejo de la Magistratura, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el que en caso de impedimento será reemplazado por quién corresponda siguiendo el orden de subrogancia previsto en la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Este Consejo estará integrado además por un presidente de Cámara o Tribunal del Fuero o Circunscripción Judicial que corresponda al asunto en tratamiento, según lo determina la presente ley. En caso de existir más de una Cámara del Fuero correspondiente a la Circunscripción Judicial, el miembro integrante del Consejo de la Magistratura, será el presidente de la Cámara que ejerza la Superintendencia, en el momento de la sesión. Para la designación de un camarista, el Consejo será integrado por el presidente de la Cámara donde haya que cubrir la vacante concursada. Para la designación de jueces especiales letrados, se deberá integrar el Consejo de la Magistratura con un presidente de la Cámara en lo Civil, siendo de aplicación -en el caso que corresponda- las disposiciones sobre subrogancia que se mencionan en el párrafo primero del presente.

Cuando se trate de concursos para cubrir cargos o juzgamientos de miembros del Ministerio Público, el Consejo será integrado por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el señor Procurador General, tres legisladores y tres representantes de los abogados por cada circunscripción judicial.

Los legisladores y abogados que integran este Consejo serán designados conforme se estipula en los artículos 3º y 4º, de esta ley y los últimos deberán reunir los requisitos de los artículos 203 y 210 de la Constitución Provincial, según el caso.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 32/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Uno de los mayores responsables de la contaminación ambiental es el transporte terrestre. Las emisiones de dióxido de carbono y otros gases nocivos para el ambiente que los vehículos liberan son los peores enemigos de la atmósfera. Estas emisiones son, entre otras, las causantes del efecto

invernadero y el cambio climático. Además de la contaminación ambiental producida por los automóviles en movimiento, existe otro factor contaminante originado por los automóviles en desuso: la chatarra.

Los vehículos no presentan materiales reutilizables y no se otorga ningún tipo de tratamiento a esta basura generada por las unidades que ya no se utilizan. De esta manera, la acumulación de vehículos siniestrados, transformados en chatarra sin un manejo apropiado, se convierte en un foco de alta peligrosidad, no solo para la contaminación ambiental, sino también para la proliferación de plagas, insectos, roedores, bacterias y demás agentes transmisores de enfermedades.

Por otra parte, según la opinión de especialistas sobre la materia, los neumáticos, las baterías, particularmente si están rotas, los sistemas de aire acondicionado y otros elementos del automotor en desuso, también contaminan por percolado, es decir por filtrado facilitado por lluvias contaminando el suelo y llegando a las napas de agua. Además, el gas que se escapa del aire acondicionado, freón, afecta directamente la capa de ozono.

En el año 2007, el Congreso de la Nación sanciona la Ley número 26.348, que da origen al marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares, en virtud

de lo establecido por en el artículo 2.342 del Código civil, el cual expresa que deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

La provincia de Río Negro no escapa a esta problemática, siendo recientemente la localidad de Río Colorado motivo de interés al difundirse el traslado del "cementerio de vehículos" desde el puesto caminero hasta el parque industrial con más de 300 vehículos abandonados en un playón a cielo abierto.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adherir a la Ley Nacional número 26.348 que establece el marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados provinciales.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 33/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

En el marco de la última Feria Internacional de Turismo que tuvo lugar en el mes de octubre de 2017, se presentó el Programa Pueblos Auténticos, que busca poner en valor la identidad de pueblos con características únicas a lo largo de todo el país.

Se trata de una iniciativa diseñada por el Ministerio de Turismo de la Nación, en colaboración con el Ministerio de Cultura. Una propuesta innovadora que busca poner en valor la identidad de pueblos con características únicas a lo largo de todo el país, promoviendo la apropiación de la comunidad local y la revalorización del patrimonio natural y cultural.

Estos lugares se caracterizan por conservar su identidad e idiosincrasia, plasmadas en diferentes aspectos considerados únicos y distintivos, relacionados con su patrimonio natural y/o cultural, su arquitectura, tradiciones, gastronomía, paisaje, historia, religión, artesanías, y el origen de sus pobladores.

Teresa Anchorena, directora de la Comisión de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos, resaltó que "la diversidad de pueblos de Argentina somos todos nosotros y lo que tenemos que hacer es conocerlos. Desde el Ministerio de Cultura de la Nación lo que queremos es desarrollarlos a través de su cultura y el turismo". "La cultura crea trabajos". y agregó que "Pueblos Auténticos es una herramienta de desarrollo cultural para el cual estamos haciendo un trabajo conjunto".

Otros países de la región han implementado ya programas similares con éxito. México con Pueblos Mágicos (desde 2001) y Colombia con Pueblos Patrimonio (desde 2010), pretendiéndose proyectar una alianza con algunos de ellos para integrar a futuro una Red de Pueblos Latinoamericanos.

En principio han sido previstas tres etapas en la ejecución del Programa: en la primera de ellas se está trabajando con 9 pueblos: Concepción del Yaguareté Corá, Purmamarca, San Francisco de Alfarcito, Moisés Ville, La Carolina, Gaimán, Camarones, La Angelita e Isla Martín García. Para la segunda etapa se han incluido las localidades de Tolhuin, Villa Traful, Villa Tulumba, Jagüé, Las Cuevas, Antofalla, Sierra Grande (Playas Doradas), Cachi. Y en la tercera etapa será el turno de las provincias de Entre Ríos, Tucumán, Santa Cruz, San Juan, Formosa, Chaco, Misiones.

“Con los Pueblos Auténticos trabajamos en el fortalecimiento de destinos; innovación y diversificación de la oferta turística; dinamización y sustentabilidad en las economías regionales; generación de empleo.

El turismo llega a donde otras actividades no llegan: es uno de los pilares fundamentales en la generación de empleo y la reactivación de las economías regionales. Con Pueblos Auténticos, pequeñas comunidades son la oportunidad para un gran desarrollo local de la actividad turística a lo largo de todo el país. Con más turismo transformamos la vida de cada pueblo y cada región, es una posibilidad para crear más trabajo e impacto económico, con foco en la sustentabilidad y en la revalorización de la identidad”, sostuvo el Ministro de Turismo Gustavo Santos.

Las acciones comunes que se harán en todos los pueblos incluyen: elaborar las normativas que correspondan para proteger el patrimonio del lugar, reordenar el casco urbano e intervenir el paisaje para fortalecer la identidad, incorporar señalética en los principales atractivos con un diseño especial, fortalecer los productos turísticos actuales y trabajar con los potenciales, capacitar a los actores locales sobre la importancia del turismo y de las actividades vinculadas a ello.

Esto se hará mediante obras estratégicas y mejoras de servicios y conectividad en cada lugar, por eso trabajarán junto con la comunidad, las áreas de Desarrollo, Calidad, Formación, Inversiones, Estadísticas, Promoción, Comunicación del MINTUR. Y a nivel interministerial, trabajan en este programa los ministerios de Cultura, Interior, Transporte, Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ambiente y desarrollo sustentable, Relaciones Exteriores y Culto, Trabajo, Producción, y Modernización.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, cultural, económico y social el Programa Pueblos Auténticos diseñado por el Ministerio de Turismo de la Nación, en colaboración con el Ministerio de Cultura, que propone poner en valor turístico pueblos con características únicas y distintivas a lo largo de todo el país, promoviendo la conservación de su identidad e idiosincrasia, construidas sobre la base de su patrimonio natural y/o cultural, arquitectura, tradiciones, gastronomía, paisaje, historia, religión, artesanías, y el origen de sus pobladores.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 34/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

En Río Negro, a través de la Ley L número 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, se establecen pautas sobre ética de la función pública para el desempeño de cargos en el Estado Provincial, teniendo por objeto el resguardo de la calidad institucional de los tres poderes y el derecho a la información ciudadana, respecto de las condiciones de idoneidad de acceso a la función pública, de la publicidad de los actos y del desempeño ético de todos aquellos que presten servicios remunerados o no remunerados en el sector público.

Los funcionarios comprendidos en la mencionada ley deben garantizar, entre otras cuestiones, la actuación en base a los principios de probidad, rectitud, desinterés personal, dignidad, independencia, respeto por las leyes de la Nación y de la Provincia de Río Negro.

Asimismo, considerando en este sentido a los funcionarios públicos que tienen injerencia en el bienestar de la población, no puede quedar exenta la Policía de la provincia de Río Negro que tiene a su cargo el mantenimiento del orden y la seguridad pública, subordinada plenamente a la autoridad constitucional, además de actuar como auxiliar permanente de la Administración de Justicia y ejerce las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto y de que es deber moral de todo funcionario público tener la capacidad psíquica y la óptima condición física para poder desempeñar el cargo que le fue conferido por el pueblo o designado por autoridad competente, es de suma importancia que los mismos puedan someterse a un examen psicofísico más completo, que sin perjuicio de garantizar su aptitud y probidad, resguarde su privacidad personal.

Cabe destacar que esta iniciativa presentada en septiembre de 2016 y ante la caducidad que opera por imperio de la Ley 140, es retomada y propone transparentar las conductas públicas de quienes ocupan cargos en el Estado rionegrino y que tienen el deber ser de administrar los bienes que nos pertenecen a todos.

Así como lo expresara un colega entrerriano, en una iniciativa de igual tenor “La lucha contra el narcotráfico debe ser integral y quienes deben encabezarla tienen que contar como requisito insoslayable la autoridad moral que convoque al conjunto de la sociedad”.

En este sentido, cabe señalar que esta iniciativa no tiene un carácter punitivo, caso contrario intenta garantizar a los ciudadanos e inclusive a los mismos funcionarios públicos el derecho a tener representantes que reúnan todas las condiciones psicofísicas para desempeñar sus cargos y asimismo garanticen la transparencia de sus acciones, sobre todo si hacen al bien común.

En el país, otros estados provinciales han avanzado en la temática como es el caso de Tucumán, Entre Ríos y Chubut, entre otros, y nuestra provincia debe encaminarse en esa dirección ya que la sociedad argentina es aquejada, sin distinción alguna, por el consumo problemático de sustancias ilegales y el narcotráfico.

El gobierno provincial ha creado la Secretaría de Narcocriminalidad, que si bien desde su creación hasta la fecha no ha visibilizado políticas públicas claras y eficaces, es una herramienta que bien instrumentada sería de gran apoyo a en la búsqueda de desterrar esta problemática.

En esta instancia, abordar la moral pública se hace relevante, sobre todo considerándola como una moral intersubjetiva. Nuestra Constitución Nacional en su artículo 19 estipula el alcance de ésta moral pública y presupone que las acciones que la ofenden son coextensivas con las acciones que perjudiquen a terceros.

“Artículo 19.- Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe”.

Si bien existe una amplia gama de autores y pensadores que encontrarían argumentos a favor y en contra de una legislación de ésta naturaleza, en un todo de acuerdo con Mill, Stuart (Liberalista) “Una acción es inmoral si y sólo si sus consecuencias implican más frustración que satisfacción de los intereses y deseos del mayor número de gente”.

La lógica tiene que ver con valorar los derechos individuales independientemente y luego, contrastarlos con el bien común, sopesándolos. El derecho no será abusivo si y sólo si no produce perjuicio en terceros.

Tal lo planteado por el miembro informante del oficialismo gobernante, en momentos de aprobarse la ley que crea la Secretaría de Narcocriminalidad “esto debe ser abordado como una política de Estado” y que “la Secretaría surge como necesidad del avance de la narcocriminalidad, que hoy constituye una larga amenaza para la salud de los ciudadanos”, afirmando además que “el éxito requiere de un análisis exhaustivo y una planificación coordinada entre las fuerzas”, para concluir que “con relevamiento, optimización y capacitación del capital humano se permitirá evaluar el impacto y erradicar el narcotráfico”.

Dicha secretaría ya debería tener resultados sobre la asistencia en la elaboración de políticas públicas, coordinación y aplicación de programas de prevención y control de drogas, capacitación a las fuerzas de seguridad, relevamiento de todos los recursos y diseño del mapa del delito en narcocriminalidad.

En pos de este objetivo, es que consideramos importante incorporar la rinoscopia a los estudios psico físicos de quienes tenemos la responsabilidad de combatir eficientemente el flagelo de las drogas para cumplir con una premisa socialmente convalidada “predicar con el ejemplo”.

Por ello:

**Autores:** Humberto Alejandro Marinao, Javier Iud, Sergio Ariel Rivero, legisladores.

### ***LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY***

**Artículo 1º.- Objeto.** Se establece como obligatorio la realización de estudios médicos y/o bioquímicos anuales y la obtención de un “Certificado Psico-Físico” para los funcionarios del Poder Ejecutivo hasta la categoría de Director y miembros de la Policía de Río Negro hasta el rango de Subcomisario; funcionarios del Poder Legislativo hasta la categoría de Director y Legisladores provinciales para desestimar la adicción a drogas ilegales.

**Artículo 2º.- Presentaciones.** El plazo de presentación se fija en un periodo no mayor a treinta (30) días a la fecha de su designación o a partir de la sanción de la presente y que permita corroborar su condición física y psíquica para desempeñarse en el cargo que le fue conferido, sea este por voto popular o por designación, para cumplimentar los estudios de rigor.

**Artículo 3º.- Requerimiento.** Los estudios se realizan una (1) vez al año, dando cumplimiento a la realización de los siguientes exámenes:

Examen psiquiátrico.  
Rinoscopia.  
Análisis de orina completo.  
Análisis de sangre completo.

**Artículo 4°.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

**Artículo 5°.- Exámenes.** Los exámenes deben ser realizados en hospitales e instituciones públicas de salud de la provincia de Río Negro.

**Artículo 6°.- Confidencialidad.** Realizados los estudios estipulados, se deben incorporar al legajo personal del funcionario a través de las Direcciones de Personal correspondientes, respetando la privacidad del mismo.

**Artículo 7°.- Atribuciones.** La autoridad de aplicación debe evaluar la condición psicofísica de las personas objeto de la presente, a través de la Comisión de Juntas Médicas, y elaborar el informe respectivo.

**Artículo 8°.- Rehabilitación.** Cuando los informes determinen que el funcionario se encuentre en posible deterioro adictivo, se procede a fijar las medidas terapéuticas tendientes a su recuperación, encuadrándose, obligatoriamente, dentro del régimen de licencias vigente; salvo que como parte del tratamiento de rehabilitación se indique lo contrario.

La autoridad de aplicación arbitra los medios necesarios para brindar y garantizar el tratamiento y acompañamiento médico que la situación clínica amerite.

**Artículo 9°.-** Se invita al Poder Judicial y al Ministerio Público a adherir a la presente.

**Artículo 10.-** Se invita a los municipios a adherir a la presente norma.

**Artículo 11.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 35/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

“El italiano Antonio Gramsci invitó a pensar al Estado en un sentido amplio y no sólo como aparato institucional. El Estado no es meramente un instrumento que alguien toma y utiliza a su menester. El Estado es coerción, pero también es consenso...” (Sergio Friedemann, politólogo UBA/Conicet).

John Williamson, economista norteamericano, redactó el documento original del Consenso de Washington titulado “Qué entiende Washington por políticas de reforma”. Por lo tanto ideó un consenso que no surgió del consenso. Como afirma Sergio Friedemann, “...Williamson, que parecía haber leído a Gramsci, dijo que ese listado de diez medidas económicas ‘eran más o menos aceptadas por todo el mundo...en Washington’. Es decir, eran hegemónicas allí, en la capital de los Estados Unidos. Luego creímos que los intereses particulares de Washington eran también nuestros intereses. En eso consiste la hegemonía.”

Entre los medias del Consenso de Washington estaban: disciplina presupuestaria de los gobiernos, reforma fiscal o tributaria (baja de impuestos, sobre todo de los progresivos), desregulación financiera, tasas de interés y tipo de cambio libres regidos por el mercado, comercio libre entre naciones, apertura a inversiones extranjeras directas, privatización de empresas públicas, desregulación de los mercados (reforma laboral, educativa, salud y servicios públicos), seguridad de los derechos de propiedad privada.

Pero este modelo neoliberal que despedazó a nuestro país durante la pasada década de los noventa y que implosionó en 2001, había comenzado en los años setenta. Latinoamérica en general y la Argentina en particular fueron los primeros “cobayos” en los que se aplicó la experiencia neoliberal. Luego vendrían la Inglaterra de Thatcher y los Estados Unidos de Reagan.

En nuestro país, el ministro de economía del presidente de facto General Jorge Videla, Alfredo Martínez de Hoz, avanzó con las “privatizaciones periféricas”, congelamiento de los salarios, aumento del desempleo y la “bicicleta financiera”, mientras la dictadura cívico-militar intervenía los sindicatos y aplicaba el terrorismo de Estado, secuestrando, torturando, violando, robando, asesinando y desapareciendo a miles de personas.

Este ciclo comenzó a cerrarse en diciembre de 2001. Meses antes de renunciar, el presidente De La Rúa convocó a uno de los artífices del descalabro económico y de la profunda crisis social e institucional. Domingo Cavallo, junto a su equipo integrado entre otros por José Luis Machinea, Daniel Marx y Federico Sturzenegger, propusieron como salvación medidas que profundizaron la política neoliberal que ya habían aplicado durante el gobierno de Menem: Blindaje, Megacanje y Reforma Laboral. Resultado: pingües ganancias para bancos, financistas y las AFJP, perjuicio para el Estado Nacional de

alrededor de 55 mil millones de dólares, corralito y estafa a pequeños ahorristas, default, denuncias de coimas en el Congreso (la recordada Ley “Banelco”), 57,8% de seres humanos viviendo en la pobreza, saqueos, 39 personas asesinadas en las plazas y calles del país.

Luego de una década de recuperación y ampliación de los derechos sociales, de recuperación de la industria nacional y el mercado interno, de políticas de desendeudamiento, de políticas de inversión en salud, educación, ciencia y tecnología, de millones de personas que accedieron a una jubilación digna, de la puesta en práctica de miles cientos de paritarias libres, de salarios por encima de la inflación, de la AUH, de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, el gobierno de la alianza “Cambiamos” viene implementando desde que asumió, con la denominación de “Reforma Permanente”, lo que en realidad nos retrotrae al país de los noventa y al mundo del Consenso de Washington.

La constante devaluación de nuestra moneda (más del 100% desde fines de 2015), la pérdida del salario real producto de la inflación, el aumento del desempleo público y privado, las importaciones indiscriminadas, la fuga de capitales vía “bicicleta financiera” y el consecuente aumento de la deuda externa luego de años de desendeudamiento, el quiebre de la pequeña y mediana industria y de las economías regionales, los tarifazos aplicados en los servicios públicos, las nuevas leyes impositivas que aumentan la carga hacia los sectores más empobrecidos, la reducción de los presupuestos de educación, salud y desarrollo tecnológico (el despido de técnicos y trabajadores del INTI son solo un ejemplo de ello), la reciente ley de reforma jubilatoria que busca reducir las jubilaciones, transferir recursos a la Provincia de Buenos Aires y desfinanciar al ANSES, el “megadecreto” del Presidente que anula 19 leyes y modifica 140 que además de constituir un avasallamiento a la división de poderes busca consolidar “achicar el Estado y agrandar los negocios privados”, la persecución y estigmatización de dirigentes sindicales, el desconocimiento a las paritarias, la existencia de presos políticos, el accionar represivo de las fuerzas de seguridad ante la protesta social, el retroceso en las políticas de Memoria, Verdad y Justicia alentando desde el gobierno la prisión domiciliaria de los genocidas, leyes como la del dos por uno y la vuelta al relato de la “reconciliación nacional”, la decisión de insuflar acciones de mayor represión y punibilidad avalando hechos delictivos cometidos por algunos integrantes de las fuerzas de seguridad, son algunas de las medidas de pleno retorno a lo que pareciera ser la reinstauración de un “neoliberalismo estatal”.

Sin embargo a esta “Reforma Permanente” le falta uno de los pilares fundamentales: la reforma laboral. El hecho que el Gobierno Nacional haya pospuesto el envío al Congreso no significa que la haya descartado, dado que es uno de los compromisos ante el FMI y el arma fundamental para dar el tiro de gracia al corazón y la cabeza de la clase trabajadora y volver a una Argentina “preperonista”.

Además de todos los derechos y condiciones laborales que conculca el proyecto de Macri, que van desde la eliminación del pago de horas extras, la habilitación para embargar la cuenta sueldo y el envío electrónico de extractos bancarios, la rebaja de la indemnización por despido y la determinación de los accidentes de trabajo por parte de las ART, beneficiando claramente al sector empleador, queremos hacer mención en particular al impacto que, de aprobarse este proyecto, tendrá sobre la salud de trabajadores y trabajadoras.

Según un informe de la fundación Soberanía Sanitaria de diciembre del año pasado, el proyecto de reforma laboral del Gobierno Nacional “...genera un perjuicio a la salud de todos los argentinos mediante la creación de la Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías de Salud (AGNET), organismo imprescindible para implementar la Cobertura Universal de Salud que generará barreras en el acceso al sistema.”

El Título VIII del mencionado proyecto de ley, establece la creación de la Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías en Salud (AGNET) que funcionará de manera descentralizada dentro de la esfera del Ministerio de Salud, gozando además de autarquía económica financiera y personería jurídica.

Las atribuciones otorgadas a la AGNET son de tal amplitud que llegan a limitar facultades propias del Congreso Nacional. Dado que en manos de la Agencia está la “...realización de estudios y evaluaciones de medicamentos, productos médicos e instrumentos técnicos y procedimientos clínicos, quirúrgicos y de cualquier otra naturaleza destinados a prevenir, tratar o rehabilitar la salud, a fin de determinar su uso apropiado, oportunidad y modo de incorporación al conjunto de prestaciones cubiertas por el sector público y el PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO (PMO)...”

La administración de la Agencia estará a cargo de un Directorio de cinco integrantes nombrados por el PEN, pero además quien propondrá las “tecnologías a evaluar y las estrategias” a seguir es la Comisión Técnica Evaluadora compuesta entre otros por representantes de obras sociales provinciales que adhieran a la ley, dos representantes de las obras sociales sindicales y uno de las medicinas prepaga. Si bien es cierto que se contempla que la Comisión incluya a representantes de los usuarios, los pacientes o entidades académicas, no se establece el mecanismo de designación de los mismos. Es decir que son las propias obras sociales y las empresas de medicina prepaga quienes, a través de sus representantes en la Comisión Técnica Evaluadora, deciden el tipo y alcance de las coberturas que ellas deben prestar. Como señala el informe de la fundación Soberanía Sanitaria “...podrá darse el caso de una persona que inicia un reclamo judicial porque su prepaga se niega a dar cobertura a un tratamiento que fue prescripto por un profesional de esa misma prepaga. El juez competente deberá consultar a la Agencia cuál es su opinión respecto de esa cobertura, es decir, a fin de cuentas, estará consultando a representantes del sector al que está demandando...”

Otro aspecto a destacar es que se avasallan las prerrogativas propias del Congreso Nacional ya que pone límites a la posibilidad que sean incluidas más prestaciones al Programa de Medicina Obligatoria (PMO).

El POM fue creado por el Estado Nacional en 1995 estableciendo un piso de prestaciones a las que están obligadas las obras sociales y las empresas de medicina prepaga. Ese piso de prestaciones

puede ser ampliado por el PEN o el Poder Legislativo. Es más, hay un sin número de antecedentes de prestaciones obligatorias incorporadas mediante leyes durante los últimos años: Ley 25.673 cobertura 100% de métodos anticonceptivos, Ley 26.130 ligadura de trompas y vasectomía, Ley 26.279 detección y tratamiento hipotiroidismo neonatal, fibrosis quísticas, galactosemia, chagas y sífilis entre otras, Ley 26.396 tratamientos para la obesidad, Ley 26.588 detección y tratamiento de la celiaquía incluyendo las harinas libres de gluten, Ley 26.862 de reproducción asistida, Ley 26.914 medicamentos e insumos para tratamiento de la diabetes, etc.

En realidad, el objetivo que persigue el Ejecutivo es, en este caso, dejar en manos de sectores privados ligados al negocio de la medicina la decisión de decidir sobre el derecho a la salud de los habitantes de nuestro país (Artículo 14 bis, Constitución Nacional), para lo cual desconoce el principio republicano de la división de poderes.

En la misma línea de recortar derechos y favorecer al sector privado, el proyecto de reforma laboral "también introduce el término 'conjunto de prestaciones cubiertas por el sector público.'" Lo que se busca con esta terminología es acotar las prestaciones del sistema público de salud que no está limitado a prestaciones mínimas sino que es de acceso universal y gratuito. En realidad la intención es crear un sistema de seguro de salud cuya posibilidad de acceso a la misma esté supeditada a la capacidad de pago de cada persona en particular, es decir, una forma encubierta de avanzar en la privatización de la salud pública.

Quizás el presidente Mauricio Macri o algunos de sus ministros hayan leído a Gramsci. Sin embargo las políticas de corte neoliberal que vienen aplicando demuestran que si lo leyeron, lo que valoran de esas presumibles lecturas no es precisamente el consenso, sobre todo con los sectores más afectado por dichas políticas.

El electo presidente del Colegio de Abogados de Rosario Juan Carlos Martorana sintetizó de manera contundente las implicancias que traería la aprobación de la reforma laboral que propone Mauricio Macri: "...es un 'caballo de Troya' que si el Congreso la sanciona será 'la partida de defunción del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social'...este proyecto no toca la Ley de Contrato de Trabajo. No la toca porque la destruye".

Asimismo el proyecto que nos ocupa es violatorio de Tratados y Convenciones Internacionales incorporados a la Constitución Nacional en el año 1.994, en especial el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Parte III, Artículos 6, 7, 8 y 9), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, aprobado por la Ley 23.313.

En razón de los fundamentos expuestos es que solicitamos a nuestros representantes en el Congreso de la Nación que rechacen el proyecto de Ley de Reforma Laboral elevada al Parlamento por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello;

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de nuestra Provincia en el Congreso de la Nación la necesidad de rechazar en todos sus términos el proyecto de Reforma Laboral enviado por el Poder Ejecutivo Nacional, ya que constituye un claro ataque a los Derechos del Trabajo y la Seguridad Social, cuyo objetivo es legalizar la flexibilización laboral y por ser violatoria de la Constitución Nacional, las leyes que reglamentan su ejercicio y de los Tratados y Pactos Internacionales incorporados a nuestra Carta Magna.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 36/2018**

### **FUNDAMENTOS**

En los últimos días del mes de enero ppdo nuestra empresa rionegrina INVAP S.E., ha culminado las negociaciones y firmado con la Agencia Boliviana de Energía Nuclear un contrato por el cual desarrollará y construirá tres centros de medicina nuclear y radioterapia en las ciudades de El Alto, La Paz y Santa Cruz de la Sierra del vecino país. El acuerdo es por 150 millones de dólares, hecho de gran importancia no sólo para Bariloche y nuestra provincia, sino para el conjunto del país dado que representa exportación de tecnología de alto valor agregado.

El contrato comprende el diseño integral de los centros, su construcción y equipamiento, la puesta en marcha, la formación de recursos humanos y el asesoramiento local de profesionales para el inicio de las actividades, el soporte remoto y la consultoría para una gestión sustentable.

Según declaraciones del propio Director de la Empresa, el Ing. Héctor Otheguy, el proyecto tiene como objetivo brindar asistencia a la sociedad mediante la obtención de imágenes a través de medicina nuclear para el diagnóstico temprano de enfermedades oncológicas, cardíacas, y neurológicas, entre otras, proporcionando terapias radiantes para el tratamiento del cáncer.

Para cumplir con los compromisos de capacitación asumidos en este proyecto se suman al mismo los Centros Académicos de la Comisión Nacional de Energía Atómica de nuestro país y sus entidades asociadas.

El Ingeniero Otheguy enfatizó también que con este acuerdo se cierra un ciclo de resultados positivos en materia nuclear para el INVAP como es: la provisión de un reactor a Holanda y la segunda etapa de construcción del reactor brasileño.

Aquí cabe señalar que el ingreso de INVAP a Europa a través de la venta del reactor nuclear a Holanda, fue un largo proceso de más de 14 años de esfuerzo culminado exitosamente en enero pasado cuando se firmara el contrato por 400 millones de dólares para un proyecto de construcción de un reactor de radioisótopos que abastecerá el 80% de la demanda holandesa, el 70% de la europea y el 30% en todo el mundo y que requerirá 1,5 millones de horas hombre para llevarlo a cabo.

Por otra parte desde 2013 la Comisión Nacional de Energía Atómica junto a su similar brasilera de Energía Nuclear firmó un contrato con INVAP para la construcción conjunta de dos reactores nucleares de investigación por un monto de 12 millones de dólares que, en la actualidad, ingresa en su segunda etapa.

Toda esta información no hace más que, por si hiciera falta, volver a revalidar la importancia estratégica en el desarrollo nacional y en la presencia internacional de INVAP SE y sus proyectos de tecnología aplicada. Justo es reconocer que los mismos incluyen las materias Nuclear, Espacial, Industrial y Energías Alternativas así como Servicios Tecnológicos; todas las cuales hacen a un todo indivisible del crecimiento tecnológico y científico de la empresa y sus emprendimientos y bien logrado prestigio internacional.

Es indispensable rescatar estos aspectos para entender la gravitación de una empresa como INVAP, hecha por sus logros encabezados por su propio recurso humano que la prestigia día a día. Ya sea por si misma o en asociación con empresas extranjeras no hay duda que hoy INVAP SE es palabra calificada y así debería ser entendido por todos los actores sociales y políticos.

Este tipo de emprendimientos requiere además un firme compromiso de los gobiernos nacional y rionegrino. De hecho hace poco tiempo, esta misma Legislatura aprobaba por unanimidad y en única vuelta Ley la Ley 5218 que modifica el artículo 3º de la Ley H número 2454, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- Los avales o garantías podrán alcanzar un monto de hasta U\$S 100.000.000,00 (cien millones de Dolares estadounidenses) como fondo disponible y permitiendo su reutilización en la medida que INVAP S.E. dé cumplimiento a cada obligación contraída". Esta la ampliación de avales y garantías bancarias que la empresa INVAP necesitaba para participar en la construcción de un reactor nuclear con destino a Holanda. La Legislatura de la Provincia de Río Negro autorizó así al Poder Ejecutivo a incrementar de 30 millones a 100 millones de dólares el respaldo oficial a la empresa estatal rionegrina.

En el convencimiento que el desarrollo de la empresa es integral y no sectorizado, es que en esta oportunidad proponemos emitir esta Declaración de Interés Provincial, en este caso sobre el desarrollo de tecnología nuclear con fines medicinales

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial el acuerdo firmado por la Empresa INVAP SE con la Agencia Boliviana de Energía Nuclear para la construcción de tres centros de medicina nuclear y radioterapia en el vecino país.

**Artículo 2º.-** Expresar la satisfacción y el orgullo rionegrino de esta Legislatura respecto a la capacidad de desarrollo y crecimiento tecnológico de INVAP SE y el personal que la integra, que hacen posible estos logros de origen nacional.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 37/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Los estudios científicos más serios a nivel global indican que ante los continuos y crecientes desequilibrios que sobre el suelo, las aguas, la atmósfera (biósfera) y los ecosistemas ocasionados por



las actividades humanas, deben profundizarse en forma continua y sistemática los procesos de generación de energías “limpias” y todos los avances tecnológicos que conduzcan a ahorros de energía.

En esta línea de acción, la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, anunció días atrás el lanzamiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche del Programa de Eficiencia Energética en Inmuebles destinados a Vivienda.

Dicho Programa tiene como objetivo “clasificar y catalogar un inmueble en función a su consumo energético, de manera análoga a como se viene haciendo con los electrodomésticos y gasodomésticos”. Tal como lo especifica el propio Ministerio de Energía y Minería en su página web. “La etiqueta de eficiencia energética en viviendas permitirá determinar un “índice de prestación energética” (IPE) para clasificar la eficiencia de las viviendas con su unidad de medida kWh/m<sup>2</sup> al año, convirtiéndose así en una herramienta más de decisión para el usuario, a la hora de comprar, vender o alquilar.”

Sabemos que la energía es fundamental para la vida humana y el desarrollo de los países, pero también es un recurso escaso en todo el mundo. Entonces la Eficiencia Energética es una forma de gestionar el crecimiento de la energía, obteniendo un resultado igual con menor consumo o un resultado mayor consumiendo lo mismo. (Fuente:

IEA <https://www.iea.org/tópicos/energyefficiency/>). El “etiquetado” energético permite al usuario tener información sobre el nivel de aislación térmica que tiene el edificio en el que vive o que va a habitar, ya que una vivienda correctamente aislada además de permitir un importante ahorro de energía, incrementa los niveles de confort.

En el año 2015 los Legisladores Bautista Mendioroz y Francisco González presentaron el Proyecto de Ley número 56/2015 (que a su vez reingresaba el Proyecto de Ley número 222/2013) “Establece las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en la construcción de edificios públicos y privados que se realicen a través del estado en la Provincia de Río Negro”, hoy ambos con su tratamiento en condiciones de caducidad. Se expresaba en aquel proyecto aún con plena vigencia, que “Se estima que aproximadamente el 35% de la energía producida en Argentina es consumida en y para el uso en edificios, siendo un 39 % destinada a acondicionamiento térmico, 28% para el calentamiento de agua sanitaria, 21% en electrodomésticos y 12 % en iluminación.

Mientras que la mayor parte de la energía utilizada para calefacción proviene del gas natural, un porcentaje de la calefacción y la mayor parte de la refrigeración es aportado por la energía eléctrica.” Para continuar diciendo, “Nuestra provincia, inserta en la Región Patagónica, con su particular extensión y geografía, abarca –desde la cordillera al mar – el clima frío húmedo en el extremo oeste y el árido frío en el área de mesetas, en el centro y el sur debe atender particularmente a la eficiencia energética de sus construcciones.”

Se proponía en su artículo 1° “...establecer las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en la construcción de edificios y/o viviendas en el ámbito de la Provincia de Río Negro, para contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía.” En tanto se impulsaba en su artículo 2° que “ Todas las construcciones públicas y privadas destinadas al uso humano (viviendas, establecimientos educacionales, industrias, locales comerciales, hospitales, edificios de oficinas, entre otras) que se construyan en el territorio de la Provincia de Río Negro a través del Estado Provincial, deben garantizar el aislamiento térmico que determine la autoridad de aplicación de la presente ley en el llamado a Licitación y/o en el proceso administrativo que resuelva la convocatoria para la cotización y ejecución de la obra. El mismo se acredita mediante la emisión de una etiqueta que caracterice la eficiencia energética de su envolvente.”

De la mano de este lanzamiento en nuestra provincia en la ciudad lacustre de Bariloche, la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética Ing. Andrea Heins destacó que “el objetivo central de este programa es que los gobiernos provinciales y municipales elaboren políticas públicas de incentivo para las casas más eficientes”. (Diario Río Negro Energía, 25/1/2018). La primera experiencia piloto se desarrolló en Rosario a partir de un fuerte compromiso de política pública en la materia tanto de la Municipalidad como del Gobierno de la provincia de Santa Fe, en donde ya se etiquetaron 200 viviendas y se espera culminar el proceso duplicando esa cifra.

San Carlos de Bariloche se convierte así en la segunda ciudad del país a partir de una iniciativa del municipio y en la que los vecinos interesados podrán postular sus casas para formar parte del piloto que abarcará a 200 hogares. El Programa prevé además Jornadas de Capacitación a Profesionales interesados en la materia como parte de su cronograma de trabajo. Por ello, destacamos esta iniciativa de los Gobiernos Nacional y Municipal de Bariloche ya que entendemos de vital importancia acompañar estas iniciativas vinculadas a una mejora en la calidad de vida de los rionegrinos en un contexto de uso racional y eficiente de la energía, además de asumir que es absolutamente necesario un acompañamiento de la Provincia en las mismas asumiendo un compromiso mayor en la implementación de políticas públicas en consecuencia.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía que vería con agrado, impulse la implementación en nuestra provincia de los Programas de Ahorro y Eficiencia Energética desarrollados por el Gobierno Nacional tanto para Viviendas como para el Alumbrado Público y Edificios Públicos.

**Artículo 2º.- De forma.**

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos  
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 38/2018**

**FUNDAMENTOS**

La Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía de la Nación, anunció días atrás el lanzamiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche del Programa de Eficiencia Energética en Inmuebles destinados a Vivienda.

Dicho Programa tiene como objetivo “clasificar y catalogar un inmueble en función a su consumo energético, de manera análoga a como se viene haciendo con los electrodomésticos y gasodomésticos”. Tal como lo especifica el propio Ministerio de Energía en su página web. “La etiqueta de eficiencia energética en viviendas permitirá determinar un “índice de prestación energética” (IPE) para clasificar la eficiencia de las viviendas con su unidad de medida kWh/m<sup>2</sup> al año, convirtiéndose así en una herramienta más de decisión para el usuario, a la hora de comprar, vender o alquilar.”

Sabemos que la energía es fundamental para la vida humana y el desarrollo de los países, pero también es un recurso escaso en todo el mundo. Entonces la Eficiencia Energética es una forma de gestionar el crecimiento de la energía, obteniendo un resultado igual con menor consumo o un resultado mayor consumiendo lo mismo. (Fuente: IEA <https://www.iea.org/tópicos/energyefficiency/>). El "etiquetado" energético permite al usuario tener información sobre el nivel de aislación térmica que tiene el edificio en el que vive o que va a habitar, ya que una vivienda correctamente aislada además de permitir un importante ahorro de energía, incrementa los niveles de confort.

En el año 2015 los Legisladores Bautista Mendioroz y Francisco González presentaron el Proyecto de Ley número 56/2015 (que a su vez reingresaba el Proyecto de Ley número 222/2013) “Establece las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en la construcción de edificios públicos y privados que se realicen a través del estado en la provincia de Río Negro”, hoy ambos con su tratamiento en condiciones de caducidad. Se expresaba en aquel proyecto aún con plena vigencia, que “Se estima que aproximadamente el 35% de la energía producida en Argentina es consumida en y para el uso en edificios, siendo un 39 % destinada a acondicionamiento térmico, 28% para el calentamiento de agua sanitaria, 21% en electrodomésticos y 12 % en iluminación.

Mientras que la mayor parte de la energía utilizada para calefacción proviene del gas natural, un porcentaje de la calefacción y la mayor parte de la refrigeración es aportado por la energía eléctrica.” Para continuar diciendo, “Nuestra provincia, inserta en la Región Patagónica, con su particular extensión y geografía, abarca –desde la cordillera al mar– el clima frío húmedo en el extremo oeste y el árido frío en el área de mesetas, en el centro y el sur debe atender particularmente a la eficiencia energética de sus construcciones.”

Se proponía en su artículo 1º “...establecer las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en la construcción de edificios y/o viviendas en el ámbito de la Provincia de Río Negro, para contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía.” En tanto se impulsaba en su artículo 2º que “ Todas las construcciones públicas y privadas destinadas al uso humano (viviendas, establecimientos educacionales, industrias, locales comerciales, hospitales, edificios de oficinas, entre otras) que se construyan en el territorio de la Provincia de Río Negro a través del Estado Provincial, deben garantizar el aislamiento térmico que determine la autoridad de aplicación de la presente ley en el llamado a Licitación y/o en el proceso administrativo que resuelva la convocatoria para la cotización y ejecución de la obra. El mismo se acredita mediante la emisión de una etiqueta que caracterice la eficiencia energética de su envolvente.”

De la mano de este lanzamiento en nuestra provincia en la ciudad lacustre de Bariloche, la Subsecretaria de Ahorro y Eficiencia Energética Ing. Andrea Heins destacó que “el objetivo central de este programa es que los gobiernos provinciales y municipales elaboren políticas públicas de incentivo para las casas más eficientes”. (Diario Río Negro Energía, 25/1/2018).

La primera experiencia piloto se desarrolló en Rosario a partir de un fuerte compromiso de política pública en la materia tanto de la Municipalidad como del Gobierno de la provincia de Santa Fe, en donde ya se etiquetaron 200 viviendas y se espera culminar el proceso duplicando esa cifra.

San Carlos de Bariloche se convierte así en la segunda ciudad del país a partir de una iniciativa del municipio y en la que los vecinos interesados podrán postular sus casas para formar parte del piloto que abarcará a 200 hogares. El Programa prevé además Jornadas de Capacitación a Profesionales interesados en la materia como parte de su cronograma de trabajo. Por ello, destacamos esta iniciativa de los Gobiernos Nacional y Municipal de Bariloche ya que entendemos de vital importancia acompañar estas iniciativas vinculadas a una mejora en la calidad de vida de los rionegrinos en un contexto de uso

racional y eficiente de la energía, además de asumir que es absolutamente necesario un acompañamiento de la Provincia en las mismas asumiendo un compromiso mayor en la implementación de políticas públicas en consecuencia.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial la puesta en marcha en la ciudad de San Carlos de Bariloche del Programa de Eficiencia Energética en Inmuebles destinados a Vivienda, de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía de la Nación.

**Artículo 2º.-** Destacar el compromiso demostrado por el Municipio de San Carlos de Bariloche respecto a la definición de políticas públicas vinculadas al uso eficiente de la energía en la ciudad acompañando esta iniciativa con la puesta en marcha del Programa Sustentabilidad de Hogares del Foro de Vivienda, Sustentabilidad y Energías (Fovisee) que analiza la situación de eficiencia energética de las viviendas precarias para determinar cómo mejorarlas.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos  
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 39/2018**

**FUNDAMENTOS**

Este 21 de febrero la Corrientes Federal, la CTA Autónoma, la CTA de los Trabajadores y parte de la CGT y el sindicato de Camioneros, marcharán en todo el país en repudio al ajuste que impacta brutalmente sobre los trabajadores y trabajadoras, como así también contra los despidos, cierre de empresas y las medidas que el Gobierno Nacional impulsa para esquilmar derechos a jubilados y pensionados.

Desde la asunción del Presidente Macri experimentamos un cambio de matriz económica que transfiere recursos desde el sector trabajador al capital concentrado como pocas veces hemos vivido en Argentina. Al cabo de dos años de gestión de Cambiemos, el salario real todavía se ubica por debajo de 2015. A eso sumamos los despidos que continuarán, los tarifazos, techos a las paritarias, reforma previsional y flexibilización laboral.

Respecto del ingreso de los trabajadores y trabajadoras formales, prácticamente todos los sectores que cuentan con sindicatos y negociaciones paritarias para defender su poder de compra, han sufrido un pérdida del poder adquisitivo. Según un trabajo realizado por Economía Política para la Argentina (EPPA) con datos del Ministerio de Trabajo Nacional, en la evolución del salario real del acumulado bianual 2016-2017 y teniendo en cuenta el efecto inflacionario, los economistas encuentran que el sector transporte registra un -8,5%; docentes -8,2%; petroleros -7,8%; estatales -7,1%; UATRE -6,4%; comercio -4,9%; bancarios -4,3%; camioneros -4,2%; telefónicos -3,5%; construcción -1,4%; aceiteros 3,2.

A esto debe sumarse la temporada de aumentos que el gobierno inauguró a partir de diciembre del 2017, los cuales reducen diariamente la capacidad de consumo de trabajadores y jubilados. Los aumentos de las tarifas de los servicios tomando lo anunciado para 2018, alcanzan un incremento de hasta 1.490%, como es el caso de una factura promedio de electricidad. Otros servicios esenciales como el gas o el agua o el transporte público, acumulan aumentos de 1.297%, 664% y 105% respectivamente (Fuente: EPPA).

Cabe señalar que los aumentos de precios de los alimentos y de los servicios públicos (el transporte, por ejemplo), impactan muy desigualmente al interior de la clase trabajadora. Los trabajadores informales y desempleados, al límite de las posibilidades de subsistencia, son los más afectados o, sin que se vean perspectivas de regeneración de ingresos en esos hogares.

Sobre el empleo la industria manufacturera es un sector relevante para observar las características del ajuste macrista. Aquí se continúa perdiendo trabajadores registrados según el último informe de del Ministerio de Trabajo Nacional del Noviembre del 2017. Del mencionado informe se puede inferir una caída interanual de 19.300 trabajadores y que consolida una tendencia sostenida desde la asunción de Mauricio Macri en diciembre de 2015. Así, en octubre de 2015 se contabilizaban 1.257.400 asalariados en dicho sector, mientras que en la actualidad alcanzan a ser 1.190.200.

La pérdida de empleos asalariados en la industria manufacturera contradice las propuestas elaboradas por la OIT, organismo que señala la necesidad de que los países de América Latina implementen políticas públicas que promuevan el desarrollo industrial nacional, la diversificación productiva y la generación de productos con mayor valor agregado y contenido tecnológico, con el fin de romper la dependencia económica de las materias primas que se exportan.

También es pública la intención del Gobierno Nacional en avanzar con una nueva Reforma Laboral pensada a la medida de las necesidades patronales. Con ella se busca incrementar la productividad de los trabajadores a costa de abaratar costos a los patrones y legalizar los elevados niveles de flexibilización y precarización laboral existentes. La nueva figura del "trabajador autónomo económicamente dependiente", la eliminación de la Responsabilidad Solidaria sobre un amplio espectro de servicios brindados por empresas tercerizadas, así como las condonaciones de deudas a los patrones por incumplimiento de aportes son claros ejemplos de esto.

No obstante hay que señalar que, la reforma flexibilizadora del mercado laboral argentino ya se está llevando a cabo por medio de la destrucción de los empleos asalariados de mayor calidad y el incremento de la participación de los trabajadores independientes que mencionamos más arriba. Esta transformación se trata de una pérdida de calidad en el empleo y de los ingresos del promedio de los trabajadores, ya que lo que crece son los empleos caracterizados por la flexibilización. Esto conlleva a que cada vez más trabajadores dispongan de menor cobertura social, tengan que sobrevivir con salarios bajos, sufran de mayor incertidumbre e inestabilidad en relación con la duración de su empleo y muchas veces no dispongan de condiciones aptas de higiene y seguridad en sus espacios de trabajo.

Por eso también es importante que este cuerpo legislativo entienda que el trasfondo de conflictos entre dirigentes sindicales como Hugo Moyano y el Gobierno Nacional no radica necesariamente en transparentar la estructura sindical o perseguir a las mafias; sino más bien en abaratar el transporte a costa de los derechos de los trabajadores, y empezar así con una reforma laboral a su medida. Debilitar el Convenio Colectivo de Trabajo de Camioneros es una forma importante que Cambiemos quiere utilizar para modificar el resto de los Convenios Colectivos.

El gobierno nacional no sólo avanza sobre los derechos de los trabajadores formales, además avasalla los derechos de los trabajadores precarizados cuando niega la discusión por la Emergencia Alimentaria y cuando no realiza la plena implementación de la Ley de Emergencia Social.

La movilización del #21F promueve también la construcción de nuevos espacios de unidad en el movimiento sindical, a los que se suman los movimientos sociales y los jubilados. Todo lo cual estimula la posibilidad de reconstruir una mayoría opositora en el terreno legislativo que haga frente al cambio de matriz económica neoliberal.

Discutir el mercado laboral argentino es discutir el modelo productivo y de desarrollo nacional que afirma la extranjerización de la economía local y la subordinación al poder y las necesidades del capitalismo local y mundial.

Por todo ello es que consideramos de suma relevancia que este cuerpo representativo acompañe los reclamos de la jornada de lucha de este miércoles 21 de Febrero.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, Carina Mango, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su acompañamiento a los trabajadores y trabajadoras en la Jornada de Lucha de este 21 de febrero del 2018.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 40/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Crianceros Patagónicos es una incipiente agrupación sin fines de lucro impulsada por vecinos de Pichi Leufú, que aspira a recuperar viejas tradiciones propias del acervo cultural del paraje.

Daniela Calfuleo y Andrés Quevedo son los responsables de la agrupación y organizadores de la Fiesta del Criancero Patagónico que tuvo lugar entre el 19 y el 21 de enero en campos de José Millar.

Los organizadores recuerdan que este tipo de eventos eran habituales. Fiestas camperas que incluían distintas destrezas ecuestres, juegos y exhibiciones de los que participaban los vecinos.

En otros tiempos las convocatorias estaban vinculadas a la recaudación de fondos para las escuelas 98 y 231, hoy Crianceros Patagónicos tiene por objetivo recoger usos, costumbres y prácticas

del lugar que en el transcurso del tiempo y la emigración de los pobladores bajo distintas circunstancias amenazan perderse.

La Fiesta del Criancero Patagónico incluye el homenaje a antiguos pobladores, a la vez que provoca el reencuentro de vecinos que componen su población rural dispersa. Del mismo modo, genera nuevas oportunidades para el desarrollo económico del paraje.

Las jineteadas y las destrezas criollas se transforman en el principal atractivo, pero los visitantes pueden disfrutar además de las comidas y artesanías de producción regional.

El valor agregado consiste entonces en la promoción de actividades económicas diversificadas con una connotación relativa a la identidad cultural. La generación de recursos merced a la explotación turística trae aparejada la prestación de servicios y provee al desarrollo local, ampliando el ciclo económico estacional de estos parajes. Para ello se hace necesario replicarla anualmente, darle difusión e integrarla al calendario de festividades populares de la provincia de Río Negro.

La intervención del Estado recoge las experiencias recientes de la Fiesta del Río, en Río Chico y la fiesta Aniversario de Villa Llanquín, que aún requieren apoyo en materia de difusión e infraestructura mínima para lograr sostenerse en el tiempo.

Siendo función del Estado provincial asegurar el desarrollo de actividades de promoción de todos los habitantes de su suelo, sea en las grandes ciudades como en los lugares más alejados de su territorio, es primordial su intervención alentando aquellas expresiones comunitarias donde se exalten actividades propias, apreciadas por el grupo social, y que impliquen, como en el caso de la Fiesta del Criancero en Pichi Leufú, una alternativa de desarrollo.

En base a lo expuesto, invito a los señores legisladores, que así lo consideren, a acompañarme en la siguiente iniciativa.

Por ello:

**Autora:** Mariana Domínguez Mascaró, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, cultural, económico y comunitario la Fiesta del Criancero Patagónico, realizada entre el 19 y 21 de enero del presente año, en el Paraje Pichi Leufú abajo.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 41/2018**

### **FUNDAMENTOS**

El Gobierno provincial siguiendo la matriz política del macrismo, envió a la Legislatura un Decreto de Naturaleza Legislativa que por el momento no será tratado en sesiones extraordinarias, lo que al igual que el mega decreto de Macri supone no someter a debate una iniciativa que será perjudicial para los intereses de los rionegrinos y rionegrinas. Será perjudicial porque es una medida que promueve la federalización del recorte del gasto público y el endeudamiento.

A través de este Decreto, que lleva el número 1 y está fechado el 31 de enero del corriente, el Poder Ejecutivo provincial adhiere a la Ley Nacional número 27.428, modificatoria de la Ley Nacional número 25.917 "Régimen federal de responsabilidad fiscal y buenas prácticas de gobierno" que establece un marco reglamentario sobre los endeudamientos públicos provinciales, ordenamientos de cuentas fiscales y presupuestos.

Por el Artículo 181 de nuestra Constitución Provincial, se establece que si el Decreto no se trata en la Legislatura dentro de 90 días de recibido, el mismo queda convertido en ley.

Este Decreto es producto del compromiso asumido por el Gobernador Alberto Weretilneck con el Gobierno Nacional en el marco del Consenso Fiscal que va a aumentar la subordinación financiera y la desigualdad interprovincial profundizada en los 90 con los pactos fiscales 1 y 2.

El proyecto obliga a las provincias a mantener constante el gasto corriente en términos reales (descontada la inflación), no aumentar la relación de cargos ocupados en el sector público, establecer pautas de fin mandato para que el gobierno provincial no aumente el gasto durante los últimos seis meses de administración y que no eleve la presión fiscal impositiva, principalmente para las empresas.

El espíritu de este Decreto es coincidente con la esencia del consenso fiscal: promueve la reducción de carga impositiva para el sector empresario, ajuste fiscal y achique del Estado e incentivos a la oferta económica.

La Ley 27.428 establece para la Nación mantener constante el gasto primario, en términos reales, de aquí en adelante; y para las provincias hay diferencias entre las que tienen superávit y las que cuentan con déficit financiero. Dos provincias, La Pampa y San Luis no adhirieron a esta ley porque para

las provincias supone fuertes condicionamientos respecto de sus decisiones de gastos corrientes y de carácter permanente. Es decir que supone modificaciones en las responsabilidades sobre la implementación y ejecución de políticas públicas, y sobre las propias potestades tributarias que debieran garantizar su financiamiento.

Asimismo establece que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional. Esta regla se aplicará para la etapa de presupuesto y de ejecución. Se excluyen los gastos que provengan de transferencias del Estado nacional por coparticipación o por préstamos con organismos internacionales. En el caso de las provincias con resultado deficitario, todo gasto primario estará limitado por el aumento del índice de precios minoristas. A partir del ejercicio fiscal 2020 las provincias que muestren una situación equilibrada no deberán cumplir con estos limitantes sobre el gasto. Durante los dos últimos trimestres del año de fin de mandato, no podrán realizar incrementos de gasto corriente de carácter permanente.

Los adherentes al Régimen de Responsabilidad Fiscal se comprometen a no incrementar la relación de cargos ocupados en el sector público (en planta permanente, temporaria y contratada) existente al 31 de diciembre de 2017. También deberán comprometerse a no incrementar la presión fiscal sobre el sector productivo.

Respecto al tema tributario, supone la adopción de políticas tributarias tendientes a armonizar y no aumentar la presión impositiva legal, especialmente en aquellos gravámenes aplicados sobre el trabajo, la producción, el sector productivo y su financiamiento.

Sobre el endeudamiento, el proyecto prevé que las jurisdicciones adherentes tomen las medidas necesarias para que el nivel de deuda en ningún ejercicio fiscal implique que "los servicios (intereses y capital)" superen el 15 por ciento de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios. Tampoco podrán emitir títulos en moneda extranjera. Las jurisdicciones que superen el 15 por ciento no podrán acceder a nuevo endeudamiento, salvo que se trate de refinanciamiento de los compromisos existentes.

Además autoriza mecanismos de endeudamiento a la provincia vedados en el marco de la Ley 25.917 antes de su modificación. Permite acceder a nuevo endeudamiento para refinanciar viejo endeudamiento, y/o que se trate de financiamientos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito o préstamos con características de repago/devolución similares con organismos que no pertenezcan al Sector Público no Financiero, con previa autorización del Gobierno Nacional.

El Gobierno provincial advierte que el Decreto es conveniente y un requisito ineludible para poder acceder, con la mayor celeridad posible, al refinanciamiento de pasivos financieros de la provincia en mejores condiciones que las existentes, sin dar cuenta en qué medida real será beneficioso para las cuentas públicas rionegrinas. La necesidad y urgencia de la normativa se justifica solo en la medida de satisfacer necesidades financieras que tampoco son explicadas en sus argumentos para dar a conocer al conjunto de la sociedad las razones certeras de una adhesión de este estilo.

En función de lo hasta aquí expresado, consideramos que este Decreto debe ser debatido públicamente a través de las representaciones parlamentarias surgidas del voto popular, ya que lo que se pone en juego es demasiado importante como para dejarlo solo en manos del Poder Ejecutivo.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Convocar de manera urgente a Sesión Legislativa para el tratamiento como único tema del Decreto de Necesidad y Urgencia número 1/2018, según lo establece el artículo 101 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Labor Parlamentaria,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 42/2018**

Viedma, 21 de febrero de 2018.-

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Judicial, señor Procurador General, Dr. Jorge Crespo, se sirva informar acerca del Convenio de Cooperación firmado junto a las Procuradurías y Fiscalías Generales de las provincias de Neuquén y Chubut con el Gobierno Nacional, con el objetivo de establecer “una política penal unificada” para afrontar el supuesto accionar criminológico ocasionado por el grupo denominado Resistencia Ancestral Mapuche (RAM), o cualquier otro de similares características.

Dada la trascendencia pública que tienen este tipo de acuerdos que podrían interpretarse como un avance del Estado sobre los derechos y las garantías constitucionales de los habitantes de nuestra provincia, solicitamos se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

#### PEDIDO DE INFORMES

1) El 24 de enero de 2018 los Procuradores Generales y los Fiscales Generales de Neuquén, Chubut y Río Negro, firmaron un convenio con el Gobierno Nacional para crear una mesa de trabajo a fin de establecer una “política de persecución penal unificada, para abordar el fenómeno criminológico vinculado al accionar de la organización denominada Resistencia Ancestral Mapuche (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia para lograr sus objetivos o imponer sus ideas”, según se publicó en los medios de comunicación.

El *Convenio de Cooperación*, detallan diversas notas periodísticas, es un acuerdo que fija lineamientos y estrategias para investigar a la supuesta organización terrorista y que también permitirá el intercambio de información judicial relevante que pueda ser de utilidad para el esclarecimiento de casos penales relacionados a la actividad supuestamente desarrollada por dicha organización.

Según se informó, además de los Procuradores Generales de las tres provincias patagónicas, la mesa incorporará a los Fiscales Provinciales involucrados en las investigaciones judiciales, los Fiscales Federales con competencia en esos territorios, y personal policial de investigaciones de las referidas provincias.

En relación a esta reunión le solicitamos al Procurador General, Dr. Jorge Crespo, que nos remita:

- Copia del *Convenio de Cooperación* firmado entre los Ministerios Públicos de las tres provincias y el Gobierno Nacional para desarrollar políticas de persecución contra la presunta organización RAM.

Atentamente.

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, María Inés Grandoso, Elvin Gerardo Williams, Nicolás Rochas, Edith Garro.

-Se Giró.

-----oOo-----

**Expediente número 43/2018**

Viedma, 21 de febrero de 2018.-

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti.  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, señor Ministro de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón Pérez Estevan, se sirvan informar los puntos que se detallan a continuación referidos a los acuerdos alcanzados con el Gobierno Nacional para enfrentar a una presunta organización denominada Resistencia Ancestral Mapuche (RAM):

1. Según indican las crónicas periodísticas el 6 de diciembre de 2017 los ministros nacionales Marcos Peña, Rogelio Frigerio, Germán Garavano y Patricia Bullrich y los gobernadores de Neuquén, Omar Gutiérrez; de Chubut, Mariano Arcioni; y de Río Negro, Alberto Weretilneck, establecieron en la Casa Rosada un Protocolo de Acción conjunta contra el accionar del grupo denominado Resistencia Ancestral Mapuche y se presentó un informe detallado con las

presuntas acciones violentas del grupo. En relación a esta reunión le solicitamos al Ministro de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón Pérez Estevan, que nos remita:

- a) El Protocolo de Acción contra la RAM establecido entre las provincias y el Gobierno Nacional.
  - b) Copia del informe sobre las presuntas acciones violentas ocasionadas por el denominado grupo RAM.
2. El 27 de diciembre de 2017, en conferencia de prensa y con la presencia de los ministros de Gobierno de Chubut, Pablo Durán; de Seguridad y Justicia de Río Negro, Dr. Gastón Pérez Esteban; y de Seguridad, Trabajo y Ambiente de Neuquén, Jorge Antonio Lara, la Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, anunció la creación de un "Comando Unificado" con las provincias patagónicas para atender la problemática en torno a la Resistencia Ancestral Mapuche (RAM) y su "lucha insurreccional".

Entre los argumentos para el refuerzo de la tarea de combate, la Ministra acusó a la RAM de ser "responsables de al menos 70 atentados en el último tiempo" en regiones de la Patagonia argentina.

En relación a esta reunión le solicitamos al Ministro de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón Pérez Estevan, que nos informe:

- a) Cuáles son los objetivos, integrantes, el plan de acción y las tareas asignadas a cada uno de quienes integran del "Comando Unificado" contra la presunta organización RAM.
- b) La o las normativas (leyes, resoluciones, disposiciones, etc), que dan sustento legal a la conformación del denominado "Comando Unificado".
- c) Enumere detalladamente los atentados que se le adjudican a la RAM en nuestra provincia, indicando para cada uno de ellos las acciones legales que ha iniciado el Estado rionegrino ante los supuestos hechos ilegales adjudicados a la RAM.

Atentamente.

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Raúl Francisco Martínez, Humberto Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Nicolás Rochas, Elvin Gerardo Williams, Edith Garro.

-Se Giró.

-----o0o-----

**Expediente número 44/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Poner en valor la identidad de pueblos con características únicas a lo largo de todo el país, promoviendo la apropiación de la comunidad local y la revalorización del patrimonio natural y cultural resulta una iniciativa por demás auspiciosa. En este sentido, el Ministerio de Turismo de la Nación, en colaboración con el Ministerio de Cultura desarrollaron una propuesta innovadora al respecto.

Es así, que en el marco de la última Feria Internacional de Turismo que tuvo lugar en el mes de octubre de 2017, se presentó el Programa Pueblos Auténticos, que busca poner en valor la identidad de pueblos con características únicas a lo largo de todo el país.

Estos lugares se caracterizan por conservar su identidad e idiosincrasia, plasmadas en diferentes aspectos considerados únicos y distintivos, relacionados con su patrimonio natural y/o cultural, su arquitectura, tradiciones, gastronomía, paisaje, historia, religión, artesanías, y el origen de sus pobladores.

Teresa Anchorena, directora de la Comisión de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos, resaltó que "la diversidad de pueblos de Argentina somos todos nosotros y lo que tenemos que hacer es conocerlos. Desde el Ministerio de Cultura de la Nación lo que queremos es desarrollarlos a través de su cultura y el turismo". "La cultura crea trabajos". y agregó que "Pueblos Auténticos es una herramienta de desarrollo cultural para el cual estamos haciendo un trabajo conjunto".

Otros países de la región han implementado ya programas similares con éxito. México con Pueblos Mágicos (desde 2001) y Colombia con Pueblos Patrimonio (desde 2010), pretendiéndose proyectar una alianza con algunos de ellos para integrar a futuro una Red de Pueblos Latinoamericanos.

En principio han sido previstas tres etapas en la ejecución del Programa: en la primera de ellas se está trabajando con 9 pueblos: Concepción del Yaguareté Corá, Purmamarca, San Francisco de Alfarcito, Moisés Ville, La Carolina, Gaimán, Camarones, La Angelita e Isla Martín García. Para la segunda etapa se han incluido las localidades de Tolhuin, Villa Traful, Villa Tulumba, Jagüé, Las Cuevas, Antofalla, Sierra Grande (Playas Doradas), Cachi. Y en la tercera etapa será el turno de las provincias de Entre Ríos, Tucumán, Santa Cruz, San Juan, Formosa, Chaco, Misiones.

"Con los Pueblos Auténticos trabajamos en el fortalecimiento de destinos; innovación y diversificación de la oferta turística; dinamización y sustentabilidad en las economías regionales; generación de empleo.

El turismo llega a donde otras actividades no llegan: es uno de los pilares fundamentales en la generación de empleo y la reactivación de las economías regionales. Con Pueblos Auténticos, pequeñas



comunidades son la oportunidad para un gran desarrollo local de la actividad turística a lo largo de todo el país. Con más turismo transformamos la vida de cada pueblo y cada región, es una posibilidad para crear más trabajo e impacto económico, con foco en la sustentabilidad y en la revalorización de la identidad”, sostuvo el Ministro de Turismo Gustavo Santos.

Las acciones comunes que se harán en todos los pueblos incluyen: elaborar las normativas que correspondan para proteger el patrimonio del lugar, reordenar el casco urbano e intervenir el paisaje para fortalecer la identidad, incorporar señalética en los principales atractivos con un diseño especial, fortalecer los productos turísticos actuales y trabajar con los potenciales, capacitar a los actores locales sobre la importancia del turismo y de las actividades vinculadas a ello.

Esto se hará mediante obras estratégicas y mejoras de servicios y conectividad en cada lugar, por eso trabajarán junto con la comunidad, las áreas de Desarrollo, Calidad, Formación, Inversiones, Estadísticas, Promoción, Comunicación del MINTUR. Y a nivel interministerial, trabajan en este programa los ministerios de Cultura, Interior, Transporte, Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ambiente y desarrollo sustentable, Relaciones Exteriores y Culto, Trabajo, Producción, y Modernización.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Turismo, Ministerio de Cultura, su beneplácito por la inclusión de Sierra Grande en el Programa Pueblos Auténticos, diseñado por el Ministerio de Turismo de la Nación, en colaboración con su par de Cultura, el cual propone poner en valor turístico pueblos con características únicas y distintivas a lo largo de todo el país, promoviendo la conservación de su identidad e idiosincrasia, construidas sobre la base de su patrimonio natural y/o cultural, arquitectura, tradiciones, gastronomía, paisaje, historia, religión, artesanías, y el origen de sus pobladores.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 45/2018**

### **FUNDAMENTOS**

En el marco de la última Feria Internacional de Turismo que tuvo lugar en el mes de octubre de 2017, se presentó el Programa Pueblos Auténticos, que busca poner en valor la identidad de pueblos con características únicas a lo largo de todo el país.

Se trata de una iniciativa diseñada por el Ministerio de Turismo de la Nación, en colaboración con el Ministerio de Cultura. Una propuesta innovadora que busca poner en valor la identidad de pueblos con características únicas a lo largo de todo el país, promoviendo la apropiación de la comunidad local y la revalorización del patrimonio natural y cultural.

Estos lugares se caracterizan por conservar su identidad e idiosincrasia, plasmadas en diferentes aspectos considerados únicos y distintivos, relacionados con su patrimonio natural y/o cultural, su arquitectura, tradiciones, gastronomía, paisaje, historia, religión, artesanías, y el origen de sus pobladores.

Teresa Anchorena, directora de la Comisión de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos, resaltó que “la diversidad de pueblos de Argentina somos todos nosotros y lo que tenemos que hacer es conocerlos. Desde el Ministerio de Cultura de la Nación lo que queremos es desarrollarlos a través de su cultura y el turismo”. “La cultura crea trabajos”. y agregó que “Pueblos Auténticos es una herramienta de desarrollo cultural para el cual estamos haciendo un trabajo conjunto”.

Otros países de la región han implementado ya programas similares con éxito. México con Pueblos Mágicos (desde 2001) y Colombia con Pueblos Patrimonio (desde 2010), pretendiéndose proyectar una alianza con algunos de ellos para integrar a futuro una Red de Pueblos Latinoamericanos.

En principio han sido previstas tres etapas en la ejecución del Programa: en la primera de ellas se está trabajando con 9 pueblos: Concepción del Yaguareté Corá, Purmamarca, San Francisco de Alfarcito, Moisés Ville, La Carolina, Gaimán, Camarones, La Angelita e Isla Martín García. Para la segunda etapa se han incluido las localidades de Tolhuin, Villa Triful, Villa Tulumba, Jagüé, Las Cuevas, Antofalla, Sierra Grande (Playas Doradas), Cachi. Y en la tercera etapa será el turno de las provincias de Entre Ríos, Tucumán, Santa Cruz, San Juan, Formosa, Chaco, Misiones.

“Con los Pueblos Auténticos trabajamos en el fortalecimiento de destinos; innovación y diversificación de la oferta turística; dinamización y sustentabilidad en las economías regionales; generación de empleo.

El turismo llega a donde otras actividades no llegan: es uno de los pilares fundamentales en la generación de empleo y la reactivación de las economías regionales. Con Pueblos Auténticos, pequeñas comunidades son la oportunidad para un gran desarrollo local de la actividad turística a lo largo de todo el país. Con más turismo transformamos la vida de cada pueblo y cada región, es una posibilidad para crear más trabajo e impacto económico, con foco en la sustentabilidad y en la revalorización de la identidad", sostuvo el Ministro de Turismo Gustavo Santos.

Las acciones comunes que se harán en todos los pueblos incluyen: elaborar las normativas que correspondan para proteger el patrimonio del lugar, reordenar el casco urbano e intervenir el paisaje para fortalecer la identidad, incorporar señalética en los principales atractivos con un diseño especial, fortalecer los productos turísticos actuales y trabajar con los potenciales, capacitar a los actores locales sobre la importancia del turismo y de las actividades vinculadas a ello.

Esto se hará mediante obras estratégicas y mejoras de servicios y conectividad en cada lugar, por eso trabajarán junto con la comunidad, las áreas de Desarrollo, Calidad, Formación, Inversiones, Estadísticas, Promoción, Comunicación del MINTUR. Y a nivel interministerial, trabajan en este programa los ministerios de Cultura, Interior, Transporte, Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ambiente y desarrollo sustentable, Relaciones Exteriores y Culto, Trabajo, Producción, y Modernización.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, Ministerio de Gobierno, Dirección de Municipios y a través del mismo a la Municipalidad de Sierra Grande, su beneplácito por la inclusión de esta ciudad en el Programa Pueblos Auténticos, diseñado por el Ministerio Nacional de Turismo, en colaboración con su par de Cultura, el cual propone poner en valor turístico pueblos con características únicas y distintivas a lo largo de todo el país, promoviendo la conservación de su identidad e idiosincrasia, construidas sobre la base de su patrimonio natural y/o cultural, arquitectura, tradiciones, gastronomía, paisaje, historia, religión, artesanías, y el origen de sus pobladores.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 46/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde hace algunos años y a nivel mundial, se viene extendiendo una corriente que reivindica la incorporación de pautas indispensables para el desarrollo de una vida sana. Cada vez son más las mujeres y hombres que se proponen lograr un estilo de vida saludable para el cual deben modificar hábitos muy arraigados en su vida cotidiana, principalmente aquellos vinculados a la alimentación y al sedentarismo.

Este cambio global fue acompañado por los gobiernos nacionales con la divulgación de información acerca de seguridad alimentaria y con el rotulado y etiquetado de los productos alimenticios en la búsqueda de un consumo responsable y consciente por parte del consumidor final, pudiendo así esclarecer el detalle de lo que ingiere y entender sus posibles consecuencias.

De la misma manera, cada vez son más las propuestas del orden público o privado que invitan a las personas de todas las edades, incluidos los adultos mayores y ancianos, a incorporar en su agenda semanal la actividad física en alguna de sus múltiples expresiones.

Una alimentación saludable es la que aporta todos los nutrientes y la energía esenciales para mantenernos sanos y para prevenir enfermedades crónicas como obesidad, diabetes, enfermedades cardiovasculares, hipertensión, osteoporosis, varios tipos de cáncer, etc. Y entre los 10 consejos básicos que da el Ministerio de Salud de la Nación para vivir saludablemente -además de los consabidos "comer con moderación, una dieta variada y tomar abundante agua"- en el terreno de las disminuciones en el consumo, menciona el alcohol, la sal y el azúcar.

A los efectos del presente proyecto no nos vamos a detener en el consumo del alcohol ni de la sal, temas para los cuales existe legislación que los aborda, pero sí lo haremos con respecto al consumo excesivo de azúcar, ya que hace tiempo se alerta sobre los daños que supone para la salud humana pero es escasa la normativa que lo regula.

La sacarosa o azúcar de caña -por sus características intrínsecas- más que un endulzante es considerada un alimento que por estar dentro de los carbohidratos, se convierte en una de las fuentes principales de obtención de energía del cuerpo humano. El azúcar o sacarosa se encuentra presente en

un amplio porcentaje de alimentos de consumo diario, en algunos casos de forma natural principalmente en frutas, verduras, cereales y en otros casos, adicionado, buscando potenciar el sabor y aroma de los alimentos y bebidas o mejorando sus características funcionales como viscosidad, cuerpo, color y textura del producto final.

Expertos en temas de salud y nutricionistas, estiman que una persona sana debería consumir entre 2000-2200 calorías/día, de las cuales el 60% se tendría que obtener por medio de carbohidratos, y de estos, un 10% en azúcares. Por lo anterior, aunque se tiene estimado un consumo mínimo de sacarosa de 7 cucharadas/día, la absorción de este carbohidrato en el cuerpo humano podría depender o potenciarse con factores tales como la tipología de la persona, sexo, exigencia física, genética, estado de salud, entre otras. Así pues, lo que para una persona sedentaria se consideraría como un consumo alto de azúcar, para un adolescente en crecimiento o un deportista, como es el caso de un atleta, se podría entender como un déficit energético.

No desconocemos que el azúcar se relaciona con múltiples problemas de salud, pero existen razones menos divulgadas por las cuales se debería conservar este alimento dentro de una dieta sana y balanceada, en las que se destaca el efecto de la sacarosa en el rendimiento mental y cognitivo como combustible del cerebro, al metabolizarse de mejor forma que otros carbohidratos, incentivando la memoria, la atención y el aprendizaje; de la misma manera que la importancia de los azúcares como fuente de calorías en deportistas y como reserva calórica necesaria para evitar estados de fatiga en las actividades cotidianas.

En general, el azúcar se relaciona directamente con problemas cardíacos, de obesidad, diabetes, entre otros, pero no es este carbohidrato como tal el culpable de dichos problemas, sino el exceso en la ingesta de los mismos en un período de tiempo determinado.

Estudios realizados por diferentes organizaciones y países del mundo coinciden en destacar las peores consecuencias de tal exceso -algunas de ellas graves enfermedades- tales como el deterioro de las cavidades dentales, insuficiencia renal crónica, obesidad, diabetes, esteatosis hepática o hígado graso, hipertensión arterial y cáncer de páncreas, entre otras. Por ello, el Ministerio de Salud de la Nación recomienda disminuir el consumo de azúcares agregados en -por ejemplo- las bebidas gaseosas que aportan grandes cantidades de calorías vacías, es decir, sin nutrientes al organismo.

Según datos de la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo de 2009 realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, el 35,4 por ciento de la población adulta en nuestro país padece sobrepeso y el 18 por ciento obesidad, entre otras causas, debido al consumo excesivo de bebidas azucaradas. Esta tendencia se repite en los jóvenes de entre 13 y 15 años, donde uno de cada tres presenta exceso de peso y casi el 6 por ciento padece obesidad, tal como lo revela la Encuesta Mundial de Salud Escolar 2012 (EMSE) de la cartera de salud.

De acuerdo a lo detallado por miembros del Plan Nacional Argentina Saludable, seiscientos mililitros de gaseosa tienen 14 cucharaditas de azúcar, superando la cantidad máxima recomendada para todo el día, que es de 10 cucharaditas de 5 gramos promedio cada una. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda respecto al consumo de azúcares agregados que su ingesta no debe superar el 10 por ciento de la incorporación total de energía en la alimentación de una persona, lo que equivale a 50 gramos diarios para una dieta promedio de 2000 calorías.

Investigaciones de mercado demuestran que Argentina es uno de los países con mayor consumo mundial de gaseosas en el comercio minorista, entre los que se encuentran kioscos, almacenes y supermercados. Pero más alarmante aún que este dato, es que estos productos son incluidos en la alimentación de los niños cada vez más frecuentemente y a edades más tempranas, con una posible y consecuente disminución del consumo de leche que puede derivar en una deficiencia en la ingesta de calcio, y por ende, en mayores riesgos de padecer osteoporosis y fracturas en la edad adulta.

Por esta razón, es de fundamental importancia que los gobiernos no descuiden las iniciativas que sustentan el rotulado de los productos con el contenido nutricional de cada ingrediente por porción, de tal forma que los consumidores tengan la información necesaria de sus limitaciones y necesidades energéticas para decidir libremente si harán un consumo responsable o no de los mismos.

Cada vez es más considerable el cuerpo normativo y de programas o planes de gobiernos nacionales o locales que promueven el consumo responsable de los alimentos, particularmente de aquellos cuyo exceso en la ingesta puede acarrear consecuencias nocivas. Sin ir más lejos, tal es el caso de países latinoamericanos como Uruguay, Colombia, Ecuador, Argentina, etc. Y más puntualmente, en lo que respecta a nuestro país, en el mes de setiembre del corriente año la ciudad de Córdoba aprobó la Ordenanza número 12696 que declara a "Córdoba, Ciudad Responsable en el Consumo de Azúcar".

Nuestra provincia ha sancionado algunas leyes vinculadas a estas temáticas. Cabe mencionar la Ley número 4804/12 que establece que los establecimientos gastronómicos no pueden ofrecer sal sino a pedido del usuario (Uría, González), la Ley número 4970/14 de Adhesión a la Ley Nacional número 26.905: "Reducción del Consumo de Sodio en la Población" (Marinao, Sgrablich, Garrone), la Ley número 5067/15 de Concientización sobre los riesgos que implica la ingesta frecuente con altos contenidos de grasas saturadas, trans, azúcares y sal adicionados (Dieguez), y la Ley número 5226/17 que promueve la alimentación saludable de niños y adolescentes en edad escolar (Ocampos, Agostino, Apud).

Tal como lo estipula el artículo 59 de la Constitución provincial y en la convicción de que el Estado debe garantizar la conservación de la salud de toda la población a través de políticas públicas de promoción y prevención, hemos dado curso al presente proyecto de ley, cuyo propósito es incentivar el consumo responsable del azúcar, desde el afán de mejorar la calidad de vida de los rionegrinos.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Los establecimientos gastronómicos de la Provincia de Río Negro tanto públicos como privados no pueden ofrecer azúcar en ningún tipo de presentación que permita el uso discrecional por parte del consumidor, salvo que éste la requiera expresamente.

**Artículo 2º.-** Los establecimientos aludidos en el artículo 1º deben poner a disposición del consumidor edulcorantes de bajo índice glucémico que no afecten los niveles de azúcar en sangre.

**Artículo 3º.-** Dichos establecimientos deben exhibir en algún lugar visible del local, un cartel con la leyenda "El consumo excesivo de azúcar es perjudicial para la salud".

**Artículo 4º.-** Los establecimientos gastronómicos y aquellos donde se realizan actividades deportivas, culturales, sociales y de recreación, como así también comercios (kioscos, almacenes y supermercados) donde se venden bebidas sin alcohol con o sin gas, deben ofrecer un repertorio de las mismas con bajo o nulo contenido de azúcar.

**Artículo 5º.-** Las heladerías y todo otro establecimiento donde se venden helados, deben ofrecer una variedad de gustos o productos libres de azúcar y visiblemente exhibidos al público.

**Artículo 6º.-** Es autoridad de aplicación de la presente norma el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.-** La autoridad de aplicación deberá proceder a su reglamentación en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días desde la publicación de la presente, debiendo establecer el régimen de sanciones que correspondan en caso de incumplimientos.

**Artículo 8º.-** Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente norma.

**Artículo 9º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 47/2018**

**FUNDAMENTOS**

Existe una gran preocupación en la Patagonia por el despido de los 500 trabajadores de Yacimientos Carboníferos Río Turbio, Santa Cruz, y por la no puesta en funcionamiento de la central minera que, está en condiciones de funcionar y abastecer el 1% de consumo energético del país, y sin embargo este gobierno nacional ha detenido apenas asumió.

La obra que permite la explotación del Yacimiento Carbonífero Río Turbio (YCRT) con beneficios para toda la Argentina, fue inaugurada por Cristina Fernández de Kirchner antes de culminar su mandato presidencial. Este yacimiento se descubrió por 1800 pero se extrajo carbón por primera vez en 1943 de la mano de Perón, debido a que las guerras en Europa trajeron aparejada la falta de importación de carbón al país. Pero la mina se explotaba de manera casi artesanal y con baja optimización, hasta que la gestión Kirchner invirtió para que el yacimiento se sume a la cadena de provisión de energía a nivel nacional. El yacimiento se calcula tiene una reserva de carbón que equivale a 375 años de explotación, y podría abastecer el 1% de toda la energía total que se consume en Argentina, que es el consumo de 4 provincias patagónicas, provisión que hoy se importa. Creemos que esta explotación de carbón nacional implicaría un gran ahorro para el país. Sin embargo el gobierno actual impide que se siga explotando y yo solo puedo pensar en que una vez más benefician a capitales extranjeros en deterioro de nuestra capacidad productiva y del trabajo de nuestra gente. Hay una capacidad ociosa en desuso desde que asumió Cambiemos al poder, y además el deterioro de las maquinarias sin uso alejan cada vez más la posibilidad de ponerla en marcha. Necesitamos apoyar a las familias que reclaman por su trabajo, ahora llegan los 200 despidos con otros 500 que se sospecha serían comunicados en breve. Poniendo en riesgo no solo la central minera, sino también pone en peligro la existencia de dos Pueblos, como Río Turbio y 28 de Noviembre. Lo cual impide el funcionamiento. Está clara la intención de este gobierno de cerrar la usina, primero dejándola sin funcionar, volviéndola por supuesto un espacio productivo obsoleto, que emite gastos y no rinde ganancias, y ahora despidiendo a la gente que está capacitada para hacerla producir.

Por ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** El más enérgico repudio y la profunda preocupación por los despidos en Yacimientos Carboníferos Río Turbio y la no puesta en marcha de la Central Minera.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 48/2018**

**FUNDAMENTOS**

Es imposible negar el estado de peligrosidad eléctrica que se vive en Balsa Las Perlas. La peligrosa precariedad del sistema se nota a poco de cruzar el puente, y se incrementa en la mayoría de los trece barrios. Tampoco se puede negar la lentitud de la regularización eléctrica que realiza la empresa Edersa, ello seguramente, por estar está sujeta a los trámites relacionados con un traspaso territorial que no termina de salir de los escritorios del gobierno rionegrino.

En diversas propuestas vecinales, se planteó, la necesidad de considerar la experiencia que ha resultado beneficiosa en la ciudad de Neuquén. La política asumida por CALF, con su Inclusión Vecinal al Servicio Eléctrico en Asentamientos, incluye aspectos que en Balsa las Perlas no se han considerado en lo más mínimo. En algunos barrios, como Muten y las 33 hectáreas ya existen medidores, mientras que otros vecinos recurren a conexiones precarias que no les garantizan la estabilidad del servicio.

Consideramos de vital importancia la realización de Reuniones Informativas con los vecinos del sector a normalizar. Hemos considerado que "salir de la precariedad" es un asunto que no debe ser tomado a la ligera, que se debe preparar a los vecinos en todos los asuntos que hacen a la seguridad y unanimidad de criterios comunitarios, en relación.

En Balsa las Perlas, una vez más, se debe considerar como caso tipo el proceso de regularización eléctrica del barrio "Costa Esperanza". Un barrio de 1200 lotes, que en cosa de días y como consecuencia de regularizar unos 300 lotes, verá acrecentado el potencial eléctrico de forma general, con el consiguiente peligro de electrización para los sectores que mantienen líneas demasiado precarias, y falta de seguridad domiciliaria en muchos casos.

Ademas Las Perlas no cuenta con una red de gas natural, los 16 mil habitantes del sector dependen de las garrafas o la electricidad para abrigar sus hogares. Sin otras alternativas, los vecinos de Balsa Las Perlas dependen de la electricidad para calefaccionar sus hogares, por lo que pagan hasta 7 mil pesos bimestrales de luz y piden contar con tarifas preferenciales para sostener los altos costos.

Por ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) que vería con agrado adopte, a la mayor brevedad, las medidas necesarias para que la empresa EDERSA realice las inversiones y trabajos necesarios en el tendido eléctrico, tendientes a la regularización eléctrica de la localidad de Balsa Las Perlas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos  
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 49/2018**

**FUNDAMENTOS**

El 20 de febrero de 2017 la Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mónica Silva, en ejercicio de la presidencia del Consejo Provincial de Educación, dictó la Resolución número 906 mediante la cual se resuelve “APROBAR las pautas de implementación y funcionamiento del PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA EQUIDAD SOCIAL, en el ámbito de la jurisdicción del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia”. Sin embargo, esta norma impone una serie de condicionamientos y restricciones para el acceso de los estudiantes al Transporte Escolar que brinda el Consejo Provincial de Educación.

A principios del corriente ciclo lectivo, esta Resolución se comienza a aplicar inflexiblemente en toda la provincia, siendo los establecimientos de la localidad de El Bolsón los más afectados por la medida, entre ellos las escuelas número 118, 103, 92, 150, 214, 139 y 211.

En la zona de El Bolsón las escuelas primarias se encuentran en su mayoría ubicadas en la zona rural, contando algunas de ellas con salas anexas de nivel inicial. Sin embargo, no están reconocidas en su modalidad ni cuentan con programas definidos para atender esas especificidades.

A raíz de las consecuencias de esta medida, el 19 de febrero de este año los padres de estudiantes de escuelas rurales de El Bolsón le enviaron una nota a el intendente de la ciudad homónima, Bruno Pogilano, solicitando que los “acompañe en las gestiones necesarias a nivel local y provincial y por su intermedio a quien corresponda, para solucionar el conflicto generado en nuestras escuelas en torno a la falta de transporte escolar. La decisión por parte del Ministerio de Educación Provincial y del Consejo de Educación local de aplicar a rajatabla la resolución del CPE Nro. 906/17, restringe el uso del transporte escolar, lo limita y condiciona, cercenando el derecho de nuestros hijos e hijas a asistir a la escuela”.

En la nota también señalan que “desde el inicio del ciclo lectivo de receso invernal extendido el día 14/2/18 se produjo un 95% de ausentismo, ya que las familias no tienen medios para acercar a los niños y niñas a la escuela, sabemos que sin transporte escolar no es posible la escuela rural”.

“Desde las escuelas rurales hemos accionado judicialmente en 2017 y nos hemos pronunciado en contra de la resolución número 906/17 ya mencionada porque restringe el uso del transporte escolar. Encontramos que no sólo es violatoria al derecho social a la educación pública que tienen los niños y niñas de las zonas rurales, sino que es una estrategia más entre tantas otras impulsadas desde el Estado; para vaciar las escuelas rurales” afirman los padres en la nota al intendente.

Como una primera conclusión se desprende que uno de los objetivos esgrimidos en los considerandos de la Resolución cuestionada, cual es plantear que “Es una medida que tiende a garantizar la igualdad de oportunidades con el fin de posibilitar el acceso a un derecho fundamental como es la educación;” en la práctica, ha generado el efecto contrario. Además no se aclara debidamente cuáles son “...los cambios producidos a través del tiempo en la prestación del servicio...” como así tampoco la manera en que esta disposición ministerial tendería “...a superar las diferencias existentes de accesibilidad entre los sujetos de derecho...”.

Por el contrario, este conflicto visibiliza el impacto del ajuste que se impone en las políticas del estado rionegrino, ya que la decisión restringe el acceso a la Educación Rural por falta de Transporte Escolar, teniendo en cuenta un enfoque exclusivamente económico y desconociendo aspectos sociales y culturales de las comunidades rurales.

El concepto de “radio escolar”, usado para las inscripciones de estudiantes en forma restrictiva, ignora que en estas escuelas es solamente una de las condiciones y no es excluyente. Para la asignación de vacantes de un establecimiento educativo en primer lugar se tiene en cuenta si el estudiante se encuentra en Proyecto de Inclusión, en segundo lugar si es hijo/a de personal de la escuela, en tercer lugar si cursan hermanos en el establecimiento y en el caso del ingreso a 1er grado del Nivel Primario si concurrió a la sala anexa del jardín.

Casi todos los estudiantes de las escuelas afectadas asisten por lo menos desde el ciclo lectivo pasado, registrándose incorporaciones en casos de hermanos, entre otras. En este sentido, entendemos que el servicio del Transporte Escolar debe permitir que dichos niños continúen con sus procesos educativos y por lo tanto continuar efectuándose sin modificación alguna, salvo que se deba ampliar en función de nuevas necesidades de los alumnos.

El primer derecho vulnerado con esta resolución del Ministerio de Educación, es el derecho a la educación, reconocido por la Constitución Nacional en su Artículo 14, y con igual jerarquía en virtud del Artículo 75 inciso 22, por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en el Artículo 28: “ 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; (...) e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar”. En igual sentido dicha Convención establece en su Artículo 4 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan (...)”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha expresado al respecto en la Opinión Consultiva 17-02 que “El pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños se ha relacionado a las posibilidades del Estado obligado (Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño), el cual debe realizar el mayor esfuerzo, de manera constante y deliberada, para asegurar el acceso de los niños a esos derechos, y el disfrute de los mismos, evitando retrocesos y demoras injustificadas y asignando a este cumplimiento los mayores recursos disponibles”.

También se vulneran los derechos que prescribe nuestra Constitución Provincial, en especial los Artículos 60, 61, 62 y 63. Asimismo se desconocen los principios y garantías establecidos en la Ley Orgánica de Educación de Río Negro (Ley F número 4819), claramente señalados en el Artículo 2º: “La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del gobierno de la educación que se establecen en la presente.”

Por otra parte, son las familias de estos niños las que eligen la Modalidad Educación Rural que consagra la Ley número 4819 –Orgánica de Educación Provincial- en su Artículo 15º, sobre la base de particularidades que no corresponde al Estado juzgar. De otro modo, se violaría el derecho reconocido por la Ley Nacional de Educación número 26.206, que en su Artículo 128 dispone que es derecho de las madres, los padres o los tutores “ c) elegir para sus hijos/as o representados/as, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.”, como así también el Artículo 145º, inciso a), de la Ley número 4819.

Por su parte, la Ley Nacional número 26.061 (Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) dispone en su artículo 5º: “(...) En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La prioridad absoluta implica: (...)

2.-

Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas;

3.-

Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas;

4.-

Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice;

(...)”

También se afecta el derecho a la identidad de los niños, limitando la dimensión ligada a la cultura y el entorno donde se desarrollan como personas individuales o como grupos con historias propias en determinados entornos, según lo establecido en los artículos 12º y 14º de la Ley Provincial 4109 (Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).

La misma norma en el Artículo 30º dispone que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos alcanzando niveles superiores según sus aptitudes y vocación”. Por su parte, el artículo 8 dispone: “Remoción de impedimentos. El Estado Rionegrino promueve la remoción de los impedimentos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad. ”

Cabe mencionar que la Resolución número 2035 del Consejo Provincial de Educación (año 2015) establece en el Anexo I, que la política educativa se funda sobre la base de “promover trayectorias educativas continuas y completas”. En el Anexo V, se plantea entre las políticas de inclusión, “promover la continuidad de las trayectorias y respetar la singularidad de los procesos que cada estudiante realiza en sus aprendizajes”.

El concepto de “trayectorias educativas” atraviesa toda la fundamentación y los principios sobre políticas educativas establecidos por dicha Resolución.

La decisión unilateral, intempestiva e inconsulta, sin notificación fehaciente, que pretende dejar de garantizar el acceso a las escuelas rurales, impacta a todas luces sobre las políticas educativas basadas en “trayectorias”.

En resumen, la Modalidad Educación Rural es una opción que eligen las familias y que las políticas de educación promueven tanto desde la legislación como desde los hechos, inscribiendo a los niños sin importar el lugar donde desarrollen el resto de sus días.

La Resolución 906/2017 adoptada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, también desconoce el carácter dinámico de las relaciones familiares; supone que el lugar de residencia de las familias es estático, único, fijo e inmodificable; no contempla los condicionamientos impuestos por los lugares de trabajo o con necesidades de que otras personas ejerzan tareas de cuidado a la salida de la escuela, entre otras omisiones.

A esto se suma la destrucción de las trayectorias educativas, vulnerando la igualdad en el acceso, la permanencia y el egreso; la afectación al derecho a la identidad y a la libre elección de proyectos pedagógicos y educativos de los niños y sus familias de acuerdo con sus historias, subjetividades, entornos y experiencias previas.

Por lo tanto, la supresión del servicio de Transporte Escolar restringe derechos fundamentales y no atiende al interés superior de los niños, vulnerando principios rectores en materia de derechos humanos tales como el principio pro niño y la no regresividad en el ejercicio de los derechos omitiendo, a su vez, la obligación de progresividad en el cumplimiento efectivo.

Podemos afirmar que la falta de Transporte Escolar no garantiza la asistencia regular ni permite el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad. Esto conlleva a concluir que se vulnera el principio de igualdad, incurriéndose en acciones discriminatorias toda vez que la decisión restringe el acceso a la Educación Rural, no solo en las escuelas ubicadas en jurisdicción del Consejo Escolar Andina Sur El Bolsón, sino en todo el territorio provincial.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, legislador

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mónica Silva, que es necesario dejar sin efecto la Resolución número 906/2017 emanada desde la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, a los fines que el Transporte Escolar vuelva a su funcionamiento anterior para permitir a los estudiantes acceder, permanecer y egresar de las escuelas de la Modalidad Educación Rural, en condiciones de igualdad en todo el territorio provincial, y solucionar el conflicto que afecta a las Escuelas número 118, 103, 92, 150, 214, 139 y 211 en jurisdicción del Consejo Escolar Andina Sur –El Bolsón-.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 50/2018**

### **FUNDAMENTOS**

El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) cumplió en diciembre pasado 60 años de vida. Pensado como ente autárquico genera y transfiere tecnología a la industria, cubriendo una amplia gama de especialidades industriales, en articulación con universidades, laboratorios estatales, empresas públicas, cámaras empresarias y otras organizaciones –del país y del exterior– vinculadas con la actividad tecnológica.

Desde su génesis, el I.N.T.I. se integró a las cámaras industriales. Esa vinculación facilita el desarrollo de innovaciones que, por su envergadura, escapan a las posibilidades de una sola empresa.

Con profesionales altamente especializados y laboratorios provistos de instrumental y equipamiento adecuado –en algunos casos, único en la región– sus capacidades actuales abarcan a casi todas las áreas de la industria.

El I.N.T.I. despliega su capacidad en un amplio espectro de áreas y programas:

- Metrología: Es el único organismo de certificación en la materia.
- Capacitación y transferencia de residuos peligrosos y residuos sólidos urbanos.
- Desarrollo de tecnologías de los alimentos.
- Micro y nano tecnología.
- Fortalecimiento de la cadena de valor de la industria farmacéutica y farmacológica.
- Tecnología industrial para la agricultura familiar.
- Biorrefinerías.
- Asistencia regional.
- Cooperación económica e institucional.

El I.N.T.I. cubre, hasta el día de hoy, las demandas de todo el país a través de Centros de Servicios y Unidades Técnicas. En nuestra provincia funcionan el Centro de Servicios de Villa Regina y las Unidades Técnicas de Viedma y San Carlos de Bariloche.

A modo de ejemplo, podemos enunciar que en la Unidad Técnica de Viedma se interviene en el PROFARSE (ex ProZoMe) para la implementación de un plan de Mejora Productiva abordando todos los aspectos técnicos para la mejora continua de esta empresa del Estado provincial; puesta en marcha de programas de mejora productiva y eficiencia energética con las empresas del parque industrial; conformación de la comisión de Industrias Cerveceras artesanales de la comarca conjuntamente con la Cámara de Comercio local brindando apoyo a esa actividad; articulación con la Agencia CREAM para la mejora de la competitividad de las empresas que impulsa dicho ente provincial.

Es de público conocimiento que desde el Poder Ejecutivo Nacional se llevan adelante acciones tendientes a cerrar programas y servicios que presta el I.N.T.I., con la consiguiente reducción de personal, con el objeto de tercerizar en manos privadas las actividades del instituto. Esta decisión afecta notoriamente a nuestra provincia por lo ya expuesto dado que se planifica cerrar las Unidades Técnicas de Viedma y San Carlos de Bariloche, perdiendo todo lo logrado hasta el momento.



Perder la presencia del I.N.T.I. en la región nos saca herramientas de desarrollo productivo y económico, conocimientos construidos por años para un modelo de país que agrega valor y genera mano de obra genuina, sabiendo además que si cierran las unidades, después es muy difícil volver a contar con ellas.

Por ello

**Autor:** Bloque Alianza Frente para la Victoria.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros- que revierta la decisión de cerrar las Unidades Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial en la provincia y se reincorporen los trabajadores calificados que se desempeñaban en las mismas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

#### **Expediente número 51/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) cumplió en diciembre pasado 60 años de vida. Pensado como ente autárquico genera y transfiere tecnología a la industria, cubriendo una amplia gama de especialidades industriales, en articulación con universidades, laboratorios estatales, empresas públicas, cámaras empresarias y otras organizaciones -del país y del exterior- vinculadas con la actividad tecnológica.

Desde su génesis, el I.N.T.I. se integró a las cámaras industriales. Esa vinculación facilita el desarrollo de innovaciones que, por su envergadura, escapan a las posibilidades de una sola empresa.

Con profesionales altamente especializados y laboratorios provistos de instrumental y equipamiento adecuado -en algunos casos, único en la región- sus capacidades actuales abarcan a casi todas las áreas de la industria.

El I.N.T.I. despliega su capacidad en un amplio espectro de áreas y programas:

- Metrología: Es el único organismo de certificación en la materia.
- Capacitación y transferencia de residuos peligrosos y residuos sólidos urbanos.
- Desarrollo de tecnologías de los alimentos.
- Micro y nano tecnología.
- Fortalecimiento de la cadena de valor de la industria farmacéutica y farmacoquímica.
- Tecnología industrial para la agricultura familiar.
- Biorrefinerías.
- Asistencia regional.
- Cooperación económica e institucional.

El I.N.T.I. cubre, hasta el día de hoy, las demandas de todo el país a través de Centros de Servicios y Unidades Técnicas. En nuestra provincia funcionan el Centro de Servicios de Villa Regina y las Unidades Técnicas de Viedma y San Carlos de Bariloche.

A modo de ejemplo, podemos enunciar que en la Unidad Técnica de Viedma se interviene en el PROFARSE (ex ProZoMe) para la implementación de un plan de Mejora Productiva abordando todos los aspectos técnicos para la mejora continua de esta empresa del Estado provincial; puesta en marcha de programas de mejora productiva y eficiencia energética con las empresas del parque industrial; conformación de la comisión de Industrias Cerveceras artesanales de la comarca conjuntamente con la Cámara de Comercio local brindando apoyo a esa actividad; articulación con la Agencia CREAR para la mejora de la competitividad de las empresas que impulsa dicho ente provincial.

Es de público conocimiento que desde el Poder Ejecutivo Nacional se llevan adelante acciones tendientes a cerrar programas y servicios que presta el I.N.T.I., con la consiguiente reducción de personal, con el objeto de tercerizar en manos privadas las actividades del instituto. Esta decisión afecta notoriamente a nuestra provincia por lo ya expuesto dado que se planifica cerrar las Unidades Técnicas de Viedma y San Carlos de Bariloche, perdiendo todo lo logrado hasta el momento.

Perder la presencia del I.N.T.I. en la región nos saca herramientas de desarrollo productivo y económico, conocimientos construidos por años para un modelo de país que agrega valor y genera mano de obra genuina, sabiendo además que si cierran las unidades, después es muy difícil volver a contar con ellas.

Por ello:

**Autor:** Bloque Alianza Frente para la Victoria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su enérgico rechazo al cierre de las unidades técnicas del Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI- en la provincia por el efecto negativo que tiene sobre la posibilidad de desarrollo productivo de la región y el control de calidad de los productos que los ciudadanos utilizamos cotidianamente.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 52/2018**

**FUNDAMENTOS**

El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) cumplió en diciembre pasado 60 años de vida. Pensado como ente autárquico genera y transfiere tecnología a la industria, cubriendo una amplia gama de especialidades industriales, en articulación con universidades, laboratorios estatales, empresas públicas, cámaras empresarias y otras organizaciones -del país y del exterior- vinculadas con la actividad tecnológica.

Desde su génesis, el I.N.T.I. se integró a las cámaras industriales. Esa vinculación facilita el desarrollo de innovaciones que, por su envergadura, escapan a las posibilidades de una sola empresa.

Con profesionales altamente especializados y laboratorios provistos de instrumental y equipamiento adecuado -en algunos casos, único en la región- sus capacidades actuales abarcan a casi todas las áreas de la industria.

El I.N.T.I. despliega su capacidad en un amplio espectro de áreas y programas:

- Metrología: Es el único organismo de certificación en la materia.
- Capacitación y transferencia de residuos peligrosos y residuos sólidos urbanos.
- Desarrollo de tecnologías de los alimentos.
- Micro y nano tecnología.
- Fortalecimiento de la cadena de valor de la industria farmacéutica y farmacoquímica.
- Tecnología industrial para la agricultura familiar.
- Biorrefinerías.
- Asistencia regional.
- Cooperación económica e institucional.

El I.N.T.I. cubre, hasta el día de hoy, las demandas de todo el país a través de Centros de Servicios y Unidades Técnicas. En nuestra provincia funcionan el Centro de Servicios de Villa Regina y las Unidades Técnicas de Viedma y San Carlos de Bariloche.

A modo de ejemplo, podemos enunciar que en la Unidad Técnica de Viedma se interviene en el PROFARSE (ex ProZoMe) para la implementación de un plan de Mejora Productiva abordando todos los aspectos técnicos para la mejora continua de esta empresa del Estado provincial; puesta en marcha de programas de mejora productiva y eficiencia energética con las empresas del parque industrial; conformación de la comisión de Industrias Cerveceras artesanales de la comarca conjuntamente con la Cámara de Comercio local brindando apoyo a esa actividad; articulación con la Agencia CREAM para la mejora de la competitividad de las empresas que impulsa dicho ente provincial.

Es de público conocimiento que desde el Poder Ejecutivo Nacional se llevan adelante acciones tendientes a cerrar programas y servicios que presta el I.N.T.I., con la consiguiente reducción de personal, con el objeto de tercerizar en manos privadas las actividades del instituto. Esta decisión afecta notoriamente a nuestra provincia por lo ya expuesto dado que se planifica cerrar las Unidades Técnicas de Viedma y San Carlos de Bariloche, perdiendo todo lo logrado hasta el momento.

Perder la presencia del I.N.T.I. en la región nos saca herramientas de desarrollo productivo y económico, conocimientos construidos por años para un modelo de país que agrega valor y genera mano de obra genuina, sabiendo además que si cierran las unidades, después es muy difícil volver a contar con ellas.

Por ello:

**Autor:** Bloque Alianza Frente para la Victoria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo provincial que realice todas las gestiones a su alcance con el fin de revertir el cierre de las dependencias del Instituto Nacional de Tecnología Industrial en la provincia, y la reincorporación de los trabajadores calificados que se desempeñaban en las mismas.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 53/2018**

**FUNDAMENTOS**

El gaucho primitivo, poblador de estas tierras de nuestra provincia, no solo desempeñó un papel crucial en nuestra independencia, sino que además, fue un fiel transmisor de la herencia recibida. Su carácter trashumante le dio al gaucho un sentido irrenunciable de la libertad expresado en su amor a la tierra, el respeto a la naturaleza y el orgullo de ser quien es.

Tenemos un pasado cultural y un presente que nos sugieren como derecho y obligación su preservación, ya que la figura del gaucho representa en realidad el arquetipo de los valores del Ser Argentino.

La localidad de Chichinales desarrolla desde hace años diversas actividades culturales relacionadas a la conservación y el arraigo de nuestras raíces tradiciones. Esto es, entre otras cosas, la organización sistemática de distintos eventos tales como jineteadas, bailes folklóricos, peñas y destrezas criollas, y cuenta con un Ballet Municipal de Folklore que por la cantidad y calidad de sus alumnos, es el orgullo y carta de presentación de la ciudad.

Se realizó el lanzamiento oficial de la tercera edición de la Fiesta Provincial del Gaucho que se llevará a cabo entre el 10 y 11 de marzo. Hasta el momento, lo anunciado desde el municipio de Chichinales es que durante el sábado 10 habrá espectáculos de artistas locales y regionales, además de la elección de la Flor del Pago. El domingo 11, en tanto, se realizará el gran desafío de tropilleros con \$200.000 en premios. Por otro lado, se encuentran a la venta los bonos contribución en adhesión a la Fiesta .

Por ello;

**Autora:** Silvia Beatriz Morales, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, cultural y comunitario la 3° “Fiesta Provincial del Gaucho” a desarrollarse en la ciudad de Chichinales durante el 10 y 11 de marzo del presente año.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 54/2018**

**FUNDAMENTOS**

Envuelta en el Parque Nacional Nahuel Huapi y a tan solo 25km de Bariloche se encuentra este pequeño poblado que guarda vestigios de una vida rural más cercana a los albores del 1900, una colonia fundada por hijos de inmigrantes suizos que se dedicaban a la producción de trigo en los albores del 1900.

Cuando los años pasaron, los productos manufacturados que llegaban con el tren ocuparon más espacio en las proveedurías locales y la producción agrícola local se detuvo. Fue entonces que siguiendo su propio instinto de supervivencia, sus descendientes decidieron volcarse al desarrollo turístico de la zona, aprovechando sus valores históricos, tradiciones culturales y un paisaje que, desde un comienzo, ayudó a no extrañar los cantones de Suiza.

Se reinventaron. Hoy su actividad principal es el turismo y aquel refugio de los colonos europeos atraviesa un manifiesto boom turístico que ha dejado al desnudo falencias en los servicios de un sector de la ciudad, que hacen evidente la ausencia del acompañamiento del Estado.

Especialmente durante las temporadas de verano, la apacible vida del poblado, con sus propia problemática vernácula por resolver, se ve además particularmente alterada con la llegada de una gran cantidad de turistas y recreacionistas que hacen que la cantidad de personas que recorren sus calles

principales, crezca exponencialmente. Es allí cuando la capacidad de recepción se desborda y se hace indiscutible la necesidad de intervención de quienes ostentan la responsabilidad pública de lograr que el fenómeno turístico acontezca en orden y armonía, derramando beneficios a sus protagonistas.

Unas trescientas personas son las que viven en forma permanente en el poblado en la actualidad. La mayoría son descendientes de colonos que ocupan las cuatro manzanas que conforman el centro de la vida cultural y comercial de Colonia Suiza, y que dan vida a la feria de artesanías y gastronomía que desde hace más de treinta y tres años surgió como respuesta a la falta de trabajo tras el final de la producción agrícola.

Autos apilados al costado del camino, interminables esperas en las paradas de colectivos, accesos polvorientos y rocosos, un temerario puente de ingreso y gente de a pie que deambula de un lado a otro forman una postal habitual en esa zona. Así como la falta de cartelería, de orden vehicular e información institucional. El lugar no cuenta con una ambulancia pero una médica, que llega desde el centro de salud que está a unos 7 kilómetros, hace lo imposible por asegurar la salud del poblado. La única escuela primaria es el bien máspreciado. La Junta Vecinal se esfuerza en sostenerla con aportes económicos que se logran con las ventas que realizan los feriantes.

Cuando los niños alcanzan la adolescencia se hace muy claro la falta de una escuela secundaria, un servicio de transporte público que los conecte con las escuelas del centro y una calle de acceso, en buenas condiciones, que acerque la vida de la Colonia al resto de una ciudad que crece sin mirar a quién deja atrás. Tal vez la falta de una calle de acceso en óptimas condiciones, sea uno de los reclamos más antiguos y sentidos de este Poblado Histórico. Reclamo sentido que ha obtenido como respuesta una promesa gubernamental de pavimento, que jamás fue cumplida.

Sus antecedentes se remontan al año 2006, oportunidad en que el gobierno nacional anuncia una millonaria inversión en asfalto que incluye los 3 kilómetros de acceso por Circuito Chico; en el 2010 se logró la incorporación de la obra de pavimentación de la calle Beveraggi a la restauración de la avenida Bustillo; en el 2013 el gobierno provincial prometió mejoras en la Ruta 79 para reactivar el acceso desde Puerto Moreno; en 2015 el municipio sólo atinó a admitir que sigue "en carpeta" el asfalto de Beveraggi; y en el recientemente terminado año 2017 aparecieron nuevas declaraciones provinciales reconociendo que se evalúa asfaltar la Ruta Provincial 79.

Actualmente desde la Comunidad Educativa, Junta Vecinal y Cámara de Comercio de Colonia Suiza se continúa trabajando para intentar una vez mas lograr que se concrete esta importante mejora para el lugar prometida desde hace tantos años. Diferentes gestiones han sido llevadas adelante ante las actuales carteras de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro y diferentes representantes de los intereses rionegrinos en el Congreso de la Nación. El tema sigue en carpeta.

Colonia Suiza es uno de los principales sitios turísticos dentro del ejido de San Carlos de Bariloche visitados en temporadas altas. En el año 1992 fue declarado "Poblado Histórico Municipal". Todos los años se festeja la "Fiesta Nacional del Curanto", evento que convoca a miles de turistas cada año. Contamos con Escuela de nivel Primario, Policía, Estafeta Postal, Cuartel de Bomberos, Sala de primeros auxilios, Feria Regional durante todo el año, numerosos campings, hermosas playas, amplia gastronomía regional y numerosas actividades de aventura. Estos 2,5 km de pavimento que se están solicitando hace años unirían al denominado Circuito Chico con el Poblado Histórico y sin duda esta importante mejora no solo beneficiaría a toda la comunidad del poblado, sino que significaría una alternativa mas dentro de la actividad turística de San Carlos de Bariloche, sobre todo teniendo las empresas de turismo una alternativa innovadora dentro de la excursión a este Circuito. Además de concretarse esta obra, generaría cantidad de puestos de trabajo durante todo el año. Hoy solamente se trabaja en las temporadas altas, el resto del año unos pocos comercios con mucho esfuerzo y sacrificio permanecen con sus puertas abiertas.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que vería con agrado tenga a bien realizar las gestiones que correspondan y estime más convenientes para propiciar la concreción de la pavimentación del camino de acceso al Poblado Histórico Municipal de Colonia Suiza, obra estratégica con impacto directo en la calidad de vida de sus habitantes, y en el desarrollo turístico del lugar.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 55/2018**

**FUNDAMENTOS**

A escasos 25km de Bariloche se encuentra esta valiosa joya de atracción turística rionegrina devenida en Poblado Histórico Municipal a partir de la enorme significación fundacional, cultural y patrimonial que guardan sus recursos ambientales, arquitectónicos y sociológicos, puestos en valor y recreados por aquel primer grupo de inmigrantes suizos que arribaron en los inicios del 1900, de la mano de las por entonces innovadoras producciones de trigo.

Cuando los años pasaron, los productos manufacturados que llegaban con el tren ocuparon más espacio en las proveedurías locales y la producción agrícola local se detuvo. Fue entonces que siguiendo su propio instinto de supervivencia, sus descendientes decidieron volcarse al desarrollo turístico de la zona, aprovechando sus valores históricos, tradiciones culturales y un paisaje que, desde un comienzo, ayudó a no extrañar los cantones de Suiza.

Se reinventaron. Hoy su actividad principal es el turismo y aquel refugio de los colonos europeos atraviesa un manifiesto boom turístico que ha dejado al desnudo falencias en los servicios de un sector de la ciudad, que hacen evidente la ausencia del acompañamiento del Estado. Especialmente durante las temporadas de verano, la apacible vida del poblado, con su propia problemática vernácula por resolver, se ve además particularmente alterada con la llegada de una gran cantidad de turistas y recreacionistas que hacen que la cantidad de personas que recorren sus calles principales, crezca exponencialmente.

Es allí cuando la capacidad de recepción se desborda y se hace indiscutible la necesidad de intervención de quienes ostentan la responsabilidad pública de lograr que el fenómeno turístico acontezca en orden y armonía, derramando beneficios a sus protagonistas.

Unas trescientas personas son las que viven en forma permanente en el poblado en la actualidad. La mayoría son descendientes de colonos que ocupan las cuatro manzanas que conforman el centro de la vida cultural y comercial de Colonia Suiza, y que dan vida a la feria de artesanías y gastronomía que desde hace hace más de treinta y tres años surgió como respuesta a la falta de trabajo tras el final de la producción agrícola.

Autos encolumnados al costado del camino, interminables esperas en las paradas de colectivos, accesos polvorientos y rocosos, un temerario puente de ingreso y gente de a pie que deambula de un lado a otro forman una postal habitual en esa zona. Así como la falta de cartelería, de orden vehicular e información institucional. El lugar no cuenta con una ambulancia pero una médica, que llega desde el centro de salud que está a unos 7 kilómetros, hace lo imposible por asegurar la salud del poblado. La única escuela primaria es el bien máspreciado. La Junta Vecinal se esfuerza en sostenerla con aportes económicos que se logran con las ventas que realizan los feriantes.

Cuando los niños alcanzan la adolescencia se hace muy claro la falta de una escuela secundaria, un servicio de transporte público que los conecte con las escuelas del centro y una calle de acceso, en buenas condiciones, que acerque la vida de la Colonia al resto de una ciudad que crece sin mirar a quién deja atrás. Tal vez la falta de una calle de acceso en óptimas condiciones, sea uno de los reclamos más antiguos y sentidos de este Poblado Histórico. Reclamo sentido que ha obtenido como respuesta una promesa gubernamental de pavimento, que jamás fue cumplida.

Sus antecedentes se remontan al año 2006, oportunidad en que el gobierno nacional anuncia una millonaria inversión en asfalto que incluye los 3 kilómetros de acceso por Circuito Chico; en el 2010 se logró la incorporación de la obra de pavimentación de la calle Beveraggi a la restauración de la avenida Bustillo; en el 2013 el gobierno provincial prometió mejoras en la Ruta 79 para reactivar el acceso desde Puerto Moreno; en 2015 el Municipio sólo atinó a admitir que sigue "en carpeta" el asfalto de Beveraggi; y en el recientemente terminado año 2017 aparecieron nuevas declaraciones provinciales reconociendo que se evalúa asfaltar la Ruta Provincial 79.

Actualmente desde la Comunidad Educativa, Junta Vecinal y Cámara de Comercio de Colonia Suiza se continúa trabajando para intentar una vez más lograr que se concrete esta importante mejora para el lugar prometida desde hace tantos años. Diferentes gestiones han sido llevadas adelante ante las actuales carteras de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro y diferentes representantes de los intereses rionegrinos en el Congreso de la Nación. El tema sigue en carpeta.

Colonia Suiza es uno de los principales sitios turísticos dentro del ejido de San Carlos de Bariloche visitados en temporadas altas. En el año 1992 fue declarado "Poblado Histórico Municipal". Todos los años se festeja la "Fiesta Nacional del Curanto", evento que convoca a miles de turistas cada año. Contamos con Escuela de nivel Primario, Policía, Estafeta Postal, Cuartel de Bomberos, Sala de primeros auxilios, Feria Regional durante todo el año, numerosos campings, hermosas playas, amplia gastronomía regional y numerosas actividades de aventura. Estos 2,5 km de pavimento que se están solicitando hace años unirían al denominado Circuito Chico con el Poblado Histórico y sin duda esta importante mejora no solo beneficiaría a toda la comunidad del poblado, sino que significaría una alternativa mas dentro de la actividad turística de San Carlos de Bariloche, sobre todo teniendo las empresas de turismo una alternativa innovadora dentro de la excursión a este Circuito. Además de concretarse esta obra, generaría cantidad de puestos de trabajo durante todo el año. Hoy solamente se trabaja en las temporadas altas, el resto del año unos pocos comercios con mucho esfuerzo y sacrificio permanecen con sus puertas abiertas.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro que vería con agrado tenga a bien realizar las previsiones técnico-presupuestarias que correspondan y estime más convenientes, para propiciar la concreción de la pavimentación del camino de acceso al Poblado Histórico Municipal de Colonia Suiza, obra estratégica con impacto directo en la calidad de vida de sus habitantes, y en el desarrollo turístico del lugar.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 56/2018**

### **FUNDAMENTOS**

La información pública de calidad, de fácil y rápido acceso y transparente, es un insumo básico para cualquier gobierno democrático y republicano.

Contribuye a la buena gestión, a planificar y gestionar políticas públicas, a que tanto oficialismos de turno como oposición cuenten con cifras y datos para realizar los mejores diagnósticos y propuestas.

Asimismo, información pública de acceso inmediato gracias a las nuevas tecnologías sirve para el llamado “gobierno abierto” y para que la sociedad pueda estar al tanto en todo momento de lo que pasa en el entramado estatal. También para que universidades, institutos de investigación, ONG's, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil y muchos más, sepan lo que ocurre y puedan realizar sus labores cotidianas con un mínimo de seriedad.

Río Negro ha sido y es una provincia que siempre ha estado a la vanguardia en esta materia. Hoy por hoy, es uno de los estados subnacionales que mejor información pública posee sobre todos los temas y se encuentra muy bien rankeado a nivel nacional en cuanto a transparencia y acceso a las cifras; como otras: Mendoza, Córdoba, Santa Fe, CABA, etc..

Sin embargo, venimos observando con cierta preocupación, como en los últimos años en el sitio web correspondiente al Ministerio de Economía rionegrino (para tomar solo un caso), hay una serie de datos muy sensibles que se encuentran notoriamente desactualizados o bien con mucho retraso en su exhibición.

Por ejemplo, los denominados “Esquemas Ahorro-Inversión-Financiamiento” (AIF), el stock total de deuda pública, Producto Bruto Geográfico, Informes de gestión, evolución de los cargos de Personal, costos salariales promedios del Sector Público, liquidación de coparticipación a municipios, etc., se encuentran sumamente desactualizados o bien muchos de ellos directamente ya no se muestran (vgr. Salarios promedios de los diversos poderes del Estado).

Solo dos ejemplos concretos servirán para entender de qué hablamos: 1) todavía no conocemos como cerró el Estado provincial sus cuentas fiscales de 2017 y 2) no sabemos a ciencia cierta, cual es la deuda pública total, en moneda local y extranjera que hoy posee la provincia. Huelga decir la importancia de conocer tales datos.

Entendemos como indispensable que esto pueda revertirse y corregirse por el bien de la transparencia republicana y para que Río Negro siga estando al tope de las provincias con mayor y mejor información.

Una sociedad con buen acceso a la información de gobierno es una sociedad mejor preparada para volcar sus opiniones y decisiones y a la vez, contribuye a que aquel pueda rendir cuentas de lo actuado y así fortalecerse institucionalmente.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de Río Negro, Ministerio de Economía, que vería con agrado se actualicen todos y cada uno de los datos del sitio web de dicho organismo a la brevedad y con la mayor amplitud que sea necesaria, para que la sociedad pueda contar en todo momento con información sensible de las cuentas públicas rionegrinas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**Expediente número 57/2018**

**FUNDAMENTOS**

En nuestro país, desde el año 1997, el 30 de mayo de cada año se conmemora el “Día Nacional de la Donación de Órganos y Tejidos” fecha establecida por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante –INCUCAI- en conmemoración al nacimiento del hijo de la primera paciente que dio a luz después de haber recibido un trasplante hepático en un hospital público, lo que representa la posibilidad de vivir y dar vida después de un trasplante.

Cabe destacar que la donación de órganos, es un gesto altruista, considerado como el mayor acto de bondad entre los seres humanos.

En la actualidad hay miles de personas que para seguir viviendo o mejorar su calidad de vida, necesitan recibir un transplante.

En este sentido el documento “Principios rectores de la –OMS- sobre trasplantes de células, tejidos y órganos humanos” expresa textualmente “...El consentimiento para la obtención de órganos y tejidos de personas fallecidas puede ser «expreso » o «presunto», lo que depende de las tradiciones sociales, médicas y culturales de cada país, como, por ejemplo, el modo en que las familias intervienen en la adopción de decisiones sobre la asistencia sanitaria en general.

Nuestro país es referente en trasplante de órganos a nivel mundial, ha legislado y avanzado crecientemente en la materia. La donación de órganos, si bien en principio sólo era posible, gracias a la voluntad de aquellas personas que daban su consentimiento, hoy a partir de la modificación de la Ley Nacional número 26.066, conocida como “Ley del Donante Presunto”, todos somos donantes, salvo quien exprese lo contrario.

El –INCUCAI-, Organismo que impulsa, normatiza, coordina y fiscaliza todas las actividades de donación y trasplante de órganos, es quien asume las responsabilidades específicas, en consonancia con la legislación vigente.

Del mismo modo, trabaja en red con 24 Organismos jurisdiccionales, en cada una de las provincias, los cuales cuentan con equipos interdisciplinarios, que acompañan el proceso desde la detección del potencial donante hasta la donación efectiva y trasplante.

Según cifras publicadas por el –INCUCAI- en nuestro país más de 11 mil personas esperan un trasplante de órganos o tejidos Y hasta el año 2016 se realizaron 1.687 trasplantes de órganos y 937 trasplantes de córneas.

En nuestra provincia, el Ministerio de Salud de Río Negro a través del (CUCAI) trabaja en la Promoción, difusión y concientización en la comunidad, declarando su importancia social y sanitaria.

Río Negro, mediante la Ley R número 3297 establece las normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional número 24.193.

Del mismo modo en el año 2000, se sanciona la Ley R número 3449 estableciendo que en todas las elecciones provinciales se adopten medidas necesarias para establecer un sitio exclusivo destinado a informar y recabar la voluntad de los ciudadanos respecto a la donación de órganos o materiales anatómicos.

En igual sentido en el año 2010, se promulgo la la Ley número 4900 la cual adhiere a la Ley Nacional número 26.845 de “Promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos”.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la fundamental importancia de la promoción y concientización respecto de la donación de órganos es que debemos comprometernos y advertir como sociedad la prioridad de fortalecer la cultura de la donación, y que esta sea acción natural y se encuentre social y culturalmente aceptada.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**“Semana de concientización sobre la importancia de la donación de órganos”**

**Artículo 1º.-** Objeto. Instituir la semana del 30 de mayo, como la “Semana de concientización sobre la importancia de la donación de órganos”, a fin de preservar y mejorar la calidad de vida de las personas.

**Artículo 2º.-** Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente, debiendo desarrollar acciones de difusión y promoción sobre la donación de órganos, generando espacios de reflexión y debate que tiendan a generar conciencia sobre el tema.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

**Expediente número 58/2018**

**FUNDAMENTOS**

Para controlar las ENT es importante centrarse en la reducción de los factores de riesgo asociados a ellas. Las poblaciones tienen a su disposición soluciones de bajo costo para reducir los factores de riesgo modificables comunes. Para orientar las políticas y las prioridades es importante seguir los progresos realizados y la evolución de las ENT y sus factores de riesgo.

La OMS prioriza lo definido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que reconoce que las ENT son un importante obstáculo al desarrollo sostenible. En el contexto de dicha Agenda, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a elaborar respuestas nacionales ambiciosas que logren reducir las muertes prematuras por ENT en un 33% para 2030 mediante la prevención y el tratamiento (meta 3.4 de los ODS).

Las enfermedades no transmisibles -ENT-, también conocidas como crónicas, tienden a ser de larga duración y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales.

Los principales tipos de ENT son las enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes. Estudios publicados por la Organización Mundial de la Salud- OMS- dan cuenta de datos alarmantes: Cada año mueren 15 millones de personas de entre 30 y 69 años de edad.

Las enfermedades cardiovasculares constituyen la mayoría de las muertes por ENT (17,7 millones cada año), seguidas del cáncer (8,8 millones), las enfermedades respiratorias (3,9 millones) y la diabetes (1,6 millones).

Estos cuatro grupos de enfermedades son responsables de más del 80% de todas las muertes prematuras por ENT.

Los factores de riesgo metabólicos contribuyen a cuatro cambios metabólicos fundamentales que aumentan el riesgo de ENT: el aumento de la tensión arterial; el sobrepeso y la obesidad; la hiperglucemia (concentraciones elevadas de glucosa en la sangre); y la hiperlipidemia (concentraciones elevadas de grasas en la sangre).

En términos de muertes atribuibles, el principal factor de riesgo metabólico es el aumento de la presión arterial (al que se atribuyen el 19% de las muertes a nivel mundial), seguido por el sobrepeso y la obesidad y el aumento de la glucosa sanguínea.

A fin de prestar apoyo a los esfuerzos de los países, la OMS elaboró el Plan de acción mundial para la prevención y control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020, que contiene las nueve metas mundiales que tendrán el mayor impacto en la mortalidad mundial por ENT y que abordan la prevención y la gestión de estas enfermedades.

el Ministerio de Salud de la Nación mediante un proceso sistemático y riguroso que incorpora la mejor evidencia científica disponible.

En el manual también se pueden encontrar mensajes claves, estrategias para asistir a los pacientes y distintos procedimientos de detección y control que han demostrado beneficios, que son aceptables para las personas y cuyo costo son justificables para mejorar la salud de la población.

Por ello:

En ese contexto es que los trabajadores de la salud, especialmente del primer nivel de atención, cuentan con una nueva herramienta donde pueden encontrar las recomendaciones en relación a las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo para facilitar su rastreo y control. La información fue compilada en un manual desarrollado por el Ministerio de Salud de la Nación junto a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS).

El manual incluye recomendaciones para abordar la diabetes, hipertensión arterial, tabaquismo, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, obesidad, alimentación saludable, actividad física y riesgos cardiovascular y renal.

La publicación fue desarrollada utilizando como principal insumo las guías de práctica clínica (GPC) elaboradas por el Ministerio de Salud de la Nación mediante un proceso sistemático y riguroso que incorpora la mejor evidencia científica disponible.

En el manual también se pueden encontrar mensajes claves, estrategias para asistir a los pacientes y distintos procedimientos de detección y control que han demostrado beneficios, que son aceptables para las personas y cuyo costo son justificables para mejorar la salud de la población.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Salud la necesidad que realice una amplia difusión del "Manual para el cuidado de personas con enfermedades crónicas no transmisibles: manejo integral en el primer nivel de atención", desarrollado por el Ministerio de Salud de la Nación junto a la Organización Panamericana de



la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS).a fin que el personal hospitalario cuente con esta herramienta para la atención de la población.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 59/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Las enfermedades no transmisibles -ENT-, también conocidas como crónicas, tienden a ser de larga duración y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales.

Los principales tipos de ENT son las enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes. Estudios publicados por la Organización Mundial de la Salud- OMS- dan cuenta de datos alarmantes: Cada año mueren 15 millones de personas de entre 30 y 69 años de edad

Las enfermedades cardiovasculares constituyen la mayoría de las muertes por ENT (17,7 millones cada año), seguidas del cáncer (8,8 millones), las enfermedades respiratorias (3,9 millones) y la diabetes (1,6 millones).

Estos cuatro grupos de enfermedades son responsables de más del 80% de todas las muertes prematuras por ENT.

El consumo de tabaco, la inactividad física, el uso nocivo del alcohol y las dietas malsanas aumentan el riesgo de morir a causa de una de las ENT.

La detección, el cribado y el tratamiento, igual que los cuidados paliativos, son componentes fundamentales de la respuesta a las ENT.

Los comportamientos modificables como el consumo de tabaco, la inactividad física, las dietas malsanas y el uso nocivo del alcohol aumentan el riesgo de ENT.

Los factores de riesgo metabólicos contribuyen a cuatro cambios metabólicos fundamentales que aumentan el riesgo de ENT: el aumento de la tensión arterial; el sobrepeso y la obesidad; la hiperglucemia (concentraciones elevadas de glucosa en la sangre); y la hiperlipidemia (concentraciones elevadas de grasas en la sangre).

En términos de muertes atribuibles, el principal factor de riesgo metabólico es el aumento de la presión arterial (al que se atribuyen el 19% de las muertes a nivel mundial), seguido por el sobrepeso y la obesidad y el aumento de la glucosa sanguínea.

Para controlar las ENT es importante centrarse en la reducción de los factores de riesgo asociados a ellas. Las poblaciones tienen a su disposición soluciones de bajo costo para reducir los factores de riesgo modificables comunes. Para orientar las políticas y las prioridades es importante seguir los progresos realizados y la evolución de las ENT y sus factores de riesgo.

La OMS prioriza lo definido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que reconoce que las ENT son un importante obstáculo al desarrollo sostenible. En el contexto de dicha Agenda, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a elaborar respuestas nacionales ambiciosas que logren reducir las muertes prematuras por ENT en un 33% para 2030 mediante la prevención y el tratamiento (meta 3.4 de los ODS).

A fin de prestar apoyo a los esfuerzos de los países, la OMS elaboró el Plan de acción mundial para la prevención y control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020, que contiene las nueve metas mundiales que tendrán el mayor impacto en la mortalidad mundial por ENT y que abordan la prevención y la gestión de estas enfermedades.

En ese contexto es que los trabajadores de la salud, especialmente del primer nivel de atención, cuentan con una nueva herramienta donde pueden encontrar las recomendaciones en relación a las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo para facilitar su rastreo y control. La información fue compilada en un manual desarrollado por el Ministerio de Salud de la Nación junto a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS).

El manual incluye recomendaciones para abordar la diabetes, hipertensión arterial, tabaquismo, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, obesidad, alimentación saludable, actividad física y riesgos cardiovascular y renal.

La publicación fue desarrollada utilizando como principal insumo las guías de práctica clínica (GPC) elaboradas por el Ministerio de Salud de la Nación mediante un proceso sistemático y riguroso que incorpora la mejor evidencia científica disponible.

En el manual también se pueden encontrar mensajes claves, estrategias para asistir a los pacientes y distintos procedimientos de detección y control que han demostrado beneficios, que son aceptables para las personas y cuyo costo son justificables para mejorar la salud de la población.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social el "Manual para el cuidado de personas con enfermedades crónicas no transmisibles: manejo integral en el primer nivel de atención", desarrollado por el Ministerio de Salud de la Nación junto a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS).

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 60/2018**

**FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa fue presentada a la Legislatura el 6 de mayo de 2016 (Expte. número 328/2016), e ingresó a la Comisión Especial de Asuntos Municipales el 10 de mayo del mismo año y permaneció en ella hasta la fecha sin que se le haya dado tratamiento. Por esta razón perdería estado parlamentario.

Entendemos que nuestro proyecto es un principio de solución ante la situación de precariedad en que viven miles de rionegrinos y rionegrinas a quienes se les ha negado el derecho a acceder en forma regular a un terreno para construir su vivienda familiar. Dado que esta situación no ha tenido avances positivos de importancia y, por el contrario, en la mayoría de los casos la situación es la misma o peor que hace dos años, es que volvemos a elevar nuevamente esta iniciativa.

La problemática de suelo urbano es similar en todas las regiones del país, donde la especulación inmobiliaria, la ausencia del Estado (como regulador y como planificador del crecimiento de nuestras ciudades) hace que miles de familias se vean forzadas a asentarse en barrios informales.

El crecimiento económico, que promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, produce un aumento en el valor de la tierra y a su vez, expulsa a sectores de clase media baja hacia la periferia y a los estratos más bajos de la sociedad los hacina en asentamientos precarios y localizaciones informales en los bordes de las ciudades.

En los últimos 10 años, el aumento de la demanda de suelo urbano se ha dado por la mejora de la situación económica de las clases medias y las clases trabajadoras, que con mayor actividad comercial y productiva y con trabajo de mejores ingresos podían salir -o al menos parar de descender- de la pauperización de los '90.

La suma de las actividades más importantes y dinámicas de las localidades, con la demanda de las clases medias, generaron el consumo y la potencial demanda de una parte importante del suelo urbano, lo cual llevó a una tremenda contracción o la escasez de suelo accesible para los hogares más pobres.

Ello determinó una gran penuria para estos sectores en el acceso al suelo urbano y debieron construir sus viviendas en los "asentamientos", "barrios precarios", "villas" u otras denominaciones (muchas veces cargadas de prejuicios y estigmatizaciones sociales), que para la consideración de los gobiernos locales y de la sociedad en general constituyen "un problema".

En este sentido sería muy largo de enumerar los crecientes y resonantes conflictos con tomas de tierras, asentamientos, o barrios localizados en tierras no aptas, que enfrentan los gobiernos locales. Lo más grave es que además el conflicto social está en gran medida judicializado, lo cual agrega tensiones extraordinarias en el marco local, por el ejercicio del poder público en materia de desalojos forzosos.

Por los motivos expuestos, consideramos que la regularización dominial de la vivienda única familiar de habitación permanente y/o la unidad productiva familiar, ubicadas en barrios informales tiene un evidente y reconocido interés social y ataca uno de los flancos más complejos del problema del déficit habitacional: la irregularidad en la tenencia de la tierra.

La iniciativa contenida en la presente ley busca actualizar las herramientas existentes en lo relativo al punto específico de la tenencia de la tierra. Según datos del censo INDEC 2010, hay en la Argentina 539.629 hogares en los cuales la familia construyó su vivienda pero no es dueña del terreno en el que ésta se emplaza; esto es, 539.629 familias que se hallan en una situación irregular de tenencia del terreno. De 2001 a 2010, la variación intercensal muestra que el indicador se mantuvo estable, pasando de un 4,29% a un 4,4%.

En el caso de Río Negro no hay registros provinciales, pero el censo nacional 2010 muestra un aumento respecto al censo del año 2001 de los hogares que no son propietarios de la tierra, pasando del 3,2 % al 3,6%. Las estadísticas indican que en el año 2010 en nuestra provincia eran 7.200 hogares los

que tienen tenencia precaria de la tierra, lo que significaría aproximadamente unos 29.000 rionegrinos afectados por esta situación.

Por otro lado una investigación periodística realizada en julio de 2015 determinó que en Río Negro existen 7.383 familias, unas 34.755 personas, que viven en más de 100 barrios y asentamientos informales distribuidos entre las principales ciudades de la provincia. Siendo las ciudades de Bariloche, Cipolletti, El Bolsón, General Roca y Allen las que registran más personas viviendo en estas situaciones de precariedad.

A nivel nacional comparado con todos los demás índices sociales (la drástica reducción del desempleo y de la pobreza, el crecimiento de la matrícula escolar, la reducción del índice de Gini, que pasó de 0,47 a 0,37, lo que supone una mejora del 21,27%), el de la tenencia irregular de la tierra se ha mostrado más inelástico. Esto indica que la irregularidad en la tenencia no obedece a un único principio ni puede ser explicada mediante una mirada unívoca. Aunque afecta principalmente a los hogares vulnerables, exhibe un comportamiento independiente del nivel de ingresos. La variable apenas tuvo un pequeño incremento entre 2001 y 2010 (de 4,29% a 4,4%), mientras que, por ejemplo, la variación intercensal del porcentaje de hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) a nivel nacional decreció un 23%.

De manera similar, el fenómeno afecta transversalmente tanto a las clases medias como a los sectores populares, y tanto en barrios ya urbanizados como en barrios informales. El análisis de distintas fuentes y datos arroja como evidencia que el problema de la tenencia irregular de la tierra es multicausal. Entre los factores que confluyen se encuentran el aumento de la población urbana, que es un fenómeno mundial y de especial impacto en América Latina; las migraciones internas vinculadas al proceso de reindustrialización experimentado por nuestro país en los últimos años; la desregulación del mercado inmobiliario; la influencia de los códigos de planeamiento urbano; y los alcances diversos de las políticas de regularización.

El aumento de la población urbana a nivel internacional y en Latinoamérica en particular es un hecho reconocido por todos los investigadores. Según datos de la CEPAL, mientras que el promedio de población urbana regional es del 92% para 2015, en Argentina es del 92% (en 2010 era del 75% y 91% respectivamente). En 2015, el único país latinoamericano que supera a la Argentina en población urbana es Uruguay, con un 94%. El otro proceso, estrechamente relacionado con el anterior, lo configuran las migraciones vinculadas al proceso de reindustrialización.

Según datos del INDEC, mientras que entre 1991 y 2002 la producción industrial se expandió a un ritmo anual promedio de 0,5%, entre 2003 y 2012 lo hizo al 9,0% promedio, con un crecimiento correlativo del empleo industrial, que aumentó un 41 % (de 902.544 a 1.272.517). Esto significa que, para analizar la situación de la tenencia irregular, es necesario considerar el crecimiento demográfico que se da en la zona urbana, producto de la atracción que genera a los trabajadores y trabajadoras la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida junto a sus familias.

El tercer fenómeno es la desregulación del mercado inmobiliario. Parte de la irregularidad en la tenencia de la tierra se explica por la desregulación del mercado inmobiliario operada durante, tres décadas de neoliberalismo, y el consecuente aumento del precio de la tierra en las grandes ciudades. Este paradigma puede resumirse en algunas medidas claves: la liberalización del precio de los alquileres, el viraje en la política de transporte, la política de erradicación de villas y una serie de leyes y decretos producidos por la dictadura, que tuvieron una impronta excluyente en lo que hace al derecho al espacio urbano. El impacto de este paradigma ha dejado huellas y se cuenta dentro de la problemática actual de la tenencia irregular.

Finalmente, está en las políticas de regularización de la tenencia de la tierra que dificulta la regularización de dominios a favor de sus habitantes. Es conocido que los mecanismos vigentes para la regularización dominial de que disponen las familias son sumamente complejos. Suponen requisitos de difícil cumplimiento, trámites onerosos, plazos excesivamente prolongados.

El principio básico de regularización dominial sigue siendo el de usucapión, que, de no existir justo título o buena fe, exige una posesión pública y continua por veinte años. La Ley W 24.374, conocida como "Ley Pierri" y sancionada por el Congreso Nacional en 1994, permite regularizar los terrenos ocupados con causa lícita de manera pública, pacífica y continua mediante un trámite simplificado, sin juicio civil y con un costo menor al de otros procedimientos. Pero en la actualidad sólo se encuentra vigente en 6 provincias (Buenos Aires, Salta, Córdoba, Tucumán, Mendoza - delegada a sus municipios- y Santa Fe), la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de Bariloche. Un fenómeno multicausal como la tenencia irregular de la tierra, donde concursan diferentes competencias no siempre articuladas entre sí, requiere ser abordado con una herramienta estatal dúctil.

El presente proyecto de ley busca generar esa herramienta. Es común que las viviendas informales conformen, a su vez, barrios informales, donde prevalece como factor común la tenencia irregular de la tierra. El carácter de la irregularidad presupone una falta de información por parte del Estado, y por ello la presente normativa propone la creación de un Registro Provincial de Barrios y Viviendas Informales, cuyo objeto será el de dar cuenta de la ubicación geográfica de los inmuebles en los que se emplazan los barrios informales, su titularidad de dominio, la distribución espacial de las viviendas allí emplazadas e información sobre las familias que las habitan.

Para ingresar en dicho registro, bastará que los Municipios o las familias lo soliciten; la información recolectada coadyuvará al cumplimiento del objeto de la ley. En segundo lugar, y para generar un nivel mayor de articulación entre la provincia y las municipalidades la ley prevé asimismo la creación del Consejo Provincial para la Regularización Dominial, integrado por un representante de la Autoridad de Aplicación y por representantes de los municipios.

El rol del Consejo será clave para orientar a la Autoridad de Aplicación y garantizar el carácter provincial de esta iniciativa. En tercer lugar, la presente ley prevé que la Autoridad de Aplicación impulse y efectivice con diferentes programas y acciones la regularización dominial. Se establece que la Autoridad de Aplicación, ya sea de manera directa o mediante la transferencia a las jurisdicciones locales, pueda impulsar la adquisición de inmuebles donde se emplacen barrios informales cuya ocupación haya tenido lugar con anterioridad al 1º de enero de 2016, y que hayan sido alcanzados por leyes de expropiación con destino a sus actuales ocupantes, o se hallen sujetos a controversias judiciales o extrajudiciales.

Con este programa se busca solucionar un problema recurrente: en los pleitos por la tenencia de la tierra, los municipios pueden tener la voluntad de resolver los conflictos en favor de las familias pagando un precio justo al dueño anterior, pero muchas veces los elevados costos lo impiden. La Autoridad de Aplicación, luego de un análisis de la situación concreta, tendrá la opción de hacer una propuesta de compra y girar los recursos para tal fin. En el mismo sentido, se invita a los municipios a establecer un protocolo para que los jueces que entiendan en causas de desalojo notifiquen a las autoridades municipales antes de hacer efectivo el lanzamiento, de modo tal que la Autoridad de Aplicación o las autoridades locales puedan solicitar un plazo de 180 días para analizar la situación dominial del terreno y, si lo consideran factible, realizar una oferta de compra.

A la vez, la Autoridad de Aplicación podrá transferir a los municipios los recursos necesarios para realizar la mensura, escrituración y asistencia jurídica, entre otras tareas necesarias para la regularización de dominio, así como financiar el fortalecimiento de áreas específicas vinculadas a la problemática de la regularización dominial en las estructuras gubernamentales locales.

También se creará un Fondo Provincial y Municipal para la Regularización Dominial de Barrios y Viviendas Informales a fin de fortalecer las finanzas de este programa.

En resumidas cuentas, el presente proyecto de ley dotará de más herramientas al Estado y a las familias para facilitar la regularización dominial. El Estado, a través de la Autoridad de Aplicación designada a tales efectos, estará facultado para financiar la compra de tierras ocupadas irregularmente, tendrá un registro de viviendas y barrios informales para focalizar mejor sus políticas, y financiará a los municipios en los recursos para la regularización. Las familias, por su parte, se verán beneficiadas por la gratuidad de los trámites de escrituración y un más fácil acceso a la política de regularización.

El producido de la recaudación del presente derecho se encuentra específicamente dirigido a ir logrando progresivamente la regularización dominial de los inmuebles cuyo destino sea principalmente la vivienda única familiar o la unidad productiva familiar, y a desarrollar o mejorar la infraestructura de servicios y equipamiento de los asentamientos informales para que los mismos mejoren sustancialmente la calidad urbana y ambiental con un marcado criterio de equidad social.

Por ello: Cabe agregar que los beneficios sociales de la regularización dominial no atañen únicamente a las familias implicadas. Ser propietario del terreno genera derechos tan elementales como el de poder salir de garante de un contrato de alquiler. Además, reporta un beneficio para el Estado, ya que los nuevos propietarios estarán en condiciones de abonar los impuestos correspondientes.

También valoriza los terrenos vecinos y colabora en la consolidación del tejido urbano, ya que facilita la gestión de las obras de infraestructura. Con el proyecto se busca dotar de mejores instrumentos legales y financieros a los Estados y de mejores herramientas administrativas a las familias para abordar la cuestión de la tenencia de la tierra, reconociendo que se trata de un fenómeno multicausal, pero también asumiendo que la función del Estado es la inclusión social.

El proyecto también incorpora el Derecho de Municipal de Participación en la Valorización Inmobiliaria con el objeto que las Municipalidades tengan un nuevo instrumento tendiente a recuperar para la comunidad una parte de los beneficios e incrementos en los inmuebles generados por obras públicas y otras acciones urbanísticas del Estado Municipal que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento o permitiendo una mayor área edificada.

En el proyecto se plantea que lo recaudado se destine a un Fondo Municipal de Regularización Dominial a fines de incrementar los recursos necesarios para adquirir tierras o urbanizar los asentamientos informales.

El establecimiento de derechos sobre la renta diferencial de la tierra en favor del estado municipal es un mecanismo que apunta a corregir un fenómeno inequitativo que se da tanto en la ciudad como en todo el país: el funcionamiento espontáneo y sin regulación del mercado de la tierra que, con el aporte de importantes recursos fiscales, genera incrementos considerables en los precios de ciertos inmuebles.

Esta situación deriva en grandes beneficios hacia un puñado de propietarios que mantienen en esto un papel pasivo, mientras los fondos para soportar el desarrollo de la ciudad resultan escasos.

Mediante el cobro de los derechos regulados en el presente proyecto de ley se intenta brindar al estado la capacidad de recuperar para la comunidad al menos una porción de los incrementos en los valores inmobiliarios que se encuentren íntimamente ligados a decisiones estatales, rescatando de esta manera para el conjunto de los ciudadanos una parte de los frutos del esfuerzo colectivo.

Como ejemplo de acciones urbanísticas que brindan un mayor valor, ajenas a las acciones realizadas por el propietario, podemos citar a la construcción de obras públicas municipales, la apertura de calles, el otorgamiento de parámetros urbanísticos y el cambio en las zonificaciones, la ampliación del ejido urbano y determinación de áreas de preservación urbanas, las excepciones a las reglas establecidas por el Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación, el desarrollo de nuevos recorridos en el transporte público de pasajeros, la habilitación de centros comerciales, culturales, deportivos, sociales y toda otra acción urbanística que por consecuencia se vea reflejada en el mayor valor de una propiedad.

Todos estos actos administrativos revisten vital importancia ya que generan excepciones de distinta índole y derivan en mutaciones sobre la reglamentación urbana que dan lugar a ganancias adicionales a los propietarios, rentas diferenciales que resultan apropiadas por los titulares de los distintos predios y proyectos de desarrollo sin ningún tipo de contraprestación en favor del estado ni de la comunidad.

Por ello imprescindible que el estado municipal participe en el mayor valor que el mismo otorga a través de sus actos político-administrativos a favor de los distintos propietarios, siempre que cumpla con los fines y objetivos que le son propios en beneficio de toda la comunidad.

En tanto la intervención estatal provoque el incremento de valor inmobiliario, el mismo debe verse reflejado en el correspondiente aporte por parte del beneficiario y que repercuta en favor de todos los ciudadanos.

El debate mundial se centra hoy en la conformación de ciudades sin inequidades, tal cual lo expresa la "Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad" en su artículo 2.1 cuando establece que "Como fin principal, la ciudad debe ejercer una función social, garantizando a todos sus habitantes el usufructo pleno de los recursos que la misma ciudad ofrece. Es decir, debe asumir la realización de proyectos e inversiones en beneficio de la comunidad urbana en su conjunto, dentro de criterios de equidad distributiva, complementariedad económica, respeto a la cultura y sustentabilidad ecológica, para garantizar el bienestar de todos y todas los habitantes, en armonía con la naturaleza, para hoy y para las futuras generaciones". (Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. Foro Social Mundial. Porto Alegre, enero de 2005).

Más específicamente, el citado instrumento internacional estipula en su artículo 2.5. que "Las ciudades deben inhibir la especulación inmobiliaria mediante la adopción de normas urbanas para una justa distribución de las cargas y los beneficios generados por el proceso de urbanización y la adecuación de los instrumentos de política económica, tributaria y financiera y de los gastos públicos a los objetivos del desarrollo urbano, equitativo y sustentable. Las rentas extraordinarias (plusvalías) generadas por la inversión pública, actualmente capturadas por empresas inmobiliarias y particulares, deben gestionarse en favor de programas sociales que garanticen el derecho a la vivienda y a una vida digna a los sectores que habitan en condiciones precarias y en situación de riesgo".

El derecho que deberán abonar los beneficiarios por incrementos en el valor de sus inmuebles generados a raíz de obras públicas, cambios o excepciones a la normativa vigente en algunos países y municipios se denomina "Plusvalía Urbana".

Podemos asimilar el establecimiento del presente derecho de participación municipal sobre la valorización inmobiliaria con los denominados "Derechos de Construcción", potestad claramente atribuible a los estados municipales. Al respecto, el informe de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en su texto "Diseño de instrumentos de captación de plusvalías" nos revela que: "En cuanto a los límites al derecho de dominio, uno de los más significativos, derivado del propio ordenamiento normativo argentino y vinculado al problema que se analiza, es el derecho a construir, facultad que el propietario sólo puede ejercer en la medida que se lo permita la administración pública. Esta escisión entre el derecho de propiedad y el derecho a construir es un principio reconocido en el derecho positivo argentino. El otorgamiento de esa facultad es una competencia específica de la administración pública, atribución que tiene su fundamento en el principio de regulación de los usos del suelo, facultad reservada en el derecho argentino a los gobiernos municipales" ("Diseño de instrumentos de captación de plusvalías". Facultad de Derecho de Rosario).

El producido de la recaudación del presente derecho se encuentra específicamente dirigido a ir logrando progresivamente la regularización dominial de los inmuebles cuyo destino sea principalmente la vivienda única familiar o la unidad productiva familiar, y a desarrollar o mejorar la infraestructura de servicios y equipamiento de los asentamientos informales para que los mismos mejoren sustancialmente la calidad urbana y ambiental con un marcado criterio de equidad social.

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE LA VIVIENDA FAMILIAR Y CREACIÓN DEL  
DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA**

**CAPÍTULO I**

**INTERES SOCIAL**

**OBJETO**

**Artículo 1º.-** Se declara de interés social la regularización dominial de inmuebles cuyo destino sea principalmente la vivienda única familiar de habitación permanente y/o la unidad productiva familiar, ubicados en asentamientos o barrios informales de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** Constituye el objeto de la presente la regularización dominial de la vivienda única familiar de habitación permanente y/o la unidad productiva familiar, ubicadas en asentamientos o barrios informales. Las disposiciones de la presente se aplicarán en asentamientos o barrios informales cuya posesión se haya iniciado con anterioridad al 1° de enero de 2016.

**Artículo 3°.-** A los fines de la presente se entiende por:

- Vivienda Informal a toda aquella edificación cuyo uso principal es de habitación, y la fracción del inmueble donde ésta se encuentre emplazada no se encuentre formalizado a favor de sus ocupantes.
- Unidad Productiva Familiar a aquella en la cual la familia resida y realice actividades laborales, comerciales o productivas, como fuente principal del sustento familiar.
- Asentamientos o Barrios Informales a aquellos conglomerados que se encuentren emplazados sobre inmuebles cuyo destino principal sea la vivienda familiar única de habitación permanente y/o de unidad productiva familiar, aun cuando se encuentren constituidos con trama urbana irregular, construcciones precarias e infraestructura irregular o inexistente, y cuyos habitantes no cuenten en su mayoría con títulos de propiedad del inmueble.

**Artículo 4°.-** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 5°.-** La Autoridad de Aplicación debe formular, implementar y evaluar las políticas, planes y programas que se requieran para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente, como así también dotar a los inmuebles de infraestructura y servicios básicos necesarios para un hábitat adecuado.

**Artículo 6°.-** Invítase a los municipios a adherir al presente régimen.

**Artículo 7°.-** Los municipios determinan sus respectivas autoridades de aplicación de la presente. Asimismo, dictan las normas reglamentarias y procedimientos para su cumplimiento, teniendo en cuenta las normas de planeamiento urbano correspondientes a cada jurisdicción y procediendo en su caso a un reordenamiento urbano adecuado a los efectos de la presente.

## **CAPÍTULO II**

### **CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ASENTAMIENTOS, BARRIOS Y VIVIENDAS INFORMALES**

**Artículo 8°.-** Créase el Registro Provincial de Asentamientos, Barrios y Viviendas Informales con el objeto de dar cuenta de la ubicación geográfica de los inmuebles en los que se emplazan los barrios informales, la información acerca de la titularidad de dominio de los mismos, la distribución espacial de las viviendas, la cantidad de familias que las habitan y sus datos, y toda otra información que se considere necesaria a los efectos de la presente. Los requisitos para la inscripción en el Registro y toda otra disposición referida a su funcionamiento serán determinados por la reglamentación de esta ley.

**Artículo 9°.-** Los municipios, las familias ocupantes y/o sus organizaciones representativas, así como también cualquier particular, podrán solicitar la incorporación al Registro Provincial de Asentamientos, Barrios y Viviendas Informales de todos aquellos barrios y viviendas que consideren oportuno, solicitud que deberá ser acompañada de un informe circunstanciado y de toda otra información que la reglamentación establezca y/o la Autoridad de Aplicación considere necesaria a tal fin.

## **CAPÍTULO III**

### **CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACION DOMINIAL**

**Artículo 10.-** Créase el CONSEJO PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACION DOMINIAL, integrado por un representante de la Autoridad de Aplicación, que presidirá el organismo, dos (2) representantes de la Legislatura rionegrina, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría, y un (1) representante de los Municipios de la Provincia que adhieran a la presente.

**Artículo 11.-** Son funciones del CONSEJO PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACION DOMINIAL:

- a) Asesorar a la Autoridad de Aplicación en todo cuanto ésta lo requiera o resulte necesario a los fines del cumplimiento de la presente.
- b) Contribuir al desarrollo provincial de las acciones de regularización dominial.
- c) Optimizar el empleo de recursos humanos, económicos y tecnológicos de los distintos organismos e instituciones vinculados a la actividad de regularización dominial en la provincia.

- d) Realizar un seguimiento y evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y acciones propuestas.
- e) Promover y convocar la constitución de Consejos Locales para la Regularización Dominial, conformados por profesionales, autoridades y organismos de los Municipios.
- f) Dictar su reglamento interno.

#### **CAPITULO IV**

##### **MECANISMOS DE INTERVENCION Y PROMOCION DE LA REGULARIZACION DOMINIAL**

**Artículo 12.-** La Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta el Registro Provincial de Asentamientos, Barrios y Viviendas Informales, implementará regímenes y programas tendientes a posibilitar la regularización dominial de viviendas únicas familiares de ocupación permanente, a través de los siguientes mecanismos:

- a) La adquisición directa, y/o la transferencia a los municipios de los recursos necesarios para la compra, de inmuebles donde se emplacen barrios informales, que sean o hayan sido alcanzados por leyes de expropiación con destino a sus actuales habitantes, sancionadas por la Legislatura provincial con anterioridad al 1 de enero de 2016.
- b) La adquisición directa, y/o la transferencia de los recursos necesarios para la compra a los municipios, de inmuebles donde se emplacen barrios informales sujetos a controversias judiciales o extra judiciales entre sus poseedores y los titulares de dominio, cuando correspondiere, a través del acuerdo con los propietarios, siempre que dichas controversias se hayan entablado con anterioridad al 1° de enero de 2016, a efectos de su regularización dominial en favor de sus habitantes
- c) La adquisición directa, y/o la transferencia de los recursos necesarios para la compra a los municipios, de aquellos inmuebles que resulten indispensables para las relocalizaciones necesarias, por motivos de ordenamiento urbano, a los efectos de implementar los procesos de regularización de los barrios incluidos en el Registro Provincial de Asentamientos, Barrios y Viviendas Informales;
- d) La realización, ya sea mediante su acción directa y/o la transferencia de los recursos necesarios para su ejecución a los municipios de obras de infraestructura básica, cuando resulten indispensables para la aprobación de los planos de subdivisión de los inmuebles referidos en los incisos a) y b). Dichas obras podrán asimismo ser realizadas por cooperativas de trabajo u otras organizaciones de la comunidad vinculadas a la regularización dominial y el hábitat, mediante la transferencia por parte de la Autoridad de Aplicación de los recursos necesarios;
- e) La transferencia a los municipios de recursos tendientes a crear, dinamizar y estimular la implementación de áreas locales específicas con carácter social y abocadas a la regularización dominial de barrios y viviendas informales cuyo destino sea principalmente la vivienda única familiar de habitación permanente y/o la unidad productiva familiar, en el marco de la normativa vigente y/o que se dicte a iguales efectos;
- f) La transferencia a los municipios de recursos destinados a abordar las tareas necesarias e indispensables para alcanzar la regularización dominial, en favor de sus habitantes, de aquellos inmuebles donde se emplacen barrios o viviendas informales cuyo destino sea la vivienda familiar y/o la unidad productiva familiar. Dichos recursos pueden también transferirse a instituciones académicas, federaciones y colegios profesionales, y organizaciones de la comunidad vinculadas a la regularización dominial.

**Artículo 13.-** Con carácter previo a las transferencias de recursos, la Autoridad de Aplicación deberá suscribir con los municipios convenios bilaterales de adhesión al presente régimen, y convenios específicos, en los que se establecerán, en función de los objetivos determinados en el artículo 2° de la presente, los recursos financieros que se asignarán para su cumplimiento y los mecanismos de evaluación destinados a verificar su correcta asignación.

**Artículo 14.-** Una vez adquirido el inmueble en los términos de los incisos a),b) y c) del artículo 12, regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los municipios realizarán las tareas específicas de regularización dominial a favor de las familias beneficiarias. En caso de ser necesario, dichas jurisdicciones garantizarán mecanismos de participación y de acceso a la información de la población directamente involucrada en el proceso de regularización, incorporando en todo el desarrollo del proceso a las organizaciones

sociales representativas de los beneficiarios, a organizaciones no gubernamentales de acompañamiento y, a unidades académicas con experiencia en la materia, todo lo cual constará en los convenios aludidos.

- b) Las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios serán otorgadas a los NOVENTA (90) días de producida la aprobación e inscripción de la subdivisión y/o de producida la adjudicación, libre de gravamen y exentas de impuestos. Las tramitaciones administrativas, mensuras, subdivisiones, escrituración e implementación del régimen se realizarán en un marco de gratuidad a favor de los adjudicatarios.
- c) Los municipios adjudicarán un lote generado a partir de la subdivisión de los inmuebles a cada núcleo familiar, y sus dimensiones garantizarán las condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.
- d) Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:
  - 1. Detentar una ocupación pública, de buena fe, permanente y pacífica del inmueble, con anterioridad al 1º de enero de 2016.
  - 2. Destinar el inmueble a vivienda familiar y/o unidad productiva familiar.
  - 3. Que ninguno de los miembros del grupo familiar conviviente posea inmuebles a su nombre, ni sea adjudicatario de otro inmueble bajo cualquier otro régimen.
  - 4. Todo otro requisito que disponga la reglamentación pertinente.
- e) La violación y/o incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior ocasionará:
  - 1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión de su dominio a favor del otorgante, según corresponda.
  - 2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble en el marco de las acciones del artículo 12.
  - 3. Toda otra disposición establecida en la reglamentación de la presente.
- f) En caso de que en el inmueble de que se trate existieran espacios no habitados, éstos podrán ser adjudicados a organizaciones barriales para asiento de su sede y/o destinadas a equipamiento comunitario, al momento de producirse la correspondiente subdivisión en parcelas.
- g) El monto total a abonar por parte de cada adjudicatario por la fracción que ocupa, resultante de la subdivisión, estará determinado por el valor por metro cuadrado abonado al momento de la adquisición. En ningún caso el precio total de venta a los adjudicatarios podrá exceder la suma equivalente a la de VEINTIOCHO (28) jubilaciones mínimas mensuales, otorgándose planes de pago de CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales consecutivas, con una tasa de interés compensatorio del CUATRO POR CIENTO (4%) anual. El sistema de amortización a utilizar será el francés. La cuota mensual no podrá exceder el DIECINUEVE POR CIENTO (19%) del haber mínimo jubilatorio, pudiendo otorgar planes de pagos de hasta DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas cuando por el cumplimiento de dicho tope resulte necesario. o las condiciones personales, sociales y familiares del adquirente así lo aconsejen. El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda, sin que ello signifique la imposición de multa alguna.

## **CAPITULO V**

### **FONDO PROVINCIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL**

**Artículo 15.-** Créase, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Fondo Provincial para la Regularización Dominial de Asentamientos, Barrios y Viviendas Informales cuyo destino sea principalmente la vivienda única familiar de habitación permanente y/o la unidad productiva familiar, el que se compondrá de:

- A) El recupero producido por las ventas de inmuebles en el marco de regularización dominial de asentamientos, barrios y viviendas informales cuyo destino sea principalmente la vivienda única familiar de habitación permanente y/o la unidad productiva familiar, sobre inmuebles de dominio del Estado Provincial que realice la Autoridad de Aplicación.
- B) Las partidas que anualmente asigne la ley de Presupuesto provincial.
- C) Los aportes que puedan ser destinados por el Tesoro Nacional.



- D) Los recursos de afectación específica que eventualmente se creen.
- E) Otros ingresos que oportunamente se establezcan.

Dicho fondo estará destinado a satisfacer todas las acciones, regímenes y programas de regularización dominial de asentamientos, barrios y viviendas informales.

#### **FONDO MUNICIPAL DE REGULARIZACION DOMINIAL**

**Artículo 16.-** Las Municipalidades de la provincia de Rio Negro podrán crear el Fondo Municipal de Regularización Dominial de Asentamientos, Barrios y Viviendas Informales cuyo destino sea principalmente la vivienda única familiar de habitación permanente y/o la unidad productiva familiar, el que se compondrá de:

- A) El recupero producido por las ventas de inmuebles en el marco de regularización dominial de asentamientos, barrios y viviendas informales cuyo destino sea principalmente la vivienda única familiar de habitación permanente y/o la unidad productiva familiar, sobre inmuebles de dominio del Estado Municipal.
- B) Las partidas que anualmente asigne la Ley de Presupuesto Municipal.
- C) Los aportes que puedan ser destinados por el Tesoro Nacional.
- D) Los recursos de afectación específica que eventualmente se creen.
- E) Otros ingresos que oportunamente se establezcan.

Dicho fondo estará destinado a satisfacer todas las acciones, regímenes y programas de regularización dominial de asentamientos, barrios y viviendas informales.

#### **CAPITULO VI**

##### **DERECHO MUNICIPAL DE PARTICIPACION EN LA VALORIZACION INMOBILIARIA**

**Artículo 17.-** Las Municipalidades de la provincia de Rio Negro podrán establecer el DERECHO DE PARTICIPACION EN LA VALORIZACION INMOBILIARIA aplicable a todas las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del ejido municipal y que resultaren pasibles de un mayor valor originado en decisiones y acciones urbanísticas del Estado. Los fondos producidos por el Derecho de Participación en la Valorización Inmobiliaria deberán ser destinados al Fondo Municipal de Regularización Dominial.

**Artículo 18.-** Hechos generadores de la participación del municipio en las valorizaciones inmobiliarias. Constituyen hechos generadores de la participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

- b) La incorporación al Área Urbana y Suburbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
- c) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Suburbana.
- d) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
- e) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
- f) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
- g) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
- h) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

**Artículo 19.-** Porcentaje aplicable y sistema de liquidación

Se establece que el porcentaje correspondiente al derecho municipal de participación en la valorización inmobiliaria será del treinta (30%) por ciento del mayor valor real generado por la acción urbanística estatal.

A tal efecto, la Municipalidad realizará la correspondiente liquidación determinando el mayor valor generado por metro cuadrado en base a la diferencia tasada entre el precio comercial y el nuevo precio de referencia. Dicha cifra resultará, a su vez, multiplicada por el total de metros de superficie objeto del cobro del derecho de participación en la valorización inmobiliaria, descontados los metros de superficie correspondientes a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público y/o reserva fiscal de la ciudad.

**Artículo 20.-** Momentos de exigibilidad.

La participación en las valorizaciones inmobiliarias sólo es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 18 de la presente ley.
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
- c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquéllos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta de que trata el artículo 20.

**Artículo 21.-** Formas de pago.

La participación en la valorización inmobiliaria puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a) En dinero efectivo, que será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas y/o construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.
- b) Cediendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.
- c) Cediendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del Área Urbana y/o Complementaria, accesibles desde la vía pública, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.

**Artículo 22.-** Grandes desarrollos inmobiliarios. Determinación presunta y pago a cuenta.

Los sujetos obligados al pago de la contribución establecida por el Municipio en que se desarrollen los emprendimientos indicados en el artículo 18 inciso f) de la presente ley, tales como emprendimientos de clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o de emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conformen una cadena de distribución, siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>.), cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeto al cómputo de equivalencia y valorización final, el 10% de la superficie total de los predios afectados o sus equivalentes en dinero o suelo urbanizable.

**CAPITULO VII  
BENEFICIOS FISCALES**

**Artículo 23.-** Las regularizaciones dominiales y escrituraciones de interés social en que intervenga la Escribanía General de Gobierno de la Provincia quedarán exentas del pago de aranceles, tasas y sellados. Las escrituras públicas otorgadas podrán ser inscriptas en los respectivos registros de la propiedad, aun cuando sobre el bien a transferir pesen deudas de impuesto inmobiliario, tasas generales o de servicios.

**CAPITULO VIII  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 24.-** Invítase a las instituciones académicas, federaciones y colegios profesionales, organismos nacionales, prestadoras de servicios y organizaciones de la comunidad vinculadas a la regularización dominial a suscribir convenios marco con la Autoridad de Aplicación, tendientes a la cooperación, colaboración y asistencia técnica, que dinamicen el cumplimiento del objeto de la presente ley.

**Artículo 25.-** Facultase a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios referidos en el artículo 13 y en el artículo 24 de la presente.

**Artículo 26.-** Fijase un plazo de noventa (90) días para la reglamentación de la presente.

**Artículo 27.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 61/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

El derecho humano a la vivienda es un derecho de toda persona, reconocido por normas de nivel constitucional. Como tal, implica un contenido y un conjunto de obligaciones derivados de esa normativa. El derecho a vivir en paz y seguridad en alguna parte no depende de ser propietario, inquilino, o adjudicatario. Todo ser humano, por su condición de tal, merece acceder a una vivienda digna. Quienes no puedan lograr esto mediante el acceso al mercado, merecen atención del Estado.

Es obligación del Estado garantizar un nivel mínimo de satisfacción de este derecho humano a cualquier persona. No debe haber persona sin albergue.

La Constitución Nacional a través del artículo 14 bis, reconoce expresamente el derecho de los individuos al acceso a una vivienda digna. Según expresa Bidart Campos: "...éste último enunciado (el derecho de los individuos a una vivienda digna) va más allá en su carácter programático, porque obliga al Estado a procurar mediante políticas diversas que todos los hombres puedan obtener un ámbito donde vivir decorosamente, sean o no propietarios de él. (Bidart Campos, Germán, Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Tomo I, El Derecho Constitucional de la libertad, Ediar, Buenos Aires, 1989, pag. 437). Por su parte, Sagués en el mismo sentido apunta que "el dispositivo legal constitucional no obliga al Estado a proporcionar por sí mismo viviendas a los más necesitados, sino a programar planes que faciliten a éstos la casa habitación" (Sagués, Néstor Pedro, Elementos de Derecho Constitucional, Tomo 2, Astrea, Buenos Aires, 1997, pág. 568.).

En materia de tratados de derechos humanos, con jerarquía constitucional conforme artículo 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales garantiza expresamente el derecho a la vivienda adecuada. El párrafo 1 del artículo 11 del Pacto establece: "Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua en las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento". Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25 expresa: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

La Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros documentos internacionales incorporados a la Constitución Nacional, reconocen expresamente el derecho a una vivienda digna.

Especial énfasis requiere el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) en cuanto establece que la ley puede subordinar el uso y goce de los bienes al interés social, pudiendo someter las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común. Asimismo, el artículo 17 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de propiedad, a la vez que reconoce la expropiación por causa de utilidad pública.

En este mismo sentido debe interpretarse el artículo 90 de la Constitución Provincial en cuanto establece: "La propiedad y la actividad privadas tienen una función social; están sometidas a las leyes que se dicten. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley, previa y justamente indemnizada". Asimismo, la Carta Magna provincial en su artículo 31 reconoce la protección de la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos.

Entendemos que el derecho de acceso a una vivienda digna trae aparejado por demás el respeto por otros derechos humanos imprescriptibles e inalienables como son el derecho a la vida y a la dignidad humana, pues ello implica una mejora en la calidad de vida y una posible planificación social, económica y productiva de las familias involucradas.

De todo lo expuesto, se desprende que el Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas legislativas necesarias para garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos fundamentales, y lograr progresivamente la plena efectividad de los mismos. Por tanto, el proyecto de ley aporta a una sociedad más justa y equitativa, brindando para el caso seguridad jurídica a las mismas.

Todo esto se pone de manifiesto cuando observamos la multiplicación de asentamientos informales en toda la provincia en especial San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Allen, nombrados a título ejemplificativo y sin agotar la cantidad de casos existentes.

Previo a concretar estos asentamientos mencionados, las personas han intentado acceder a estos derechos. Sin embargo no se ha contemplado la situación socioeconómica de esas familias, obligando con esta imprevisión a la única salida que ha sido la ocupación de hecho.

Tampoco los planes de vivienda que se ejecutan alcanzan a cubrir la demanda existente.

Los requisitos exigidos solo permiten exceder a un sector que está lejos de ser el sector más necesitado o vulnerable, ni el más numeroso.

La jerarquía constitucional de los Tratados de Derechos Humanos obliga a su estricto cumplimiento. Por ello, las distintas áreas y niveles del gobierno tienen a su cargo el velar por el cumplimiento de todas las obligaciones internacionales asumidas por la Argentina en materia de derechos humanos.

Esto significa respetar lo que dicen los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la interpretación que de ellos han hecho los tribunales internacionales como las declaraciones de los Organismos Internacionales o relatores designados o el Comité a cargo de su seguimiento.

En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha afirmado que para interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos debe aplicarse la jurisprudencia de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Nuestro tribunal supremo tiene una larga tradición de citar decisiones de Tribunales Internacionales cuando debe interpretar el alcance de algún derecho tutelado en los Pactos. Este camino se inició hace varios años y tuvo su primer reconocimiento explícito en el caso “Ekmekdjian c/Sofovich” (J.A. 29 de julio de 1992), en el que sostuvo lo siguiente: “la interpretación del Pacto debe, además, guiarse por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” (considerando 21).

La Corte Suprema en su trascendente decisión en el caso “Ghiroldi, H. D. y otros/recurso de casación”, ha avanzado en este rumbo y ha concluido nuestro máximo tribunal: “Que, en consecuencia, a esta Corte, como órgano supremo de uno de los poderes del Gobierno Federal, le corresponde —en la medida de su jurisdicción— aplicar los tratados internacionales a que el país está vinculado en los términos anteriormente expuestos, ya que lo contrario podría implicar la responsabilidad de la Nación frente a la comunidad internacional”.

Si analizamos los estándares de protección de los derechos económicos, sociales y culturales, debemos hacer referencia a la obligación de los estados de actuar en forma positiva a fin de garantizar el nivel esencial de cada uno de los derechos reconocidos en el PIDESC. Se trata de una obligación mínima, que apunta a asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de estos derechos.

El Estado está jurídicamente obligado a garantizar el contenido mínimo de los derechos económicos, sociales y culturales, y no puede escudarse en la falta de recursos disponibles para justificar la omisión de las obligaciones surgidas de los Tratados mencionados.

Esta interpretación ha quedado plasmada en la Observación General del Comité DESC número 14, donde se expresó que “los Estados Partes tienen la obligación fundamental de asegurar como mínimo la satisfacción de niveles esenciales de cada uno de los derechos enunciados en el Pacto” (párrafo 43). Además, el Comité señaló que un Estado parte no puede nunca ni en ninguna circunstancia justificar su incumplimiento de las obligaciones básicas, pues son inderogables. Así se ve claramente como el cumplimiento del contenido mínimo es obligatorio y no es pasible de excepciones, ni aún en situaciones de emergencia (cf. Comité DESC, OG número 3, párrafo 12, párrafo 12, párrafo 28).

El Comité ha intentado definir el contenido básico de algunos derechos del Pacto. Y entre ellos ha mencionado el de garantizar el acceso a un hogar, una vivienda que reúna las condiciones sanitarias básicas, así como a un suministro adecuado de agua limpia y potable.

Asimismo el Comité DESC, en la citada Observación General número 3, ha indicado que “cualquier medida deliberadamente regresiva al respecto requerirá la más cuidadosa consideración y deberá ser justificada plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el Pacto y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se dispone” (Comité DESC, Observación General 3, párrafo 9).

Una de las obligaciones con “efecto inmediato” derivadas del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales consiste en garantizar que los derechos pertinentes se ejercerán sin discriminación (artículo 2.2, PIDESC, OG número 3, Punto 1). En este sentido, el Comité DESC en su OG número 13 ha expresado un principio general que debe entenderse extendido a la totalidad de los derechos económicos, sociales y culturales: “la prohibición de discriminación no está supeditada ni a una implementación gradual ni a la disponibilidad de recursos y se aplica plena e inmediatamente a todos los aspectos (del derecho en cuestión)...” (OG número 13, punto 31).

Hay una estrecha relación entre este principio de no discriminación y la obligación de prestar especial atención prioritaria a los grupos en situaciones más vulnerables. Al respecto, el Comité DESC ha interpretado de forma consistente la prohibición de discriminación de una forma inversa como la obligación del Estado de garantizar una especial protección a los grupos sociales más vulnerables. De esta manera, ha destacado que “aún en tiempos de limitaciones graves de recursos, causadas sea por el

proceso de ajuste, de recesión económica o por otros factores, se puede y se debe en realidad proteger a los miembros vulnerables de la sociedad” (Comité DESC, OG número 3, párrafo 12). De tal modo no sólo existe un mínimo esencial de protección de cada uno de los derechos, sino un sector de la población que representa el grupo más vulnerable de ciudadanos (lo que se llama discriminación afirmativa que es la única admitida) que debe recibir, aun durante la crisis, la protección del Estado con relación a sus derechos económicos y sociales. Los Estados tienen la obligación de considerar prioritariamente a los grupos vulnerables en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del PIDESC.

En sucesivas Observaciones Generales, el Comité se ha referido específicamente a las obligaciones del Estado frente a los grupos vulnerables con respecto a cada derecho reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Y ha sido claro que este principio debe respetarse más estrictamente en momento de gravedad económica y financiera. Específicamente, en la Observación General número 3, el Comité sostuvo que “los Estados Partes tienen el deber de proteger a los miembros más vulnerables de la sociedad incluso en momentos de grave escasez de recursos”.

Los Estados deben adoptar medidas particulares o normas especiales, destinadas a los grupos más vulnerables. La primera medida al momento de asegurar un derecho económico, social y cultural, debe mirar por el desarrollo de las políticas necesarias tendientes a satisfacer los derechos sociales de los grupos más vulnerables de la sociedad. (Observación General número 6, “Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores”, 08/12/95, párrafo 17).

La obligación de tener especial consideración a los grupos más vulnerables también ha sido recogida por los Relatores Especiales de la ONU.

Al respecto, el Relator Especial para el derecho a la vivienda ha sostenido que se debe encontrar un equilibrio entre estos procesos y los costos sociales que traen aparejados. Señala el Relator, que se debe dar primacía a las obligaciones asumidas por los Estados en materia de derechos humanos, especialmente la obligación de asegurar el disfrute de éstos a los grupos más pobres y vulnerables.

En el caso “The Government of the Republic of South Africa and others vs. Grootboom, Irene and others”, del 4 de octubre del 2000, la Corte Constitucional de Sudáfrica analizó una apelación interpuesta por el gobierno sudafricano contra la orden de proveer refugio a 390 personas mayores de edad y 510 niños que habían sido desalojados de un terreno privado en la Provincia del Cabo Occidental. La cuestión que se puso bajo escrutinio judicial fue la idoneidad de la medida adoptada por el Estado para garantizar el acceso de grupos de personas en condición de particular precariedad. El Estado tiene un amplio margen para decidir las medidas para satisfacer el derecho, pero debe –para dar cumplimiento al derecho en cuestión- cubrir también las necesidades del grupo afectado. La solución adoptada es exigir al Estado que tenga en cuenta las necesidades del grupo afectado que habían sido ignoradas por el diseño de la política pública de vivienda llevada a cabo.

Todas nuestras normas deben tender a garantizar la justicia social. Si efectivamente ha mejorado la situación financiera de nuestra provincia, como se ha anunciado en forma pública y consecutiva en estos últimos años, también debe traducirse en una mejora real en las condiciones dignas de vida de nuestra ciudadanía.

La CSJN lo ha declarado, “el objetivo preeminente” de la Constitución, según expresa su preámbulo, es lograr el “bienestar general” (Fallos: 278:313), lo cual significa decir la justicia en su más alta expresión, esto es, la justicia social, cuyo contenido actual consiste en ordenar la actividad intersubjetiva de los miembros de la comunidad y los recursos con que ésta cuenta con vistas a lograr que todos y cada uno de sus miembros participen de los bienes materiales y espirituales de la civilización. Por tanto, tiene categoría constitucional el siguiente principio de hermenéutica jurídica: *in dubio pro justitia socialis*. Las leyes, pues, deben ser interpretadas a favor de quienes, al serles aplicadas con este sentido, consiguen o tienden a alcanzar el “bienestar”, esto es, las condiciones de vida mediante las cuales es posible a la persona humana desarrollarse conforme a su excelsa dignidad” (Fallos 289:430, página 436”).

Por otra parte cabe destacar que nuestro Estado ha adoptado una forma Federal de gobierno. En esta inteligencia la “política de vivienda” es competencia originaria o primera de nuestra provincia. Sin bien desde IPPV y en la última década desde el gobierno nacional se construyeron viviendas a través de distintos planes, sin embargo no se ha logrado incorporar a los sectores sociales más vulnerables.

Hay una responsabilidad ineludible y principal de la Provincia de Río Negro, como se ha fijado en la propia Constitución provincial. La provincia debe diseñar esta política habitacional. Con ese fin, se han previsto partidas presupuestarias para cubrir las necesidades de vivienda. Sin dudas, esas políticas son pobres y las partidas, insuficientes. En grado tal, que podemos definir que solo pueden acceder al suelo y la vivienda un grupo menor de la población con posibilidades de adquirir con sus propios recursos esos derechos. Pero los grupos mayoritarios y más vulnerables están prácticamente excluidos de estos derechos. Puede compararse con los datos oficiales, el número de demanda y la respuesta efectiva a esas demandas. Estos hechos revelan la falta de vivienda pública del estado provincial.

La Constitución Nacional y la Constitución de Río Negro contemplan expresamente el derecho a la vivienda digna, la función social de la propiedad y por ende también este principio de prioridad a los grupos más vulnerables.

La Legislatura de Río Negro debe comprometerse en el respeto de los estándares internacionales a través de la revisión de las políticas de vivienda existentes.

Sin embargo no hay prácticamente en nuestra provincia una política pública dirigida al sector que tiene una situación económica financiera más precaria, dejando prácticamente en el abandono a cientos y miles de personas con empleo precario o sin empleo, en particular, poniendo en riesgo la salud de niños,

niñas y adolescentes, a personas con discapacidad, a madres solas con hijos e hijas a cargo, a personas cuyo empleo tiene un sueldo igual al salario Mínimo Vital y Móvil o por debajo de éste.

El crecimiento vegetativo, las migraciones internas y la falta de una política de vivienda pública destinada a los sectores de menores recursos, ha conducido a la proliferación de asentamientos irregulares, donde residen un alto porcentaje de la población de las ciudades en condiciones de extrema pobreza y exclusión social.

Los estados poseen la obligación de efectuar una política pública de vivienda acorde con las necesidades actuales y teniendo prioritariamente presente las situaciones de vulnerabilidad y los casos de grupos desventajados incluyendo "las personas sin hogar y sus familias, las alojadas inadecuadamente y las que no tienen acceso a instalaciones básicas, las que viven en asentamientos 'ilegales', las que están sujetas a desahucios forzados y los grupos de bajos ingresos" (Comité DESC, OG número 4 párrafo 13).

El Comité DESC ha determinado que el fin de esa estrategia debe ser definir los objetivos de una política de vivienda, determinar los recursos disponibles para lograr dichos objetivos, y buscar la forma más efectiva de utilizar dichos recursos, determinando para ello las responsabilidades y el calendario para la ejecución de las medidas necesarias (Comité DESC, OG 4 párrafo 12, con remisión a la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 42/191 del 11 de diciembre de 1987/Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento número 8, adición (A/43/8/Add.1).

En este sentido cabe advertir que también las personas deben contribuir costeándose su vivienda. En caso de quienes carecen de esos recursos, los Estados tienen la obligación de implementar planes de empleo como se ha previsto en otras provincias para quienes carecen de trabajo a los fines de asegurar que todos puedan costear su acceso al suelo y a la vivienda, así como también formas y niveles de financiación diferentes según la capacidad económica y financiera de cada familia.

En este sentido, la vivienda debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, a los servicios de salud, a escuelas y otros servicios sociales. No debe localizarse en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación.

Una vivienda habitable implica que debe ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes, y proteger a sus habitantes de los fenómenos climáticos y de las amenazas contra la salud.

El derecho a acceder a una vivienda adecuada incluye el acceso permanente a agua potable, energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia como al servicio público de transporte.

El derecho a la vivienda no es un derecho sin importancia. Es un derecho estrechamente vinculado al derecho a la salud. Una vivienda precaria, sin derecho al agua potable o a un sistema cloacal, tendrá como consecuencia probable enfermedades que afectarán a esas familias.

Es un derecho que en caso de no asegurar, pone en riesgo la salud y con ello la integridad psicofísica y la vida misma de los habitantes.

Por ello la lesión a este derecho constitucional debe calificarse como grave, real, urgente. La acción de amparo constituye la vía más idónea para garantizarlo.

Esta situación requiere que se defina una política pública de vivienda que solucione los conflictos que casi a diario se producen por nuevos "Asentamientos Irregulares" y que en primer lugar prevea una solución para los sectores más vulnerados y de escasos recursos.

Además de la prohibición de discriminación por residencia, debe considerarse:

- Que la libre circulación de las personas en el territorio nacional es un derecho que el estado debe garantizar.
- Que las migraciones internas están motivadas por situaciones individuales, vinculadas estrechamente a causas socio-económicas que involucran al país.
- Que gran parte de esta población migrante no tiene acceso a los mercados formales de tierra y vivienda como tampoco acceso a un trabajo estable.

La intervención del Estado debe tener especial consideración de la acción comunitaria, es decir, no puede dejar de lado la intervención directa de los sectores involucrados.

Nuestra democracia debe ser una democracia participativa que posibilite que en forma directa e inmediata que los vecinos puedan dar su opinión y diseñar entre todos una política habitacional. Solo así podrá hablar de una política pública y no impuesta por tecnócratas que diseñan políticas desconociendo o ignorando las particularidades culturales del grupo interesado y necesitado de una vivienda. En este sentido ha intentado el Comité PIDESC evitar imposiciones como traslados forzados o desalojos colectivos que solo muestran un autoritarismo y una política opuesta a la que surge del Pacto Internacional cuya aplicación quiere asegurar. El Comité PIDESC ha señalado que el marco normativo internacional de derechos humanos incluye el derecho que tienen las personas afectadas por decisiones importantes a participar en los procesos pertinentes para adoptarlas. (El párrafo 1 del artículo 13 del PIDESC y párrafo 3 del artículo 2 de la Declaración sobre Derecho al Desarrollo. Cfr. Comité DESC, Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: la pobreza y el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Declaración aprobada el 4 de mayo de 2001, E/C.12/2001/10, 10 de mayo de 2001, párrafo 12).

El Comité ha recomendado una estrategia de vivienda que, para resultar eficaz, debe reflejar una consulta extensa con todas las personas afectadas y su participación, incluidos quienes no tienen hogar y quienes están alojados inadecuadamente (Comité DESC, OG número 4 párrafo 12).

La participación directa de los involucrados también fue reconocida al tratar la seguridad jurídica de la tenencia que debe conferirse a las personas y hogares que en la actualidad carecen de dicha protección, la que debe realizarse previa consulta a las personas y grupos afectados (Comité DESC, OG número 4 párrafo 8 "a").

El Relator Especial para el derecho a la vivienda de la ONU ha expresado que una mayor participación de la sociedad civil y de los grupos marginados en el proceso de adopción de decisiones influye directamente en el bienestar de dichos sectores (Informe del 01/03/02, párrafo 52).

En un informe posterior el Relator Especial para el derecho a la vivienda de la ONU expresa que la eliminación de la discriminación, las desigualdades, la pobreza y desempleo, como así también el reconocimiento de sus derechos a la tierra, a la toma de decisiones y a la libre determinación, son esenciales "para la realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas, incluido su derecho a una vivienda adecuada" (Informe del 13/02/08, párrafos 46 y 47).

El Comité PIDESC expresó que los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que queden sin vivienda o expuestas a violaciones de derechos humanos vinculados estrechamente a este derecho.

Hay una clara prohibición de realizar desalojos forzosos, los que sólo pueden justificarse ante situaciones excepcionales, y siempre que incluyan medidas alternativas para el realojamiento de los afectados (OG número 4 párrafo 8). Asimismo, cuando los afectados por el desalojo de vivienda única no dispongan de recursos, el Estado Parte deberá adoptar todas las medidas necesarias, en la mayor medida que permitan sus recursos, para que se proporcione otra vivienda, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según proceda" (OG número 7, párrafo 17). El Comité ha establecido que el Estado debe abstenerse de llevar a cabo desalojos forzosos (OG número 7 párrafo 9).

Sólo excepcionalmente puede admitirse desalojos forzosos cuando se torne grave su permanencia en el lugar al poner en riesgo la salud del conjunto de personas que residan allí y habiendo razones suficientes que impidan la remoción de esos obstáculos o amenazas al colectivo.

Esta medida ya ha tenido aplicación jurisprudencial al disponer el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca en el caso de un desalojo de una familia que había ingresado sin autorización a una vivienda de la Universidad Nacional del Comahue en la ciudad de Villa Regina que en forma prioritaria debía darse una solución a la necesidad de vivienda e intimó en tal caso a las autoridades gubernamentales de la Provincia a proceder conforme manda nuestra Constitución.

Los asentamientos 2 y 10 de febrero, se conformaron en el año 2013, donde se estima que residen unas 550 familias de acuerdo a la información suministrada por la organización TECHO y los referentes barriales. Dichos asentamientos ocupan las parcelas identificadas catastralmente como 03-1-F-007-01, 03-1-F-007-02 y 03-1-F-007-03, residiendo aproximadamente unas 350 familias en el barrio 2 de febrero y 200 en el 10 de febrero.

El asentamiento Nueva Esperanza se conformó en el año 2006 con un total de 120 familias instaladas en el lote identificado catastralmente como 03-1-F-005-10B.

El Barrio Obrero A y B tiene su inicio en el año 2009 cuando un grupo de familias comenzó a habitar parcelas que se encontraban en situación de abandono en los inmuebles identificados catastralmente como 03-1-E-009B-05, con una superficie de 13,9308 has., y el 03-1-E-098-04-0, con una superficie de 5,5128 has.

Las familias avanzaron en otorgarle identidad propia a la ocupación, denominándola como "Barrio Obrero A" y "Barrio Obrero B". En la actualidad dichas parcelas son ocupadas por 568 familias, según registros municipales y las constancias del censo organizado por la comisión vecinal.

El barrio se encuentra organizado con sus respectivos loteos y adjudicaciones precarias, por lo que cada vecino posee un sitio acorde para el desarrollo de su vida familiar. Asimismo, se han destinado parcelas de uso común y los vecinos han abierto calles de circulación interna.

Respecto a la situación de estos asentamientos los informes de la Municipalidad de Cipolletti indican que "según el relevamiento efectuado existe en dicho sector una población aproximada de 5500 personas, que viven en villas o asentamientos informales, siendo que dicha estimación se condice con el relevamiento realizado por las organizaciones sociales en conjunto con el gobierno nacional en el periodo 2016/2017"

Asimismo señalan "que el alto valor inmobiliario de la tierra de nuestra zona dio origen a necesidades insatisfechas de acceso al suelo y la vivienda de sectores sociales de bajos recursos, provocando el desborde urbanístico, con la gestación de varios asentamientos espontáneos en la periferia urbana, en virtud de los nexos de servicios básicos existentes, y que esta situación se ha ido consolidando y agravando en los últimos años, y resulta imperiosa la expansión planificada y controlada del núcleo urbano, permitiéndose el crecimiento por colindancia"

A su vez indican "que la precariedad en la tenencia de la tierra incide de manera negativa en la calidad de vida de las personas, limitando esa situación dominial el acceso a la infraestructura y a los servicios públicos esenciales, lo que coadyuva a ahondar aun más la situación de pobreza, marginación y fragmentación social, amén de no encontrarse previstos los equipamientos comunitarios necesarios para el desarrollo social y saturando los existentes en la zona urbana aledaña".

En relación a la situación edilicia de los asentamientos el relevamiento del municipio detalla que los 4 asentamientos se caracterizan por "la mixtura en las construcciones. Las edificaciones van desde casillas precarias de madera, chapas y nilón a otras de ladrillos y techos de chapa, mejor consolidadas".

Sobre los servicios públicos señala que “dichos asentamientos no cuentan con alumbrado público y tendido eléctrico de manera formal, si lo hacen informalmente al igual que el servicio de agua. No cuentan con gas y se calefaccionan y cocinan sus alimentos con leña o gas envasado. No cuentan con servicio de transporte público al interior de los barrios y las calles están en mal estado, lo cual dificulta el ingreso del servicio de salud, Defensa Civil y la Policía”.

Finalmente sobre la situación social indica que “los núcleos familiares mayormente son jóvenes constituidos por más de 4 integrantes. Se observa altos porcentajes de población infantil, niños y adolescentes que viven en condiciones de vulnerabilidad. También hay lotes ocupado por adultos mayores que viven solos”.

La Figura de Expropiación como regularización dominial es la que corresponde a la situación jurídica precaria de las viviendas de los barrios Obrero A y B, Nueva Esperanza, 2 de Febrero y 10 de Febrero.

Etimológicamente la palabra “expropiar” significa “privar del dominio o de la propiedad”. Como institución jurídica apunta al acto por el cual el Estado priva al titular de su derecho de propiedad, con un fin de utilidad pública y mediante el pago de una justa indemnización. Se trata de una manifestación de soberanía por parte del Estado que se concreta en un derecho superior y exclusivo dentro de su propio territorio.

El instituto de la expropiación aparece contemplado en el artículo 17 de la constitución Nacional: “La propiedad es inviolable y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada...La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal argentino...” En cuanto a la regulación legal, en el ámbito nacional está dada por la Ley número 21.499 y en el ámbito de la Provincia de Río Negro por la Ley número 1015.

La Ley Provincial número 1015 establece que el “concepto de utilidad pública comprende todos los casos en que persiga la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social” y que “La declaración de utilidad pública se hará en cada caso por ley, con referencias a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación”.

En función de todo lo expuesto, atento la causa de utilidad pública mediante la que se pretende satisfacer el derecho humano fundamental al acceso a una vivienda digna, se presenta el proyecto de ley en análisis entendiendo que la expropiación es la alternativa para comenzar a resolver situaciones de necesidades extremas en pos de perseguir progresivamente una sociedad más justa, otorgándole al Estado un rol protagónico en el intento por satisfacer derechos humanos fundamentales. Es el Estado quien debe perseguir ese fin, y para ello debe contar con todas las herramientas legales que se encuentren a su alcance. El instituto de la expropiación es una de ellas.

Los vecinos intentan una solución organizándose como Asociación Civil del Barrio Obrero a fin de conseguir la cesión a título oneroso por parte del Estado como sujeto expropiante.

En este caso nos encontramos frente a un grupo de vecinos que frente a su necesidad básica de conseguir su vivienda han decidido asegurar la misma mediante vías de hecho, tal como es la ocupación pública, pacífica e ininterrumpida. No han actuado violentamente. Han hecho de una ocupación una verdadera organización vecinal que les ha permitido cumplir el sueño de la casa propia. Ello ha sido frente a la ausencia del Estado en aras de garantizarle ese derecho. Frente a ello, no sólo se han organizado sino también han comenzado a juntar dinero con el fin último de pagar su tierra y vivienda. “No queremos que nos regalen nada”, afirman. Ellos quieren pagar por su vivienda. Y para ello han constituido dinero en un plazo fijo, a efectos de no disponer libremente de él y que pueda escapárseles el sueño, y a la vez han hecho rodar ese dinero en el sistema financiero para que les dé un poco de ganancia.

Por esa razón, es que proponemos que durante el proceso de regularización dominial la Municipalidad brinde participación a las organizaciones vecinales a fin de acordar en cada barrio cual es la modalidad que pueden afrontar los pobladores.

Cabe destacar que éste es un proyecto de características similares al Proyecto de Ley 851/14 de los legisladores mandato cumplido Cesar Miguel, Silvia Horne, Juan Garrone y el Legislador Jorge Ocampos.

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto:** Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación las siguientes parcelas de la ciudad de Cipolletti:

-Parcela suburbana identificada catastralmente como 03-1-E-009B-05 con una superficie de 13,9308 has.

-Parcela suburbana identificada catastralmente como 03-1-E-098-04, con una superficie de 5,5128 has.



-Parcela suburbana identificada catastralmente como 03-1-F-007-01 con una superficie de 11,3468 has.

-Parcela suburbana identificada catastralmente como 03-1-F-007-02 con una superficie de 11,4555 has.

-Parcela suburbana identificada catastralmente como 03-1-F-007-03 con una superficie de 9,707 has.

-Parcela suburbana identificada catastralmente como 03-1-F-005-10B con una superficie de 3,5758 has.

**Artículo 2º.- Destino:** En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar las parcelas expropiadas para loteo social a fin de regularizar la situación dominial de los pobladores que se asientan en las mismas.

**Artículo 3º.- Sujeto expropiante:** El sujeto expropiante es la Municipalidad de Cipolletti, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 4º.-** La Municipalidad de Cipolletti durante el proceso de regularización dominial, deberá asegurar la plena participación de las organizaciones vecinales existentes en las parcelas expropiadas.

**Artículo 5º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### ***Expediente número 62/2018***

#### **FUNDAMENTOS**

Los cambios sociales acontecidos en las últimas décadas han ejercido, como es de esperar, su influencia en las niñas, niños y adolescentes en diversos aspectos de su crianza y desarrollo bio-psico-social.

La adolescencia, sobre todo, se ha convertido en la etapa de vida más compleja de lo se esperaba en generaciones anteriores comenzando a manifestarse en edades cada vez más tempranas. Si bien son innumerables los autores que han escrito al respecto, citar a Ana Freud resulta pertinente sobre todo si se tiene en cuenta que la misma plantea que “cualquier equilibrio podría ser considerado anormal en esta etapa”. Sin embargo, el mundo moderno, parece haber llevado a niveles inesperados la búsqueda de la identidad en esta etapa de la vida, que como etapa del desarrollo evolutivo, se encuadra desde el punto de vista psicológico en el período que va desde los doce hasta los dieciocho o diecinueve años, mientras que desde la sociología se ha producido una prolongación de la etapa adolescente.

Por lo que también fue variando la concepción de adolescencia o lo que socialmente se espera como comportamiento para la adolescencia; si bien en varias culturas supone el tránsito de la niñez a la adultez; donde la adultez significa la independencia con respecto a los progenitores o cuidadores y la consiguiente asunción de responsabilidades dentro de la sociedad a la que pertenece. En las sociedades desarrolladas, esa independencia apelaba a la económica - incorporación al mundo laboral- y moral.

Por un lado, los adolescentes cuentan con una autonomía sin comparación con épocas anteriores: libertad de horarios, mayor horizontalidad de las relaciones paterno-filiales y, en general, con los adultos, debilitamiento del sentido de autoridad, etc. Por otro, en éstas últimas décadas, se ha ido retrasando la edad de incorporación al trabajo (principalmente, para trabajos cualificados que exigen una formación más competitiva) y la del abandono del hogar con lo que el tránsito a la edad adulta se posterga igualmente. Todo ello implica que la presión por madurar, por asumir responsabilidades, por actuar como un adulto, por gobernar su propia vida, se debilita.

También los medios masivos de comunicación ejercen presión mediática para que la adolescencia comience cuanto antes, de forma que es fácil observar a niños, prepúberes aún, actuando como adolescentes. Corea y Lewkowicz (2004) afirman que la adolescencia se ha convertido en el emblema de nuestra época porque la indefinición en su rasgo más distintivo: no es un niño, ni un adulto, pero también es un niño o un adulto según las circunstancias. De esta forma, se convierte en un potencial consumidor de productos de amplio espectro.

Por ello, la existencia de programas televisivos, vestimentas, publicidades etc. pensados para un consumidor sin edad o indefinido. Estas situaciones se observan en la sociedad actual, en los que ser joven está muy a la moda...Como ser el mejor o el primero, en el ámbito que sea, demostrado esta con las “nuevas” situaciones de violencia como el bullying, por ejemplo.

Así, ser joven, con su modo de vida asociado, se ha convertido en un valor universal. La aspiración a seguir siendo joven, a vivir como un joven, a parecer joven, a divertirse como un joven... es un recurso continuo de los medios de comunicación para atraer audiencias. El síndrome del peterpanismo, no querer crecer, no querer madurar, es señalado por muchos autores (Cataluccio, 2006; Corea y Lewkowicz, 2004) como uno de los rasgos de la sociedad actual que afecta tanto a adultos como a adolescentes (aspiración a ser un perpetuo adolescente).

Tal es el punto de querer tener el control de una imagen de belleza estereotipada, prácticamente perfecta, que las intervenciones de cirugía estética se han democratizado hasta el punto que cada vez son más y más las jóvenes que deciden pasar por la mesa de operaciones. Los desórdenes alimenticios, la percepción de la propia imagen o la necesidad de proyectar un aspecto que se adecúe a los cánones occidentales son algunos de los efectos de la cultura de la imagen, que afecta muy especialmente, a las menores de edad.

Dentro del grupo de edad que más demanda este tipo de operaciones se encuentran, de hecho, las chicas adolescentes, que apenas alcanzan los 18 años. El motivo: la peligrosa moda de las operaciones estéticas como regalo, que muchas veces se plantea a los padres como una manera de 'mejorar' o superar complejos, pero que en el fondo supone azucarar estos trastornos de percepción en lugar de mitigarlos.

Ya en 2009, la Confederación de Consumidores y Usuarios destacaba en un informe que el 10 por ciento de las mujeres que recurren cada año a la cirugía estética son menores de edad. Lamentablemente estos adolescentes solo tienen un ideal de belleza extremo.

Para el doctor especialista en estética, Moisés Martín Anaya, "hay que concientizar a las adolescentes y a los padres sobre los riesgos que implica recurrir a algún tipo de cirugía plástica en pleno desarrollo".

Si bien no existen estadísticas oficiales en el país sobre la cantidad de menores de 18 años que se someten a cirugías estéticas en la actualidad, datos publicados por la Sociedad Argentina de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora (SACPER) dan cuenta de una concordancia con las tendencias que se observan en este grupo etario en Estados Unidos: la corrección de las "orejas en asa" (44%), la reducción del tamaño excesivo de los pechos (26%) y la cirugía plástica de nariz (8%) son los principales "defectos" por los cuales los adolescentes suelen acudir a un cirujano plástico.

Asimismo, el hecho de que -de acuerdo con estadísticas de 2011 de la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética (ISAPS)- la Argentina se ubique en el puesto número 21 a nivel mundial en cuanto a la cantidad de cirugías estéticas y procedimientos cosméticos no invasivos que se realizan, invita a reflexionar sobre si la necesidad de fomentar "la aceptación del propio cuerpo" sólo debe alcanzar a los menores de 18 años o se trata de una problemática mucho más generalizada, que abarca todos los estratos etarios.

Como se puede ver cotidianamente estas situaciones en la que solo se expone a los adolescentes como meros consumidores de un amplio y perverso mercado de consumo, demandan que el Estado deje el "laissez faire" y comience a tomar medidas proteccionales. El Estado debe priorizar la función de actuar en defensa de los derechos de las personas por sobre los estándares estéticos que impone el mercado del consumo, los lineamientos curriculares de Educación Sexual Integral y lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 26.061.

Quizás, este sea un debate que demande muchísimo tiempo: si lo correcto es prohibir o educar, o ambos. Porque mientras se educa a generaciones enteras o mejor dicho se concientiza sobre los cuidados del propio cuerpo, cientos y cientos de nuestros jóvenes padecen cotidianamente y son expuestos a situaciones que no tiene que ver con una sociedad que los protege, que los cuida; todo lo contrario los expone a la violencia mediática, escolar, virtual y desde hace un tiempo a una "violencia quirúrgica y estética". Educar para la propia valoración es fomentar también la aceptación y la valoración de los cuerpos de los otros, es comenzar a reconocer y valorar las diferencias.

Tal vez, la manera propicia sea educar y repensar la sociedad que todos queremos, el legado que buscamos dejarle a nuestras generaciones más jóvenes. Sin embargo y hasta que eso suceda, se debe brindar una herramienta que al menos en este aspecto pueda dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 4109 de Protección Integral de Niñas, niños y adolescentes como instrumento para protegerlos.

Por lo expuesto, y con gran insistencia considero necesario promover por tercera vez la presente iniciativa que ya contara con opinión favorable del Ministerio de Salud de la provincia en la figura del Ministro Zgaib y del Secretario de Políticas Públicas de Salud Manoukian en junio del año 2014. Resta el correspondiente debate parlamentario que brinde una herramienta mas de cuidado y protección a nuestros niñas, niños y adolescentes rionegrinos.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Es objeto de la presente conformar un marco normativo que impida a niños, niñas y adolescentes la realización de cirugías estéticas y todo aquel procedimiento de índole estético como aplicación de colágeno, botulínica u otros.

**Artículo 2°.- Definiciones.** A los efectos pertinentes se define:

Cirugía plástica: es una rama especializada de la cirugía que implica la reparación de deformidades y la corrección de defectos funcionales. Es la especialidad médica que tiene como función llevar a la normalidad funcional y anatómica la cobertura corporal, es decir, la forma del cuerpo de las personas. Mediante la cirugía se busca reconstruir las deformidades y corregir las deficiencias funcionales mediante la transformación del cuerpo humano;

Cirugía Estética: es una especialidad de la cirugía plástica dirigida a pacientes en general sanos y su objeto es la corrección de alteraciones de la norma estética, con la finalidad de obtener una mayor armonía facial y corporal;

Cirugía Reconstructiva: rama de la cirugía que se ocupa de reconstruir el área anatómica perdida o afectada, la corrección quirúrgica de todo proceso congénito, adquirido, tumoral o simplemente involutivo que requiera reparación o reposición de estructuras superficiales que afecten a la forma y función corporal, estando sus técnicas basadas en el trasplante y movilización de tejidos.

**Artículo 3°.- Población objetivo.** Personas menores de 18 años de edad.

**Artículo 4°.- Alcances.** Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley, aquellos niños, niñas y adolescentes que aun siendo menores de los 18 años requieran intervenciones quirúrgicas mediante cirugía plástica y/o reconstructiva. Asimismo, en el caso de tratarse de una cirugía de adecuación a la identidad de género debe respetarse lo establecido en Ley número 26.743.

**Artículo 5°.- Penalidad.** La infracción al artículo 1° de la presente, queda sujeta a las penalidades establecidas en los artículos 58 y 59 de la Ley G número 548.

**Artículo 6°.-** Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud.

**Artículo 7°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 63/2018**

### **FUNDAMENTOS**

A fines del siglo XIX, los hermanos Goye: Camilo, Félix y María, viuda de Felley, con sus hijos, llegan a la zona del Nahuel Huapi para radicarse en lo que hoy es dada en llamar Colonia Suiza.

Procedentes del Cantón del Valais, en la Suiza Francesa, habían venido primeramente a Chile en donde estuvieron casi 10 años antes de radicarse definitivamente en tierra argentina haciendo uso de las prerrogativas que les ofrecía la por entonces llamada "Ley del Hogar", por medio de la cual se ofrecían tierras a aquellos inmigrantes que bajo ciertas circunstancias las solicitaban explícitamente.

Y allí se establecieron dando comienzo a las primeras actividades agrícolas y de elaboración de alimentos, de la mano de la producción de trigo fundamentalmente.

Al transcurrir de los años, los productos manufacturados que llegaban con el tren ocuparon más espacio en las proveedurías locales y la producción agrícola local se detuvo. Fue entonces que siguiendo su propio instinto de supervivencia, sus descendientes decidieron volcarse al desarrollo turístico de la zona, aprovechando sus valores históricos, tradiciones culturales y un paisaje que, desde un comienzo, ayudó a no extrañar los cantones de Suiza.

Se reinventaron. Hoy su actividad principal es el turismo y aquel refugio de los colonos europeos atraviesa un manifiesto boom turístico que ha dejado al desnudo falencias en los servicios de un sector de la ciudad, que hacen evidente la ausencia del acompañamiento del Estado.

Especialmente durante las temporadas de verano, la apacible vida del poblado, con sus propia problemática vernácula por resolver, se ve además particularmente alterada con la llegada de una gran cantidad de turistas y recreacionistas que hacen que la cantidad de personas que recorren sus calles principales, crezca exponencialmente.

Es allí cuando la capacidad de recepción se desborda y se hace indiscutible la necesidad de intervención de quienes ostentan la responsabilidad pública de lograr que el fenómeno turístico acontezca en orden y armonía, derramando beneficios a sus protagonistas.

Unas trescientas personas son las que viven en forma permanente en el poblado en la actualidad. La mayoría son descendientes de colonos que ocupan las cuatro manzanas que conforman el centro de la vida cultural y comercial de Colonia Suiza, y que dan vida a la feria de artesanías y gastronomía que desde hace hace más de treinta y tres años surgió como respuesta a la falta de trabajo tras el final de la producción agrícola.

Esta feria se ha convertido en una verdadera fuente de recursos genuinos para el lugar. Alrededor de 100 son los artesanos que integran la feria regional. Ellos aportan el 10% de sus ventas a las numerosas obras que va requiriendo el poblado, como por ejemplo el puente de acceso a la Colonia, que hoy está operativo gracias a estos recursos con los que hasta se lo pudo revestir con un necesario material antideslizante.

Más allá de las dificultades que ofrece el lugar, es de destacar la muy buena organización vecinal que impera en el sitio. Es que allí trabaja una Junta Vecinal, surgida en 1987, que con una cuota social simbólica, logró establecer un sistema de administración que le permite cubrir las falencias del Estado en ese sector de la ciudad.

Su actual Presidente, Jorge Guzmán, se muestra orgulloso del sistema que les ha permitido por ejemplo llegar a donar varios miles de pesos a la escuela primaria, al destacamento de bomberos, o a la reparación del único puente que permite acceder desde Circuito Chico.

De todos modos existen problemáticas que exigen un esfuerzo y compromiso mayor para su resolución y, entre ellas, el reclamo histórico allí de una escuela con mayores espacios ocupa un importante lugar de prioridad.

La escuela "República de Suiza" concentra chicos desde los 3 años y fue una pionera de la educación, creada en 1937. Hoy asisten unos 157 alumnos. Es la única de Jornada Extendida en 30 kilómetros de distancia y contiene no solo niños del área de Circuito Chico sino que además llegan hasta del centro de Bariloche.

Por eso la Asociación Cooperadora liderada por un activo grupo de padres impulsa desde hace años la necesidad de contar con un salón de usos múltiples con utilidad deportiva y más espacios para el dictado de clases y talleres.

La escuela cuenta con planos de un proyecto de ampliación para incorporar en el mismo terreno (que es de propiedad de Educación) un SUM, cocina, aulas taller, espacio de dirección, secretaría, sala de maestros y sanitarios. Sin embargo hasta hoy no fue incluida en ningún plan de ampliación.

El edificio de madera, que fue declarado Monumento Histórico de Bariloche, comprende dos aulas, la cocina, la dirección y la secretaría. Detrás, en un edificio no integrado, hay otras tres aulas construidas con fondos de la cooperadora y la Junta Vecinal, y a unos 40 metros se ubica un ala de tres aulas, edificadas en 2010, que cuenta con un pasillo de tres metros de ancho que oficia de salón de usos múltiples.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que vería con agrado tenga a bien realizar las gestiones que estime necesarias y oportunas, para propiciar la concreción de la obra de ampliación de la Escuela "República de Suiza" (Monumento Histórico de Bariloche) para incorporar en su mismo terreno un SUM, cocina, aulas taller, espacio de dirección, secretaría, sala de maestros y sanitarios; obra estratégica con impacto directo en la calidad de vida de los habitantes de Colonia Suiza, y en el desarrollo turístico del lugar.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 64/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Colonia Suiza nació cuando inmigrantes de esa nacionalidad se asentaron en el lugar a fines del siglo XIX y entre 1903 y 1911 obtuvieron la ratificación de sus ocupaciones mediante la concesión de la tierra por parte del Estado.

Los colonos se dedicaron a la agricultura y a la cría de ganado, llegaron a obtener importantes premios a la producción del trigo en 1910 y a la producción frutal en 1925. A partir de 1930 se dedicaron a la explotación forestal con el aserradero Goye & Fant, que le dio a la Colonia un fuerte movimiento económico hasta su cierre en 1975.

Hubo una serie de eventos que causaron el estancamiento económico de la colonia: el Circuito Chico dejó de pasar por el núcleo del poblado, empezaron a llegar a Bariloche productos manufacturados a menor precio y empezó a haber limitaciones a la explotación del bosque.

Fue así que en el intento de hacer frente a los cambios y la crisis, su resurgimiento económico vino de la mano del turismo, aprovechando sus valores históricos, tradiciones culturales y un paisaje que, desde un comienzo, ayudó a no extrañar los cantones de Suiza.

Hoy, aquel viejo refugio de colonos europeos atraviesa un manifiesto boom turístico que ha dejado al desnudo numerosas falencias en los servicios de un sector de la ciudad, que hacen evidente la ausencia del acompañamiento del Estado.

Especialmente durante las temporadas de verano, la apacible vida del poblado, con sus propia problemática vernácula por resolver, se ve además particularmente alterada con la llegada de una gran cantidad de turistas y recreacionistas que hacen que la cantidad de personas que recorren sus calles principales, crezca exponencialmente.

Es allí cuando la capacidad de recepción se desborda y se hace indiscutible la necesidad de intervención de quienes ostentan la responsabilidad pública de lograr que el fenómeno turístico acontezca en orden y armonía, derramando beneficios a sus protagonistas.

Unas trescientas personas son las que viven en forma permanente en el poblado en la actualidad. La mayoría son descendientes de colonos que ocupan las cuatro manzanas que conforman el centro de la vida cultural y comercial de Colonia Suiza, y que dan vida a la feria de artesanías y gastronomía que desde hace hace más de treinta y tres años surgió como respuesta a la falta de trabajo tras el final de la producción agrícola.

Esta feria se ha convertido en una verdadera fuente de recursos genuinos para el lugar. Alrededor de 100 son los artesanos que integran la feria regional. Ellos aportan el 10% de sus ventas a las numerosas obras que va requiriendo el poblado, como por ejemplo el puente de acceso a la Colonia, que hoy está operativo gracias a estos recursos con los que hasta se lo pudo revestir con un necesario material antideslizante.

Más allá de las dificultades que ofrece el lugar, es de destacar la muy buena organización vecinal que impera en el sitio. Es que allí trabaja una Junta Vecinal, surgida en 1987, que con una cuota social simbólica, logró establecer un sistema de administración que le permite cubrir las falencias del Estado en ese sector de la ciudad.

Su actual Presidente, Jorge Guzmán, se muestra orgulloso del sistema que les ha permitido por ejemplo llegar a donar varios miles de pesos a la escuela primaria, al destacamento de bomberos, o a la reparación del único puente que permite acceder desde Circuito Chico.

De todos modos existen problemáticas que exigen un esfuerzo y compromiso mayor para su resolución y, entre ellas, el reclamo histórico allí de una escuela con mayores espacios ocupa un importante lugar de prioridad.

La escuela "República de Suiza" concentra chicos desde los 3 años y fue una pionera de la educación, creada en 1937. Hoy asisten unos 157 alumnos. Es la única de Jornada Extendida en 30 kilómetros de distancia y contiene no solo niños del área de Circuito Chico sino que además llegan hasta del centro de Bariloche.

Por eso la Asociación Cooperadora liderada por un activo grupo de padres impulsa desde hace años la necesidad de contar con un salón de usos múltiples con utilidad deportiva y más espacios para el dictado de clases y talleres.

La escuela cuenta con planos de un proyecto de ampliación para incorporar en el mismo terreno (que es de propiedad de Educación) un SUM, cocina, aulas taller, espacio de dirección, secretaría, sala de maestros y sanitarios. Sin embargo hasta hoy no fue incluida en ningún plan de ampliación.

El edificio de madera, que fue declarado Monumento Histórico de Bariloche, comprende dos aulas, la cocina, la dirección y la secretaría. Detrás, en un edificio no integrado, hay otras tres aulas construidas con fondos de la cooperadora y la Junta Vecinal, y a unos 40 metros se ubica un ala de tres aulas, edificadas en 2010, que cuenta con un pasillo de tres metros de ancho que oficia de salón de usos múltiples.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, que vería con agrado tenga a bien realizar las previsiones técnico-presupuestarias que correspondan y estime más oportunas, para propiciar la concreción de la obra de ampliación de la Escuela "República de Suiza" (Monumento Histórico de Bariloche) para incorporar en su mismo terreno un SUM, cocina, aulas taller, espacio de dirección, secretaría, sala de maestros y sanitarios; obra estratégica con impacto directo en la calidad de vida de los habitantes de Colonia suiza, y en el desarrollo turístico del lugar.

**Artículo 2º.-** De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**Expediente número 65/2018**

**FUNDAMENTOS**

En julio de 2017, luego de una reunión entre las autoridades de la empresa Camuzzi y el gobernador Alberto Weretilneck, se firmó el convenio para construir el gasoducto de la Línea Sur que, en el marco del Plan Castello, demandará unos cuatro años construirse y permitirá a más de 50.000 usuarios incorporarse al sistema de gas natural.

Estas obras nos permitirán garantizar el crecimiento de las distintas comunidades y responder a una demanda insatisfecha. También se realizarán obras estratégicas como la ampliación del gasoducto de San Antonio Oeste – Las Grutas, que permitirá la conexión de 2300 familias al gas; el refuerzo del gasoducto Catriel – 25 de Mayo, que beneficiará a 1300 familias; y la expansión del sistema Conesa-Viedma, para que 6300 familias se incorporen al sistema.

A las obras anunciadas se le agregan las obras que el Estado Nacional está haciendo, tal como el Gasoducto Cordillerano que resolverá el problema de abastecimiento en Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu, Comallo y San Carlos Bariloche.

**Principales obras de infraestructura**

- Expansión del Sistema Cordillerano – Patagónico: Loop (caño paralelo al principal utilizado como reservorio) en la derivación a Bariloche, consistente en 19,5km. de gasoducto y loop en la alimentación a Bariloche, consistente en ramal de 3,2km. Contempla una inversión de \$300.000.000 y tendrá un impacto de 11.800 usuarios.

- Refuerzo San Antonio Oeste – Las Grutas: Loop sobre gasoducto de 6km. y refuerzo del ramal de 10km. Se trata de una inversión de \$113.000.000 que impactará sobre 2.340 usuarios.

- Refuerzo Sistema Catriel – 25 de Mayo: Loop sobre gasoducto de 15km. Se trata de una inversión de \$103.000.000 que beneficiará a 1.470 usuarios. Su inicio de obra para noviembre próximo.

- Expansión Sistema Conesa – Viedma: Loop sobre gasoducto de 18km e incorporación de un equipo compresor adicional. Comprende una inversión de \$278.000.000 que permitirá la conexión de 6.072 usuarios. Se encuentran en análisis las ofertas de la licitación.

- Refuerzo del ramal de alimentación a Choele Choel: Loop sobre ramal de 3km aguas debajo de la derivación a Luis Beltrán y loop de 1,9km. en la alimentación a Lamarque. Contempla una inversión de \$31.000.000 que beneficiará a 1.931 usuarios.

- Refuerzo de redes existentes: Las Grutas (750mts), San Antonio Oeste (2.400mts), Gral. Roca (1250mts de red, 1900 mts de ramal y una ERP nueva), Viedma (650mts), Bariloche (1.300mts), Catriel (650mts), Río Colorado (1.570 mts) y Fernández Oro (300mts).

- Renovación de cañerías existentes en General Roca, Bariloche y Allen.

Vimos con gran satisfacción que el día jueves 22 de febrero de 2018, se realizó en Maquinchao la apertura de sobres para la adquisición de cañerías del Gasoducto de la Región Sur, una obra que beneficiará a 17.000 habitantes. Se trata de la compra, transporte y logística de acopio de 378 kilómetros de cañerías a instalar en el Gasoducto, emprendimiento que integra el Plan Castello.

La licitación se dividió en dos ítems: uno para la fabricación de las cañerías y otro para el transporte y descarga del material. La empresa M. Roggio presentó una oferta de U\$S 17.471.170 para las cañerías y \$33.970.870 para el segundo, lo que da un total de fabricación, traslado y descarga de material de \$ 383.394.870. Por su parte, la firma Tenaris Siat lo hizo por U\$S 21.614.040 para el primer ítem y \$ 32.134.336 para el segundo, con un total de \$ 464.415.136.

Los trabajos beneficiarán a pobladores de Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra y Maquinchao.

Esta obra no sólo garantizará el crecimiento de todas las localidades y le dará mejor calidad de vida a los habitantes de la región, sino que también permitirá empezar a pensar en la industria fomentando la actividad socio-económica de la región, cambiará sustancialmente la calidad de vida, de confort, de futuro para los vecinos, quienes añoraron y solicitaron durante muchos años estas obras.

Por ello;

**Autora:** Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por la apertura de sobres para la adquisición de cañerías para las obras del Gasoducto de la Región Sur, una obra que beneficiará a 17.000 habitantes de las localidades de Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra y Maquinchao.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Fondo Especial para Obra de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado  
por Redes de La Provincia,

-----o0o-----

**Expediente número 66/2018**

**FUNDAMENTOS**

La Escuela Primaria número 212 "Jorge Newbery" de Colonia Reig, Río Colorado, presta servicios educativos a una población de 15 alumnos.

Esta unidad educativa, inserta en una zona rural, con marcadas dificultades en su desarrollo productivo y social, se constituye en un centro de vital trascendencia cultural en esa comunidad. El referido establecimiento escolar, ubicado precisamente en el centro de la referida Colonia, atiende a alumnos de un amplísimo radio, provenientes de hasta 30 kms de su área de influencia.

Esta comunidad está formada por numerosas familias de distinta nacionalidad: argentinas, bolivianas y algunas chilenas. Generalmente padres e hijos trabajan en el campo, la mayoría lo hacen a porcentaje y unos pocos son empleados.

Es una zona de parcelas y/o chacras de dimensiones reducidas de 10 a 20 hectáreas. Gran parte de ellas lindan con el río Colorado y la mayoría de las familias que en ellas trabajan se dedican a la horticultura y fruticultura. Algunos de sus poseedores residen en el pueblo o en la Colonia Juliá y Echarren. En la comunidad educativa existen sólo dos familias propietarias de sus tierras, lo que marca que el nivel socioeconómico de las mismas es bajo, aunque ha mejorado muy levemente en estos últimos tiempos.

La realidad demuestra que la escuela es la única institución que existe en esta Colonia, de ahí que es el centro de toda actividad comunitaria. Esta escuela alberga a niños de colonia Reig y las zonas rurales. La escuela tiene más de 60 años de Educación Pública, enseñando a niños y niñas de las zonas Rurales.

Atentos a los reclamos de vecinos y personal docente, y tras la lamentable decisión del Gobierno Provincial de cerrar la escuela de jornada extendida número 212 "Jorge Newbery", basando esta decisión en una baja matrícula.

Por ello :

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, veríamos con agrado que se mantenga en funcionamiento la escuela número 212 "Jorge Newbery" de Colonia Reig, Río Colorado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 67/2018**

**FUNDAMENTOS**

Villa Regina es una de las ciudades más importantes dentro de las productoras de vid, con gran cantidad de hectáreas en producción.

Es por ello que en el mes de marzo se hace honor a los productores que trabajan día a día con la uva y a los elaboradores de los vinos patagónicos con la Fiesta Provincial de la Vendimia en su 39 Aniversario.

Es una fiesta que cada año crece en ofertas y eleva a Villa Regina como una de las más importantes en la producción de uva y elaboración de vinos.

Ya se definió la conformación de una comisión organizadora en la que participarán representantes de las entidades; además, se realizó un nuevo encuentro con el sector de los bodegueros con el fin de acordar las actividades que tendrán lugar en el marco de los festejos.

La fiesta comienza con el lanzamiento desde las oficinas de Turismo, luego se realizará una gran cena show, posteriormente la bendición de frutos y, como en todo evento popular, no pueden faltar los espectáculos musicales de la mano de artistas nacionales y regionales que se presentarán en el anfiteatro municipal Cono Randazzo.

Por ello

**Autora:** Silvia Beatriz Morales, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y productivo la 39º Fiesta Provincial de la Vendimia, a celebrarse los días 9, 10 y 11 de marzo en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 68/2018**

**FUNDAMENTOS**

Este miércoles 28 de febrero dará comienzo el juicio de extradición contra el líder mapuche Facundo Jones Huala. Así lo ha ordenado el juez subrogante de Bariloche, Gustavo Villanueva. Según declaraciones de la abogada defensora Sonia Ivanoff, su defendido "Va a juicio sin las pruebas fundamentales, sin ningún testigo, videos, audios ni informes periodísticos con declaraciones de funcionarios del gobierno nacional", y agregó que la detención y el juicio de Jones Huala se definió "en una reunión en Chile entre el presidente Mauricio Macri y su par chilena Michelle Bachelet".

Facundo Jones Huala fue detenido el 27 de junio en el puesto de control de Gendarmería de Río Villegas, al norte de El Bolsón. Unas horas antes, en un almuerzo oficial en Santiago de Chile, el secretario de Derechos Humanos argentino, Claudio Avruj, había hablado con su par chilena, Lorena Fries, sobre el pedido para que se extradite al lonko del Lof Cushamen. El pedido de extradición, obedece, según el gobierno chileno, a supuestos delitos que habría cometido Jones Huala en territorio del país trasandino.

Cabe recordar que Jones Huala había sido dejado en libertad el 6 de septiembre de 2016, ya que el juez federal de Esquel, Guido Otranto, declaró nula una detención anterior, basándose en que la policía de Chubut obtuvo el dato sobre su paradero mediante la tortura del testigo Gonzalo Cabrera.

Luego de esta segunda detención a todas luces ilegal, el Secretario de Seguridad de la Nación Eugenio Burzaco, de visita por San Carlos de Bariloche, recurrió a falsedades para justificar públicamente la detención del activista mapuche y su posible extradición a Chile. Burzaco aseveró que Jones Huala permanece detenido por un fallo de la Corte Suprema de Justicia, fallo que no existía ya que en ese momento la Corte aún no se había expedido.

Recién en los primeros días de agosto del año pasado, la Corte Suprema se expidió rechazando la apelación de la fiscalía federal y confirmó la nulidad del juicio de extradición que se sustanció contra Facundo Jones Huala en los tribunales de Esquel, Chubut. Sin embargo, el lonko del Lof Cushamen permanece detenido desde el 28 de junio, a raíz de lo dispuesto por el juez de Río Negro, Ricardo Villanueva, quien ordenó su detención en el marco de la misma causa sobre la que resolvió el máximo tribunal.

En declaraciones periodísticas, Elizabeth Gómez Alcorta, una de las abogadas que ejerce la defensa de Jones Huala, manifestó: "Después de haber llevado adelante un procedimiento declarado nulo por las irregularidades de funcionarios del propio Poder Ejecutivo nacional y provincial, el Estado argentino no puede, nuevamente, volver a realizar un proceso sobre la extradición..." Asimismo agregó que el Ministerio de Seguridad nacional busca "imponer un estado de excepción" contra la comunidad mapuche y denunció la "intromisión del Ejecutivo en el Poder Judicial" <https://www.pagina12.com.ar/54483-esperando-la-libertad>

Como es de público conocimiento a lo largo y a lo ancho de toda la Argentina, e incluso en países de Latinoamérica y de Europa, la detención de Jones Huala tuvo como consecuencia la desaparición y muerte del joven Santiago Maldonado. Como se recordará, la desaparición de Santiago Maldonado se dio en una manifestación de las organizaciones de los pueblos originarios quienes reclamaban la liberación de Jones Huala. Ocurrió el 1 de agosto del año pasado, cuando la Gendarmería Nacional ingresó en la Lof en resistencia Cushamen (Chubut) y de manera violenta y sin orden judicial, reprimió a integrantes de las comunidades de los pueblos originarios y en el mismo acto hizo desaparecer a Santiago Maldonado.

Recordemos también que el día anterior, es decir el 31 de julio de 2017, el Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad de la Nación, Dr. Pablo Noceti, encabezó en Bariloche una reunión con funcionarios y policías de Río Negro y Chubut para coordinar la persecución del supuesto grupo terrorista denominado Resistencia Ancestral Mapuche (RAM).

El mismo Ministerio que durante los más de setenta días en que Santiago Maldonado permaneció "desaparecido", se ocupó de sembrar pistas falsas, de borrar pruebas, de entorpecer la investigación, de anunciar el terrorismo en la Patagonia, de estigmatizar a los pueblos originarios y de encubrir a la Gendarmería. La misma Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, quien en el mes de



diciembre pasado firmó (junto a otros integrantes del Gabinete Nacional), con los gobernadores de Neuquén, Chubut y Río Negro, un Protocolo de Acción conjunta contra el accionar del grupo denominado RAM; en tanto que hicieron lo propio con las fiscalías de los Estados provinciales antes mencionados, firmando un convenio para crear una mesa de trabajo a fin de establecer una "política de persecución penal unificada, para abordar el fenómeno criminológico vinculado al accionar de la organización denominada Resistencia Ancestral Mapuche (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia."

La política de persecución y encarcelamiento hacia referentes y representantes sociales, sindicales o políticos encabezada por el presidente Mauricio Macri, que cuenta con el acompañamiento del Poder Ejecutivo rionegrino, no solo ha merecido el rechazo de los organismos de Derechos Humanos y de amplios sectores de la comunidad nacional, sino también de organismos internacionales como por ejemplo la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Amnistía Internacional.

Amnistía Internacional dio a conocer hace pocos días el INFORME 2017/18 sobre "La situación de los derechos humanos en 159 países a lo largo de 2017". Respeto de la situación de la República Argentina, en el informe se denuncia, entre otras situaciones, "una criminalización" contra grupos indígenas; habla de un retroceso en la política migratoria y de detenciones "indiscriminadas" de parte de la policía.

En lo estrictamente referido a "Derechos de los Pueblos Indígenas", el informe señala: "La mayoría de las comunidades indígenas aún no contaban con un reconocimiento legal de sus derechos sobre la tierra, pese a que la Constitución reconocía su derecho a sus tierras ancestrales y a los recursos naturales. En enero, la policía local y miembros de la Gendarmería Nacional Argentina (GNA), una policía federal militarizada, cerraron todos los puntos de acceso a la tierra indígena habitada por la comunidad mapuche Pu Lof en Resistencia, en la provincia de Chubut. La comunidad denunció ataques de las fuerzas policiales que incluyeron golpes e intimidación a niños y niñas.<sup>1</sup> Se detuvo al menos a 10 miembros de la comunidad y personas que los apoyaban. En agosto, la GNA llevó a cabo una operación ilegal en esa misma comunidad, durante la cual desapareció Santiago Maldonado, persona no indígena que apoyaba al pueblo mapuche. En octubre se encontró su cadáver en un río en ese mismo territorio. La investigación judicial sobre su muerte seguía en curso al concluir el año. El gobierno provincial de Neuquén y los sindicatos y la industria del petróleo elaboraron un plan de inversión para el yacimiento petrolífero de Vaca Muerta, situado parcialmente en tierras de la comunidad indígena del Lof Campo Maripe, sin contar con la participación de esa comunidad. Las autoridades emplearon procedimientos judiciales para intimidar a los pueblos indígenas, a los que acusaron, entre otras cosas, de sedición, resistencia a la autoridad, robo, tentativa de agresión y homicidio. Agustín Santillán, líder indígena del pueblo wichi en la provincia de Formosa, pasó 190 días en prisión preventiva entre abril y octubre y afrontaba más de 28 procesos penales."

Las violaciones a los Derechos Humanos por parte del Estado argentino, en connivencia con algunos Estados provinciales, que se dan a conocer a través de organismos internacionales, es el resultado de una política deliberada impulsada por el Gobierno Nacional que pone en cuestión la existencia misma del estado de derecho en la Argentina.

Si en nuestro país existen jueces otorgan prisión domiciliaria a un represor condenado por delitos de lesa humanidad como Miguel Etchecolatz, pero le niegan la excarcelación y prisión domiciliaria a Jones Huala, podemos presumir hacia dónde nos quieren llevar. Pero si además, el propio Presidente de la Nación reivindica públicamente el accionar del policía Luis Chocobar, procesado por "homicidio agravado por la utilización de un arma de fuego en exceso en el cumplimiento de un deber", ya no hay presunción, hay certeza.

En este contexto debe entenderse la detención ilegal de Facundo Jones Huala como así también el juicio inconstitucional al que será sometido a partir de esta semana.

Por ello;

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su solidaridad con el lonko del Lof Cushamen Facundo Jones Huala que permanece injustamente detenido, y expresa su preocupación ante el enjuiciamiento ilegal al que está siendo sometido, en lo que constituye una flagrante violación a los Derechos Humanos y un desconocimiento del estado de derecho.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 69/2018**

## **FUNDAMENTOS**

Organizado por la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Regina, el 4 de marzo se llevará a cabo el Primer Encuentro del Chivito, donde se replicará en parte la fiesta que se desarrolla en el norte neuquino. Aunque la actividad es impulsada por los Bomberos Voluntarios, varias instituciones y entidades de la localidad se adhirieron a la organización, para que todo pueda llevarse sin ningún tipo de inconveniente el primer domingo de marzo.

Para este primer encuentro se planificó disponer de 1.000 chivitos al asador, por lo que ya comenzó la pre-venta en distintos comercios de la ciudad con varias alternativas para el pago.

A fin de coordinar las acciones para llevar adelante este encuentro con éxito, funcionarios y concejales del municipio reginense se reunieron con integrantes de la Asociación Bomberos Voluntarios, de la Casita Oncológica, con el presidente de CORDECC – SAPEM (Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi\_Leuvu, Sociedad Anónima con Participación del Estado) y el frigorífico de Chos Malal, que será quien proveerá de los animales que se asarán en el evento.

Precisamente, esta fiesta permitirá recaudar fondos tanto para la Asociación Bomberos Voluntarios como para la Casita Oncológica, que a su vez programó disponer tanto en la noche del sábado 3 de marzo como el domingo 4 de una globa, donde quienes lo deseen podrán adquirir y comer en ese lugar el chivito asado.

Con el espíritu que caracteriza a la Fiesta Nacional del Chivito, para este Primer Encuentro que se llevara a cabo en Regina se proyecta que quienes asistan al estacionamiento del anfiteatro lo hagan con su propio equipo de sillas y mesitas de camping. Si bien en el predio habrá mesas disponibles, la propuesta es para que las personas tengan la posibilidad de disfrutar de esta tradición y experiencia campestre que invitan a que el chivito, el pan y el cuchillo sean los protagonistas.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y comunitario el Primer Encuentro del Chivito, a realizarse en la ciudad de Villa Regina, en el estacionamiento del anfiteatro Cono Randazzo el día 4 de marzo del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 70/2018**

## **FUNDAMENTOS**

En junio de 2014 es promulgada la Ley número 4962 que otorga asueto administrativo el día anterior y feriado los días correspondientes a la celebración Wiñoy Tripantu o año nuevo del pueblo Mapuche.

El artículo 3º determina que quedan comprendidos en la presente los agentes que se desempeñan en relación de dependencia del Estado Provincial y que pertenezcan al pueblo mapuche.

Con fecha 22 de junio de 2015, el entonces delegado del INADI en la Provincia de Río Negro, arq. Julio Acavallo, presenta una nota al Presidente de la Legislatura, Prof. Pedro Pesatti, en la que solicita se modifique la Ley número 4962, ampliándola a todos los trabajadores que pertenezcan al pueblo mapuche, sea que se desempeñen laboralmente en la órbita estatal o privada.

La nota mencionada se registró por expediente número 1162/2015 como asunto oficial, y fue tratada en la comisión de asuntos sociales proponiendo enviarla al archivo.

En la misma, el delegado del INADI menciona que la solicitud se debe a requerimiento del grupo de arte y Comunicación Mapuche Leufú, el Círculo Docente por la Identidad y la Cultura Mapuche y comunidades de General Roca y Choele Choel, quienes plantean el carácter discriminatorio de la ley ya que sólo alcanza a los trabajadores estatales.

Alega que en el orden nacional, se establecen días no laborables para otras creencias como la religión católica, la religión judía y musulmana, sin distinguir en estos casos a los trabajadores públicos de los privados.

La Ley número 24.571 fija día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos (2) días, el día del Perdón (Iom Kipur), un (1) día y de la Pascua Judía (Pesaj) los dos (2) primeros días y los dos (2) últimos días.

La Ley 24.757 declara día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del “Año Nuevo Musulmán”, el día posterior a la culminación del ayuno y el día de la Fiesta del Sacrificio.

Mediante la Ley 26.199 dictada en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente de los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

Otro antecedente es la Ley 2773 de la Provincia de Neuquén que en su artículo 1° declara el día 24 de junio -Wiñoy Xipantv- como día no laborable para el pueblo mapuche de la Provincia del Neuquén, en conmemoración de su año nuevo, y en su artículo 2° que todos los habitantes de la provincia que pertenecen al pueblo mapuche gozarán de dos (2) días corridos no laborables, a partir del día 23, para permitir la participación en las ceremonias correspondientes, sin distinguir entre trabajadores públicos y privados.

La nota del INADI también plantea incorporar a la ley a todos los estudiantes pertenecientes al Pueblo Mapuche que quieran participar de las celebraciones del Wiñoy Tripantu puedan ausentarse sin que se les computen las inasistencias en los respectivos establecimientos.

Las comunidades mapuches buscan preservar sus raíces siguiendo las huellas de sus antepasados. La intención es poner en pie de igualdad a los trabajadores y estudiantes que pertenecen al pueblo mapuche, justificando la ausencia de los lugares de trabajo y las aulas durante los días del festejo. En ese sentido, remarca la legislación vigente que obliga al Estado a reconocer y autorizar las expresiones culturales que hacen a la identidad de los pueblos indígenas argentinos, y recuerda que por mucho tiempo, tal práctica cultural estuvo oculta o reprimida.

Razón por la cual, pretendemos acompañar este reconocimiento de identidad por medio de la presente iniciativa que reingresa al Parlamento por segunda vez.

Por ello:

**Autores:** Marcelo Mango, Alejandro Marinao, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 3° de la Ley número 4962 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 3°.- Quedan comprendidos en la presente todos los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia y que pertenezcan al pueblo mapuche. Los estudiantes de todos los niveles educativos que pertenezcan a la cultura mapuche quedan autorizados a no concurrir al establecimiento en los días indicados en el artículo 1° para que asistan a la celebración sin que se les compute inasistencia”.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 71/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Parafraseando a Marx y Engels bien podríamos decir que *“un fantasma recorre”* el mundo: el feminismo. Un fantasma corporizado la lucha incansable de las mujeres por la igualdad de género.

Millones de mujeres de distintas edades y nacionalidades, de diferente condición social y personas de diversas sexualidades, ganan las calles, las plazas, los medios de comunicación y las redes sociales para exigir un trato igualitario en todos los aspectos de la vida.

Las mujeres de la República Argentina se han ganado legítimamente el reconocimiento mundial como vanguardia en esta lucha. Y desde esa legitimidad forjada en miles de voces encrespadas en los Encuentros Nacionales de Mujeres, desde las manos apretadas en las multitudinarias marchas NiUnaMenos, desde el grito persistente de “Vivas nos queremos”, desde la contundencia con que exigen *“información para decidir, anticoncepción para no abortar y aborto legal (seguro y gratuito) para no morir”*, desde la incansable denuncia del patriarcado que las maltrata, las humilla, las viola y las mata, han convocado para el próximo 8 de Marzo al segundo Paro Internacional de Mujeres.

Tampoco es casual la fecha elegida para la convocatoria al paro. Fue precisamente el 8 de Marzo de 1.908, cuando 129 obreras de una fábrica textil de Nueva York fueron quemadas vivas en un incendio provocado por su empleador, luego de una huelga y ocupación de la fábrica. Reclamaban jornadas de 8 horas de trabajo, descanso dominical e igual salario por igual tarea. Aunque durante varios

periodos de la historia se banalizó esta fecha ocultando los hechos que le dieron origen, siempre hubo grupos de mujeres que la reivindicaron como un día de lucha por la igualdad.

Sin embargo esa lucha no ha sido ni es sin riesgos. Tampoco ha sido ni es en vano. Son las mujeres las que vienen construyendo desde hace siglos ese "hilo de Ariadna" que más temprano que tarde la sacará del laberinto que las oprime.

En esta pelea eterna están las mujeres enjuiciadas por "hechicería" durante el "siglo de las luces" como las indias Lorenza y Francisca del pueblo de Tuama (Santiago del Estero); las que lucharon por la libertad de sus patrias como Juana Azurduy; las que cuestionaron el matrimonio "indisoluble" y se metieron de lleno en la política como Mariquita Sánchez; las heroicas mujeres "conventilleras" de la primera huelga de inquilinos; las anarquistas precursoras del amor libre y la libertad sexual; las sufragistas como Julieta Lanteri; las primeras en obtener un título universitario como Alicia Morreau, fundadora además, de la Unión Feminista Nacional; las que hicieron realidad el ideal de justicia social como Eva Duarte; las que salieron a poner el cuerpo durante la peor dictadura cívico-militar que asoló la Argentina y encendieron para siempre la llama de la Memoria, la Verdad y la Justicia como Estela Barnes y Hebe Pastor; las que fueron electas para presidir los Estados nacionales y enfrentaron con firmeza, dignidad e inteligencia los ataques de los poderes misóginos como Cristina Fernández... Hay una línea histórica en todas ellas que, en última instancia, es la búsqueda de la igualdad de género. Más allá de las denominaciones y las particularidades que jalonaron los tiempos de esta lucha, podemos afirmar que a la base de todas ellas está el "feminismo".

*"Todas las personas que aspiran a una sociedad con equidad de género deberían sentirse y reivindicarse feministas. Mujeres y varones. No les quita belleza ni glamour. Ojalá muchas mujeres –y varones también—con alcance a grandes audiencias levantaran orgullosamente las banderas del feminismo. Para que se conociera más... Sin feminismo, el voto femenino no hubiera llegado. Sin feminismo...la patria potestad compartida tampoco; por citar solo dos ejemplos sencillos, para explicar por qué debemos defender sus consignas sin vergüenza ni temor. Desde el feminismo se empuja los márgenes para lograr el acceso de las mujeres a lugares y derechos, que histórica y arbitrariamente nos estuvieron vedados por el solo hecho de ser mujeres..."* (<https://www.pagina12.com.ar/91232-sobre-araceli-y-el-feminismo>).

Sin vergüenza de vivir en un mundo donde cualquier ser humano pueda sentirse libre de expresar a viva voz lo que supo escribir y decir Susy Shock: *"No quiero ser un señor, tampoco quiero ser dama/ Yo quiero ser otra cosa, ser lo que me dé la gana"*.

Todas las leyes y convenciones internacionales obtenidas al calor de luchas incontables de las mujeres representan un avance significativo, pero no alcanza. Ahí está la Ley Nacional número 13.010 del sufragio femenino aprobada en 1.947; la prescripción "igual remuneración por igual tarea" –Artículo 14 bis. Constitución Nacional-; la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer que tiene jerarquía constitucional; la Ley número 24.012, llamada "ley del cupo femenino"; la Ley número 25.674 de cupo sindical femenino; la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; la Ley número 26.150 de Educación Sexual Integral; la Ley número 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales; la Ley número 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus Víctimas; la Ley número 26.618 modificatoria del Código Civil, conocida como Ley de Matrimonio Igualitario; la Ley número 26.743 establece el Derecho a la Identidad de Género de las personas; la Ley 26.791 *"...La introducción de estas agravantes se inscribe en una tendencia regional de sancionar delitos de género de modo diferencial, abandonando la formulación de tipos penales con género neutral. La tipificación diferencial tiene por fin visibilizar estos hechos como emergentes de una situación de desigualdad estructural de género, con importantes efectos simbólicos, dado que revierte estereotipos que naturalizan la violencia, la minimizan y la reducen al ámbito privado. Por el contrario, la sanción de delitos de género envía un mensaje de que la violencia de género resulta absolutamente reprochable y merece la mayor condena social.*

*La tipificación diferencial de los crímenes de género permite, además, la generación de información criminal y estadística desagregada que evidencie los volúmenes de las muertes perpetradas por esa motivación, realizar el seguimiento de la acción de los operadores del sistema de administración de justicia y de la jurisprudencia frente a esta forma de violencia y tomar las medidas adecuadas para la persecución de esta criminalidad, la aplicación de recursos públicos y el despliegue de las políticas para su prevención y erradicación."* **(Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres –UFEM-, ANÁLISIS DE LAS PRIMERAS 50 SENTENCIAS POR FEMICIDIO DEL PAÍS. Artículo 80 inciso 11 del Código Penal. A 5 años de la Ley 26.791)**. , amplió la figura del homicidio calificado por el vínculo incorporando en el Artículo 80 del Código Penal, entre otras, las figuras de femicidio (inciso 11°) y femicidio vinculado (inciso 12°); la Ley número 26.842 incorporó dos modificaciones a la Ley número 26.364, entre ellas, no aceptar el "consentimiento" dado por la víctima, aún si es mayor de edad, no exime de la responsabilidad penal; todas leyes tendientes a la promoción de la igualdad necesaria y la erradicación de las violencias hacia las mujeres y los distintos colectivos de diversidad sexual.

Nuestra provincia en 1.992, con sanción de la Ley número 2459, adhirió a la Ley Nacional número 23.179 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, aprobada por Naciones Unidas. En 1.996 con la aprobación de la Ley número 3040 creó un marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar. En 1.997 creó el Consejo Provincial de la Mujer (Ley número 3095). En 2011, a través de Ley número 4650 adhirió a la Ley Nacional número 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Y en el 2.013 la Ley

número 4845 creó el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer, entre otras leyes con que cuenta nuestra provincia.

Sin embargo, tanto en el país como en Río Negro la realidad nos enfrenta con datos alarmantes sobre la desigualdad que sufren las mujeres y su expresión extrema, los femicidios.

Probablemente todavía falten algunas leyes, pero ese no es el problema mayor. El problema principal es la falta de convicción de los varones que mayoritariamente ocupan los poderes del Estado, que es desde donde se deben tomar las decisiones que aseguren el cumplimiento de las leyes.

Las estadísticas de las consecuencias concretas del “machismo”, a la par que opacan los avances en la legislación, generan una reacción cada vez más amplia, contundente y creativa que se expresa no solo en las calles sino también en los medios de comunicación masiva, en los lugares de trabajo, en los sitios de esparcimiento y hasta en la mesa familiar.

De todas maneras, es necesario enumerar algunos de los datos demostrativos de lo difícil que es terminar con el “patriarcado” que cual musgo en la piedra, aprovecha las grietas para aferrarse a sus privilegios. Veamos:

- Hasta el 31 de octubre de 2016, durante ese año, hubo 230 femicidios, según un informe de la Casa del Encuentro.
- En los 11 meses de 2017, es decir hasta noviembre inclusive, 254 mujeres fueron asesinadas (1 cada 30 horas) y 265 niñas/os quedaron huérfanos. **(Fuente: Movimiento Mujeres de la Matria Latinoamericana –MuMaLá-).**
- Según el Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres “Ni Una Menos”, entre el 1 y el 15 de enero de este año hubo 13 femicidios.
- Transcurridos cinco años desde que se incorporó el agravante por femicidio (inciso 11 del Artículo 80 del Código Penal) y analizadas las 54 sentencias en las que el mismo aplicó, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, dependiente de la Procuración General del Ministerio Público de la Nación llegó, entre otras, a las siguientes conclusiones: “a) *En el 85% de las sentencias existía un vínculo de pareja/ex pareja/noviazgo entre autor y víctima. b) el 55% de los femicidios ocurrió en el domicilio de la víctima o compartido con ella c) el total de condenados a prisión perpetua de las sentencias analizadas son 58 personas (más de una persona por sentencia de las cuales 57 son varones y solo una mujer) d) Seis de las víctimas (el 11%) se hallaban en situación de prostitución y 5 de ellas murieron a manos de sus parejas o ex parejas...*”
- Entre el último trimestre de 2015 y el primero de 2016, mientras los varones aumentaron en su ocupación principal sus ingresos interanuales en un 26 por ciento (\$3.712), las mujeres lo hicieron en un promedio de 24 por ciento (\$3.359) **(Fuente: Infobae, mayo de 2017).**
- Con datos al tercer trimestre de 2016 en base a situación laboral, calificación ocupacional y brecha de ingresos, el INDEC concluye:

*“a) Las mujeres perciben en promedio un salario equivalente al 74,2% del de los hombres en el ámbito profesional.*

*b) En empleos que requieren capacitación técnica las mujeres ganan el 82% del salario que reciben los hombres, mientras que para tareas operativas es del 80,8 por ciento.*

*c) Las diferencias salariales por género son menos marcadas en tareas que requieren algún grado de calificación o formación superior, pero se profundizan en las labores no calificadas, en las que las mujeres ganan un 64,6% de lo que se les paga a los hombres.” **(Fuente: Infobae, marzo de 2017).***

- La última encuesta realizada por el colectivo en Ni Una Menos en 2017 sobre la Violencia Machista en Río Negro, arrojó que un 100% de las encuestadas fueron víctimas de acoso tanto en espacios públicos como privados.
- Según el Centro de Estudios Patagonia, en Río Negro el 69% de la desocupación reciente es femenina y las mujeres ganan menos los varones, aun haciendo la misma tarea (30 y un 40 % menos en promedio).
- El Estado rionegrino es un reflejo de estas inequidades: la mayoría de los cargos de quienes toman las decisiones en la planta política del ejecutivo provincial están ocupados por varones (75%). Sólo el 13% de los cargos ejecutivos electivos de la provincia están en manos de mujeres.

Otro ejemplo paradigmático de la desigualdad, es la realidad de lo que ocurre con la Ley de Cupo Sindical Femenino. Dicha ley sancionada en noviembre de 2002, establece en un 30% la representación de mujeres en los cargos electivos. Según los datos de un censo realizado por el Ministerio de Trabajo de la Nación publicitados en septiembre del año pasado, sólo cuatro de las 22 organizaciones censadas cumplen con el cupo. Pero además los puestos que ocupan las mujeres en general se circunscriben a los de la secretaría “de género”, “de mujer” o “de familia y niñez”. Ninguno de esos 22 gremios tiene a una mujer como Secretaria General.

“Débora Gorban -doctora en Ciencias Sociales del CONICET/UNGS y especialista en género y trabajo-explica que el 8M pone de manifiesto ‘que disputar condiciones de igualdad, de ingresos, el derecho a una jubilación, contar con licencias por maternidad, enfermedad, contar con derechos lisa y llanamente, también supone poner en discusión aquellos ámbitos de la vida que desde la perspectiva del

trabajo asalariado se han presentado de manera escindida'. Vida y trabajo, como si fueran dos dimensiones que no se tocan: 'las mujeres sabemos y mucho lo que supone esa articulación, ese ejercicio constante que nos encuentra como principales protagonistas. El 8M hace visible esas conexiones"'. (<https://www.pagina12.com.ar/95938-con-el-paro-en-la-cabeza>).

En épocas de "ajuste" y de políticas neoliberales como las que aplica el Gobierno Nacional, en un contexto internacional donde nos volvemos enfrentar a una especie de remix del "Consenso de Washington", las mujeres integran, junto a jubiladas, jubilados, niños y niñas, el sector más castigado.

Viene bien en este sentido, citar algunos párrafos de un artículo periodístico publicado en la revista Goobal, pues en el se plantea un análisis inédito respecto de los datos duros de la economía y su faceta insoslayable, las deudas externas, pero en este caso su relación con las mujeres:

"...a veces, es necesario recordar que las consecuencias de las políticas macroeconómicas se viven desde la proximidad y se leen desde lo cotidiano, por ello es imposible, a menos para mí, disociar mis recuerdos del análisis de la deuda, porque cuando era una niña comencé a observar algunas cosas que cambiaron mi entorno más cercano:

- Muchos de los conocidos quedaron sin trabajo y algunos se tuvieron que ir a otros países (el exilio económico que le dicen).
- Comenzaron a abundar las personas que trabajaban en la economía informal, la venta ambulante, el trueque y la elaboración de productos caseros de cocina.
- Por primera vez en mi vida oí hablar de ollas populares, comedores comunitarios, merenderos y de cartoneros.
- En los hospitales comenzaron a enviar a los enfermos/as a sus casas porque no había camas.
- Algunos de mis compañeros/as de colegio empezaron a faltar a clases y algunos nunca volvieron.
- Mi madre, que era maestra, pasó de tener 20 alumnos en su aula a tener 40 o más.

Al cabo de un tiempo alguien me explicó que todo esto era culpa de algo que se llamaba deuda externa y que estábamos frente a un programa de ajuste estructural, que en términos simples era reducir el gasto público: a todos excepto algunos pocos ricos, y que había que aumentar los ingresos mediante la apertura comercial, la disminución de los salarios y la flexibilización laboral.

Y a mis miedos de niña, se sumó un nuevo fantasma que se llamaba deuda externa.

Sin embargo, al poco tiempo la explicación que me dieron no me acababa de convencer y comencé a preguntar:

¿Por qué la mayoría de las personas que trabajaban en la economía informal y vendían en la calle eran mujeres?

¿Por qué quienes llevaban adelante ollas populares y comedores comunitarios eran mujeres?

¿Por qué a mi madre, a pesar de tener el doble de alumnos, le bajaron el sueldo?

¿Por qué quienes dejaron de ir al colegio y nunca volvieron fueron mayoritariamente las chicas y no los chicos?

Entonces, alguien me explicó que esto tenía que ver con el patriarcado y que aunque la deuda perjudicaba tanto a hombres como a mujeres era necesario considerar que las políticas económicas, comerciales y laborales tenían impactos diferenciados según el sexo, la clase social o la etnia.

Han pasado muchos años desde esa experiencia, sin embargo hoy en día el ciclo de la deuda se sigue repitiendo en diversos países del mundo y el análisis de las políticas macroeconómicas y sus consecuencias, sigue ignorando sistemáticamente las desigualdades de poder entre los géneros, y los puntos de partida diferentes entre hombres y mujeres... Y no crean que me estoy victimizando o pidiendo clemencia. No. Estoy mostrando un dato de la realidad histórica (pasada y presente). En nuestro país y en nuestra provincia tenemos todavía memoria de los padecimientos vividos en la dictadura y en los noventa. Pero también de luchas y de resistencias y de proyectos que nos devolvieron la dignidad como trabajadores y nos acercaron cada vez más a una sociedad más igualitaria..." (Judith Muñoz Saavedra, "Mujeres y deuda externa: lo que damos y lo que nos quitan, revista Goobal)

Tenemos la firme convicción que los derechos sociales solo se logran con participación fraternal y colectiva de las grandes mayorías populares. Pero también sabemos que si hay un aspecto en que la injusticia social está más demorada, más allá de los avances y retrocesos sociales producidos en la historia, ese aspecto es la igualdad de género. No hay justicia social si no hay igualdad de género. Y los avances en la igualdad de género fortalecen la justicia social.

Por estos motivos proponemos a los integrantes de esta Legislatura que hagamos explícito nuestro apoyo al Paro Internacional de Mujeres convocado para el 8 de Marzo de 2018, como una manera de contribuir al logro de una sociedad sin discriminaciones de ningún tipo y con mayores posibilidades de un buen vivir para todas y todos.

Por ello;

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su total respaldo y acompañamiento al Paro Internacional de Mujeres convocado para el 8 de Marzo de 2018 en reivindicación de la igualdad de género, en rechazo a las violencias machistas y por el fin del patriarcado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 72/2018**

**FUNDAMENTOS**

Entre los días 18 y 20 de abril se realizará en nuestra provincia, el VII Congreso Nacional de Investigación Educativa y V Congreso Internacional de Investigación Educativa, bajo el lema: "Políticas y prácticas de producción y circulación de conocimiento".

El evento tendrá lugar en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, con sede en la localidad de Cipolletti.

El mencionado congreso lleva consigo 20 años de experiencia, encuentros que se han realizado en el marco de diferentes contextos políticos tanto en el ámbito nacional y latinoamericano, los temas tratados fueron atravesados por diferentes miradas y sentidos de la investigación educativa.

Cada año se convoca nuevamente a Investigadores, becarios, docentes, estudiante y público interesado en temas educativos actuales a fin de participar en una nueva propuesta.

El objetivo principal es generar un espacio para la presentación y discusión de investigaciones educativas sobre la base de los antecedentes producidos en los Congresos realizados por la Facultad de Ciencias de Educación.

Del mismo modo, se busca promover debates críticos en torno a temáticas relevantes para la investigación educativa priorizando contextos latinoamericanos.

Es fundamental fortalecer lazos cooperativos entre investigadores e investigadoras, en tanto son ellos los sujetos concretos que producen conocimiento en un contexto social, histórico y epistémico desafiante para la investigación educativa en nuestro país y en Latinoamérica.

Es prioridad promover la interacción e intercambios entre diferentes actores de la comunidad educativa para recuperar prácticas y problemáticas regionales significativas.

En este sentido, es de gran importancia acentuar el valor que tiene la investigación educativa en el contexto argentino y latinoamericano, para comprender, acompañar y promover cambios en la sociedad.

Considero relevante hacer conocer estos ámbitos de discusión e intercambio de posturas, buscando aportes que sirvan para mejorar las políticas públicas del ámbito de la educación.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural al "VII Congreso Nacional de Investigación Educativa y V Congreso Internacional de Investigación Educativa: Políticas y prácticas de producción y circulación de conocimiento" a realizarse los días 18, 19 y 20 de Abril de este año, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, con sede en la localidad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 73/2018**

**FUNDAMENTOS**

El día 7 de abril de cada año, la Organización Mundial de la Salud –OMS- celebra el día Mundial de la salud en conmemoración al aniversario de su fundación en el año 1948.

En cada conmemoración se elige un tema en particular, que pone de relieve una esfera de interés prioritario, llevando adelante acciones de prevención y promoción de la salud con el objetivo de concientizar a la población mundial desde la óptica sanitaria.

Por ello en este año 2018, el lema es "Salud para todos con cobertura sanitaria universal".

La –OMS- pide a los líderes mundiales que respeten los compromisos que contrajeran cuando acordaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el año 2015, y que se comprometan a adoptar medidas concretas para promover la salud de todas las personas.

Elo significa garantizar que todas las personas, en cualquier lugar, puedan tener acceso a servicios de salud esenciales y de calidad, sin tener que pasar apuros económicos.

Algunos países ya han logrado importantes avances hacia la cobertura sanitaria universal. Aun así, la mitad de la población mundial todavía no puede acceder a los servicios de salud que precisa.

La –OMS- quiere inspirar, motivar y guiar a las partes interesadas en la Cobertura Sanitaria Universal –CSU- para que contraigan compromisos en esta esfera:

Inspirar, poniendo de relieve el poder que tienen los responsables de la formulación de políticas para transformar la salud de su Nación, caracterizándolo como un desafío estimulante y ambicioso, e invitándoles a formar parte del cambio.

Motivar, intercambiando ejemplos de cómo los países ya están avanzando hacia la CSU y alentando a otros países a encontrar su propio camino.

Guiar, proporcionando herramientas para un diálogo estructurado en materia de políticas sobre la manera de promover la CSU en el ámbito nacional o respaldando estos esfuerzos en otros países (por ejemplo, ampliando la cobertura de los servicios, mejorando su calidad y reduciendo los pagos sufragados por los usuarios de su propio bolsillo).

El acceso a cuidados esenciales y de calidad, al igual que la protección financiera no solo mejora la salud de las personas y su esperanza de vida, sino que también protege a los países de las epidemias, reduce la pobreza y el riesgo de padecer hambre, crea empleos, impulsa el crecimiento económico y promueve la igualdad de género.

Todos tenemos un papel importante que desempeñar, estimulando las acciones concretas y contribuyendo a un diálogo estructurado sobre las políticas que pueden ayudar a los países a alcanzar y mantener la cobertura sanitaria universal –CSU-.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario, social, educativo y cultural las acciones a realizar en conmemoración del Día Mundial de la salud, a celebrarse en todo el mundo el día de 07 de abril del corriente año, bajo el lema “Salud para todos con la cobertura sanitaria universal”.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 74/2018**

Viedma, 28 de febrero de 2018.-

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti.  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, atienda el siguiente pedido de informes, en referencia a la situación del Centro Periférico de Salud ubicado en el área urbana denominada Balsa Las Perlas perteneciente al ejido municipal de Cipolletti.

El viernes 10 del corriente mes, aproximadamente a las 19,45 horas, murió electrocutado en una vivienda del barrio Primeros Pobladores de Balsa Las Perlas, un niño de ocho años de edad.

En declaraciones a los medios de prensa vecinos y referentes barriales cuestionaron la falta regularización del tendido eléctrico por parte de la empresa EDERSA prometido desde hace dos años, como así también la situación de abandono por parte de los Estados provincial y municipal y de los organismos de control como es el caso del EPRE. Las opiniones de los habitantes de Las Perlas coinciden que la muerte del niño se debe a la precariedad del tendido eléctrico que significa un peligro latente para los habitantes.

Esta tragedia calificada por un funcionario provincial como “un hecho doméstico”, amerita sin embargo, establecer las responsabilidades que pudiera corresponder al Estado provincial. Según información periodística, el niño recibió los primeros auxilios de parte de un efectivo policial que se



encontraba de "civil", y posteriormente fue trasladado al Hospital Heller de la ciudad de Neuquén donde minutos antes de las 21 horas, falleció.

Ante la falta de información precisa acerca de una eventual intervención del Centro Periférico de Salud ante esta tragedia en particular, como así también respecto de la atención en general de la comunidad de Las Perlas, es que solicitamos al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Salud, se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

PEDIDO DE INFORMES:

1. Informe días y horarios de atención del Centro Periférico de Salud (CPS) de Balsa Las Perlas.
2. Adjunte el organigrama de trabajo del CPS, detallando el total de personal que presta servicio, indicando profesión y/o función, como así también la carga horaria diaria y semanal que cumple cada agente.
3. Enumere las prácticas médicas y no médicas que el CPS está en condiciones de garantizar a la población de la jurisdicción que le corresponde.
4. Informe si dispone del servicio de ambulancia, si el mismo es de carácter permanente o parcial. En este último caso detalle días y horarios en que el CPS cuenta con dicho servicio.
5. Informe los programas del Ministerio de Salud que se desarrollan en Balsa Las Perlas, alcance de los mismos.
6. Informe sobre la demanda al servicio de salud, cantidad de personas que se atienden diariamente, clasifique éstas por servicio o especialidad médica y por grupos etarios.
7. Informe las prácticas médicas realizadas desde el CPS en circunstancias de producirse la tragedia ocurrida el día 10 del corriente que causó la muerte de un niño de ocho años de edad, hecho que es de dominio público.
8. En caso que el CPS no haya tenido ningún tipo de intervención inmediatamente posterior a producirse el hecho mencionado en el punto anterior, explicita los motivos que la fundamentan.

Atentamente.

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, María Grandoso, Nicolás Rochás, Raúl Martínez, Marta Bizzotto, Alejandro Marinao, legisladores.

-Se Giró.

-----000-----

### **Expediente número 75/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Hace casi 20 años, el 17 de diciembre de 1998 la Legislatura de Río Negro sancionaba el proyecto que devendría en la Ley M número 3250 de Gestión de Residuos Especiales. En los considerandos de la iniciativa se manifestaba: " La preocupación internacional por la cuestión ambiental, tiene su origen en la Conferencia de Estocolmo del año 1972, mucho ha ocurrido desde entonces pero puede decirse que la Humanidad ha entendido que del control y remisión de la contaminación ambiental dependerá la subsistencia de la vida en nuestro planeta....Con respecto a este tema, uno de los problemas relevantes es el del destino que debe dársele a los residuos que genera la actividad humana, en (des) equilibrio con los conceptos alcanzados de agotamiento y límite de los bienes naturales".

Se mencionaba en ese entonces la Declaración de Río de Janeiro de 1992, que expresaba entre otros conceptos: "El Derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda, equitativamente a las necesidades de desarrollo humano y ambientales de las generaciones presentes y futuras".

De ahí en adelante, la contradicción entre declamación y acción concreta ha sido una constante a nivel internacional y regional. Ya pasamos la cumbre de Río +20, 23 Cumbres mundiales del Clima y los problemas no sólo persisten sino que se agravan.

Los procesos de calentamiento global y consecuentemente de cambio climático que inequívocamente son motorizados por las actividades humanas han provocado en el último siglo y medio un aumento de la temperatura promedio de la atmósfera terrestre de casi 1°C y en ascenso. En estos procesos los residuos de las diversas actividades humanas constituyen una de las problemáticas de mayor envergadura e incidencia causal en los ciclos indicados y de más difícil resolución por la magnitud del mismo y su tendencia creciente en forma continua en paralelo al crecimiento demográfico entre otros orígenes.

Han pasado casi 20 años de la sanción de la Ley 3250, modificada en dos artículos por la Ley 3455, y entendemos que la provincia de Río Negro tiene algunas asignaturas de envergadura aún pendientes en la materia. Una de ellas es la reglamentar ordenada y actualizadamente la ley en cuestión ya que existen Resoluciones de la actual Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia que han tratado o reglamentado aspectos parciales de la norma jurídica en cuestión en forma incompleta sin un orden y jerarquización prestablecido.

Dada la importancia de la problemática planteada se hace necesario tratar la cuestión con la premura y trascendencia que la misma demanda,  
Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que vería con agrado informe y remita a esta Legislatura las normas que reglamentan la Ley M número 3250, cuyo objeto es regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial. Haciendo hincapié en el Registro de incidentes y de las acciones efectuadas para remediarlos y el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de residuos especiales, en los términos de los artículos 49 incisos (i) y (k) y del artículo 4º, respectivamente, de la citada norma legal.

**Artículo 2º.-** De forma

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 76/2018**

**FUNDAMENTOS**

En diciembre del año pasado, en ocasión de presentar nuestro proyecto de Ley de adhesión al Plan Nacional de Derechos Humanos presentado en ese mismo mes por el Gobierno Nacional (que tramita en esta Legislatura por Expediente número 968/2017) decíamos: “El día 10 de diciembre de 1948, algo más de tres años después de finalizada la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de Derechos Humanos para erradicar el horror de la Tierra.”

Treinta y cinco años después, en nuestro país, recordando ese día y para que tuviera un valor simbólico que a nadie dejara dudas, Raúl Alfonsín elegía justamente un diez de diciembre para asumir la Presidencia de la Nación después de la atroz noche de la Dictadura Militar. La plena recuperación de los Derechos Humanos avasallados y violados por los dictadores fue desde ese mismo instante bandera de la Democracia recuperada y tuvo su punto culminante dos años después con las sentencias ejemplares en el Juicio a las Juntas Militares.

Han pasado treinta y cuatro años de aquel momento. Treinta y cuatro años con los altibajos, las marchas, los avances y los retrocesos propios de la historia. Hay temas que ya son indiscutibles y se han incorporado al patrimonio común de todos los argentinos sin diferencias partidarias ni sectoriales porque los Derechos Humanos son de todos y no tienen dueño. La absoluta condena social a los crímenes de lesa humanidad y la firme decisión de los argentinos que Nunca Más se produzcan, como en el pasado, violaciones a los Derechos Humanos más elementales son ya inmovibles.

Es entonces momento de dar un paso más adelante y sin olvidar el pasado pensar también en el presente y proyectarnos hacia el futuro ampliando el concepto integral de Derechos Humanos. Con ese sentido, el Gobierno Nacional ha presentado en un nuevo aniversario de la trascendente Declaración Universal, el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

El Plan presentado por el Presidente Mauricio Macri, el Ministro de Justicia Germán Garavano y el Secretario de Derechos Humanos Claudio Avruj, en presencia de destacadas personalidades, se sustenta en cinco ejes que definen la esencia de su carácter abarcativo y progresista en la materia: Inclusión, no discriminación e igualdad; Seguridad pública y no violencia; Memoria, verdad, justicia y políticas reparatorias; Acceso Universal a Derechos; y Cultura Cívica y compromiso con los derechos humanos y establece con carácter imperativo doscientos cuarenta y tres compromisos de acción entre los que se destacan: elaborar el Plan Nacional contra la Discriminación (2018-2022), presentar un Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (2018-2020), implementar el Cuerpo de Abogadas/os contra la Violencia de Género.

Finalizábamos aquellos fundamentos con la siguiente frase: “Hacer realidad un Plan de estas características es una tarea monumental que no puede reconocer diferencias ni partidarias ni sectoriales ni institucionales ni jurisdiccionales. No puede ser un “Plan del Gobierno” ni un “placito más” y debe transformarse en una auténtica Causa Nacional que nos atraviese transversalmente. El Estado Nacional, los Estados provinciales y los Estados municipales debemos, todos en conjunto, hacer propio este Plan y contribuir decididamente a su feliz concreción.”

El día 26 de enero del corriente el Gobernador Alberto Weretilneck suscribió con el Secretario de Derechos Humanos de la Nación un Acta de Compromiso para la adhesión de nuestra Provincia al Plan Nacional. Si bien hubiéramos preferido que dicha adhesión fuera por ley como proponíamos, no

podemos, siendo honestos, dejar de celebrar la decisión del Gobierno Provincial coincidente con lo que expresábamos hace apenas dos meses y comprometer nuestro apoyo a su feliz concreción.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito y apoyo por la decisión del Gobierno Provincial de adherir al Plan Nacional de Derechos Humanos plasmada en la firma del Acta Compromiso correspondiente entre el señor Gobernador Alberto Weretilneck y el señor Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Claudio Avruj, el pasado 26 de enero del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 77/2018**

**FUNDAMENTOS**

El 27 de octubre del año pasado tuvo lugar en el Centro de Capacitación Jaime Belli en la histórica sede de la Agencia de Extensión Rural del INTA de JJ Gómez, el Octavo Encuentro Vitivinícola de la Patagonia, dedicado a bodegas artesanales y organizado por la Dirección de Vitivinicultura rionegrina en conjunto con el INTA, el INTI, El Instituto Nacional de Vitivinicultura y otras instituciones vinculadas al sector. Este tipo de reuniones tienen por objeto crear un espacio de encuentro, capacitación y discusión tendiente a la mejora de las PyMES vitivinícolas regionales

El temario de la reunión incluyó aspectos variados y específicos vinculados a la actividad abordados por especialistas provinciales, del INTA y de la actividad privada, y se trazó un panorama de la evolución del sector desde el 2012 a la actualidad, con varios indicadores positivos. Es así que durante el encuentro se conocieron una serie de precisiones sobre el sector vitivinícola artesanal: el 53% de las bodegas rionegrinas trabaja con tanques de acero inoxidable; el asesoramiento técnico que implica la asistencia de un enólogo en el proceso de elaboración pasó del 60 al 100 % de utilización de este tipo de servicio, ya sea por asistencia de entes públicos como INTI, INTA, órganos provinciales o la contratación privada; el 92% de la producción es sometida a análisis, sanitarios y de calidad privados, más allá de lo que exigen los entes oficiales.

Por otra parte, se destacó que todas las bodegas artesanales usan botellas nuevas, lo que significa que no se reciclan envases, como tradicionalmente se hacía. Hubo también una transición de productores de vino casero a productores artesanales, con el rasgo distintivo de los controles profesionales y las consecuentes habilitaciones municipales: en Río Negro hay 18 familias elaboradoras y en Neuquén, 95.

Entre los establecimientos e iniciativas más destacadas cabe mencionarse la Bodega San Sebastián de Cervantes que obtuvo la Medalla de Oro, para su vino "Lechuza" Malbec Roble 2016, la Medalla de Plata por su vino "Fenómeno" del mismo establecimiento, mientras que el "Lechuza" Cabernet Franc Roble obtuvo una Medalla de Bronce.

Además fueron distinguidos con una "Mención Especial", los vinos "Viñas de Lucía" por su Rosado Syrah dulce, "KM1120" Merlot de la Bodega de Ángel Moschino, "Viñedos San Sebastián" de Sebastián Zacarías Tello Najul, "Familia Herrero" de propiedad de Daniel Herrero. Por otra parte hubo una mención a la Innovación para un moscatel abocado de la bodega "KM1120", de Ángel Moschino, un blanco casi transparente con un punto justo de dulzor. Todas distinciones otorgadas por expertos del INTI en la materia.

Sin duda hay una evolución notable de las bodegas artesanales de la provincia, tanto en calidad como en su infraestructura, esfuerzo que consolida una imagen de Río Negro como productor de vinos de calidad y que debe ser apuntalado desde todos los estamentos del ámbito público.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la destacada participación de bodegas artesanales rionegrinas en el Octavo Encuentro Vitivinícola de la Patagonia realizado en JJ Gómez el 27 de octubre de 2017 y en el que resultaran premiadas las Bodegas San Sebastián de Cervantes, Viñas de Lucía del Valle Inferior, Ángel Moschino de Villa Regina y Daniel Herrero de Guardia Mitre.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 78/2018**

Viedma, 28 de Febrero de 2018.

Al Señor  
Secretario Legislativo  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
Lic. Daniel Ayala  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Secretario del Bloque Alianza CC ARI-Cambios y por expresa indicación de los legisladores Jorge Armando Ocampos (Presidente) y Daniela Beatriz Agostino (Vicepresidenta) a fin de solicitar el reingreso del proyecto legislativo que abajo se detalla y que se encuentra próximo a caducar conforme Ley K número 140.

- Proyecto de ley, Expediente número 314/2016: “Establece un régimen jurídico para la conservación, protección, restauración y Gestión Ambiental de Humedales de origen natural en la Provincia de Río Negro. Crea el Inventario provincial de Humedales”.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**FUNDAMENTOS**

En la actualidad existe un consenso generalizado, al menos desde lo dialéctico, respecto a la imposibilidad de lograr un desarrollo sustentable en el tiempo y apropiable por las generaciones futuras sin la preservación del ambiente. Resulta necesario entonces, abordar ambas temáticas –producción y ambiente– en forma conjunta, con una visión integral y sistémica.

En este contexto, si no consideramos y comprendemos a los bienes naturales, aún los renovables, como “finitos”, especialmente cuando le demandamos servicios ambientales, verbigracia enormes prestaciones que nos da la naturaleza, tales como el ciclo del agua, el ciclo de los nutrientes, los procesos de adaptación al calentamiento global o al cambio climático entre otros, más allá de sus tasas de regeneración, no habrá sustentabilidad productiva posible en el tiempo.

A pesar de lo expresado se cae recurrentemente en la discusión respecto a qué nos referimos concretamente cuando hablamos de “desarrollo sustentable o sostenible”. El teólogo y filósofo Leonardo Boff en uno de los escritos más relevantes y profundos acerca del significado real de la “sostenibilidad” asevera: “No habrá sostenibilidad general alguna si no surge una gobernanza global, es decir, un centro multipolar con la función de coordinar democráticamente a la humanidad. Esta configuración es una exigencia de la globalización, pues ésta implica el entrelazamiento de todos con todos dentro de un mismo espacio vital que es el planeta Tierra”. Y concluye: “Más tarde o más temprano tendrá que surgir una gobernanza global, pues se trata de una urgencia impostergable para hacer frente a los problemas globales y garantizar la sostenibilidad general del sistema-Tierra y del sistema-Vida. De lo contrario, todos corremos el grave peligro de importantes enfrentamientos”.

Según el doctor Emilio Taddei, investigador del Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe, en un estudio sobre “Las guerras por el agua”, manifiesta que el agua en general y el agua dulce en particular, constituyen un bien común natural que al igual que el aire, posee características distintivas y especiales: su existencia y el acceso a la misma resultan vitales para la producción y la reproducción de la vida sobre la tierra. Nunca la especie humana pudo ni podrá subsistir sin agua. Esta dimensión vital le otorga un sentido particular en relación a otros bienes naturales.

Se calcula que la Tierra en su conjunto cuenta con un volumen total de alrededor de 1.338 millones de km<sup>3</sup> de agua, contenida principalmente en las depresiones oceánicas y marinas que ocupan las dos terceras partes de su superficie. Sólo el 3,5% de ese volumen corresponde a agua dulce, por lo tanto, el agua dulce es un bien natural pero a la vez estratégico por su escasez. En un informe de la UNESCO se explicita que la mayor parte de la reserva global de agua potable se encuentra concentrada en América Latina donde la presencia de acuíferos y extensos ríos albergan el 47% de la reserva mundial de este recurso. Es decir, Sudamérica tendrá en 20 años un recurso codiciado que será considerado más importante que el petróleo. Esa es una noticia buena y mala al mismo tiempo, dado que se espera que para el 2030 el 47% de la población mundial estará viviendo con una fuerte escasez de agua potable y este recurso estará bajo una gran puja política por su control estratégico.

En un reciente y lúcido trabajo sobre Desarrollo y Ecológica, el doctor Tomás Bush, destacado integrante de la comunidad científica de Bariloche, define al agua dulce como un bien social, no una

mercancía, y señala que el acceso a la misma debe considerarse un derecho humano y, por ende, asegurar su provisión en cantidad y calidad es un deber indelegable de los gobiernos. Los Estados deben tomar todas las medidas que aseguren su adecuada protección, uso y administración.

Los acuíferos donde se aloja el agua subterránea abarcan aproximadamente un cuarto del agua dulce total a nivel global. Si comparamos con los ríos y lagos suman un porcentaje casi insignificante, aunque constituyen un componente esencial en el reabastecimiento de los mismos. A modo de ejemplo, el acuífero Guaraní que Argentina comparte con Brasil, Paraguay y Uruguay, mediante una explotación adecuada podría abastecer a unos 720 millones de personas con una dotación diaria de 300 litros por habitante.

Si bien nuestro país, se encuentra en el puesto 17 en el mundo en cuanto a reservas de agua potable superficial y subterránea comprobadas, su distribución es heterogénea dado que dos tercios del territorio nacional están asociados con climas áridos y semiáridos y disponibilidad insuficiente de agua.

La provincia de Río Negro integra esta última característica climática dado que, si bien presenta una geografía diversa y de amplios contrastes a lo largo de su vasta superficie de 203.013 km<sup>2</sup>, su territorio comprende mayoritariamente una formación geológica y fitogeográfica de meseta árida o semiárida cubierta por estepa y un monte más o menos achaparrado según la condición hídrica y/o térmica predominante. El centro norte provincial ve quebrada esta meseta desde los tiempos geológicos de la última glaciación por los valles de los ríos Limay y Negro en nuestra provincia, y más al norte la cuenca de los ríos Barrancas–Colorado. En territorio rionegrino ambas cuencas incluyen más del 90% de la población radicada a la vera de dichos ríos. Esto es, alrededor de 550.000 personas viviendo de e impactando sobre ambos cuerpos de agua.

Por otra parte, existen reservorios de agua, denominados Humedales que se refieren a una amplia variedad de hábitats interiores, costeros y marinos que comparten ciertas características. Generalmente se los identifica como áreas que se inundan temporariamente donde el agua subterránea aflora en la superficie o en suelos de baja permeabilidad cubiertos por agua poco profunda. Argentina tiene alrededor del 20 % de su superficie ocupada por humedales.

Existen muchas definiciones del término humedal, algunas basadas en criterios principalmente ecológicos y otras más orientadas a cuestiones vinculadas a su manejo. La Convención sobre los Humedales llevada a cabo en la ciudad iraní de Ramsar en 1971 y de la que nuestro país fue signatario, estableció un hito en la consideración de estos hábitats y los define en forma amplia como: “las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”. En esta definición quedan incluidos todos los ambientes acuáticos continentales y la zona costera marina.

Si bien la definición precedente es la que más se utiliza, en la Ley Nacional número 23.919 (que aprueba la Convención Ramsar), importantes voces científicas estudiosas de la temática consideran que la misma no expresa necesariamente en forma clara qué es un humedal o cómo funciona, sino que sólo enumera distintos elementos o componentes de un paisaje o región que pueden ser identificados como tales.

Es por ello, que actualmente se considera más apropiado el concepto de humedal formulado a partir de la definición propuesta por el Comité para la Caracterización de los Humedales de los Estados Unidos que define: “Un humedal es un ecosistema que depende de un proceso constante o recurrente de inundación poco profunda o saturación en o cerca de la superficie de sustrato. Las características esenciales mínimas de un humedal son la inundación o saturación recurrente o sostenida en o cerca de la superficie y la presencia de rasgos físicos, químicos y biológicos que reflejan dichos procesos”. Y agrega: “Las características diagnósticas más comunes de los humedales son los suelos hídricos y la vegetación hidrofítica. Estas características deberían estar presentes, excepto cuando factores específicos físico-químicos, bióticos o antropogénicos las hayan removido o bien no permitan su desarrollo”. Es decir, que los humedales son ecosistemas caracterizados por una gran diversidad vegetal que permite una red trófica conformada por zoo y fitoplancton, artrópodos, micro y macroinvertebrados, reptiles, aves y mamíferos, relacionados directa o indirectamente con las masas de agua, y no es que sólo sean importantes al representar núcleos de biodiversidad, sino también porque constituyen sitios interesantes para el monitoreo ambiental. La necesidad de conservación de estos ambientes como reservas genéticas ha sido extensamente estudiada y reconocida, siendo actualmente motivo de programas de conservación a escala continental y mundial.

Todos los humedales comparten una propiedad primordial: el agua juega un rol fundamental en la determinación de su estructura y funciones ecológicas. Los humedales son ecosistemas particulares, cuyas características estructurales y funcionales dependen de particularidades climáticas regionales, pero fundamentalmente de condiciones locales hidrológicas y geomorfológicas. También son considerados como recursos naturales con un gran valor estratégico trascendental como grandes reservas de agua dulce. Sin embargo, estas reservas se encuentran actualmente en vías de desaparición y degradación progresiva fundamentalmente debido a los impactos de actividades humanas que se desarrollan en ellos y que ponen en evidencia su alto grado de vulnerabilidad.

En 1989, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el Acta Norteamericana para la Conservación de Humedales con la finalidad de proteger, restaurar y manejar ecosistemas de humedales y otro tipo de hábitats para mantener poblaciones sanas de aves migratorias en toda Norteamérica. Esta ley tiene como propósito central promover asociaciones entre entidades públicas y privadas interesados en: proteger, mejorar, restaurar y manejar una apropiada distribución y diversidad de ecosistemas de

humedales y hábitats asociados, para el beneficio de las aves migratorias, peces, y otra vida silvestre asociados con ecosistemas de humedales en Norteamérica.

En junio de 1992 se realizó la Reunión Cumbre de Río de Janeiro que planteaba como prioridad para los recursos de agua dulce la protección de los ecosistemas y la ordenación integrada de los recursos hídricos. En las últimas décadas, numerosos países de América Latina han avanzado en legislaciones que contemplan y atienden esta problemática. Es así que Colombia sanciona en 1993 la Ley número 99 que se relaciona con la formulación, concertación y adopción de políticas orientadas a regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos, lagunas y demás ecosistemas hídricos continentales. Chile desarrolla una estrategia nacional para el uso y conservación de humedales y la gestión integrada de cuencas hídricas. Brasil cuenta con 11 sitios "Ramsar" (humedales reconocidos internacionalmente) con una superficie protegida de 6,5 millones de hectáreas. La legislación mexicana considera que los humedales constituyen uno de los principales sistemas naturales para regular los flujos de agua, nutrientes y captura de bióxido de carbono durante la fotosíntesis, estableciendo una relación evidente entre la capacidad de respuesta ante los efectos esperados del cambio climático en las zonas costeras (aumento del nivel del mar, incremento en la intensidad de huracanes y tormentas) y el estado de conservación de los humedales costeros.

La gran extensión de nuestro país y su variación latitudinal y altitudinal determinan la existencia de una gran diversidad y riqueza de humedales. Sin embargo la distribución no es regular en todas las regiones. Por ejemplo, en el noreste del país hay una gran abundancia de ambientes acuáticos; en cambio, en zonas áridas y semiáridas como la Puna o la Patagonia extraandina, el agua suele ser una limitante para el desarrollo de la vida y las actividades humanas. A pesar de su importancia estratégica para la conservación de un medio ambiente equilibrado y el valor que presentan estos bienes naturales proveyendo agua dulce a múltiples necesidades en zonas áridas y semiáridas, la intervención del hombre mediante diversas actividades (urbanas, productivas, turísticas), ha generado la degradación creciente de estos recursos hídricos y del territorio bañado por sus aguas. La contaminación actual en ambas cuencas impide el efectivo goce de los derechos que la legislación contemporánea garantiza para toda la población argentina en el artículo 41 de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados, la Ley General del Ambiente número 25.675 y la Ley de Gestión Ambiental de Aguas número 25.688, y para los rionegrinos en particular, a partir de los artículos 71, 84 y 85 de la Constitución Provincial.

En nuestro país actualmente los humedales son impactados por prácticas insostenibles, en consonancia con los procesos de cambios en el uso del suelo resultado, entre otros, de la expansión de las fronteras agrícolas y urbanas y la creciente contaminación de los cursos y fuentes de agua con origen en las actividades rurales e industriales. Las funciones ecológicas de los humedales como reguladores fundamentales de los regímenes hidrológicos y como hábitats de una fauna y flora característica, los transforma en un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo que hace necesaria la elaboración de políticas públicas que garanticen su preservación. De allí nace también la obligación del Estado de proteger la biodiversidad de los ecosistemas, concepto éste que involucra a la variedad de ecosistemas, de especies y de cargas genéticas existentes. La conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos biológicos son fundamentales para alcanzar y mantener la calidad de vida para las generaciones futuras. Por eso se deben llevar a cabo políticas claras de conservación de los humedales. Tan es así que aunque Argentina cuenta con 22 humedales con reconocimiento internacional (sitios Ramsar) que abarcan 5,6 millones de hectáreas, no posee una ley específica que regule su uso, manejo y, fundamentalmente, su conservación. Numerosas iniciativas no lograron convertirse en ley. Merece citarse el proyecto de ley pionero del senador rionegrino Luis Falcó que hace 11 años ya proponía la creación de una Comisión Nacional para la Conservación de Humedales Prioritarios. A partir de 2007 se suceden varias iniciativas legislativas en el Senado de la Nación proponiendo un Régimen de Presupuestos Mínimos para la Conservación de los Humedales. El último data del año 2015 y corresponde a la legisladora del Frente Progresista Magdalena Odarda que retomaba uno de su par el senador Giustiniani del 2013. En la Cámara de Diputados, referentes del Partido Socialista impulsaron en el 2015 una iniciativa similar pero, como las citadas previamente, no llegó a plasmarse en ley. En febrero del corriente año el actual presidente de la Nación comprometió el envío de un nuevo proyecto para su tratamiento.

El interés por los humedales es cada vez mayor en la Argentina y su crecimiento en la última década ha sido especialmente marcado. Esta temática dejó de ser patrimonio exclusivo de académicos y de naturalistas para pasar al dominio público en general, particularmente en ámbitos tales como los educativos, productivos y de gestión a distintos niveles. El conocimiento y la difusión de los aspectos referidos a las características y el manejo de este tipo de ecosistemas se han visto favorecidos. Una prueba de esto es la realización de numerosas reuniones, talleres, cursos y seminarios sobre diferentes temas relativos a humedales, o sobre humedales de especial importancia.

El Grupo de Trabajo de Recursos Acuáticos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, realizó un inventario de estos hábitats en nuestro país determinando 6 grandes regiones de humedales que incluyen los bosques andino-patagónicos y la zona costera patagónica. Entre los humedales de la región boscosa andina, en zonas con precipitaciones abundantes concentradas mayormente en el invierno, se destacan los enormes lagos de origen glaciar, ríos y arroyos de deshielo, lagunas de estepa, mallines, vegas y turberas. Muchos de estos humedales son utilizados para pesca comercial, recreacional y deportiva, turismo y obtención de energía hidroeléctrica.

Por otra parte, la zona costera patagónica constituye uno de los segmentos ribereños más largos y relativamente bien conservados del mundo, con aproximadamente 3.400 km de extensión, desde el río Colorado hasta el Canal Beagle. Entre los tipos de humedales de la región se pueden citar estuarios,

áreas pantanosas, costas de arena con médanos, playas de canto rodado, acantilados y restingas. La amplitud de las mareas aumenta hacia el sur, llegando hasta los 10 a 12 metros. La zona descripta alberga grandes concentraciones de aves, mamíferos marinos, peces, moluscos y crustáceos. A nuestra provincia corresponden los ubicados en la Bahía del Golfo San Matías en cercanías de San Antonio Oeste.

En el Valle Inferior del río Negro, a fines del año 2007, a instancias de la Legislatura de Río Negro y el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), se presentó el ensayo "Humedales del Valle Inferior de la Provincia de Río Negro", resultado de un trabajo de campo realizado por técnicos locales. Este trabajo permitió crear conciencia sobre la importancia que tienen en esta zona las lagunas remanentes de ese gran cuerpo de agua que fue El Juncal, una serie de humedales que si bien en parte han sido afectados por las actividades del hombre, vinculadas a la creación y desarrollo del IDEVI, constituyen todavía un ecosistema que debe ser resguardado. Posteriormente, investigadores del Centro Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue (UNC-CURZA) decidieron continuar un estudio más exhaustivo de estos cuerpos de agua, determinándose la creación de un Centro de Interpretación de los Humedales del Valle Inferior.

En abril del 2015, el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche remitió al Consejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza para la aprobación del Plan de Manejo y el Plan Particularizado para la Reserva Natural Urbana Lago Morenito-Laguna Ezquerra. En ella se fijan políticas para la adecuada preservación de los sistemas acuíferos, reservorios y humedales, la forestación en la zona periurbana, la reducción de ruidos, la recuperación de excedentes pluviales y la creación de centros de divulgación académica, cultural y de recreación ecológica buscando restablecer un equilibrio natural en el área abarcada por la reserva natural urbana, contemplando al mismo tiempo la preservación del ambiente natural y el mejoramiento del ambiente antropizado. El desarrollo de un plan de manejo para la zona estaba fijado en la Ordenanza número 2030-CM-2010 que creó esta reserva natural urbana cinco años antes, siendo vetada por el Poder Ejecutivo Municipal de entonces.

Lo expuesto en los considerandos precedentes denota un área de vacancia en la normativa específica para nuestra provincia.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Concepto.** Los humedales de origen natural constituyen reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano; para el desarrollo de actividades agropecuarias, pesqueras y turísticas; como fuentes de recarga de cuencas hidrográficas y zonas de amortiguación de crecientes y procesos erosivos.

**Artículo 2°.- Bienes de dominio público.** Los humedales naturales en la provincia de Río Negro serán considerados bienes ambientales de dominio público en referencia a su importancia ecológica, socioeconómica y cultural. En cuanto a su gestión y aprovechamiento, prevalecerá el interés general sobre el particular.

**Artículo 3°.- Objetivo General.** Es objeto de la presente establecer un régimen jurídico para la conservación, protección, restauración y gestión ambiental de humedales de origen natural en la provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.- Objetivos específicos.** Constituyen objetivos particulares de la presente:

- a) Mantener los procesos ecológico en los humedales que benefician a la sociedad;
- b) Garantizar los servicios ambientales que brindan los humedales, en función de su estrecha dependencia del mantenimiento de su régimen hidrológico;
- c) Contribuir a la provisión de agua y regulación de régimen hidrológico en las distintas cuencas del territorio provincial;
- d) Promover la conservación y el uso racional de los humedales, mediante el inventario de los mismos;
- e) Limitar las actividades antrópicas que resulten una amenaza a la conservación de dichos ecosistemas y su degradación por contaminación, uso intensivo y extracción de agua;
- f) Fomentar las actividades de conservación, restauración y manejo sostenible de los humedales;
- g) Proteger y conservar la biodiversidad de los humedales;

**Artículo 5°.- Servicios Ambientales.** Entiéndanse por Servicios Ambientales a los beneficios tangibles e intangibles generados por los ecosistemas de humedales, necesarios para la supervivencia del sistema natural, biológico y antrópico en su conjunto.

Los principales servicios ambientales que los humedales brindan a la sociedad son:

- Provisión de agua potable;
- Filtrado y retención de nutrientes y contaminantes;
- Amortiguación de excedentes hídricos;
- Disminución del poder erosivo de los flujos de agua y su velocidad de circulación hacia el mar;
- Mitigación de la pérdida y salinización de suelos;
- Provisión de hábitats para una gran biodiversidad;
- Estabilización de la línea de costa y control de la erosión costera;
- Almacenamiento de carbono en suelos;
- Recarga y descarga de acuíferos;
- Estabilización de microclimas.

**Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Río Negro o el organismo que la reemplace en el futuro.

**Artículo 7°.-** Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Formular las acciones conducentes a la conservación y protección de los humedales en el ámbito provincial y, en forma coordinada mediante acuerdos interjurisdiccionales cuando las áreas abarcadas por los mismos excedan el propio territorio de la provincia.
- b) Aportar a la formulación de una política referente al cambio climático acorde al objetivo de preservación de los humedales.
- c) Coordinar la realización y actualización del Inventario Provincial de Humedales;
- d) Elaborar un informe periódico sobre el estado de los humedales existentes en el territorio rionegrino, así como los proyectos o actividades que se realicen sobre los mismos, el que será remitido a la Legislatura provincial.
- e) Asesorar y apoyar a las jurisdicciones municipales en los programas de monitoreo, fiscalización y conservación de humedales;
- f) Crear programas de promoción e incentivo a la investigación en esta temática;
- g) Desarrollar campañas de capacitación, educación e información ambiental conforme los objetivos de la presente.

**Artículo 8°.- Aplicación:** La presente ley será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Río Negro. Cuando exista un humedal que comprenda, además de territorio rionegrino, superficies pertenecientes a otros Estados provinciales se propenderá a lograr los acuerdos interjurisdiccionales que permitan el cumplimiento de los alcances de esta norma jurídica en todo el ecosistema involucrado.

**Artículo 9°.- Inventario.** Créase el Inventario Provincial de Humedales, donde se individualizarán todos los humedales de origen natural existentes en el territorio provincial y toda la información necesaria para su adecuada preservación, control y monitoreo, incluyendo la cuenca hidrológica de la que forman parte.

**Artículo 10.- Información registrada.** El Inventario debe consignar como mínimo la siguiente información: la ubicación geográfica de los humedales, su superficie y cuenca hidrográfica a la que pertenece además de otros aspectos composicionales, estructurales y funcionales que permiten su clasificación y categorización. Además identificar y describir los humedales teniendo en cuenta las funciones ecológicas que los mismos desempeñan y los beneficios que brindan a la sociedad, haciendo hincapié en los aspectos funcionales como el emplazamiento geomorfológico, la posición topográfica del humedal en el paisaje que lo rodea, y el régimen hidrológico. En este inventario se debe considerar



también la importancia de los humedales como corredores biológicos, en función del contexto biogeográfico en el que se desarrollan, así como sus características peculiares o distintivas.

El Inventario debe estar publicado en la Página Web de la autoridad de aplicación.

**Artículo 11.- Realización del Inventario.** El inventario y monitoreo del estado de los humedales de origen natural será realizado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro. La misma establecerá por vía reglamentaria los mecanismos necesarios para contar con el aporte técnico de áreas especializadas de Universidades Nacionales con sede en la provincia, otras áreas del Estado provincial o nacional con capacidad científico-tecnológica específica, así como organizaciones de la sociedad civil afines a la temática descripta.

**Artículo 12.- Plazo.** La autoridad de aplicación comenzará la ejecución del Inventario en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

El inventario definido en el artículo 9° debe estar finalizado en un plazo no mayor de dos (2) años desde su comienzo y tendrá que actualizarse con una periodicidad no mayor de cinco (5) años, verificando los cambios en su superficie y características, su estado de avance o retroceso y otros factores que sean relevantes para su conservación.

**Artículo 13.- Actividades reguladas o restringidas.** En los humedales de origen natural quedan prohibidas las actividades que puedan afectar su condición natural o las funciones señaladas en el artículo 1° de la presente que impliquen su alteración parcial o destrucción total. En particular las siguientes:

- a) La liberación, dispersión o disposición de sustancias o elementos contaminantes, productos químicos o residuos de cualquier naturaleza o volumen, sean éstos de origen industrial o los producidos por las labores agrícolas. Se incluye en esta prohibición las fumigaciones aéreas y terrestres. En el caso de las fumigaciones agrícolas serán prohibidas las fumigaciones aéreas a menos de dos mil (2.000) metros de los humedales y las fumigaciones terrestres a menos de mil (1.000) metros.
- b) La construcción de obras de arquitectura o infraestructura entendidas éstas por: terraplenes, canales, bordos y urbanizaciones con excepción de aquellas necesarias para la investigación científica y las prevenciones de riesgos, las realizadas por actores locales que no alteren irreversiblemente la composición, estructura y el funcionamiento del humedal.
- c) La exploración y explotación minera e hidrocarburífera.
- d) La instalación de industrias o el desarrollo de actividades industriales incluyendo las obras de infraestructura asociadas a las mismas.
- e) La eliminación de bosques, montes, pajonales, pastizales y otras formaciones vegetales nativas de los humedales de origen natural y su reemplazo por forestaciones u otros elementos de paisaje de origen antrópico.

**Artículo 14.- Actividades permitidas.** Podrán realizarse en el humedal todos aquellos aprovechamientos tradicionales que respeten su funcionamiento y sean compatibles con su conservación. La autoridad de aplicación definirá por vía reglamentaria y resolutive las actividades permitidas para cada caso considerado.

**Artículo 15.- Infracciones y sanciones.** De los daños causados a los bienes ambientales objeto de la presente ley, responderán las personas físicas o jurídicas que los causen. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que en cada caso proceda, el infractor debe reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr la restauración del medio natural y de los bienes alterados a la situación preexistente. Las sanciones al incumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las que fije la autoridad de aplicación por vía reglamentaria.

**Artículo 16.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos  
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

### **Expediente número 79/2018**

Viedma, 28 de febrero de 2018.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO

Me dirijo a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el siguiente Pedido de Informes, referido a la situación de la Escuela Primaria número 212 de Colonia Reig, Pichi Mahuida, difundida por los medios de comunicación.

- 1.- Acompañe el instrumento resolutivo por el cual se determinó el cierre de la Escuela Primaria número 212, Colonia Reig, Pichi Mahuida, debidamente protocolizado.
- 2.- Indique los motivos que llevaron a ese Ministerio a la decisión de cerrar esa institución educativa, conociendo la función de integración comunitaria que cumplen las escuelas rurales.
- 3.- Indique si existen evaluaciones sobre el cierre de otras escuelas rurales de la provincia.
- 4.- Indique matrícula estudiantil del establecimiento educativo, debidamente segmentada por año escolar y por franja etaria.
- 5.- Acompañe copia de la Planta Funcional de Escuela Primaria número 212, Colonia Reig, Pichi Mahuida.
- 6.- Informe sobre el radio de cobertura del mencionado establecimiento y características socio económicas de esa comunidad educativa.
- 7.- Informe qué estrategias serán llevadas a cabo desde ese Ministerio, con el objeto de garantizar el derecho social a la educación de los estudiantes, la estabilidad laboral de los trabajadores y la integración comunitaria.
- 8.- Indique cuál será la respuesta a la comunidad educativa que reclama la continuidad de esa institución escolar creada hace más de 50 años.

Atentamente.

**Autores:** Nicolás Rochás, Carina Pita, María Grandoso, Marcelo Mango, Marta Bizzotto, Javier Iud, Alejandro Marinao, Edith Garro, Elvin Williams, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

### **Expediente número 80/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Inicialmente este proyecto fue presentado en el año 2014 por las entonces legisladoras provinciales Silvia Renée HHorne, Susana Dieguez y María Gemignani, bajo el Expte. N° 417. El 16/09/2015; contó con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura.

Posteriormente, el año 2016, a instancias del legislador Marcelo Mango y la legisladora Carina Pita, se volvió a presentar (Expte. número 96/2016) en razón que los motivos que habían dado origen al proyecto persistían. En esta oportunidad la iniciativa fue tratada en la Comisión de Asuntos Sociales y girada a la Comisión Especial sobre Estudios de las Problemáticas de Género en la que ha permanecido desde el 25 de abril de 2016 sin haberse dictaminado al respecto. Por este motivo y teniendo en cuenta que la violencia de género lejos de haber disminuido se ha incrementado, lo volvemos a presentar en función de que perdería su estado parlamentario.

La Provincia de Río Negro presenta un contexto social donde el déficit habitacional resulta acuciante. Parece redundante recordar que el derecho a la vivienda digna y adecuada se encuentra ampliamente consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia.

El presente proyecto de ley plantea la asignación de un cupo de las viviendas construidas en cada municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro a mujeres jefas de familia, con hijos menores de 18 años y/o con alguna discapacidad que hayan quedado sin hogar como consecuencia de denunciar violencia de género.

Debido a la emergencia habitacional en la provincia, como se describe en el Artículo 1° del presente proyecto de ley, el cupo destinado a la adjudicación de viviendas a jefas de familia se dictamina en un 5%.

La violencia contra las mujeres es un flagelo conocido desde la antigüedad y reconocido como un problema social. Los actos de violencia se producen en la familia, en la comunidad y en el Estado.

La violencia de género tiene numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato. Durante el 2017 se cometieron 298

femicidios: el 75% fueron asesinadas por sus parejas ex-parejas, familiares o conocidos; el 18% había realizado la denuncia; el 9% tenía una medida de protección; el 48% convivía con su asesino.

Mayoritariamente, las mujeres que dan el paso fundamental de denunciar al violento con quien conviven, deben dejar sus casas porque también ejercen sobre ellas violencia económica. Por lo tanto, la violencia va a persistir en otras formas si no se tienen tres elementos indispensables para poder salir del círculo violento en el cual se encuentran sumergidas: trabajo, vivienda y cuidado de las/los hijas/os.

La mujer en situación de violencia ve sus vínculos sociales e interpersonales restringidos por el maltratador que, sea quien fuere, lo primero que busca restringir es el trabajo fuera de la casa. Este es el primer lazo a cortar para someter a la mujer, dado que no sólo la aísla de un entorno social laboral, sino que también le impide la independencia económica que podría darle la posibilidad de separarse. De ahí el segundo obstáculo, la vivienda. Al no poseer trabajo, la mujer no puede irse de la casa por no tener los recursos económicos necesarios. Finalmente, el tercer aspecto que limita la búsqueda de un trabajo es no contar con alguien que cuide a las/los hijas/os.

El trípole sostén de la violencia funciona como un gran freno que imposibilita a la mujer tomar la decisión de salir de la situación de violencia.

Este proyecto intenta dar una respuesta por parte del Estado en el marco del paradigma de Derechos Humanos, la Ley Nacional 26.458 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, la Ley Provincial 4.610 que adhiere a la Ley 26.845 y la Ley Provincial 3040. Y este proyecto busca sobre todo, hacer efectiva esa acción del Estado en favor de las mujeres que sufren la doble opresión de ser mujer violentada y pobre.

Por ello;

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se establece la asignación de un cupo de un cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en cada Municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro, para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciocho (18) años y/o discapacitados a su cargo, que hayan denunciado ser víctimas de violencia doméstica.

**Artículo 2º.-** Las viviendas se adjudicarán en propiedad, de acuerdo con las disposiciones generales establecidas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Los trámites de inscripción de aspirantes estarán a cargo de las oficinas municipales correspondientes, quienes remitirán el listado al Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro, para que compruebe la situación de violencia doméstica y tenga por acreditado las condiciones que habilita el beneficio. El listado será remitido, con orden de prioridades, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro a los fines de su adjudicación.

**Artículo 4º.-** Las solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Ser mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciocho (18) años y/o discapacitados a su cargo, acreditando tal circunstancia con certificado expedido por el Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro, o al Órgano que al reemplazarlo representa la totalidad de las políticas que correspondan al sector de la mujer, la familia y el menor.
- b) Tener domicilio real en su municipio, con dos (2) años de residencia mínima inmediata en el mismo. No siendo esto obstáculo para la adjudicación de la vivienda.
- c) No poseer vivienda de su propiedad.

**Artículo 5º.-** Cuando las solicitudes no alcanzaren a cubrir el cupo de un cinco (5%) por ciento contemplado en el artículo 1º de esta ley, las unidades sobrantes del cupo podrán ser adjudicadas libremente a los solicitantes inscriptos en el régimen general.

**Artículo 6º.-** El Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro o el órgano que al reemplazarlo representa la totalidad de las políticas que correspondan al sector de la mujer, la familia y el menor, será la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de sancionada la misma.

**Artículo 7º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

## **Expediente número 81/2018**

### **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa (Expte. número 320/2016) fue ingresada a la Legislatura el 5 de mayo de 2016 y pasada a la Comisión de Asuntos Sociales en fecha 09/05/16, donde permaneció sin tratamiento alguno.

Con este Proyecto de ley, profusamente fundamentado, se pretende poner coto al accionar represivo por parte de algunos integrantes de la fuerza policial, que contradiciendo las normas de una sociedad democrática comete privaciones ilegales de la libertad que, en varios casos, han tenido como resultado la muerte de las personas detenidas dentro de los calabozos de las propias comisarías.

Lamentablemente los datos de muertes por "gatillo fácil y represión policial" aportados en oportunidad de presentar el proyecto se han acrecentado entre 2016/2017.

"Sobre los dos últimos años, 721 días de gobierno de Cambiemos, Correpi registró que 725 personas fueron asesinadas por el aparato represivo en sus diferentes modalidades. Es decir que en menos de 24 horas muere una persona por violencia institucional..., mientras que en 2015 (último año de gobierno de Cristina Fernández de Kirchner) se registraron 300 casos, en 2016 se llegó al trágico récord de 441. Y este año (2017) que termina 258 personas fueron asesinadas."  
<http://www.resumenlatinoamericano.org>

"Al obtener un índice por millón de habitantes conforme los datos del Censo 2010, vemos que la represión se descarga de manera casi uniforme en todo el territorio nacional, con mínimas diferencias entre los distritos, que responden en muchos casos a la falta de suficiente información confiable.

La provincia de Buenos Aires pierde su lugar destacado para quedar en 5º lugar, detrás de Santa Fe (178,12 x millón), Tierra del Fuego (172,95 x millón), Mendoza (155,84 x millón), Chubut (145,35 x millón), con La Pampa (125,41 x millón), CABA (118,33 x millón), Santiago del Estero (116,7 x millón) y Río Negro (115,87)." **(correpi.lahaine.org)**

La desaparición y muerte de Santiago Maldonado y el asesinato de Rafael Nahuel, si bien no involucran a integrantes de la Policía provincial, se inscriben en el contexto de un recrudecer cada vez más acentuado de la represión social.

Estas son las razones por las cuales hemos tomado la decisión de volver a presentar el proyecto que perdería estado parlamentario.

Desde hace varios años se registran en nuestra provincia numerosos casos de personas que son detenidas por la policía rionegrina, con el justificativo que se encontraban ebrias o bajo el efecto del consumo de sustancias, y que luego han aparecido golpeadas o muertas en los calabozos de las comisarías.

Estas situaciones son permanentemente denunciadas en la justicia por los familiares de las víctimas, organizaciones de derechos humanos y la Defensoría del Pueblo, entre otros organismos.

En el Informe "In Voce", correspondiente al año 2010, brindado por la ex Defensora del Pueblo Ana Piccinini en la Legislatura de Río Negro se hace una detallada descripción de la situación y de los casos denunciados en nuestra provincia:

**"MUERTES EN LOS CALABOZOS, GATILLO FACIL Y REPRESIÓN POLICIAL**

Febrero de 2007. NORBERTO LAFUENTE, 21 AÑOS SEBASTIAN PACHECO, 21 AÑOS Dos jóvenes, a minutos de su encierro, mueren quemados en la Comisaría de Mainqué

- Junio de 2007 JOSE CID, 22 AÑOS El joven apareció muerto en el Establecimiento de Ejecución Penal número 1 de Viedma.
- Julio de 2007. RAMON SUAREZ, 32 AÑOS Era trabajador rural murió quemado en Comisaría de Cervantes. El otro detenido sobrevivió con graves lesiones.
- Junio de 2008. Marcelo Núñez 18 AÑOS El joven muere en la Comisaría 21 de Gral. Roca (aparente suicidio con el cinturón).
- Octubre de 2008 PABLO TORRES 28 AÑOS El interno muere asesinado a golpes por policías y penitenciarios en el Establecimiento de Ejecución Penal número 2 de Gral. Roca.
- Octubre de 2008. MATIAS MOLINA, 17 AÑOS Muere Joven en la Comisaría Tercera de Gral. Roca (aparente suicidio).
- Junio de 2009. DINA DEL CARMEN MARQUEZ, 23 AÑOS La joven muere en un calabozo de la Comisaría Tercera de Gral. Roca (aparente suicidio)
- Julio de 2009. FRANCISCO MELI, 26 AÑOS El Joven muere ahorcado en un calabozo de Lamarque (presunto suicidio)
- Agosto de 2009. ARIEL CERDA, 28 AÑOS Muere en la Ex Alcaldía de Gral. Roca (supuestamente por un facazo).
- Enero de 2010. PABLO COLIQUEO, 21 AÑOS El joven de 21 años muere ahorcado en un calabozo en la Comisaría Primera de Viedma (aparente suicidio).
- Octubre de 2010. MARIANO DUARTE, 22 Años Muere en la Alcaldía de Viedma, ahorcado con una sabana
- Enero de 2011 - GULLERMO GARRIDO, 24 AÑOS Muere ahorcado con su cinturón en la Comisaría de El Bolsón

Las Celdas en Río Negro así titula uno de sus informes la CORREPI (Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional) "Nuevamente un calabozo de la policía rionegrina terminó siendo el escenario de la muerte de un detenido. El caso más reciente ocurrió en el pueblo de Cervantes, donde los trabajadores golondrinas Ramón Santiago Suárez (32) y Oscar Francisco Sal (44) fueron detenidos por la policía en los primeros días de julio. Les aplicaron el código de faltas, acusándolos de estar borrachos. Según la versión oficial, debido al intenso frío, prendieron fuego el colchón en la celda, terminando uno de ellos muerto y el otro internado en terapia intensiva." Esto ocurría en Julio de 2007. "Apenas unos meses atrás, el 9 de febrero, en la localidad de Mainqué, también de Río Negro, dos jóvenes fueron detenidos acusados de un robo en un colectivo interurbano. Apenas minutos después de ser encerrados en una celda, Norberto "Pitu" La Fuente y Sebastián "El Abuelo" Pacheco fueron sacados con más del 80% de quemaduras en sus cuerpos. Ambos murieron una semana después." "Lo raro es que el calabozo era bastante grande como para evitar ser atrapado por el fuego, y hasta había dentro un baño con agua corriente que les hubiera permitido apagarlo, o al menos, protegerse hasta ser auxiliados. Se sospecha que el fuego tuvo como fin enmascarar la tortura a la que fueron sometidos los detenidos, aunque la justicia encuentra más funcional creer que por el contacto con el fuego, comenzaron a salir despedidas bolitas de goma espuma incandescentes de la colchoneta, las que se pegaron al cuerpo de los jóvenes y les provocaron las gravísimas y extensas quemaduras." Esto ocurría en Febrero de 2007, y comparto plenamente los conceptos de la CORREPI. Los refiero aquí hoy porque es coincidente con lo que nosotros describíamos por esos días, sin habernos conectado con la Organización citada. Quiero que sepan que soy Parte Interesada en el expediente penal y con la autorización del magistrado he participado en diligencias tan importantes como, las relacionadas con la reconstrucción de los hechos.

La CORREPI, (Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional) en su informe durante el periodo que va desde 1983/2010 dice según los archivos correspondientes al año 2010 sobre la recopilación de casos de personas asesinadas por el aparato represivo del estado dice: "Este año se evidencia un avance cuantitativo y cualitativo en la represión que llamamos "selectiva", es decir, la que se descarga contra las organizaciones y militantes populares. Mucho más ocultas se mantienen las cifras que corresponden a los ajusticiamientos del gatillo fácil y las muertes por la tortura en cárceles, comisarías e institutos de menores. Es la represión de tipo "preventivo" que se aplica con mayor sistematicidad, que tiene por objeto controlar y disciplinar a los sectores pobres no organizados, sin otro criterio de selectividad que la pertenencia de clase." "La pertenencia a la clase trabajadora es la regla casi absoluta, al punto que los pocos casos registrados de víctimas de clase media o alta afectan a quienes estaban en el lugar, con la ropa o el aspecto "equivocados", el análisis del componente etéreo permite ratificar que los jóvenes son el blanco favorito de esa "política preventiva". Los jóvenes son el sector con mayor potencialidad de rebeldía, y, por ende, quienes primero y más profundamente deben ser disciplinados." Más de la mitad del total (53%) corresponde a la franja de varones pobres de menos de 25 años" Según la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) en nuestra Provincia existen 48 casos de muertes causadas por el aparato estatal desde 1996 hasta la fecha. (Gatillo fácil, muertes en calabozos o cárceles, represión de la protesta social, etc.) Según la Coordinadora contra la represión policial e institucional durante el año 2010 hubo en Río Negro 7 muertes en manos de la policía. Río Negro se encuentra en el décimo lugar del "ranking" represivo desde el punto de vista de índice de casos por cantidad de habitantes.

"No hay cursito de DDHH que alcance para contrarrestar lo que ES UNA POLÍTICA DE ESTADO. Nos quieren hacer creer que de lo que se trata es educar más y mejor a las nuevas camadas de las fuerzas desterrando los lastres de la dictadura." "No podemos pensar que a los jueces y a los fiscales les queden cursos por hacer. Sin embargo, a la hora de dictar sentencias, tienen los mismos criterios que los "brutos" policías asesinos y torturadores. Por eso los resultados de los juicios, cuando no los suspenden, siempre son los mismos: la absolución, el cumplimiento de tareas comunitarias o como mucho, la condena en suspenso, o, a lo sumo, alguna pena livianita que purgarán en casa y gozando de todos los privilegios", continúa diciendo la CORREPI "En cambio, cualquier pibe morocho y "con pinta de sospechoso" puede ser levantado por un patrullero en una esquina, ser llevado a una comisaría y ser golpeado o torturado hasta la muerte. O también puede ser encarcelado por las dudas, por tener cara de delincuente y comerse 4 ó 5 años en cana esperando el juicio. Más del 70% de la población carcelaria son personas inocentes, porque no han sido juzgados ni condenados."

He repetido en este informe, los datos relacionados con las personas muertas en los calabozos de nuestras comisarías, todas estas personas murieron estando bajo la guarda y protección del Gobierno. Sin causa penal en medio sin estar a disposición de juez alguno. Por contravenciones callejeras o como el caso del joven Garrido de la ciudad de El Bolsón, por un accidente de tránsito en el que ni siquiera hubo víctimas que lamentar. Al punto llega la irracionalidad que lo tuvieron incomunicado, no sé si antes o después de su muerte. Sobre los inverosímiles suicidios en cárceles y comisarías, decía Rodolfo Walsh en 1968, en forma capciosa: "Como todo el mundo sabe, la melancolía que inspiran las altas paredes de una celda fomenta negras ideas en los jóvenes débiles de espíritu, los ebrios, los chilenos carteristas y, en general, la gente sin familia que pueda reclamar por ella. Otro factor deprimente que acaso contribuya a la ola de suicidios en tales calabozos son las inscripciones que dejan los torturados". (La secta del gatillo alegre: El enigma de La Matanza, Rodolfo Walsh, 1968.)"

El diario Río Negro el día 7 de agosto de 2014 publica un informe periodístico donde también se detallan las personas que han muerto en las comisarías de la provincia en los últimos años:

"Quitarse la vida en un calabozo: entre la negligencia policial y la depresión

- × 11 de junio de 2008: un preso de 33 años, Marcelo Núñez, se colgó con su cinto en un calabozo de la Comisaría 21 de Roca y murió en el hospital. Estaba por ser trasladado a la alcaldía ya que tenía pedido de captura y había sido detenido en la vía pública el día anterior.
- × 1 de noviembre de 2008: Hallan a un menor de 17 años ahorcado con las mangas de su camisa en una sala administrativa utilizada para alojar menores de la Comisaría Tercera de Roca. Había sido llevado horas antes por provocar disturbios en el hipermercado Easy de la ciudad donde había amenazado con tirarse a una de las piletas sin agua en exhibición en el super. Denunció luego su padre que en realidad pasaba por un período de abstinencia a las drogas, que lo llevaron al calabozo supuestamente para resguardar su integridad física y si hubiera recibido asistencia Matías Nicolás Molina estaría vivo. Se inició una causa judicial.
- × 3 de diciembre de 2008: Un interno apareció ahorcado en una celda del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de Roca. Era Walter Pergomet y utilizó un cable de teléfono desde una de las rejillas de la calefacción central. Dejó cartas a sus familiares. El Estado rionegrino indemnizó en octubre de 2013 con 220.000 a su familia.
- × 11 de junio de 2009: Se ahorcó una mujer en uno de los calabozos de la Comisaría Tercera de Roca utilizando los cordones del calzado. Se trata de Dina Márquez, de 23 años, detenida por un presunto intento de estafa a un comercio de la zona céntrica.
- × 31 de julio de 2009: En la Comisaría 17 de Lamarque fue encontrado ahorcado utilizando una campera anudada al cuello un joven detenido por una contravención menor. Francisco Miguel Meli, El Peludo, de 26 años, estaba totalmente alcoholizado y no pasaba por un buen estado anímico dijeron sus familiares, y estaba detenido a la espera de recuperar su estado normal por orden del Juez de Paz.
- × 17 de enero de 2010: Un joven de 21 años se quitó la vida en un calabozo de la Comisaría 1° de Viedma. Tras una discusión familiar con un alto grado de violencia por estar ebrio, a pedido de sus familiares quienes no podían controlarlo fue llevado a la unidad, donde utilizó su campera para suicidarse.
- × 8 de octubre de 2010: Un joven de 22 años condenado a 14 años de prisión por robo y violación fue encontrado muerto en la celda de aislamiento del Complejo Penal 1 de Viedma. Mariano Duarte se ahorcó con un retazo de tela que cortó de sus sábanas. Dejó varias cartas que el juez ordenó investigar.
- × 15 de enero de 2011: Un joven demorado por un incidente de tránsito menor ocurrido en Epuyén y llevado a El Bolsón, Guillermo Coco Garrido, se ahorcó en una celda de la Comisaría 12 de esa ciudad, utilizando su cinto. Se originó una causa judicial.
- × 27 de noviembre de 2011: Se suicidó el contador José Parsons, en el Penal III de Bariloche, donde estaba detenido acusado de balear a su colega . Había ingresado días antes derivado del Servicio de Salud Mental del Hospital Zatti de Viedma por sus antecedentes psiquiátricos e intento de suicidio anterior. Utilizó un cordón del pantalón para colgarse de los sanitarios del pabellón semiabierto donde estaba alojado.
- × 16 de junio de 2014: Un joven de apellido Almeyra, de 18 años, murió ahorcado con un trozo de frazada en una celda de la Comisaría Primera de Viedma. Había sido trasladado por un robo a una verdulería en el barrio Zatti. Se encontraba bajo un programa de rehabilitación por consumo de drogas.
- × 6 de agosto de 2014: Un joven fue detenido en Cipolletti en la Comisaría 79 de las 1.200 Viviendas. Fue hallado muerto horas después".

En el caso de Matías Nicolás Molina, que en un aparente suicidio muere en octubre del 2008 en la Comisaria Tercera de General Roca, quedaron procesados dos jefes policiales, dos subalternos y un médico policial por "homicidio culposo".

Matías Nicolás Molina tenía 17 años y al momento de ser apresado en el predio del Easy de Roca estaba "provocando desorden, en aparente estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna otra sustancia". El joven aparentemente atravesaba una crisis de abstinencia al consumo de sustancias y en vez de trasladarlo al hospital o a su casa, la policía lo llevó detenido a la Comisaria Tercera. El médico policial tardó casi cinco horas en ir a revisarlo y cuando lo fueron a buscar al calabozo para el examen el adolescente supuestamente se había ahorcado con su propia camisa.

"Es un reduccionismo cínico dar a todo la misma respuesta: calabozo", destacó el juez Gastón Martín, quien dictó el voto rector de la Cámara Criminal Segunda de Roca que revocó los sobreseimientos y procesó a los cinco imputados de la causa. Lamentó el juez que ese "reduccionismo no sólo comprende al personal policial sino a toda una sociedad que cree que la prisión es la solución y la respuesta a todo elemento disocial".

A todos los procesados se les atribuyó el delito de "homicidio culposo por inobservancia de los reglamentos y deberes de su cargo por parte del personal policial, que generan una omisión al deber de cuidado", tal como lo solicitó el fiscal al apelar los sobreseimientos.

Según la acusación fiscal, desde la detención a las 16:30 hasta las 20:50 que llegó el médico, Molina "no habría sido revisado por ningún otro médico ni trasladado al hospital para su atención, teniendo en cuenta el estado de incoherencia que mostraba". Lo correcto, según el voto del juez Martín, hubiera sido "llevarlo al hospital, o pedir la inmediata e imperiosa intervención de un médico o entregárselo a la madre cuando lo fue a buscar".

Este es uno de los casos que claramente demuestra la urgente necesidad de que la policía cuando detecte personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias en espacios públicos y por sus actitudes sea una amenaza para sí mismo o para terceros, deben ser entregados a los organismos públicos de salud para su debida atención.

Caso contrario, no solamente está en riesgo la salud o la vida de las personas que son encerradas en un calabozo, sino también, como en el caso detallado, el personal policial queda implicado judicialmente cuando ocurre un hecho de estas características.

El último caso ocurrió en la ciudad de Cipolletti donde Víctor Sagredo, un hombre de 35 años, falleció el 14 de abril pasado dentro de un calabozo en el que se encontraba detenido en la Unidad Cuarta de esa ciudad por conducir alcoholizado, de acuerdo a lo que indicó la policía.

Según confirmó la autopsia, la causa del deceso fue un accidente cerebro vascular hemorrágico no traumático. Las primeras pericias indicaron que el cuerpo presentaba un golpe en la cabeza por eso el caso se encuentra bajo investigación judicial.

Cabe destacar que este tema también mereció la intervención en el año 2014 de la actual Defensora del Pueblo, Nadina Díaz, a raíz del hecho en el cual un joven de 18 años, murió por asfixia en un calabozo de la fideicomisaria 79 de Cipolletti. En ese momento la Defensora se reunió con el Ministro de Salud y el Jefe de Policía de la provincia, con el fin de “abordar el grave problema que se presenta en las comisarías de la provincia ante la llegada y el posterior alojamiento en esas dependencias policiales de personas, en su mayoría jóvenes en críticos estado de intoxicación por consumo de alcohol y estupefacientes” según lo detalló un informe del propio organismo.

En la reunión las tres instituciones coincidieron sobre la gravedad y la necesidad del tratamiento conjunto y urgente de personas en ese tipo de situación, definiendo que “el ámbito policial no es el adecuado para la contención y tratamiento”.

El informe de la Defensoría también indica que “estos casos, en su mayoría, presentan graves crisis nerviosas, pero se acordó que no pueda en ser derivados a los centros de salud sin las adecuadas medidas que garanticen la seguridad de pacientes y trabajadores y sin alterar el funcionamiento de las guardias. Por lo expuesto, se decidió el tratamiento en conjunto de la situación y la creación e implementación de un protocolo de acción para estos casos puntuales”.

El protocolo indicado por la Defensoría del Pueblo en el año 2014 todavía no se ha realizado, para ello previamente es necesario modificar el actual Código de Faltas de la provincia, que deja abierta la posibilidad de la detención al establecer que “la autoridad policial procederá a tomar las medidas necesarias para el mejor resguardo de la integridad física de los afectados”. En muchos casos la policía argumentó que el encierro en un calabozo garantizaba la “integridad física” que hace referencia la norma.

Por ello;

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 42 de la Ley S número 532, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 42.- En los casos de personas que se encontraren en estado manifiesto de ebriedad o bajo efecto del consumo problemático de sustancias y sus actos constituyan un riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, la autoridad policial deberá convocar a el organismo de salud pública más cercano a fines que reciban la debida atención médica y/o psicológica. En los casos que se registren situaciones de violencia los agentes policiales deberán proteger al personal de salud pública durante la atención o internación de las personas afectadas. La actuación policial deberá circunscribirse a un protocolo que se deberá establecer entre la Jefatura de Policía y el Ministerio de Salud de la Provincia resguardando los derechos humanos de las personas involucradas”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 82/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Nuestra Constitución provincial consagra en su artículo 60: “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Es obligación del Estado garantizarla a todos los habitantes.

Continúa con su artículo 62:” La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre.

Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria.”

De manera concordante, la Ley Orgánica de Educación de nuestra provincia número 4819 fija con claridad en sus principios, Derechos y garantías lo siguiente:

“Artículo 2º.- La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del gobierno de la educación que se establecen en la presente”.

“Artículo 4º.- La educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria...”.

En razón de ser una premisa constitucional, estar receptada en tratados internacionales, y constar el derecho social a la Educación de manera tan clara en la ley provincial es que venimos a manifestar el más enérgico repudio al cierre de la Escuela Rural 212.

El 20 de febrero del corriente año, mediante “correo electrónico”, se le comunicó a María del Carmen Hidalgo, directora de la Escuela rural 212 ubicada en la Colonia Reig de Río Colorado, el cierre “transitorio” del establecimiento.

La explicación esgrimida desde Educación, es la falta de matrícula. Argumenta que la disminución de alumnos que cursaron el año anterior, habilita para no realizar la inscripción, para primer grado en el establecimiento.

La directora relata que no fue debidamente informada, asimismo denuncia que el delegado de Educación, se acercó a las viviendas de los niños no inscriptos ofreciendo transporte escolar para llevarlos a otra escuela ubicada en el centro de la ciudad.

El cierre inminente de la escuela 212 provocó gran preocupación en toda la comunidad, manifestándose en una multitudinaria marcha en repudio por la medida tomada. Además, desde la comunidad educativa se elaboró una acción de amparo en la que desmienten la falta de matrícula, haciendo constar 14 alumnos en condiciones de asistir a la misma.

Esta medida además de arbitraria, vulnera los derechos de los niños a la educación, dejándolos sin el lugar donde asistir, aprender, socializar con compañeros, etc. y también afecta la vida de los trabajadores de Educación.

Hacemos responsables al Gobierno Provincial y el Ministerio de Educación, quienes deben garantizar el Derecho a la Educación de “todos los niños rionegrinos.”

Por ello;

**Autora:** Edith Garro, legisladora

**Acompañantes:** Marcelo Mango, Nicolás Rochás, Carina Pita, Raúl Martínez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para que la Escuela número 212 "Jorge Newbery" de Colonia Reig, Río Colorado, continúe funcionando.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 83/2018**

### **FUNDAMENTOS**

De La Comarca 95.5 era una emisora de frecuencia modulada de la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, y dada su cercanía con la ciudad de Río Colorado, resultó ser una de las radios más escuchadas en la zona.

El pasado 26 de febrero, la Justicia Federal y el ENaCom central cerraron las instalaciones de la radio y decomisaron los equipos de transmisión. Desde la delegación local del ENaCom, expresaron que “no han recibido de parte de la Justicia Federal la habitual invitación a participar del decomiso de equipos y estimaron que la emisora puede haber sido silenciada por otras causas”.



De La Comarca emitía programación propia y, en determinados horarios, conectaba en dúplex con AM 750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mes de mayo del año pasado desde el Aeroparque Jorge Newbery se advirtió una interferencia proveniente de los equipos de la emisora pampeana, situación que se denunció ante la Justicia Federal. Según personal de De La Comarca, dicho inconveniente técnico fue subsanado inmediatamente, a pesar de lo cual el expediente judicial siguió su curso y los propietarios de la radio no tuvieron chances de defenderse de la acusación interpuesta ni ante los tribunales capitalinos ni ante el ENaCom Central.

En verdad lo que se ha logrado es cercenar voces críticas que ponían en evidencia las consecuencias que para el pueblo trae aparejado el modelo de gobierno neoliberal mediante un acto discrecional de censura.

En el día de ayer, a las 11:15 hs., mediante un accionar totalmente antidemocrático, la Policía Federal de la Delegación Santa Rosa, allanó las instalaciones de FM De La Comarca, frecuencia que supo ser la “voz de quienes necesitaron alimentos, medicamentos, defender su fuente de trabajo, o simplemente reclamar justicia ante los oídos sordos de los canales institucionales”. Los trabajadores de la emisora están solos y desprotegidos.

El conductor del programa “Las mañanas de mi pueblo” expresó: “lo único que hacen con esto es dejar sin trabajo a un grupo de gente, pero no nos van a callar, si ese es el motivo”, en alusión a la postura crítica de la radio respecto al gobierno nacional.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su más enérgico repudio a la clausura, confiscación de equipos y allanamiento de la emisora FM De La Comarca 95.5, de la ciudad de La Adela, provincia de La Pampa (Comarca La Adela-Río Colorado) y su solidaridad con los trabajadores de dicha estación radial.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

#### **Expediente número 84/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

La presencia Argentina en la Antártida tiene más de un siglo. El 22 de febrero de 1904 se izó por primera vez el pabellón argentino en el continente blanco, en ocasión de la inauguración de un observatorio meteorológico en la isla Laurie en Orcadas, iniciándose así su ocupación permanente y siendo los únicos allí durante los siguientes 40 años.

Actualmente el país cuenta con trece bases, seis de las cuales funcionan de manera permanente: Marambio, Belgrano II, Esperanza, Carlini, San Martín y Orcadas. Las siete restantes son de actividad temporaria: Almirante Brown, Matienzo, Primavera, Cámara, Melchior, Decepción y Petrel.

La Antártida Argentina o Sector Antártico Argentino es un área comprendida entre los meridianos 74° Oeste y 25° Oeste y el paralelo 60° Sur y el Polo Sur. Su superficie estimada es de 1.461.597 km<sup>2</sup>, de la cual 965.314 km<sup>2</sup> corresponden a tierra firme.

La presencia Argentina en la Antártida se inició en la segunda década del siglo XIX, cuando barcos provenientes del puerto de Buenos Aires navegaban a las islas Shetland del Sur para cazar focas. Mientras que hacia finales del mismo, Argentina brindó apoyo a expediciones extranjeras: Nordenskjöld, de Gerlache y Charcot, entre otras. Administrativamente, para Argentina el área forma parte de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El reclamo argentino sobre el territorio -que está en suspenso por aplicación del artículo 4 del Tratado Antártico- se basa en consideraciones históricas, geológicas, de presencia humana argentina continuada y de proximidad a la Argentina Continental Americana.

La Antártida es considerada continente por el basamento, a diferencia del ártico que es sólo hielo. Las constantes nevadas engrosan una capa de hielo que supera los 2 mil metros de espesor y se acumulan hacia las costas, produciendo desprendimientos glaciares; así es como van hundiendo con su peso el basamento rocoso.

La Fundación Marambio, la Armada Argentina entre otros reivindican los títulos de soberanía de Argentina sobre ese sector que son múltiples y mencionan entre otros a:

1. Continuidad geográfica y geológica.
2. Herencia histórica de España.
3. Actividades foqueras.
4. Ocupación permanente de una estación científica desde hace más de un siglo: el Observatorio Meteorológico y Magnético de las Islas Orcadas del Sur, inaugurado en 1904.

5. Instalación y mantenimiento (previo a la firma del Tratado Antártico) de otras bases permanentes y temporarias en la península antártica e islas adyacentes; también en la barrera de hielo de Filchner, aparte de numerosos refugios en distintos puntos del sector.
6. Trabajos de exploración, estudios científicos y cartográficos en forma continuada.
7. Instalación y mantenimiento de faros y ayudas a la navegación.
8. Tareas de rescate, auxilio o apoyo, como el salvamento del explorador sueco Otto Nordenskjöld y del buque alemán Magdalena Oldendorf.
9. Presencia Argentina en tierra, mar y aire en todo el Sector, inclusive el mismo Polo Sur, alcanzado en tres oportunidades por aviones navales y de la Fuerza Aérea y por las expediciones terrestres del Ejército.

Otro hecho histórico en el contexto de reivindicación argentina se produjo en el año 1969 cuando la Patrulla Soberanía de la Fuerza Aérea llegó a la entonces Isla Seymour, donde se construyó la primera pista de aterrizaje en el Continente Antártico. Así, a partir del 29 de octubre de 1969, con la fundación de la Base Marambio, se rompió el aislamiento del continente.

Es este año 2018 un año especial ya que, luego de una década de reparaciones y un año de someterse a distintas pruebas, el rompehielos Irizar zarpó nuevamente con el objetivo de abastecer las bases argentinas en ese continente, entre otras actividades, en lo que es su primera misión oficial desde el incendio que casi lo destruye en abril de 2007.

La expedición se extenderá hasta principios de abril con un cronograma en el que buques y aviones deberán coordinar sus movimientos, de acuerdo al inestable clima antártico y a las condiciones glaciológicas que fijan las "ventanas de oportunidad" para acceder a algunas de las 13 bases argentinas en el continente blanco.

Esta Declaración conmemorativa de la presencia argentina en la Antártida tiene no solo un profundo sentido de soberanía sino también un reconocimiento a los hombres y mujeres argentinos que hicieron posible, desde el primer día, dicha presencia soberana. Esta presencia es la que suma cotidianamente contenido humano, científico y de preservación de los recursos en nuestra Antártida Argentina, claves para el futuro de nuestra tierra y la humanidad.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, económico, social y cultural la evocación de los 114 años de presencia permanente e ininterrumpida de la Argentina en el Continente Blanco Antártida, iniciada el 22 de febrero de 1904 a partir de la inauguración de una estación meteorológica con nuestra bandera en la isla Laurie en la actual Base Orcadas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 85/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto fue presentado a la Legislatura bajo el Expediente número 428/2016 con fecha 30 de mayo. El 2 de junio del mismo año ingresó a la Comisión de Asuntos Sociales que no lo incluyó para su tratamiento en 2016 ni en 2017, razón por la cual se encuentra comprendido en el artículo 1º de la Ley número 140.

Los planteos y definiciones expresados en su momento por la Defensora de Menores e Incapaces número 2, Dra. Patricia Alejandra Arias, por el Vocal de la Cámara Criminal de Viedma, Dr. Jorge Bustamante quien ordenó "...cumpliendo con lo ordenado por la Convención sobre los Derechos del Niño, y la correcta aplicación de la Ley D número 4109 el cese de las prácticas policiales desarrolladas bajo el amparo del art. 5 inc. a)" y por la por entonces Procuradora General de la Provincia, Dra. Silvia Baquero Lazcano, continúan siendo parte de los fundamentos de nuestra iniciativa.

Por otro lado tampoco desconocemos, y así lo consignamos al momento de fundar nuestra iniciativa, que el 24 de mayo de 2016 el Superior Tribunal de Justicia hizo lugar, con el voto rector del Dr. Ricardo Apcarián, al que adhirieron el Dr. Sergio Barotto, la Dra. Liliana Piccinini y el Dr. Enrique Mansilla, con la disidencia de la Dr. Adriana Zaratiegui, al recurso de casación que interpuso la Fiscalía de Estado en contra del hábeas corpus presentado por la defensora de Menores, Dra. Patricia Arias, con lo cual la mayoría del STJ respalda judicialmente el accionar policial respecto a la detención de menores.

En la Sesión legislativa del 16 de diciembre de 2016, nos referimos a esta situación en circunstancias en que se discutió el Proyecto del Poder Ejecutivo provincial por el que propuso reformar la Ley Orgánica de la Policía, sancionado en esa misma Sesión.

La discusión del Proyecto de Reforma de la Ley de la Policía, ocurrió seis meses después de haber elevado nuestra iniciativa (Expte. 428/2016) y sin embargo, la perspectiva centrada en los DDHH que se busca reforzar con la modificación que propusimos a la Ley D número 4109, no estaba contemplada el Proyecto enviado por el Ejecutivo. Tampoco el oficialismo parlamentario admitió que dicha perspectiva sea incorporada a Ley número 5184 -Orgánica de la Policía de Río Negro- que resultó aprobada por mayoría. Fue en esa oportunidad que al fundamentar el rechazo de nuestro Bloque manifestamos, entre otras objeciones al Proyecto del Ejecutivo, que se insistía con una concepción tutelar en relación a los niños y niñas, concepción contrapuesta a los avances en la legislación que los considera "sujetos de derechos". Así, advertimos, que con la excusa del "tutelaje" la nueva Ley de la Policía permite la detención de niños y niñas, en lo que constituye una violación de sus derechos. En consecuencia se avala a la Fuerza Policial para continuar con las practicas cuestionadas, que son las que precisamente dieron origen a nuestra iniciativa.

En razón de lo señalado precedentemente volvemos a elevar este Proyecto de ley.

En el mes de noviembre de 2015 se presentó la Defensora de Menores e Incapaces, Patricia Alejandra Arias, interponiendo acción de Hábeas Corpus preventivo colectivo, en favor de todos los jóvenes menores de 18 años que residen en la ciudad de Viedma. Con lo cual respalda judicialmente el accionar policial respecto a la detención de menores.

En fecha 13 de noviembre de 2015 el Vocal de la Cámara Criminal de Viedma, Dr. Jorge Bustamante, resolvió: "Hacer lugar a la acción incoada por la señora Defensora de Menores e Incapaces número 2, Dra. Patricia Alejandra Arias, y cumpliendo con lo ordenado por la Convención sobre los Derechos del Niño, y la correcta aplicación de la Ley D número 4109, ordenar el cese de las prácticas policiales desarrolladas bajo el amparo del art. 5 inc. a) de la mencionada ley, en cuanto consisten en demorar a niños y niñas bajo la justificación de su protección, sin que se encuentren cometiendo actos de naturaleza correccional o delictiva".

En la presentación la Defensora argumenta que es una "amenaza actual, real e inminente que recae sobre la libertad ambulatoria de sus representados, todas personas menores de edad, a quienes se demora, aprehende y detiene con motivos ilegales, arbitrarios e inconstitucionales".

Indica Arias que "el personal policial que lleva a cabo dichos actos sustentan los mismos en la previsión legal de asegurar a los niños y adolescentes la prioridad para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia".

A su vez funda la pertinencia del habeas corpus en "la documentación que acompaña, que a su entender constituye un muestrario de la práctica policial cuestionada, pues se encuentra amenazada la libertad del colectivo de jóvenes determinado, que puede reputarse ilegal o arbitraria y que, de manera inminente, puede afectar garantías constitucionales en caso de reiterarse operativos y/o conductas policiales".

Concretamente, sostiene que de diversos oficios y actas policiales surge que varios jóvenes menores de 18 años de edad de Viedma "han sido detenidos por la policía provincial en ocasión en que se encontraban transitando por las calles, siendo luego trasladados a dependencias policiales, oficina tutelar, ello bajo la facultad otorgada por el Art. 5 inc. a) de la Ley D número 4109."

Manifiesta que esta interpretación que se realiza por parte del personal policial rionegrino "afecta la libertad de locomoción de los jóvenes, quienes se ven limitados a circular por determinados sectores de la ciudad, violando el principio constitucional de inocencia".

Seguidamente menciona el marco legal postulado por la Convención Internacional sobre Derechos del Niño y el cambio de paradigma por el cual los niños se conciben como sujetos plenos de derechos, debiéndose atender a la situación especial en que se encuentren. En ese sentido continúa el desarrollo del articulado de la Convención citando intervenciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El Subjefe de Policía de la Provincia de Río Negro contesta la presentación sosteniendo que, es de conocimiento público la participación de menores de edad en la consumación de delitos contra la propiedad y las personas, y que la Policía debe velar por la seguridad de los bienes y de las personas. Por lo tanto, justifica, que las demoras producidas con los menores se encuentran vinculadas con dicha función. Sostiene que de otro modo la detención de menores quedaría reducida para aquellos casos "in fraganti delito", afirmando que, además, el ejercicio del poder de policía del Estado se enmarca dentro de sus políticas públicas quedando su control bajo el ámbito del Poder Ejecutivo.

La Defensora de Menores e Incapaces en Feria en su contestación hace notar que el Subjefe de Policía entiende que demorar jóvenes en comisaría en función de tareas de prevención policial, sin orden judicial, resulta un proceder correcto. En atención a ello solicita se haga lugar a la acción intentada.

El Sr. Juez interviniente primeramente efectuó una reseña de los antecedentes y, coincidiendo con lo expresado en la vista confeccionada por la Sra. Defensora de Menores en feria señala: "Sin dudas, en la cuestión que nos ocupa se advierte que hay niños en situación de desamparo; en donde existe ausencia de su familia y la protección, y concurre el accionar negativo de los organismos -no represivos- del Estado. No se trata de los casos en que el niño sea sorprendido "infraganti delito", o cuando su conducta se relacione con un hecho ilícito, de naturaleza contravencional o delictiva, ello no es materia de análisis en el presente."

El Juez analiza la política de seguridad utilizada a fin de demorar a los menores -Art. 5 de la Ley D número 4109-. De ello extrae el Magistrado que: "...en aquellos casos en que entienda un policía que el niño necesita "protección y socorro", se lo demora, se lo lleva a la Comisaría, se llama a sus progenitores y se lo entregan." Frente a ello se formula el siguiente interrogante: "¿Quién indica que ese niño se encuentra en dicho estado? ¿En qué se sustenta? Debe tenerse en cuenta que para internar a una

persona por encontrarse en un estado que necesita algún tipo de protección del Estado, el Juez debe ordenar medidas de prueba y contar con dictámenes técnicos ya que de otra forma dicha internación podría constituirse, si bien no en una privación ilegal de la libertad, sí en un acto abusivo del Magistrado. Sin embargo la simple observación de un empleado policial podría justificar una demora, que es igual a una detención en la práctica, y llevar al niño a la Comisaría”.

Señala que el mero hecho de encontrar a jóvenes deambulando por la vía pública no puede convertirse en una presunción para realizar una privación injustificada de la libertad ambulatoria de las personas, más aún cuando dicha práctica policial suele dirigirse a jóvenes pertenecientes a sectores marginales de la población. Seguidamente subraya la ausencia de asistencia tanto de la familia como del Estado.

Añade al respecto: “... demorar-detener por lo que "podiera hacer" un niño, implica una grave violación de los derechos humanos amparados por nuestra Constitución Provincial.”

Posteriormente afirma que del informe brindado por el Sr. Subjefe Policial surge la justificación de una política inconstitucional, represiva y violatoria de los derechos de los niños por parte de sus subordinados.

Menciona la sentencia que la justificación del funcionario policial de la demora de los niños bajo las condiciones relatadas, es una conducta que se condice con épocas antidemocráticas y que en la actualidad ha surgido un Estado Constitucional de Derecho bajo nuevos paradigmas en materia de niñez, ello a partir de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño y otros Tratados Internacionales.

Volviendo a la norma local y a modo de conclusión el Sr. Juez expresa: “...en el artículo 5 inc. a) de la Ley D número 4109 dictada por nuestra Legislatura Provincial, ajustando nuestra legislación a lo ordenado por la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada a nuestra Carta Magna en la reforma de la Constitución Nacional de 1994 (art. 75 inc. 22), es armoniosa con los preceptos de rango constitucional y debe ser aplicado en toda su extensión. Ante la ausencia de políticas sociales efectivas, y la realidad del desamparo de los niños, utilizar el brazo policial para "proteger" a dichas personas de especial vulnerabilidad es una práctica que violenta el Estado de Derecho. Demorar para "Proteger" es una falacia, el niño es llevado a una comisaría por empleados policiales ante la simple afirmación de que se encuentra en un "estado de sospecha" (por ejemplo, andar por un lugar oscuro con ropa oscura), situación que se formaliza muchas veces en actas de contenido inverosímil.”

En representación de la Fiscalía de Estado de la Provincia los Dres. Julián Fernández Eguía y Sebastián Racca presentaron un recurso contra la sentencia dictada. La Fiscalía de Estado sostiene que el fallo resulta erróneo, conteniendo una interpretación desacertada sobre el plexo legal con que la fuerza policial cuenta para realizar los procedimientos con menores, con directa interrelación con los demás operadores del sistema.

Expresa que la sentencia genera un estado de incertidumbre respecto al alcance de las funciones de la policía en materia de preservación de la seguridad pública y la prevención del delito en torno a los menores de edad y las obligaciones emergentes del Art. 9 in fine de la Ley número S 1965 (abrogada por la Ley número 5184) y de la Ley D número 4109.

Entiende que el alcance del pronunciamiento es genérico colocando a los efectivos policiales en estado de pasividad. En ese sentido peticiona al Superior Tribunal de Justicia que, además de revocar el fallo, despeje dudas en cuanto a los alcances del accionar policial.

La Fiscalía de Estado afirma no advertir un cercenamiento de la libertad ambulatoria de los menores, ni detenciones que respondan a motivos ilegales, arbitrarios e inconstitucionales y menos aún llevados a cabo sin el debido control judicial.

En el dictamen emitido recientemente por la Procuradora General de la Provincia, Dra. Silvia Baquero Lazcano, previamente a que el recurso sea resuelto por el Superior Tribunal de Justicia, se pueden destacar los siguientes párrafos:

“No deben quedar dudas acerca de las facultades y funciones que en materia de seguridad resultan propias del Poder Ejecutivo Provincial, si bien las mismas deben desarrollarse en el marco legal establecido.

En el caso, ello debe conjugarse con la extensa normativa de rango constitucional, tratados internacionales con la misma jerarquía (art. 75 inc. 22), legislación nacional y provincial que delimitan el plus protectivo resultante del interés superior del niño.

En ese sentido la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en el Artículo 2 apartado 1 expresa: “ Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.”

En la parte pertinente del artículo 3º, apartado 1 se dispone: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen...los tribunales... una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Seguidamente el Apartado 2 señala: “. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar ...” y, finalmente, luce el compromiso de asegurar que las instituciones encargadas del cuidado o la protección de los niños cumplan con las normas especialmente en materia de seguridad entre otras.

Desde mi óptica las normas citadas deben interpretarse de forma integral, sin soslayarse el nuevo paradigma en materia de protección a la niñez y adolescencia desde todos los estamentos del Estado, siendo las fuerzas de seguridad y el poder judicial actores necesarios en la protección que debe ser proporcionada a este sector de la sociedad y, como sostiene el Sentenciante, las demoras de los

niños no deben ser justificadas por condiciones fácticas, a las que añado, cuestiones de clase social y/o apariencia física.

Entiendo propicio mencionar el artículo 45 de la Ley D número 4109 que expresa: "Desjudicialización de la pobreza- Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas especiales de protección a aplicar son los programas sociales establecidos por las políticas públicas que deben brindar orientación, ayuda y apoyo económico, con miras a la sustentación y fortalecimiento de los vínculos del grupo familiar responsable del cuidado de niñas, niños y adolescentes."

Finalmente he de señalar a mayor abundamiento el error conceptual en el que incurre tanto la Policía como el representante de la Fiscalía de Estado al confundir reiteradamente lo que es la tarea de prevención y de seguridad, con lo que es la protección de los menores.

Lo ha dicho claramente el Juez del habeas corpus al señalar: "Tampoco se priva a la policía provincial de las funciones de prevención y seguridad, sino que sobre los niños en estado de abandono la ley es la que ha determinado quien debe protegerlos", añadiendo tras citar al Sub Jefe policial: "... Es decir que pasamos de la protección a la prevención de la delincuencia juvenil; no se trata entonces del auxilio de un niño desprotegido, sino de que aquél se convierta en un posible delincuente" (fs. 53 vta. /54).

En efecto, no se discute las facultades de la Policía en materia de prevención y seguridad ellas se encuentran dispuestas en la Ley Orgánica de la Policía S número 1965 (abogada por la Ley número 5184):.

Sin embargo, debe quedar en claro que tales preceptos que le permite al personal policial actuar en casos en que un menor sea sorprendido perpetrando un ilícito, no pueden llevar a una interpretación que derive en que el joven sea perseguido y hasta privado de su libertad en todo otro supuesto y, mucho menos, so pretexto que ello sea en aras de una hipotética "protección" del menor".

El pasado 24 de mayo el Superior Tribunal de Justicia hizo lugar al recurso de casación interpuesto por la Fiscalía de Estado en contra del hábeas corpus presentado por la defensora de Menores, Patricia Arias, por el cual el camarista Jorge Bustamante había ordenado el cese de la detención de menores por parte de efectivos policiales bajo el pretexto de brindarles protección.

El STJ resolvió que la Policía puede detener a niños o adolescentes menores de edad cuando considere que están en situación de abandono, con la obligación de dar inmediata intervención a los organismos tutelares que correspondan y a sus progenitores o tutores.

Mediante su fallo, el STJ con el voto rector de Ricardo Apcarrián, al que adhirieron Sergio Barotto, Liliana Piccinini y Enrique Mansilla, con la disidencia de Adriana Zaratiegui, el máximo cuerpo judicial recordó que la Ley 4.109 de la provincia otorga a los órganos judiciales creados al efecto una nueva forma de intervenir y de dar respuesta a las situaciones de riesgo y abandono en las que pueda hallarse un niño, concibiéndose la violación de sus derechos como una vulneración de los derechos humanos.

El fallo afirma que el accionar policial "debe proteger al menor involucrado, cumpliendo con la finalidad de dar seguridad" y agrega que "la policía no ejerce una función represiva, y precisamente en razón de ello, se prevé la inmediata participación al organismo proteccional".

Apcarrián indica que "las prácticas policiales en la temática tienen carácter excepcional y sólo se justifica cuando las circunstancias pongan el peligro su integridad física o la de terceros".

Además concluye que de la lectura de la presentación de la defensora Patricia Arias y de la sentencia de Bustamante, no se advierte corte alguno a la libertad ambulatoria de los menores que respondan a motivos ilegales, arbitrarios o inconstitucionales.

El fallo del Superior Tribunal de Justicia respalda judicialmente el accionar policial respecto a la detención de menores. El análisis jurídico y legislativo que realizan los jueces sobre la actuación de la policía está alejado de la realidad, ya que mayoritariamente las detenciones no se realizan porque los menores se encuentran en situación de abandono.

De acuerdo a las denuncias que realizan permanentemente los padres, algunos funcionarios públicos y judiciales, los organismos de derechos humanos y los mismos jóvenes de nuestra provincia, las fuerzas policiales realizan detenciones ilegales, discriminatorias y arbitrarias de niños y jóvenes, por pertenecer a determinado barrio, por el color de la piel, la vestimenta o el aspecto físico.

Es una práctica policial extendida en toda la provincia de Río Negro calificar como peligrosos y poner bajo sospecha permanente a los niños y jóvenes de las barriadas pobres. En algunas ciudades rionegrinas la policía traza "fronteras" que los menores no pueden atravesar, por lo tanto hay sectores urbanos por los que no pueden transitar y si se los detecta son detenidos o "echados" a sus barrios.

Esta situación fue planteada con precisión por la Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Patricia Arias, cuando indicó que es una "amenaza actual, real e inminente que recae sobre la libertad ambulatoria de sus representados, todas personas menores de edad, a quienes se demora, aprehende y detiene con motivos ilegales, arbitrarios e inconstitucionales. El personal policial que lleva a cabo dichos actos sustentan los mismos en la previsión legal de asegurar a los niños y adolescentes la prioridad para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia".

Asimismo el ex Vocal de la Cámara Criminal de Viedma, Dr. Jorge Bustamante fue claro al afirmar que "demorar para "Proteger" es una falacia, el niño es llevado a una comisaría por empleados policiales ante la simple afirmación de que se encuentra en un "estado de sospecha" (por ejemplo, andar por un lugar oscuro con ropa oscura), situación que se formaliza muchas veces en actas de contenido inverosímil."

Teniendo en cuenta que el origen de esta controversia judicial se origina porque la Policía utiliza el inciso a) del artículo 5º de la Ley 4109 para detener a niños y jóvenes con la excusa de "protegerlos", que la mayoría de los Jueces del Supremo Tribunal de Justicia avaló las prácticas policiales que se

denunciaron, y que además la Ley número 5184 -Orgánica de la Policía de Río Negro- últimamente sancionada ofrece cobertura legal para que la Policía pueda continuar con dichas prácticas, es que consideramos necesario incorporar en la Ley número 4109 la prohibición expresa de demorar o detener a los menores bajo ese pretexto o el de la averiguación de antecedentes.

El párrafo que proponemos incorporar a la Ley 4109, es para dejar claro que la intención de los legisladores al estipular en la norma que los niños y jóvenes tienen "Prioridad para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia", no fue con el propósito que los menores sean detenidos sino que contrariamente era para que tengan preferencia de la sociedad y del Estado en el respeto y goce de sus derechos.

Consideramos que si se aprueba la presente propuesta se pondrá fin a esta polémica judicial y fundamentalmente deberá frenar el accionar policial respecto a la práctica de encarcelar a los menores de edad.

Por ello;

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese la Ley D número 4109 incorporando como último párrafo del artículo 11, el siguiente: "Las niñas, niños o adolescentes no podrán ser demorados o detenidos por las fuerzas policiales bajo el pretexto de brindarles protección y/o averiguar sus antecedentes y medios de vida".

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 86/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

"...afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino..." (Preámbulo de la Constitución Nacional. El resaltado es nuestro)

Hace pocos días asistimos, no sin asombro, a la elevación al Parlamento argentino de un Proyecto de ley del diputado mendocino Luis Petri, por el cual propone "regular el acceso gratuito a los servicios de educación y salud de los inmigrantes, sobre la base de criterios de reciprocidad". Dicho proyecto fue acompañado por nueve legisladores/as del interbloque Cambiemos: Waldo Wolff, Eduardo Amadeo, Facundo Suárez Lastra, Julián Dindart, David Schlereth, Gustavo Menna, José Carlos Núñez, Martín Hernández y Estela Regidor.

La iniciativa de Luis Petri, respondió a un pedido del gobernador de Jujuy, Gerardo Morales, quien solicitó que se trate a nivel nacional una propuesta similar a la que el envió a la Legislatura provincial (calificada de "valiente y justa" por el Jefe de Gabinete Marcos Peña), la cual, en principio, establecía que los bolivianos que cruzan la frontera a la Argentina paguen por ser atendidos en los hospitales públicos, y que luego amplió a todos los extranjeros.

Abordar la historia de nuestro país, al menos desde que Cristóbal Colón pisó por primera vez tierras amerindias, requiere, sin lugar a dudas, ponderar las "oleadas" de inmigrantes que en distintos periodos arribaron a nuestro continente y en particular, a la Argentina. Esto es lo que seguramente quisieron expresar los constituyentes aquel 1º de mayo de 1.853, ratificado en sucesivas reformas a la Carta Magna, considerando a la inmigración como uno de los principios básicos sobre los cuales se habría de construir la Nación Argentina.

Y esto fue y es así, independientemente de las interpretaciones que se hagan sobre los movimientos migratorios, de su magnitud y modalidades, que desde mediados del siglo XIX y hasta el presente, jalonan la historia de nuestro país, ratificando en los hechos, que es posible e incluso desde algunos aspectos necesario, convivir con "todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino".

La posibilidad de vivir en paz y confraternidad con los millones de seres humanos que han decidido trabajar, desarrollar su proyecto de vida, aportar al engrandecimiento de nuestra patria o simplemente ingresar temporariamente, representa un valor inconmensurable frente a un mundo donde la xenofobia recrudece cada vez más, con deportaciones masivas y muros que se levantan por doquier, mientras los capitales especulativos, fuertemente sospechados de ser producto del narcotráfico, venta de armas, trata de personas etc., se mueven libremente evadiendo impuestos y dejando una estela de pobreza y miseria por todo el planeta.

“La reapertura de la inmigración europea de posguerra por el primer gobierno peronista en 1946 puso fin a su interrupción drástica desde 1930, arrojando un saldo neto de 463.456 personas ingresadas vía ultramar (2a. y 3a. clase) entre 1947 y 1951, las cifras más elevadas de los últimos treinta años. Esta inmigración masiva muestra toda su magnitud - a pesar de que no logró el objetivo declarado de incorporar 4 millones de extranjeros - cuando se la compara con el saldo de apenas 33.655 pasajeros correspondiente a los ingresados por todas las vías durante el quinquenio 1942-46.” (Leonard Sekman, Etnicidad e inmigración durante el primer peronismo, Universidad Hebrea de Jerusalén)

Como dijimos en párrafos anteriores, es imposible comprender cabalmente el pasado y el presente, si no tenemos en cuenta el fenómeno migratorio ocurrido a lo largo de nuestra historia. Mencionamos solo algunos datos que demuestran lo que decimos y que, además, son ampliamente conocidos: “En términos generales, según el Departamento de Inmigración, entre 1.857 y 1.930 ingresaron en el país 6.296.340 inmigrantes y salieron 2.898.689, por lo que 3.397.651 inmigrantes decidieron permanecer en la Argentina.” (Mario Rapoport: Historia económica, política y social de la Argentina, 1880-2003)

La fuerte tradición histórica de la Argentina de ser un país abierto a la inmigración es reforzada a través del fenómeno del ingreso de inmigrantes provenientes de países limítrofes. Si bien este fenómeno histórico es de antigua data, se profundizó desde mediados del siglo XX, a raíz de las coyunturas políticas, económicas y sociales tanto de los países de origen como del nuestro.

“El cambio en el patrón migratorio se acompaña por una modificación sustancial de la legislación, que se centra en reconocer el derecho de las personas a migrar libremente. Al respecto, la sanción de la Ley número 25.781 - Ley de Migraciones - cambia el abordaje sobre la cuestión migratoria: el foco se coloca en la integración del migrante a la sociedad, teniendo en cuenta sus derechos humanos. Esta normativa se complementa con distintos acuerdos de residencia con el MERCOSUR, Bolivia y Chile, que luego son ampliados a toda América del Sur. Dichas normas facilitan la posibilidad de que cualquier persona de la región se pueda establecer en la República Argentina. Según el último Censo de Población del año 2010, la población extranjera de la Argentina proviene de los siguientes continentes y países:

- América: 30,5% de Paraguay; 19,1% de Bolivia; 10,6% de Chile; 8,7% de Perú; 6,5% de Uruguay; 2,3% de Brasil y 3,8% del resto de los países americanos. El 81,5% son inmigrantes de países limítrofes y/o países de América.
- Resto del mundo: 8,2% de Italia; 5,2% de España; 3,2% resto de Europa; 0,5% China; 1,2% resto de Asia y 0,2% África y Oceanía. Total de inmigrantes provenientes del resto del mundo 18,5%.”

Fuente: <https://www.indec.gob.ar>

La intención de “regular el acceso gratuito a los servicios de educación y salud de los inmigrantes” a través del Proyecto de ley del diputado “macrista” Luis Petri, en coincidencia con la decisión del gobernador Gerardo Morales de arancelar la atención a extranjeros en los hospitales de la provincia de Jujuy, desconoce la Constitución Nacional, niega la historia de la Nación Argentina e introduce un nuevo elemento de conflicto a todas luces innecesario.

La iniciativa del diputado por Mendoza ha sido rechazada en general por amplios sectores y organizaciones de la comunidad.

De manera particular varios rectores integrantes del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) cuestionaron la posibilidad de arancelar los estudios universitarios a los inmigrantes. Al respecto se manifestó el licenciado Rodolfo Tecchi, rector de la Universidad Nacional de Jujuy y presidente del CIN. “Este proyecto promueve un retroceso y va en contra de la reforma universitaria. A cien años de la reforma, en la que alumnos de Córdoba impulsaron un mensaje a través del Manifiesto Liminar para todos los estudiantes latinoamericanos, hoy no nos vamos a poner a perjudicar la influencia que tiene Argentina en la región a partir de la posibilidad de que estudiantes extranjeros puedan estudiar en nuestras universidades ya que, además, no es un porcentaje muy grande de la matrícula.” [www.lacapital.com.ar](http://www.lacapital.com.ar)

Esta intencionalidad de aplicar medidas restrictivas hacia los inmigrantes, está en sintonía con la política regresiva, restrictiva y violatoria de los derechos de los inmigrantes que el presidente Mauricio Macri pretende implementar. Sobre todo respecto de los extranjeros pobres que llegan al país. No así en relación a los “magnates extranjeros” como por ejemplo Joe Lewis o los Benetton.

En enero de 2016, la ministra de seguridad Patricia Bullrich, impulsó la creación de un “centro de detención para extranjeros”. Es decir que se dejó de lado el paradigma centrado en los Derechos Humanos y de igualdad ante la ley.

Otro hecho que ratifica el retroceso de las políticas del Gobierno Nacional respecto a los inmigrantes es la firma, por parte del presidente Macri, del Decreto 70/2017 por el cual modificó la Ley de Migraciones (25.871). Dicho Decreto, que mereció el rechazo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Internacional Argentina, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, la Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes (CAREF) y la Red de Migrantes y Refugiados en la Argentina, entre otros, morigeró las condiciones de “Denegación de residencia”; “Cancelación de residencia”; “Trámite de expulsión” y “Detención”, so pretexto de asociar “...la migración al delito, instalando un falso problema que desplaza un real debate sobre cómo abordar problemas de seguridad y violencia en un mundo globalizado”, remarcaron las más de 130 entidades que le pidieron una reunión a Peña”. (diario Página 12, 25 de enero de 2017)

En el año 1902 del siglo pasado, el Congreso Nacional sancionó la Ley número 4144, más conocida como Ley de Residencia o Ley Cané, que permitió al gobierno a expulsar a inmigrantes sin juicio

previo. En una nueva “vuelta de tuerca” el Gobierno Nacional retoma ese antiguo paradigma que podríamos catalogar como “el derecho de expulsión del Estado”.

Ante la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de modificar por decreto la Ley de Migraciones número 25.871, presentamos un Proyecto de Comunicación (Expte. número 71/2017) por el cual le hacíamos saber al Presidente de la Nación nuestro rechazo a dicho decreto.

Esta política migratoria está asociada a una concepción de seguridad ligada a lo que se denominan nuevas amenazas, discurso que no es novedoso. Fue Estados Unidos quien difundió estos lineamientos en la década del 90 del siglo pasado. Una de esas “nuevas amenazas” son las migraciones, entendidas como posibles focos de desestabilización. En el contexto de asunción de Donald Trump como presidente de EE.UU se exagera una política que EE.UU ya promovía.

El gobierno de la “Alianza Cambiemos” con tal de retornar a las “relaciones carnales” con los EEUU, no solo es capaz de violentar la Constitución Nacional, las Convenciones Internacionales y las facultades propias del Congreso Nacional, sino que también niega la historia común que nos une a los países y los pueblos de la América Latina.

¿Hubiese sido posible la Revolución de Mayo y los movimientos independentistas de Latinoamérica, si gran parte sus dirigentes no se hubieran formado en la Universidad de Chuquisaca?

Es innegable que venimos de un pasado común, un pasado que nos hermana como pueblos más allá de las particularidades.

“En esa trayectoria común, el vínculo entre Bolivia y Argentina merece una mención aparte, sobre todo respecto a las guerras de independencia. Cuando estallaron los gritos libertarios, en lo que ahora es el país funcionaba la Universidad San Francisco Xavier, entonces la más prestigiosa del Cono Sur, que es donde se formaron la mayoría de los próceres argentinos, expresa Pigna.

‘Sin esta universidad gran parte de la vanguardia de la revolución argentina no hubiera tenido formación. Tenía que haberse ido a formar a Europa, cosa que la mayoría no podía por cuestiones económicas’, manifiesta, antes de agregar que ‘la deuda argentina’ para con lo que hoy es Bolivia es enorme. ‘La plana mayor de nuestra revolución, con excepción de San Martín y Belgrano, que se formaron en Europa, pasó por Chuquisaca’”. Fuente: diario digital “Página 7”, 19 de septiembre de 2015.

¿Cómo entender, sino es a través de reconocernos hermanados en un destino común, que Pedro Ignacio Rivera, abogado y político nacido en Mizque, Bolivia; Mariano Sánchez de Loria abogado, político y sacerdote nacido en el departamento de Chuquisaca, Bolivia; José Mariano Serrano nacido en Sucre, Bolivia; hayan participado respectivamente como diputados por Mizque, Charcas y Chuquisaca, en el Congreso de Tucumán convocado en el año 1.816, donde se declaró la Independencia que celebramos cada 9 de Julio?

La decisión de presidente Mauricio Macri de llevar adelante acciones de gobierno contrarias a las mejores tradiciones históricas, sobre las cuales es posible alcanzar los ideales de la Patria Grande que soñaron José de San Martín, Bernardo O'Higgins y Simón Bolívar, tiene que ver, además de lo ya expresado, con un probable desacuerdo del Primer Mandatario a cerca de la propia Declaración de Independencia de nuestro país.

Solo desde este pensamiento es posible que el Presidente Macri -“jefe supremo de la Nación”- haya podido decirle (en el mismo lugar donde doscientos años antes un grupo de patriotas había resuelto declarar al mundo la decisión de independizarse) al Rey de España, presente en ese acto: “Estoy acá (en Tucumán) tratando de pensar y sentir lo que sentirían ellos en ese momento. Claramente deberían tener angustia de tomar la decisión, querido Rey, de separarse de España.”(lo resaltado es nuestro)

Como representantes del pueblo de Río Negro, en cumplimiento del principio constitucional consagrado en la Constitución Provincial que establece nuestra “...indisoluble pertenencia a la Nación Argentina...”, presentamos esta declaración de rechazo al Proyecto de ley por el cual se pretende arancelar la salud y la educación públicas a los extranjeros residentes permanentes o transitorios en nuestro país, en lo que representa la negación de la historia nacional y un ataque a la integración Latinoamericana.

Por ello;

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su rechazo al proyecto de ley del diputado mendocino Luis Petri, integrante de la Alianza Cambiemos, por el cual propone regular el acceso gratuito a los servicios salud y educación de los inmigrantes que de manera permanente o transitoria habitan el suelo argentino, dado que es contrario a los principios constitucionales, desconoce las mejores tradiciones históricas y atenta contra la integración de Latinoamérica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.



## **Expediente número 87/2018**

### **FUNDAMENTOS**

El cáncer de mama es el tipo más frecuente de cáncer y representa la primera causa de muerte por cáncer en mujeres en Argentina y algunos países de Latinoamérica.

El cáncer de mama afecta a una de cada ocho mujeres. Aunque es menos frecuente, los hombres también pueden padecerlo. Esto, es una proliferación maligna de células epiteliales que se reproducen sin control formando un tumor, que luego invade tejidos vecinos y se propaga hacia otros órganos del cuerpo. Los principales factores de riesgo son:

- Edad: El riesgo aumenta a medida que la persona envejece.
- Genes: Dos genes, BRCA1 y BRCA2, aumentan en gran medida el riesgo. Las mujeres que tienen antecedentes familiares de cáncer de mama o de ovario pueden hacerse el examen genético.
- Factores personales: Comenzar la menstruación antes de los 12 años o la menopausia después de los 55.

Los síntomas del cáncer de mama pueden incluir un bulto o masa en la mama, un cambio de tamaño o forma de la mama, y secreciones del pezón. El autoexamen y la mamografía pueden ayudar a diagnosticar la enfermedad en forma temprana, cuando es más tratable.

Si bien, según las investigaciones médicas el cáncer de mama no se puede prevenir, estudios recientes demuestran que el riesgo de padecerlo se puede reducir realizando ejercicio físico de forma regular (al menos 4 horas a la semana), evitando el sobrepeso y la obesidad tras la menopausia y el consumo regular de alcohol.

La Dra. Alejandra Canals (coordinadora de "CUIDAR" Centro de Cuidados Paliativos) y la Lic. Gabriela Borraro (integrante del equipo ROSA FENIX Patagonia Argentina) organizan "LA PRIMERA JORNADA ROSA, HABLEMOS DEL DESPUÉS (CUIDADOS PALIATIVOS Y DEPORTE)" a realizarse los días 9 y 10 de Marzo en San Carlos de Bariloche, con el objetivo no sólo de promover la prevención, si no también de acercar nuevas alternativas terapéuticas como el deporte, en especial el remo, para mejorar la calidad de vida de quienes padecen o han padecido la enfermedad.

El programa de dicha Jornada consiste en la disertación de diferentes especialistas invitados y de una Salida a Campo: bajada en rafting o kayak. Está destinado al público en general, en particular a quienes han padecido la enfermedad y a los diferentes agentes sanitarios.

Estas jornadas tienen por objetivo hablar sobre la prevención, los posibles tratamientos y hacer hincapié en el período de recuperación posterior al cáncer de mama. Dar a conocer las nuevas propuestas paliativas, bajo una visión integral del individuo, en la cual el deporte es una alternativa para la recuperación. Así los organizadores hacen llegar el mensaje a quienes están atravesando la enfermedad, dar testimonio de que hay una vida después del dolor, que se puede seguir adelante y que la actividad física se puede seguir haciendo.

El evento se llevará a cabo durante el viernes 9 y sábado 10 de marzo. El primer día se brindarán charlas abiertas y gratuitas, a través de profesionales especialistas. Y el sábado 10, se bajará por el río Limay con una flotada, para acercar a todos a una práctica de paleo como las realizadas en el bote dragón por el equipo de remo Rosa Fénix Patagonia Argentina.

Luego de las disertaciones los profesionales estarán a disposición para responder las consultas de los asistentes.

#### **Cronograma de Actividades**

Viernes 9 de marzo a partir de las 17:30hs.

Programa de charlas abiertas

Lugar: Salón de reuniones del Consejo Municipal (Centro Cívico)

-Prevención cáncer de mamá. Dra. Paula Collado, oncóloga. Centro Oncológico Integral (COI) e Intecnus.

-Nuevos tratamientos. Dr. Andrés Anton, oncólogo. Centro Oncológico Integral (COI) e Intecnus.

-¿Qué hacemos después del tratamiento? Dra. Alejandra Canals. Coordinadora del Centro Médico Cuidados Paliativos.

-Terapias complementarias. Dra. Paula Montanaro, Médica Clínica de Acupuntura médica

-Beneficios de la actividad física. Lic. Romina Fernández Albor.

-Drenaje linfático. Kinesióloga

-Porque remamos el bote dragón. Lic Gabriela Borraro, integrante del equipo Rosa Fénix Patagonia Argentina.

Sábado 10 de marzo "Pintamos de Rosa el Limay"

Cerrando las jornadas, se realizará la bajada ROSA en el Limay para concientizar sobre los controles para detectar a tiempo el cáncer de mama: "Cuanto antes mejor, no te dejes estar, detectado a tiempo es curable".

Esta actividad consta de una flotada de rafting por el río Limay a cargo de los Padrinos Solidarios, Extremo Sur Rafting, y los participantes saldrán a las 10hs desde el Centro Cívico.

Todo lo recaudado será destinado a la entidad sin fines de lucro, que trabaja para mejorar la calidad de vida después del dolor de superar el cáncer de mama.

Por ello:

**Autora:** Edith Garro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social y sanitario “La Primera Jornada Rosa, Hablemos del Después (Cuidados Paliativos y Deporte)” que se llevará a cabo los días 9 y 10 de Marzo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 88/2018**

**FUNDAMENTOS**

Que en el mes de mayo de 2017, el gobernador de la provincia de Río Negro Alberto Weretilneck, conjuntamente con el Presidente de la Nación Ing. Mauricio Macri, anunciaron desde la República Popular China la construcción de una central nuclear en la provincia de Río Negro. Este emprendimiento, surgido en el marco de negociaciones bilaterales de ambos Estados, importaba la instalación en tierras rionegrinas de una central nuclear de origen chino.

Esta decisión originó un fuerte rechazo en amplios sectores de la población. El “No a la Planta” se expresó en múltiples formas: recolección de más de treinta mil (30.000) firmas antinucleares, festivales musicales, ciclos de cine, reuniones informativas, etc. . Pero, innegablemente, el hito de mayor relevancia fueron las distintas movilizaciones, celebradas el 9 de agosto de 2017, que tuvieron su máxima expresión en la ciudad de Viedma, cuando una verdadera multitud manifestó pacíficamente el rechazo pleno a la central nuclear importando con ello la negativa expresa a que la misma se sitúe en cualquier lugar del territorio rionegrino.

Como resultado de esas movilizaciones y del alto grado de conciencia del que el pueblo rionegrino dio cabales muestras, el Poder Ejecutivo en cabeza del Gobernador Weretilneck, remitió formalmente el rechazo al proyecto nuclear al que se hace referencia. Acto que hizo público mediante suscripción del documento que transmitiera a través de la prensa y redes sociales en fecha 25 de agosto de 2017.

Con posterioridad a ello y en procura de obtener una protección mayor, se presentaron sendos proyectos de ley tendientes a prohibir de manera definitiva la futura instalación de reactores nucleares de potencia para generación de energía eléctrica en el territorio provincial.

De esta manera, en fecha 1° de septiembre de 2017 la Legislatura de Río Negro con tan sólo un (1) voto en contra, aprobó la Ley número 5227 que consagra el principio prohibitivo aludido, dando cuenta con ello de la genuina voluntad del pueblo rionegrino.

De esta manera queda develado con claridad meridiana el escenario social y normativo existente en la provincia de Río Negro respecto de cualquier proyecto nucleo-eléctrico de potencia, sea tanto aquel motivado por negociaciones bilaterales con la República Popular China, como respecto de cualquier otro hipotético caso que se presentare en el futuro.

Pese a ello, los rionegrinos todos nos hemos visto ingratamente sorprendidos cuando en el transcurrir del verano nos anoticiábamos por los medios periodísticos del encuentro que celebrara el presidente de la Nación con el titular del Poder Ejecutivo Provincial. En esa reunión, aquél le transmitió su voluntad de insistir con la radicación de la central nuclear en nuestra provincia soslayando en consecuencia todos los antecedentes normativos y sociales a que los que brevemente se hiciera referencia más arriba.

Ante esta situación, como representantes del pueblo rionegrino y ante el flagrante desconocimiento de la voluntad popular que importa el mero hecho de insistir en algo que se encuentra expresa y categóricamente prohibido por ley, no podemos menos que expresar nuestro enérgico rechazo al intento del Gobierno Nacional de persistir en instalar una central nuclear de potencia en el territorio de la provincia.

Por ello;

**Autores:** Nicolás Rochás, María Grandoso, Marcelo Mango, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su más enérgico rechazo al intento del Gobierno Nacional de persistir en instalar una central nuclear de potencia en el territorio de la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 89/2018**

**FUNDAMENTOS**

Un 23 de Marzo de 1988 nació en la Radio Municipal de General Conesa un espacio radial denominado "Reliquias de mi Pueblo" conducido por el señor Oscar Villarreal con el objetivo primordial de acercar las costumbres, vivencias y apasionantes historias de los primeros pobladores con la difusión de la música representativa de la ciudad y del valle del Río Negro.

En el año 1989 el Sr. Villarreal convoca a la Sra. Inés Frantz de Luna para dar continuidad al programa radial bautizado desde entonces " Vivencias de mi Pueblo", donde la conductora introduce su estilo cordial a las ya valoradas narraciones de las historias de los antiguos lugareños, los eventos y aconteceres de la vida cotidiana de los conesinos y desde el año 2000 el programa comienza a emitirse desde la emisora FM Visión, manteniendo la continuidad los días sábados, en el horario de 10:00 a 12:30 hs.

Hasta el año 2009 la señora Inés Frantz de Luna fue acompañada en la conducción del programa por el reconocido y primer locutor de LU15 radio Viedma, fallecido en dicho año, el señor Zoilo Kuchich.

En el año 2000 es declarado por el concejo deliberante de General Conesa como al programa radial mas antiguo de la localidad de Interés Histórico, Cultural, y en el año 2011 recibe un reconocimiento de la Legislatura de Río Negro con la Declaración de Interés provincial Histórico, Cultural y Educativo.

Hoy "Vivencias de mi Pueblo", programa radial con más antigüedad en la localidad y región, continua con aquella promesa de los inicios predicando, entusiasmando y difundiendo a lo largo de tantos años y fiel a su audiencia de las mañanas de los sábados los acontecimientos del pasado con entretenidas anécdotas y relatos que permiten construir en cada programa la identidad del pueblo, sumando la difusión de los hechos que trascienden a diario, acompañadas de las melodías del ayer y difundiendo la música de valiosos músicos locales y regionales que son activos participantes del programa radial. La rica vida de historiadora de la señora Inés Frantz de Luna con sus dotes de escritora y narradora le aporta el interés diario que los conesinos valoran permanentemente.

En este 2018 se conmemora el 30º aniversario de la puesta en el aire y sin interrupción del programa radial "Vivencias de Mi Pueblo" que actualmente se emite por FM 106.5 Radio Visión y conduce la señora Inés Frantz de Luna, quien ha demostrado fidelidad y enorme compromiso con la audiencia a lo largo de tantos años.

Por ello:

**Autor:** Raúl Francisco Martínez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés histórico, cultural y educativo las actividades que se desarrollarán el día 17 de Marzo de 2018 en la localidad de General Conesa para conmemorar los 30 años ininterrumpidos del ciclo radial denominado "Vivencias de mi pueblo" conducido por la señora Inés Frantz de Luna.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 90/2018**

**FUNDAMENTOS**

Las grandes tragedias dejan huellas profundas en las sociedades y definen su identidad colectiva tanto como los grandes dolores definen las personalidades individuales. El recuerdo del pasado, y en especial de aquellos hechos que por su dimensión e importancia se han convertido en hitos dentro de la historia, es mucho más que un mero ejercicio nostálgico y muy por el contrario, es parte indisoluble de la construcción de nuestro presente.

Poco antes de las tres de la tarde del 17 de marzo de 1992 muchos argentinos que se encontraban en la zona norte de la Capital escucharon la tremenda explosión, sintieron vibrar y romperse vidrios, vieron alzarse la siniestra columna de humo y los más cercanos seguramente escucharon los

gritos desgarradores de dolor: el horror había pisado nuestro suelo, el terrorismo internacional había ejecutado su primer atentado en nuestro territorio, la Embajada de Israel en la Argentina había sido atacada con explosivos de muy alto poder y estaba totalmente destruida. Veintinueve personas habían muerto y más de trescientas estaban heridas de distinta gravedad. Todo indicaría como responsable al Hezbollah, brazo armado terrorista de la República Islámica de Irán, como lo ratificó siete años después la Corte Suprema de la Nación, aunque no se haya podido juzgar a los responsables.

Si alguien piensa que este atentado, como lo sería luego el de la AMIA, es un ataque sólo a la colectividad judía en la Argentina, opina de mala fe o se equivoca groseramente porque se trata, lisa y llanamente de un gravísimo y criminal ataque a la Humanidad.

El Congreso Nacional ha sancionado la Ley número 27.417 que instituye el día 17 de marzo de cada año como "Día de la Memoria y Solidaridad con las víctimas del atentado a la Embajada de Israel", promueve la realización, durante la semana, de distintas actividades y campañas públicas, sensibilizando acerca del peligro del terrorismo internacional y a favor de la Paz y encomienda al Consejo Federal de Educación la incorporación de esa fecha al Calendario Escolar y la inclusión en los Contenidos Curriculares de cada jurisdicción.

Estamos convencidos que más allá de la obligación de cumplimiento que esta Legislatura en nombre del Pueblo de Río Negro debe sumarse expresamente para dar la máxima fuerza institucional a la conmemoración.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.417 que instituye el día 17 de marzo de cada año como "Día de la Memoria y la Solidaridad con las víctimas del atentado a la Embajada de Israel en nuestro país" y encomienda diferentes actividades de sensibilización sobre la gravedad del terrorismo internacional y a favor de la Paz y la No Violencia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 91/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Mediante la Ley número 27.425 sancionada por el Congreso Nacional el 30 de noviembre del año pasado, se modificó la Ley número 24.449 de Tránsito Nacional, a la cual se entiende necesario adherir.

Entre los fundamentos del legislador, a la hora de solicitar las modificaciones pertinentes manifestó que las mismas responden a la necesidad de acoplar la legislación nacional a las normas que rigen la producción automotriz en distintos países del continente. "En lo que hace al Sistema de Iluminación, cabe señalar que los EE.UU Mexicanos, país con el cual tenemos suscripto un Acuerdo sobre la Industria Automotriz, el Quinto Protocolo Adicional al Apéndice 1 del Acuerdo de Complementación Económica número 55 (MERCOSUR-MEXICO), tienen adoptada la norma americana FMVSS 108, la cual posibilita el uso de faros delanteros de proyección simétrica y luces de giro de color amarillo o rojo atrás y, en el caso de Brasil y Chile, aceptan el ingreso de vehículos importados cumpliendo con dicha norma americana (EE.UU., México, etc.), con lo cual no existen condicionamientos en dichos países para esas importaciones, a pesar de la rigurosidad de sus normas de seguridad y ambientales. En tal sentido, consideramos que nada obstaría para que nuestro país también permitiera el ingreso de automotores bajo esa norma, de manera tal de no entorpecer el comercio exterior a través de una disposición que asemejaría una restricción "para arancelaria" y que no deseamos se replique para el caso de los vehículos nacionales que se exportan."

Lograda esta modificación, consideramos necesario adherir a la norma nacional, ya que por razones de jerarquía legal, corresponde su aplicación a todos los vehículos que se fabriquen en el país por lo que de esta manera contaremos con las herramientas más actuales en el control del tránsito.

Sabido es y las estadísticas lo avalan, de la cantidad de accidentes que a diario ocurren en nuestras rutas. Modernizando la legislación a la par de los avances técnicos en la fabricación de automóviles que ingresan al país, contribuiremos a mitigar la cantidad de accidentes de tránsito que año a año se producen. Para dar un dato, que por su contundencia nos obliga a estar en la permanente búsqueda de medidas que apunten a atacarlo, de acuerdo a la estadística de la ONG Luchemos por la vida, durante el año 2017 y sin contar los meses de noviembre y diciembre, murieron por accidentes de tránsito 7213 personas y de las cuales 98 ocurrieron en nuestra provincia.

Adaptar la legislación a las normas internacionales de fabricación de vehículos es un aporte necesario en el marco, no solo del intercambio comercial, sino de las exigencias más modernas en torno a la seguridad de los automóviles.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adherir en todos sus términos a Ley número 27.425, que modifica la Ley número 24.449 “Ley de Transito. Seguridad Vial”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 92/2018**

**FUNDAMENTOS**

La Ley F número 4819 –Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro-, sancionada por unanimidad el 20 de diciembre de 2012 y promulgada el día 28 del mismo mes y año por el Decreto número 1995, establece entre sus principios, derechos y garantías:

“La educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar las desigualdades de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social de la provincia.”

(Artículo 4º)

“El Estado Provincial en ejercicio de su responsabilidad indelegable, se constituye en estado docente con el objeto de garantizar el derecho de aprender como derecho colectivo que se ejerce en la escuela pública, en condiciones de igualdad y calidad educativa, a través del sostenimiento del sistema público de educación, la gratuidad de la educación en todos los niveles educativos y modalidades que se fijan en la presente, la universalidad en el acceso, la permanencia, la recurrencia y el egreso, asegurando una educación laica que respete las distintas culturas y la libertad de creencias religiosas e integrando a las familias en su derecho natural e inalienable al cuidado y educación de sus hijos.” (Artículo 5º)

Cumplido el primer quinquenio de aplicación de esta ley, que fuera construida con la participación activa de todos los sectores de la sociedad rionegrina, nos encontramos frente situaciones preocupantes que son producto de la falta de decisión de las autoridades pertinentes para avanzar y fortalecer dicha implementación, con lo cual se corre el riesgo de transformar en “letra muerta” aspectos centrales consagrados en ella.

Uno de los aspectos esenciales de todo sistema educativo que se ha dejado de lado es el seguimiento, la evaluación y el consecuente diagnóstico. Este es un instrumento central ya que permite conocer si los fines, principios y metas se están o no cumpliendo, cuáles son los obstáculos o dificultades a superar, y cuáles las ventajas a profundizar.

La Ley 4819 es muy clara al respecto ya que dedica todo el Título XV a la “EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTOS DE LOS FINES, PRINCIPIOS Y METAS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY”.

En el Artículo 217 del Título referido en el párrafo anterior, establece la creación de una “comisión de seguimiento” conformada por instituciones y organizaciones de amplia trayectoria y representatividad directamente vinculadas a la educación pública.

Si bien en el año 2.013, por iniciativa del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la comisión se reunió en dos o tres oportunidades, no se dio continuidad a la tarea iniciada. Dado la falta de continuidad en relación trabajo iniciado respecto de la comisión de seguimiento, el año pasado expresamos formalmente nuestra preocupación y presentamos en la Legislatura un Proyecto de Resolución (Exte. número 114/2017) solicitando que se designen los representantes del Poder Legislativo para integrarla, según lo establecido en el Artículo 217 de la Ley Orgánica de Educación. El Proyecto fue girado a la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social pero nunca se le dio tratamiento.

Asimismo la Ley de Educación provincial crea el Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE) “con el fin de elaborar evaluaciones diagnósticas anuales y recomendaciones específicas orientadas a la mejora permanente de los niveles de igualdad y calidad educativa del Sistema Educativo Provincial.” (Art. 218). Este observatorio, conducido por un Consejo Directivo, está integrado, al igual que la “comisión de seguimiento”, por la presidencia del Consejo Provincial de Educación,

representantes de las universidades nacionales con jurisdicción en Río Negro, de los trabajadores a través de su organización sindical y de la Legislatura.

El 4 de diciembre del año 2013, el Consejo Provincial de Educación emitió la Resolución número 3658, mediante la cual se puso en funcionamiento el Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE). En días posteriores, desde la presidencia del CPE se dio inicio a dicho funcionamiento, pues a través de la Resolución número 3907 se designó la Coordinadora Ejecutiva del Observatorio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución 3658/13.

Es decir que la propia ley crea los instrumentos necesarios para realizar el seguimiento, evaluación y diagnóstico de manera continua y participativa, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines, principios y metas pautados para el Sistema Educativo provincial. Y son las autoridades a cargo de Sistema Educativo las principales responsables de ponerlos en funcionamiento.

Por otro lado, el Artículo 139, inciso 13, de la Constitución Provincial establece que la sanción de "la ley general de educación, de funciones y atribuciones del Consejo Provincial de Educación" es atribución de la Legislatura.

Es en razón de ello que elevamos este Proyecto de Resolución solicitando que se designen los representantes de la Legislatura en el Observatorio Permanente de la Igualdad y la Calidad Educativa (OPICE) del Sistema Educativo, establecido en el Artículo 218, inciso b) de la Ley F número 4819 -Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro-.

Por ello;

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Designar a los representantes de la Legislatura para integrar el Observatorio Permanente de la Igualdad y la Calidad Educativa (OPICE) del Sistema Educativo provincial, creado por el artículo 218 de la Ley F número 4819 -Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro-, de conformidad a lo estipulado para su conformación y funcionamiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

#### **Expediente número 93/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

A través de la Ley número 23.018 del año 1983 se instrumentó, por plazo determinado, un reembolso adicional (que iba del 8% al 13%) a las exportaciones –de productos originarios de la Patagonia- que se realicen por los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado, desde el puerto de San Antonio Este hasta el puerto de Ushuaia. Posteriormente, fueron sancionadas las Leyes número 24.490 y 25.454 que introdujeron prórrogas y modificaciones a la Ley número 23.018.

En el año 2015, por el Decreto número 2229/2015, se reestablece la vigencia (por el término de 5 años) del reembolso adicional a las exportaciones establecido en el artículo 1º de la Ley Nacional número 23.018.

El Gobierno Nacional por medio del Decreto número 1199/2016, ha dispuesto la derogación del Decreto número 2229/2015 y con ello ha derogado los reembolsos adicionales a las exportaciones que se realicen por puertos patagónicos.

Refiriéndonos particularmente a la Terminal Portuaria Patagonia Norte de San Antonio Este, la medida mencionada en el párrafo anterior hoy en día nos refleja una triste realidad: las exportaciones por este puerto han caído significativamente.

Las empresas Rionegrinas de frutas y hortalizas que exportaban por la terminal portuaria antes citada hoy en día eligen, por una cuestión de costo-beneficio, exportar por el puerto de Bahía Blanca principalmente, dejando relegado y produciendo relevantes pérdidas en nuestro puerto.

Es necesario que, frente a políticas que no han logrado sus objetivos y no han podido escuchar nuestros reclamos, el Gobierno Provincial tome cartas en el asunto y vele por los intereses de la región articulando con las empresas provinciales exportadoras de frutas, hortalizas y jugos generando consensos, incentivándolas a que elijan nuestro puerto y realizando todas las gestiones tendientes a lograr y realzar el valor de la Terminal Portuaria Patagonia Norte para que esta sea la primera opción que tengan en cuenta las empresas a la hora de exportar.

Considerando que la Terminal Portuaria Patagonia Norte es una herramienta de política económica para el desarrollo de las economías regionales, que ante la quita de los reembolsos a las exportaciones por puertos patagónicos la misma se vio significativamente afectada, es que solicitamos al

Gobierno Provincial lleve adelante las políticas necesarias para revertir la crítica situación que este puerto rionegrino atraviesa.

Por ello:

**Autor:** Javier Iud, legislador.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, realice las gestiones pertinentes articulando con las empresas provinciales exportadoras de frutas, hortalizas y jugos, generando consensos y brindando beneficios a las mismas, tendientes a lograr una reactivación de las exportaciones por la Terminar Portuaria Patagonia Norte.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 94/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Esta iniciativa fue presentada en el año 2014 por la entonces legisladora provincial Susana Isabel Dieguez, bajo el Expte. N° 784. Luego fue presentada nuevamente por la legisladora Carina Pita y el legislador Marcelo Mango (Expte. número 84/2016). A partir de la segunda presentación, el proyecto permaneció sin tratamiento alguno en la Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género, razón por la cual ha perdido su estado parlamentario, y en consecuencia lo presentamos nuevamente.

El rol de los medios de comunicación en la construcción de valores, mitos, saberes y su incidencia en la instalación de aquellos temas que se consideran importantes en el imaginario colectivo es fundamental.

El abordaje periodístico de determinadas temáticas, la mayoría de las veces, reproduce la cultura de la cual formamos parte como sociedad. La periodista Mariana Carbajal (Página 12, 17/9/2014, "Adolescentes descartables") hace un descarnado análisis de hechos claramente encuadrados como femicidios y el tratamiento periodístico que tuvieron: "María Soledad Morales, las turistas francesas Houria Mourni y Cassandre Bouvier, Ángeles Rawson, Melina Romero...". A la lista se podrían agregar otros nombres, muchos, demasiados, que tal vez resonaron menos en la prensa, de jovencitas cuyas vidas en las últimas décadas corrieron el mismo destino. Adolescentes usadas como objetos sexuales y luego descartadas como basura. Víctimas de femicidios, asesinadas en contextos de violencia de género. Para algunos varones hay mujeres que están a disposición de sus deseos, que nacieron y crecieron para ser consumidas –por ellos–, aunque ellas no quieran, aunque griten "no", porque esa palabra, la de ellas – para ellos– no tiene ningún valor. Son chicas descartables. La violencia femicida se ensaña aun más con ellas. Como dice la antropóloga Rita Segato, "ya no alcanza con el ataque sexual, también hay que torturar, mutilar y destruir sus cuerpos. Consumidas y descartadas. Como basura".

Desde algunos medios, en lugar de contribuir a desarmar ese imaginario de mujeres desechables, arraigado en una cultura patriarcal, suman sus esfuerzos para instalar la idea de que las víctimas finalmente serían culpables de las propias violencias que sufren; ese sentido común que pretendió imponer la última dictadura militar: "por algo será". Prosigue luego en su análisis: "Las pautas de comportamiento que proyectan los medios de comunicación pueden contribuir a mantener y perpetuar las relaciones de desigualdad entre los hombres y las mujeres. La discriminación histórica de las mujeres en la sociedad es el caldo de cultivo que favorece la violencia de género y que habilita a que algunos hombres consideren a las mujeres como parte de sus propiedades, al punto de apropiarse de sus cuerpos y de sus vidas. Pero hay otros caminos. Los medios comprometidos con un enfoque de derechos pueden favorecer la construcción de otros significados en beneficio de lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones y promover una sociedad libre de violencia hacia las mujeres, donde las adolescentes no sean consideradas envases descartables, porque les guste ir a bailar, tener amigos, las redes sociales, hacerse algunos piercing o hayan abandonado el colegio".

Diferentes actores sociales luchan cotidianamente contra la violencia de género. Los medios de comunicación, en esta condición innegable que ostentan, suelen dar un tratamiento determinante en la consolidación de modelos y estigmas, al comunicar un hecho periodístico relacionado con la violencia de género. Así lo corrobora el informe de las Naciones Unidas "Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres", de septiembre de 2010, en el monitoreo "Las mujeres en los medios – Análisis de las noticias sobre violencia contra las mujeres publicadas en medios gráficos de Argentina durante el primer semestre del 2010", realizado por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.

Entre el 1 de enero y el 31 de junio del 2010 fueron analizados 1389 artículos de 15 medios gráficos de circulación nacional y provincial. Algunas de sus conclusiones fueron:

- Sólo el 2% de los artículos recibió un enfoque de derechos humanos.
- Más del 50% fueron publicados en la sección Policiales.
- El 68% fueron hechos en formato de noticia y el 19% como “breves”, lo cual indicaría la poca referencia a las causas estructurales de la violencia que aparecen en los medios.
- La gran mayoría de los artículos (47%) se refirió a casos de violencia sexual.
- Las fuentes principales son la fuerza pública y la justicia.
- Sólo el 15% de los artículos que hablan del asesinato de mujeres por razones de género se refieren a estos como femicidios/feminicidios.

Los medios de comunicación audiovisuales no escapan a esta tendencia, muchas veces echando mano a recursos que, en pos de captar audiencia, desvirtúan el hecho periodístico en sí mismo: musicalización, imágenes, difusión de testimonios irrelevantes para el caso, mesas de debate integrada por panelistas no calificados en la materia, entre otros.

Afortunadamente, existen profesionales de la comunicación que, advirtiendo estos hechos, se han nucleado en la llamada Red PAR –Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista-, un colectivo conformado por más de 130 periodistas mujeres y varones de distintos lugares del país, que trabajan por la erradicación de cualquier tipo de violencia de género, por la visibilización de la condición social de las mujeres y por la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres. La Red PAR, elaboró un decálogo para el abordaje de hechos periodísticos relacionados con la violencia de género, recomendando modos posibles de trabajar la información sin vulnerar derechos, respetando a las víctimas, pero por sobre todas las cosas, revalorizando su rol como comunicadoras/es. El objetivo del decálogo radica en “promover una cobertura inclusiva basada en el respeto a los derechos humanos, y posicionando la violencia de género – considerada erróneamente como una cuestión privada – como lo que es: un flagelo social, de índole público, que nos interpela a todas y todos”.

El 10 de octubre de 2009, se promulgó la Ley Nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, en la que se establece como uno de sus objetivos “La defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos” (Art. 3o inc. “d”); “La actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos” (Art. 3o inc. “h”); “Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual” (Art. 3o inc. “m”), este último incorporado por los aportes de las siguientes organizaciones: Red Par, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Fémimas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria.

Aunque ha habido avances respecto del tratamiento de estas temáticas por parte de algunos medios de comunicación, son poco significativos. El Equipo Latinoamericano de Justicia y Género dio a conocer un informe (mayo de 2016), acerca de cómo son representadas en los medios de prensa de nuestro país las adolescentes víctimas de violencia machista. Dicho informe, realizado sobre la base del análisis de “149 piezas periodísticas” publicadas en los diarios Clarín, Crónica, La Nación, Página 12, El Tribuno (Jujuy), Norte (Chaco), arrojó los siguientes resultados:

- El 62% de los casos fueron publicados en el rubro “Policiales”: “Parecen encasillarse estos hechos como situaciones de inseguridad de la vida cotidiana o hechos aislados en lugar de contextualizar la violencia contra las mujeres como un problema cultural, sostenido por la desigualdad en la sociedad”. Solo un 20% apareció en la página “Sociedad”.
- El lenguaje utilizado por algunos medios para abordar estos casos no hacen más que reforzar el imaginario social en el que tiene su anclaje la sociedad patriarcal. “Por ejemplo, Crónica se refirió a los agresores como ‘sátiro’, ‘chacal’, ‘bestia’, ‘pervertido’ o incluso ‘salvaje marginal’. ‘Es habitual que los medios de comunicación se refieran a los varones violentos como bestias o enfermos, una caracterización que parece también un intento por explicar su accionar como algo ajeno a la sociedad o al sentido de comunidad compartido. Sin embargo, esa forma de poner distancia entre los valores de la sociedad y el accionar del agresor pasa por alto que estos varones, lejos de ser enfermos, bestias o animales, toman acciones violentas sobre la base de la reproducción de los estereotipos y creencias inculcadas por una sociedad machista y patriarcal, que se sostiene en la persistente desigualdad entre varones y mujeres’.”

Nadia Ferrari, una de las autoras del informe, explicita parte de las conclusiones a las que se ha arribado: “En el tratamiento de las noticias, las adolescentes suelen verse sometidas a un escrutinio público que busca determinar si son víctimas “inocentes” o “culpables”, debido a la mirada estereotipada y prejuiciosa que los medios tiene respecto de las y los adolescentes, cuestionando sus estilos de vida según su pertenencia étnica, de clase, origen, orientación sexual. Así, mientras se registra un número creciente de femicidios adolescentes, los medios de comunicación parecen insistir en construir una imagen sexualizada de niñas y adolescentes, contribuyendo a reproducir la violencia de la que son objeto. Si queremos cambios necesitamos que los medios informen desde una perspectiva de género y un



enfoque de derechos humanos...". Fuente: <https://www.pagina12.com.ar/21300-los-estereotipos-que-todavia-quedan>

La trascendencia social del tratamiento que la noticia o su hecho generador tiene, merece la intervención legislativa, con el objeto de establecer pautas de abordaje periodístico, basándose en el trabajo del colectivo Red PAR –Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista-, con el objeto de evitar enfoques informativos que socaven el entramado de relaciones que se construyen en una sociedad.

Por ello;

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- OBJETO:** La presente ley tiene por objeto establecer pautas y principios que deberán observar los medios de comunicación audiovisuales, gráficos y digitales de la Provincia de Río Negro al publicar y/o comentar y/o analizar acontecimientos y hechos relacionados con la violencia de género.

**Artículo 2º.- DEFINICION:** a los efectos de la presente, se considera violencia de género la definición establecida en el artículo 4º de la Ley número 26.485: "Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes."

**Artículo 3º.- PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VIOLENCIA DE GÉNERO:** Ante dudas sobre si un hecho generador de noticia se encuadra o no en un acto de violencia de género, deberá entenderse que si lo es, hasta tanto la Justicia determine firmemente lo contrario.

**Artículo 4º.- PAUTAS:** En el abordaje y tratamiento periodístico de violencia de género, los medios de comunicación audiovisuales, gráficos y digitales de la Provincia de Río Negro deberán observar las siguientes pautas:

- a) Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón". Toda vez que se deba referir a hechos relacionados con agresiones cometidas contra mujeres víctimas de la violencia de género no se recurrirá a la figura del "crimen pasional" o "crimen por celos". Se utilizarán de manera indistinta los términos "violencia de género", "violencia contra las mujeres" o "violencia machista".
- b) La violencia de género es un delito y en el abordaje periodístico debe ser contextualizado como un problema de la sociedad como un todo y de vulneración de los derechos humanos. Se evitará emitir justificaciones para las conductas violentas contra las mujeres por el sólo hecho de serlo.
- c) Proteger la identidad de la víctima, no del victimario. Se evitará la utilización de diminutivos, apócope y apodos para referirse a la víctima, puesto que puede resultar ofensivo y perjudicial para ella y su entorno.
- d) No exponer la imagen o la voz de la víctima de violencia de género sin su consentimiento o de la autoridad judicial en forma fehaciente.
- e) Al momento de ilustrar la noticia, no utilizar fotos e imágenes sexistas, sensacionalistas u obscenas. Del mismo modo se procederá con la musicalización de la nota, evitando temas que referencien a "amores enfermos" o "enfermedad de celos".
- f) Las reconstrucciones gráficas y digitales de un hecho de violencia de género deberán estar basadas en información oficial emanada de la autoridad judicial.
- g) Se evitará todo método narrativo que persiga la finalidad de provocar un determinado impacto emocional o de alentar la curiosidad morbosa del receptor.
- h) Obviar dar detalles del/los método/s utilizado/s para ejercer violencia por parte del victimario en los casos que se hayan producido lesiones graves en la víctima.
- i) En caso de tratarse de un caso de homicidio que haya tenido como causa el género de la víctima, la crónica deberá atenerse sólo a la información oficial al respecto, excluyendo toda especulación, versión y relatos provenientes de alguna de las partes involucradas en el hecho.

- j) Los medios audiovisuales, gráficos y digitales de la Provincia de Río Negro que utilicen como fuentes de información agencias de noticias de otras jurisdicciones, adaptaran su contenido a lo normado en la presente al momento de su publicación.
- k) Siempre deberán incluirse en la noticia los medios de comunicación teléfonos, dirección, correo electrónico, de los organismos oficiales de ayuda a la víctima de violencia de género.

**Artículo 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaria de Medios, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO:** La Autoridad de Aplicación actuará de oficio y/o por comentarios, reclamos o denuncias realizadas por un/a solicitante, procederá a la observación del material para el análisis sobre sus contenidos y elaborar las conclusiones, las que se comunicarán específicamente al/la solicitante (si lo/a hubiere), a las partes involucradas en la creación y difusión del contenido objetado – emisora, productora, actuantes, anunciante y/o agencia de publicidad, periódico, entre otros/as–; así como a los medios de comunicación social y a profesionales de la comunicación en general.

La Autoridad de Aplicación remitirá las conclusiones a Autoridad del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom), al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), al Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) y a la Defensoría del Público, para su intervención.

**Artículo 7º.- VIGENCIA:** La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**Artículo 8º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial de las Problemáticas de Genero,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 95/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Ante el temor cierto, de cierre de la Tecnicatura Superior en Administración de Empresas en Valcheta, donde actualmente hay 35 alumnos y el único gasto con el que corre la provincia son los sueldos de 4 profesores. La preocupación es mucha dado el éxito de las tecnicaturas, la opción que ofrecería la provincia es inadmisibles ya que pondría un colectivo para llevar a los estudiantes a 100 km a estudiar, y eso sería un retroceso inmenso para la formación de nuestra gente.

La situación que convocó este pedido, es el temor fundado del cierre de la Tecnicatura Superior en Administración de Empresas, que cuenta con 35 alumnos y 4 profesores, y sería intención del gobierno de Río Negro ponerles un colectivo para que cumplan con el estudio en San Antonio Oeste, a más de 100 km. Un dato importante es que esos alumnos son personas jóvenes adultas, que tienen familia y trabajo en Valcheta. De tomarse la decisión sería incomprensible, hoy el único gasto que tiene la provincia son los 4 profesores, ya que los gastos y tareas administrativas así como el espacio para las clases, corren a cuenta de la Escuela de educación básica para adultos Nro. 25 Combatientes de Malvinas y de la Escuela Primaria Nro. 15 Benjamín Zorrilla.

Estas tecnicaturas son carreras a término que se vienen organizando en la localidad rotando la especialistas, primero estuvo la tecnicatura en turismo, después de agrónomos, el año pasado egresaron 26 estudiantes, "es decir que el éxito de las tecnicaturas es una realidad. Cerrar estas tecnicaturas sería un retroceso tremendo, permite que jóvenes y adultos se formen sin tener que migrar, con el único gasto de 4 profesores – detalla el diputado provincial - Visité este lugar para corroborar los datos que me habían comentado a la distancia. No puedo creer que el gobierno provincial se preste a destrozarse el futuro de nuestra juventud."

Por ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, veríamos con agrado y dada la necesidad de educación superior se mantenga el dictado de la Tecnicatura Superior en Administración de Empresas en la ciudad de Valcheta.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 96/2018**

**FUNDAMENTOS**

Expresamos su total desacuerdo con lo expresado por el Ministro de Producción Francisco Cabrera, quién al mejor estilo PRO echó la culpa por las bajas ventas a los productores frutícolas y a su supuesta ineficiencia tecnológica, demostrando que o bien no sabe nada de la producción de fruta, o bien está dispuesto a decir cualquier cosa con tal mostrar sumisión al decir oficialista.

Desde la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, su presidente Franco Susca, explicó con total claridad que lo expresado por Ministro de Producción en un programa radial del sábado demuestra que no sabe nada sobre el sector. El ministro expresó que "el problema de la manzana en Alto Valle es la ineficiencia tecnológica de los frigoríficos. Como la electricidad era muy barata nunca se preocuparon por la eficiencia. Ahora, con las subas de precios de la energía, quedaron completamente descolocados". Pero Susca argumenta que la electricidad en Río Negro no fue nunca barata, siempre fue de las más caras del país y a pesar de esa dificultad el Alto Valle ha tenido niveles de excelencia. El verdadero problema es que una política pública se pueda basar en un eslabón de la cadena de producción que no depende de los productores como es el servicio eléctrico, en lugar de basarse en las verdaderas bases del sector. Pero además el sector frigorífico es de los que más han invertido en tecnología en la cadena de producción frutícola.

El sector frutícola viene cayendo por políticas públicas que lo desfavorecen totalmente. Por un lado por la política de apertura de importaciones que aplicó esta gestión. Y por otro lado debido al incremento tremendo de costos que en gran porcentaje se debe a los tarifazos, y son desmedidos. Hay menos trabajo y mayores costos, como le está sucediendo a toda la industria y producción nacional. Esto resulta en una reducción de hectáreas frutales, con su paralelo en la baja de puestos de trabajo, un desequilibrio que junto con la natural complejidad del sector lo van obligando a un achique que nunca va a colaborar con la eficiencia, justamente este tipo de producción basa gran parte de su eficiencia en el volumen.

Por ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** El más enérgico repudio y el total desacuerdo con lo expresado por el Ministro de Producción Francisco Cabrera respecto a los productores frutícolas de la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 97/2018**

**FUNDAMENTOS**

La Universidad Nacional de Río Negro desarrollará, en todas sus sedes, múltiples actividades en torno al Día Internacional de la Mujer, con la convicción de que como institución educativa debe comprometerse, disputar sentidos y garantizar espacios de discusión que abonen a la construcción de espacios más igualitarios.

En este contexto, la UNRN informó además, que desde la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se está gestando un nuevo posgrado en género con el propósito de formar profesionales en herramientas de análisis e intervención que promueva la igualdad de género y la erradicación de prácticas androcéntricas en las instituciones.

La desigualdad de género es un problema global que impacta en todos los espacios de nuestras sociedades como resultado de un modelo patriarcal y androcéntrico. Un flagelo que se enfrenta cotidianamente con las resistencias organizadas de organismos internacionales, movimientos feministas, partidos políticos, organizaciones de derechos humanos, entre otros, que propugnan diariamente por una sociedad libre de violencias para la mujeres y en condiciones de igualdad respecto de los varones. Desde el retorno de la democracia en Argentina, las mujeres han ganado un rol protagonista en la lucha, en

particular contra la violencia doméstica. Sin embargo, tal como lo afirma Dora Barrancos, uno de los retos de la Argentina actual, será el de trabajar arduamente por la igualdad de género”.

El ciclo "MUJERES ,POLITICA Y PODER" a cargo de Julia Del Carmen (UNRN) y Mariana Rulli (CIEDIS-UNRN), se realizara en el marco del Proyecto de Investigación de la UNRN (PI 40-C-545) Políticas de Cuidado y participación Política y Desigualdades de Género en contexto de Crisis Financiera (Rio Negro, 2007-2017). Directora: Dra. Mariana Rulli (2017-2020), y comenzara este 14 de Marzo de 2018 a las 18 horas en la Universidad Nacional de Rio Negro, Sede atlántica.

Por ello :

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social y cultural la charla debate "Mujeres, Política y Poder" a cargo de Julia Del Carmen (UNRN) y Mariana Rulli (CIEDIS-UNRN), que se realizará en el marco del Proyecto de Investigación de la UNRN (PI 40-C-545) Políticas de Cuidado y participación Política y Desigualdades de Género en contexto de Crisis Financiera (Río Negro, 2007-2017) a realizarse el 14 de marzo de 2018 en la Universidad Nacional de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 98/2018**

### **FUNDAMENTOS**

La problemática de la violencia intrafamiliar lamentablemente es un tema recurrente en gran parte de la sociedad rionegrina.

El Estado en sus tres niveles, tanto nacional, provincial como municipal, se han visto obligados a profundizar las acciones a fin de contener y sostener a integrantes del grupo familiar, incorporando profesionales y técnicos, como así también mayores recursos presupuestarios.

Todos sabemos que sólo eso no es suficiente para atacar una temática que se va expandiendo, por lo que requiere no solo la presencia y accionar del Estado sino de la sociedad toda.

La demanda más significativa para el Estado ha sido y lo sigue siendo los inconvenientes en la atención de la víctima al momento de realizar la denuncia.

Por esta razón en el año 2010 se sanciona la Ley S número 4510, mediante la cual se crea la Oficina Tutelar de la Mujer, el Niño y la Familia, en el ámbito de la Jefatura de Policía.

La ley en aquel momento fue un verdadero avance, más allá que en algunos lugares de la provincia ya se trabajaba en la profesionalización del personal policial que atendía los casos de violencia familiar, contemplados en la Ley D número 3040.

Si bien el título de Oficina Tutelar se hizo común en Viedma, en el resto de la provincia se definieron en principio como Comisaría de la Mujer y hoy como Comisaria de la Familia.

A la fecha se encuentran en funcionamiento en Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Villa Regina, Choele Choel, Allen, Los Menucos y Catriel.

Los cambios de paradigmas vienen avanzando sobre la base del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación , donde los términos tutelar o comisarias no reflejan la esencia de la función de cumplen y la naturaleza de la labor desarrollada en las mismas.

Es en este sentido hoy el Código Procesal y Civil entiende a la familia como el conjunto de personas físicas unidas por un parentesco, sin las viejas distinciones patriarcales que la familia solo se integraba con el padre, la madre y los hijos, inclusive los abuelos y tíos que formaban parte de un concepto de gran familia, o bien, la figura de familia integrada por un solo progenitor con sus hijos y la existencia de familias ensambladas, integrado por madrastras o padrastros.

Es así que se hace necesario adecuar la legislación a este nuevo paradigma que amplía el concepto de familia y por tanto entiendo importante adecuar la redacción del artículo 1º de la Ley S número 4510 para definir su objeto y revalorizar su labor como Oficina de la Familia.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Ley S número 4510, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1º.- Objeto Y Funciones. Se crean en el ámbito de la Policía de Río Negro, las Oficinas de la Familia, en el marco del artículo 48 de la Ley Provincial S número 1965 y artículo 16 de la Ley Provincial D número 3040, cuyas funciones son:

- a) Tomar intervención en los delitos dependientes de acción pública y de acción privada cuando corresponda, en los que resultaren víctimas mujeres y menores.
- b) Recibir exposiciones policiales relacionadas con la materia.
- c) Instruir sumarios y aplicación de causas judiciales relacionadas con violencia familiar.
- d) Confeccionar estadísticas.
- e) Orientar, asesorar, contener y derivar hacia los organismos dispuestos en el artículo 6º para la atención interdisciplinaria en forma gratuita a las víctimas de violencia familiar”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 99/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

La principal función de la leche es la de nutrir a las personas hasta que sean capaces de digerir otros alimentos, protegiendo su tracto gastrointestinal contra patógenos, toxinas y otras afecciones inflamatorias.

La leche de los mamíferos domésticos (principalmente de vaca), debido a su alto poder nutritivo, forma parte de la alimentación humana diaria en la mayoría de las civilizaciones. La alergia a la leche de vaca es una reacción adversa del organismo frente a las proteínas de este alimento mediada por un mecanismo inmunológico.

Se trata de una respuesta desproporcionada del sistema inmunitario frente a un alimento normalmente inofensivo. Los individuos con una predisposición alérgica, tras los primeros contactos con el alimento, reconocen proteínas extrañas o partes de estas proteínas (denominadas epítomos o determinantes antigénicos), que difieren de las de la leche humana, y que son capaces de inducir una respuesta inmunológica.

La leche de vaca contiene al menos 25 proteínas distintas entre séricas y caseínas. Las caseínas son los alérgenos mayores (principales) de la leche de vaca. Hay tres tipos de caseínas: alfa (1 y 2), beta y kappa.

La caseína es de absorción lenta, lo que significa que permanece mucho tiempo en el sistema digestivo. Tener alergia a la caseína es prácticamente lo mismo que tener alergia a la leche. La sigla APLV significa Alergia a Proteínas de la Leche de Vaca. Se trata de la alergia más común entre los lactantes y niños.

Se estima que entre el 2 y el 3% de los niños son alérgicos a la leche. Los síntomas más comunes son dolor y molestias abdominales, acidez, reflujo y diarrea. La solución contra esta intolerancia es seguir una dieta libre de caseína y no consumir lácteos ni alimentos que contengan lácteos.

Con estos y otros antecedentes es que el Congreso de la Nación sanciona la Ley número 27.305, mediante la cual se establece que las obras sociales nacionales encuadradas en las Leyes número 23.660 y 23.661, como así también las entidades de medicina prepaga y toda entidad que brinde servicios medicoasistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica en la que se encuentran encuadrados, están obligados a incluir la cobertura integral de leche medicamentosa para aquellas personas que padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV).

La cobertura también se encuentra prevista para aquellas personas que padecen desordenes, enfermedades o trastorno gastrointestinales y enfermedades metabólicas incluidas en el Programa Medico Obligatorio -PMO-, en ambos casos sin límite de edad.

El texto de la ley nacional invita a las provincias a adherir o dictar normas similares, con el propósito de asegurar un alimento esencial para las personas, garantizando el sustituto de la leche de vaca.

Un proyecto similar fue presentado en el año 2016 y no tuvo tratamiento en comisiones, por esta razón y por considerar de suma importancia la adhesión a la ley nacional y la obligatoriedad de la cobertura por parte de la obra social provincial, es que insisto con esta iniciativa parlamentaria.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Adhesión.** Se adhiere a la Ley Nacional número 27.305, mediante la cual se establece la cobertura integral de leche medicamentosa para aquellas personas que padecen APLV (Alergia a la proteína de la leche vacuna).

**Artículo 2°.- Prestación Obligatoria.** La Obra Social Provincial IPROSS incorpora como prestación obligatoria a brindar a sus afiliados, la cobertura integral de leche medicamentosa para consumo de aquellas personas que padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV), como así también a las personas que padecen desordenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y enfermedades metabólicas incluidas en el menú de prestaciones.

**Artículo 3°.- Beneficiarios.** Son beneficiarios de esta cobertura aquellos afiliados, sin límite de edad, que presenten la correspondiente prescripción realizada por médico especialista.

**Artículo 4°.- Difusión.** La autoridad de aplicación deberá impulsar campañas, talleres y jornadas tendientes a la difusión de la alergia a la proteína de la leche vacuna como así también todo lo relacionado a ella y la cobertura social.

**Artículo 5°.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia.

**Artículo 6°.- Presupuesto.** Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente.

**Artículo 7°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 100/2018**

**FUNDAMENTOS**

La Ley Nacional número 27.234 tiene por objeto establecer las bases para que en todos los establecimientos educativos del país de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género", a fin de lograr afianzar en el alumnado y los docentes, que se desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

Esta premisa fundamental de la ley debe ser tomada por todas las provincias, entendiendo la educación y la igualdad como elementos básicos y fundamentales para el crecimiento en equidad de las niñas, niños y jóvenes del país.

Es en este sentido que la ley nacional dispone las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género" e invitan a las provincias a adherir a esta ley nacional, ello en el respeto de la autonomía provincial en la materia.

Por encima de dichas autonomías provinciales en materia educativa, existe una situación cultural y social, un ámbito donde los problemas con sus más y con sus menos son comunes a todas las jurisdicciones, a todas las comunidades a todas las mujeres.

Frente a la violencia de género existen muchas respuestas institucionales posibles, muchas de ellas con la mira puesta en sus consecuencias, terribles consecuencias, por ello es prioritario destinar los esfuerzos institucionales para educar a nuestros niños y jóvenes con fuerte conciencia y compromiso social en la materia, y claramente en esa línea están las acciones destinadas a desarrollar y afianzar actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género, como bien establece la Ley número 27.234.

Llevar a cabo tareas de concientización es un abordaje a realizar desde los hogares, que debe continuar en las escuelas y viceversa.

Nuestra sociedad tiene incorporados los valores de igualdad, libertad y autonomía, sin embargo no se expresan aún en políticas y acciones congruentes con ellos y que en definitiva nos lleven a sostener valores como la imperiosa necesidad de erradicar de nuestra sociedad la violencia de género y educar al respecto, multiplicar e incorporar la temática en la conciencia colectiva.

El trabajo mancomunado entre las instituciones y familias puede llevar a resultados de igualdad en la educación sobre el género, logrando generar un efecto multiplicador entre los mismos jóvenes.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se adhiere a la Ley Nacional número 27.234 “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”.

**Artículo 2°.-** La autoridad de aplicación de la presente, será el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en coordinación con los organismos locales y provinciales que aborden la temática y aquellas que sean afines al cumplimiento del objeto de la presente.

**Artículo 3°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 101/2018**

**FUNDAMENTOS**

Creemos que la historia siempre tuvo algo de novela, y también podríamos decir qué sería de la novela sin la historia. Un recurso tan necesario e importante que permite al escritor muchas veces basar contenidos, citar nombres y hechos relevantes, incluso hacer más atractiva su lectura y abrir nuevos cauces de expresión e investigación.

De esta forma, Mariano GRIZY, oriundo de Luis Beltrán, Contador Público Nacional egresado de la UBA y Licenciado en Folklore en el IUNA, docente universitario, investigador, y Aida ARIAS, salteña de nacimiento, que vive desde muy niña en la Patagonia, Profesora en Historia, docente y terapeuta, escritora con diversas publicaciones entre ellas: Once años después (1993), Una mujer gentil (2000), Los cuentos de la Reyna (2004) y Las voces del pájaro azul (2011), han dado vida y forma a la novela histórica titulada AMORES TRUNCOS.

Esta interesante obra de ediciones de la UNLa del año 2016, toma como referencia y argumento un hecho trágico acontecido el 10 de noviembre de 1946, en el Valle Medio de nuestra provincia, cuando un camión, tras cruzar la balsa, cayó a las aguas del río Negro. Allí murieron ahogados veintinueve (29) de sus treinta y nueve (39) jóvenes ocupantes.

Novela histórica que recrea el contexto de una comunidad que vio alterada su rutina ante la noticia, y pone sobre el tapete anécdotas e historias personales e incluso amores que no llegaron al final soñado.

El diálogo es el hecho sobresaliente que abarca el libro, mostrando facetas folklóricas enraizadas en la historia local, que no por ello dejan de ser universales.

El hecho significativo es el viaje que emprende un grupo de jóvenes camino a un picnic; sus jóvenes vidas, sus proyectos, sus relaciones. Todo ello perdido, roto, trunco.

Ahí mismo donde el horizonte se junta con el monte de olivillos, los cardos, las jarillas, ahí donde el barro de los nidos de hornero sirven para curar heridas, ahí mismo donde la correntada se llevó tanta vida junta para amalgamarla en su carrera loca con el río y sus meandros, sus islas, para juntar tanta vida y llevarla lejos.

El libro hilvana recuerdos y relatos de los “protagonistas muertos” como aquel que dice: “No quise morirme, tenía muchas cosas para hacer, pero no me animaba por temor a dejar a mi hermano solo”, o el “ahora sé como manotea quien se ahoga”.

Diez años de investigación resultaron en este relato novelado de historia y ficción. El Archivo General de la Nación, el Museo Moni Gundin de Luis Beltrán, los diarios de la Biblioteca del Congreso, aportes de las comunidades del Valle Medio, relatos, recortes de diarios de entonces más entrevistas a vecinos entre 65 y 90 años, forman parte de este libro.

AMORES TRUNCOS es un homenaje y una pieza importante que contribuye a las letras, la historia y el patrimonio e identidad de una región: el valle Medio de Río Negro.

Un libro donde el paisaje humano y social de un tiempo de la historia se dan la mano con el presente y la responsabilidad intelectual de dos jóvenes investigadores comprometidos con su territorio.

Por ello;

**Autora:** Roxana Fernández, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, social, cultural y educativo el libro “Amores Truncos” de los autores Mariano Grizy y Aida Arias, novela histórica que aporta a la identidad regional y provinciana.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 102/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

El 31 de mayo del 2017, el Senado de la Nación aprobó por unanimidad la Ley número 27.364, que crea el “Programa de Acompañamiento para Jóvenes sin Cuidados Parentales”. El proyecto fue impulsado por la diputada Carla Carrizo y la Asociación Civil DONCEL . DONCEL es una Asociación Civil de más de 12 años de trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven o vivieron bajo protección del estado. Su misión es promover prácticas que faciliten los procesos de desinstitucionalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. .

Se trata de un paso significativo de profundización de marcos legales nacionales y de respeto de los compromisos asumidos internacionalmente en pos de la protección de los derechos de los más vulnerables. La Ley Nacional número 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece las bases conceptuales e institucionales del sistema de protección integral de derechos y plantea los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado Argentino. En la actualidad, en un contexto de adecuación del sistema de protección integral a la Ley número. 26.061 y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y de transformación del rol de las instituciones de cuidado, tanto desde el Estado como desde las Organizaciones de la Sociedad Civil se están promoviendo distintas políticas e iniciativas tendientes a acompañar los procesos de transición hacia la vida autónoma de adolescentes y jóvenes residentes en instituciones de cuidado.

La preparación para el egreso de jóvenes y adolescentes es un derecho contemplado en el entramado normativo internacional y nacional con base constitucional, y en los ordenamientos locales. En este sentido, Argentina es el primer país de la región en contar con una ley de estas características, que posibilita visibilizar la situación de desprotección que viven adolescentes y jóvenes que crecen en el sistema de cuidados alternativos, al llegar a la mayoría de edad.

La gran mayoría de los adolescentes que egresan de las instituciones lo hacen por haber llegado a la mayoría de edad pero sólo una pequeña proporción cuenta con un proyecto de vida autónoma y con preparación para la vida adulta que empieza a los 18 años.

El concepto de transición, particularmente la idea de transiciones juveniles, brinda una herramienta válida para la comprensión y el análisis de cómo y en qué situaciones las personas asumen roles adultos en la sociedad. De forma particular, la noción de transiciones juveniles permite estudiar el movimiento por el cual los sujetos van recorriendo distintos roles y papeles hasta llegar a la vida adulta: estudiante, trabajador, trabajadora, padre, madre, jefe o jefa de familia, entre otros. Lejos de ser estancas, las transiciones se definen a partir de un conjunto de rituales mediante los cuales las sociedades organizan el paso de una a otra etapa de la vida. Estos rituales, que en general asumimos como naturales aunque se van modificando y redefiniendo irreductiblemente, habilitan que las personas asuman responsabilidades como definir un trabajo, una profesión, obtener una vivienda propia, formalizar los vínculos mediante el emparejamiento, decidir acerca de los hijos e hijas, etc.

Los jóvenes que egresan del sistema de protección comparten con el resto de sus pares la condición generacional. Las discusiones con los padres o cuidadores sobre la escuela, la elección de las carreras, las amigas y los amigos cercanos y muchas otras cuestiones de sus estilos de vida son comunes. La transición hacia la adultez es compleja para la mayoría de adolescentes y jóvenes. Quienes viven bajo en instituciones de cuidado necesitan ayuda y apoyo adicional, debido a las experiencias perjudiciales que pudieron haber experimentado antes de ingresar al hogar convivencial o mientras estuvieron bajo cuidados alternativos.

Los adolescentes que viven en instituciones convivenciales tienen derecho a realizar un proceso de transición hacia la autonomía y la vida adulta. Este proceso debe ser gradual de la misma manera que sucede con los adolescentes que viven en contextos familiares y estar acompañado desde el sistema de protección de derechos. El programa que propone la ley se compone de un acompañamiento personal y de una asignación económica mensual. Prevé que el acompañamiento personal sea integral e individualizado, no limitándose a lo educativo o lo laboral, sino que comprende una amplia variedad de dimensiones para fortalecer la autonomía: salud y tiempo libre, salud sexual, derechos humanos y formación ciudadana, familia y redes sociales, habilidades para la vida independiente, identidad, planificación financiera y manejo del dinero. El acompañamiento individualizado, significa el reconocimiento de las características propias de cada adolescente o joven, de sus gustos personales, sus deseos particulares, teniéndolos en cuenta para proyectar un proyecto de vida.



La ley involucra a otros actores sociales e institucionales como el ministerio de Educación y el de Trabajo, habilitando a celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, colaborando así a atender uno de los problemas más complejos que padecen jóvenes y adolescentes a partir de su mayoría de edad: la falta de vivienda. No tienen sitio adonde ir, no cuentan con recursos económicos suficientes que exige el mercado y como consecuencia muchos y muchas quedan en situación de calle, mientras otros y otras regresan con sus familias, de donde el propio estado los y las excluyó porque vulneraban sus derechos.

La autonomía progresiva es exactamente lo contrario a la autonomía anticipada, tiene que ver no dejar solos y solas a adolescentes y jóvenes vulnerables cuando no están preparados y no cuentan con recursos materiales y simbólicos para hacer frente a situaciones complejas y acompañar la toma de decisiones para la construcción de un proyecto de vida.

Se trata de un gran paso en la construcción de un futuro distinto para aquellas y aquellos jóvenes y adolescentes sin cuidados parentales, ya que todos tienen derecho a una protección igualitaria, a gozar de una transición juvenil planificada, gradual y acompañada y a una igualdad de oportunidades, especialmente cuando una situación que debió ser temporal, se ha vuelto crónica porque la protección de estado, en sus distintas dimensiones, falló, afectando directamente derechos humanos fundamentales como es el derecho a tener una familia donde crecer y desarrollarse.

La aplicación de esta ley en nuestra provincia, indudablemente contribuirá disminuir factores de riesgo, y sumar protección para generar más y mejores condiciones para que adolescentes y jóvenes rionegrinos sin cuidados parentales tengan oportunidades y posibilidades de adquirir herramientas para el diseño de su propio plan de vida.

Por ello:

**Autor:** Jorge Luis Vallazza, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se adhiere a lo dispuesto en la Ley Nacional número 27.364 que crea el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales.

**Artículo 2º.-** Se dispone como autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de la Niñez, Adolescencia y Familia.

**Artículo 3º.-** De forma

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 103/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Actualmente, el Proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación en Actividades Especiales de Río Negro (PIDIAE-RN) se está ejecutando en el ámbito de la Secretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca.

Si bien el mismo contempla el uso de herramientas informáticas (software específicos), información satelital disponible en forma gratuita a través de la red Global y equipamiento informático, también considera la instalación de Estaciones Meteorológicas dentro del territorio rionegrino; a partir de esta información obtenida en el terreno, se podrá no solo corroborar los datos satelitales disponibles sino que estará a disposición para el uso de las instituciones integrantes dentro del Decreto número 1326/16, además de proveer información con la suficiente robustez científica de datos físicos de humedad relativa del aire y suelo, temperatura de aire y suelo, viento, lluvia, radiación solar incidente y reflejada. Se está previendo, en conjunto con el área específica de ALTEC, la disponibilidad de estos datos en tiempo real, lo que significa un esfuerzo mancomunado de diferentes entidades y empresas provinciales.

El decreto 1326/16 ratifica el convenio Marco de Cooperación para la implementación de un Sistema de Alerta Temprana en la Actividad Productiva en Área de Secano. El objetivo es la mutua colaboración entre las instituciones en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas al uso, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, a través de la articulación de los organismos participantes en la prevención y reducción de desastres que pongan en situación de vulnerabilidad a la producción y a la población.

Asimismo, las instituciones comprometen mutua colaboración en la conformación de una red técnica interinstitucional, con autonomía funcional en sus aspectos técnicos, y garantías de continuidad y disponibilidad temporal para la realización de las tareas y el cumplimiento de los objetivos de investigación aplicada, asesoría, colaboración, cooperación, comunicación, prevención de posibles amenazas que afecten a la producción ganadera y a la población en áreas de secano.

La firma del convenio ha permitido el financiamiento de distintas actividades que se vienen desarrollando desde el año 2015, como también la participación en proyectos más amplios que involucran otras instituciones de carácter científico, como el centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), y también el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF).

El Proyecto PIDIAE RN tiene como objetivo principal la formación de recursos humanos de distintas reparticiones de la Provincia de Río Negro en la temática de sensores remotos y manejo de información satelital. A su vez, preliminarmente, se desarrolló una metodología con potencial de brindar información espacial de la receptividad ganadera (RG).

El proyecto cuenta con 3 etapas:

- Etapa 1: Objetivo: Cursos de SR, duración 3 meses.
- Etapa 2: Objetivo: Modelo-Procesado-Inst. estaciones, duración 9 meses.
- Etapa 3: Objetivo: Validar Metodología, duración 6 meses.

Es importante señalar que se ha culminado con la primera etapa de 3 meses (Capacitaciones) del proyecto PIDIAE RN, el cual abarca 18 meses hasta finalizar el mismo.

El alcance del proyecto es muy ambicioso puesto que involucra diferentes instituciones provinciales, capacidad instalada en el territorio rionegrino, generación de datos fidedignos, prevención y predicción de posibles eventos catastróficos, generación de escenarios presentes y futuros respecto de la productividad ganadera, capacitación de personal y agentes del Estado rionegrino.

Por ello:

**Autor:** Alejandro Palmieri, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés científico, tecnológico, productivo y económico el proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación en Actividades Especiales de Río Negro, que actualmente se está ejecutando en el ámbito de la Secretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 104/2018**

### **FUNDAMENTOS**

El modelo neoliberal llevado adelante por el Gobierno Nacional, basado en la transferencia de recursos a las grandes corporaciones, nacionales y extranjeras, cada vez hace más mella en el pueblo. Entre tantas medidas adoptadas, hay dos que impactan directa y profundamente al bolsillo familiar: la quita de subsidios a los servicios públicos y el brutal aumento de tarifa de los mismos.

La incidencia de las tarifas de energía eléctrica, gas natural, agua y cloacas sobre los ingresos de un grupo familiar es cada vez mayor, y mucho más aún, en los sectores socioeconómicos más vulnerables que ven mermado su poder adquisitivo producto de estas decisiones gubernamentales. Este estado de situación ha producido cambios en la priorización de los gastos. A modo de ejemplo podemos citar que según el informe del ENARGAS, el consumo de gas para uso domiciliario cayó un 11% en el año 2017 a nivel país.

Las facturas de los servicios públicos resultan cada vez más difíciles de pagar. Por ello, el Diputado Nacional Agustín Rossi, acompañado por los Diputados y Diputadas Nacionales María Emilia Soria, Josefina González, Marcos Cleri, Hugo Yasky, Roberto Salvarezza, Alejandra Rodenas, Silvina Frana, Ana Luz Carol, Sergio Leavy, Jorge Antonio Romero, Juan Manuel Pereyra, Santiago Igon, Martín Pérez y Daniel Filmus presentaron el pasado 6 de marzo un proyecto de ley que busca retrotraer al último 31 de diciembre los valores de las boletas de luz, gas, agua y cloacas; suspender los cortes de servicios por facturas impagas correspondientes a los años 2016 y 2017; congelar las tarifas por un año y prever que los aumentos futuros deberán ser a razón de no más de uno por año en cada servicio y de manera escalonada, siguiendo los criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva.

El Diputado Nacional Agustín Rossi recuerda, además, que la política tarifaria del gobierno nacional es contraria a lo sostenido por el Comité del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que estipula que "los gastos relacionados con la vivienda no deben comprometer el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas, y que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso".

Los hogares de nuestra provincia han sido especialmente sensibles a estos aumentos, debido a las condiciones climáticas de la Patagonia que genera una necesidad mayor en la utilización de gas y electricidad. Paralelamente, la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores y jubilados y pensionados por efecto de la inflación y los aumentos salariales menores a la misma complica, aún más, el panorama. Por esta razón creo necesario y urgente que este proyecto sea debatido, tratado y aprobado en nuestro Congreso Nacional.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional -Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Nación-, la necesidad de acompañar el tratamiento y aprobación del proyecto de ley impulsado por los Diputados Nacionales Agustín Rossi, y otros, referido a la modificación del sistema vigente de aumentos de tarifas de energía eléctrica, gas, agua y cloacas y retrotraer los cuadros tarifarios al 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 105/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como antecedentes las líneas iniciales del año 2014 e inicialmente motorizado por los trabajadores sociales hospitalarios y en el último tramo del año 2016 enriquecido por los aportes y necesidades de los instrumentadores quirúrgicos del hospital público.

Con algunas líneas más, viene persiguiendo un único fin que es empoderar a los trabajadores que desempeñan tareas en aéreas complejas, como lo son los servicios hospitalarios para que a través de derechos establecidos, más allá de las obligaciones, puedan resguardar su salud mental y psicológica, resguardarse como profesionales cuya mayor herramienta para abordar los problemas que se presentan con la población que se aborda, es su propio cuerpo, mente y en definitiva, su persona.

Empoderar ayuda a reconocer el trabajo de todos los trabajadores del Estado, aunque hoy me ocupe particularmente de los trabajadores hospitalarios dentro de los Centros de Salud y hospitales de la provincia de Río Negro. Sin desmerecer de ninguna manera el desempeño y condiciones de los demás profesionales en otros ámbitos del Estado.

El proyecto surge ante la inquietud de un grupo de profesionales hospitalarios, que data hace varios años, y de las reiteradas ocasiones en que los mismos presentan problemas relacionados al stress laboral, al agotamiento mental que les provoca la constante exposición a situaciones límites.

Este grupo de profesionales ha transmitido a varios legisladores esta inquietud e incluso la Legisladora MC Beatriz Contreras, oportunamente plasmó por escrito un proyecto modificando la Ley 3487 que no fue abordado legislativamente.

Es así, que en pos de que estos profesionales tengan en primera instancia condiciones óptimas de salud considerada por la OMS como: "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"; para afrontar cotidianamente la tarea diaria de abordar situaciones de riesgo sean estas sociales, familiares, vinculares, de VIH, ITS, adopción, violencia en todas sus formas, adicciones, trastornos de la alimentación, enfermedades terminales, mentales, crónicas, problemáticas de tercera edad, adolescencia, discapacidad, etc. Es este trabajo con guardias incluidas que conllevan muchas horas laborales que provoca un desgaste profesional y personal conocido como el Síndrome de agotamiento profesional, que trae aparejado un desgaste de los trabajadores que se desempeñan en el ámbito de la educación, la salud y la administración de lo público y que tienen como característica común, una fuerte demanda social. Resulta totalmente necesario poder resguardarlos a los efectos de lograr no solo un mejor desempeño; sino también evitar consecuencias generadas por el "desgaste" como enfermedades somáticas, stress, cansancio extremo con dificultades aun psicológicas, familiares y profesionales.

En consonancia, como Estado rionegrino garantizar el acceso a la salud, definida anteriormente, es una obligación sine qua non. Si bien la legislación vigente contempla algunas cuestiones como "Licencia especial para agentes de servicios hospitalarios de alto riesgo", existen algunas cuestiones complejas que no son tenidas en cuenta como una realidad actual y no satisface todas las garantías para que los profesionales en Servicio/Trabajo Social e instrumentadores quirúrgicos, entre otros, tengan cubierta su preservación e integridad psíquico-física, dado que no los incluye como trabajadores hospitalarios que realizan trabajos de alto riesgo.

La equiparación de este derecho a todos los trabajadores de la salud es necesaria.  
Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 54 de la Ley L número 3487 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 54.- Todos los agentes que desempeñan funciones asistenciales en servicios hospitalarios y que tengan relación directa con pacientes gozan - además de las licencias especiales que les correspondan - una licencia especial adicional anual de catorce (14) días corridos de duración, cualquiera sea su antigüedad”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 106/2018**

**FUNDAMENTOS**

La sordoceguera es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva). Genera en las personas que la padecen problemas de comunicación y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer y por lo tanto desenvolverse apropiadamente en su entorno. El efecto de incomunicación y desconexión produce en la persona sordociega graves dificultades para acceder a la información, a la educación, a la capacitación profesional y a la vida social y cultural.

Es por ello que las personas sordociegas necesitan servicios especializados, personal específicamente formado para su atención y métodos particulares de comunicación para hacer frente a las actividades de la vida diaria.

Además, en el caso de las personas sordociegas de nacimiento o que adquieren esta patología a temprana edad, la situación se complica aún más por el hecho de que pueden darse problemas adicionales que afecten su personalidad y/o su conducta.

Una herramienta fundamental y un signo de identidad para los sordociegos es el bastón rojo y blanco. Desde su invención fue implementado con mucha dificultad por parte de las personas con discapacidad visual, o como se los llamaba antiguamente, “deficientes visuales”. Sin embargo, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial este instrumento se complementó con el aprendizaje de técnicas de orientación y movilidad con el propósito de brindar a las personas ciegas una herramienta integral que favoreciera su autonomía.

La técnica del uso del bastón consiste en realizar movimientos con el mismo demarcando o dibujando un arco desde la empuñadura del bastón hasta el otro extremo del mismo más próximo al piso. El arco, justamente, permite detectar obstáculos, escalones, declives o cualquier otro elemento peligroso para el desplazamiento de la persona por las calles, veredas o espacios interiores.

El bastón es un elemento muy importante para estas personas no sólo por el pasaje a su independencia sino también porque lo distingue de las personas que ven, con el agregado que les informa al resto de las personas de esta característica particular de quien lo porta.

A nivel mundial el 15 de Octubre se celebra el Día del Bastón Blanco y para su conmemoración se llevan a cabo campañas de concientización y convocatorias a la sociedad para que experimente la situación de falta de visión y reflexione al respecto. En este sentido, una de las prácticas más comunes es invitar a los transeúntes a vendarse los ojos y caminar por la ciudad valiéndose de la ayuda del bastón.

Por lo expuesto y considerando que el uso del bastón constituye un medio fundamental que le otorga independencia y autonomía a la persona sordociega, es que proponemos el presente proyecto de ley.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adherir a la Ley Nacional número 27.420 que establece el marco normativo para adaptar el uso del bastón del rojo y blanco en todo el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con sordoceguera.

**Artículo 2º.-** De forma

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 107/2018**

### **FUNDAMENTOS**

De la lectura del artículo publicado en el Suplemento económico Pulso del diario regional Río Negro, titulado “La ley otorga beneficios y a la vez un tecnicismo los quita”, escrito por el Contador Enrique Arbanesi hemos descubierto un grave error por parte del gobierno provincial que perjudica a las MiPyMEs de la provincia.

La cuestión es la siguiente: La sancionada Ley Provincial número 5250, propicia la adhesión parcial a la Ley Nacional número 27.264 que instituye el Programa de Recuperación productiva teniendo en cuenta la categorización de MiPyMEs (micro, pequeñas y medianas empresas) establecido por la Ley Nacional número 25.300.

La Ley 5250 en concordancia con la Ley número 27.264 busca darle estabilidad fiscal a todas las MiPyMEs de Río Negro y de esta forma que las mismas no vean incrementada su presión tributaria durante su periodo de vigencia y siempre que se adhiera a la antecitada ley nacional.

Sin embargo y pese a los mismos fundamentos presentados por el Poder Ejecutivo a través del proyecto 743/17 y ratificados en Cámara por legisladores oficialistas, la Agencia de Recaudación Tributaria (ART) mediante resolución número 22/18 de enero de este año limita sorpresivamente el beneficio de acuerdo a la ley fiscal para el corriente año (número 5265) a todas aquellas MiPyMEs que “hayan accedido a los beneficios previstos por el Título III de la Ley Nacional número 27.264”, es decir Desgravaciones por Inversiones Productivas. Solo por eso.

Dice el Cr. Arbanesi, “Las MiPyMEs gozan de varios beneficios, además de los señalados precedentemente, tales como: exclusión del Impuesto a la Ganancia mínima Presunta, cómputo del 100% del Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios como pago a cuenta del Impuesto a las ganancias, diferimiento del pago del IVA, etc.”.

El autor señala que, “no debe limitarse el tratamiento en el orden provincial a algunas MiPyMEs y no a todas, carece de sustento legal y está en abierta contradicción con el espíritu de la ley nacional y provincial”. Y nosotros compartimos este principio pues de esta manera quedan fuera de los beneficios fiscales todas aquellas MiPyMEs que no se hayan acogido al régimen de fomento de la inversiones, pues las mismas, pueden no haber realizado inversiones, pero no por ello, pierden la categoría de tales. Siguen siendo MiPyMEs y por lo tanto objeto de los beneficios otorgados por la Ley número 27.264.

Creemos como el autor de la nota que, la Resolución número 22/2018 de la ART es inconstitucional e ilegal ya que “cercena un derecho establecido en la ley y desvirtúa totalmente el espíritu de la misma”.

No debemos olvidar nunca que las MiPyMEs son el corazón del aparato productivo nacional, generando la mayor cantidad de empleo (40%) y producto-ingreso del país así como son la trama socioeconómica por excelencia que da vida y dinámica a la economía argentina.

Termina el Contador Arbanesi, advirtiendo que, “de no modificarse la mencionada norma administrativa ello traerá aparejado un incremento de la presión tributaria sobre las MiPyMEs”, al contrario de lo que se busca tanto en la norma nacional como en la Ley Provincial número 5250 de Río Negro. Y da un ejemplo concreto de ello que puede encontrarse a través de la lectura del Pulso del diario Río Negro del domingo 11 de marzo de 2018.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia de Recaudación Tributaria, que vería con agrado la modificación o derogación de la Resolución número 22/2018 de la ART, a fin de que las MiPyMEs rionegrinas gocen de todos los beneficios fiscales establecidos por la Ley Nacional número 27.264 y la provincial que adhiere a la misma, número 5250.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

-----o0o-----

**Expediente número 108/2018**

**FUNDAMENTOS**

La Ley española número 27/2007 reconoce las lenguas de signos españolas y regula los medios de apoyo y comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. A estas últimas las comprende como aquellas con un deterioro combinado de la vista y el oído que dificulta su acceso a la información, la comunicación y la movilidad. La sordoceguera es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva). Genera en las personas que la padecen problemas de comunicación y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer y por lo tanto desenvolverse apropiadamente en su entorno. El efecto de incomunicación y desconexión produce en la persona sordociega graves dificultades para acceder a la información, a la educación, a la capacitación profesional y a la vida social y cultural.

Es por ello que las personas sordociegas necesitan servicios especializados, personal específicamente formado para su atención y métodos particulares de comunicación para hacer frente a las actividades de la vida diaria. Además, en el caso de las personas sordociegas de nacimiento o que adquieren esta patología a temprana edad, la situación se complica aún más por el hecho de que pueden darse problemas adicionales que afecten su personalidad y/o su conducta.

Una herramienta fundamental y un signo de identidad para los sordociegos es el bastón rojo y blanco. Desde su invención fue implementado con mucha dificultad por parte de las personas con discapacidad visual, o como se los llamaba antiguamente, "deficientes visuales". Sin embargo, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial este instrumento se complementó con el aprendizaje de técnicas de orientación y movilidad con el propósito de brindar a las personas ciegas una herramienta integral que favoreciera su autonomía.

La técnica del uso del bastón consiste en realizar movimientos con el mismo demarcando o dibujando un arco desde la empuñadura del bastón hasta el otro extremo del mismo más próximo al piso. El arco, justamente, permite detectar obstáculos, escalones, declives o cualquier otro elemento peligroso para el desplazamiento de la persona por las calles, veredas o espacios interiores.

El bastón es un elemento muy importante para estas personas no sólo por el pasaje a su independencia sino también porque lo distingue de las personas que ven, con el agregado que les informa al resto de las personas de esta característica particular de quien lo porta.

A nivel mundial el 15 de octubre se celebra el Día del Bastón Blanco y para su conmemoración se llevan a cabo campañas de concientización y convocatorias a la sociedad para que experimente la situación de falta de visión y reflexione al respecto. En este sentido, una de las prácticas más comunes es invitar a los transeúntes a vendarse los ojos y caminar por la ciudad valiéndose de la ayuda del bastón.

Recientemente el Congreso Nacional ha sancionado la Ley número 27.420 que establece el marco normativo para adoptar el uso del bastón del rojo y blanco en todo el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con sordoceguera.

Por lo expuesto y considerando que el uso del bastón constituye un medio fundamental que le otorga independencia y autonomía a la persona sordociega, es que proponemos el presente Proyecto de Comunicación.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, que vería con agrado desarrolle una amplia campaña de difusión de los alcances de la Ley Nacional número 27.420 así como promueva la implementación de un programa de capacitación integral para agentes de salud que desempeñan sus funciones en hospitales y centros de salud públicos y privados respecto a la adopción del uso del bastón del rojo y blanco como instrumento de orientación y movilidad para las personas con sordoceguera.

**Artículo 2º.-** De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 109/2018**

## FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, la ruta 22 se encuentra en un estado de construcción continua, y esto ha generado diversos focos de discusión. Diferentes son los tramos sobre los cuales se trabaja, cuatro son los contratos. Uno que está en el extremo este, donde se avanza para su terminación, después encontramos el de Roca y dos más hacia Cipolletti.

Podemos observar que la ampliación de la ruta 22 fue dividida por etapas al momento de ser planificada: La Sección I -entre Chichinales y General Godoy- ya se terminó, con el formato de autovía. La Sección II -entre Godoy y Cervantes- avanza como autopista (22km en ejecución, paralizada). La Sección III -entre Cervantes y J.J. Gómez- (22km) está paralizada y la Sección IV -entre J.J. Gómez y Fernández Oro- tiene un ritmo lento por la construcción de puentes al oeste de Allen, sin que se registren movimientos hasta ahora desde Allen hacia Roca. Finalmente, el tramo "Paso Autopista Ciudad de Cipolletti", licitado en marzo del 2017.

Recientemente, pudimos dilucidar la discusión con respecto a la terminación de la obra, donde Vialidad Nacional trabaja con un formato de obra más cercano a la autovía. Cuando nos referimos al término de autovía nos estamos refiriendo a carreteras con carriles separados que pueden tener cruces al mismo nivel; en cambio, la autopista presenta cruces de distinto nivel. Por lo expresado desde Vialidad Nacional, no existe una diferenciación explícita, y es un hecho que la Ley de Tránsito 24.449 solo hace referencia a definiciones tales como autopista, semiautopista y rutas, no habla de autovía.

Respondiendo a los requerimientos de quienes cotidianamente se mueven sobre un gran flujo de circulación, ha de tenerse en cuenta en este tipo de construcciones, la elaboración de correctas definiciones en el marco de los distintos tipos de redes, sean primarias, secundarias y también no menos importantes las interconexiones. Encontramos diferentes características en estas conexiones, por ejemplo: Red primaria: concepto asociado a la red troncal de rutas nacionales. Compuesta por la Nueva Ruta Nacional 22 por Alta Barda Norte. Red secundaria: concepto asociado a la red de rutas provinciales. Compuesta por Ruta Provincial 65 y la actual Ruta Nacional 22 en obra, como Autovía o solo el ensanchamiento de la misma, con el correspondiente traspaso a la jurisdicción de Vialidad Provincial. Red terciaria: concepto asociado a la red de caminos rurales. Compuesta por caminos rurales longitudinales y transversales. Red de enlace: compuesta por enlaces de redes primaria, secundaria y terciaria, y vías de escape por emergencia hídrica.

De diferentes magnitudes son los vehículos que circulan sobre esta ruta: livianos, de carga pesada, sean camiones de dos ejes, como así también de cuatro a seis ejes, ómnibus de dos ejes y los colectivos de tres y cuatro, y los camiones de cuatro ejes y remolque.

Son más de 50.000 vehículos los que circulan diariamente sobre ella, por lo que es razonable proyectar que un transporte de carga pesada no debe pasar por el medio del Alto Valle, tales como combustibles líquidos (metanol, naftas, gasoil); arenas para fracking (explotación hidrocarburos Vaca Muerta); transporte de cargas internacionales (Temuco/Concepción-Chile); transporte de cargas de provisión diferentes insumos y mercaderías (alimentos, vestimenta, insumos para la construcción, para el sector industrial, etc) destinadas a la Provincia de Neuquén, ciudad de Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, que en conjunto tienen más de 900.000 habitantes; transporte de carga de producción primaria e industrial desde el Alto Valle hacia Puerto de SAE, otras regiones del país y Brasil; transporte de equipos y maquinaria de gran porte, etc.

Lo cierto es que la obra se encuentra paralizada, y como mencionamos con las características de una proyección futura de autovía con sus redes, es que se establece una circunstancia lógica con respecto a las condiciones de circulación que se presentan en la actualidad, dado que la ruta se encuentra desarticulada en diferentes formas y sobre distintos tramos. Vemos así que se extenderá un tiempo hasta su finalización, y en dicho tiempo la circulación de vehículos sigue tan o más cargada como antes.

Atendiendo a todo lo expuesto, es que se presenta como real que las obras obligan a circular sobre condiciones para nada favorables, que a su vez se circula con vehículos de todo tipo y en gran cantidad, tornándose una ruta muy peligrosa. No podemos dejar de mencionar que esta ruta presenta una gran cantidad de accidentes.

Será de suma importancia, a los fines de establecer la reducción de riesgos en la circulación, que se pongan nuevas señales de tránsito acordes a las condiciones actuales de la ruta. Entre ellas, la colocación de señales horizontales en aquellos lugares donde no se encuentren correctamente delimitados. Se entienden como señales horizontales el conjunto de marcas que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras, con el propósito de delinear la geometría de las carreteras y vialidades urbanas, y denotar aquellos elementos estructurales que estén dentro del derecho de vía, para regular y canalizar el tránsito de vehículos, así como proporcionar información a los usuarios. Estas marcas son rayas, símbolos, leyendas o dispositivos.

Serán de extrema importancia la colocación de nuevas señales verticales, la cuales se usarán para informar a los usuarios sobre el nombre y la ubicación de cada uno de los puntos que se presentan a lo largo de su recorrido; podrán ser señales bajas, diagramáticas y elevadas. Su aplicación es primordial en las intersecciones en donde el usuario debe continuar según el destino seleccionado. Se emplearán en forma secuencial de manera que permitan a los conductores preparar con la debida anticipación su maniobra en la intersección, ejecutarla en el lugar debido y confirmar la correcta selección del destino.

Por ello:

**Autoras:** Viviana Germanier; Tania Lastra, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado y con suma urgencia la necesidad de que se instrumenten los medios correspondientes con el fin de que se realice la colocación de señales horizontales, verticales e iluminación en la Ruta Nacional 22, en el tramo del Alto valle de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 110/2018**

**FUNDAMENTOS**

“Las etapas finales del proceso de remediación ambiental quedan truncas en San Antonio Oeste”, este es el titular de los medios periodísticos al que los sanantonienses y rionegrinos, leen con pavor ante la desidia de las Autoridades Nacionales.

Es gravísima la imprevisibilidad manifiesta, a partir del abandono y falta de respuesta inmediata de los representantes del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Recordemos que el Plan de Remediación es una obra cuya responsabilidad recae en la Secretaría de Minería de la Nación bajo la coordinación del Subprograma II de Gestión Ambiental Minera (GEAMIN).

Ante esta situación, lo primero a considerar y resguardar, es la salud de la población, ya que la escoria es altamente nociva, sobre todo para el grupo etario infantojuvenil que al aspirar los contaminantes junto al polvo en suspensión, es metabolizado como si fuera calcio fijándose a los huesos.

Consciente de esto, la Provincia de Río Negro en paralelo aportó un Plan de Salud, a través del Ministerio de Salud, que contempla un Protocolo de resguardo para niños y embarazadas de los barrios más expuestos a los riesgos. Está científicamente comprobado que las consecuencias son irreversibles; la Organización Mundial de Salud advierte sobre ello. El plomo y los otros metales pesados provocan dolencias en los riñones, la médula ósea y trastornos asociados a la alteración de las funciones cerebrales, como bajo coeficiente intelectual y dificultades de aprendizaje.

El origen de este mal momento está en los antecedentes: en agosto de 2016 y luego de detectar retrasos e incumplimientos por parte de la empresa EWS, el secretario de Minería de la Nación, Lic. Daniel Meilán, procedió mediante Resolución número 52/2016, de fecha 27 de julio de 2016, a la rescisión del contrato con la empresa adjudicataria. Inmediatamente, la Secretaría de Minería gestionó y obtuvo una prórroga del plazo del préstamo del BID hasta fines de 2017 e inició un nuevo proceso licitatorio abreviado que finalizó el 24 de febrero de 2017 con la adjudicación de las obras de remediación a la empresa TAYM S.A.

En abril de 2017, la Empresa Taym S.A. presentó en sociedad su Plan de remediación que se cumple parcialmente, pero basado en informes preliminares erróneos:

- Construcción de una celda de seguridad en Mancha Blanca donde se depositan las escorias y suelos afectados de los sitios intervenidos.
- La remoción de escorias y suelos afectados en las tres áreas impactadas: la zona de la ex estanciera, la zona del Autódromo y el predio de la Ex Fundación Geotécnica S.A.
- El transporte seguro en camiones de las escorias y suelos removidos para su disposición final en la Celda de Seguridad de Mancha Blanca.
- La impermeabilización y sellado final de la celda.
- La recuperación de los sitios intervenidos.

El estupor nos invade, no solo porque el “Plan” no se cumple en los plazos estipulados y se interrumpe, sino también porque los cálculos de las pilas de material contaminante fueron erróneos: hay presencia de otros metales pesados, además del plomo; y los trabajos realizados sobre los domicilios particulares – situados en la manzana donde la Fundación de Geotécnica S.A. tenía su sede- generaron que ahora también el residuo se encuentre en la vía pública.

San Antonio Oeste se pone de pie: está organizado a través de la Comisión Multisectorial por la Problemática del Plomo, compuesta por vecinos e Instituciones locales (Escuela de Ciencias Marinas – Universidad Nacional del Comahue, Instituto de Formación Docente Continua de San Antonio Oeste, UnTER Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro – Seccional San Antonio Oeste, Fundación Patagonia Natural, Fundación Inalafquen), y reclama por acciones concretas que posibiliten la continuidad del Plan de Remediación.



Tal como se manifiesta, es un acto de total irresponsabilidad e imprevisibilidad dejar gran parte del material sin remover ni soterrar en celdas, como la realizada en el Paraje Mancha Blanca, pero que resultara insuficiente.

En términos futuristas, es un desastre. San Antonio Oeste ha pasado de la esperanza, al maltrato y la desazón. Como representantes del pueblo, no podemos quedarnos impávidos.

Por ello:

**Autores:** Adrián Jorge Casadei, María Liliana Gemignani, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería de la Nación, que con carácter de urgente y en resguardo de la salud pública de los habitantes de San Antonio Oeste, se proceda a la urgente e inmediata necesidad de proveer el financiamiento necesario para llevar adelante el Plan de Remediación de la escoria de la ex Fundación Geotécnica S.A., con el objeto de dar continuidad al proyecto de saneamiento ambiental.

**Artículo 2°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería de la Nación, que haga partícipe necesario de la Remediación, con voz y voto, a la Comisión Multisectorial por la Problemática del Plomo de San Antonio Oeste.

**Artículo 3°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 111/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

El Indec publicó el informe del Registro Único de Casos de Violencia Contra las Mujeres (RUCVM), que contiene datos de 2017 y que permitirá construir un panorama nacional de cómo afecta la violencia machista a las mujeres argentinas.

La Dirección de Estadísticas Sectoriales del Indec venía trabajando en la confección de este registro único, cuyo principal objetivo es unificar toda la información de las diferentes dependencias (policiales, judiciales y de centros de salud, entre otras) para elaborar datos estadísticos que muestren a nivel nacional cómo afecta la violencia física, sexual y simbólica, entre otras, a las mujeres del país.

El RUCVM fue creado en 2012 a instancias de la Ley de Protección Integral de las Mujeres número 26.485 que había sido sancionada en 2009. El registro cuenta con datos de todo el país. Para eso, el Indec hizo convenios con todos los organismos de estadísticas provinciales, con los que también viene colaborando en el armado del índice de precios al consumidor.

Además del RUCVM, el Indec trabaja en una Encuesta de Victimización, que tiene como objetivo relevar "el porcentaje de mujeres víctimas de violencia sexual, psicológica y física".

El pedido de estadísticas con perspectiva de género, y especialmente lo relacionado a la violencia contra las mujeres, es uno de los reclamos más fuertes de la sociedad civil, especialmente a partir de #NiUnaMenos.

Más de 260.000 mujeres reportaron situaciones de violencia de género entre el 2013 y el 2017, según datos del Registro Único de Violencia contra las Mujeres (Rucuvvm) difundido hoy por el Indec, que agregó que el 71,3% de esos casos corresponden a quienes pidieron asesoramiento, orientación y asistencia en organismos públicos.

El Rucuvvm es la primera base de datos que reúne y sistematiza información de registros de organismos oficiales, desde la policía hasta los hospitales, y que no da cantidad de víctimas. No surge a partir de un censo o una encuesta sino que parte de las denuncias realizadas por las propias mujeres.

Aquí los datos más importantes:

- Fueron **260.156 casos** los recopilados por el Indec entre el primero de enero del 2013 y el 31 de diciembre del año pasado, y la mayor parte (71,3%) corresponde a la búsqueda de asesoramiento, orientación y asistencia por parte de mujeres a partir de los 14 años.
- Luego están las **denuncias judiciales** (16,9%) y, en proporciones menores, las presentaciones policiales y consultas realizadas para la atención de la salud de las víctimas, las que suman estos dos últimos rubros, el 5% de los casos.
- **Edades.** El 60,2 % de los casos de violencia recopilados por el Indec corresponde a mujeres de entre 20 y 39 años de edad, siendo la franja etaria que va de los 20 y 29 años la que acumula el 30,8% de los casos y la de entre 30 y 39 años el 29,4%. Los casos de mujeres de 14 a 19 años de edad que denunciaron situaciones de violencia son el grupo menos representado en el Rucuvvm, aunque "hay que tener en cuenta que algunas instituciones solo reciben denuncias de mujeres de más de 18 años".

- **Empleo.** La mitad de los casos denunciados (50,4%) corresponde a mujeres que tienen un empleo, ya sea formal o informal, lo que expresa de alguna manera "su grado de vulnerabilidad y sus posibilidades económicas para salir de ese contexto de violencia", detalla el informe.
- En el 82,7% de los casos, el **vínculo de la víctima con el agresor** es el de pareja (45,8%) y expareja (36,9%). Estos porcentajes se dan en todos los grupos de edad. En tanto, hay otros vínculos familiares presentes en determinadas edades, como por ejemplo el de padre y madre entre las adolescentes de 14 a 19 años (17,3%) y los de hijo e hija, entre las mujeres de 50 años y más.
- En tanto, en el 76,8% de los casos la víctima **convive con el agresor** cuando se trata de una pareja, en un 69,1% cuando es el padre, en el 67,3% en el caso de la madre y en el 66,3% cuando son los hijos.

En el Rucuvim se registraron casi todos los tipos de violencia, aunque no se han verificado casos de violencia mediática.

Esos tipos de violencia "no son excluyentes". Tanto es así que el 70% de los casos registrados son de mujeres que sufren más de un tipo de violencia en forma simultánea.

- La **violencia psicológica** es la que predomina entre los casos registrados (86,9%), seguida de la física (67,4%), la simbólica (25,1%), la económica y patrimonial (19,4%) y la sexual (7,9%), y la modalidad más informada es la doméstica (97,0%). En tanto, los casos de violencia laboral, obstétrica, contra la libertad reproductiva e institucional, tienen muy poca presencia en el registro, ya que recopilan el 1% de los casos.
- En cuanto a la **frecuencia y el tiempo del maltrato**, variables que dan cuenta de la gravedad de la situación que soportan las mujeres antes de decidirse a buscar ayuda, en el 93,3% de los casos sufren violencia más de una vez. En tanto, en el 40,5% de los casos refiere a un período de 1 a 5 años y el 23,8% de los casos a más de 10 años de maltrato.

Por ello:

**Autora:** Sandra Recalt, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el informe del Registro Único de Violencia contra las Mujeres, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 112/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

En 2017, un 80% más de jóvenes entre 15 y 24 años se comunicaron con la línea 144 respecto del año 2016. Este dato se desprende del último informe sobre llamadas de este grupo etario elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, dependiente del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM).

Los/as jóvenes son, según la definición de las Naciones Unidas, las personas con edades comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. La UNESCO entiende que los/as jóvenes constituyen un grupo heterogéneo en constante evolución y que la experiencia de "ser joven", varía mucho según las diferentes regiones geográficas e incluso dentro de un mismo país (UNESCO, 2016).

Casi la totalidad de los casos registrados corresponden a mujeres jóvenes en situación de violencia (8.337 mujeres y 19 varones). Se registran 9 casos en los que la persona en situación de violencia se identifica como transexual, 1 como travesti y 2 casos que no se han identificado. Asimismo, el informe destaca respecto a los tipos de violencia, que la violencia psicológica es la que se presenta en mayor proporción (92,7%), seguida de la física (79%) y la simbólica (40,6%). La violencia económica se declara en el 21,5% de los casos y la sexual en el 12,5%.

El aumento de llamadas guarda estrecha vinculación con acontecimientos vinculados a la juventud de gran trascendencia mediática como la detención de Cristian Aldana (cantante de la banda "El otro yo"), por abusos cometidos hacia niñas y adolescentes; la desaparición de Daiana Garnica en Tucumán, la repercusión del caso de Aracelli Fulles, el abuso sexual seguido de muerte de la joven Anahí Benítez y la condena por el asesinato de Micaela García, ocurrido en 2016, entre otros casos.

En este sentido, cabe destacar que la Línea 144 se constituye en un recurso importante y accesible al cual acuden las personas en situación de violencia buscando asesoramiento, contención e información referida a esta problemática.

El abordaje de la prevención de la violencia en el noviazgo es uno de los ejes del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2019.

Por ello;

**Autora:** Sandra Recalt, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo el informe elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres sobre Línea 144: Violencia de género en jóvenes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 113/2018**

### **FUNDAMENTOS**

José Caro, profesor del CET 18 de esta ciudad, formará parte del equipo docente que viajará a Francia para representar a Río Negro en el encuentro de UNESCO "Historias de éxito". Caro fue seleccionado por su trayectoria profesional y el compromiso personal demostrado con el proyecto educativo que nació en Villa Regina y que resultó ganador del premio "Maestros Argentinos".

El único representante rionegrino asistirá el 14 y 15 de este mes, junto al ministro de Educación de la Nación, Alejandro Finocchiaro; la secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Mercedes Miguel; y ocho docentes más, oriundos de Córdoba, Bahía Blanca, Misiones (2), San Juan, Tucumán, Jujuy y Mendoza.

Organizado por la UNESCO, el encuentro contará con expertos provenientes de Singapur, China, Japón, Corea del Sur, Finlandia y Estonia. Allí explicarán qué hicieron esos países para llegar a lo más alto en las mediciones internacionales de educación, a través de las pruebas PISA, TIMMS y PIRLS. Además, habrá exposiciones y se analizarán los "pro" y los "contra" de los sistemas exitosos, con la idea de aprovechar lo que importa y evitar lo desechable.

En Villa Regina, el Proyecto de Asistencia Social Braille (PAS Braille) del CET 18 promueve la participación ciudadana de los estudiantes, diseñando y construyendo cartelera urbana en sistema Braille, para personas con discapacidad visual.

PAS Braille es un proyecto educativo de aprendizaje, servicio interdisciplinario e interinstitucional, en el cual intervienen 397 alumnos, 18 profesores, 14 asignaturas, dos equipos de trabajo (uno docente y otro de estudiantes) y nueve instituciones u organizaciones. Entre sus objetivos, quienes lo llevan adelante destacan los de "mejorar la calidad de los aprendizajes, reducir la deserción escolar y fomentar la participación ciudadana". En lo práctico, la fabricación e instalación de cartelera braille apunta a diferentes puntos estratégicos de la ciudad, avenidas y monumentos públicos.

En 2017, la iniciativa del CET 18 obtuvo el quinto lugar en el Premio "Maestros Argentinos" a la Innovación Pedagógica y fue seleccionado como uno de los 12 finalistas del Premio Comunidad a la Educación 2017, entre 375 proyectos de escuelas de todas las provincias del país presentados.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Profesor José Caro, su beneplácito por ser el único representante rionegrino que asistirá el 14 y 15 de marzo al encuentro "Historias de éxito", organizado por la UNESCO en París.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 114/2018**

**FUNDAMENTOS**

Edgardo Lanfré, rionegrino, barilocheño, músico de profesión, escritor, humorista; supo añadir a esta pasión el gusto por reconocer y recopilar historias, costumbres y tradiciones de personajes y lugares olvidados de la estepa patagónica y la zona andina.

Cuentos, novelas cortas, relatos de situaciones vividas y la letra de sus canciones, ponen de manifiesto su conocimiento del poblador rural que lo lleva a salpicar y enriquecer con un sano humor las historias que describen el paisaje humano y social de gran parte de la Patagonia.

Nació en San Carlos de Bariloche, estudió música en el Instituto Folklórico Argentino en Buenos Aires, y obtuvo su título de Profesor Superior de Guitarra para luego regresar y radicarse en Bariloche.

La enseñanza de la guitarra y la música popular en general, es alternada con diversas actuaciones en vivo y la conducción de programas de radio y televisión afines al quehacer cultural de la región, lo llevaron a ser considerado uno de sus principales referentes.

Las letras de sus canciones y poemas se transforman en un verdadero mensaje de cambio y concientización respecto a la importancia de la naturaleza y la identidad.

“El Olvido” es el título que lleva su último libro editado por la Legislatura de Río Negro; allí revela y releva costumbres lugareñas.

Las vivencias de las escuelas rurales, el asombro de los jóvenes médicos recién llegados y la natural empatía que se produce entre los que a la postre son los personajes relevantes y referentes de estos apartados lugares: el médico, la maestra, la enfermera, el agente sanitario, el policía, el bolichero y la curandera... aunque éstos últimos con más arraigo.

En “El Olvido” los lazos sociales y familiares se conforman por personas llegadas de distintos lugares: Cushamen, Esquel, Maquinchao, Gualjaina etc., y en medio de esta vida supuestamente comunitaria, asoma también lo que sería “el trabajo infantil”, generalmente de niños alojados en casas de bolicheros o comerciantes de la zona.

Es importante y digna de destacar también su obra musical, radial y televisiva, la presentación de sus temas musicales en recitales individuales y compartidos con importantes músicos de la zona andina, sus publicaciones en el Canal Youtube, y su participación en distintas Ferias del Libro.

Entre otros Ejemplos:

<https://www.youtube.com/watch?v=PbgutkWMj0U>

25 feb. 2013 - Subido por Edgardo lanfre

Curaito en la mesa.

[https://www.youtube.com/watch?v=8sBRb\\_2C8aA](https://www.youtube.com/watch?v=8sBRb_2C8aA)

1 sept. 2011 - Subido por Edgardo lanfre

EDGARDO LANFRÉ - ¿Que hora es? (cuento) - Duration: 4:12. Edgardo lanfre 196 views · 4:12 ·

Viejo San ...

Por ello:

**Autora:** Roxana Fernández, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y comunitario el libro “El Olvido” del autor rionegrino, Edgardo F. Lanfré.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 115/2018**

**FUNDAMENTOS**

Comisión Tierra, Vivienda y Hábitat

Un Derecho Humano fundamental que debe ser reconocido y respetado por los Estados Democráticos lo constituye el acceso a la tierra y su permanencia.

La defensa, promoción y satisfacción de los derechos vinculados al hábitat comprende el acceso a la tierra, a la vivienda, al agua, al saneamiento, al medio ambiente sano, el acceso a servicios sociales de salud, educación, transporte, recreación, al acceso a los medios de subsistencia, la preservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.

En definitiva, es un derecho que se interrelaciona, complementa, integra con el resto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Significa algo más que el espacio físico. Es también la forma social y personal de apreciarlo y apropiarlo como surge de la propia etimología de la palabra. El hábitat, término usado inicialmente en la disciplina de la ecología, comprende la integración de distintos elementos: especie, medio físico y forma en que apropia dicho medio.

A partir de los años 30 se introduce, desde las ciencias sociales y humanas, la designación del carácter de humano al concepto de hábitat, en particular porque se atiende a las consideraciones del entorno humano.

Todos estos factores están interrelacionados. De allí que no haya un hábitat único y homogéneo. El Hábitat comprende desde el hábitat rural hasta el hábitat urbano y en este último caso, el reconocimiento del derecho a la ciudad como un nuevo derecho humano colectivo.

El hábitat no se limita a la vivienda y a todos los servicios urbanos básicos, involucra elementos propios de los entornos próximos y remotos y el derecho a la ciudad. Incorpora las dimensiones de la sociedad política, económica, social, cultural, ambiental, con un espacio, no solo para lo privado sino también para lo público y con ello un espacio de reflexión, de deliberación y de ejercicio de ciudadanía.

Es indivisible con los derechos de inserción en la ciudad, de lucha contra la pobreza, de construcción de ciudadanía responsable e informada capaz de incidir y participar activamente en la gestión democrática de su ciudad.

El hábitat es entonces un conjunto de atributos (suelo, vivienda, servicios, infraestructura básica), como de dimensiones que se dan en un determinado territorio.

“La reducción de la pobreza y los derechos humanos no son dos proyectos, sino dos enfoques del mismo proyecto que se refuerzan mutuamente” (OACDH, “LOS DERECHOS HUMANOS Y LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA: UN MARCO CONCEPTUAL” NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK Y GINEBRA, 2004, pág. 3).

El Estado debe participar activamente regulando el acceso al suelo y a la vivienda y promover una mediación efectiva entre el sector privado y el sector social demandante de vivienda especialmente en los mercados de suelo urbano.

Debe definir estrategias de aplicación de políticas sociales de inversión, la creación de un Fondo de Financiamiento de Acceso al suelo.

Debe definir las directrices para el hábitat y la urbanización sostenible y debe fijar prioridades frente a la numerosa demanda actual, con la pretensión de garantizar una política inclusiva de vivienda y hábitat y considerar en la inmediatez las situaciones de más gravedad y urgencia.

Debe determinar espacios y mecanismos participativos en todos los niveles y en todos los aspectos posibles. Vivienda y Hábitat es un motor de desarrollo humano. Es determinante desde un enfoque económico, social y político.

La tierra, vivienda y hábitat hoy son estudiados desde una perspectiva y una mirada interdisciplinaria que permite un abordaje más acabado, necesario y respetuoso sobre la complejidad de algunos temas de habitabilidad.

Desde hace varios años, y coincidiendo con los procesos socioeconómicos excesivos e inflacionarios en nuestro país, la capacidad de acceder a la vivienda propia fue restringiéndose en una franja cada vez mayor de nuestra población.

Las políticas habitacionales estatales (FO.NA.VI. Banco Hipotecario Nacional, Desarrollo Social, Cooperativas), resultaron y resultan insuficientes, en tanto aumentó el déficit habitacional, en especial en los sectores sociales de bajos ingresos, y por supuesto en las personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

El crecimiento de la economía en los últimos años, provocó una forma de ahorro y renta para los sectores con excedentes, y ello impulsó la construcción privada, con aumentos considerables en el valor de la tierra y las propiedades, y se trasladó a los alquileres urbanos.

Este déficit de vivienda impacta directamente en la organización y funcionamiento de las ciudades. La falta de alternativas para la población de escasos recursos, ha generado nuevas áreas urbanas de apropiación de tierra pública y privada y su proceso de transformación de asentamientos precarios residenciales, que se traducen en hacinamiento, ocupación irregular de suelo, ruptura del orden jurídico ambiental y administrativo con fuertes costos para la sociedad.

No actuar, en especial en las medianas y grandes ciudades de nuestra Provincia, implica que seguirán creciendo en forma desordenada, como ocurre en las grandes ciudades de nuestro país.

Uno de los principales problemas de los gobiernos municipales en esta Provincia, es la falta de disponibilidad en tierras públicas. En muchos casos la ausencia de una política de tierra, nos ha hecho perder la posibilidad de construir nuevas viviendas, equipamientos de Salud y Educación.

Desde la Legislatura es necesario generar un espacio para tratar esta problemática con la especificidad que merece para aportar a brindar alternativas de solución.

Este proyecto fue presentando mediante número 316 en el año 2016 a la Comisión de Asuntos Sociales con autoría de quien suscribe.

Por ello:

**Autor:** Raúl Martínez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.- Creación:** Se crea en el ámbito de la Comisión de Asuntos Sociales, una subcomisión Legislativa Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat.

**Artículo 2º.- Integración.** La subcomisión creada en el artículo 1º está integrada por cinco (5) legisladores, tres (3) por la mayoría y dos (2) por la minoría.

**Artículo 3º.- Funcionamiento:** Una vez constituida, la subcomisión Legislativa Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat elige sus autoridades y fija las pautas para su funcionamiento.

**Artículo 4º.- Financiamiento:** La subcomisión creada en el artículo 1º de la presente, no implica asignación presupuestaria para su funcionamiento.

**Artículo 5º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 116/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

El síndrome de Down es una ocurrencia genética causada por la existencia de material genético extra en el cromosoma 21 y habitualmente tiene efectos variables en los estilos de aprendizaje, las características físicas o la salud de las personas que lo tienen. El acceso adecuado a la atención de la salud, a los programas de intervención temprana y a la enseñanza inclusiva, así como la investigación adecuada, son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona. El que las personas con síndrome de Down logren la plena efectividad de sus derechos y puedan llevar una vida plena depende de todos nosotros, que desde distintos lugares y roles conformamos la comunidad.

En el año 2011, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas estableció el 21 de marzo como Día Mundial del Síndrome de Down. El fin de esta celebración anual es aumentar la conciencia pública sobre la cuestión y recordar la dignidad inherente, la valía y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades. También, resaltar la importancia de su autonomía e independencia individual, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones.

Recientemente, se aprobó la ordenanza 2928-CM-18 que establece el 21 de marzo como Día Mundial del Síndrome de Down en todo el ejido de San Carlos de Bariloche. El fin de haberlo incluido en el calendario de conmemoraciones, efemérides y celebraciones municipales es que cada año se fomenten acciones de concienciación y sensibilización de la comunidad respecto a los derechos de las personas con síndrome de Down y su plena inclusión educativa, social y laboral.

El domingo 25 de marzo de 2018, a partir de las 14 horas, la organización Inclusión Sur, con la colaboración de la Asociación de Padres de Niños con Discapacidad Bariloche, llevará adelante actividades en la plaza del Centro Cívico para sensibilizar a la comunidad acerca de que la verdadera inclusión contempla y valora la diversidad. Se espera la participación de la comparsa "Las Quintas", instructores de zumba, salsa y profesores de educación física para la realización de coreografías y murgas. Asimismo, se contará con la presencia de payamédicos, habrá un inflable y un desfile de disfraces.

El evento busca ser una actividad con mucha música, de diversión y que espera la concurrencia de todo aquel que quiera acercarse y compartir una jornada diferente.

Por ello:

**Autor:** Leandro Lescano, legislador.

**Acompañante:** Mariana Domínguez Mascaró, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés comunitario, educativo y cultural las actividades que se llevarán adelante el domingo 25 de marzo de 2018, en la plaza del Centro Cívico de San Carlos de Bariloche, por el Día Mundial del Síndrome de Down.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

## **Expediente número 117/2018**

### **FUNDAMENTOS**

El 15 de Marzo de cada año, se recuerda un nuevo aniversario de la muerte del enfermero Santo de la Patagonia Don Artémides Zatti, conmemorándose ya 67 años de su partida.

Don Artémides Joaquín Desiderio María Zatti, tal es su nombre, fue un religioso ítalo-argentino proclamado beato por la Iglesia Católica, siendo su primer impulsor el Obispo Miguel Esteban Hesayne en el año 1977, y así concluyendo las formas para que el mismo se declare Santo, el día 14 de Abril del año 2002, siendo beatificado por el Papa Juan Pablo II, en la Plaza San Pedro de la ciudad del Vaticano.

Artémides Zatti era hijo de Don Luis Zatti y Doña Albina Vecchi. Eran 7 hermanos, campesinos pobres, que vinieron a la Argentina para escapar del drama del hambre de Italia, llegando al puerto de Buenos Aires el 9 de febrero de 1897, trasladándose posteriormente a la ciudad de Bahía Blanca. En su juventud Don Artémides Zatti trabajó en una fábrica de baldosas asistiendo a la Parroquia Nuestra Señora de la Merced en Bahía Blanca, atendida por los salesianos. El contacto con esta congregación hizo madurar al joven inmigrante surgiendo su vocación religiosa y el deseo del sacerdocio. Ingresando, poco tiempo después al aspirante de la localidad de Bernal, para formarse como sacerdote salesiano el 19 de Abril del año 1900.

Un año más tarde se enferma de tuberculosis, viajando a la ciudad de Viedma para curarse, aquí conoció al Padre Evasio Garrones, por medio de éste, Don Zatti hizo una promesa a la Virgen María, si se curaba de su enfermedad, se consagraría al cuidado de los enfermos en el Hospital San José de Viedma.

Es así, que repuesto de su mal, comenzó un largo peregrinar como enfermero de los pobres, y a medida que transcurría el tiempo, su fama de santidad creció y con ello el servicio a los más humildes y necesitados. Logró publicar un Semanario Católico llamado "Flores del Campo" con el lema de su vida: "CREI, PROMETI y SANE".

Se destaca en su trayectoria, ser enfermero del beato Ceferino Namuncurá, en el año 1902, quien lo tuvo a su cuidado y abrigo.

En el año 1911, Artémides Zatti profesó como salesiano coadjuntor del Hospital San José, y en 1913 como Director, Administrador y Enfermero, a pesar de tener todos estos cargos nunca dejó de movilizarse en bicicleta para visitar a los enfermos y más necesitados sin importar la hora, distancia, viento o frío, también como enfermero del Colegio San Francisco de Sales, el Colegio de las Hermanas de María Auxiliadora, del Círculo de Católicos Obreros y de la Cárcel, fue un ANGEL PROTECTOR DE LOS DESAMPARADOS DE SU HOSPITAL.

Recibió la ciudadanía Argentina en la ciudad de La Plata, además le entregaron el título en la Universidad de dicha ciudad como Idóneo en Farmacia. Trabajó durante 48 años, en el Hospital San José de Viedma, hasta el año 1950 debido a un accidente que sufrió, al caerse de una escalera, esto debilitó su salud, que se fue deteriorando y al cabo de unos meses falleció, el 15 de Marzo de 1951 a la edad de 70 años. Sus exequias conmovieron hondamente al pueblo de Viedma-Patagones, su entierro constituyó un plebiscito de reconocimiento, afecto y admiración al humilde salesiano que había sido "el Pariente de los pobres", "el "Enfermero Santo de la Patagonia".

A partir de allí varios feligreses se encomiendan a él y muchos cuentan haber obtenido su gracia. Al año siguiente de su muerte el Padre Raúl Entraigas publica la Biografía del enfermero salesiano llamada: "El pariente de todos los pobres", en febrero de 1954 ( segunda edición en el año 1961).

Otro de los acontecimientos a destacar además de escritos, memorias y santuarios, es lo que manifiesta Ley Provincial número 1123 del año 1975, que.. "Sustituye la denominación del Hospital Vecinal Francisco de Biedma por el de Hospital Vecinal Don Artémides Zatti..."

Por todo lo expuesto, y en razón de no olvidar su obra, su humildad y sacrificio, para con el prójimo, hago propicio este proyecto para dar a conocer su ideario y su acción concreta.

**Autor:** Rodolfo R. Cufre, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo, las jornadas recordatorias, por el 67º aniversario del fallecimiento del sacerdote-enfermero Santo Don Artémides Zatti, de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 118/2018**

### **FUNDAMENTOS**

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, se realizará el Curso de Posgrado de Perfeccionamiento: Desmanicomialización: Teoría y técnicas en Salud Mental Comunitaria organizado por la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro, a cargo de José Schiappa Pietra Lic. en Psicología, ex Director de Salud Mental de Río Negro y de Mirta Elvira Lic. en Psicología, doctoranda en Salud Mental Comunitaria y Docente Universitaria.

La Provincia de Río Negro, pionera en Argentina y América Latina en cuanto a defensa de los derechos de las personas con sufrimiento mental, elimina la utilización de métodos y técnicas invasivas y propone la internación como último recurso terapéutico en el hospital general, para salvaguardar los vínculos afectivos, laborales y sociales como los principales productores de salud mental. Recuperar el desarrollo de capacidades y experiencias para responder a las propias necesidades, enriqueciendo así el patrimonio personal y social, fue el accionar central de esta reforma.

En el año 1991, comienza a legalizarse este movimiento a partir de la promulgación de la Ley Provincial número 2440, de "Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padecen Sufrimiento Mental". La construcción de una política de desinstitucionalización con eje en el desarrollo de una red de servicios comunitarios con base en los hospitales generales ha diseñado un nuevo mapa provincial, siendo diferente en cada localidad la oferta de servicios, prestaciones y estrategias de acuerdo a los recursos existentes en cada región.

En contraposición se encuentran prácticas con marcos conceptuales desarrollados en trabajos clínicos médicos-pacientes, desarrollados en encuentros intersubjetivos individuales de relaciones particulares, que no permiten achicar la brecha de los cuidados y atención necesarios en la población para todos los problemas de salud mental existentes.

Frente a esta situación histórica, el nuevo paradigma de cuidado y atención en salud mental, promueve una estructura comunitaria que recibe el nombre de atención en "salud mental comunitaria", que tiene como uno de sus objetivos principales modificar las actitudes sociales negativas: el estigma, la discriminación, la marginación, y el rechazo frente al usuario de salud mental.

Las intervenciones comunitarias intentan restablecer a la persona afectada por una crisis a sus niveles anteriores de independencia lo antes posible. También, con aportes de trabajo bio-psico-social, mejorar las condiciones preexistentes a la misma e intentar resolver aquellos factores que pudieran haber generado la crisis.

Esto es válido tanto para una crisis (brote, situación de catástrofe, crisis emocional) como para una enfermedad de larga evolución. Resulta necesario un espacio de formación intensa del recurso humano que no se limite a los profesionales de la salud, como así también crear un ámbito de discusión de formas comunitarias de entender las conductas y los fenómenos mentales.

El Objetivo del Curso es transmitir un marco teórico y técnico para el trabajo comunitario. Compartir herramientas de la modalidad rionegrina en el proceso de desmanicomialización donde lo que se considera cura coincide con la inclusión social.

Está dirigido a personas con interés en el trabajo comunitario con base en los Derechos Humanos, que demuestren interés, formación y/o experiencias previas relacionadas al abordaje de situaciones sociales complejas como son los padecimientos mentales, las problemáticas de consumo de sustancias, alcoholismo, jóvenes en conflicto, etc. y cuestiones relacionadas al trabajo comunitario en pos de lograr una inclusión social de aquellas poblaciones estigmatizadas y excluidas.

Los Requisitos de formación previa de los inscriptos son Titulación universitaria o de nivel superior a 4 años o más de duración, obtenida en el país o en el extranjero, alumnos avanzados en el nivel de grado y que tengan conocimientos y/o antecedentes que les permita realizar el curso. Técnicos en salud (enfermeros, acompañantes terapéuticos, operadores de salud mental, psicólogos sociales, paramédicos etc.). No graduados que justifiquen formación previa suficiente.

La carga horaria es de 24 horas distribuidas en cuatro clases de 6 horas de 10 a 13 horas y de 14 a 17 horas los días sábados.

Programa analítico del Curso:

Encuentro	Temas / Contenidos
PRIMER	Salud mental comunitaria. Propuesta Rionegrina. Historia de la desmanicomialización. La sociabilidad del ser humano. Su desarrollo filogenético. Relación entre los marcos conceptuales de referencia que poseen los técnicos, sus modos de hacer las cosas y los instrumentos técnicos y lugares (dispositivos) que establecen. Enfoque comunitario. Abordajes técnicos para cumplir con un genuino trabajo comunitario: equipo, interdisciplina, metodología. Qué es curar. Propuesta de coincidencia entre curar e inclusión social. Concepto de comunidad. Lo comunitario: como ámbito de figuración de lo existente y como entidad conformada a partir del ejercicio de influencias significativas y de sentido (Poder).
SEGUNDO	Marco Legal Internacional, Nacional y Provincial. Ley Provincial número 2440, Ley Nacional número 26.657. Estrategias para su implementación, trabajo Intersectorial-Interdisciplinario. Misiones y Funciones de Operadores de Salud Mental. Registros de tareas. Principios rectores de la desmanicomialización. Recursos convencionales y no convencionales. Trabajo en territorio, armado de red de apoyo.



TERCERO	Lo grupal. El compartir "humanizador". Diferencia entre Yo (inferencia de una instancia intrapsíquica) y sujeto social. Lo real. Presentación al Yo de lo existente (objetales). Sujeto grupal o sujeto de necesidad. Lo institucional. El intercambio. La representación de lo existente. Ligazón representación-objetales: la realidad entendida. Ligazones entre representaciones: el significado. Lo comunitario. Enlaces comunitarios por ejercicio de influencias significativas y de sentido. De la función al ejercicio del Poder. De la función al rol. El poder según la teoría comunitaria. Exclusión e integración social desde la perspectiva del ejercicio o no del Poder. Del significado al sentido. La historia nos abre a proyectos de vida. El lenguaje. Las categorizaciones de lo existente. La pluralidad institucional de lo comunitario.
CUARTO	Estrategia terapéutica. Trabajos realizados en salud mental usando como referencia conceptual a estos desarrollos teóricos. Visita domiciliaria, acompañamientos. Dispositivos de inclusión social. Intervención en crisis. Sensibilización Comunitaria. Trabajo con la familia. Promoción de asociaciones de familiares y usuarios.

Un trabajo final, será el método de evaluación y promoción del curso.

Por ello:

**Autor:** Jorge Luis Vallazza, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés educativo, sanitario, social y comunitario el curso de posgrado de perfeccionamiento: Desmanicomialización: Teoría y técnicas en Salud Mental Comunitaria organizado por la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro, a cargo de José Schiappa Pietra Lic. en Psicología, ex Director de Salud Mental de Río Negro y de Mirta Elvira Lic. en Psicología, doctoranda en Salud Mental Comunitaria y Docente Universitaria.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 119/2018**

**FUNDAMENTOS**

La ancianidad no debe ser visualizada como un proceso solo biológico; por el contrario, debe ser encarada desde el marco general de las políticas públicas y la legislación, en ese sentido se plantea la existencia de una ética y un derecho de la ancianidad, en base a datos mundiales y un panorama acabado del tratamiento jurisprudencial en Argentina.

El envejecimiento progresivo de la población mundial plantea la problemática de conservar a los ancianos en el seno de la sociedad, encontrándoles el lugar que por su dignidad y por sus aptitudes deben ocupar para bien de la comunidad. Los legisladores y jueces tienen una gran tarea por delante, ya que si bien las fuentes normativas internacionales vigentes contemplan disposiciones, éstas suelen ser demasiado pragmáticas.

Las personas mayores tienen derecho al reconocimiento y al pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Los derechos humanos son:

- Universales, esto es, pertenecen a todo ser humano en cualquier sociedad, sin distinción de sexo, raza, edad, clase social, origen étnico o religioso.
- Imprescriptibles, es decir que no se pierden con el transcurso del tiempo.
- Innatos e irrenunciables, dado que todas las personas nacemos con ellos y que su existencia deriva de la propia naturaleza humana, de modo que no se puede renunciar a ellos.
- Interdependientes y complementarios, porque se relacionan y apoyan unos con otros
- Los documentos internacionales que contienen disposiciones directa o indirectamente vinculadas al derecho de las personas de mayor edad son muy numerosos.

Por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 establece que *toda persona*, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la *seguridad social*. El título XVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes Humanos de 1948 dice: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia".

Con un criterio más amplio, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: "Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad" (art. 25). El Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 enumera los mismos parámetros normativos y remarca que el Estado se obliga a proveer los recursos necesarios "hasta el máximo de que disponga".

Más específicamente, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales suscripto el 17/11/1988 dice: Art. 17: "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal sentido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica, y en particular: a) proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación, atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismo; b) ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos".

En 2015, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las personas mayores, y en 2017 el Estado Nacional la ratificó, quedando obligado a adoptar medidas para su cumplimiento.

Aceptado este punto de partida, hay que concluir que la sociedad tiene la obligación de priorizar la prevención y el cuidado de la calidad de vida de los ancianos, manteniendo su autonomía, tan ligada a la dignidad de la persona.

Una ética y un derecho de la ancianidad exigen valorar al anciano por el hecho de ser hombre o mujer, y por todo aquello de positivo que puede aportar al mundo posmoderno.

Por ello:

**Autora:** Edith Garro, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés provincial, social y comunitario "La Jornada Sobre Derechos de los Adultos Mayores", organizada por Abuelazo Bariloche que se llevará a cabo el día Viernes 16 de marzo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 120/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

La Seguridad Social es entendida como las medidas tomadas por el Estado a favor de los ciudadanos en caso de contingencias, para reducir o eliminar prejuicios cuando se ven afectados los ingresos económicos o de su capacidad productiva por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, pérdida del empleo, invalidez, discapacidad, vejez y fallecimiento. Extendiéndose los beneficios de la seguridad social al cónyuge y a sus hijos en caso de minoridad, discapacidad u otra situación que lo justifique.

Estas medidas se rigen por un sistema que en Argentina está conformado por 5 componentes: El régimen previsional, obras sociales, el seguro de desempleo, sistema de riesgos de trabajo y el régimen de asignaciones familiares, que otorga subsidios múltiples. Asimismo este sistema se diferencia de otras políticas por su carácter contributivo. Esto significa que, para acceder a las prestaciones, la persona debe contar con aportes al sistema, en base a contribuciones sobre la nómina salarial. Si bien el sistema es contributivo, los beneficios no son estrictamente proporcionales a los aportes realizados.

En algunos casos la autoridad estatal se limita al control y supervisión, descentralizando en terceros la ejecución de las prestaciones como sucedió con las AFJP en los años 90'. Actualmente sucede con la medicina pre paga, cajas previsionales, aseguradoras de riesgos del trabajo para empleados en relación de dependencia. El control de estos beneficios y protecciones se hace a través de los organismos estatales (superintendencias, administraciones autárquicas, etc.) que a su vez dependen de organismos superiores.

En los restantes componentes, el Estado ejerce directamente todas las funciones.

En la provincia de Río Negro existe el Sistema de Descuentos por Códigos a los agentes de la administración pública provincial, instituido por el Decreto 643/98 y modificatorias, afectando a más del setenta por ciento (70%) de los agentes públicos provinciales.

Se hace necesario en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Provincial número 3052 plantear por ley, la regulación del descuento a los agentes de la administración pública, adheridos a mutuales, sindicatos y entes autárquicos provinciales.

En este sentido y a requerimiento de la Federación de Mutuales, surge como una cuestión prioritaria dar rango de ley a lo establecido por el citado Decreto, garantizando las retenciones de los agentes de la administración pública provincial dado que dentro del ordenamiento jurídico nacional, las leyes tienen jerarquía constitucional y las demás normas están por debajo de ese rango. Lo que significa dejar al arbitrio del gobierno de turno la cuestión que tiene que ver con el financiamiento de las organizaciones.

Los antecedentes legislativos obran desde el año 2014 a través de la iniciativa 704, reafirmada por el proyecto 94/2016, cuyo texto final resulta enriquecido por los aportes de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Provincial de la Administración Pública.

Por ello:

**Autores:** Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Sergio Ariel Rivero, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Sistema de Descuentos por Códigos.** La presente ley regula el Sistema de Descuento por Códigos a los agentes de la Administración Pública provincial adheridos a entidades mutuales o sindicales, empresas públicas o privadas legalmente reconocidas y entes autárquicos, cuyo descuento se practica de los haberes en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de las entidades citadas.

**Artículo 2º.- Retenciones.** Se retienen de las remuneraciones de los agentes, las sumas informadas por las entidades mencionadas en el artículo 1º cuyo destino sea el pago de cuotas sociales y prestaciones en concepto de:

- a) Bienes de Consumo e Indumentaria.
- b) Vivienda.
- c) Farmacia.
- d) Cuotas asistenciales.
- e) Cuotas por servicios de jardines, guarderías y similares.
- f) Otros conceptos o servicios sujetos a arancelamiento que se correspondan con la satisfacción de las necesidades humanas.

**Artículo 3º.- Prohibiciones.** No se efectúan las retenciones a las remuneraciones de los agentes cuyo destino sea el pago de rifas o juegos de azar.

**Artículo 4º.- Asociados.** El presente régimen es exclusivo para los asociados a cada entidad y el monto máximo de la remuneración sujeto a descuento es establecido por la autoridad de aplicación.

**Artículo 5º.- Montos de descuentos.** Los montos a descontar mensualmente, en los casos de agentes asociados a más de una entidad, no podrán superar el porcentaje máximo establecido de acuerdo al artículo precedente.

**Artículo 6º.- Arancelamiento.** Se arancelan los servicios que en virtud del artículo 1º preste el Estado provincial a efectos de compensar los costos que implica brindar dichos servicios. A esos fines la autoridad de aplicación instrumenta los procedimientos administrativos necesarios.

**Artículo 7º.-** Se establece en concepto de arancel, por el costo del servicio de descuentos de haberes, el dos por ciento (2%) aplicado sobre el total efectivamente retenido de las remuneraciones de los agentes.

**Artículo 8º.- Eximiciones.** Se eximen del pago del pago de arancel las retenciones destinadas al pago de los aportes sindicales, previsionales y asistenciales, embargo judiciales, prestamos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, seguro de vida obligatorio, descuento por uso de viviendas oficiales y toda otra retención efectuada en forma obligatoria de acuerdo las normas legales vigentes.

**Artículo 9º.- Requisito.** Cada entidad debe solicitar al organismo del cual depende el certificado de vigencia, acreditando su legal funcionamiento, para el otorgamiento del código de descuento.

**Artículo 10.- Fondo de Financiamiento.** Se crea el fondo de financiamiento con los recursos provenientes de los descuentos.

**Artículo 11.- Distribución.** El fondo de financiamiento se distribuye de la siguiente forma: un 20% para dar cumplimiento a la Ley número 3811- Consejo Asesor Mutual y un 80% se aplica al financiamiento de lo estipulado en la Ley K número 4294.

**Artículo 12.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación la Secretaria de Función Pública, quien tiene la facultad de otorgar nuevos códigos de descuentos y adecuar los ya existentes a la presente.

**Artículo 13.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de 90 días posteriores a su publicación.

**Artículo 14.- Se modifica el artículo 15 de la Ley K número 4294, el que queda redactado de la siguiente manera:**

**“artículo 15.-** Recurso Financiero: El IPAP, contará con el 80 % de los fondos del Código de Recursos 12222 y partidas asignadas en el presupuesto general de cada ejercicio financiero para actividades de capacitación en la Administración Pública Provincial, y todo otro recurso proveniente de diversas fuentes o de aquéllos que determine la reglamentación.

Dicha asignación legal de recursos se mantendrá como base mínima inalterable en los sucesivos ejercicios.

**Artículo 15.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 121/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

El equilibrio o superávit de la balanza comercial, es decir de parte del comercio exterior de un país es fundamental para la sanidad de dicho país. El objetivo de que las exportaciones sean mayores o iguales (a lo sumo) que las importaciones de bienes y servicios hace a una buena y virtuosa política económica. Es la fuente básica de divisas genuinas.

En Argentina tuvimos hace ya muchos años, en los comienzos del siglo XXI, tres componentes que generaron un circuito virtuoso en la economía nacional. A saber: tipo de cambio competitivo (alto), superávit fiscal y superávit de la balanza comercial. Este sendero significó muchas buenas noticias para el conjunto de la sociedad argentina, pero lamentablemente desde hace unos 7 u 8 años, esta situación no se observa.

Hoy tenemos todo lo contrario. Tipo de cambio apreciado y déficits gemelos; es decir, déficit tanto de las cuentas públicas como del comercio exterior. Por las causas que sean (sería muy largo y complejo explicitarlo aquí), el país perdió tres pilares que fueron fundamentales para que la economía creciera a “tasas chinas”, con baja inflación, bajo desempleo, decrecimiento de la pobreza, etc. Estamos ante una situación de déficit histórico tanto de las finanzas agregadas (nación, provincias y municipios), déficit de balanza comercial y un tipo de cambio que, si bien mejorado los últimos dos años, sigue estando bajo.

Y por estar apreciado el peso, es que se produce una baja de las ventas al exterior y un incremento de las compras, lo que conlleva el tan mentado déficit de la balanza comercial, dentro de la balanza de pagos.

No es la única razón pero es una de mucha importancia. Es simple, hay déficit porque se exporta poco, se importa mucho o por ambas cosas. Y acá empieza a jugar el rol de las economías regionales. Las mismas, se sabe, no tienen el grado de productividad, eficiencia y competitividad de la agroindustria de la Pampa Húmeda. Y por eso deben ser promovidas y protegidas.

Así, los complejos frutihortícolas, vitivinícolas, cafetero, yerbatero, azucarero y demás, vienen sufriendo crisis recurrentes que cada vez se profundizan más y más. Altos costos, baja rentabilidad, enorme diferencia de retorno (bajo o nulo) al productor primario conjuntamente con precios prohibitivos para los consumidores (Observar si no, el IPD de la CAME), atrasos tecnológicos, falta de pago a deudores, bajísima o nula transparencia comercial, son algunas de los graves inconvenientes por los que pasan hoy, las economías regionales de Argentina. Conocemos de esto. La fruticultura rionegrina ya hace muchos años que no puede salir de la postración.

Pero lo que nos interesa en particular en este proyecto, es la cuestión del tomate. Que afecta a los productores hortícolas de muchas provincias argentinas, como ser Mendoza, San Juan, Neuquén, la Rioja y, va de suyo, Río Negro.

Hoy existe una inundación de importaciones de tomate en todas sus formas (fresco, en lata, puré, etc.) que pone en serio riesgo de extinción a las economías regionales que se especializan en tal producto.

Pensemos que la industria tomatera emplea a miles de trabajadores y la entrada de tantas miles de latas de tomate, perjudica enormemente a los mismos y a sus familias.

Según información de los productores y las Cámaras que los agrupan, "la importación de tomates enlatados ya equivale al 40 por ciento de la producción local, con el agravante que Argentina importa el producto de países que aplican fuertes políticas de subsidios".

Asimismo dicen que hoy el país importa 50 veces más tomate en lata que hace algunos años. En sus palabras, "La Cámara de Industriales de Productos de la Alimentación (CIPA) elaboró un informe respecto a la importación de tomates enteros o en trozos en lata con contenidos de hasta 2,5 Kg. ya que ocupa en lugar destacado dentro de los casos de bienes de consumo final cuyas importaciones han crecido en forma sostenida los dos últimos años.

Si bien la entidad puntualiza que adquiere importancia este tipo de importaciones no tanto por su valor monetario sino por las cantidades importantes, puntualiza que el año pasado las importaciones superaron en más de cuatro veces los volúmenes ingresados al país durante 2016 y en comparación a 2015 crecieron más de 50 veces." Y también que, "Uno de los motivos que explica estos niveles de precios del tomate importado es el origen de estas importaciones que provienen de Italia, miembro de la Unión Europea y receptor de montos considerables en concepto de ayuda y protección a la producción interna de tomates." "Un cálculo aproximado en números de latas indica que en el año 2017 se importaron 25.000.000 de latas de tomates enteros o en trozos. Considerando que la producción doméstica de tomates enteros en latas destinados al consumidor final, ha sido aproximadamente de 60.000.000 (la capacidad instalada es de 100.000.000), las importaciones representan casi el 40% de la producción nacional."

Por último, "No hace más de 10 años Argentina exportaba productos agroindustriales de tomate entero pelado a una gran cantidad de mercados internacionales (más de 20) como Reino Unido,

Australia, Brasil, USA, Japón, etc.. Este problema refleja una grave situación de competitividad sistémico que es importante revertir lo más aceleradamente posible, para que este clúster agroindustrial no siga decreciendo."

No ver esta realidad sería de necios y no queremos eso ni de nuestro gobierno nacional ni del provincial, pues la defensa de las economías regionales hace al verdadero federalismo y a la solidez con la que debemos pensar en un desarrollo sostenible y sustentable.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado que, conjuntamente con los gobernantes de las provincias de Mendoza, San Juan, Neuquén y La Rioja, se inicien gestiones conjuntas con el gobierno nacional, a fin de que el mismo tome medidas urgentes en cuanto a la limitación, suspensión o atemperamiento, de las masivas importaciones de tomate en todas sus formas de venta, a efectos de proteger a las economías regionales que poseen las principales cadenas de valor tomatero.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 122/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Para conservar la flora y fauna de la provincia de Río Negro existen Parques Nacionales como el Nahuel Huapi, el Parque Provincial Azul, Áreas Naturales Protegidas Municipales como Paso Córdoba y Reservas Privadas como el Jahuel, ubicada en el acceso al Balneario Las Grutas, entre otras.

Jahuel es una Reserva privada creada en un predio ubicado a unos 3 km del centro turístico de Las Grutas por el acceso principal adquirido en el año 1997 por Horacio G. García y su esposa, Anahí Valverde. Ella nació el 22 de noviembre de 1967 en la ciudad de Gral. Alvear, Mendoza. Creció en el seno de una familia cristiana dedicada a la agricultura, lo que le permitió tener un vínculo natural vivencial con la naturaleza. En 1987 contrajo nupcias con Horacio Gerardo García y juntos se trasladaron a Las Grutas donde nacieron sus tres hijas.

El predio se tramitó por medio del Expte número 151.990/1987-Disposición 309 DD, Dirección de Tierras de la Provincia de Río Negro. En el año 1998, la familia comenzó a trabajar en la puesta en valor

del patrimonio cultural y natural del lugar, construyendo un espacio con servicios para recibir a los turistas formando en la actualidad parte de la oferta turística de Las Grutas. El 21 de septiembre de 2007 fue declarado "Refugio de Vida Silvestre", con la finalidad de que tenga estatus de conservación para su flora y fauna. El acceso, a través de la ruta que une San Antonio con Las Grutas, atraviesa un terreno con un monte ralo y achaparrado, típico de la zona patagónica.

Año a año esta reserva es visitada por grupos de adultos mayores, escuelas de la Patagonia y de otras partes del país, y turistas en general. En total se registraron 4544 visitas guiadas educativas durante los años 2014 al 2017. Cada escuela realizó la visita cultural que incluye el espacio natural, pueblos originarios que habitaron a orillas del Golfo San Matías observación e interpretación de flora, fauna y avistajes de aves, Museo de sitio y granja.

Se entregó a cada escuela un poema enmarcado con la temática cultural del sitio, el libro "Jahuel, Refugio de Vida" cuya autoría pertenece a Anahí Valverde.

En noviembre del 2017, el legislador Adrián Casadei (JSRN) presentó una iniciativa para declarar de interés Educativo, Social, Cultural y de difusión turística, la obra mencionada en el párrafo anterior.

La reserva se ubica en un predio de unas 5,3 hectáreas y se ubica en un sitio estratégico frente al Área Natural Protegida de Bahía San Antonio, "Sitio Internacional de Aves Playeras Migratorias". Las aves visitan la Bahía de San Antonio en su paso a Tierra del Fuego en los meses de octubre y noviembre o en su migración al Polo Ártico Canadiense durante los meses de marzo y abril. El sitio sirve como zona de amortiguación a todos los impactos ambientales que pueda producir el turismo y las actividades humanas.

La zona donde se emplaza es un asentamiento del Pueblo Originario Tehuelche, por lo cual tiene una gran importancia cultural. Así lo demuestran diversas piezas encontradas a ras del suelo cuando el sitio se adquirió en 1997 y, posteriormente fueron puestas en valor en el centro de interpretación del lugar. Los antiguos pobladores rurales que habitaron donde hoy está la reserva fueron custodios de la cultura de los pueblos originarios, sin embargo otros sitios de la zona han sido saqueados perdiéndose valiosas piezas.

El predio posee un edificio donde funciona un Centro de Interpretación de la Naturaleza y Observatorio de Aves denominado Vuelo Latitud 40, que dependió de la fundación Inalafquen hasta el año 2014. El lugar dispone de una sala de conferencias y de proyecciones, y una maqueta con representaciones de las especies que habitan en la zona y otros temporales.

Se pueden observar gaviotas, gaviotines, flamencos, cormoranes, playeros rojizos, los famosos migratorios que vuelan todos los años entre Canadá y Tierra del Fuego, para volver luego al hemisferio norte y cumplir una ruta. También suelen aparecer ballenas, lobos marinos y otros animales. Entre la flora se puede observar plantas con propiedades medicinales como jarillas, yoaquin, carqueja, molle blanco, altamizcle, cactus y otras como junquillos y olivillos que tienen la función de fijar la arena del médano permitiéndoles a las demás poder arraigarse y vivir.

En abril del 2007, un grupo de arqueólogos de la Universidad de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Olavarría, visitó unos médanos lindantes a 700 m frente al ex Centro Minero. Vinieron a levantar huesos humanos que habían sido encontrados. En el refugio observaron, midieron y fotografiaron.

Hallaron el cuerpo de una joven originaria enterrado integro en la arena. Luego de seis meses, por pruebas de carbono 14, obtuvieron los datos: 1500 años de antigüedad y una edad aproximada entre 18 y 20 años. Después de estudiarlo, fue devuelto al Museo de Viedma con un informe que se distribuyó a las universidades locales, museos, etc.

El Museo de la capital rionegrina lo entregó a una Comunidad Mapuche cerca de la Cordillera para su sepultura. Este cuerpo volvió a ser enterrado con ceremonias.

Por la importancia que posee la reserva privada "Jahuel Refugio de Vida" para la conservación del patrimonio arqueológico y de la flora y fauna del lugar y para la actividad turística en general, es que solicitamos a los demás legisladores acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

**Autor:** María Liliana Gemignani, Adrián Casadei, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés educativo, ambiental, cultural y turístico el Refugio de Vida Silvestre Jahuel, como un espacio para promover un sitio de recreación y educación constante.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 123/2018**

Viedma, 15 de Marzo de 2018

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de ley, mediante el cual se propicia la modificación del sistema de apelación previsto en el procedimiento para el ejercicio del amparo de intereses difusos y/o derechos colectivos conforme la Ley B número 2779. Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, 15 de Marzo de 2018

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de ley que se adjunta, por el cual se propicia la modificación del sistema de apelación previsto en el procedimiento para el ejercicio del amparo de intereses difusos y/o derechos colectivos conforme Ley B número 2779.

Señala el artículo 20 de la referida ley, que sólo serán recurribles la sentencia denegatoria y la que decida sobre las medidas cautelares solicitadas.

El plexo normativo en cuestión no acuerda con la exigencia constitucional y convencional de garantizar la igualdad de partes y debido proceso, afectando el derecho a la jurisdicción, el cual imbrica con otros, tal como la igualdad de armas, enmarcado dentro del precepto de tutela judicial efectiva reconocida en el artículo 8° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ambos de jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994 por imperio del Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Entendemos que la tutela judicial se efectiviza como garantía instrumental con la aplicación, en cada caso, de medidas que concreten la finalidad tenida en cuenta al momento de reconocer la misma; en tal contexto, las revisiones de las decisiones jurisdiccionales comportan un aspecto en el marco del debido proceso legal, derecho también incorporado en el texto constitucional nacional (artículo 18) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8, Garantías Judiciales, inciso 2°: "Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:... h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior".

El texto vigente veda la posibilidad de revisión en los casos de sentencias que admiten los amparos, esto es, impide que todas las partes tengan derecho al examen integral de las decisiones jurisdiccionales que se emitan, permitiendo que las instancias revisoras examinen integralmente los elementos fácticos y la construcción jurídica realizada, en plena observancia del derecho a la jurisdicción y al control judicial suficiente, todo lo cual se impulsa con la modificación legislativa que se propicia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de ley el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de marzo de 2018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.--

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación del sistema de apelación previsto en el procedimiento para el ejercicio del amparo de intereses difusos y/o derechos colectivos conforme Ley B número 2779.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 20 de la Ley B número 2779, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 20.- Serán recurribles las sentencias definitivas que resuelvan los amparos promovidos en el marco de la presente ley, como también las que decidan sobre las medidas cautelares peticionadas”.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día

-----o0o-----

**Expediente número 124/2018**

Viedma, 15 de Marzo de 2018

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de ley, mediante el cual se impulsa la adhesión por parte de la Provincia de Río Negro, a las Leyes Nacionales número 27.271 y número 27.397, en cuyos artículos 18 y 7°.

Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, 15 de Marzo de 2018

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de ley que se adjunta, por el cual se impulsa la adhesión por parte de la Provincia de Río Negro, a las Leyes Nacionales número 27.271 y número 27.397, en cuyos artículos 18 y 7°, respectivamente, se invitan a las Provincias a suscribir sus disposiciones.

A través de la presente iniciativa se procura promover la cultura del ahorro y solucionar el problema habitacional existente en la provincia, donde muchas familias carecen de una vivienda propia y se ven limitados a adquirirla a través de créditos con tasas inalcanzables.

Por eso, en primer lugar hay que avanzar con un sistema de ahorro y de crédito previsible, accesible y al alcance de todos los sectores de la sociedad, ahorrar en una unidad de medida que mantenga su valor a lo largo del tiempo, y que se actualice constantemente, como lo es el valor del metro cuadrado de la construcción.

Con tales propósitos se diseñó a nivel nacional un mecanismo que pretende canalizar el ahorro argentino en moneda nacional y de largo plazo, a través del sistema UVI -Unidad de Vivienda-, sancionándose en tal sentido la Ley número 27.271, “Sistema para el Fomento de la Inversión de Viviendas”, que crea instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en Unidades de Viviendas (UVIs), cuya principal función es captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la República Argentina.

A los objetivos generales mencionados, debe añadirse la disminución del déficit habitacional estructural y la promoción del crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas, promoviendo el ahorro de todos los sectores sociales, pero fundamentalmente permitirá captar el capital de los que tienen para disponerlo, en créditos accesibles para los que no lo tienen.

Los instrumentos UVIs sólo podrán captarse y liquidarse, desembolsarse y cancelarse, suscribirse y rescatarse en pesos.

El valor inicial en pesos será determinado por el Banco Central de la República Argentina, utilizando como referencia la milésima parte del valor promedio del metro cuadrado construido con destino a vivienda en nuestro país, de modo tal que 1000 UVIs serán equivalentes a un metro cuadrado (1000 UVIs = 1 metro cuadrado).



El valor del UVI será actualizado mensualmente a través del índice del costo de la construcción para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC. El Banco Central publicará periódicamente el valor diario en pesos de la UVIs.

La UVI permite el ahorro en metros cuadrados, algo que da estabilidad y mantiene el valor de los ahorros en el tiempo, brindando así garantía al ahorrista.

Dentro de este contexto y en consonancia con la normativa precedente se sancionó la Ley Nacional número 27.397, de "Determinación de Precios en los Contratos de Obra Pública destinados a Viviendas", la cual establece que las determinaciones de precios en los contratos de Obras Pública destinados a la construcción de viviendas, o de programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado Nacional, se efectuará de acuerdo al valor en pesos de la UVI tomando como referencia el valor de la mencionada Unidad de Valor, de la fecha que se indique en los pliegos de bases y condiciones, de conformidad con las previsiones contempladas en la Ley número 27.271.

A tales efectos, se tomará como índice el valor diario en pesos de la Unidad de Vivienda publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Los contratos se denominarán en pesos y su equivalente en UVI, y los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor correspondiente al último día del mes a certificar "siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado".

La norma se aplicará a todos los contratos, programas o planes de financiamiento destinados a viviendas cuyos procesos licitatorios comiencen con posterioridad a su entrada en vigencia. En el caso de los celebrados con anterioridad, podrán aplicarse las disposiciones de esta ley, en tanto exista acuerdo expreso entre las partes contratantes.

Es en ese marco que se propone el presente proyecto de adhesión a las leyes nacionales, teniendo en cuenta que nuestra Provincia presenta un alto índice de déficit habitacional y que la dinámica que proponen las normas a adherir, propenden a que se dinamice la construcción de viviendas, extendiendo las posibilidades de acceder a la casa propia y de ahorrar con protección de su poder adquisitivo para las familias de todos los segmentos económicos.

Este nuevo régimen, trae aparejado un sinceramiento de la oferta en la obra pública, a través de programas de financiamiento destinados a vivienda, en consonancia con los índices de ahorro y préstamo para vivienda, que refleja la variación real del costo de la construcción, generando certeza en el órgano que encomienda la obra, en el oferente durante la etapa presupuestaria, y en la etapa de ejecución de las obras, evitando que se disparen los valores de las ofertas económicas iniciales.

Se promueve la transparencia en el cálculo de las redeterminaciones de precios, la celeridad administrativa y el mantenimiento del equilibrio financiero de los contratos de obra pública destinados a vivienda.

La aplicación de las medidas implicará la reactivación del sector de la construcción y el aumento de la demanda de mano de obra requerida a ese efecto, redundando en la efectiva recuperación de fuentes de trabajo del sector.

Consideramos de gran importancia que se generen los instrumentos necesarios para sostener y acelerar este proceso de desarrollo de los créditos y de la Obra Pública asociada a la vivienda en nuestra Provincia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de ley el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de marzo de 2.018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se impulsa la adhesión por parte de la Provincia de Río Negro, a las Leyes Nacionales número 27.271 y número 27.397.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérase la Provincia de Río Negro, en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.271, que crea instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados "Unidades de Vivienda" (UVIs) cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas o de titularidad del

sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la República Argentina.

**Artículo 2º.-** Adhiérase la Provincia de Río Negro, en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.397, por la que se establece la "Unidad de Vivienda" (UVI) como marco de referencia para la determinación de los precios en los contratos de Obra Pública, destinados a la construcción de viviendas para programas habitacionales financiados por el Estado Nacional.

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas necesarias para la implementación de esta ley.

**Artículo 4º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 125/2018**

Viedma, 15 de Marzo de 2018

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de ley, mediante el cual se propicia la modificación del sistema de notificaciones por edictos y las publicaciones que comunican actos administrativos y/o procesales.

Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, 15 de MARZO de 2018

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESATTI  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de ley que se adjunta, por el cual se propicia la modificación del sistema de notificaciones por edictos y las publicaciones que comunican actos administrativos y/o procesales que pretenden garantizar derechos de los ciudadanos, incluidas las dispuestas en distintos ordenamientos legales y los actos de gobierno como llamados a concursos o licitaciones que pretenden amplia difusión y fácil acceso.

La notificación por edictos tuvo su origen en Roma y se trataba de un mandato o decreto publicado con autoridad del príncipe o del magistrado, que se colocaba en los lugares públicos de las ciudades o poblados, para dar cuenta de algo que se requería fuera conocido por todos, generalmente leyes o reglamentos.

En la actualidad, en el ámbito procedimental judicial, se recurre a esta forma en diversos supuestos cuando la notificación por cédula resulta imposible, sea que se trate de personas inciertas o desconocidas o cuando siendo conocidas se ignora su domicilio o cuando deviene ineficaz por la actitud reticente del destinatario que tiende a eludirla; no obstante, no aplica tal sistema respecto a las personas jurídicas ya que poseen domicilio legal que se encuentra inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas.

En el proceso laboral, este modo de notificación se realiza mediante publicación gratuita por un día en el Boletín Oficial, considerándose la diligencia cumplida al día siguiente de su publicación.

Cabe destacar que recientemente, esa Legislatura sancionó la Ley número 5261 por la cual se sustituyó la histórica regulación del Boletín Oficial, manteniendo no obstante el reconocimiento de éste como periódico oficial de la Provincia de Río Negro.

La citada normativa incorporó conceptos de eficiencia y modernización a través del uso exclusivo de medios tecnológicos en línea con la política de digitalización y despapelización de los trámites garantizando la observancia del principio de publicidad, todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Provincial que determina como una obligación del Estado, estimular la difusión y

utilización del conocimiento tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que es acertado pretender aprovechar las tecnologías que representan la comunicación electrónica, la digitalización de documentación y las firmas digitales y electrónicas.

El nuevo marco regulatorio prioriza la centralización de la información emanada del Sector Público Provincial, facilitando su acceso a la comunidad y detentando validez jurídica los documentos generados electrónicamente en el ámbito del Boletín Oficial, a través de prácticas que garantizan niveles de seguridad y eficiencia, agilizando el acceso de la población a la información a través de internet permitiendo un conocimiento remoto con amplia disponibilidad horaria.

El recaudo constitucional de garantizar el acceso a la información debe reforzarse aún más en aquellos actos donde existen convocatorias públicas, como el caso de las licitaciones y concursos en tanto la publicidad se transforma en el camino único para garantizar la presencia de mayores oferentes y con ello transparentar los procesos de selección tanto para la contratación de bienes y servicios como para la cobertura de cargos públicos.

De esta manera, es preciso, además de resguardar los aspectos meramente formales, analizar cuáles son las mejores herramientas para hacer realidad la transparencia de gobierno y propiciar tales comunicaciones.

El objetivo central de toda gestión pública debe ser garantizar el antecipo de toda cuestión que pudiera impactar sobre los derechos de las personas. El Instituto Verificador de Circulaciones (IVC) e innumerables estudios académicos coinciden en que se ha producido un profundo cambio en la comunicación en la manera de acceder a la información por parte de la ciudadanía. El papel impreso es reemplazado a pasos agigantados por el consumo digital de medios web, páginas institucionales y redes sociales.

La obligatoriedad de publicar los edictos a través de medios gráficos impresos ha perdido efectividad en pos del objetivo central, cual es, que la ciudadanía acceda a la información pública, más aún si debe pagarse por ello, lo cual se convierte en otra limitación, discriminatoria entre quienes pueden o no comprar la versión impresa.

La garantía de acceso a justicia comprende la notificación pública como un acto esencial para que las personas tomen conocimiento de aquellas cuestiones que pudieran afectarla.

En virtud de ello se considera una forma más directa, efectiva y abarcativa de cumplir con la obligación de los edictos, la utilización del Boletín Oficial de Río Negro que se publica con firma digital en el sitio oficial web de la Provincia de Río Negro, facultando incluso a la edición exclusiva de edictos. También se posibilita el uso de los sitios Web y redes sociales oficiales de cada repartición, manteniendo además la posibilidad de recurrir a los medios impresos en aquellos casos y localizaciones geográficas específicas impidan u obstaculicen la difusión que se impulsa como principio general.

A lo expuesto cabe añadir los beneficios que la modificación produciría, reducción de tiempos procesales y administrativos y un significativo ahorro para la ciudadanía en lo que concierne a los edictos y publicaciones ordenadas en juicios e igual temperamento le cabe al Sector Público Provincial, garantizando una mayor celeridad y austeridad, sustituyendo todas las publicaciones por gráficas dispuestas en Leyes tales como las número H 3186; J 286; A 2938; B 2779, K 2434; entre otras, por publicaciones digitales en el Boletín Oficial de Río Negro.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

----- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de marzo de 2018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-

----- El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación del sistema de notificaciones por edictos y las publicaciones que comunican actos administrativos y/o procesales.-----

----- Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se determina que todas las publicaciones exigidas legalmente al Sector Público Provincial deberán realizarse en el Boletín Oficial de Río Negro sin perjuicio de disponerlo adicionalmente en los sitios web oficiales respectivos de cada repartición, redes sociales oficiales y medios de comunicación oficiales, sin perjuicio de poder disponerse una publicación adicional cuando las circunstancias así lo determinen.

**Artículo 2°.-** Modificar los artículos 146, 147 y 135 bis del Código Procesal Civil y Comercial, los que quedan redactados de la siguiente forma:

“ Artículo 146.- Publicación de edictos. La publicación de edictos deberá realizarse en el Boletín Oficial de Río Negro, y se acreditará mediante la certificación que harán los secretarios actuantes de la copia acompañada por la parte interesada. Sin perjuicio de la obligatoriedad de la publicación aludida, de oficio o a pedido de la parte interesada, la misma podrá efectuarse en los sitios web oficiales de cada repartición, redes sociales oficiales, emisiones radiofónicas o televisivas de acuerdo al artículo 148 o en medios gráficos digitales o impresos, en aquellos casos y/o localizaciones geográficas específicas, que impidan u obstaculicen la difusión que se impulsa como principio general”.

“ Artículo 147.- Forma de los edictos. Los edictos contendrán, en forma sintética, las mismas enunciaciones de las cédulas, con transcripción sumaria de la resolución. El número de publicaciones es el que en cada caso determine este Código o normativa especial. La resolución se tendrá por notificada al día siguiente de la última publicación. El Superior Tribunal de Justicia podrá disponer la adopción de textos uniformes para la redacción de los edictos. El Poder Ejecutivo podrá establecer que en el Boletín Oficial, los edictos a los que corresponda un mismo texto se publiquen en extracto, agrupados por Juzgados y Secretarías encabezados por una fórmula común, igual procedimiento podrá ser adoptado por las publicaciones privadas. Asimismo podrá establecer ediciones exclusivas de Edictos”.

“ Artículo 135 bis.- En los casos en que este Código y otras leyes establezcan la notificación por cédula, ella también podrá realizarse por acta notarial o por medios de comunicación electrónica conforme lo determine y reglamente el Superior Tribunal de Justicia”.

**Artículo 3°.-** Modificar el artículo 22 de la Ley P número 1504 el que queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 22.- En los casos en los que corresponde publicar por edictos se hará por dos (2) días en el Boletín Oficial de Río Negro y se acreditará mediante la certificación que harán los secretarios actuantes de la copia acompañada por la parte interesada.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de la publicación aludida, de oficio o a pedido de la parte interesada, la misma podrá efectuarse en los sitios web oficiales de cada repartición, redes sociales oficiales, emisiones radiofónicas o televisivas de acuerdo al artículo 148 o en medios gráficos digitales o impresos, en aquellos casos y/o localizaciones geográficas específicas, que impidan u obstaculicen la difusión que se impulsa como principio general”.

**Artículo 4°.- Alcances.** En todos aquellos casos donde normativamente se exija la notificación por edictos sea para el procedimiento administrativo o para los procesos judiciales, la publicación resultará válida realizándose del modo previsto en el artículo 146 del Código Procesal Civil y Comercial y por los días que se indique.

Los plazos se cuentan a partir del día hábil siguiente al de la última publicación.

**Artículo 5°.- Reglamentación.** Los tres Poderes del Estado deberán dictar en el ámbito de su competencia, las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la modalidad de publicidad en sus sitios web, debiendo garantizar el fácil acceso y disponibilidad de edictos y demás información.

**Artículo 6°.-** Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 126/2018**

### **FUNDAMENTOS**

En septiembre del año 2015, se promulgo la Ley número 5064, mediante la cual se crea en el ámbito de la provincia la figura del Abogado del Niño, promoviendo la creación del registro de abogados de niñez en los Colegios de Abogados de las distintas circunscripciones de la provincia.

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto solicitar la reglamentación de la ley de referencia, dada la importancia de la misma.

Cabe mencionar que el 14 de junio del año 2016, se presentó ante esta legislatura un proyecto de comunicación de similares características, por lo cual se requiere nuevamente que tome estado parlamentario.

El hecho que los niños, niñas y adolescentes sean reconocidos como sujetos de derecho, implica que han dejado de ser definidos por sus carencias, o por considerar a la niñez y adolescencia como etapa previa a la vida adulta.

Son seres humanos completos, portadores de derechos y atributos que les son inherentes por su condición de persona, más aquellos que les corresponden específicamente por su condición de niño.

La afirmación del niño y adolescente como personas en condición peculiar de desarrollo no puede ser definida apenas a partir de que el niño no sabe, no tiene condiciones y no es capaz. Por esta razón, en cada etapa de su vida deben ser acompañados y entendidos por la familia, por la sociedad y por el Estado.

Es en ese entendimiento que la figura del Abogado del Niño representa los intereses personales e individuales de los niños, niñas y adolescentes legalmente ante cualquier procedimiento civil, familiar o administrativo que los afecte.

La Convención de los Derechos del Niño establece el derecho del niño de formar su juicio propio y expresar su opinión libremente en los asuntos que los afecten, teniendo en cuenta la edad y madurez del niño como se plasma en su artículo 12.

El Abogado del Niño se encuentra contemplado en la Ley número 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quienes según establece la normativa nacional deben poder expresarse libremente, que sus opiniones sean tenidas en cuenta, poder peticionar ante las autoridades y contar con una asistencia letrada.

El decreto 415/06, reglamentario de la Ley 26.061, ha establecido que “el derecho a la asistencia letrada previsto por el inc. c) del art. número 27 implica la designación de un abogado que represente los intereses personales e individuales del niño en un proceso administrativo o judicial, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Ministerio Pupilar”.

El defensor de menores debe pronunciarse conforme a derecho y a los intereses generales de la sociedad, no debiendo necesariamente plegarse a la posición del niño y pudiendo incluso contrariar, a través de su dictamen, las pretensiones sustentadas por el representante necesario del mismo. Dicho esto la figura del abogado del niño reviste una importancia fundamental al ser entendida como un derecho único y propio de restitución de derechos para el niño/a.

La importancia de esta figura consiste en que estos abogados y abogadas podrán actuar siempre que estén afectados derechos fundamentales de los niños/as, aun sin la conformidad de sus progenitores y también contra ellos, toda vez que es un defensor de los derechos de los niños desde la perspectiva del interés social. En estos casos, su actuación es sustitutiva de la autoridad de sus padres.

Río Negro no es ajena a la evolución de este paradigma de la infancia, teniendo como base constitucional la regulación de la misma en su artículo número 33. Es así que en junio del año 2006 se sancionó la Ley número 4109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia y que crea el consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro.

Asimismo son varias las provincias que incorporan a sus legislaciones esta figura en consonancia con la normativa nacional.

Atento a lo expuesto y en virtud de la falta de reglamentación de la ley y teniendo en cuenta que una norma sin su debida y oportuna reglamentación se ve impedida de operatividad para lograr su cometido, es que solicito la urgente reglamentación de la Ley número 5064, por medio de la cual se creó en el ámbito de la provincia la figura del Abogado del Niño.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, la urgente necesidad de reglamentar la Ley número 5064, la cual crea en el ámbito de la provincia de Río Negro, la figura del abogado de niñas, niños y adolescentes y un registro provincial de abogados del niño en el ámbito de los Colegios de Abogados de las Circunscripciones Judiciales.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 127/2018**

**FUNDAMENTOS**

La localidad de Maquinchao, se encuentra ubicada en la Región Sur de nuestra provincia, más precisamente en el Departamento de 25 de Mayo, distante a 300 km de San Carlos de Bariloche y 572 km de Viedma, capital de la provincia.

El origen del nombre de esta localidad responde a dos vocablos tehuelches: "maguen" (invierno) y "chawe ó kawé" (lugar de) y ello significa "invernada" o bien "lugar donde se pasa el invierno".

Cuenta con una estación del ramal ferroviario del Tren Patagónico, que une las localidades de Viedma y San Carlos de Bariloche, en un recorrido cubierto de majestuosos paisajes típicos de la región sur.

Es importante mencionar que Maquinchao, nace con la construcción del Ferrocarril al Nahuel Huapi, proyecto por el cual se extendió la línea del ferrocarril General Roca hasta las márgenes del lago Nahuel Huapi y la ciudad de Bariloche.

Cuando los trabajos del Ferrocarril al Nahuel llegan a la tranquera de una reconocida estancia de la zona en el año 1912, se decide la creación de una estación.

En torno a ella se agrupan pobladores dispersos, los que sumados a empleados del ferrocarril y los comerciantes que se iban instalando en el lugar, dan origen al pueblo de Maquinchao, reconocido como tal en el año 1927.

En lo que respecta a la faz productiva se destaca por la producción ganadera. La localidad cuenta con ejemplares de ovejas en la zona desde el año 1908 cuando fueron traídos los primeros carneros Merinos Australianos. Y desde ese momento y hasta la actualidad se comenzó a desarrollar la actividad ganadera, reconocida dentro y fuera de la provincia.

Es así, que fue declarada Capital Provincial de la Lana en el año 2004 a través de la Ley T número 3855. Todos los años se celebra en el mes de febrero la Fiesta Provincial de la Lana, un evento que rinde homenaje a la principal actividad productiva de la región, la ganadería ovina.

Otra actividad significativa, es el turismo rural el cual presenta importantes perspectivas de desarrollo, por la presencia de estancias, pinturas rupestres, lagunas, fauna autóctona, gran diversidad de flora y otros atractivos propios de la zona.

Este año Maquinchao celebra, el 19 de marzo su Centésimo Décimo Tercero aniversario, en el cual se llevara a cabo un programa de actividades, que contempla diversas actividades culturales, artísticas y deportivas.

Además, se organiza en el marco de los festejos un Paseo de Artesanos, a fin de mostrar la producción de los artesanos locales, que expondrán diversos productos característicos de la región, conjuntamente con diversas actividades culturales.

Cabe mencionar que los días 19 y 20 de marzo próximo, se efectuara la presentación del Museo de Minerales –MUNIN- a Instituciones Educativas y comunidad en general, un evento de gran importancia para la localidad.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y comunitario los actos correspondientes al Centésimo Décimo Tercer Aniversario de la localidad de Maquinchao, que se llevará a cabo el día 19 de Marzo del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 128/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Debemos reconocer que existe una cultura gauchesca que no sólo abarca nuestro país sino otros de Sudamérica como Brasil y Uruguay entre otros.

Esta parte de nuestra cultura tiene su propia gastronomía, su vestimenta y afines, conocidas como pilchas gauchas, danzas y música, literatura gauchesca y hasta expresiones teatrales y de las artes plásticas pero lo que concita mayor interés; son los juegos y deportes gauchos.

Y aquí entre juegos y deportes encontramos la jineteada -uno de los principales- consiste en ver quien aguanta más sobre el lomo del potro o "bagonal" un tiempo aproximado a los 6 y 15 segundos hasta que suena la campana y el apadrinador sale en busca del jinete.

Existen otros deportes gauchos como "el pato" considerado Juego Nacional ; el juego de "la taba" en el que se enfrentan 2 jugadores, las carreras cuadreras, la corrida de sortija, la doma, el juego de cañas, la maroma etc. Mas acá en el tiempo aparecieron otros juegos gauchescos como la polka de silla, el rastrín y el juego de los tachos.

La jineatada tiene sus momentos de alta expresión y convocatoria en distintos lugares; uno de ellos es el Festival Nacional e Internacional de Doma y Folklores de Jesús María en Córdoba, la Semana criolla o Rural del Prado en Montevideo, Uruguay y el Rodeo Criollo de la ciudad de Vacarí en el Estado de Río Grande do Sul en Brasil.

Así la doma o jineteada -según la competencia- se realiza en varias categorías entre ellas.

Categoría Crina limpia o potro pelado: el jinete debe montar al animal sin montura ni elemento de ningún tipo, con excepción de una lonja de cuero que se coloca rodeando el pescuezo, de donde debe sostenerse. Durante toda la prueba debe utilizar las espuelas. El tiempo de monta es de 8 segundos.

Categoría Grupa surera: el jinete debe montar al animal con un cuero de oveja ajustado por un cinchón como montura y riendas, las que deben ser sostenidas por una mano, mientras que con la otra debe sujetar el rebenque. El tiempo de monta es de 12 segundos.

Categoría Basto con encimera: el jinete utiliza estribos y no deberá perderlos en ningún momento. El tiempo de monta es de 15 segundos.

Categoría Cuero Tendido: el jinete utiliza solamente un cuero de oveja (llamado pellon o cojinillo). El tiempo de monta es de 12 segundos.

Categoría Basto Oriental o Uruguayo: el jinete utiliza el recado con lomillo, utilizado para trabajar o pasear. En lugar de usarse rebenque se utiliza poncho para castigar. El tiempo de monta es de 12 segundos.

Categoría Encimera Pelada: el jinete utiliza únicamente la encimera con los estribos para estar sobre el potro. El tiempo de monta es de 8 segundos.

Categoría Recado Completo: el jinete utiliza el recado de trabajo con basto para jinetear. Es considerada la categoría más campera por llevarse a cabo cuando se amansa un yeguarizo en el campo. El tiempo de monta es de 12 segundos.

Pero qué sería de todas éstas fiestas y reuniones criollas o gauchescas sin alguien que las condujera y animara, alguien que pusiera todo su sentir, su chispa y su talento?

Aquí aparece entonces una figura singular, emblemática, alguien de quien podríamos decir depende el éxito o fracaso del evento, alguien que tratará por todos los medios de darle a la fiesta el sentido que debe tener; que además va demostrando sus conocimientos de la cultura criolla y gauchesca, que conoce del pelaje de los caballos, que en muchos casos conoce personalmente a cada uno de los jinetes, que sabe incluso de las distintas montas y regiones de donde provienen: ése alguien es el relator, animador y en algunos casos hasta puede ser payador.

Es el animador uno de los símbolos y actor principal de cada fiesta criolla, es el que con una voz particular, con ese acento gauchesco natural y nada forzado, describe de mil maneras y formas la tarea del jinete, destacando como corresponde las bondades de los reservados, hacia el público observador.

Este oficio, que se aprende en el andar, en el ruedo, y del cual no existen manuales, hace al deleite de los espectadores brindando una animación y acompañamiento que permite seguir con atención todo el evento por largas horas.

Cuando el relator, mas se adentra entre el gauchaje y aprende a convivir con ellos, a templar una guitarra y a pedir alguna "voladita" para relatar alguna monta, se va haciendo camino en un hobby que va transformando en un trabajo, representando una imagen y convirtiéndose en referente y figura principal que identifica las fiestas que generalmente animan y se convierten en figuras difícil de reemplazar.

Este vínculo surge naturalmente y es algo que a quien lo realiza disfruta con pasión infinita, poniéndose en el lugar del jinete y admirando ésa destreza, nace como un hobby quizás desde chico para luego convertirse en oficio esmerado.

Pasión que no es comprendida por mucha gente, pero para los relatores y animadores que se han criado en este ambiente, lo valoran, lo disfrutan y lo comparten con todas sus emociones y tratan de transmitirlo al resto de los espectadores.

Estos hombres; relatores, animadores, conductores de fiestas gauchas cubren la temporada de jineteada, que comienza su etapa mas fuerte a fines de agosto, principio de setiembre y abarca casi todos los fines de semana en nuestra provincia Río Negro y en provincias vecinas.

Luego cerca de fin de año y en los meses de verano -enero, febrero incluso marzo y abril- se dan los grandes festivales criollos y gauchescos y otras tantas fiestas donde son incluidas las jineteadas.

El oficio también contempla la payada y cuando aflojan las jineteadas, aparecen estos eventos donde se lucen los Payadores momentos ideales para reunirse y compartir.

Los inviernos son dedicados por éstos hombres, a estar con sus familias y abreviar en lecturas, profundizar conocimientos de todo lo criollo y campero y en muchos casos conducir programas radiales y/o televisivos que cuentan con gran audiencia de público.

Siempre su prédica es inculcar en la gente y sobre todo en los mas chicos, la defensa de nuestras costumbres y tradiciones, enseñándoles el valor de quienes participan en ésta domas y jineteadas: personas que se están jugando la vida sobre un reservado.

De esta actividad surgen voces que no siempre son tan conocidas, y actividades que si bien se llevan a cabo a la vista de todo el público, se desconoce a quien la realiza, este es el ambiente en donde se desenvuelve el relator o animador.

En la cabina de transmisión, poco antes de la hora marcada para el comienzo de las faenas y hasta minutos después del final de las mismas, es un hormigueo constante, y en algunos casos emisoras de radio se hacen eco de las transmisiones de los relatores, que llevan el evento a gran parte del territorio nacional.

Es fundamentalmente en este marco el ámbito natural en donde se desempeñan nuestros animadores de fiestas criollas, lo mismo sucede con el planillero animador con vasta trayectoria, los

locutores –voces características que nos llegan desde la red de altoparlantes– los jurados y el campanero.

¿Qué sería una jineteada si le faltara el relato vibrante y emocionado? En todos los pagos de nuestro país, el relator de jineteadas “sale” también al ruedo con “la travesura propia de los muchachos, la galanura altiva de los mancebos, la acerada dureza de los lapachos y la cautela instintiva de los malevos”... para colocarnos con su voz junto al aguerrido paisano y hacernos vibrar en la faena.

El relator es un protagonista importante, porque puede no influir sobre la decisión del jurado, pero a veces ve lo que el jurado no puede ver; en algunos casos se da una pérdida del estribo que al jurado se le escapa, es por eso que el jurado tiene muy en cuenta lo que dice el relator.

El es quien trata de decir verazmente lo que está sucediendo en el ruedo, todos los detalles, un charque, una pérdida de estribo, cuándo se pierde o se gana una jineteada, porque a veces un jinete que no cae pierde la jineteada igual, cosa que la gente no sabe.

Todo este tipo de cosas, el relator las dice poniéndole además el énfasis necesario para darle emoción a la cosa, y su relato sirve para orientar al público, ya que la jineteada como cualquier deporte, tiene sus reglas, y el relator es el que las describe y ayuda a la gente a entenderlas.

La mayor escuela para este oficio es el campo, la vida, lo que el hombre va aprendiendo a través de los años. Debe describir al jinete que viene a ser como un malabarista, tiene que aprender a dominar el cuerpo arriba del lomo de un potro, o sea que tiene que ser un equilibrista y algunos lo practican con mucha facilidad y a otros se le hace muy difícil.

El arte de este oficio es hablarle a la gente pero transmitiendo el lenguaje paisano, el de nuestro gauchos, una forma y expresión muy rica que forman parte de nuestra cultura e identidad nacional.

Día a día se nota un aumento en el auge de éstas fiestas camperas y particularmente las jineteadas atraen gran cantidad de público convocados por este deporte gaucho.

Es por ello que la animación de fiestas criollas y jineteadas, mas que oficio es un arte y por ello creemos es necesario darle la importancia y el reconocimiento a la trayectoria de tres relatores destacados de nuestra provincia que con su voz enaltecen estos espectáculos, donde la tradición y nuestras costumbres son puestas en valor.

Así, destacamos la trayectoria de Ángel Asaroff, que lleva 27 años relatando jineteadas y destrezas criollas. Arranco en el año 1992 con su programa insignia “Cocina e' Chacra” en radio Nacional para luego continuar en LU15, programa que se puede escuchar de 21 a 23:30 en el dial 800 de AM. También ha sido conductor de otros programas radiales entre los cuales podemos citar “Despertando la Comarca” entre los años 1997/98 y “De ayer y Hoy” allá por el año 2004 ambos también por la emisora LU15.

Ha sido y es entrevistado por numerosos programas radiales y televisivos, de tradición gauchesca y de campo ya que Ángel es referente en la materia, y su pensamiento, ideas y pareceres son valorados en otros puntos del país.

Su profesionalismo y dedicación lo han llevado a ser el relator de distintos festivales, como ser la Fiesta del Caballo en Ing. Luiggi (La Pampa) por 6 años seguidos, Fiesta de la Ganadería en Victorica (Entre Ríos) por 4 años, la Fiesta del Reservado en Laguna de las Encadenadas (Buenos Aires) por 3 años seguidos, la Fiesta de la Tropicilla en la ciudad de Lobos, el Paseo Criollo y la Jineteada en el marco de la Fiesta del 7 de Marzo en Carmen de Patagones por el término de 15 años, la Fiesta del Ternero en Choele Choel por 12 años seguidos, la Fiesta de la Cordialidad en Comallo desde hace 16 años, la Fiesta del Pueyero en Junín de los Andes por 4 años seguidos, El Paseo Criollo del Centro Tradicionalista Reseros del Sur en Bahía Blanca por 8 años seguidos, Jineteada Criolla en Laguna de los Padres (Mar del Plata) en el marco de la Fiesta del Trabajador, además de fiestas, jineteadas y paseos criollos en Pedro Luro, Hilario Ascasubi, Stroeder, Pigue, San Javier, etc.

Además Ángel, en su afán por la cultura criolla fue organizador de grandes eventos que hoy en día se recuerdan en la Comarca, como ser los Aniversarios del programa “Cocina e' Chacra”, evento que se realizó por 4 años consecutivos y que convocaba a gran cantidad de cantores de índole nacional como internacional, velada donde se disfrutaba de una cena al compás de los cantores.

Otro de los eventos, que se realizó por 5 años seguidos, que atraía gran convocatoria en la Comarca Viedma-Patagones era el Encuentro de Payadores Patagónicos, en el cual Ángel invitaba a payadores de todos los lares para que demostraran y deleitaran al público local en una singular competencia.

Así la carrera y trayectoria de Ángel, no ha pasado desapercibida en el ambiente político e institucional, siendo reconocido ya sea él como persona o a través de su programa insignia “Cocina e' Chacra” por diferentes Municipios y Consejos Deliberantes como ser Viedma, Comallo, Cervantes, Coronel Dorrego, y la propia Legislatura de Río Negro en su Declaración 54/2001. Su trabajo incansable ha llegado a que en su honor, el escenario mayor de doma, jineteada y folclore de Choele Choel lleve su nombre.

No es menos la tarea y dedicación de Roberto Cesar Rodríguez (Beto), cumpliendo 28 años de trayectoria como relator y animador de fiestas criollas.

Roberto, nació en Jacobacci en la década del 60, empleado ferroviario, que por su trabajo recorrió y vivió en varias ciudades y parajes de la provincia, como ser Pilcaniyeu, Niriuhau, S.C. De Bariloche, etc.

En Diciembre de 1990, Roberto piso por primera vez el escenario en el campo El Rebenque, en Bariloche, haciendo en esa oportunidad la voz comercial del festival. En ese entonces, también conducía un programa radial en la Radio DEL PUEBLO, la primera de la ciudad en esa banda. Así hizo



los primeros contactos con el micrófono que a futuro le sirvieron para afianzarse en los escenarios de toda la comarca andina, y que con el tiempo se expandió a toda la línea sur y provincias vecinas.

Recuerda Beto, que el primer trabajo como animador lo compartió con Carlos Prieto de la ciudad de Guamini, y el payador oriental Gustavo Guichon, ese fue el bautismo a fuego que marcaría definitivamente la carrera de Roberto, siendo hoy en día unos de los relatores de fiestas criollas más destacados de nuestra provincia.

La carrera de Roberto se expandió, y lo han visto y disfrutado en provincias como Chubut, Santa Cruz, Neuquén, Buenos Aires, Entre Ríos, en ciudades como Las Heras, Puerto Pirámide, Esquel, Maitén, Puerto Madryn, El Hucu, Zapala, Caviahue, Aluminé, Santo Tomás, Piedra del Águila, Picún Leufú, Maquinchao, Comallo, Sierra Colorada, en los parajes de Corralito, Cerro Alto, Cuyin, Manzano, Villa Llanquin, Traful, en las diferentes fiestas gauchas como la del Puesterero en Junín de los Andes, Fiesta del Pasto en Las Lajas (Neuquen), de Doma y Folclore en Sarmiento (Chubut), del Ternero Cordillerano (Chubut). Ha compartido estos escenarios con los animadores, relatores y payadores más importantes de todo el país.

Beto ha sido productor de programas radiales, todos ligados a la cultura y actividad criolla y gauchesca, en el espectro radiofónico de Bariloche, por LRA 30 Radio Nacional.

Lleva 20 años conduciendo su programa de Televisión, Haciendo Patria, cultivando el tradicionalismo y concientizando sobre nuestras costumbres criollas y camperas, en la ciudad de Bariloche.

Ha sido animador de certámenes competitivos de folclore, en Bahía Blanca, Bariloche, Maquinchao, Los Menucos, Comallo, etc. Animo en la SAGOFISUR en Osorno, en Río Bueno, y en el Parque Hurtado de Santiago, todos en la república de Chile.

Miembro organizador de la Fiesta de la Señalada en Comallo.

En cine ha tenido participaciones en la película El Gaucho, y cortometrajes como Las 1001 y Unas Noches Patagónicas, difundida por la TV Pública.

Sergio Herrera con veinticinco (25) años como relator de jineteadas, destrezas criollas, expo rurales lo han llevado por las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Chubut y también Chile animando distintas fiestas provinciales y regionales.

Creador del Movimiento De Identidad Cultural Patagónica (M.I.Cu.Pa.), miembro fundador de la Coordinadora de Músicos de Gral. Roca, creador del programa radial "Mateando con tiempo" 20 años en el aire por AM 640 Radio El Valle.

Gran impulsor y creador de la Fiesta del Reservado y el Tropillero (10 años de realizaciones), Director de Cultura de la Ciudad durante diez años (10) es también escritor y músico que habla en su poesía de Río Negro y fue en televisión Canal 10 de General Roca uno de los conductores de Cortando Rastro.

(\*) [https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura\\_gauchesca](https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_gauchesca)

Por ello:

**Autor:** Rodolfo R. Cufre, legislador.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo la trayectoria de los animadores-relatores de Fiestas y Juegos Criollos, Desfiles Camperos y Populares señores Ángel P. Asaroff, Roberto Cesar Rodríguez y Sergio Herrera por su aporte incondicional a mantener en alto nuestras tradiciones e identidad criolla y gauchesca en el suelo rionegrino.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 129/2018**

### **FUNDAMENTOS**

La recuperación de nuestra democracia construyó un consenso sobre tres componentes fundamentales que la sostienen: elecciones, derechos humanos y fuerzas de seguridad fuera de la política. Durante el gobierno de Raúl Alfonsín fueron los inicios de esa construcción con avances importantes. En el gobierno de Carlos Menem la política fue débil respecto a la investigación y castigo a las violaciones de los derechos humanos, pero redujo significativamente el peso de las fuerzas armadas en la política interna y en el presupuesto. Durante los 12 años de gobiernos kirchneristas se realizó el avance más importante en la política de juicio y castigo a las violaciones de los derechos humanos que ha sido ejemplo en el mundo.

Desde el 10 de diciembre del 2015 a esta parte vivimos un ataque frontal del "macrismo" a estos tres pilares, principalmente a los Derechos Humanos y a la concepción de fuerzas de seguridad fuera de

la política. No obstante, la intervención del Gobierno Nacional en los procesos judiciales contra políticos opositores también muestra un compromiso débil de la Alianza Cambiemos con el eje de elecciones porque utiliza la persecución judicial como herramienta de confrontación partidaria; esto provoca que las elecciones dejen de ser la genuina expresión y participación ciudadana y un mecanismo transparente para dirimir los conflictos.

Entonces podemos fundamentar con facilidad que lo que está ocurriendo institucionalmente es muy preocupante y este cuerpo legislativo democrático debe expresarse en oposición a ello.

El 8 de diciembre del 2017 el oficial de policía de Avellaneda Luis Chocobar, le dio muerte a uno de los asaltantes que había atacado a un turista. Este lamentable episodio instaló un intenso debate público, que el mismo Presidente constitucional promovió. Debate que parecía superado, acerca de los límites que deben observar las fuerzas de seguridad en el empleo de armas de fuego, así como de la conveniencia de que en estos casos se presuma la legitimidad del accionar policial.

Que el Presidente de la Nación haya recibido y felicitado a un policía acusado de realizar casi una ejecución sumaria, no sólo es inédito en Argentina, sino en el mundo. No hay lugar en que una persona que ha fusilado por la espalda reciba el respaldo de un presidente democrático antes de que se produzca un pronunciamiento judicial sobre el tema. Muchísimo menos que el apoyo del presidente esté dirigido a un efectivo de las fuerzas de seguridad acusado por "exceso en la legítima defensa".

Este premio del presidente Macri al policía influye en la construcción de cualquier criterio de razonabilidad de los acontecimientos que debe ser establecido por la justicia. No corresponde a ningún otro poder del Estado valorar las constancias del expediente y la eventual responsabilidad del imputado. Dijo Gil Lavedra, Coordinador del Programa Justicia 2020 del mismo Gobierno Nacional, "el genuino respeto a la independencia de los jueces es evitar influir en las decisiones de los jueces, dejar que libremente decidan lo que entiendan que por derecho corresponda de acuerdo con los hechos de la causa".

Nuestra Constitución Nacional y la Ley de Seguridad Interior defienden en su cuerpo los principios básicos de uso de la fuerza y armas de fuego por parte del Estado que promueve Naciones Unidas. Esto significa que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley usan la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario, y las armas de fuego son una medida extrema en caso de resistencia armada o de peligro para la vida.

Con este hecho que aparece como bisagra, el Gobierno Nacional reimpulsa un cambio que busca darle voz a sectores de la sociedad que durante mucho tiempo habían dejado de expresar posición públicamente, porque son posiciones que atentan y debilitan nuestra democracia. Y es así como Cambiemos corre su velo para empezar a representar con mayor claridad, que tiene una concepción débil y superficial de la democracia.

El viernes 9 de marzo próximo pasado, un grupo de policías armados acabaron con la vida de Facundo, un niño tucumano de tan sólo 12 años. Luego de las diversas declaraciones sobre los hechos por parte de sus familiares y fuentes judiciales, nos encontramos nuevamente con una tragedia macabra producida por las fuerzas de seguridad.

Los testimonios mencionan que en el cuerpo hay marcas de disparos de balas de goma, golpes de patadas en la cabeza y hasta pruebas de que cambiaron la posición en la que quedó posicionado el cuerpo. Tantas son las dudas que rondan en este brutal acontecimiento, que ya está en proceso el pedido para exhumar el cuerpo.

Éste y tantos otros casos de conocimiento nacional, son el ineludible resultado de las prácticas que promueve el gobierno de Cambiemos como única herramienta estatal para frenar los crecientes niveles del delito en el territorio nacional, que lejos de establecer políticas públicas para desarrollar un Estado de Bienestar Social, desata una guerra contra los marginados que el mismo Estado vulnera con sus políticas de ajuste y hambre.

Chocobar fue condenado por homicidio agravado por el uso de arma de fuego, pero la acción de reconocimiento del presidente Mauricio Macri a la figura de un policía que actuó haciendo abuso de su fuerza le dio un mensaje de garantía a las fuerzas de seguridad para disparar contra un sospechoso y luego indagar

sobre su culpabilidad. Prácticas que ignoran por completo la existencia de normas provinciales, nacionales e internacionales con carácter constitucional que regulan este tipo de casos.

El caso de Facundo tiene que ser una alarma para los gobiernos provinciales, para que implementen un plan integral de seguridad que incluya y defienda realmente a los ciudadanos y ciudadanas en sus territorios. Cuando se busca construir justificativos que intentan encubrir el crimen de un niño en manos de la policía, se evaden las responsabilidades que caben al Estado, y que con complicidad de los medios comunicación hoy incitan a la sociedad a naturalizar la violencia más cruenta, la tragedia inimaginable, la más terrible, el asesinato de nuestras hijas e hijos.

La seguridad constituye un derecho humano fundamental, que es precondition necesaria para el disfrute pacífico de otros derechos. Un bien público que debe ser provisto por el Estado. El Informe Regional 2013/2014 del PNUD, dedicado a la seguridad ciudadana, asevera que la cantidad de hechos de violencia, robos callejeros, delincuencia organizada, corrupción y elevada impunidad son un obstáculo para el desarrollo y afectan a la gobernabilidad democrática. Pero se trata de un fenómeno complejo que requiere un enfoque global que comprenda simultáneamente la ejecución de políticas de inclusión y el mejoramiento de los mecanismos de control formal del delito (policía, Justicia y cárceles).

Las argentinas y argentinos hemos experimentado y padecido las llamadas política de mano dura o de demagogia punitiva, sabemos a lo que conducen; lejos de disminuir los niveles delictuales,

generan más violencia y riesgos para los habitantes. No se debe recurrir a la ilusión del marketing político; es necesario enfrentar la inseguridad con políticas públicas integrales, estables y serias.

La Ministra Patricia Bullrich ha manifestado públicamente que Cambiemos promueve una nueva doctrina de seguridad y que el accionar del policía Luis Chocobar responde a esos lineamientos. La Ministra es quién ha promovido nuevos protocolos del accionar policial que invierten la carga de la prueba y le otorgan al efectivo el beneficio de la duda, dejándolo “en libertad” en casos de enfrentamientos para hacer lo que considere necesario para “el cumplimiento del funcionario público”.

En este marco es que el poder ejecutivo en la figura de la Ministra y el Presidente también han enviado innumerables cantidad de mensajes a los jueces, violando la independencia de poderes, cuando manifiestan que si “los jueces que no lo entienden” van a cambiar el Código Penal.

La doctrina Cambiemos de seguridad promueve un accionar de libertad para las fuerzas policiales en contra de las garantías de seguridad de todos los ciudadanos y ciudadanas, que es el derecho humano fundamental del que es realmente garante el Estado en un sistema democrático. El monopolio de la fuerza por parte del Estado no implica que se presuman legítimas sus acciones como sí lo ha afirmado la Ministra muchas veces. Sino por el contrario, ese monopolio para ser legítimo necesita de un control y límites constitucionales, para que esa violencia no sea utilizada arbitrariamente en contra de quienes son el fundamento del Estado: la ciudadanía.

En nuestro país las fuerzas de seguridad ejercieron mucha violencia y siguieron haciéndolo después del regreso de la democracia, por eso esta política de seguridad pone en serio riesgo los valores que sostiene nuestro sistema político. Por eso es necesario que este cuerpo legislativo repudie la doctrina de seguridad que la Ministra Patricia Bullrich y el Presidente Mauricio Macri promueven y que habilita a los miembros de las fuerzas de seguridad para que actúen como les parezca más adecuado, atentando contra dos de los pilares fundamentales de la construcción del consenso democrático, los derechos humanos y las fuerzas de seguridad fuera de la política.

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich la imperiosa necesidad de exigir a las Fuerzas de Seguridad el estricto cumplimiento de las garantías constitucionales para resguardar el derecho a la protección personal y grupal de todos los ciudadanos y ciudadanas de Argentina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 130/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

“La construcción de 3000 jardines de infantes para recibir a más de 600.000 chicos en salas de 3 y 4 años. ¿En qué plazo? En los cuatro años de su primer gobierno. Tal fue la promesa que sostuvo al asumir el presidente Mauricio Macri, uno de los objetivos de gobierno en materia educativa más subrayados en sus discursos. También fue una de las banderas del ex ministro de Educación de la Nación Esteban Bullrich. Sin embargo, transcurrido un año y medio de gestión, el presupuesto destinado al cumplimiento de esa meta está subejecutado en grado extremo. ¿Qué está pasando? El nuevo ministro de Educación, Alejandro Finocchiaro, dio precisiones. “Se están construyendo unos 100 jardines”, explicó.” Así inicia una entrevista que le realizó el diario La Nación, en el mes de julio del año pasado.

En esa misma oportunidad el ministro Finocchiaro reconoció que se abocará a la “reconversión del plan” anunciado. Ya no se construirán los 3000 jardines prometidos en la campaña por el presidente Mauricio Macri, sino que serán reemplazados por la construcción de 10.000 aulas o salas anexas a los edificios existentes. Los motivos del “cambio” son, según el Ministro: a) los requisitos en cuanto a los terrenos son “difíciles de alcanzar” por las provincias y b) “...el plan implicaba un gasto corriente muy grande para las jurisdicciones, es decir salarios”.

Es dable suponer que la construcción del jardín ubicado al lado de la Escuela 293, calles Namuncurá y Santa Cruz, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río negro, que se encuentra paralizada desde hace aproximadamente un año, es uno de los 100 jardines a los que se refirió el ministro de Educación Alejandro Finocchiaro. Así lo corrobora el coordinador del Consejo Escolar con jurisdicción en Cipolletti, Roberto Pihuala, quién afirmó: “Nosotros no tenemos nada que ver. Esto es parte de un

programa de mil jardines que lanzó el gobierno nacional en todo el país y no podemos intervenir".  
LMCipolletti, 9 de marzo de 2018.

La Cartelería dispuesta junto a la obra por el Ministerio de Educación y Deportes –Presidencia de la Nación-, informa lo siguiente:

- a) Construcción de Jardín de Infantes.
- b) Jardín a crear en Namuncurá y Santa Cruz.
- c) Licitación 18/2016.
- d) Monto del contrato \$ 10.877.360,44.
- e) Plazo de ejecución 5 meses.
- f) Fecha de inicio.
- g) Contratista Bahía Blanca Viviendas S.R.L.-Es carabajal Ingeniería S.R.L.- UTE.
- h) Representante Técnico Ing. Perujo Julio Eduardo.

La paralización de esta obra se produjo a raíz del abandono por parte de la empresa "Bahía Blanca SRL" y de las empresas subcontratadas por ella.

Si bien la Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro intimó recientemente a la empresa adjudicataria de la obra (Bahía Blanca SRL), lo hizo en razón del estado de precariedad laboral y total abandono en que se encuentra un trabajador que cumple las funciones de sereno en la obra paralizada.

Según consigna el diario LMCipolletti en su edición del 09/03/18 "...El caso de este trabajador no registrado en una obra pública que fue adjudicada a un privado se dio a conocer a raíz de la denuncia de un docente que se solidarizó con la situación, igual que otros vecinos que colaboran con el hombre ofreciéndole comida. Es que el trabajador resiste allí en soledad, ya que es oriundo de Comodoro Rivadavia y no tiene familia en la zona".

En función de lo manifestado públicamente por las autoridades de educación de la provincia de Río Negro, en relación a la imposibilidad de intervenir en el conflicto originado a partir del abandono de la obra por parte de la empresa, es que presentamos este proyecto solicitando a nuestros representantes en el Parlamento Nacional, su intervención a fin de regularizar la situación.

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A las y los representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación la solicitud de intervención ante las autoridades del Ministerio de Educación de la Nación, a fin de regularizar la situación de la construcción del Jardín de Infantes ubicado en las calles Namuncurá y Santa Cruz de la ciudad de Cipolletti, obra que se encuentra paralizada desde hace aproximadamente un año a raíz del abandono por parte de la empresa "Bahía Blanca SRL" quien resultara ganadora del proceso licitatorio.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 131/2018**

### **FUNDAMENTOS**

En el año 2017, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) presentaba su "ESTUDIO DEL POTENCIAL DE AMPLIACION DE RIEGO EN ARGENTINA", realizado a través de un convenio con el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, La Unidad para el Cambio Rural (UCaR) y el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (ProSAP).

En dicho estudio, se llevaba adelante un detallado relevamiento de las áreas de riego existentes en Argentina y una serie de propuestas vinculadas con el desarrollo de Nuevas Áreas de Agricultura Irrigada.

De la lectura los resultados obtenidos en el mismo se desprende que, en Argentina, de acuerdo al análisis realizado en las áreas de riego existentes, "... existe la posibilidad de alcanzar una ampliación potencial de entre 560 y 800 mil hectáreas, a través de mejoras en los Indicadores de Desempeño (eficiencia), mediante inversiones en los sistemas colectivos y a nivel de parcela, considerando los efectos del cambio climático".

En cuanto al desarrollo de nuevas áreas bajo riego en tierras no cultivadas, concluye que a partir de la evaluación de la disponibilidad hídrica de las cuencas y de acuerdo a su rentabilidad económica, existe potencial de desarrollo para 119 nuevas áreas, con posibilidad de poner bajo riego un total de 915.000 hectáreas, con una inversión de 7.386 Millones de dólares.

Dentro de la nómina de éstas últimas, destaca la provincia de Río Negro cuyo potencial de desarrollo de nuevas zonas irrigadas alcanza casi a un 50% del total del país, con posibilidad de incorporar más de 430.000 hectáreas bajo riego a las 94.000 existentes.

Ese potencial pone a nuestra provincia a la cabeza de todo el país en lo que hace a esa capacidad latente de crecimiento económico, motorizado por la producción agrícola-ganadera y al desarrollo social que produciría tamaña generación de fuentes de trabajo -directos e indirectos- vinculados a la actividad.

Pero también ese enorme potencial pone, en cabeza de quienes asumimos la responsabilidad de conducir el gobierno de la provincia, una enorme responsabilidad. La responsabilidad de generar los caminos conducentes a que aquellas fuentes de riqueza y bienestar para nuestros ciudadanos que hoy se muestran como un potencial desaprovechado, se conviertan al cabo del tiempo en una realidad concreta y visible

Con la mira puesta en ese Norte, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, en la figura del Gobernador Alberto Weretilneck, el día 7 de abril de 2017, se reunió con el Ministro de Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio Frigerio y con el Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. Pablo José Bereciartua.

Con ellos, como responsables de los organismos a su cargo, nuestra provincia perfeccionó la firma de un convenio "... para la implementación de un proyecto de irrigación en el marco del Programa Nacional de Nuevas Áreas de Riego", convenio que se anexa al presente proyecto de declaración.

Como parte integrante de este convenio y de acuerdo a las conclusiones obtenidas por la FAO, se incorpora el proyecto de irrigación de la margen norte del Río Negro que es identificado como "Proyecto Negro Muerto", nombre con que se conoce a ese hermoso Valle de nuestra Provincia, enmarcado al Sur por el cauce de nuestro río más caudaloso, al norte por la barda que delimita el Valle, al Oeste por la zona de Colonia Josefa y al Este por la zona irrigada de General Conesa.

El mencionado proyecto identifica la posibilidad de poner en valor una amplia superficie de tierra que involucra 98.763 hectáreas totales, de las cuales 58.509 hectáreas son factibles de irrigación.

Los objetivos de este proyecto para el aprovechamiento integral de la zona -que en la actualidad se encuentra mayoritariamente afectado a la actividad de cría de ganado bovino sobre campo de secano, con un aprovechamiento muy por debajo de sus posibilidades reales(0,06 animales actuales por hectárea vs 2,5 posibles)y con muy baja generación de puestos de trabajo- consisten en recrear las condiciones adecuadas para potenciar toda la región a través de la construcción de una red de infraestructura hidráulica, vial, eléctrica y de comunicaciones que permitan transformar a la región en estudio en una zona pasible de ser aprovechada para la explotación agrícola intensiva (hortícola y frutícola) o agrícola extensiva y su complementación a través de la ganadería.

Es preciso aclarar que de concretarse el desarrollo desde los modelos productivos y a las escalas proyectadas, se duplicarían las producciones provinciales de forrajes y cereales, evitando la importación de estos insumos vitales para nuestra cadena de valor ganadero.

Se duplicaría también la producción hortícola y en definitiva se incrementaría en más del 50% la superficie regable de la provincia, sumando más de un millón de toneladas de alimentos a la región.

Por último y como uno de los efectos más importantes desde el punto de vista social, la demanda de mano de obra se incrementaría en una cantidad estimada de más de 4000 puestos de trabajo, provocando así un incremento altamente significativo del Producto Bruto Geográfico de nuestra Provincia.

Por ello,

**Autor:** Leandro Miguel Tozzi, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés público, social, económico y productivo al Proyecto de Irrigación y Desarrollo de la Región De "Negro Muerto" y al Convenio de Colaboración recíproca firmado entre la Provincia de Río Negro, el Ministerio de Interior Obras Públicas y Vivienda y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Interior, el día 7 de abril de 2017, con el fin de avanzar en la implementación del mencionado proyecto.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 132/2018**

### **FUNDAMENTOS**

La localidad andina de El Bolsón se ha convertido en los últimos tiempos, en un lugar turístico ampliamente buscado tanto por ciudadanos argentinos como extranjeros. El relevamiento realizado por el Observatorio Turístico del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, señaló que durante enero y febrero de 2018, la localidad de El Bolsón recibió 82 mil visitantes, con un importante impacto en lo laboral y económico.

El Intendente de El Bolsón, Cdor. Bruno Pogliano, en su discurso de apertura de Sesiones Legislativas, manifestó que “el turismo es un factor económico central en la Comarca Andina porque es generador de fuentes genuinas de empleo y potenciador de innumerables iniciativas productivas, al tiempo que abre puertas para la economía de la región”.

Es por ello, que ante tal posibilidad de crecimiento y expansión, el Poder Ejecutivo de El Bolsón, proyecta la construcción de una terminal bimodal (terrestre y aérea), en tierras ya cedidas por el Estado rionegrino.

De acuerdo a la Ley número 4172 y Ley número 5040, se cedió cinco hectáreas (5 ha), con el cargo de construir una terminal de ómnibus. Pero el proyecto que se plantea, requiere la cesión de tres hectáreas (3 ha) adicionales, para llevarlo a cabo.

Interpretamos al presentar el proyecto de ley en análisis, y considerando los preceptos de la autonomía municipal, consagrada en nuestra Constitución Provincial, y al pedido concreto por parte de la Municipalidad de El Bolsón, que el crecimiento demográfico y turístico de la ciudad, amerita una proyección edilicia acorde a su demanda.

Por ello;

**Autor:** Alfredo Martín, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifica el artículo 1º de la Ley J número 4172, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1º.-** Autoriza al Poder Ejecutivo, a donar a favor de la Municipalidad de El Bolsón, la superficie de ocho (8) hectáreas pertenecientes a la parcela designada catastralmente como 20-1-E-035-02, ubicada en el ejido municipal de El Bolsón y conforme al plano de mensura, que como Anexo I forma parte de la presente.

Dicha parcela será destinada para la construcción y funcionamiento de una terminal bimodal, conformada por tráfico terrestre – ómnibus de media y larga distancia – tráfico aéreo; oficinas y locales comerciales; área de servicios; apertura de calles internas; emprendimientos turísticos y actividades comerciales afines”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Asuntos Municipales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 133/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Marielle Franco da Silva fue una socióloga, feminista, política brasileña y militante de los derechos humanos. Militante del PSOL (Partido Socialismo y Libertad), fue electa concejala en la Cámara Municipal de Río de Janeiro. Crítica de la intervención federal en Río de Janeiro, el día 10 de marzo había denunciado policías del 41º Batallón de Policía Militar por abusos de autoridad contra los habitantes de la favela de Acari.

Graduada en Ciencias Sociales por la PUC-Río, Marielle era magíster en Administración Pública por la Universidad Federal Fluminense (UFF). Su militancia en la defensa de los derechos humanos y contra acciones violentas en la favela fue impulsada después de la muerte de una amiga, víctima de bala perdida, durante un tiroteo que involucró a policías y traficantes de drogas en el Complejo de la Marea, barrio donde Marielle nació y vivió.

En 2006, integró el equipo de campaña que eligió Marcelo Freixo para la Asamblea Legislativa. Con la elección de Freixo, fue nombrada asesora parlamentaria del diputado. Años después asumió la coordinación de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y Ciudadanía de la Asamblea Legislativa de Río de Janeiro.

En su primera presentación electoral, en 2016, fue electa concejala en la capital fluminense por la coalición *Cambiar es posible*, formada por el PSOL y por el PCB (Partido Comunista Brasileño). Obtuvo más de 46 mil votos y fue la quinta candidata más votada en la ciudad.

Había sido designada ponente de la comisión constituida recientemente en la cámara municipal de Río para fiscalizar la actuación del Ejército. Franco también había denunciado en los últimos días la actuación policial en la favela de Acari, donde dos jóvenes han sido muertos, según los vecinos, por agentes de las fuerzas de seguridad.

La denuncia de los abusos policiales en los barrios más pobres de la ciudad y la defensa de los derechos de las mujeres negras eran una de las principales actividades de Franco, nacida ella misma en A Maré, un enorme complejo de favelas castigado como pocos por la miseria y la violencia.

Fue asesinada brutalmente a tiros el día 14 de marzo de 2018, junto al conductor del vehículo en que ella se desplazaba. El crimen ocurrió casi un mes después de que el presidente brasileño, Michel Temer, decretara una intervención federal en la seguridad de Río de Janeiro para combatir la ola de violencia que afecta al estado más emblemático de Brasil desde los Juegos Olímpicos de 2016. La decisión cede a los militares el control de la seguridad en Río hasta finales de 2018 tras la ola de violencia que el año pasado causó 6.731 muertes. El PSOL, uno de los partidos más críticos de la intervención, presentó esta semana un recurso en el que le solicitó a la Corte Suprema que declare la medida como inconstitucional.

Por ello:

**Autor:** Jorge Luis Vallazza, legislador.

**Acompañantes:** Alejandro Marinao, Marcelo Mango, Edith Garro, Nicolás Rochás, María Grandoso, Marta Bizzotto, Carina Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** Repudiar el brutal asesinato de la legisladora Marielle Franco da Silva del PSOL en Río de Janeiro, militante x los derechos humanos que denunció y enfrentó la brutalidad policial y la militarización. Solicitamos se realice una profunda investigación y que se haga justicia.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 134/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

La Universidad Nacional de Río Negro es una institución dedicada a la educación universitaria, la extensión y la investigación. Se originó en 2008, con la vocación de consolidarse como una universidad dinámica y emprendedora, cuya finalidad sea facilitar la profesionalización de los jóvenes de la región; promover la cultura y participar de manera activa en la instauración de un sistema económico más justo.

La constitución de la UNRN tuvo como punto de partida el proyecto de ley presentado por el Senador Nacional por la provincia de Río Negro Miguel Ángel Pichetto, fundamentado en un estudio de factibilidad que contó con el dictamen favorable del Consejo Interuniversitario Nacional, organismo que nuclea a los rectores de las universidades nacionales. El proyecto fue respaldado por la Comisión de Educación del Senado de la Nación que presidiera la Senadora Nacional rionegrina Profesora Amanda Isidori y aprobado por amplia mayoría en la Cámara de Diputados, donde contó con el voto favorable de los legisladores nacionales rionegrinos de todos los partidos políticos con representación parlamentaria. La Ley número 26.330, de creación de la Universidad Nacional de Río Negro fue promulgada el 19 de diciembre de 2007 por la Señora Presidenta de la Nación Argentina, Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

La UNRN e una universidad regional que alberga 70 carreras y más de diez mil alumnos y día a día se consolida como una institución educativa que lleva adelante sus actividades haciendo énfasis en la ciencia como fuente de conocimiento, en la excelencia como el único resultado aceptable, en la innovación como actividad necesaria para el progreso y en la asociatividad como creadora de sinergia entre lo local y lo global.

La realidad nos demuestra los grandes logros que esta institución ha tenido a lo largo de estos diez años de vida. Tal es así, que hoy nos encontramos con la agradable noticia de que la editorial de la Universidad Nacional de Río Negro se convirtió esta semana en el primer sello de la Argentina en publicar sus libros en el portal francés OpenEdition, la plataforma de difusión y distribución de publicaciones académicas más extensa en lengua no inglesa.

Los títulos incorporados por Editorial UNRN pertenecen a la colección Aperturas, que edita contenidos surgidos de proyectos de investigación desarrollados en la Patagonia y anclados a la realidad de la región.

OpenEdition es un portal de recursos digitales en ciencias humanas y sociales generado por el Estado francés a través del consorcio integrado por el Centro Nacional de Investigación Científica junto a universidades y bibliotecas.

La educación es la principal herramienta para lograr la sociedad que todos buscamos y consideramos que noticias como estas, que surgen de un ejemplar accionar de una institución como la UNRN, brindan gran satisfacción a comunidad rionegrina en su conjunto.

Por ello:

**Autor:** Javier Iud, legislador.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito y reconocimiento a la Universidad Nacional de Río Negro por convertirse en el primer sello de la Argentina en publicar sus libros en el portal francés OpenEdition, la plataforma de difusión y distribución de publicaciones académicas más extensa en lengua no inglesa.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 135/2018**

### **FUNDAMENTOS**

El Centro Numismático y Filatélico Bariloche (Ce.Nu.Fi.Ba) se fundó en agosto de 2015 en San Carlos de Bariloche, con el fin de aglomerar a los diferentes coleccionistas de la región e impulsar y desarrollar diferentes actividades como exposiciones, congresos, divulgaciones orales, contribuir con la elevación del concepto público, desarrollar una biblioteca especializada, como así también preservar el patrimonio cultural en la región.

La numismática es una ciencia auxiliar de la arqueología que trata del conocimiento de las monedas o medallas emitidas por una nación. De igual manera, la palabra numismática es la aficción a coleccionar monedas o medallas. En la actualidad el Ce.Nu.Fi.Ba tiene más de 45 asociados, entre ellos miembros locales y de diferentes ciudades aledañas, sobre todo de Dina Huapi, Villa La Angostura, El Bolsón, Esquel, Piedra del Águila, Neuquén Capital, Cipolletti.

El Centro Numismático y Filatélico Bariloche a nivel nacional adhiere a la Federación de Entidades Numismáticas y Medallística (FENyMA) y a la Federación Argentina de Entidades Filatélicas (FAEF).

A lo largo del año, impulsan variadas actividades que ponen en conocimiento de la sociedad los diferentes trabajos que realiza el centro, entre ellas, charlas, muestras en diversos lugares como en Villa La Angostura que recibió a más de 300 alumnos de la localidad; muestra Itinerante Numismática Filatélica en el Museo de la Patagonia durante el mes de febrero de 2017, y en Dina Huapi.

Entre sus líneas de acción también se encuentra la emisión de un boletín, el cual es distribuido de forma gratuita, y describe las actividades desarrolladas por el Ce.Nu.Fi.Ba, los trabajos de investigación que desde el centro se realizan y la agenda de actividades programadas para cada edición. La biblioteca del centro, cuenta con más de 120 ejemplares especializados en la materia, siendo una de las más importantes dentro de la región.

En una breve reseña de las actividades del Centro Numismático y Filatélico Bariloche, puede mencionarse que, en la búsqueda de alcanzar los objetivos propuestos, hasta la fecha el mismo ha organizado o participado en muestras, congresos y convenciones, entre las que destacamos:

- Asistencia a la 35° Jornada Nacional de Numismática y Medallística, Córdoba, Agosto 2015
- Muestra Numismática y Filatelia Argentina, en el Museo de la Patagonia, Francisco P. Moreno, ubicado en el Centro Cívico Bariloche, Enero/Febrero 2016.
- Muestra Filatélica, CPEM N° 17, Villa La Angostura, Julio 2016.
- Asistencia al Congreso Internacional de Filatelia, Córdoba, Agosto 2016.
- Asistencia a 36° Jornada Nacional de Numismática y Medallística, Tucumán, Agosto 2016.
- Asistencia a 1ra. Convención Nacional de Numismática e Historiadores, Potosí, Bolivia, Octubre 2016.
- Jornada CE.NU.FI.BA, con la presentación por parte de sus autores de los libros "Mujeres en los billetes y monedas de América" y "Monedas de cobre que circularon en el territorio argentino", de la Sra. Mabel Petitó Ros y el Sr. Rubén Gancedo, respectivamente. Sala Chonek Centro Cívico Bariloche, Marzo 2017 (Declarado de Interés Municipal N° 412-CM-17).
- Asistencia 37° Jornada Nacional de Numismática y Medallística, San Francisco, Córdoba, Agosto 2017.
- Muestra Numismática y Filatélica, en la Secretaría de Turismo de Dina Huapi, Marzo 2017. (Declarada de Interés Municipal número 250-CDDH).
- Participación como entidad plenaria en la Federación Numismática y Medallística Argentina (FENyMA) y como entidad adherente, en la Federación Argentina de Entidades Filatélicas (FAEF).



Como continuidad al trabajo llevado a cabo, en el mes de enero de 2018, Centro Numismático y Filatélico Bariloche exhibirá en el Hotel Liao Liao una muestra alusiva al 80° Aniversario del emblemático Hotel. Sumado a este evento, los días 17 y 18 de marzo de 2018, se llevara a cabo una nueva Jornada de Numismática, en la localidad de San Carlos de Bariloche, donde disertarán representantes de diferentes países entre ellos, Bolivia, Brasil y Paraguay.

Por ello;

**Autor:** Alfredo Martín, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, la Segunda Jornada Numismática y Filatélica, que se llevó a cabo los días 17 y 18 de marzo de 2018, en la localidad de San Carlos de Bariloche, organizadas por el Centro Numismático y Filatélico Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 136/2018**

**FUNDAMENTOS**

El programa de Jóvenes Embajadores, organizado por la Embajada de los Estados Unidos en Argentina, es un programa de intercambio que permite a estudiantes destacados de nivel secundario viajar a los Estados Unidos por tres semanas con el objeto de promover el entendimiento mutuo entre nuestras naciones y preparar a jóvenes líderes para que se conviertan en ciudadanos responsables y que colaboren en sus comunidades.

Los postulantes debían tener entre 15 y 17 años al momento del intercambio, hablar inglés y no haber viajado a los Estados Unidos previamente. El Gobierno de los Estados Unidos cubre todos los gastos relacionados con la participación en el programa.

Para la edición 2018 de la iniciativa, se seleccionaron trece alumnos argentinos destacados y dos mentores adultos.

Entre estos trece alumnos seleccionados, dos de ellos son alumnas rionegrinas.

Melina Selene Almandoz es una joven Cipoleña que cursa sus estudios en el Centro de Educación Media número 15 y tiene actualmente 15 años de edad. Melina se ha capacitado durante muchos años en el idioma inglés, lo que le permitió concursar en la terna para acceder al programa de jóvenes embajadores a desarrollarse entre el 27 de Febrero y el 4 de Marzo en la etapa de entrenamiento en la ciudad de Buenos Aires y entre el 16 de Marzo y el 10 de Abril del 2018 en los EEUU.

Nayla Inda Pagano, oriunda de la ciudad de Bariloche, con 17 años de edad es otra de las jóvenes rionegrinas que nos representaran en esta instancia de intercambio internacional. Cursa sus estudios en el colegio secundario Qmark, como así también el aprendizaje del idioma inglés hace muchos años.

El objetivo del programa es la enseñanza y aprendizaje sobre la sociedad y cultura estadounidense y el intercambio a través de herramientas de participación cívica y comunitaria, como así también generar en cada participante la cultura del servicio comunitario y superación personal. El programa ofrece, también, experiencias culturales entre los participantes adquiriendo conocimientos propios del país como así también una profunda práctica y perfeccionamiento en sus estudios del idioma inglés. La estructura del programa incluye para los asistentes, la participación en clases, eventos culturales y deportivos. Se prevé, durante la estadía en los EE.UU., la visita a embajadas e instituciones en Washington D.C y otros estados.

Por lo expuesto, resulta conveniente el reconocimiento institucional por parte de la Legislatura de la provincia de Río Negro a estas jóvenes alumnas rionegrinas, que se han destacado a nivel nacional y han sido electas entre los trece representantes argentinos que participarán de este evento educativo.

Por ello:

**Autor:** Sergio Ariel Rivero.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural la participación de Melina Almandoz y de Nayla Inda Pagano en el programa “Jóvenes Embajadores 2018” a realizarse entre el 27 de Febrero y el 10 de Abril de 2018 en las ciudades de Buenos Aires y en los estados de Virginia y Washington D.C (EE.UU.).

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 137/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Debe tenerse presente la particular característica de la Agrimensura como profesión milenaria cuya actividad esta destinada a definir y asegurar la aplicación territorial del derecho para afianzar el orden público, económico y social de la tierra.

La evolución del mundo moderno nos lleva indefectiblemente a la especialización de actividades, surgiendo nuevos paradigmas que deben ser estudiados, entendidos y analizados en pos de mejorar la calidad de vida de las personas en particular y de la sociedad en su conjunto.

Es así que el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro (CPARN), entidad de reciente creación, se propuso generar políticas de actualización permanente de conocimientos y el perfeccionamiento de la formación profesional.

En ese camino, organizó la Jornada de alcance nacional que versará sobre “Publicidad Inmobiliaria y Registral – Principio de Especialidad”, a desarrollarse en el Hotel Villa Huinid de la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 26 y 27 de abril del corriente año .

Este acontecimiento, el primero que orgullosamente les cabe anunciar al naciente Consejo, contará con la participación de disertantes de reconocida trayectoria en todo el país, con amplia y probada experiencia en la temática central del encuentro, tal cual surge de la Nómina de Disertantes que se agrega al final de estos Fundamentos y que, con seguridad, redundará en grandes beneficios para los profesionales de la agrimensura y notarios, de la Argentina en general y rionegrinos en particular.

Además, vale señalar que a la mencionada organización del CPARN, se sumará la Federación Argentina de Agrimensores (FADA) y que también, de manera conjunta, auspiciarán el mismo la Universidad Notarial Argentina (UNA), el Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble (CFRPI) y el Consejo Federal de Catastro (CFC).

Debido a la trascendencia e importancia de este evento de carácter nacional, es que solicito a mis pares que este evento sea declarado de interés provincial por esta Honorable Legislatura.

NÓMINA DE DISERTANTES:

- Escribano JORGE RAUL CAUSSE – UNA - (Coordinador y Moderador)
- Agrimensor JOSÉ LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ – FADA- (Coordinador y Moderador)
- Escribana MARTHA DANIELA LINARES – UNA
- Dr. SEBASTIÁN E. SABENE – UNA
- Dra. MARCIA ZEMAN – CFRPI
- Agrimensor NORBERTO FRICKX – CFC
- Dr. JAVIER URRUTIGOITY - MENDOZA
- Agrimensor CARLOS GUSTAVO DIEZ – FADA
- Agrimensor JORGE SORIA – FADA

AUTORIDADES A RECIBIR:

- Dra. CRISTINA ARMELLA

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA (UNA)

- Dr. MIGUEL ANGEL LUVERÁ

PRESIDENTE DEL CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (CFRPI) y DIRECTOR DEL RPI DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

- Agrim. HUGO GATICA

PRESIDENTE DEL CONSEJO FEDERAL DE CATASTRO (CFC) y DIRECTOR DE CATASTRO DE LA PROVICINIA DEL NEUQUÉN.

- Agrim. LUCAS ZANELLA KHOLI

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES (FADA) Y PRESIDENTE DEL COLEGIO DE DISTRITO VIII DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

- Además serán invitados a concurrir las autoridades de los Colegios Notarial y de Martilleros y Corredores de todas las Circunscripciones de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autor:** Rodolfo R. Cufre, Tania T. Lastra, Facundo M. López, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, económico y educativo, las Jornadas de alcance nacional sobre “Publicidad Inmobiliaria y Registral – Principio de Especialidad”, a desarrollarse en el Hotel Villa Huinid de la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 26 y 27 de abril del corriente año, organizado por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro (CPARN).

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 138/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Muchas veces cuando compramos un vino a pesar de ver la “marca” no reparamos mucho en la etiqueta que lo distingue de otros y en ella va una serie de datos importantes a tener en cuenta como así también toda una diagramación que, en algunos casos, son expresiones artísticas o figuras o fotografías relacionadas muchas veces con el lugar, el suelo, la historia de la región o incluso algunos atributos de la familia dueña de la bodega.

Hoy, una etiqueta es la carta de presentación de la bodega y del vino y constituye todo un adelanto de lo que vamos a descorchar y gustar constituyendo todo un código y lenguaje para conocedores y para otros puede constituir una interesante experiencia.

Así, desde las ánforas de barro hasta las botellas de vidrio, el almacenamiento del vino fue evolucionando y ello marcó la necesidad de diferenciar unas botellas de otras en base a su contenido teniendo en cuenta origen, estilo, aroma, etc.

En 1922, el arqueólogo Howard Carter descubrió la primera evidencia de etiquetas de vino, que data del año 1352 AC, en el enterramiento del Rey Tut de Egipto. Ellos fueron los primeros que etiquetaron sus vinos detallando la vendimia, la región de cultivo, colocando sellos a sus botellas de barro para identificar al “chef vinificador”, sería el enólogo de nuestros días, pero recién en el siglo XVIII surgió la necesidad de crear etiquetas para los vinos.

Aunque se sabe que con anterioridad, en el Imperio Persa hubo una gran cultura del vino, pues según Heródoto, el Imperio Aqueménida persa (550-330 AC) tenía una cultura de consumo y elaboración de vino que también los llevó a registrar las botellas con datos como la procedencia.

Existe información de que en Europa, los Monasterios, en virtud de su necesidad en los sacramentos cristianos, tuvieron al vino como principal negocio y he allí la primera etiqueta registrada, escrita a mano por el monje francés Pierre Perignon, era de pergamino y estaba atada al cuello de una botella con una cuerda.

De todas formas, las primeras etiquetas solo tenían información básica que daba cuenta del origen para que el consumidor comprobara las diferencias, pero luego ya hubo legislación, más precisamente en Francia y fue así que en el año 1855, surgió el sistema de clasificación de vino francés en Bordeaux, que daba cuenta del origen y los procesos para certificar su calidad, debido principalmente al incremento del comercio vinícola.

Podemos decir que la etiqueta es el acta de nacimiento de una botella de vino, lo que permite distinguir entre muchas que varían el tamaño, color y forma, conteniendo información que va desde el nombre de la bodega, país de origen, capacidad de la botella y graduación alcohólica. Hay algunos otros datos que pueden o no contener por legislación en cada país como cepa o cosecha.

Recordemos que una botella conlleva en sí calidades y cualidades que van desde el trabajo de la tierra, de las manos que han cuidado durante años y generaciones un viñedo, pretendiendo lograr la máxima calidad del fruto en conjunto con el delicado trabajo enológico, hasta llegar a expresar lo mejor de su producto.

La etiqueta de un vino es ni más ni menos que el primer contacto con el consumidor, quien en muchos casos se siente atraído también por colores, palabras, formas e imágenes, que lo llevan a encontrar el vino perfecto según sea la ocasión.

La contraetiqueta nos brinda información más detallada sobre maridaje, tiempo y tipo de bodega, notas de cata, historia de la bodega o del vino, lo que lleva en muchos casos a tomar una decisión más precisa acerca de nuestra elección.

Bien se dice que una etiqueta del Nuevo o Viejo Mundo puede ser todo un recorrido por la estética, el arte o el terreno que lo vio nacer. En fin, vemos que las etiquetas son algo así como un documento histórico y una obra de arte para atraer clientes.

Hoy, quizás en un intento de revalorizar la etiqueta y la región productora que representa para el mundo nuestra provincia, el Instituto Universitario Patagónico de las Artes de la ciudad de General Roca, ha lanzado un concurso sobre etiquetas para vinos llamado **"Imaginando el vino"**.

El IUPA y la Dirección de Vitivinicultura, dependiente del Ministerio de Agricultura de Río Negro, organizaron este certamen del que podrán participar profesionales, estudiantes y aficionados al arte.

El concurso comenzó el 18 de diciembre del 2017 y finalizará el 23 de abril del corriente año. Los participantes publicarán diseños originales de etiquetas de vino con el objetivo de conmemorar el 1° concurso en referencia a la vitivinicultura de Río Negro.

Este evento constituye una cita de reseña al arte en el mundo del vino. Se escogerán dos etiquetas que reúnan los requisitos solicitados, realizadas con alguna técnica de grabado y pintura. La etiqueta ganadora en cada categoría recibirá un premio y pasará a ser parte de la edición de una bodega, además del diseño de una botella comercial.

Los interesados podrán presentar una única etiqueta inédita y original, debiendo inscribirse en [concursoetiquetas@iupa.edu.ar](mailto:concursoetiquetas@iupa.edu.ar). Se confirmará la inscripción por correo.

No podrán participar los organizadores del concurso, docentes del IUPA, ni allegados a las bodegas.

La inscripción será por correo electrónico y luego personalmente, al entregar el diseño en papel, deberán completar el formulario de cesión de derechos de autor.

Las propuestas deberán ser diseños originales y exclusivos que guarden relación con la producción vitivinícola de Río Negro, que se adapten al tamaño estándar de una botella de vino.

En un Anexo se muestran las Bases del Concurso.

Por ello;

**Autora:** Roxana Fernández, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural, social, económico y educativo el certamen sobre Etiquetas para Vinos, que organizan en forma conjunta el IUPA y la Dirección de Vitivinicultura, dependiente del Ministerio de Agricultura de Río Negro.

**Artículo 2°.-** De forma.-

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 139/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Ana Lucero es una artista plástica de la ciudad de Catriel, especializada en Arte Amazónico, desde hace más de cuatro décadas.

Autodidacta y poseedora de un estilo propio, comenzó su carrera desde muy temprana edad. Primero desde su natural instinto, y posteriormente perfeccionándose en instituciones relacionadas con el quehacer que había comenzado a desarrollar desde la empatía y la intuición.

Estudió en la escuela de arte Usko Ayar, en la Amazonía Peruana, "donde aprendió los secretos cosmológicos del bosque. Su arte es un manantial de creación y belleza: naturaleza en estado puro, que deja como mensaje el cuidado y la protección del planeta", consta en su currículum.

Tras haberse recibido de profesora de dibujo y pintura para posteriormente afianzar sus conocimientos en la Amazonía, Ana Lucero fue rebautizada como Gaia, que significa "Diosa y protectora de la naturaleza y su gente".

Con ese nombre es reconocida en la ciudad, en la región y en países a los que ha llevado su obra, como Chile, Perú y Brasil.

Sus obras pueden apreciarse en cafeterías de la región, tanto como en el Museo Pablo Neruda, en Chile; en la Escuela de Arte Amazónico, en Perú; en los centros de arte de Neuquén, Puerto Madryn, Buenos Aires o Brasil.

"Pretendo que a través de la obra haya paz y un mundo mejor", es el mensaje que intenta plasmar la artista en cada pincelada y en ese mismo sentido llevó sus habilidades a Buzios (Brasil), en el transcurso del mes de febrero del corriente año.

Allí, Ana Lucero se internó en la selva de la reserva natural, para dictar el taller de arte amazónico: Espiritualidad y Naturaleza, en el marco de una campaña de “arte terapia” que continúa desarrollando en distintos lugares.

Con ese propósito, la artista pretende transmitir su “misión de difundir el arte como elemento transformador y sanador; conectarse con sí mismo y obtener de él nuevos significado para interpretar la vida”.

Por ello;

**Autora:** Viviana Germanier, legisladora

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y ecológico, la obra y trayectoria de la artista plástica catrielense, Ana Lucero.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 140/2018**

**FUNDAMENTOS**

En el marco de actividades previstas en conmemoración del Día Internacional de la Mujer –que se celebra cada 8 de Marzo-, la escuela de Taekwondo de Catriel, RYUN MU KWAN DRAGON ROJO, inició el ciclo 2018 con jornadas gratuitas y solidarias que se realizaron en Catriel y en la localidad pampeana de 25 de Mayo, dirigidas al público femenino, a fin de acoplarse a la lucha por la igualdad de género que persigue parte de ese sector.

Con esa premisa, se realizó el primer taller libre y gratuito de Defensa Personal Femenino, el jueves 8 de marzo, en el Predio del Ente Provincial de 25 de Mayo y el sábado 10 de marzo, en la seccional de Unter, en Catriel. Asimismo, en el transcurso de los mencionados días, se recaudaron alimentos para destinar a distintas organizaciones sociales.

De esta manera, la escuela RYUN MU KWAN DRAGON ROJO vuelve a marcar un precedente que se intenta destacar, respecto de su rol en la sociedad.

Pionera en las disciplinas de las artes marciales en la localidad, la institución quedó formalmente fundada el 15 de noviembre de 1995, y desde entonces se caracteriza por las acciones solidarias y comunitarias que lleva adelante.

En esta oportunidad, la consigna fue “el respeto a la integridad personal”, lema que se trabajó desde la práctica deportiva, como así también en charlas debates que surgieron en torno a temas específicos como: violencia familiar y violencia de género.

Desde ese lugar, los temas fueron abordados bajo cinco principios: “cortesía, integridad, perseverancia, espíritu altruista y espíritu indomable”.

Cabe resaltar que RYUN MU KWAN DRAGON ROJO cuenta con el reconocimiento del Honorable Senado de la Nación, que el pasado 1 de noviembre de 2017 aprobó –según resolución 779/17- el proyecto de declaración de interés la labor educativa, presentado en el marco de su 22º aniversario.

Allí se destaca que “la Escuela de Taekwondo Olímpico Ryun Mu Kwan Dragón Rojo, la cual también cuenta con sede en la localidad pampeana de 25 de Mayo, bajo la dirección de Aldo y Elías Aravena, cuenta actualmente con 30 alumnos con edades desde los 4 a los 80 años. Además, brinda clases gratuitas a instituciones especiales educativas”.

Por ello;

**Autora:** Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y deportivo, el primer taller de defensa personal femenino, realizado por la Escuela de Taekwondo Olímpico Ryun Mu Kwan Dragón Rojo que lideran los hermanos Aldo y Elías Aravena, durante los días 8 y 10 de marzo del presente año en las ciudades de Catriel y 25 de Mayo (La Pampa).

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 141/2018**

**FUNDAMENTOS**

La Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, de San Carlos de Bariloche fue fundada el 21 de marzo de 1928, en el espacio de la Escuela número 16, que funcionaba en un edificio de madera alquilado, ubicado en la esquina de Mitre y Frey. Cumple en el 2018 su XC Aniversario.

En ese entonces se recibió la donación de un terreno, por parte de la Municipalidad, para construir la Biblioteca donde actualmente está ubicada la plaza de la Catedral, allí todavía se encuentra la piedra fundacional.

Cuando la Dirección de Parques Nacionales, a partir de 1935 estudia la ubicación del Centro Cívico y la remodelación de la Costanera, conviene con la Biblioteca un trueque: a cambio del terreno, antes mencionado, ofrece el edificio destinado a Biblioteca en el Centro Cívico.

El arquitecto Ernesto de Estrada, quien proyectó el Centro Cívico inaugurado el 17 de marzo de 1940, colabora con sus sugerencias y el 9 de mayo de ese año se celebra la primera reunión de la Comisión Directiva en su propia sede.

Cuando se crea en 1945 el Instituto de Enseñanza Secundaria funciona en la sala de espectáculos y posteriormente se crea la Asociación Camping Musical, cuyas actividades han estado siempre íntimamente vinculadas a la Biblioteca. El salón de actos aún vibra en las notas de los muchos conciertos que lo tuvieron por escenario.

A partir de 1966 funcionaron en dependencias de la Biblioteca el Instituto Superior del Profesorado, la Alianza Francesa, el Círculo de Ajedrez, el Teatro IVAD, la Asociación de Filatelistas, el Foto Club y ensayos de Niños y Jóvenes Cantores de Bariloche.

Actualmente la colección de libros registra alrededor de 50.000 ejemplares que se van actualizando cada año, se brindan talleres de diversas disciplinas y se brindan espectáculos continuamente. Por su ubicación y trayectoria recibe además del público local a turistas que visitan la ciudad.

Tiene como objetivo continuar avanzando en la apertura hacia la comunidad barilocheña, integrarse con las actividades culturales de la ciudad e intercambiar acciones con las bibliotecas regionales y provinciales. Por ello cumple una importante función educativa, cultural y comunitaria.

La sala de teatro, funciona como espacio de promoción y difusión de espectáculos, contribuyendo a generar espacios de esparcimiento, mediante el disfrute de eventos culturales de diversa índole: teatro, música, conferencias, baile, cine, exposiciones, entre otros; además de la oferta de cursos y talleres a la comunidad. Dicha sala cuenta con una capacidad de 120 personas.

La biblioteca se sostiene con el aporte de sus socios y un porcentaje de lo que se recauda en algunos de los eventos culturales que se realizan en la sala de teatro.

Por ello:

**Autor:** Jorge Luis Vallazza, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo, comunitario y turístico el XC Aniversario de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, de San Carlos de Bariloche

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 142/2018**

**FUNDAMENTOS**

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas sostiene: "El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión".

En Argentina como en muchos otros países del mundo, se ha visibilizado la presencia de factores que afectan la integralidad de los niños, niñas y adolescentes que vulneran sus derechos más elementales. Situaciones de abuso infantil, de malos tratos, de violencia intrafamiliar, de trata de

personas, entre otras, muestran una realidad que nos intima como sociedad a generar más políticas públicas de protección.

Ante esta realidad, las políticas orientadas a la protección de este sector poblacional, en muchos casos, buscan crear o encontrar un nuevo ámbito familiar en forma temporal o definitiva. En estas instancias a nivel nacional, como en las diversas provincias, las legislaciones vigentes tienden a mejorar el sistema de protección.

La Ley Nacional 26.061 “de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” tiene sus directrices de la normativa Internacional “Convención de los Derechos del Niño” y de las “Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños” de Naciones Unidas.

Partiendo de esto es que existen, según las normativas provinciales, diferentes modalidades de intervención para abordar el tema de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Una opción es el Programa de acogimiento familiar o Familias Solidarias que con palabras más, palabras menos en las diferentes provincias brindan una alternativa de contención. La provincia de San Luis fue la primera en tener una legislación al respecto con su Ley número 871/13. En el año 2014 se reglamentó la Ley número 2213 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el año 2015, Tierra del Fuego sancionó la Ley número 1037/15.

En Río Negro, la Ley 4109 “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes”, delega en el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Río Negro -Co.Ni.A.R- la generación de políticas de intervención para esa población.

El Ministerio de Desarrollo Social ha ejecutado estas políticas hasta el año 2017, época en que se conformó la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia cuyo fin es brindarle autonomía, dinamismo y carácter prioritario para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes rionegrinos. Siendo el Programa de Fortalecimiento Familiar, hasta la actualidad, con la modalidad de Familias Solidarias los encargados de brindar sistema de familiares alternativos de origen: Familias Solidarias.

Por ello y entendiendo que es necesario una herramienta más sustentable y sostenible, que no quede en un mero programa de intervención sujeto a los vaivenes de los gobiernos de turno es que se propone esta iniciativa de “Creación del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar”.

El Acogimiento Familiar es un dispositivo de alojamiento en un medio familiar alternativo. Se inicia bajo una medida de protección de derechos y, que por un tiempo acotado, permite la convivencia en familias de la comunidad a niños, niñas y adolescentes que no pueden vivir en su propio entorno hasta tanto se restablezcan las condiciones que originaron la separación del niño, niña o adolescente de su grupo de pertenencia, o se establezca otra estrategia de egreso en función de su interés superior. También se garantiza el respeto al niño y la niña, a su familia de origen y a su identidad cultural.

Siendo un recurso de cuidado temporal, durante ese tiempo, se trabaja en la restitución de los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes. Dicho trabajo puede arrojar como resultado que el niño retorne a su medio familiar, o bien, que se resuelva su situación de adoptabilidad.

Esta alternativa es una opción diferente a la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes a un hogar o centro de menores.

Existen distintas significaciones sobre el acogimiento familiar y también distintos significantes dados por los nombres de los programas de Ogs y Ongs. Así en la práctica es instrumental la definición: “El acogimiento familiar es una práctica que hace posible la convivencia familiar de niños cuyas familias de origen no están en condiciones de asumirla. La familia acogedora se hace responsable por el cuidado del niño sin mediar vinculación filiatoria pero ejerciendo todas las obligaciones propias al cuidado. En el marco de las políticas públicas de protección de derechos de la infancia, las autoridades administrativas y/o judiciales median en la relación de acogimiento proveyendo de apoyo y cuidando que en los procedimientos se respeten todos los derechos del niño y los de su familia de origen. En particular a ser oído, a cultivar su cultura y educación, a respetar su historia e identidad.”

Argentina como país federal, tiene todas sus políticas públicas dirigidas a proteger los derechos de la infancia de modo descentralizado. Existen tres niveles de diseño e implementación de las políticas públicas de infancia: nacional, provincial y municipal.

A nivel nacional, los lineamientos en relación a los cuidados alternativos deben desprenderse de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y articular organizadamente con todos los subsistemas de protección integral.

El acogimiento familiar como medida excepcional de protección de derechos está comprendido en la ley nacional. Así el derecho a la convivencia familiar se desprende del artículo 3 de la Ley 26.061, cuando se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la misma, debiéndose respetar:

- a) Su condición de sujeto de derecho;
- b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- d) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Por su parte el artículo 4, hace especial referencia al fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de los niños. La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a los niños y las niñas el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. El padre y la

madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones. (Artículo 7°).

La reglamentación del artículo 39° de la Ley 26.061 brinda pautas interpretativas y operativas concretas, por ejemplo, estableciendo cuales pueden ser las causales de separación.

Para hacer efectivas estas medidas, en el artículo 41° se establecen los criterios que se aplicarán:

a) Cuando exista permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos. Las medidas consisten en la búsqueda e individualización de personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según costumbre local, en todos los casos teniendo en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes;

b) Sólo en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible puede recurrirse a una forma de convivencia alternativa a la de su grupo familiar, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las niñas, niños y adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario.

c) Las medidas se implementarán bajo formas de intervención no sustitutivas del grupo familiar de origen, con el objeto de preservar la identidad familiar de las niñas, niños y adolescentes;

d) Las medidas de protección excepcional que se tomen con relación a grupos de hermanos deben preservar la convivencia de los mismos.

Ante la privación de cuidado parental se deben activar las prácticas que permiten proveer de un ámbito familiar a los niños y las niñas cuyas familias tienen dificultades en asumir el cuidado. Las opciones son el acogimiento familiar, en casos en donde la expectativa y el trabajo está puesto en la restitución del niño o niña a la familia de origen, o la búsqueda de otra solución definitiva; y la adopción, en las situaciones en las que es necesaria la provisión de una familia al haberse comprobado la "situación de abandono". Esto es establecido por el Artículo 39° "Medidas Excepcionales", en particular el Artículo 41° "Aplicación", en su criterio "a) Permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos" de la Ley 26.061 y en la aplicación de la Ley de Adopción número 24.779.

Dentro de las políticas públicas deben programarse y prepararse dispositivos de cuidado alternativo temporario o dispositivos conducentes a medidas permanentes como la adopción.

Con respecto a otras formas de cuidados alternativos, el acogimiento familiar es visto como una alternativa al alojamiento en instituciones que permita reducir la cantidad de niños alojados en ellas y que posibilite llevar a cabo procesos de desinstitucionalización.

Con respecto a la relación entre acogimiento familiar y la adopción, se pueden identificar dos puntos. Por un lado, las familias de acogimiento no acogen a los niños con el fin de adoptarlos, sino que deben proveer un cuidado alternativo por un período temporal; excepcionalmente, en los casos en que se decreta el estado de adoptabilidad de un niño o niña que se encuentra siendo cuidado en acogimiento, el juez que lo decide puede tener en cuenta a la familia acogedora como posible familia adoptiva, sin que esto signifique que esta familia deba realizar la adopción. Por otro lado, la práctica del acogimiento familiar puede ser aplicada en los casos en el que un niño o una niña ha sido declarado en estado de adoptabilidad y se encuentra a la espera de una familia adoptiva. El objetivo de esta medida es que durante ese período de espera el niño o la niña sea cuidado por una familia de acogimiento, evitando así su institucionalización.

En cuanto a la evaluación de la situación del niño o niña que participa en el acogimiento familiar, como la ley dispone que la medida de separación de su familia biológica y la inclusión en una familia de acogimiento es una medida excepcional que debe prolongarse por el menor tiempo posible y mientras persistan las causas que le dieron origen, se desprende de ella que es necesaria la evaluación periódica de la medida de acogimiento y de la evolución de la revinculación del niño o niña con su familia de origen para determinar la necesidad o no su continuidad. La medida de colocación en familia de acogimiento es revisada por el poder estatal sea judicial o administrativo, que haya decretado la realización de esa medida excepcional.

En la República Argentina se reconocen y se legitiman una multiplicidad de formas familiares. Por lo cual, cualquier familia, de cualquier conformación en relación a edades, género, etc. podría ser legitimada como familia de acogimiento. Esto se refleja en la reglamentación del Artículo 7° de la Ley 26.061, el cual demuestra una concepción amplia de familia, a saber: "Se entenderá por "familia o núcleo familiar", "grupo familiar", "grupo familiar de origen", "medio familiar comunitario", y "familia ampliada", además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección. Los organismos del Estado y de la comunidad que presten asistencia a las niñas, niños y sus familias deberán difundir y hacer saber a todas las personas asistidas de los derechos y obligaciones emergentes de las relaciones familiares".

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**



## **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **Capítulo I**

#### **Del sistema provincial de acogimiento**

**Artículo 1°.- Creación.** Se crea el Sistema Provincial de Acogimiento Familiar en el marco de la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial 4109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia.

**Artículo 2°.- Acogimiento familiar. Definición.** Se entiende por acogimiento familiar al cuidado de forma integral, transitoria y no institucional, brindada por una familia alternativa, a niños, niñas o adolescentes que se encuentren temporalmente separados de su ámbito familiar por disposición de la autoridad competente.

**Artículo 3°.- Objetivos.** Son objetivos del Acogimiento Familiar:

- a) Evitar la institucionalización de niños, niñas y adolescentes que, a partir de una medida excepcional, hayan sido separados de su ámbito familiar.
- b) Ofrecer un ambiente estable, en el que se garantice atención, protección y acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes acogidos.
- c) Fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en un marco del respeto y buen trato.
- d) Brindar la contención necesaria de niños, niñas y adolescentes procurando el fortalecimiento de los lazos con su familia de origen.

**Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o el organismo que a futuro lo reemplace.

**Artículo 5°.- Obligaciones.** Son obligaciones de la autoridad de aplicación:

- a) Fijar las pautas de funcionamiento del Sistema y su articulación con el Poder Judicial, el Sistema de Promoción de los derechos del niño, los Servicios locales de Protección de Derechos, las organizaciones de la sociedad civil y todo otro actor que considere relevante en el proceso;
- b) Determinar la capacitación, constitución y el ámbito de actuación de los equipos técnicos que tienen a su cargo la formación, evaluación, selección y contención de las familias intervinientes;
- c) Diseñar e implementar un sistema de capacitación para la formación y apoyo de los participantes del sistema de acogimiento;
- d) Establecer un sistema de supervisión y control sistemático, con informes que no pueden exceder la frecuencia trimestral y con responsables específicos para cada proceso de acogimiento, que aseguren la disponibilidad permanente de información desde y hacia las niñas, niños y adolescentes y sus familias de origen y de acogida.

### **Capítulo II**

#### **De la Familia de Acogimiento**

**Artículo 6°.- Familia Acogedora.** Se entiende por familia acogedora, al matrimonio, a las uniones de hecho y a las personas individuales seleccionadas por el organismo estatal competente, dispuesta a recibir en su hogar a niños, niñas y adolescentes que hayan sido vulnerados en sus derechos y apartados de su familia de origen.

**Artículo 7°.- Funciones.** Son funciones de la familia acogedora:

- a) Cuidar que el niño, niña o adolescente acogido se encuentre en condiciones propicias de vida, garantizando su salud, equilibrio emocional, hábitat, vestimenta, higiene, educación y esparcimiento;
- b) Aceptar la vinculación del niño, niña o adolescente con su familia de origen, en caso de no estar impedida judicialmente;
- c) Responder positivamente al seguimiento y acompañamiento del equipo técnico;

- d) Acceder siempre que sea requerida su participación en capacitaciones y actividades propuestas por el equipo técnico, a partir de su inscripción en el Registro Provincial de Familias de Acogimiento; y
- e) Comunicar al equipo técnico cualquier eventualidad relacionada con el niño, niña y adolescente.

**Artículo 8°.- Límite.** La Familia de Acogimiento puede tener a cargo hasta dos (2) niños, niñas o adolescentes por proceso. Se exceptúan aquellos casos en los que el grupo a acoger esté conformado por tres (3) o más hermanos o previos convivientes.

**Artículo 9°.- Plazo estipulado de Acogimiento.** El plazo máximo de permanencia de niños, niñas y adolescentes bajo el Sistema de Acogimiento Familiar es de doscientos setenta (270) días continuos, contados a partir de su incorporación. Dicho plazo es prorrogable por noventa (90) días más, mediante resolución fundada de la autoridad judicial que dictó la medida.

**Artículo 10.- Adoptabilidad.** En caso de declararse el estado de adoptabilidad del niño, niña o adolescente, se corre vista al Organismo Administrativo que tenga bajo su competencia la aplicación de la presente ley, a los fines de que emita dictamen fundado respecto de la situación de los mismos en la Familia de Acogimiento, vínculos afectivos creados y el interés superior del niño. Este informe es considerado por el Órgano Judicial a fin de evaluar la conveniencia o no de otorgar la guarda preadoptiva a la Familia de Acogimiento que así lo manifieste, no pudiendo prescindir el Juez del informe al momento de resolver.

**Artículo 11.- Seguimiento.** En caso de no otorgarse la guarda preadoptiva a la Familia de Acogimiento, considerando el interés superior del niño, el Juez de Familia debe acordar vinculaciones previas entre la familia de acogimiento que contenga en su seno al niño, niña o adolescente y la familia escogida para el otorgamiento de la guarda preadoptiva, a fin de preservar su integridad psicofísica y procurar la integración histórica, social y cultural de los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 12.- Familia de acogimiento de emergencia** Se considera Familia de Acogimiento de Emergencia al matrimonio, a las uniones de hecho y a las personas individuales mayores de edad que, habiendo transitado el proceso de selección para ser Familia de acogida, puedan contener a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, por un período no mayor de siete (7) días, mientras se procure el perfil de familia que los mismos requieran.

**Artículo 13.- Campañas para la convocatoria y selección de familias.** El órgano de aplicación diseña e implementa campañas de difusión, información y captación de familias postulantes al acogimiento familiar de forma permanente en todo el territorio provincial, en medios de comunicación de alcance provincial o local cuya continuidad de emisión no puede ser interrumpida.

### **Capítulo III** **De los Beneficios del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar**

**Artículo 14.- Obra Social.** Modifíquese el artículo 3° inciso a) a.1 de la Ley Provincial K número 2753 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S), el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 3°.- El Instituto efectúa las afiliaciones de conformidad a las siguientes modalidades:

a)- Obligatorios.

a.1 **Obligatorios Directos:** El personal en actividad, permanente o transitoria, dependiente del Estado Provincial, en cualquiera de sus formas jurídicas, la Administración Pública Provincial o Municipal; pensionados, retirados u jubilados de la ex Caja de Previsión de la Provincia de Río Negro y niños, niñas y adolescentes que estén incluidos en el Sistema Provincial de Acogimiento Familiar que no posean obra social.”

**Artículo 15.- Licencia especial.** Se fija a favor de la familia acogedora un período de licencia extraordinaria que se otorga con goce íntegro de haberes, siendo obligatoria su concesión, de quince (15) días corridos a partir del primer día hábil posterior a la fecha de la recepción del niño, niña o adolescente. El plazo de licencia se amplía en cinco (5) días corridos más, cuando el acogimiento sea múltiple por cada persona menor posterior al primero.

Se establece para la familia acogedora el mismo régimen legal de licencias aplicable para los cuidados de atención al grupo familiar, siempre que el acogimiento sea mediante acto administrativo u oficio judicial.

Este régimen especial de licencias se acuerda para la familia acogedora siempre que el empleador sea notificado de forma fehaciente del acto administrativo u oficio judicial que autoriza el acogimiento.

#### **Capítulo IV** **Registro Provincial de Familias de Acogimiento**

**Artículo 16.- Registro.** Se crea el Registro Provincial de Familias de Acogimiento para la inscripción de aquellos grupos familiares que deseen dar acogimiento transitorio a niños, niñas y adolescentes que se encuentren temporalmente separados de su ámbito familiar.

**Artículo 17.- Requisitos.** Son requisitos para inscribirse en el Registro Provincial de Familias de Acogimiento:

- a) Ser mayores de 21 años de edad cualquiera sea su estado civil.
- b) Tener domicilio real y legal en la provincia de Río Negro.
- c) Tener una residencia mínima de dos (2) años en la provincia de Río Negro.
- d) Presentar certificado de antecedentes penales.
- e) Presentar certificado que acredite la no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) Presentar certificado de buena salud psico-física.

**Artículo 18.- Configuraciones familiares.** No queda excluida ningún tipo de configuración familiar, siempre que sus miembros cumplan con los requisitos prescriptos y que el equipo técnico evalúe adecuada su inscripción en el registro voluntario del Sistema provincial de familias de acogimiento.

**Artículo 19.- Prohibición.** No pueden inscribirse en el Registro Provincial de Familias de Acogimiento personas que:

- a) Hayan sido condenadas por delitos dolosos en contra de la vida o la integridad sexual, previstos en la legislación penal, o hayan sido condenadas por reincidencia respecto de otros delitos.
- b) Registren denuncias por actos de violencia familiar o violencia de género.
- c) Estén en el Registro de Deudores Alimentarios.
- d) Estén inscriptas en el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción.
- e) Tengan prohibición o suspensión de la responsabilidad parental dispuesta por autoridad competente, conforme a los artículos 700 bis y 702 del Código Civil y Comercial argentino.

#### **Capítulo V** **Equipos Técnicos**

**Artículo 20.- Constitución Equipos Técnicos.** A fin de dar cumplimiento a la presente, se conforman Equipos Técnicos regionales constituidos por al menos un Licenciado en Trabajo Social, un Licenciado en Psicología y un Abogado.

**Artículo 21.- Funciones.** Son funciones del Equipo Técnico:

- a) Asesorar y brindar la información necesaria a las personas interesadas en incorporarse al Sistema de Familias de Acogimiento;
- b) Establecer los criterios para la evaluación y admisión de las familias que se postulen;
- c) Evaluar interdisciplinariamente a las familias que se inscriban en el Registro Provincial de Familias de Acogimiento;
- d) Analizar las particularidades de cada caso a fin de procurar que el proceso de adaptación y acogimiento resulten satisfactorios;
- e) Acompañar a las familias acogedoras en el entendimiento de las conductas del niño, niña y adolescente en el marco de su historia y su cultura, promoviendo el reconocimiento y el respeto por las diferencias, sin prejuicios valorativos;

- f) Gestionar un acuerdo entre la niña, niño o adolescente, la familia de origen y la familia de acogida que habilite el inicio del proceso de acogimiento y en el que consten las finalidades, alcances, derechos, garantías y responsabilidades que se asumen en este proceso;
- g) Asistir a la niña, niño o adolescente para garantizar la cobertura de sus necesidades básicas a través de la familia de acogida y disponer las medidas necesarias para la atención de la familia de origen;
- h) Evaluar los casos en los que sea necesario otorgar acompañamiento económico a las familias;
- i) Preservar la privacidad del niño, niña o adolescente y de las familias participantes; y
- j) Elaborar un registro de todo lo actuado en cada caso de acogimiento.

## **Capítulo VI** **De la Familia Biológica**

**Artículo 22.- Derecho de Contacto.** La autoridad de aplicación dispone de los medios necesarios para garantizar el contacto frecuente y sostenido entre los niños, niñas y adolescentes y sus progenitores, hermanos, miembros de la familia extensa o referente familiar con quien tuviesen vínculo afectivo positivo. Sólo en los casos en los que se evalúe como perjudicial y negativo para el interés superior del niño, niña o adolescente dicho contacto, se denegará o suspenderá temporalmente.

**Artículo 23.- Restitución y propuesta terapéutica.** El Sistema Provincial de Acogimiento Familiar tiene como objetivo primordial e irrenunciable el retorno de los niños, niñas y adolescentes con su familia de origen, facilitando para ello las instancias terapéuticas necesarias y suficientes. Sólo en situaciones en las que se evaluara imposible o perjudicial la restitución se proponen otras alternativas de resolución de la medida excepcional, como la adopción o un régimen de vida autónomo, en casos de adolescentes en lo que se evalúe pertinente esa alternativa.

**Artículo 24.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**Artículo 25.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 143/2018**

### **FUNDAMENTOS**

Las grandes tragedias dejan huellas profundas en las sociedades y definen su identidad colectiva tanto como los grandes dolores definen las personalidades individuales. El recuerdo del pasado, y en especial de aquellos hechos que por su dimensión e importancia se han convertido en hitos dentro de la historia, es mucho más que un mero ejercicio nostálgico y muy por el contrario, es parte indisoluble de la construcción de nuestro presente.

Poco antes de las tres de la tarde del 17 de marzo de 1992 muchos argentinos que se encontraban en la zona norte de la Capital escucharon la tremenda explosión, sintieron vibrar y romperse vidrios, vieron alzarse la siniestra columna de humo y los más cercanos seguramente escucharon los gritos desgarradores de dolor: el horror había pisado nuestro suelo, el terrorismo internacional había ejecutado su primer atentado en nuestro territorio, la Embajada de Israel en la Argentina había sido atacada con explosivos de muy alto poder y estaba totalmente destruida. Veintinueve personas habían muerto y más de trescientas estaban heridas de distinta gravedad. Todo indicaría como responsable al Hezbollah, brazo armado terrorista de la República Islámica de Irán, como lo ratificó siete años después el Corte Suprema de la Nación, aunque no se haya podido juzgar a los responsables.

Si alguien piensa que este atentado, como lo sería luego el de la AMIA, es un ataque sólo a la colectividad judía en la Argentina, opina de mala fe o se equivoca groseramente porque se trata, lisa y llanamente de un gravísimo y criminal ataque a la Humanidad.

El Congreso Nacional ha sancionado la Ley número 27.417 que instituye el día 17 de marzo de cada año como "Día de la Memoria y Solidaridad con las víctimas del atentado a la Embajada de Israel", promueve la realización, durante la semana, de distintas actividades y campañas públicas, sensibilizando acerca del peligro del terrorismo internacional y a favor de la Paz y encomienda al Ministerio de Educación de la Nación para que, a través del Consejo Federal de Educación, acuerde con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones del país la incorporación de este hecho histórico a

los contenidos curriculares del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades, educación formal y no formal.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado, que en el ámbito del Consejo Federal de Educación, acuerde con el Ministerio de Educación de la Nación y con las demás jurisdicciones provinciales la incorporación del "Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Atentado contra la Embajada de Israel" como hecho histórico a los contenidos curriculares del sistema educativo en los distintos niveles y modalidades, educación formal y no formal, de acuerdo a lo normado por Ley Nacional número 27.417.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 144/2018**

**FUNDAMENTOS**

En enero de 2017 el Gobierno Nacional, con el apoyo de algunos sectores relevantes de la economía argentina, como la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, dispuso la eliminación de los llamados "feriados puente" que el anterior gobierno había establecido en su oportunidad, para incentivar al sector turístico.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 52/2017 se impulsó la medida bajo el argumento de que aquellos afectaban seriamente la competitividad productiva, y que aún los beneficios señalados para el turismo, éstos no alcanzaban para compensar las pérdidas de otro tipo de industrias debido al mayor costo laboral a afrontar (ya que la jornada se debe pagar doble), menor clientela y facturación.

Su texto decía expresamente que "resulta necesario reformular el régimen de feriados" porque, si bien los dos "puente" buscaban "disminuir los efectos negativos de la estacionalidad del sector turístico y contribuir al desarrollo de las economías regionales", también generaron "dificultades para el cumplimiento de los días dispuestos para el ciclo lectivo" y afectaron "la competitividad del sector productivo".

De esta forma se resolvió eliminar los feriados puente y compensar la pérdida de fines de semana largos trasladando todos los feriados nacionales movibles cuyas fechas coincidieran con los martes y miércoles al lunes anterior, y los que coincidieran con los jueves y viernes al lunes siguiente.

Pronto, los empresarios turísticos se mostraron disconformes y las quejas provenientes del sector se hicieron sentir, asegurando que esos fines de semana largos "beneficiaban a las economías de las que las mismas le asignan un significativo valor al tema.

Por ello:ciudades turísticas, en especial a las ciudades chicas, mientras que la política del Gobierno de dar de baja los fines de semana extra largos jugaba totalmente en contra de los destinos de turismo en el país, los cuales durante esos cuatro días recibían cientos de miles de personas virtiendo muchísimo dinero a las economías locales.

El reclamo porque se sostenga el régimen anterior se instaló de inmediato: tanto la CAME (Cámara Argentina de la Mediana Empresa), FEHGRA (Federación Hotelera Gastronómica de la República Argentina), las diferentes cámaras de Turismo locales, como el mismo CFT (Consejo Federal de Turismo), se pusieron al frente de la revisión de la medida desde cada perspectiva, sosteniendo al fin de semana largo como uno de los momentos más importantes en el consumo turístico de la Argentina, y por lo tanto muy relevantes para la actividad turística del país.

El sector no se mostró proclive a hacer ninguna concesión en este sentido y muy por el contrario comenzó a demostrar con cifras concretas tal importancia.

El tan esperado ordenamiento de feriados se había concretado en el año 2010, a partir de la sanción del Decreto 1585 y desde su promulgación, la llegada de turistas a los destinos nacionales durante los feriados se incrementó paulatinamente: sólo en 2014, 11,7 millones de visitantes se movilizaron durante los fines de semana largos del año; manteniéndose una cifra similar en 2015; más de \$18 mil millones en 2016 y otra cifra similar en las economías regionales del país durante 2017.

Fue entonces que el diputado y ex gobernador misionero, Maurice Closs, haciéndose eco de los reclamos, presentó una iniciativa parlamentaria con el fin de reestablecerlos bajo una forma más moderada contemplando el conjunto de intereses. El proyecto impulsado y finalmente sancionado estableció que el Poder Ejecutivo tiene la posibilidad de determinar hasta tres feriados o días no laborables "puente" Closs explicó, en oportunidad, que el proyecto de ley "buscaba volver a un sistema

flexible que permitiera recuperar la posibilidad de tener más feriados que fomentaran la actividad del turismo interno", agregando que "los meses de mayo y junio son los más difíciles para el turismo, y, justamente, los feriados de esos meses son inamovibles, por lo que en el sector turístico son críticos porque se despide gente y se cierran fuentes de trabajo".

En concreto, el proyecto impulsado y finalmente sancionado estableció que el Poder Ejecutivo tiene la posibilidad de determinar hasta tres feriados o días no laborables "puente" usando, por ejemplo, los lunes o los viernes cuando haya feriados inamovibles que caigan en martes o jueves, respectivamente, debiendo anunciar los feriados puente del año siguiente hasta 50 días antes del año en curso, es decir, durante noviembre, sumando una importante cuota de previsibilidad a la organización del sector, que ha recibido con gran alegría la nueva disposición, la cual ordena casi 14 leyes y 2 decretos que había, vinculados a los feriados.

Se trata de un tema que se venía reclamando, sobre todo, desde las cámaras de turismo provinciales, ya que las mismas le asignan un significativo valor al tema.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación Argentina, su beneplácito por la sanción de la Ley número 27.399 que reestablece el sistema de determinación de "los feriados puente" con el propósito de fomentar el turismo interno.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 145/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

El Gobierno Nacional finalmente promulgó, sobre finales del año próximo pasado, la Ley 27.399, que establece el regreso de los feriados puente y fija los días festivos de 2018. Lo hizo a través del Decreto 831/2017, que fue publicado en el Boletín Oficial con la firma del presidente Mauricio Macri, el jefe de Gabinete Marcos Peña y el ministro del Interior Rogelio Frigerio.

La norma que fue sancionada por el Congreso a fines de septiembre fue impulsada por legislador por Misiones Maurice Closs con la intención de fomentar el turismo interno. La ley habilita al Poder Ejecutivo a definir tres feriados que puedan ser trasladados para formar un fin de semana largo.

Si bien los feriados puente habían sido eliminados por decreto en enero pasado, la propuesta de Closs recibió el apoyo del oficialismo.

En enero de 2017 el Gobierno Nacional, con el apoyo de algunos sectores relevantes de la economía argentina, como la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, había dispuesto la eliminación de los llamados "feriados puente" que el anterior gobierno había establecido para incentivar al sector turístico.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 52/2017 se impulsó la medida bajo el argumento de que aquellos afectaban seriamente la competitividad productiva, y que aún los beneficios señalados para el turismo, éstos no alcanzaban para compensar las pérdidas de otro tipo de industrias debido al mayor costo laboral a afrontar (ya que la jornada se debe pagar doble), menor clientela y facturación.

Su texto decía expresamente que "resulta necesario reformular el régimen de feriados" porque, si bien los dos "puente" buscaban "disminuir los efectos negativos de la estacionalidad del sector turístico y contribuir al desarrollo de las economías regionales", también generaron "dificultades para el cumplimiento de los días dispuestos para el ciclo lectivo" y afectaron "la competitividad del sector productivo".

De esta forma se resolvió eliminar los feriados puente y compensar la pérdida de fines de semana largos trasladando todos los feriados nacionales movibles cuyas fechas coincidan con los martes y miércoles al lunes anterior, y los que coincidan con los jueves y viernes al lunes siguiente.

Pronto, los empresarios turísticos se mostraron disconformes y las quejas provenientes del sector se hicieron sentir, asegurando que esos fines de semana largos "beneficiaban a las economías de las ciudades turísticas, en especial a las ciudades chicas, mientras que la política del Gobierno de dar de baja los fines de semana extra largos jugaba totalmente en contra de los destinos de turismo en el país,

los cuales durante esos cuatro días recibían cientos de miles de personas virtiendo muchísimo dinero a las economías locales.

El reclamo porque se sostenga el régimen anterior se instaló de inmediato: tanto la CAME (Cámara Argentina de la Mediana Empresa), FEHGRA (Federación Hotelera Gastronómica de la República Argentina), las diferentes Cámaras de Turismo locales, como el mismo CFT (Consejo Federal de Turismo), se pusieron al frente del mismo desde cada perspectiva, sosteniendo al fin de semana largo como uno de los momentos más importantes en el consumo turístico de la Argentina, y por lo tanto muy importantes para la actividad turística del país.

El sector no se mostró proclive a hacer ninguna concesión en este sentido y muy por el contrario comenzó a demostrar con cifras concretas tal importancia.

El tan esperado ordenamiento de feriados se había concretado en el año 2010, a partir de la sanción del Decreto 1585 y desde su promulgación, la llegada de turistas a los destinos nacionales durante los feriados se incrementó paulatinamente sólo en 2014, 11,7 millones de visitantes se movilizaron durante los fines de semana largo del año; manteniéndose una cifra similar en 2015; más de \$18 mil millones en 2016 y otra cifra similar en las economías regionales del país durante 2017.

Fue entonces que el diputado y ex gobernador misionero, Maurice Closs, haciéndose eco de los reclamos, presentó una iniciativa parlamentaria con el fin de restablecerlos bajo una forma más moderada y que atendió a los intereses de todos los sectores involucrados. Closs explicó, en oportunidad, que el proyecto de ley "buscaba volver a un sistema flexible que permitiera recuperar la posibilidad de tener más feriados que fomentaran la actividad del turismo interno", agregando que "los meses de mayo y junio son los más difíciles para el turismo, y, justamente, los feriados de esos meses son inamovibles, por lo que en el sector turístico son críticos porque se despide gente y se cierran fuentes de trabajo".

En concreto, el proyecto impulsado y finalmente sancionado estableció que el Poder Ejecutivo tiene la posibilidad de determinar hasta tres feriados o días no laborables "puente" usando, por ejemplo, los lunes o los viernes cuando haya feriados inamovibles que caigan en martes o jueves, respectivamente, debiendo anunciar los feriados puente del año siguiente hasta 50 días antes del año en curso, es decir, durante noviembre, sumando una importante cuota de previsibilidad a la organización del sector, que ha recibido con gran alegría la nueva disposición, la cual ordena casi 14 leyes y 2 decretos que había, vinculados a los feriados.

Se trata de un tema que se venía reclamando, sobre todo, desde las cámaras de turismo provinciales, ya que las mismas le asignan un significativo valor al tema.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Presidencia de la Nación, su beneplácito por la promulgación, a través del decreto 831/2017, de la ley número 27399 que restablece el sistema de determinación de "los feriados puente" con el propósito de fomentar el turismo interno.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 146/2018**

### **FUNDAMENTOS**

La escritora Ester Faride Matar, observadora permanente de los vínculos humanos y de los paisajes patagónicos, nos hace llegar un nuevo libro titulado "De que hablamos cuando hablamos", hecho con poesías, vivencias, citas, etc.

Ester Matar nació en Sierra Colorada, y está radicada desde hace muchos años en la ciudad de Viedma. Sus libros anteriores cómo: "Desde el Corazón", "De eso se trata", "Cuentos que no son cuentos", "Aquél horizonte" (Reeditado), "Abrazame vida", y "Deja que el viento te pegue en la cara", le abrieron las puertas al mundo literario, con premiaciones nacionales e internacionales en narrativas y prosas, como así también los reconocimientos del Municipio de Sierra Colorada, de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, mención de honor del Senado de la Nación y en varias ocasiones por la embajada del Líbano de Buenos Aires y de la Asociación Libanesa de General Roca.

Participó en varias oportunidades en la Feria Internacional del Libro en Buenos Aires y la Feria del Libro en nuestra provincia, como así también en Encuentros Literarios de Río Negro, Córdoba y Buenos Aires. Es miembro de Grupos de Escritores Nacionales e Internacionales.

Las narraciones de Matar se recrean y se nutren de los propios sueños, de los recuerdos, del corazón y la razón, en esta oportunidad invita al lector a que se convierta en la pieza fundamental con su voz y su lectura en el acorde final de las metáforas.

Valorar y potenciar la obra de una autora rionegrina, mediante esta declaración, también hace a nuestra función como legisladores. La cultura, de acuerdo a la definición que hace la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura) es el "conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias...". En este marco, ubicamos la obra de Matar y queremos destacarla, como así también la de cada realizador rionegrino que con su producción cultural aporte a la construcción de nuestra identidad rionegrina.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural el libro "De qué hablamos cuando hablamos", de la escritora rionegrina Ester Faride Matar.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 147/2018**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde finales de la década del cincuenta y principios del sesenta del siglo XX la empresa Geotécnica S.A. explotó la Mina Gonzalito extrayendo plomo, vanadio y zinc entre otros minerales.

La Mina Gonzalito estaba ubicada (hoy quedan sus ruinas) a cien kilómetros al sudoeste de San Antonio Oeste y en torno a ella en sus época de esplendor se alzó un pequeño pueblo.

Hacia finales de los setenta y principios de los ochenta la baja en los precios de esos metales hizo que la ecuación económica fuera desfavorable y la empresa Geotécnica cerró la explotación en 1982. Muchos de los trescientos mineros fueron a Sierra Grande y el pueblito quedó abandonado en la más absoluta soledad.

Durante los casi veinticinco años de extracción, Geotécnica transportaba los minerales hasta San Antonio para fundirlos y dejó toneladas de residuos de plomo y metales pesados a menos de dos kilómetros de la entrada a la ciudad y muy cerca de la ría.

Aproximadamente quince años después, en 1995, la Fundación Patagonia Natural detectó contaminación con plomo en pequeños animales marinos de las costas de la ría y diez años después la misma fundación detectó niveles de plomo más altos de lo normal en el organismo del 20% de los niños de la localidad.

Se iniciaron todas las alertas y la ciudadanía con todo derecho y en defensa de la salud de la comunidad y de la sustentabilidad del ambiente, se organizó y comenzó a exigir que se aplicaran los procedimientos de remediación que permitieran descontaminar la zona.

Entre el año 2005 y el año 2016 hubo muy escasa respuesta oficial al tema dando lugar a protestas y reclamos judiciales comunitarios.

Finalmente, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación a través de la Secretaría de Gestión Ambiental se hizo cargo del grave problema. Los trabajos se iniciaron en 2016, con financiamiento del BID por aproximadamente cuatro millones de dólares, realizándose los estudios preliminares, licitándose e iniciando luego el trabajo principal.

La consultora URS, que hizo los estudios previos, habría cometido gruesos errores de apreciación y evaluación de los volúmenes de escorias y residuos contaminantes y por ese motivo la empresa Taym S.A., adjudicataria de la tarea de remediación, suspendió las mismas y anunció su retiro habiendo concretado una parte menor de la misma.

La ciudadanía de San Antonio Oeste, organizada y representada desde el año 2005 a través de la Comisión Multisectorial por la problemática del plomo en S.A.O., enterada en estos últimos días por funcionarios de la Secretaría de Energía, del cese de las tareas y sin fecha cierta de reanudación ya que, siempre a decir de los representantes del organismo nacional, se necesitaría un nuevo financiamiento y "sólo habría conversaciones", se ha puesto de pie nuevamente y reclama, con absoluto derecho, la inmediata solución.



No dudamos que el Ministerio de Energía y Minería de la Nación procurará reiniciar las labores lo más rápidamente posible pero estimamos que el Gobierno Nacional debe adoptar el máximo compromiso, darle prioridad a un tema ambiental tan grave, e involucrarse a través de los diferentes ministerios vinculados a la temática.

Por ese motivo consideramos que es necesaria la plena y activa intervención en el problema del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable que vería con agrado que interviniera plena y activamente en la grave problemática producida por la suspensión de tareas de remediación del daño ambiental por residuos de plomo y metales pesados en San Antonio Oeste, a fin que el tema tenga la más alta prioridad y las labores se reanuden en forma urgente hasta la total solución del acuciante problema.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 148/2018**

**FUNDAMENTOS**

Expediente número: 1098/2018 – Asunto Oficial. Autor: y otros. Extracto: Poder Ejecutivo, eleva propuesta de designación del Dr. Fabián Gustavo Gatti como Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.

Dictamen de Comisión

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: La aprobación del siguiente proyecto de resolución:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Designar, a propuesta del Poder Ejecutivo, al Doctor Fabián Gustavo Gatti, DNI 13.866.165, en el cargo de Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a partir del día 1º de abril del año 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 de la Ley K número 2394.

**Artículo 2º.-** Delegar en el señor Presidente de la Legislatura de Río Negro la atribución de tomar juramento de ley a la persona designada, al tiempo de asumir el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

-Al Orden del Día.